

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, jueves 10. de octubre de 1942

NUMERO 214

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de Usulután y Chalatenango la reparación del edificio de la escuela de varones y compra de muebles y útiles para uso de las escuelas, respectivamente (Acuerdos Nos. 1502 y 1503).....	PÁG. 2769
Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos la compra de uniformes para los agentes de la policía municipal (Acuerdo No. 1506).....	2769
Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones las mejoras en los cementerios (Acuerdos Nos. 1507, 1509 y 1511)...	2769
Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la reparación de la 3a. Calle Poniente y compra de semillas de plantas ornamentales (Acuerdos Nos. 1508 y 1510).....	2770
Prorrógase la licencia a don Miguel Angel Martínez, escribiente de la Gobernación Política de Cuscatlán (Acuerdo No. 1512)	2770
Se nombra interinamente a la señorita Gladis Sauerbray, ayudante del encargado de apartados del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos (Acuerdo No. 1513).....	2770
Secretaría de Gobernación y Asistencia Social	
Autorízase a la Municipalidad de La Reina la construcción del nuevo matadero público (Acuerdo No. 1504).....	2770
Se autoriza a la Municipalidad de Jerusalén la construcción de una letrina de foso en el edificio municipal (Acuerdo No. 1505).....	2770

PODER JUDICIAL

Traslado de Jueces en los Juzgados del Distrito de La Unión (Acuerdos Nos. 133 y 134).....	2770
Se conceden vacaciones al doctor Ignacio Cárcamo Hernández, médico forense de San Francisco, Morazán (Acuerdo No. 135).....	2771
Autorízase los pagos de sueldos al doctor Héctor Peñate Hernández y a doña Leonor Burgos de Carrillo Alegría, Juez 1º de 1a. Instancia de San Francisco, Morazán y escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro y del Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, respectivamente (Acuerdos Nos. 34, 35 y 36).....	2771

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1502 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio

que ocupa la escuela urbana de varones y de la casa anexa recientemente adquirida por el Supremo Gobierno para ensanchar dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos noventa y ocho colones setenta y cinco centavos [c. 698 75], que se tomará del No. 3 del Art. 37, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1503 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de ocho bancas con respaldo, para servicio de la escuela urbana de niñas "República de Honduras"....	c. 40.00
Construcción de treinta pupitres bipersonales, diez bancas-pupitres, cinco mesas, seis sillas y cuatro pizarrones, para servicio de las escuelas de los cantones San José, El Tamarindo, Chiapas, Monte Redondo y Las Minas, de aquella jurisdicción..	„ 324.00
Compra de material de enseñanza para el Primer Grado de la escuela urbana de varones "Felipe Solano", a razón de c. 10.00 mensuales, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año.....	„ 40.00
Total.....	c. 404.00

Cuatrocientos cuatro colones, que se tomarán del No. 3 del Art. 18, Capítulo Único, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo No. 243 de 23 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1506 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, seis uniformes de tela, con sus respectivas boinas, para uso de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ocho colones (c. 108.00), que se tomará del Art. 27, reformado, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Equipos de Policía), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1507 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de San Antonio de Los Ranchos, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las tapias, casa-mediagua y puerta de entrada del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará del Art. 14, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1509 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los cementerios de la localidad y de los cantones Las Flores y Los Gramales, lo mismo que la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir has-

ta la suma de veinte y cinco colones (c. 25.00), que se tomará de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1511 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los muros y de la puerta de entrada del Cementerio Antiguo de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y siete colones sesenta y ocho centavos (c. 37.68), que se tomará de los Nos. 2 y 3. Art. 23, del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1508 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el relleno de una hondonada que se ha formado en la 3a. Calle Poniente de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y nueve colones (c. 299.00) que se tomará del Art. 22, Capítulo III, Título I, Parte del II Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1510 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un lote de semillas

de plantas ornamentales, que servirán para adornar los paseos y jardines públicos de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomará del Artículo 23, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1512 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Martínez, escribiente de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, contraída a que se prorrogue durante un mes más, la licencia con goce de sueldo que en virtud de enfermedad se le concedió por acuerdo Nº 1226, de 19 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 172, Tomo 133, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que se ha comprobado legalmente la subsistencia de la causal alegada, y, en atención a lo prescrito en la ley de la materia, ACUERDA: conceder al señor Martínez, a contar del 19 de octubre próximo entrante, la prórroga que solicita, y, a propuesta del respectivo Jefe, nombrar para que lo sustituya en el empleo, durante el tiempo indicado, a don Rafael Héctor Barquero. El sueldo del señor Barquero, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Martínez, que asciende a treinta y cinco colones (c. 35.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo de advertir que los sueldos antedichos los hará efectivos la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1513 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Encargado de Apartados del Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señorita Gladis Sauerbrey, en lugar de la señorita Matilde Cobar, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de octubre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 21 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Cobar, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1504 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia de los informe favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con

el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio adecuado para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará del Art. 19, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Morales.

No. 1505 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10 de abril de 1936 e incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un excusado de foso en el solar en que está ubicado el edificio municipal que ocupan las oficinas de la Alcaldía, Telégrafos y Teléfonos y Comandancia Local, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 19, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

No. 133.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 1o. de 1a. Instancia del Distrito de La Unión, doctor José Zenón Peñate, al Juzgado 2o. de 1a. Instancia del mismo distrito, en lugar del doctor José Antonio Munguía que ocupará otra judicatura.

El doctor Peñate devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal, y surtirá efectos el presente acuerdo a partir del primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 134

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 20. de la Instancia del Distrito de la Unión, Dr. José Antonio Munguía, al Juzgado 19 de la Instancia del mismo distrito, en lugar del doctor José Zenón Peñate que pasa a otro Juzgado.

El Dr. Munguía devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 948 del Presupuesto Fiscal, y surtirá efectos este Acuerdo a partir del primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 135.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

En presencia de la solicitud del Médico Forense del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, doctor Ignacio Cárcamo Hernández, el Tribunal, ACUERDA: concederle doce días de vacaciones a partir del primero de octubre próximo entrante, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese término.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 84

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V.—967, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague al doctor Héctor Peñate Hernández, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, la suma de ciento cuarenta y cuatro colones, seis centavos [c. 144.06], por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 22 del mes en curso al 6 de octubre próximo entrante, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 130, de 18 del corriente, publicado en el Diario Oficial N° 207, de 23 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo N° 35.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiocho

de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—967, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague a doña Leonor Burgos de Carrillo Alegría, en su concepto de Escribiente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en esta ciudad, la suma de treinta y un colones, ochenta y siete centavos (c. 31.87), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 25 del corriente al 9 de octubre próximo entrante, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 6, de aquella Cámara, de fecha 24 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo N° 36

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-967, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague a doña Leonor Burgos de Carrillo Alegría, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de diecisiete colones dieciséis centavos (c. 17.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 25 del corriente al 9 de octubre próximo entrante, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 130, de aquel Juzgado, de fecha 24 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

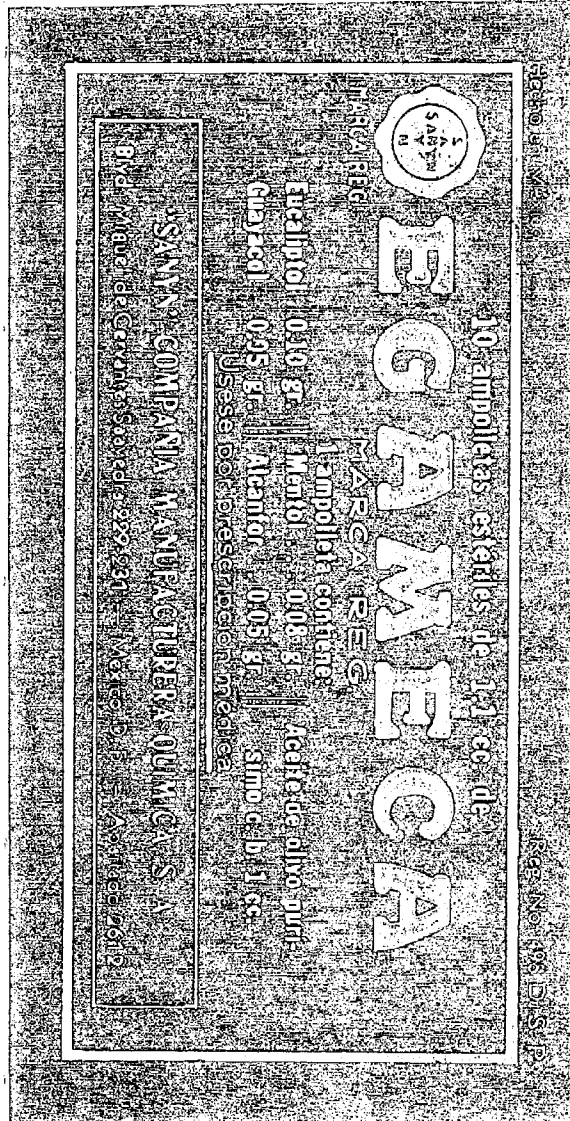
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Bacalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sany, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo verde con un marco de líneas blancas, dentro del cual, se destacan, en caracteres blancos, la palabra distintiva "EGAMECA" y un sello con la palabra "Sany" en cruz, a continuación



hay leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores, y se usa en todas dimensiones, aplicándose el artículo que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir o proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralté B., Srto.*

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyñ, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete octogonal de fondo castaño y blanco llevando en la parte superior un hueso humano sobre el cual se encuentra la palabra distintiva "OSTEOCALCINA", y en la inferior, varias



leyendas descriptivas, la palabra "Sanyñ" con rúbrica y un sello castaño con la misma palabra "Sanyñ" en cruz; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 1224 1-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyñ, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo atravesado transversalmente por un arco de círculo de color negro, sobre el cual aparece en letra blanca la palabra distintiva "DOMINA" y abajo la palabra "SANYN" con rúbrica, en la parte superior se encuentra, en forma de cruz, en caracteres blancos sobre una especie de sello rojo, la palabra "SANYN", al lado derecho del marbete se encuentran cuatro líneas verticales y paralelas; la marca expresada se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 1224 1-30-IX-42

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyñ, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo paja, sobre el cual, y transversalmente hay una faja roja, que lleva en letras de distinto color la palabra distintiva "ANASEPTIL", y debajo de esta palabra una faja negra, a continuación otra café, que tienen en su extremo derecho un sello con la palabra "SANYN", en cruz; en la



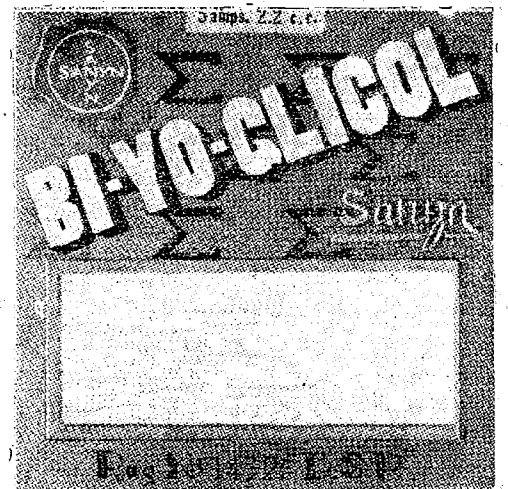
parte superior se encuentra, dentro de un óvalo negro, la misma palabra "Sanyñ" con rúbrica, casi sobre una faja a dos colores café oscuro y café claro; esta marca se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 1225 1-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyñ, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



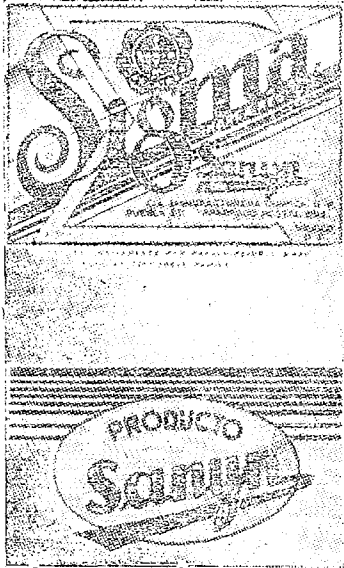
Consiste la marca en un marbete rectangular que contiene la palabra distintiva "BI-YO-GLICOL" en caracteres blancos sobre fondo verde y debajo de ésta la palabra "SANYN" con rúbrica; en la parte superior hay un sello rojo con la palabra "SANYN" en cruz y debajo de todo esto un rectángulo blanco con ribetes rojos, también en el campo verde de varias letras "M"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 1225 1-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

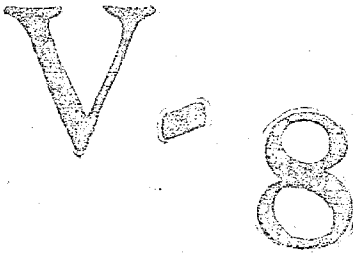


Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo blanco dividido en dos campos: en el superior de fondo azul, se encuentra la palabra distintiva "SYGMA" en letras negras sobre un tablero blanco y a continuación y debajo la palabra "SANYU" con rúbrica y arriba un nudo negro que ostenta en cruz la palabra "SANYU", abarcando todo este dibujo, se encuentra, en fondo blanco, una letra "M", en la parte inferior del marbete se muestran varias líneas horizontales y paralelas y dentro de un óvalo azul la misma palabra "SANYU"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 1225 1-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE LONDON PACKING COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en la ciudad de Terre Haute, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "V-8", la que se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Legumbres y frutas secas o frescas y sus preparadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 1166 3-25-IX-42

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Vicente, como apoderado especial de doña Clotilde Platero viuda de Platero, mayor de edad, de oficio doméstica del domicilio del cantón San Emigdio de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de varios inmuebles situados en el cantón San Emigdio antes mencionado, que a continuación se describen:

ben: Primero.—Un terreno rústico de tres manzanas de capacidad o con dos hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Platero Lobato, Santana Platero y Santos Deras, mujer; al Norte, con el de Elena Hernández; al Poniente, con el de Jeremías Iglesias, y al Sur, con los de Pablo Gómez e Indalecio Hernández, calle de por medio con este último. Este terreno contiene una plantación de café en una extensión aproximada de cuatrocientos metros cuadrados. Segundo.—Otro terreno rústico, de veintinueve áreas cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago López, quebrada de por medio; al Norte, con el de Rosalío Harroquín; al Poniente, los de Pedro y Jesús Anaya, calle de por medio, y al Sur, el de Teófilo Pérez. Este terreno no tiene cultivos y sobre él está construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque de seis metros de largo por siete de ancho con todo y corredor. Tercero.—Otro terreno rústico, inculto, de cincuenta y tres áreas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Argueta; al Norte, con el de Napoleón Pozuelo; al Poniente, con el de Avelino Argueta, y al Sur, con el de Bernardino Hernández, calle de por medio. Cuarto.—Otro terreno rústico de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Argueta; al Norte y Poniente, con terrenos de Cruz Flores, y al Sur, con el de Luz Ramea, calle de por medio. Quinto.—Otro terreno rústico, cultivado con café en una extensión de treinta y cinco áreas que linda: al Oriente, con terreno de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; al Norte, con el de Teófilo Pérez; al Poniente, con el de Avelino Argueta, quebrada de por medio, y al Sur, con el de Manuel Baravilla. Su extensión total es de ochenta áreas, permaneciendo inculto lo que no tiene café. Sexto.—Otro terreno rústico de dieciséis áreas, cincuenta metros cuadrados, que linda: al Oriente, con terreno de Eustaquio Rivas, calle de por medio; al Norte, con los de Manuel Baravilla y Andrés Villalba; al Poniente, con el de Edivigis Rodríguez, y al Sur, con los de Isabel viuda de Arévalo Pino, calle de por medio. Séptimo.—Otro terreno rústico, inculto, de cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Daniel Martínez; al Sur, con el mismo terreno de Martínez y al Norte y Poniente, con el de Santos Platero. La posesión es exclusiva de la señora viuda de Platero, sin subdivisión alguna; no existen cargas ni derechos reales sobre los terrenos descritos; todos son de naturaleza fértil; los ha poseído y posee quieto y pacíficamente por varios años; los estima en conjunto; en un El Colón; el primero lo adquirió por compra a Francisco Platero Lobato, y los otros por compra a don Cruz Platero, este último, ya difunto, a su sucesión conocida. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Jeremías Iglesias, que es del de Verapaz y doña Isabel viuda de Arévalo Pino que es de San Vicente. Lo que se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Alfaro.—J. Luis Rodríguez P., Srlo. N° 1192. 2-28 IX-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Paëlla, de veintidós años, de oficio doméstica, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número ochocientos ochentidós mil novecientos treinta y nueve, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situadas en el barrio de Talud, de esta ciudad, que no son dominantes ni sirvientes, no les pesa ningún gravamen ni está en subdivisión, que estima en doscientos colones que hubo por compra a doña Carlota Reina, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y que unida su posesión con la de su vendedora tiene más de diez años de posesión de buena fe quieto y pacíficamente. La casa es mediana, sobre paredes de adobe, cubierta de tejas y el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros setenta centímetros, paredes de adobe esmaltado, con predio de la sucesión de Domingo Vides Morán, representada por Salvador Vides Morán; al Norte, ocho metros, calle en medio, con predio de las señoras Apolonia y Mariana Pineda; al Poniente, pared en medio, dieciocho metros setenta y seis centímetros, con predio de Trinidad Chacón; y al Sur, ocho metros, con solar de Rosario Pérez, que fué de Juana Pérez, pared esmaltado. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Asiquisaya, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srlo. N° 1181 2-26 IX-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, María Elisa y María Clara, las dos de apellido Echeburúa y Juana Antonia Rivas, la primera de veintinueve años de edad, la segunda de treinta y tres años y la tercera de veintidós años, las dos primeras solteras y la última viuda, todas de oficio domésticas, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que poseen de buena fe desde hace más de diez años, situado en el Barrio El Tránsito de esta ciudad; el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Rosa Emilia Barahona que antes fué de Petrona Jovel, separados por la gotera de la casa de la colindante y mide dieciocho metros; al Norte, con solar de Elena Alvarado, acro de palo pique en medio y mide doce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Amparo y Adriana Arías, limitados por cerco de brota de los colindantes y mide dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Sur, linda con casa de Margarita Rosa, calle pública de por medio y mide doce metros cincuenta centímetros. Hay en el solar una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, en buen

estado de servicio, mide de largo diez metros y de ancho siete metros cincuenta centímetros, inclusive un corredor interior. Adquirieron el inmueble por compra a Angela Flores y Juan Bautista Mejía, de este vecindario, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en subdivisión con nadie ni es predio dominante ni sirviente, lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Guzmán.—Eusebio López, L., Srlo. N° 1180. 2-26 IX-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Juan Pablo Cañal, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Cotzumayo de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, el primero plano y quebrado, de veintinueve hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Leonardo Vequerano y Nicolás Tenorio, separados por una línea que partiendo de un árbol de ceiba pasa por un amate que abraza un peñón hasta un amate, a terminar a un cabo de tocha; al Norte, con terreno de José Hernández, cerco de brota antiguo de por medio, en línea quebrada; al Poniente, terreno de Gerardo Pizarro, Eulogio Ruiz, Cirilo García, Ventura Ruiz y sucesión de Paz Palacios, representada por Tomás Ventura, cercas de piedra propia y quebrada de por medio y otro terreno de la sucesión de Encarnación Jaimez, representada por don Ismael Cándido Jaimez, quebrada de Animas de por medio; y al Sur, terreno de Celestino Hernández, Pío y Antonio Rodríguez, cerco de alambre en línea quebrada del terreno descrito. El segundo, de la capacidad de dos hectáreas setenta y cinco áreas, quebrado, lindante: al Oriente, terreno de Eulogio Ruiz, mojoneras de piedras; al Norte, terreno de Gonzalo Monterrosa, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, terreno de Juan Asencio Cuéllar, dividido por mojoneras de piedra, de un tocamasucha a un mojon de piedra, en el camino real a esta ciudad; y al Sur, terreno de Cirilo García, camino real de por medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales y no están en subdivisión con nadie; los hubo por compra a María Cirilo Rodríguez, María Juana González, María Dolores González, Ventura y María Cirilo Ruiz y herencia de sus padres Laureano Cuéllar y Celedonia Rodríguez y los estima en siete mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Silvestre Pérez Andrade.—F. Sánchez G. Srlo. N° 1179. 2-23 IX-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Benjamín Flores, de cincuenta años de edad, casado, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales o comunales, que posee de buena fe en el cantón El Porvenir Aguacayo, de esta jurisdicción. La primera porción es de la capacidad de noventa y dos áreas, de arada y monte, fértil, plana y quebrada, lindante: al Oriente, con terreno que antes fué de Esteban Molina, hoy de Luisa Lera, quebrada "Los Carpios" de por medio; al Norte, con terreno que antes fué de Lucio Guzmán, hoy de Luis Antonio Guzmán, separados por una cerca de alambre, un sajo viejo y los filos de unos barrancos en línea curva; al Poniente, con terreno que antes fué de Lucio Guzmán, hoy de Avelino Guzmán y terreno que antes fué de Julio Molina, hoy del interesado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno que antes fué de Eugenio Molina, hoy del interesado, separados por un sajo viejo. La segunda porción es de arada, fértil, inclinada, de la extensión de veintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno que antes fué de José Santos Guzmán, hoy del interesado, separados por un camino vecinal; al Norte, con terreno que antes fué de Lucio Guzmán, hoy de Avelino Guzmán, separados por un cerco de alambre y paja del colindante; al Poniente, con terreno de Avelino Guzmán, antes de Lucio Guzmán, divididos en línea curva por dos mojoneras de jote esquineros en los dos extremos; y al Sur, con terreno que antes fué de Bartolo Martínez, hoy de Aquilino Cubías, separados por cerco de paja en línea recta. Existe en este inmueble una casa de tejas paredes de adobe, en regular estado de servicio, de veintinueve metros de largo por nueve de ancho, inclusive dos corredores. La tercera porción, de la extensión de cuarenta y seis áreas, de arada y monte, fértil, inclinada, linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Lucio Guzmán, hoy de Ismael Guzmán, quebrada "Los Carpios" de por medio en parte y en parte cerca de alambre; al Norte, con terreno que antes fué de José Santos Guzmán, hoy del interesado, divididos por mojoneras de piedra, un sajo viejo y cerco de madera; al Poniente, con terrenos de Bartolo Martínez y José Santos Guzmán, hoy de Aquilino Cubías y del interesado, divididos por un camino vecinal; y al Sur, terreno que antes fué de Lucio Cubías, hoy de Tobías Martínez, divididos por una macolla o mata de hubillo, mojoneras de pisarrillo, pifal, cerco de piedra, a dar a un mojon de jote que está en la orilla del pifal. Los inmuebles descritos los hubo el interesado, por compra los dos primeros a José Santos Guzmán y el último a Carlota Alfaro viuda de Molina, Sara, María, Lucrécia, Manuel y Eulogio, todos de apellido Molina, mayores de edad, el primero de este domicilio y los otros del de

micilio de San Salvador; no tienen carga ni derecho real que los afecte, los estima, el primero en cuatrocientos colones, la segunda, también en cuatrocientos colones y la tercera en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srlo.

Nº 1178. 2 26 IX-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor Guadalupe Luciano Zaldón, de treinta y cinco años de edad, soltero, relojero, de este domicilio, y poseedor de la Cédula de Vecindad Número setenta y siete mil seiscientos sesentinueve [77.266], solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y cinco metros, pared y cerco de por medio, con casa y solar de Eduarda de Jovel; y cerco en medio, con solar de Teodoro Rivera; al Oriente, dieciocho metros, calle de por medio, con solares y casa de Jerónima Hernández y Victoria de Jesús Quvedr; al Sur, treinta y cinco metros, cerco en medio, con solar de Aureliano Martínez; y al Poniente, dieciocho metros, cerco en medio, con solar de Hipólito Jovel. En el solar hay construida una casa de adobe cubierta de tejas, de cinco metros trescientos milímetros de largo, por siete metros ciento veinte milímetros de ancho, con todo y corredor. Todo el inmueble lo estima en seiscientos colones y lo hubo por compra a la señora Juana Palma de Manca, sobreviviente, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no es pro indiviso y no tiene carga ni derechos reales en favor de otra persona siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Aureliano Martínez, que reside en el Mineral, San Sebastián, Departamento de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarentidos.—Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.—Carlos B. González, Srlo.

Nº 1217 1 29 IX 42

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jaso, mayor de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, finca de don Ricardo Lemus, cerco de izote y árboles vivos divalorios; al Sur, finca de Luis Moreno Alemán; al Oriente, con el mismo Moreno Alemán; y al Poniente, predios de Ramón Asencio y Antonio Rica, calle nacional de por medio, lo adquirió por donación que le hizo don Sóstenes Reyes, estando en posesión material de él, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años continuos, trabajándolo y usufructuando como fidei ducio, y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Las Aradas, con excepción de don Ricardo Lemus, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1201 1 29 IX 42

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Miguel Ducas, mayor de edad, labrador, vecino del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Bernabé Pascual; al Norte, terreno de Candelaria Ramos; al Poniente, los de Antonio Herrera y Sebastián Osorio; y al Sur, los de Modesta Campos y Candelaria Ramos, estando cercado por todos sus rumbos por cercas de plito, izote y árboles vivos, lo adquirió por compra que hizo a la señora Emilia Asencio, quien careció de título suscrito y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Las Aradas, con excepción del señor Pascual, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidos de septiembre de mil novecientos cuarentidos.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 1202 1-29 IX 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito doña Clara Rosales de Fuentes, de veintidós años de edad, oficio doméstico, vecina de la ciudad de Cojutepeque, solicitando se le extienda para sí, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Rosario de esta villa, de la capacidad de seiscientos setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, mediando barranco con terreno de Feliciano, Pedro y Francisco Villarás; al Norte, con Antonia Martínez y Gerardo Aguilón, mediando brotones y cerca de paja; al Poniente, con los de Gerardo Aguilón, Santos Cortez, Pedro

Pérez, Simeón Pacheco Piche y Juana Romero, mediando brotones y el fondo de una barranca y cerca de paja; y al Sur, con el señor Simeón Pacheco Piche, mediando el fondo de una barranca, dicho terreno no tiene carga ni derechos reales, ni está en pro indiviso con persona alguna, lo estima en seiscientos colones estando en quieta y pacífica posesión del inmueble; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raimundo C. Ribjal.—Octavio Augusto Contreras, Srlo.

No. 1197 — 1 29 IX 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Ascencio, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijos Ernestina y Alfredo Ascencio, solicitando a nombre de éstos, título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios en el barrio de El Calvario, de esta villa; no es dominante ni sirviente, ni existen otras posesiones pro indiviso; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra hecha al difunto señor Juan Ascencio, que fué de este domicilio; los linderos y dimensiones de dicho predio son las siguientes: al Oriente, mil veintiocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con predio de don Balbino Mata, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con predio de don Adán Pimentel, cerco propio en medio; al Norte, veintidós metros cuatrocientos dieciocho milímetros, con predio de Tarasa González, cerco propio en medio; y al Sur, veintiocho metros, con predio de doña Carmen Guerrero viuda de Cornejo, camino que conduce a Jujutla de por medio; hay construidos dos ranchos que sirven de habitación, uno de paja y otro de tejas, y los colindantes son de este domicilio; la señora de Cornejo es de Ahuachapán. Se publica para los efectos legales.

Concepción de Ataca doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Gramados, Srlo.

Nº 1210 1-29 IX-42

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Tránsito Arriola, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montañita, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Díaz Palecos; al Oriente, con terrenos de doña Adela Interiano y Juan Antonio Ramírez; al Poniente, barranca en medio, con Miguel Marroquín; y al Sur, con la expresada señora Interiano; tiene una extensión de tres manzanas; lo adquirió por compra a la señora Teodora Dabón, según consta de la escritura que se agrega a estas diligencias y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 1200 1-29 IX-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber para los efectos de ley: que se ha presentado a esta oficina Arturo de los Angeles Turcios, de cuarentiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Iatepeque de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochentidós metros, calle de por medio, con solar de Elvira Cornejo; al Norte, setenta y siete metros, línea curva por un cerco de alambre con Ricardo Alfaro Ariza; al Poniente, veintidós metros quince centímetros, línea curva con el mismo Ricardo Alfaro Ariza; y al Sur, setenta y siete metros, línea quebrada con solares de Hilario Valladares, Jesús Chacón, Sebastián Ajala e Ignacio Mejía. Este solar contiene una casa de tejas paredes de bahareque, de siete varas de largo por seis de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni pro indivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Jesús Guerrero Valladares, mayor de edad, padre y de este domicilio y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Iatepeque, marzo treinta de mil novecientos cuarentidos.—Jesús Guerrero V.—Federico Ante. M. Mejía, Srlo.

No. 1212 1 29 IX 42

Inscripción de propiedad

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. José Higinio Viana, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Inés Martínez, la propiedad de una casa cubierta de teja, sobre paredes de adobe, de diecisiete varas de largo y seis de ancho, con un corredor interior y una mediana de veinte varas, ubicada en un solar situado en la población de San Sebastián, de este Departamento, de veintiocho varas de frente y cincuenta de fondo, cercado de trascorral, que linda: al Oriente, con casa y solar que fué del finado Gabriel Rosa, quedando de por medio la calle que pasa por detrás de la Iglesia; al Norte, con solar de la señora Ambrosia Rivas; al Poniente, con la calle que pasa al

frente de la Iglesia, y al Sur, con casa y solar de don Manuel Escobar y solar de don Lucio Rosa y del señor Hilario Durán. Lo hubo por compra a don Atanacio Turcios, en escritura pública otorgada en San Sebastián, a las ocho de la mañana del cuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Abogado Antonio Ruiz. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rusa e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alfonso Ira.—Miguel R. Carballo, Srlo.

No. 1191 2 28 IX-42

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Javier Magaña Morales, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Arturo Cornejo Guerrero, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sitos en esta jurisdicción: el primero en el cantón "Las Chinamas", consistente de diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, predio de Marcelino Magaña; al Oriente, terrenos libres del cantón "Las Chinamas"; al Poniente, río de Pas, en medio, con la República de Guatemala; y al Sur, terreno de José Adán Magaña; y el segundo, en el cantón "Santa Cruz", compuesto de cinco hectáreas veintiocho áreas, lindante: al Norte, terreno de Marcelino Magaña; al Oriente, terrenos libres del cantón "Las Chinamas"; camino real en medio; al Poniente, terrenos de Andrés Pérez; y al Sur, predio de José Adán Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Nº 1177 2-26 IX 42

Francisco Arriola Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos; el primero: de la extensión superficial de tres hectáreas, treinta áreas y cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, inculto, compuesto de ocho porciones que forman un solo cuerpo, denominado "La Isla", lindante: al Norte, con terrenos de Jerónimo Portillo y Cándida Palacios; al Oriente, con terreno de Emilia Hernández y finca de doña Carmen Rivas de Rodríguez; al Sur, con finca de doña Carmen Rivas de Rodríguez; y al Poniente, con terreno de Jerónimo Portillo, mediando caminos vecinales por sus cuatro rumbos; el segundo: de la capacidad de una hectárea cuarentidos áreas aproximadamente, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, inculto, sin nombre propio, lindante: al Poniente, con terreno de don Camilo Amaya cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Amaya, Emilia Hernández y Luis Cruz, cercos de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Florentina Cruz, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la Sucesión de Santos Cruz, camino vecinal de por medio; el tercero: de la capacidad de una hectárea cinco áreas, aproximadamente, inculto, sin nombre propio, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros setenta y seis milímetros, con terreno de Manuel de Jesús Hueso, correntada seca, dos brotones de jote y un amate de por medio; al Norte, ciento dos metros ochocientos veintiocho milímetros, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, noventa y siete metros noventa y seis milímetros, camino vecinal de por medio hasta llegar a un amate esquina, con terreno de Julio Aguilón y Sotera Palacios, y al Sur, en línea quebrada que parte del amate mencionado hacia el Oriente, a dar a un jocote esquina, luego cruza al Sur, a dar a otro amate, y de aquí hasta la correntada seca situada al Oriente, midiendo ciento setenta y siete metros trescientos ochenta milímetros, y linda con terrenos de Pedro y Santos Herrera, brotones de jote de por medio; el cuarto: de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, inculto, denominado "San Bruno", lindante: al Norte, con terrenos de Domingo y Sebastián Cruz cerco de alambre de por medio, y terrenos de Isabel de Herrera y Aquilino Mendoza, camino vecinal de por medio; al Oriente, con la línea del Ferrocarril Internacional de Centro América; al Sur, con terrenos de Teodoro Ventura, Natividad Osorio, Vicente Hernández y Julio Aguilón, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez; el quinto: de la capacidad de setenta áreas, aproximadamente, inculto, sin nombre, lindante: al Norte, con terrenos de Miguel Loyato y Laureano Palacios, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Laureano y Guadalupe Palacios, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de Mercedes y Francisco Martínez, cerco de alambre de por medio; el sexto: de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas aproximadamente, compuesto de ocho porciones que forman un solo cuerpo, inculto, sin nombre, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Cruz y del solicitante Raimundo Rodríguez, correntada de invierno de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez; al Sur, con terreno de Cuportino Aguilón, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Indalecio López y el de la sucesión de Toribio García, cerco de alambre de por medio; y el séptimo, de la capa-

ciudad de una hectárea noventa y seis y media áreas, aproximadamente, compuesto de cinco parcelas que forman un solo cuerpo, incluido, en nombre, lindante: al Norte, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez y terrenos de José Hernández y Isidoro Palacios, cercos de alambre de por medio; al Oriente con terrenos de Isidoro Palacios, cerco de alambre de por medio, y con terrenos de Mariano Hernández, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Mariano Hernández y Dolores de Hernández camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno del solicitante Raimundo Rodríguez. Los siete inmuebles descritos están situados en el cantón Copimol, de la jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, el segundo y cuarto y los restantes en los cantones de El Carmen y Santa Lucía, de la jurisdicción del pueblo de El Carmen de este Distrito, y los ha poseído el solicitante Raimundo Rodríguez por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida y no están en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutep, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós. —Francisco Arrieta G.—J. Miguel Esca, Srlo.

No 1154 3-24-IX-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mesa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Wenceslao Argueta, que falleció a las catorce horas del veintinueve de abril del corriente año, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Fernando Argueta; y se ha nombrado el aceptante en su carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público y especialmente de la otra heredera Amalia Guadalupe Argueta, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metopán, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —E. de J. Mesa.—Salv. Magaña, Srlo.

No 1184 2-26-IX-42

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveyda por este Juzgado, el día veintidós de los corrientes, a las once horas y media se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Ana Ouedrada Sandoval, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Coronel don Segismundo Sandoval, fallecido en el barrio El Taluz de esta ciudad, el veintidós de agosto último, a las cinco horas; y se confiere a la aceptante en su carácter de heredera testamentaria la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —M. T. Martínez.—J. María Chicas B, Srlo.

No. 1182 — 2 26 IX 42

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Teresa de Jesús Villalta, conocida también por Teresa Villalta, quien falleció a las catorce horas del día de febrero recién pasado en el barrio El Calvario de la villa de San Rafael Oriente, de parte de su hijo legítimo José Rómulo Sigifredo Villalta, a quien se concede la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chismasa, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos. —Sam. Cárdenas.—José Flores M., Srlo.

No. 1188 — 2 26 IX 42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Mario de Jesús Barahona, conocido generalmente por Macario de Jesús Barahona, en concepto de hijo legítimo de Triunfo Membreño viuda de Barahona, la herencia intestada que esta señora dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintinueve horas del día treinta de agosto próximo pasado en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No 1214 1-29-IX-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Gertrudis Díaz fallecida en la villa de Mejicanos, el veintidós de abril de mil novecientos veintidós, de parte de don Guillermo Flores Pino como cesionario de don José Alfredo Perdomo, quien adquirió los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía la señorita Hermilina Díaz, como hija ilegítima de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y tres del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 1218 — 1 29 IX 42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las doce horas del día de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción doña Vicenta del Carmen Agreda Calderón viuda de Gross, generalmente conocida por Vicenta Agreda Calderón viuda de Gross, de parte de sus legítimos hijos Victoria Carolina Gross de Salguero, Elagiro Petrona, Santos Rodolfo y Salvador Santiago Gross, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalohuapa, a las once horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Riqui Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No. 1215 — 1 29 IX 42

Ricardo Mesa Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alicia Ramos, conocida también por Alicia Concepción del Rosario Ramos, fallecida el día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de parte del señor Tomás Díaz Castro y menor Patrocinia Dora Gloria Castro Ramos, representada por aquél; el primero como cónyuge sobreviviente, y la segunda como hija legítima de la extinta; y se ha nombrado al mismo señor Tomás Díaz Castro, por sí y como representante legal de dicha menor, administrador y representante interino de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentidós. —Ricardo Mesa V.—C. A. Estupinián, Srlo.

No 1218 1 29-IX-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido en San Agustín a las doce horas del día veintidós de agosto del corriente año dejó el señor Raimundo Gómez de parte del señor Concepción Gómez, como cesionario de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonio y Timotea, ambos de apellido Gómez, en concepto de hijos legítimos del causante. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No 1195 1-29-IX-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario de Camilo Amaya, fallecido el veintidós de junio del año próximo pasado, en el barrio de Dolores, de esta ciudad, a la señora Hortensia de la O. viuda de González, en concepto de cesionaria del derecho que corresponde a María Simona Torres, como cónyuge sobreviviente; y se confiere a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. —A. Villola Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 1185 2-26-IX-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecho del corriente, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Eusebio Cisneros y Gerardo Gómez, fallecidos en los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos veintidós, respectivamente, en el cantón Tapachula Bajo de esta jurisdicción, al doctor Luis Felipe Hidalgo, en concepto de cesionario del derecho que corresponde a José Luis Gómez, conocido solo por Luis Gómez, quien es hijo legítimo de los causantes; y se confiere a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. —A. Villola Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 1186 2 26 IX 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de junio último, se declaró heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Anastasio Hernández, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado en el cantón Pueblo Viejo de la jurisdicción de Arambala, su hijo legítimo Santos Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco [Gütera], a las ocho horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

No. 1187 2 26 IX 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de diez de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Ismael Lozano, respectivamente, a Miguel Ángel Quintanilla, Salvador Lozano y Rosario Lozano de Cutillo; el primero en representación de su madre Santos Beatriz Lozano, hermana legítima del difunto como con los segundos, del mismo difunto.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

No. 1216 — 1 29 IX 42

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Antonia, Virginia, Rocío Lidia y Gladys, todos de apellido Rivera, a José Manuel Antonio Argueta; y con treinta días de plazo se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —M. A. González.—B. Méndez, Srlo.

No. 1196 1 29 IX 42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Mariano Ramírez y señorita Tomas Rosales, solicitando matrimonio civil entre sí, el primero de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Emigdio y de este domicilio, hijo legítimo de Juliana Ramírez, supérstite; y la segunda de veinte años de edad, de oficio de sexo, originaria y vecina de esta villa, hija legítima de Zeón Rosales y Catarina Beirán, sobrevivientes. En tal virtud, se invita a las personas que sepan o tengan noticias de que, entre los contrayentes relacionados existe impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Oficina dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepazontes, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —José María Mejía.—Ignacio A. Santos, Srlo.

Of. 3-25-IX-42

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don José de la Oñara, b., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que se ha extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y nueve de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1199 1 29 IX 42

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "Q"

Número	Nombre	Ciudad
2788	Quan Sham Arturo	"
2867	Quintanilla Guadalupe Solís de	"
3068	Quintanilla José D.	"
3175	Quitteño Concha Rodríguez de	"
3283	Quan Way David	"
3425	Quiñónez Tomás Antonio	"
3520	Quintanilla María Ester	"
3663	Quiñones María Elena Cassera de	"
3863	Quant Rómulo	"
4075	Quesada Arturo B.	"
4243	Quintanilla José Antonio	"

Letra "R"

Número	Nombre	Ciudad
18	Rivas Guirola Miguel A.	"
23	Rostean Ella Ruth	"
24	Romero Bosque Angelina M. de	"
31	Rusconi Silvia v. de	"
32	Rosales Dr. David	"
35	Rodríguez y Cº Rafael	"
79	Rivas Vides Luis	"
80	Rivas Vides Dr. Salvador	"
150	Rivas Palacios Dr. Luis	"
155	Rodríguez C. Rafael	"
191	Rivera Montoya Juan	"
197	Raymond Trinidad v. de	"
200	Renwich W. W.	"
210	Rugama V Julio	"
226	Reyes Lucila Q. de	Santo Tomás
235	Renson Dr. Carlos	Ciudad
248	Rovira Eliseo	"
258	Rochac V. Arcadio	"
40187	Rivera Juana G. v. de	"
274	Rodríguez Manuel Antonio	"
275	Reyes Guerra Antonio	"
278	Romero Bosque h. Pío	"
279	Romero Bosque p. Pío	"
280	Rivera J. Antonio	"
305	Recinos Lidia Domínguez de	"
364	Rosales Concha	"
367	Rosemblyn Max	"
370	Rubio Somoza Adela de	"
384	Reyes Erlinda	"
394	Rivera Rafael	"
401	Rivas Ramón	"
424	Rodríguez Mariana B. de	"
429	Rodríguez Raimundo	"
443	Rodríguez R. Salvador	"
453	Roca Hermanos	"
463	Rovira Suc. Ramón	"
464	Rodas Eulogio	"
466	Rivas Suc. Rumualdo H.	"
484	Rodríguez Isabel	"
519	Rascola José	"
521	Rosales Daniel	"
534	Rivera Suc. Prudencio de J.	"
553	Ruiz Gustavo A.	"
591	Rivera Leonidas	Soyapango
612	Rodríguez Marcelo	Ciudad
623	Rosales Suc. Luisa	"
635	Rivas M. Manuel	"
695	Rovira M. Angela P. de	"
706	Rodríguez J. Dr. Carlos	"
707	Ruggiero Vicente	"
736	Rodríguez Petrona v. de	"
749	Ruano Suc. Emeterio	"
759	Rodríguez José	"
799	Rosenstein Stone y Cía,	"
831	Ruggiero Luis	"
851	Rodríguez Ascención H. de	"
881	Rodríguez Carmen Novoa de	"
917	Rivas Vides Carmen Araujo de	"
951	Raemach Luis	"

El doctor don Miguel Angel Brizuela, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública,

No. 1226 — 1 30 IX 42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alfredo Blanco, vecino de Cacopera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Fidella Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. — 3 25 IX 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eustacio Díaz, vecino de Cacopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Cruz Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. — 3 25 IX 42

Policlínica Salvadoreña S. A.

Para el nombramiento de Tesorero de la Sociedad, por renuncia irrevocable interpuesta por el doctor don Victor M. Noubleau, se convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, para el día lunes 19 de octubre entrante a las 19 horas, en el local de la Sociedad, 13a. Calle Poniente No 3.

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Dr. JUAN C. SEGOVIA,
Presidente.Dr. CARLOS A. LLERENA,
Secretario

No 1208—3 v. alt.—1—IX—29—42

Boletín del Ministerio de Hacienda

Para mejor inteligencia del Boletín de este Ministerio, de fecha 22 de los corrientes sobre VENTA DE ESTABLECIMIENTOS EN LIQUIDACION, se sustituye la letra (f) de la Base 2a., de la manera siguiente:

f.)—A extranjeros no originarios de países con quienes esta República se encuentre en guerra. Los nacionales de países en guerra con El Salvador, o de países colaboradores de ellos, no tendrán opción a los establecimientos mencionados, aún cuando hubieren obtenido naturalización como salvadoreños.

Ministerio de Hacienda; San Salvador, a 25 de septiembre de 1942.

3 v. alt. 2—28—42

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, viernes 2 de octubre de 1942

NUMERO 215

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Concédese licencia a doña Joaquina A. de D'Aubuisson, encargada de la expedición de pasaportes y auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Acuerdo N° 158)..... 2777

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones las limpiezas y mejoras en sus cementerios [Acuerdos Nos. 1519, 1521 y 1522]..... 2777

Autorízase a las Municipalidades de Moncagua y San Salvador los trabajos en edificios escolares [Acuerdos Nos. 1514 y 1515]..... 2778

Se autoriza a la Municipalidad de Jocoaitique para que suscriba una contribución popular voluntaria (Acuerdo N° 1516)..... 2778

Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate la compra de muebles para servicio de las oficinas municipales (Acuerdo N° 1517)..... 2778

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la reparación de los kioscos de los parques públicos (Acuerdo N° 1518)..... 2778

Reorganizase el personal directivo de la Junta de Química y Farmacia (Acuerdo N° 1520)..... 2778

Secretaría de Hacienda

Se proroga la licencia a don Antenor Padilla, Pagador del departamento de Morazán (Acuerdo N° 455)..... 2778

Permítanse en sus cargos a los señores Carlos Segundo Veils y Federico Graudados, Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de Usulután y Sonsonate, respectivamente (Acuerdo N° 456)..... 2778

Se modifica el acuerdo N° 446, por el cual se concedió licencia a don Francisco Urrutia Moz, auxiliar de 1a. clase de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 457)..... 2779

Secretaría de Defensa Nacional

Apruébase la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 387)..... 2779

Secretaría de Instrucción Pública

Se rectifican varios acuerdos en el Ramo de Instrucción Pública (Acuerdos Nos. 1410 y 1413)..... 2779

Se denomina la escuela de varones de Toucatepeque, con el nombre de "Presbitero Nicolás Aguilar" (Acuerdo N° 1411)..... 2779

Jubilase con la cantidad de c. 84.00 mensuales, a la profesora Lucía Sol v. de Pineda (Acuerdo N° 1412)..... 2779

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales en distintos lugares del país y la Delegación Escolar del Circuito N° 10 de Zacatecoluca [Acuerdos Nos. 1414, 1415, 1418 y 1416]..... 2779

Nómbrese mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, al señor Daniel Frauco (Acuerdo N° 1417)..... 2780

Se establece una escuela rural mixta en el cantón "Guacupilín" (Acuerdo N° 1419)..... 2780

Incorpórase al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL., a don Efigenio Alonso Medina (Acuerdo N° 1420)..... 2780

Se concede la pensión de c. 60.00 mensuales, a doña Zoila Gloria Cañas v. de Gómez, representante legal de su menor hijo Marco Armando Vinicio Gómez (Acuerdo N° 1421)..... 2780

Nombramientos de Directores, subdirectores y profesores auxiliares en las escuelas oficiales de la República [Acuerdos Nos. 1422 y 1423]..... 2780

Se autoriza al señor José Raúl Garay, para el ejercicio de su profesión de doctor en Cirugía Dental (Acuerdo N° 1424)..... 2781

Secretaría de Justicia

Pág.

Jubilase a don Vicente Uribe, con la cantidad de c. 40.00 mensuales (Acuerdo N° 96)..... 2781

Secretaría de Asistencia Social

Concédese licencia para la introducción al país del cadáver de doña Filomena Renson de Viana (Acuerdo N° 565) 2781

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales (Acuerdo N° 566) 2781

Se nombran enfermero de 6a. clase y sirviente del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, a los señores Criserio Montroy y Vicente Guerrero, respectivamente (Acuerdo N° 567)..... 2781

SECRETARÍAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

Nómbrese administrador tesorero del Sanatorio Nacional, a don Carlos Dárdano (Acuerdo N° 568)..... 2781

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Raúl Lara, Juez 2º de la Instancia del distrito de Alegría (Acuerdo N° 136)..... 2781

Prorrógase la licencia al doctor Juan Delgado Prieto, Magistrado de la Cámara de 3a. Instancia de lo Criminal (Acuerdo N° 137)..... 2781

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada por doña Joaquina A. de D'Aubuisson, Encargada de la Expedición de Pasaportes y Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los requisitos que prescribe la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder dicha licencia a partir del 19 al último de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y hacer las promociones siguientes en el personal de empleados del propio Ministerio: 1) Para sustituir a la señora de D'Aubuisson como Encargada de la Expedición de Pasaportes y Auténticas se asciende a la señorita Graciela Ortiz, actual Escribiente de Segunda Clase; 2) Para sustituir a la señorita Ortiz se designa a la señorita Marta Graciela López, actual Escribiente de Tercera Clase; y 3) Para sustituir a la señorita López se nombra a don Rafael Escalante. Los empleados mencionados devengarán por el lapso indicado, los sueldos de Primera Categoría que señalan, respectivamente, las Partidas Números 22, 9 subnúmero 1, y 24 subnúmero 2, del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 267, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto vigente. A la señora de D'Aubuisson se le pagará, por la misma Dirección General de Tesorería, el sueldo de Primera Categoría correspondiente, con cargo al Art. V-376, Capítulo XXX, Título VIII del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1519 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y cinco colones (c. 25.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 10., Capítulo Único, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1521 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa-medagua del Cementerio General, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 13, No. 1, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1522 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80, y 90, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del Art. 15, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1514 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8) y 9) del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón El Rodeo, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del Art. 18, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1515 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8) y 9) del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela "Darío González", de esta capital, y la construcción de un muro en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta y siete colones (c. 857.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1516 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán, con traída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la construcción de un edificio para Mercado y la reparación de la casa municipal en que están instaladas las oficinas de la alcaldía, Correos, Telégrafos y Teléfonos y demás dependencias públicas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 19—Autorízase la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de un mil colones [c. 1,000.00]; debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos debidamente timbrados; 29—Para la recaudación de dichas contribuciones, designase a los señores Pablo Cruz Ventura, Dore Castro Membrano, Facundo Ventura, Leonidas Castro, Andrés Antonio Amaya e Hilario Romero, todos del domicilio de Jocoaitique, a quienes se excita atentamente para que se sirvan desempeñar, ad-honorem, las funciones que se les encomienda por medio del presente acuerdo; 39 Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1517 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8) y 9) del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiera directamente, en la forma que más le convenga, tres escritorios, tres sillones y una mesa grande de madera de cedro y barnizadas a muñecas, para servicio de la Tesorería y Contabilidad Municipales de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1518 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8) y 9) del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la Tribuna Presidencial del Campo Marte y de los kioscos de los parques públicos de esta capi-

tal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos noventa y cinco colones quince centavos (c. 895.15), que se tomará del Art. 22, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1520 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

De conformidad con lo que prescribe el Art. 19 de la Ley de Farmacias, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal directivo de la Junta de Química y Farmacia, para el período que establece el Art. 29 de la misma Ley, que comenzará el día primero de octubre próximo entrante, de la manera siguiente:

Presidente, doctor Augusto Gómez Zárate;
Vocal, doctor Arturo Rivas Mena;
Vocal, doctor David Alfonso García;
Secretario, doctor Elías Menjívar;
Síndico, doctor Carlos Alcaine;
Vocal suplente, doctor Francisco J. Aguirre;
Vocal suplente, doctor Julio César Morán Ramírez;
Secretario suplente, doctor Carlos Salvador Rodríguez.

Los doctores Gómez Zárate y Menjívar continuarán disfrutando de los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2, respectivamente, del Art. 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 119 de la Ley de Presupuesto, que se les pagará por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería; y se excita el patriotismo de los demás miembros nombrados, para la aceptación, ad-honorem, de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 455 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de don Antenor Padilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por quince días la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 425 de fecha 4 del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Pagador del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 60, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Padilla, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo, que hoy se le concede, a partir del tres de octubre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 456 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Carlos Segundo Velis y don Federico Granados, ambos Guarda Fábricas de las Administraciones de Rentas de los departamentos de Usulután y Sonsonate,

respectivamente, quienes devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nos. 8 y 7 de los Artículos 106 y 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artículos 632 y 625 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 446 de fecha 24 del corriente mes, por el cual se concedió a don Francisco Urrutia Moz, licencia por tres meses, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de la Clase de la Dirección General de Contribuciones, por motivos de enfermedad, en el sentido de que dicha licencia comprenderá únicamente veintitrés días con goce de sueldo y el resto sin él, en vez de dos meses con goce de sueldo como se estipulaba en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-868—Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas..... c. 2,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-876-1—Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa Nacional y Jornales de tropa supernumeraria c. 2,000.00

Totales..... c. 2,000.00 c. 2,000.00

— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1410 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos siguientes:

No. 448 del 11 de marzo del año en curso, publicado en Diario Oficial No. 62 de 17 de marzo de este mismo año, por licencia concedida a la profesora Lidia Ayala de Romero, en el sentido de que dicha licencia es a partir del 16 de febrero al 15 de marzo del año en curso y no del 16 de febrero al 17 de marzo como aparece en el acuerdo que se rectifica.

No. 414 del 7 de marzo del año en curso, publicado en Diario Oficial No. 58 del 12 de

marzo de este mismo año, por licencia concedida a la profesora Lesicia Rosales de Chinchilla, en el sentido de que dicha licencia es a partir del 12 de febrero al 11 de marzo del año en curso y no del 12 de febrero al 13 de marzo, como aparece en el acuerdo que se rectifica.

No. 449 del 10 de marzo del año en curso, publicado en Diario Oficial No. 62 de 17 de marzo de este mismo año, por licencia concedida a la profesora Virginia Cardoza de Coello en el sentido de que dicha licencia es a partir del 25 de febrero al 24 de marzo del año en curso y no del 25 de febrero al 26 de marzo como aparece en el acuerdo que se rectifica.

No. 661 del 20 de abril del año en curso, publicado en Diario Oficial No. 90 del 29 del mismo mes y año en el sentido de que el reconocimiento de sueldo a la señorita Ottilia López, como substituta interina de María Elisa Martínez Directora de la Escuela de Niñas de Santo Domingo Guzmán, en el departamento de Sonsonate, es a partir del 7 de abril de este año y no del 10 de abril como aparece en el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
E. Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1413. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 957 de 20 de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 143 del mismo año, en el sentido de que la licencia concedida a la profesora doña Teresa G. de Henríquez es de conformidad con los Arts. 6o., 7o. y 8o. del Decreto respectivo y no al Art. 9o. como aparece en el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1411 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir de esta fecha, la Escuela de Varones que funciona en la ciudad de Tonacatepeque, de este departamento, con el nombre de "Nicolás Aguilar", se denomine "Prebitero Nicolás Aguilar".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1412 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora Lucila Sol viuda de Pineda, conocida también como Ana Lucila Quintanilla, del domicilio de San Vicente, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y, habiendo sido llenados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de ciento cuarenta colones..... (c. 140.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 19,859 de 22 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la Sra. Sol v. de Pineda el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ochenta y cuatro colones (c. 84.00) o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Art. 69 de

la Ley de la materia y le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1414 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1942.

Por haberse trasladado a casa de propiedad de Coronada Alfaro, el 19 de los corrientes, la Escuela de Niñas de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, desde el 19 del mes en curso a Coronada Alfaro, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la mencionada Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 350 del Art. 465, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes citada y en lo que al pago del alquiler de la casa de la Escuela mencionada se refiere, el acuerdo Nº 120 de 14 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1415 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1942.

Por haberse trasladado el 1o. de los corrientes la Escuela de Varones de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a casa de propiedad de doña Paula de Ponce, y a propuesta del departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde la fecha antes indicada a doña Paula de Ponce la suma de seis colones (c. 6.00), mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la referida Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 294, Art. 465, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha ya indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa de la mencionada Escuela se refiere, el Acuerdo No. 118, de 14 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1418 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1942.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Chalatenango pague, desde el 1o. de agosto próximo pasado, a don Pastor Orellana, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de una pieza de su propiedad, que ocupa un grado de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de treinta colones (c. 30.00), se aplicará al Art. V.-468, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1416 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1942.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde el 19 de octubre próximo entrante, a doña Guadalupe v. de Carranza, la suma de quince colones (c. 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupará desde la fecha indicada, la Delegación Escolar del Circuito Nº 10, en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. La erogación se aplicará al Art. V-583, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Por el presente queda sin efectos desde la fecha ya mencionada el acuerdo No. 741 de 5 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1417 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, a don Daniel Franco, en sustitución de don José Mario Romero, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir del 19 de octubre próximo entrante, el sueldo señalado en la partida 10, Subnúmero 1, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 537, Capítulo X, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1419 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir del 19 de octubre próximo entrante, una Escuela Rural Mixta en el cantón "Guachipilín", jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, nombrando Directora de ésta a la señorita Gloria Quijano, quien devengará desde el día en que dicte su primera clase, a contar de la fecha citada, el sueldo señalado en la Partida 15, Subnúmero 39, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1420 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1942.
Vistas las diligencias promovidas por don Edgardo Alonso Medina, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, que le fué extendido por el Director del Instituto Normal Central de Varones, de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el 30 de mayo de 1941, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita

en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, cincuenta colones (c. 50.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1421 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1942.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Zoila Gloria Cañas v. de Gómez, de este domicilio, como representante legal de su menor hijo legítimo Marco Armando Vinicio Gómez, a efecto de que se pensione a éste, en atención a que su padre legítimo profesor don Marcos Gómez Núñez, falleció de enfermedades adquiridas a consecuencia directa e inmediata de sus servicios prestados al Magisterio Oficial, y habiendo sido llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, con vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 19,926 de 22 de los corrientes, y siendo el tiempo de servicios prestados por el profesor Gómez Núñez de más de dieciséis años y el mayor sueldo que disfrutó durante una anualidad consecutiva, de doscientos colones (c. 200.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Sra. Cañas v. de Gómez como representante legal de su menor hijo Marco Armando Vinicio Gómez, la pensión mensual de sesenta colones (c. 60.00) o sea el 30% de su mayor sueldo devengado a que tiene derecho de conformidad con el Art. 69, de la Ley de la materia. Dicha pensión le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1422 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Departamento de Santa Ana

Santa Ana—Escuela de Varones "José Mariano Méndez".

Part. Subnúm.

7 94 Profesor auxiliar, don Raúl Alberto Quijano, en lugar de doña Dominga Muñoz de Oliva, quien pasa a otro puesto.

Departamento de San Vicente

San Vicente—Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar".

7 197 Profesor auxiliar, don Fidel Mendoza, en lugar de don Joaquín Ipiña, quien pasa a otro puesto.

Tecoluca—Escuela de Varones.

11 212 Subdirector, don Marco Antonio Cortés, en lugar de don Carlos Figueroa Miranda, quien pasa a otro puesto.

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque—Grupo Escolar "Nestor Salamanca".

10 193 Profesor auxiliar, don Carlos Figueroa Miranda, en lugar de don Marco Antonio Cortés, quien pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

El Carmen—Escuela de Varones.

11 237 Subdirector, don Juan Miguel Abrego, en lugar de don Juan Antonio Contreras, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Departamento de La Paz

San Miguel Tepezontes—Escuela Urbana Mixta.

10 278 Director, don Hilario Díaz Durán, en lugar de don Juan Miguel Abrego, quien pasa a otro puesto.

Departamento de San Miguel

San Miguel—Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales".

7 287 Profesor auxiliar, don Joaquín Ipiña, en lugar de don Fidel Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Escuelas Rurales, cantón El Niño.

11 473 Directora, señorita María Emilia Guzmán, en lugar de doña Concepción Solano de Díaz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Departamento de La Unión

Pasaquina—Escuela de Varones.

9 203 Subdirectora, doña Dominga Muñoz de Oliva, en lugar de don Raúl Alberto Quijano, quien pasa a otro puesto.

El Sauce—Escuelas Rurales.

Cantón Canaire.

11 581 Directora, señorita Paula Palma, en lugar de la señorita Ruth Irene Calles, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los profesores nombrados por medio del presente acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las partidas y subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 19 de octubre próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1423 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Departamento de San Salvador

Ciudad—Escuela de Varones "Juan José Laínz".

Part. Subnúm.

4 78 Profesor auxiliar, don Arturo Alvarado, en lugar de don José Gabriel Alvarenga, quien pasa a otro puesto.

Apopa—Grupo Escolar "Vicente Acosta".

7 44 Profesor auxiliar, don José Gabriel Alvarenga, en lugar de don Arturo Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Tonacatepeque—Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar".

7 77 Profesor auxiliar, don Juan Pedro Siliezar, en lugar de don Valentín Humberto Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Departamento de Ahuachapán

Ahuachapán—Escuela de Varones "Francisco A. Llanos".

Part. Subnúmero

7 133 Pr. fesor auxiliar, don Valentín Humberto Mendoza, en lugar de don Juan Pedro Sillézar, quien pasa a otro puesto.

Departamento de Chalatenango

Tejutla—Escuela de Varones.

10 224 Profesor auxiliar, don Juan Bautista Montes, en lugar de don Salvador Omedo García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Departamento de San Miguel

San Miguel—Escuelas Rurales, cantón La Trinidad.

11 482 Directora, señorita María Aminta Zelaya, en lugar de la señorita Emilia Cáliz, quien pasa a otro puesto.

Moncagua—Escuelas Rurales, cantón Los Ejidos.

11 499 Directora, señorita Emilia Cáliz, en lugar de la señorita María Aminta Zelaya, quien pasa a otro puesto.

Los profesores nombrados por medio del presente acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las partidas y subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 19 de octubre próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1424 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Visto el Diploma de doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Raúl Garay, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 5 de septiembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 96 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada por don Vicente Uribe, del domicilio de Nueva San Salvador, sobre que se le jubile por los servicios prestados a la Nación, con fidelidad y honradez, por más de treinta años, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que ha comprobado: tener más de sesenta años de edad; su buena conducta; carencia de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Fiscalía de Hacienda, en nota de 4 del mes en curso y el de la Corte de Cuentas de la República, en oficio No. 20111, de 25 del mismo mes, ambos favorables, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al señor Vicente Uribe, asignándole, a partir del 1.º de octubre próximo entrante, la pensión de cuarenta y seis colones veinte centá-

vos (c. 46.20) mensuales, o sea el 60% de setenta y siete colones (c. 77.00), mayor sueldo que ha devengado al mes durante un año seguido; pensión que, con la rebaja que establece el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigor, quedará reducida a cuarenta colones [c. 40.00], suma que la Pagaduría Departamental de La Libertad le pagará, desde la citada fecha 19 de octubre, con cargo al Art. 972, Capítulo Unico, Título XXI de la referida Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 565 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de don Miguel Alberto Viana, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de doña Filomena Renzon de Viana, fallecida el 20 del mes en curso en México; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar, en su debida oportunidad, la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 566 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-25—Contribución a favor de la Sanidad Pública:
2a. Adquisición de Arsenicales y Bismuto (Tratamiento contra la Sífilis)..... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-26—Adquisición de muebles y enseres que sean menester para la fabricación de grageas; compra de ingredientes, envases, empaques y materiales en general..... c. 100.00
c. 100.00 c. 100.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 567 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de 6a. clase del Servicio de Cirugía y Sirviente de aquel establecimiento, a Criserio Monroy y a Vicente Guerrero, respectivamente, en lugar de Cristóbal Alvarado y Luis

Méndez que renunciaron. Los nombrados devengarán, por su orden, desde el primero del corriente, fecha en que comencen a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas Nos. 38 (subnúmero 2) y 63 del Art. 146, Capítulo V, Título I—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Y HACIENDA

No. 568 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador Tesorero del Sanatorio Nacional de esta ciudad, a don Carlos Dárdano, en lugar de don Eduardo Hueso Rivas a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la fianza de ley, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengarán, en primera categoría, el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 145, Capítulo IV, Título I de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería Especial respectiva con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial del Centro, desde la fecha en que tome posesión del empleo. (Derechos de nombramiento, seis colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 136

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1a. Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, doctor Raúl Lara, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Hueso y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. Serrano.

Nº 137.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

A solicitud del Dr. Juan Delgado Prieto, Magistrado de la H. Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por todo el mes de octubre próximo entrante, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 107, expedido el 11 de agosto retropróximo; debiendo continuar subrogándolo durante esta prórroga el señor Magistrado Suplente Dr. Daniel Hueso y Paredes, quien devengarán el

suelo en primera categoría que señala la partida 2 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Octava sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarentidós.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta de los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1 El señor Sydney Stadler, comerciante y de este domicilio como apoderado de la casa Ashthon & Pearson de Inglaterra; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes denominada "Polvos Matricaria"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acuerda, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

2 El doctor Alonso Reyes Guerra, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Scott & Bowne del domicilio de la ciudad de Bloom Field, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Pectoral de Scott, Ungüento de Scott y Linimento de Scott; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

3 Los señores M. A. Rodríguez y Co., comerciantes y de este domicilio, como apoderados de los señores Parke, Davis y Co. del domicilio de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: Tocoferol, caps., Taca Combex caps., Sufalguina sabe., Pitocin amps., y Hexavibex ampollas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada.

4 El señor Adrián Arturo Avendaño, idóneo en farmacia y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a la ciudad de San Sebastián, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales y no encontrando oposición legal se acuerda conceder la licencia solicitada.

5 El señor Julio César Arévalo, idóneo en farmacia y del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, solicita licencia para abrir una farmacia en el cantón Guarnesía,

jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana; habiendo llenado los requisitos legales y se acuerda la licencia solicitada.

6 El señor Rafael Velado Rodríguez, idóneo en farmacia del domicilio de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, solicita licencia para abrir una farmacia en San Luis del Carmen, del mismo departamento, habiendo llenado los requisitos legales, se acuerda conceder la licencia solicitada. Entre líneas—departamento de Chalatenango—vale, testado—por—no vale. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Fulgencio Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle El Matzazo, de esta jurisdicción, ejidal y fértil, de ochenta y siete y media áreas, más o menos, lindante: Oriente, con terrenos de Ambrosia Hernández y María, Joaquín y Juan Morales, calle de servidumbre y brotones de varias clases de por medio de los colindantes; Norte, con terreno que fué de Valentín Cerón y con el que fué de Angel Ramos, calle de servidumbre de los colindantes, de por medio, esquineros un jacote corona; Poniente, con terrenos que fue de Manuel Ramírez, y con terreno de Serapio y Reyes Ruiz, camino vecinal de por medio, cerca de pifa propia; y Sur, con terreno del doctor José Contreras, alambrado de éste de por medio; lo posee desde hace más de treinta años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Marcos Bolaños. — Marcelino Escobar López, Srlo.

N.º 1167 3 25 IX-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Miguel Portillo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio del cantón San Francisco Agua Agría, de esta jurisdicción, con Cédula de Vecindad N° 216460, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en esta Compañía Municipal, la primera de una manzana y media ciento cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada en el punto denominado "Tabón del Infanzillo", de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Raimundo Oviedo, un bordo de por medio; al Norte, con terreno de Isabel viuda de Arévalo Pino, bordo y palo pique de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Marroquín y Mercedes Henríquez, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Raimundo Oviedo, un bordo y matas de maguey de por medio; sin ningún cultivo, teniendo construidas dos casas de paja, caedizas de teja, sobre paredes de bahareque, y otra casa de tejas sobre paredes de bahareque. Otro terreno rústico de una manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el punto "Las Lajas", lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Marroquín, árboles de laurel y de pito de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Oviedo, árboles de pito y un amate de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Argueta y Jeremías Iglesias, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Casilla Climaco, un sanjo de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Plan de Nana Anunciación", de una manzana y tres cuartos de manzana, o sean ciento veintidós áreas y media de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Raimundo Oviedo, bordo de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Argueta viuda de Meléndez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Martínez Molina, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Juan Alberto Portillo, bordo de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión; los hubo por compra a Cirilo Chávez el primero, a Juan Rivas el Segundo y a Nicolás Portillo, Santos y Teófila Hernández el tercero; los tres primeros ya difuntos y las últimas sobrevivientes. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Isabel viuda de Arévalo Pino, que lo es de San Vicente y don Jeremías Iglesias que lo es de la villa de Verapaz en este Departamento. Lo que se hace saber.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alejandro Alfaro. — Luis Rodríguez Penco, Srlo.

N.º 1245 1-19-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Luis Pleitez, mayor de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cuapa, lugar denominado "Cerro del Sismita", de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial, o sean tres manzanas, que tiene por linderos y me-

ditas las siguientes: al Oriente, terreno que fué de Regino Vázquez, hoy de Vicente y de Agustín Vázquez, brotones propios de por medio, quedando en este rumbo y en lo que pertenece a Vicente Vázquez, calle predial e servidumbre de tránsito que comunica el terreno que se está describiendo, con la calle vecinal que viene a esta población; al Norte, terreno que fué de Felipe Martínez, hoy de los mismos Agustín y Vicente Vázquez, brotones propios de por medio; al Poniente, terreno de Lucio de León, brotones de por medio en línea recta; y al Sur, terreno que fué del doctor Francisco José Mena, representada por el doctor Pío Romero Bosque, hijo. Este terreno lo hubo el interesado por herencia de su difunto padre y corresponde a los extinguidos ejidos de este pueblo; no es dominante, pero sí sirviente, por haber servidumbre establecida por el rumbo Oriente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima el interesado en la cantidad de seiscientos colones, habiéndolo poseído por más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Pío Romero Bosque, que es del de San Salvador. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós. — Pedro Sánchez García, Alcalde. — Raúl Salazar Sigüenza, Srlo.

N.º 1236 1-19-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Benedito Turcios, como representante legal de Jorge Alberto Henríquez Villegas, conocido también por Turcios, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Las Tranconas", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de tres hectáreas diecisiete áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Flores y Leonidas Argueta, callejón de por medio; al Norte, con terreno de don José Ayala; al Poniente, con terreno de Miguel Orellana; y al Sur, con terreno de Menotti Urquilla; hay construida en él una casa de tejas, paredes de bahareque, de nueve y media varas de largo, por seis varas y media de ancho; el terreno descrito no tiene cargas ni derecho real que esté en proindivisión; está cercado de alambre propio por sus cuatro rumbos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de José Ayala y Menotti Urquilla, que son de Santiago de María, y lo estima en la suma de seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós. — Atilio R. Amaya. — José E. Luza, Srlo.

N.º 1246 1-19-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Valentín Contreras, fallecido el diecisiete de marzo del año en curso, en el cantón San Antonio Abad, de parte de Joaquín y Coronado Contreras en concepto de hijos legítimos de su difunto padre señor Contreras; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Franco. Chávez G. — J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 1169 — 3 26 IX 42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones dictadas el diecisiete y el veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Carlos Ortiz, fallecido el dieciséis de agosto recién pasado, en esta ciudad — su último domicilio — de parte de la señora Sofía Santa Cruz López viuda de Ortiz, conocida por Sofía López viuda de Ortiz en carácter de conyuge sobreviviente, y de los menores José Luis y Carlos Leonel ambos de apellido Ortiz, en el de hijos legítimos del causante, estando representados por la primera. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Manuel H. Rivera. — Santiago L. Morales, Srlo.

No. 1173 — 3 26 IX 42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Manuel de Jesús Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Basilia Martínez, fallecida el primero de julio del año en curso, en la ciudad de San Salvador, donde estaba de tránsito, siendo su último domicilio el de esta ciudad; habiéndose conferido al señor Martínez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Peдро José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No 1220 2-30-IX-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos e instantáneos de don Eugenio Batres Samayoa, conccido por Eugenio Samayoa, fallecido en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lugar de su domicilio, el veintidós de diciembre del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doña Teófila Quintanilla, y la madre legítima del causante, señora Coronada Samayoa, a quienes se confiere definitivamente, la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.

No. 1240 1-10-X-42

CURADURIA

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Carmen Menjivar, y se ha nombrado curador para que la represente al señor don Caterino Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: El banco, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Of. 1 30 IX 42

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo A. Amán Ramírez, de treinta años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Julián Alfredo Alemán y de doña Clara Ramírez de Alemán, ya fallecida, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alemán Ramírez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar.

No 1263 1-2-X-42

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don José de la Cotera h., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y nueve de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para lo fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 198, de 23 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1199 2 29 IX 42

El doctor Miguel Angel Brizuela, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para recibir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para lo fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 198, de 23 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No 1220 2-30-IX-42

El Doctor Don Julio César Hernández, natural de esta República se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 25 de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo No 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 198, de 23 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No 1229 1-30-IX-42

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. de las señoras Heriberto Henríquez y Francisca Ramírez, contraerón matrimonio civil condicional, o sea Artículo mortis, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro del corriente mes, ante el infrascripto Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y seis años más o menos, soltero, elb.ñil, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente y de este domicilio; hijo legítimo de Juan Henríquez y de Antonia Rosales de Henríquez, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarenta y un años, también soltera, apalachadora, originaria de San Miguel de Here-dea, departamento de Chalatenango y de este vecindario; hija legítima de María Pío Ramírez, ya fallecida. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimos por el matrimonio de los mismos, los menores Marco Antonio, Rosa y María Inés, todos originarios de esta capital; de doce, diez y cuatro años de edad, respectivamente. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—A. F. Pineda López, Srlo.

Of. 1 30 IX 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dos de la tarde del día veintidós del corriente, contraerón matrimonio civil condicional in articulo mortis, en esta ciudad los señores Juan Francisco Molina y Angella Cruz Corpeño, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo este de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Juan Molina y Caridad Villegas; y la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, hija legítima de Francisca Corpeño. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que existe algún impedimento respecto del matrimonio relacionado que ocurran a denunciarlo ante esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecoluan, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Cañas.—P. López Bonilla, Srlo.

Of. — 1 30 IX 42

VENTA VOLUNTARIA

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

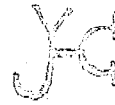
Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas por el doctor Abraham Charvria, como apoderado de doña Joaquina Hernández viuda de Cáceres, conocida por Joaquina Viale, ésta por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Rafael Antonio, Nura Elena y Aida, todos de apellido Cáceres, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos a las tres décimas partes, que corresponden a dichos menores sobre una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Belén, de esta ciudad, siendo aquella de tejas, sobre hormeros, paredes de bahareque, con todas sus dependencias, con una mediega al interior donde hay varios cuartos y otra pequeña construcción; y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Antonio Hernández; al Poniente, calle de por medio con casa de la sucesión del doctor Francisco Núñez, en veintidós metros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Francisco Calderón, en veintidós metros cuadrados centímetros; y al Norte, con casa y solar de la señora María González, en veintidós metros catorce centímetros, calle de por medio. El solar es de esquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentadós.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

No 1243 1-19-X 42

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua color retinta colorada que está herrada con el fierro de esta figura..... La cual fué presentada por el auxiliar de la patrulla civil de esta señor Tallo Parades, quien la encontró vagando en las calles



públicas de esta población el día primero de julio del corriente año. Siendo dicho semoviente de dueño y fierro desconocidos, pues no obstante haberse dado aviso por circulares telegráficas a los Alcaldes Municipales de la República, como también a los vecinos de esta comprensión, no se ha presentado persona alguna reclamando tal semoviente. Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Caluco, doce de septiembre de mil novecientos cuarentadós.—Esteban Leonor.—T. Rosales, Srlo.

No. 1188 3 28 IX 42

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Alcaldía, de las quince horas de este día, se subastará en el mejor postor un novillo bermojo descolorido herrado y no ventado con el fierro de esta figura.....



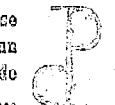
Dicho novillo fué presentado al poste de esta Alcaldía, el día ocho del corriente por don Luis Contreras, Administrador de la finca "El Poñón", de esta jurisdicción, por haber estado como ocho meses en potreros de dicha propiedad, dándose en depósito en don Catalino Almenar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacagua, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Lavínez G., Alcalde.—Ante mí, Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

No 1165 3 24-IX 42.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de conformidad con el Art. 69 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, con relación

al Art. 117 de la Ley Agraria vigente, se procedió a la venta en pública subasta de un caballo colorado herrado con el fierro diseñado al margen.....



el que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el Policía Municipal de El Divisadero, de esta jurisdicción, don César Argueta, por haberlo encontrado vagando en sitios públicos; dicho semoviente fué rematado en la casa de ocho colones y deducidos todos los gastos, no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco (Goteira), Departamento de Morazan, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rogelio Baza Rojas, Alcalde Municipal.—Felipe Carlos Rosa h., Secretario Municipal.

No 1119 3 22-IX 42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por ser de disponibilidad custodia y conservación, de dueño y fierro desconocidos, conforme los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua prieta retinta parida de un macho

del mismo color, herrada y no ventada con los fierros de esta figura..... Y fué presentada al poste por don Claudio Rodríguez, quien asegura que la encontró perjudicada en tre-



bajos de su propiedad situados en esta jurisdicción, cuyos perjuicios estima en diez colones. Hecha la deducción quedó un sobrante de veinticuatro colones. Se avisa al público para que quien se crea con derecho al sobrante, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Itzapeque, septiembre siete de mil novecientos cuarentadós.—José Guerrero V.—Federico A. M. Mejía, Srlo.

No. 1067 3 17 IX 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C. por ser de disponibilidad conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un macho bermojo, impedido de la pata izquierda, herrado con el fierro de esta figura.....



en la pata izquierda y fué presentado por daños causados en trabajos agrícolas propios de don Ignacio Julián Gálvez en el Cantón Jalpanga de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonuiso, septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y dos.—Oscar Augusto Rivera.—Efraín Pineda.

No. 1164, 3 24-IX-42

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida por don Antonio Refagto Lima, como casionario de don Angel Soler Serra, contra don Francisco Agullar, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, como de propiedad del demandado señor Agullar, un carro de alquiler, usado, de cinco pasajeros, marca "Packard", matriculado en el corriente año, con el número cuatro mil doscientos cuarenta y uno, motor número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, chasis número ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco; estilo "limosina", color negro, con cinco llantas, todas lisas, una moza y una bomba.

Se admitirán las posturas legales que se hagan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*
N^o 1222 1-80-IX-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez 2^o de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Ch'ca, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otro por el delito de homicidio en Ignacio Umanzor; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Isés I. González, Srlo.*
Of. 3-25 IX 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florantín Deloid, vecino de Cacopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otro por el delito de amenazar a muerte a Romana Chloca y daños en propiedad de esta misma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—*Juan Molina Reyes.—Isés I. González, Srlo.*
Of. 3 25 IX 42

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Adrián Vázquez, de generales ignoradas y vecino del cantón San Francisco, jurisdicción de la villa de San Isidro de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Benites; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Antonio Berdugo h.—Luis M. Velás, Srlo.*
Of. — 1 29 IX 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Pérez, vecino de Cacopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a mano armada al Cabo Agustín Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Isés I. González, Srlo.*
Of. — 1 29 IX 42

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Silverio Martínez, de veintinueve años de edad, soltero jornalero, originario y vecino del cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, hijo natural de Sebastián Martínez, color trigueño, ojos café, cejas negras, nariz regular, pelo negro, orejas regulares, cara agullada, boca regular, imberbe, de un metro sesentidós centímetros de estatura, procesado por el delito de agresión en José Paz López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Méza, Srlo.*
Of. — 1 30 IX 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Perera, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo haga en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Diego Díaz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil mil novecientos cuarentidós.—*M. A. González.—B. Méndez, Srlo.*
Of. — 1 lo. X 42

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Belarmina Rivas, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Bretilla Medina; bajo los apercibimientos legales si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las once y media horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo.*
Of. 1 29 IX 42

LISTA No. 38

Lista de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 20 al 27 del mes de septiembre de 1942

DEL INTERIOR

Domicilio guardado.—Amparo García, Arturo Amaya. Dero coídos.—Adelina Amaya, Angelita de Alvarado Juan Francisco Castillo. Mercaderías Castro, Ester Cortés. Luis González. Mérida Mesa Victorio. Morán Jorge Núñez, Manuel J. Ramírez. Felicitia Solórzano. Certificadas.—Ambrosio Mangüta, Humberto Rojas.

DEL EXTERIOR

Denunciados.—Jorge Avila Joaquín M. Alegre, Elmo Aguirre, Dámaso Alvarenga, Ana Rosa Campos, Luz Rodríguez Chacón, Juana Jacoba Estrada Juana Flores, Rosa Margarita González, José Antonio Hill, J. Kirsch & Cia. Suces., Clara Martínez Alfredo Rivas Monterrosa Concha Olivares, Matías de J. Sanchaen Peraza, Tipografía "El Esfuerzo", Roberto Vizcaino, E. T. Watson & Co.

Impresos.—Leonardo Azúnciga, un impreso; J. Guadalupe Rodríguez, un impreso; Presidente Sociedad de Ingenieros, un impreso.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, San Salvador, septiembre 26 de 1942.

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

AVISO

(2-6-10)

De conformidad con el Art. 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucía Haydee Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas en concepto de madre ilegítima de la menor Blanca Rosa Ramos, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno, correspondiente a la pensión que por parte del Ramo de Hacienda tenía asignada el señor don Gregorio Pineda Iraheeta, quien falleció en esta capital el día diez del citado mes de abril. Tal solicitud la presenta la recurrente en virtud de que dicha menor, por sentencia ejecutoriada, pronunciada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ha sido declarada hija natural del mencionado difunto señor Pineda Iraheeta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d.—30—IX—42

AVISO

(2-6-10)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Eva Padilla viuda de Cabrera, quien dice llamarse Eva Padilla v. de Matute Cabrera, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de conyuge sobreviviente del Capitán Venancio Cabrera, mencionado por la peticionaria, y en la partida de defunción respectiva, como Venancio Matute Cabrera, quien falleció en la expresada ciudad el día 13 de julio ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de sueldo y gastos de forraje para una bestia, que correspondían a dicho señor, en su carácter de Jefe Expedicionario del expresado Departamento, por los primeros trece días del citado mes de julio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d. 30—IX—42

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, sábado 3 de octubre de 1942

NUMERO 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don Jorge Ramírez, Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América [Acuerdo No. 160]..... 2785

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de El Congo y Polorós la reparación del edificio de la escuela de varones y la construcción de una casa y muebles para la escuela del cantón "Lajitas", respectivamente [Acuerdos Nos. 1523 y 1524]..... 2785

Se autoriza a la Municipalidad de Lislique la limpieza del cementerio general [Acuerdo No. 1525]..... 2785

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que haga un préstamo al fondo de alumbrado [Acuerdo No. 1527]... 2785

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos [Acuerdo No. 1528]..... 2786

Se nombra portero de la Gobernación Política de La Paz, al señor Angel Buiza [Acuerdo No. 1529]..... 2786

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Izalco el pago del sobresueldo al inspector sanitario que trabajará en aquella ciudad [Acuerdo N° 1526]..... 2786

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana..... 2786

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Salvador Samayoa Luna, oficial de 5a. clase con funciones de Contador Vista en la Aduana Terrestre de esta ciudad [Acuerdo N° 458]..... 2786

Secretaría de Defensa Nacional

Concédese la pensión militar de c. 342.18 mensuales, al general Gustavo A. Martínez [Acuerdo N° 388]..... 2787

Nombramientos de Subcomandantes Locales de varias poblaciones [Acuerdos Nos. 389, 390 y 391]..... 2787

Se cancela el nombramiento de Subcomandante Local de Osicala, al cabo Mercedes Mendoza [Acuerdo N° 392]..... 2787

Concédese el montepío militar de c. 29.29 mensuales, a doña María López viuda de Mejicanos [Acuerdo N° 393]..... 2787

Se nombra al subsargento Luis Alfonso Cerón, Subcomandante Local de San Juan Talpa [Acuerdo N° 381, nueva publicación]..... 2787

Secretaría de Instrucción Pública

Se confiere el nombramiento de ayudante del encargado operador del Cine Escolar, a don Mariano Henríquez [Acuerdo N° 1425]..... 2787

Nómbrase ordenanza de la Dirección General de Educación Física, al señor Santiago Villeda [Acuerdo N° 1426]..... 2787

Secretaría de Justicia

Se concede licencia al bachiller Carlos Sergio Ayala, escribiente del Ministerio Fiscal [Acuerdo N° 97]..... 2787

Secretaría de Asistencia Social

Reformase el acuerdo N° 556, por el cual se autorizó el pago del alquiler de tres casas que ocupa la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador [Acuerdo N° 569]..... 2788

Se nombra mozo de servicio de la Secretaría de la Dirección General de Sanidad, al señor Román Ortiz [Acuerdo No. 570].. 2788

Cancelase el nombramiento de alumna voluntaria y se nombra alumna bequista de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Antonia Ortiz [Acuerdos Nos. 571 y 572]..... 2788

Nombramientos en la servidumbre de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador [Acuerdo N° 573]... .. 2788

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 574]..... 2788

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional [Acuerdo N° 575]..... 2788

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Ricardo Gallardo, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, incluyéndosele en la nómina de notarios para que ejerza las funciones del Notariado [Acuerdo N° 138]..... 2788

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 160 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1942.

Vista la solicitud del Señor Don Jorge Ramírez, Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, contraída a que se le concedan dos meses de vacaciones a que tiene derecho por los años de servicios de 1940 y 1941, comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dichas vacaciones del 19 de noviembre al 31 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y quedar Encargado del Consulado General, durante el lapso indicado, el Vice Cónsul Señor Don Miguel Antonio Serrano, quien lo recibirá con las formalidades de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Ayala.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1528 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones [c.25.00], que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte

II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1524 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una casa para escuela en el cantón "Lajitas", materiales y mano de obra..... c. 80.00

Construcción de cuatro pupitres cuadrpersonales, tres bancas, un pizarrón, una silla, un estante pequeño y una mesa-escritorio, para servicio de dicha escuela, materiales y mano de obra..... ,, 40.00

Total..... c. 120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 243 de 23 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1525 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las tapias que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones veinticuatro centavos (c. 38.24), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 21 del Presupuesto Municipal (Fondo de Cemen-

te rio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1527 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar en calidad de préstamo, del Fondo de Alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de veinte mil seiscientos setenta y dos colones sesenta y ocho centavos [c. 20,672.68], que invertirá en atender los diferentes servicios administrativos a su cargo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, y con apoyo a la parte final del inciso 29 del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará del remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del presente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1528 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General-Negociado del Interior

Partida No. 20.—Escribientes: Salvador Emigdio Renderos y Celia Merino Lungo, en lugar de Consuelo Martínez y Emmanuel Jaén Escobar.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.

Partida No. 44.—Escribiente, Consuelo Martínez, en lugar de Julia Azucena. (Imp. tmb., c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1529 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de octubre de 1942.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de portero de la misma Gobernación, recaído en el señor Angel Buiza, en lugar del señor Andrés Grande, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devenga-

rá el sueldo que determina la partida No. 24 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 10 de septiembre anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1526 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higieneización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), en el pago del sobresueldo de veinte colones (c. 20.00) mensuales al Inspector Sanitario que trabajará en aquella ciudad, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Certifica: que a fojas 100 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentran los pasajes siguientes:

“En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Siendo éstos el lugar, día y hora para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Alcalde doctor don Angel Batlle, concurren los Regidores doctor Francisco Salomón Ordóñez, doctor Roberto Trujillo Ortiz, don Salvador Calderón, don Bernardo Medina Gómez, don Francisco Lara Pineda y don Julio Ramos Ramírez.

No asistieron don Alejandro Figueroa con excusa y el Síndico doctor Juan Guillén Rivas y doctor Humberto Quintero, por estar ausentes.

Leída el acta anterior fué aprobada en todas sus partes, tratándose los puntos siguientes:

110.—La Corporación en uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo N.º 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo siguiente, ACUERDA: aprobar las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios aprobada a su favor el 25 de septiembre de 1931, publicada en el Diario Oficial de 16 de octubre siguiente.

281—Salones de belleza de primera clase, al mes	C. 2.00
282—Salones de belleza de segunda clase, al mes.....	,, 1.50
283—Talabarterías, al mes.....	,, 1.00
284—Casas vendedoras de licores, que no sean cantinas o bares y ni estancos, al año.....	,, 36.00
285—Ventas de suelas, al mes.....	,, 5.00
286—Ventas de pieles, oscarías, gamuzas, charoles, etc., al mes....	,, 5.00
287—Ventas de hielo, por cuenta de la fábrica, al mes.....	,, 10.00

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los concurrentes.—Angel Batlle.—Francisco Salomón Ordóñez.—Roberto Trujillo Ortiz.—Salvador Calderón.—Bernardo Medina Gómez.—Francisco Lara Pineda.—Julio Ramos Ramírez.—Francisco Rivera, Srio”. Rubricadas.

Es conforme: con su original con el cual fué debidamente confrontada.—Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Angel Batlle,
Alcalde Municipal.

Francisco Rivera,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO: a las adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cuatro de agosto último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 458 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de don Salvador Samayoa Luna, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 5a. Clase, con funciones de Contador Vista en la Aduana Terrestre de esta capital, por tener que salir fuera del país en cumplimiento de una misión oficial, como Secretario de la Misión Económica acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, según Acuerdo No. 154 de fecha 24 del corriente, emitido en los Ramos de Relaciones Exteriores y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5 del Art. 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1.º, acceder a lo solicitado por el señor Samayoa Luna, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, que hoy se le concede, a partir del primero de octubre próximo entrante, y la cual durará mientras permanezca fuera del país; 2.º—designar para que lo sustituya durante ese lapso a don Manuel Inocente Morales, actual Oficial de 6a. Clase con funciones de Guardalmacén de la misma Aduana Terrestre, y nombrar interinamente en lugar del señor Morales a don Atilio Meza Dheming, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y 3.º—las personas menciona-

das devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas No. 13 Subj. N° 1 y N° 14, Sub No. 23 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Samayoa Luna correspondiente al tiempo que dure la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de trescientos cuarentidós colones dieciocho centavos (c. 342.18) mensuales a favor del general don Gustavo A. Martínez del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, en oficio N° 20220 del 28 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de octubre próximo entrante, a favor del general don Gustavo A. Martínez, la pensión militar relacionada que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Héctor Manuel Santos Sub-Comandante Local de Estanzuelas, del departamento de Usulután, en lugar del Cabo Víctor Manuel Blanco, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Santos devengará el sueldo que señala el No. 10 del Art. 844 del Presupuesto vigente, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 10 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A propuesta del Señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento German Regalado Sub-Comandante Local de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Julio Alberto Sánchez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sargento Regalado devengará el sueldo que señala el N° 1 del Art. 844 del presupuesto vigente, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 391 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sargento Ezequiel Castellanos Sub-comandante Local de Monte San Juan, del departamento de Cuscatlán, en lugar del cabo Julián García, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sargento Castellanos devengará el sueldo que señala el No. 10 del Art. 844 del Presupuesto vigente, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 392 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub-comandante Local de Osicala, del departamento de Morazán al Cab. Mercedes Mendoza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 393 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintinueve colones veintinueve centavos (c. 29.29) mensuales a favor de doña María López viuda de Mejicanos, del domicilio de Rosario de Mora, por sí y en representación legal del menor Jeremías Mejicanos, este último de nueve años y nueve meses de edad, en concepto de deudos legítimos sobrevivientes del teniente coronel don Manuel Mejicanos, y en atención a los servicios prestados por ésta en el Ejército. Derecho que les asiste con arreglo a lo prescrito en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 20236 del 29 de septiembre retropróximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de doña María López viuda de Mejicanos, en el concepto ya indicado el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Luis Alfonso Cerón Subcomandante Local en San Juan Talpa, del departamento de La Paz, en lugar del Subsargento Ramón Valle, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Subsargento Cerón devengará el sueldo que señala el N° 8 del Art. 844 del presupuesto vigente, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1425 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento, a partir del 10 de octubre entrante, de Ayudante del Encargado Operador del Cine Escolar, Sección dependiente del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, de la Subsecretaría de Instrucción Pública, al señor don Mariano Henríquez, en sustitución del señor don Rafael Orantes, que se retirará de dichas funciones el 30 de septiembre en curso y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado, señor Henríquez, devengará el sueldo mensual que señala la partida 35, Artº. 82 de la Ley Permanente de Salarios, el que le hará efectivo la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artº. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1426 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Con efectividad a partir del 10 de octubre próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de Educación Física, al señor don Santiago Villeda, en sustitución de don Francisco Alvarez Cruz, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado señor Villeda, devengará desde la fecha en que se haga cargo de su empleo el sueldo mensual que señala la partida No. 11, subnúmero 2, del Artº. 87, Capítulo V, Título X de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artº. 488, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento c. 2.00, pagado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada por el bachiller don Carlos Sergio Ayala, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 de octubre próximo entrante, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente del Ministerio Fiscal, por tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial para curarse de la enfermedad de que adolece, según lo comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el numeral 1) del Art. 59, Art. 79 y numerales 1) y 2) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; nombrándose interinamente en su lugar, a propuesta del Jefe de la propia Oficina, a don Félix Pacas. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-445, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor, pague al referido señor Ayala, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), por sueldo que le corresponde del 19 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, inclusive. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 5, sub-número 3, del Art. 76 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 391 del mismo Presupuesto, desde el citado día 19 de octubre, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 569 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo N° 556 emitido con fecha 19 de septiembre en curso, publicado en el Diario Oficial N° 206 de 22 del mismo mes, por medio del cual se autorizó el pago del alquiler de las tres casas que ocupa la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, en el sentido de que ese pago se haga desde el 14 de agosto último al 31 de diciembre del presente año, a los señores Mauricio Luis y Rafael Héctor Meardi y no a los señores Meardi Hermanos, como se hizo constar en el acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 570 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Secretaría General de la misma al señor Román Ortiz en lugar del señor Oscar Avilés; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 14—subnúmero 11—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de octubre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 571 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Antonia Ortiz, desde el 19 de octubre próximo entrante, su nombramiento de alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, por pasar a la categoría de alumna bequista del aludido plantel.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 572 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Antonia Ortiz en lugar de la señorita Carmen Cisneros, a quien se le cancela el nombramiento por motivos de enfermedad, aplicándosele en consecuencia lo estatuido en la parte final del Art. 22 del Reglamento correspondiente; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 10—subnúmero 60—del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 573 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la servidumbre de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador:
Pda. Sub-N°
12 — Cocinera, Adela Rivera en lugar de Rosa Ayala;
13 — Ayudante de la Cocinera, Victoria Navas en sustitución de Carmen Vicenta Flores;
14 — Sirviente, Romualda Castro en lugar de Margarita Abrego;
15 2 Sirviente, María Avilés en sustitución de Lucía Carranza.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas antes citadas correspondientes al Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 19 de octubre próximo entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 574 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 22 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal que corresponden al Ramo de Asistencia Social:
TITULO VII—CAPITULO II
Dirección General de Sanidad y dependencias

Partida que se refuerza:
Artº V-234—Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc..... c. 626.77

Partidas que se afectan:
Artº 224—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican):

Art. 36—Ley Permanente de Salarios
Departamento de Enfermedades Prevenibles
Part. Sub-part.
22 9 Enfermera Visitadora, del 10 de agosto al 6 del corriente, c. 75.00 al mes..... c. 90.00
22 15 Enfermera Visitadora, del 10 al 9 de agosto c. 75.00 por mes... ,, 21.77

Part. Subnúmero
22 23 Enfermera Visitadora, c. 75.00 mensuales (se han economizado c. 15.00 en agosto por estar nombrada en 3a. categoría la persona que ocupa esta plaza) ,, 15 00
Artº. V-241—Adquisición de bienes muebles..... ,, 500.00
c. 626.77 c. 626.77

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

N° 575 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
Con presencia de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, de fecha 28 de septiembre en curso y a solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS
Partidas que se refuerzan:
Artº. V-8—Combustibles y lubricantes..... c. 240.00
Artº. 10—Útiles de escritorio e imprenta..... ,, 75.00
Partidas que se afectan:
Artº. 1—Sueldos permanentes:
Artº. 145—Ley Permanente de Salarios
SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO
10—Ayudante del Radiólogo, del 16 abril al 31 mayo c. 50 por mes.... c. 75.00
Art. V-4—Alimentación ,, 140.00
Art. V-7—Ropería..... ,, 100.00
c. 315.00 c. 315.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.
Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Ricardo Gallardo y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.
Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

No. 138

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido autorizado el doctor Ricardo Gallardo para ejercer la Abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Bovey's Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DARI-RICH

Consiste la marca en la palabra compuesta "DARI RICH", la cual se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: alimentos e ingredientes para alimentos, especialmente condimentos para alimentos, y en general artículos comprendidos en las Clases 93 a 109a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1255 1-2-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Brunswick Radio Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 50 West 57th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra

Brunswick

"BRUNSWICK", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse así así se deseara, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Garmófonos, fonógrafos y partes y accesorios de los mismos, discos para fonógrafos y partes y accesorios, dispositivos para registrar sonidos en discos; dispositivos para limpiar los discos de fonógrafos; agujas y estilos para fonógrafos; aparatos radio-receptores y transmisores, partes y accesorios de los mismos; aparatos de televisión, partes y accesorios de los mismos; combinaciones de máquinas par antes y aparatos de radio; cámaras para tomar películas; películas, partes y accesorios; cámaras y equipos fonográficos; aparatos para registrar y reproducir sonidos para uso de estaciones comerciales radio difusoras, incluyendo discos con música grabada, ya sea en discos o en forma de peloula, partes y accesorios; estantes para discos incluyendo álbums; libros, gabinetes y estantes; papel con música escrita e instrumentos musicales; programas musicales; aparatos eléctricos de toda clase; instrumentos y aparatos científicos; relojería y cronometría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1254 1-2-X-42

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete octagonal de fondo castaño y blanco, llevando en la parte superior un hueso humano sobre el cual se encuentra la palabra distintiva "OSTEOCALCINA", y en la inferior, varias



leyendas descriptivas, la palabra "Sanyu" con rúbrica y un sello castaño con la misma palabra "Sanyu" en cruz; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1224 2-30-IX-42

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo paja, sobre el cual, y transversalmente hay una faja roja, que lleva en letras de distinto color la palabra distintiva "ANASEPTIL", y debajo de esta palabra una faja negra y a continuación otra café, que tienen en su extremo derecho un sello con la palabra "SANYU", en cruz; su la



parte superior se encuentra, dentro de un óvalo negro, la misma palabra "Sanyu" con rúbrica, así sobre una faja a dos colores café oscuro y café claro; esta marca se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1225 2-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyin, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo atravesado transversalmente por un arco de círculo de color negro, sobre el cual aparece en letra blanca la palabra distintiva "DOMINA" y abajo la palabra "SANYN" con rúbrica, en la parte superior se encuentra, en forma de cruz, en caracteres blancos sobre una especie de sello rojo, la palabra "SANYN", al lado derecho del marbete se encuentran cuatro líneas verticales y paralelas; la marca expresada se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N^o 1224 2-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyin, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular que contiene la palabra distintiva "BI-YO-GLICOL" en caracteres blancos sobre fondo verde y debajo de ésta la palabra "SANYN" con rúbrica; en la parte superior hay un sello rojo con la palabra "SANYN" en cruz y debajo de todo esto un rectángulo blanco con ribetes rojos, también en el campo verde varias letras "M"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N^o 1225 2-30-IX-42

El infrascrito comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyin, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo verde con un marco de líneas blancas, dentro del cual, se destaca, en caracteres blancos, la palabra distintiva "EGAMECCA" y un sello con la palabra "Sanyin" en cruz, a continuación



hay leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores, y se usa en todas dimensiones, aplicándose al artículo que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir o proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N^o 1224 2-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyin, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo blanco dividido en dos campos: en el superior de fondo azul, se encuentra la palabra distintiva "SYGMA" en

letras negras sobre un tablero blanco y a continuación y debajo la palabra "SANYN" con rúbrica y arriba un sello negro que ostenta en cruz la palabra "SANYN", abarcando todo este dibujo, se encuentra, en fondo blanco, una letra "M", en la parte inferior del marbete se muestran varias líneas horizontales y paralelas y dentro de un óvalo azul la misma palabra "SANYN"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N^o 1225 2-30-IX-42

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Vicente, como apoderado especial de doña Clotilde Platero viuda de Platero, mayor de edad, de oficio doméstico del domicilio del cantón San Emigdio de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de varios inmuebles situados en el cantón San Emigdio antes mencionado, que a continuación se describen: Primero.—Un terreno rústico de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Platero Lobato, Santana Platero y Santos Deras, mujer; al Norte, con el de Elena Martínez; al Poniente, con el de Jeremías Iglesias, y al Sur, con los de Pablo Gómez e Indalecio Hernández, calle de por medio con este último. Este terreno contiene una plantación de café en una extensión aproximada de cua-

EDICTOS PROFESIONALES

ción interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chicomoo, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Sam. Cárdenas—José Flores M., Srlo.

No. 1183 — 3 26 IX 42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Barahona, conocida generalmente por Macario de Jesús Barahona, en concepto de hijo legítimo de Tránsito Membrado viuda de Barahona, la herencia intestada que esta señora dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintuna horas del día treinta de agosto próximo pasado en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No 1214 2-29-IX-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Gertrudis Díaz, fallecida en la villa de Escitonas, el veintidós de abril de mil novecientos veintitrés, de parte de don Guillermo Flores Pino como cesionario de don José Alfredo Pordomo, quien adquirió los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía la señorita Hermilinda Díaz, como hija ilegítima de la ocusante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francis, Chávez G.—J. Manuel Nario, Srlo. No. 1218 — 2 29 IX 42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las doce horas del día de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción doña Vicenta del Carmen Agreda Calderón viuda de Gross, generalmente conocida por Vicenta Agreda Calderón viuda de Gross, de parte de sus legítimos hijos Victoria Carolina Gross de Seiguero, Elmagro Peirona, Santos Rodolfo y Salvador Santiago Gross, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalohuapa, a las once horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. No. 1215 — 2 29 IX 42

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alicia Ramos, conocida también por Alicia Concepción del Rosario Ramos, fallecida el día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de parte del señor Tomás Díaz Castro y menor Patrocinia Dora Gloria Castro Ramos, representada por aquél; el primero como cónyuge sobreviviente, y la segunda como hija legítima de la extinta; y se ha nombrado al mismo señor Tomás Díaz Castro, por sí y como representante legal de dicha menor, administrador y representante interino de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluza, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srlo. No. 1213 2 29-IX-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido en San Agustín a las doce horas del día veintidós de agosto del corriente año dejó el señor Raimundo Gómez de parte del señor Concepción Gómez, como cesionario de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonio y Timotea, ambos de apellido Gómez, en concep-

te de hijos legítimos del causante. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No 1195 2-29-IX-42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Mauricio Pineda, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte de febrero del corriente año, por parte de doña Natividad Pineda, como madre ilegítima del causante, declarándose a la vez a dicha señora definitivamente heredera, confiriéndosele la administración y representación de la sucesión, juntamente con la coheredera señorita Flora Pineda. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quessaltepeque, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo. No 1259 1-2-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario de Camilo Amaya, fallecido el veintidós de junio del año próximo pasado, en el barrio de Dolores, de esta ciudad, a la señora Hortensia de la O. viuda de González, en concepto de cesionaria del derecho que corresponde a María Simona Torres, como cónyuge sobreviviente; y se confiere a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. No. 1185 3 26-IX-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dieciocho del corriente, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Eusebio Cisteros y Gerardo Gómez, fallecidos en los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos veintidós, respectivamente, en el cantón Tapequillo Bajo de esta jurisdicción, al doctor Luis Felipe Hidalgo, en concepto de cesionario del derecho que corresponde a José Luis Gómez, conocido solo por Luis Gómez, quien es hijo legítimo de los causantes; y se confiere a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. No. 1186 3 26 IX 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de junio último, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Anastasio Hernández, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado en el cantón Pueblo Viejo de la jurisdicción de Arambala, su hijo legítimo Santos Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco [Gotea], a las ocho horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. No. 1187 3 26 IX 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de diez de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del difunto lasas Losano, respectivamente, a Miguel Angel Quintanilla, Salvador Lozano y Rosario Lozano de Casillo; el primero en representación de su madre Santos Beatriz Losano, hermana legítima del difunto como uno de los segundos, del mismo difunto.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo. No. 1216 — 2 29 IX 42

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Antonia, Virginia, Rosa Lidia y Gladys, todos de apellido Rivera, a José Manuel Antonio Argueta; y con treinta días de plazo se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srlo. No. 1196 2 29 IX 42

El doctor don José de la Cotera, h., natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental; a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y nueve de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º, del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1199 3 29 IX 42

El doctor don Miguel Angel Brizuela, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º, del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—E. V. Morales, Ministro de Gobernación.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1226 — 3 30 IX 42

El Doctor Don Julio César Hernández, natural de esta República se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 25 de septiembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No 1229 2-30-IX-42

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Alemán Ramírez, de treinta años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Julián Alfredo Alemán y de doña Clara Ramírez de Alemán, ya fallecidos, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alemán Ramírez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar. No 1263 2-2-X-42

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón No 5, caja', 'Acetona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

B

Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00
Básculas pequeñas para 500 libras de peso, cada una.....	82.50
Básculas para mostrador cada una...	13.75

C

Capas de gola..... c/u...	8.80
Capuchas, para capas de hule,	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	28.64
Clamps No. 1, caja.....	0.29
" No. 2,	0.49
" No. 3,	0.14
Crayones para ingenieros, solo negro, c/u.....	0.09
Cartapacios corrientes de manila c/u.....	0.08
Cartapacios de gusano tam. oficina. c/u.....	0.39
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30½, pliego.....	0.09
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30½ pliego.....	0.10
Cartulina lisa base 170 a razón de.....	0.12
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:	
No K 2021, cada una.....	5.91
No. K 506, cada una.....	5.25

Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.....	0.30
Clips No. 2, caja.....	0.11
" 4,	0.12
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08

D

Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Ant., candela.....	0.13
Dinamita, (precio para particulares).	1.00

E

Estaño puro en barras, libra.....	1.58
Engrampadoras Cádiz N9 302 c/u.....	4.28
" Pilo N9 402,	5.70
" Ace N9 102,	8.54
Escobas marca Pancha, cada una...	0.62

F

Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u.....	50.00
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una.....	40.00

Fórmulas para Hospitales:

N9		
3	Remisión Pacientes, millar.....	8.37
4	Metabolismo, millar.....	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar.....	9.62
7	Admisiones maternidad, millar.....	7.56
9	Orden de autopsias, millar.....	8.95
10	Boletos pacientes medicina, millar.....	8.60
12	Salida del niño, millar.....	6.70
13	Impresiones plantares, millar.....	7.88
14	Cuadros temperatura, millar.....	8.09
15	Diagnósticos, millar.....	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar.....	4.82
	Fórmulas para asilos N9 1, millar.....	4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9		
1	Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario.....	2.00
1	Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario.....	1.00
2	Planillas operarios, millar.....	7.00
3	Estados de caja, block.....	0.77
4	Movimiento defunciones, block.....	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.....	6.25
7	Libros de Enterramientos, así	

de 100 folios, cada uno. c.	7.18
de 50 folios, cada uno..	3.59
de 25 folios, cada uno. ,	1.80
Fulminantes para dinamita precio para particulares.....	0.10
Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04
Focos eléctricos de 300 watts c/uno.....	1.21
Focos eléctricos de 25 watts c/uno.....	0.28
Focos eléctricos de 40 watts c/uno.....	0.35
Focos eléctricos de 60 watts c/uno.....	0.35
Focos eléctricos de 100 watts c/uno.....	0.43
Focos eléctricos de 200 watts c/uno.....	0.77

G

Grampas Standard para Engrampadoras caja.....	0.89
Graseras "Alemite", c/u.....	0.19
Goma arábica en terrón, libra.....	0.64

H

Hilo Cadena N9 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	0.25
---	------

I

Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62
Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68
Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17

L

Libretas cálculo tam. oficina, c/u.....	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficina.....	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u.....	0.03
Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....	6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30
Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75
Lavabos de Loza, cada uno.....	22.00

Libros Caja:

Libros 250 folios, c/u.....	6.58
" 300 " c/u.....	6.58
" 400 " c/u.....	19.89
" 500 " c/u.....	23.33
" Actas 500 pág., c/u.....	6.55
" " 800 " c/u.....	7.41
" " 1000 " c/u.....	11.35

M

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Burroughs N9 3-348602, cada una..	150.00
Metal para linotipos, libra.....	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts", c/u.....	8.85
Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.23

Mecha para fulminantes:

Precio para particulares, pie... ..	0.10
Precio para el Gobierno, pie... ..	0.02
Manecillas de metal N9 10, c/u.....	0.09
" " N9 20, c/u.....	0.13
" " N9 30, c/u.....	0.20
" " N9 40, c/u.....	0.31

O

Order-Books, cada uno.....	0.39
----------------------------	------

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.03
" Bond base 16-26x34", blanco millar.....	28.08
" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17
" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92
" carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. ,	98.57

Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
" periódico 30x40 cm., millar... ..	9.77
" Notas Standar base 16 mill....	2.17
" " " " 13 mill....	2.50
" Stencil, caja.....	3.52
" oficio corriente, resma.....	3.21
" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
" secante, 19x24" hoja.....	0.05

" Couché, base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
" Couché, base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
" para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
" para Hectógrafos, rollo.....	20.81
" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
" " " 80, 30x40, " "	61.88

papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Pasta para tarifas de aforos serie A, c/u.....	0.96
Pasta para tarifas de aforos serie B, c/u.....	0.24
Planillas Militares, el millar.....	7.20

Planchas acero para grabados:

Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
" " " 3½ x 5½" c/u... ..	5.02
" " " 12½ x 8½" c/u... ..	28.86
" " " 8½ x 4½" c/u... ..	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
" de 8 cm. cada una.....	1.59

R

Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una.....	0.27
Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43

Rodos acero para máquinas tipográficas:

Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
" " " 1" " " " "	6.27
" " " 1½" " " " "	8.78
Rodos de acero de 2", " " " "	11.07
" " " 2½" " " " "	13.38
" " " 3" " " " "	16.66
Rieles de acero, c/u.....	25.26

S

Sobres comerciales, millar.....	3.92
" oficio corrientes, millar.	5.20
Sobres de manila 6½ x 9½" o/c.....	2.28
" " " 8½x11½" " " "	3.01
" " " 9x13" " " "	3.50
Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
Sellos fechadores No. 1½, " " "	0.98
" " " 2, " " " "	1.16

T

Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u ..	0.43
Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
" en pastillas azul negra, frasco. ,	0.88
" azul negra en ½ litros, frasco. ,	0.67
Talonarios pedidos fúiles, c/u.....	0.10
" " Farmacia, c/u....	0.25
Tees para cañería de ¾", c/u.....	0.30

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 13 al 19 de octubre de 1942.

MAR. 13—Alquileres de casas correspondientes a Septiembre anterior.

MIER. 14—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 1 al 178.

JU.V. 15—Pensiones y Montepios Militares Sub-números del 179 al 353, 1207, 1218, 1219, 1224, 1244, 1247, 1248, 1249, 1250, al 1252, 1254, 1255, 1260, 1264, 1272, 1281, 1285, 1295, 1296.

VIER. 16—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 503.

SAB. 17—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 653.

LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1231, 1262, 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294, 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "R"

		Ciudad
954	Rodriguez Edelmira F. de	"
956	Rodríguez Carmen N de	"
981	Rodríguez Dr. Alberto	"
1005	Rivas G. Gral. Manuel	"
1043	Rodríguez M. Salvador	"
1048	Robinson J. H. H.	"
1084	Rodríguez Pilar A. de	"
1108	Reyes Guera Alonso	"
1122	Roldán Clemente	"
1133	Romero Concepción de	"
1207	Rivera Benjamín	"
1211	Rojas Torres Emelina de	"
1222	Rojas Torres Dr. Miguel	"
1227	Ruidiaz María de	"
1234	Rivera Suc. Roque	"
1237	Rivera Suc. Marcelino	"
1245	Romero Dr. Trinidad	"
1256	Restrepo P. Jorge	"
1293	Revelo Concha de	"
1297	Ramírez Suc. Regino	"
1299	Reyes Marta Lydia	"
1316	Regalado Marta D. Palomo D.	"
1326	Ruiz José	"
1339	Rosales Victoria Angelina, Luisa Eugenia y Carmen Carolina	"
1345	Ruggiero Rogelio	"
30133	Rusconi Zoila Luna de	"
30166	Rochac Julia Rivas de	"
1371	Rivas Lúcida de	"
1427	Rubio S. Dr. Manuel	"
1433	Rainwater Pablo E.	"
1438	Reyes Luis A.	"
1461	Rich Charles F.	"
1468	Rivas Humberto	"
1484	Rivera Coronado	Nejapa
1505	Ramírez J. Ernesto	Ciudad
1548	Rivas C. Rodolfo G.	"
1555	Rozeville Julio F. de	"
1593	Rivera Jaime	"
1599	Reyes Dr. Arturo R.	"
1631	Ramentol Martín	"
1691	Rivas V. Dr. Ricardo	"
1702	Renderos María	"
1734	Rochau Josefina A. de	"
1742	Recinos Mirtala	"
1745	Ruiz Quiroz Rafael	"
1755	Ruiz Blanca Flores de	"
1768	Ruiz Quiróz Dr. Alfredo	"
1778	Rivera Julio I.	"
1781	Rosales Julia	"
1787	Reich Ernesto	"
1792	Rodríguez S. Rosa	"
1797	Revelo Fidel	"
1820	Rinker Federico	"
1828	Reyes H. Salvador	"
1830	Rinker Hugo	"
1839	Rivera María Umaña de	"
1867	Rojas Vicenta Paredes de	"
1874	Ramos Antonia Sosa de	"
1941	Rosales y Rosales Dr. Damián	"
1948	Reyes Pepa Soley de	"
1960	Rodríguez Miguel Angel, Ma. Otilia, Ernestina, Isabel e Isolina	"
1965	Regalado Serazo Rafael	"
1986	Ramírez Ramón	"
1994	Romero R. José	"
1998	Rodríguez Delfina	"
2001	Revelo Amelia v. de	"
2008	Rivera Luis Carlos	"
2038	Romero Bosque Amparo de	"
2063	Ruiz Quiroz Dr. Victoriano	"
2067	Recinos Rafael	"
2071	Rosales José María	"
2072	Rivera Francisco I.	"
2100	Reyes Dr. Antonio	Soyapango
		Ciudad

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "R"

Número	Nombre	Ciudad
2101	Rivas Félix	Ciudad
2116	Rossmann Dr. Herman	"
2119	Rodríguez Esteban	"
2120	Rivas Dolores v. de	"
2162	Raventos Esteban B.	"
2167	Romero Andrés Abelino	"
2201	Rosseville Alejandro	"
2204	Rodríguez Leonor M. v. de	"
2212	Ramírez Manuel de J.	"
2219	Rodríguez Ruiz Ana María M. de	"
2252	Ramos Virginia de	"
2346	Reyes Guerra María A. de	"
2348	Rodríguez Rosendo	Tonacatepeque
20200	Ríos María Dolores S. de	Ciudad
2374	Regalado Concepción v. de	"
2470	Rivas Amelia A.	"
2472	Roos Mme. Joseph	París
2480	Rivas M. Miguel	Ciudad
2497	Rodríguez Laura Quezada de	"
2500	Rosales B. Luis	"
2507	Rosales Petrona R. de	"
2554	Rodríguez Estrella de	"
2525	Rodríguez Alberto J.	"
2529	Roca Manuel	"
2534	Rodríguez Pedro A.	"
2537	Roca Mañanet José	"
2539	Roca Mañanet Felisa	"
2540	Rivera Carmen A. de	"
2547	Reyes Guerra Elisabeth de	"
2575	Rivera Ing. Rafael J.	"
2583	Rivas Blanca Rosa C. de	"
2586	Renderos Estebana	"
2622	Rodríguez María S. de	"
2634	Ríos Mazariego Suc. Delfina	"
2698	Rivas Prieto Luis	"
2697	Reyes Francisco Federico	"
2700	Rivas María de	"
2738	Regalado Concepción	"
2761	Rodríguez Gerardo	"
2762	Ribbon Rafael German de	"
2836	Rodríguez C. Porfirio	"
2842	Romero B. Amparo de	"
2856	Ruiz Rosario	"
2858	Ramírez Dionisia Estrada de	"
2861	Rengifo Núñez Rafael	"
2885	Rodríguez Clementina v. de	"
2926	Ruiz Jesús	"
2953	Rivera Refugio v. de	"
2955	Rodríguez Nemesio	"
2956	Rodríguez D. Juana	"
2959	Roca Ruiz Juan	"
2960	Rosales Agustín	"
2962	Rosales Leonor	"
2984	Rivas María Josefina Milla de	"
2986	Romero Eduardo Atilio	"
2994	Rivas Guadalupe	"
3018	Rojas Escalante Fulgencio	"
3035	Rodríguez Fé Porth de	"
3037	Rochac Alfonso	"
3041	Rivas Prieto Asunción de	"
3069	Roles Ronald G. A.	"
3087	Rodríguez C. Rafael	"
3089	Rivas Sellera Ginés	"
3109	Ramírez Cecilio	"
3128	Raphael Suc. Raimundo	"
3129	Raphael Mauricio	"
3138	Ruiz Plutarco	"
3139	Rivas Hocking Dolores Durán v. de	"
3177	Riley Claudio	"
3197	Rivas B. Julio	"
3198	Ruiz José F.	"
3212	Rivera Juan de Dios	"
3213	Rivera Aminta	"

Policlínica Salvadoreña S. A.

Para el nombramiento de Tesorero de la Sociedad, por renuncia irrevocable interpuesta por el doctor don Víctor M. Noubleau, se convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, para el día lunes 19 de octubre entrante a las 19^h horas, en el local de la Sociedad, 13a. Calle Poniente N^o 3.

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Dr. JUAN C. SEGOVIA,
Presidente.Dr. CARLOS A. LLERENA,
SecretarioN^o 1208-3 v. alt. 2-IX-29-42

Boletín del Ministerio de Hacienda

Para mejor inteligencia del Boletín de este Ministerio, de fecha 22 de los corrientes sobre VENTA DE ESTABLECIMIENTOS EN LIQUIDACION, se sustituye la letra (f) de la Base 2a, de la manera siguiente:

f.)—A extranjeros no originarios de países con quienes esta República se encuentre en guerra. Los nacionales de países en guerra con El Salvador, o de países colaboradores de ellos, no tendrán opción a los establecimientos mencionados, aún cuando hubieren obtenido naturalización como salvadoreño.

Ministerio de Hacienda; San Salvador, a 25 de septiembre de 1942.

3 v. alt 3-28-42

CONVOCATORIA

A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE
LA ASOCIACIÓN CAFETALERA DE
EL SALVADOR.

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes veintiseis de los corrientes, a las NUEVE HORAS, en el local de la Oficina Central de la Institución, para considerar y votar el Presupuesto de la Asociación para el año de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, octubre 2 de 1942.

ENRIQUE ALVAREZ D.
Secretario.

No. 1270 3 v. c. 1. 3 X 42

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 2,077 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, lunes 5 de octubre de 1942

NUMERO 217

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación	
Se aprueban las reformas a los Estatutos de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana (Acuerdo No. 1501).....	2797
Nómbrese interinamente a don Juan Miguel Mejía, Telegrafista y Administrador de Correos de La Reina (Acuerdo No. 1535)	2797
Nombramientos de empleados en la Dirección General de Policía (Acuerdos Nos. 1536 y 1537).....	2797
TARIFAS MUNICIPALES	
Visto bueno a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Intipucá.....	2798
Secretaría de Defensa Nacional	
Se nombra Comandante Local de Concepción Batres, al subsergente Tomás Hernández (Acuerdo No. 397).....	2799
Secretaría de Instrucción Pública	
Suspéndese en el ejercicio de sus funciones magisteriales, al profesor Ascención Bermúdez Pérez (Acuerdo No. 1427).....	2799
Se nombra interinamente profesora de inglés de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad, a doña María de Seliarés (Acuerdo No. 1428).....	2799
Nombramientos de Directoras y profesores auxiliares en distintas escuelas oficiales de la República (Acuerdo No. 1429).....	2799
Se proroga la licencia a doña Leonor de Cabrera Muñoz, administrador colector habilitado del Gabinete Dental de la Universidad Nacional (Acuerdo No. 1430)	2800
Prorrógase la licencia a don Alejandro Reyes Martínez, subdirector de la escuela de varones de Comasagua (Acuerdo No. 1431).....	2800
Se denomina "Jesús Coristo Valiente", la escuela rural mixta del cantón "El Llano", de Metapán (Acuerdo No. 1432)....	2800
Nómbrese Directora de la escuela urbana mixta de El Porvenir, a la señorita Ana Edilia Sánchez Alegría (Acuerdo No. 1433).....	2800
Se cancela a la señorita Jacoba Santos, la beca de alumna interna de la Escuela Normal de Maestras "España" (Acuerdo No. 1434).....	2800
Secretaría de Justicia	
Concédese licencia al teniente coronel Coronado Montalvo, Director de la Penitenciaría Occidental (Acuerdo No. 98).....	2800
Se declara sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Isabel Mejía (Acuerdo No. 99).....	2800
Secretaría de Fomento	
Comisiónase al Ingeniero J. Federico Mejía, para que haga estudios de los adelantos actuales sobre plantas, instalaciones y distribución eléctricas en los Estados Unidos de Norte América (Acuerdo No. 106).....	2800
Secretaría de Asistencia Social	
Se organiza la Junta Administradora de los bienes del extinguido Hospital "Cabañas" (Acuerdo No. 576).....	2800
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional (Acuerdo No. 577).....	2801
PODER JUDICIAL	
Se autoriza el pago de sueldo a don Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Juzgado del distrito de Ilobasco (Acuerdo No. 37).....	2801

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1501 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud de don Alfredo Morales, Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contraída a que se aprueben las reformas de los Arts. 29, 39, 59, 79, 14 y 17 de los Estatutos de dicha Compañía, acordadas en Junta General Extraordinaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlas como se han propuesto, así:

El Art. 29 se sustituye por el siguiente: "La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del día 12 de marzo de 1937, fecha de la celebración de la contrata con el Supremo Gobierno de conformidad con la Ley de Servicios Eléctricos".

La parte primera del Art. 39 se sustituye por la siguiente: "El capital de la Compañía es de dos millones de colones, dividido en veinte mil acciones de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas"...continúa el artículo sin variación.

El Art. 59 se reforma así: "Los títulos representativos de las acciones serán emitidos nominativamente a favor de cada accionista y podrán representar una o más acciones. Cada título irá numerado y sellado y llevará las firmas originales del primer Director y del Gerente de la Compañía. Cuando se emitan títulos comprensivos de varias acciones se indicará además el número de orden que corresponde a las dichas acciones. Para el traspaso de acciones, el interesado presentará a la Gerencia el título adquirido con el endoso a su favor y podrá solicitar que se le extienda un nuevo título emitido a su nombre. Al presentar el título endosado se hará el cambio en el Registro de accionistas de la Compañía, sin cuyo requisito no serán válidos los traspasos para la Compañía".

En el Art. 79 donde dice: "La Administración" se sustituye por: "El Gobierno".

El inciso 29 del Art. 14 se sustituye por el siguiente: "Vigilar la contabilidad de la Compañía para que sea llevada con las formalidades legales y la claridad necesarias".

El Art. 17 se sustituye por el siguiente: "La distribución de utilidades será acordada por la Junta General en sus sesiones ordinarias. La misma Junta General podrá autorizar a la Junta Directiva para que, a cuenta de las utilidades y si lo creyere conveniente dada la situación económica de la Compañía, distribuya cada fin de trimestre los dividendos a los accionistas. La Directiva informará a la Junta General en su próxima sesión del uso que haya hecho de la autorización que se le conceda para que sea ratificada su actuación. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Libermano.

No. 1535 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista y administrador de correos de La Reina, departamento de Chalatenango, interinamente, al señor Juan

Miguel Mejía, en lugar del señor Benjamín Pérez Rodríguez, a quien se le proroga, por quince días, la licencia, con goce de sueldo, que le fué concedida por motivos de enfermedad. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el día seis de septiembre último, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 122, subnúmero 38 del Artículo 14 de la Ley de Salarios, y 231 del Artículo 13 de la misma ley, con aplicación a los Artículos 69 y 55 de la Ley de Presupuesto, respectivamente; y el señor Pérez Rodríguez, la cantidad de treinta y dos colones [c. 32.00], con cargo a la partida del Artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Los sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1536 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma Dirección General, a don Sofía Vázquez Santos, en lugar de don Ramón Ramírez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la partida No. 22, subnúmero 6 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexo a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hace cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1537 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la misma Dirección General:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-No

- | | | |
|----|---|--|
| 22 | 4 | Escribiente, don Aurelio Herrera, h., en lugar de don Juan Antonio Boquín, h., a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; |
| 23 | 2 | Escribiente, don Víctor Manuel Hernández Linares, en sustitución de don Aurelio Herrera, h., que pasa a otro puesto; |
| 24 | 1 | Escribiente, don Armando Flores Soza, en subrogación de don Víctor Manuel Hernández Linares, que pasa a otro puesto; |
| 26 | 2 | Citador, don Manuel Lara Gavidia, vencedor del segundo puesto en el concurso de aspirantes a empleo de oficina celebrado recientemente en la expresada Dirección General, en lugar de don Armando Flores Soza, que pasa a otro puesto. |

Los nombrados devengarán en primera categoría y con cargo al Art. 95 de la Ley de Pre-

Supuesto, los sueldos que indican el artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios antes expresados, y los serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha en que se hacen cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a los folios 13, 14, 15, 16 y 17 frente y vuelto, respectivamente del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acuerdo que liberalmente, dice: Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de la población de Intipucá, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarentidós. Fué convocada y presidida por el señor Alcalde en funciones Regidor primero don Isabel Martínez, con asistencia del Alcalde propietario don Luis Espinoza, Regidor segundo don Victoreano Chávez, Síndico Municipal don Julián Blandón y el suscrito Secretario con el fin de tratar asuntos servicio. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada. "El señor Alcalde dió cuenta a la Municipalidad con las diligencias, sobre las cuales se solicita al Supremo Gobierno, la aprobación de una nueva Tarifa de Arbitrios los que con anteriores de aquel acto despacha la Municipalidad, acuerda:

Art. 19—Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la manera siguiente:

- 1-Aguardiente, reventas en el radio urbano previa licencia concedida por la Administración de Rentas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 27 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial de 26 de mayo del mismo año, cada una.....c. 3.00
- 2-Anchetas o ventas de ropa, sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto Legislativo de 27 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial de 26 de mayo del mismo año, cada una... , 1.00
- 3-Auténticas de firmas por la Alcaldía, cada una..... , 2.00
- 4-Bongos o canoas, matriculados en la jurisdicción, cada una, al año..... , 1.00
- 5-Boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia cada una, al mes, sin perjuicio de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1892, 24 de mayo de 1898 y 29 de abril de 1897, publicado en los Diarios Oficiales de 6 de mayo de 1892, 28 de marzo de 1898 y 26 de mayo de 1897..... , 1.25
- 6-Buhoneros ambulantes patentados de otras jurisdicciones, cada uno, al día... , 0.50
- 7-Estancos de aguardiente, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial de 30 de dicho mes, cuando tuviere música después de las veintidós horas y Decretos Legislativos de 7 de mayo de 1913, 28 de mayo de 1932, 23 de abril de 1892 y 24 de marzo de 1898, publicado en los Diarios Oficiales del 12 de mayo de 1931, 29 de octubre de 1932, 6 de mayo de 1892 y 28 de marzo de 1898, cada uno, al mes... , 6.00

- 8-Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deban extenderse libres de impuestos, como las de Registro Civil para los efectos del matrimonio conforme al Art. 141 C., en relación con el Nº 19 del Art. 137 del mismo cuerpo de leyes, Decreto Legislativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes y Acuerdo Legislativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial del 17 del citado mes, para solicitar matrículas en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y normal y escuelas profesionales y militares, Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial del 28 del citado mes, para solicitar lotes de terrenos o casas baratas a la Junta Nacional de Defensa Social—Decreto Legislativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial del 5 del citado mes, para los concursos de salud y robustez del niño, letra C., del Art. 8 del Reglamento y bases generales de los concursos de salud y robustez, aprobado por Acuerdo Ejecutivo del 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial del 17 del expresado mes y de haberse efectuado el matrimonio civil según los artículos 98 y 141 C. y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1939, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, cada una c 1.00
- 9-Documentos Privados, inscripción de cada uno, conforme al Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, que aparece en el apéndice del Pr., y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 21 de mayo de 1916, publicado en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los años citados, si estuvieren escritos en el papel sellado el equivalente al valor de la mitad del papel en que estuvieren escritos, y si estuvieren escritos en papel simple, cada uno... , 0.12
- 10-Documentos Privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal conforme al Art. 4 del Decreto Legislativo del 19 de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial del 5 del citado mes..... , 0.50
- 11-Exhoneración del servicio civil, cada uno, al año..... , 0.50
- 12-Espectáculos públicos, por cada función sin perjuicio de los impuestos creados por Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial del 27 de dicho mes , 1.00
- 13-Escrituras o Títulos de Bienes Raíces, inscripción para los efectos de la Ley Agraria , 3.00
- 14-Escopetas u otras armas de caza, matrícula anual, cada una, al año... , 1.00
- 15-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día..... , 0.25
- 16-Ganado mayor, destace por cabeza, conforme el Decreto Gubernativo del 5 de julio de 1937, publicado en Diario Oficial del 16 de dicho mes y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 29 de junio de 1933, 24 de agosto del mismo año, 29 de abril

- de 1897 y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1923, 26 de mayo de 1897 y 11 de mayo de 1923..... c 2.00
- 17-Ganado menor, destace por cabeza, sin perjuicio del impuesto establecido en los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1892 y 24 de marzo de 1898, publicados en los Diarios Oficiales de 6 de mayo y 28 de marzo de 1898, además de los creados en los Decretos citados, en el numeral que antecede excepción del de 29 abril de 1897..... , 0.25
- 18-Guías de traslados de esta población a otra, de semovientes que se pretendan para Vistos Buenos conforme el Art. 71 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar o Traslado de semovientes, por cabeza, cada uno..... , 0.50
- 19-Poste de ganado mayor o menor, por cabeza, conforme a los artículos 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado o traslado de semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes y Art. 131 de la Ley Agraria establecida por Decreto Legislativo de 28 de agosto de 1941, publicado en el Diario Oficial de 21 de marzo de 1942, cuando fuere mayor y;..... , 1.00
cuando fuere menor..... , 0.50
- 20-Inspecciones que practique la Alcaldía Municipal, excepto en las diligencias sobre Títulos de Predios Rústicos y urbanos, cada uno..... , 1.00
- 21-Joyereros o halajeros ambulantes, previa constancia de buena conducta, extendida por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal respectiva, cada una..... , 5.00
- 22-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, con patentes de otra jurisdicción, cada una... , 0.50
- 23-Licencias para dar fuego de conformidad con el Art. 95 de la Ley Agraria, cada una , 0.50
- 24-Licencias para encender cohetes o petardos, concedidas de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Policía, cada una..... , 0.50
- 25-Licencias para serenatas, sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1898, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes, cada una , 2.00
- 26-Matrimonios fuera de oficina, cuando el acto no se verificare, conforme a lo dispuesto por el Art. 135, C., cada uno..... , 5.00
- 27-Pu'perías al mes, excepto el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1900, el que se deberá cobrar conforme este decreto, debiendo dar cumplimiento a los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1892, 24 de marzo de 1898 y 29 de abril de 1897, publicado en los Diarios Oficiales de 6 de mayo, 28 de marzo y 26 de mayo de los años citados, , 1.00
- 28-Rifas o sorteos de animales, muebles, inmuebles u objetos, sin que se permita la de varios objetos a la vez, a manera de lotería, previo valúo de las cosas que se rife, por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada propietaria de bienes raíces, libre de gravá-

men, por valor igual al objeto que se rifa, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido, pago anticipado del impuesto que se establece, sin derecho a devolución, si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso el interesado en la rifa está obligado a devolver íntegro el valor de cada número vendido a excepción de las Rifas o Sorteos que en las condiciones dichas se verifiquen con fines benéficos y sin perjuicio del impuesto establecido por los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1892 y 24 de marzo de 1898, publicado en los Diarios Oficiales de 6 de mayo y 28 de marzo de los años citados sobre el valor de la rifa el..... 5%

- 29—Trapiches de madera por temporada c 3.00
- 30—Trapiches de hierro por temporada „ 5.00
- 31—Testimonio de Títulos de predios Rústicos y Urbanos sin perjuicio de los impuestos creados en el Art. 103 de la Ley Agraria y Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio del mismo mes y año..... „ 5.00
- 32—Testimonio de Títulos, reposición de los ya expedidos..... „ 3.00
- 33—Traspaso de Hierros de herrar ganado, cada uno sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 publicado en el Diario Oficial de mayo siguiente..... „ 2.00
- 34—Tapescos ocusos para pescar en los esteros o ríos, cada uno por temporada..... „ 2.00
- 35—Solares sin cercar ni edificar en el radio de la población, cada uno al mes..... „ 0.50
- 36—Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos, fuera de los sobre impuestos cada uno por cabeza..... „ 2.00
- 37—Velaciones de Imágenes de Santos con música en cualquier lugar de la jurisdicción cada una..... „ 2.00
- 38—Visto Bueno en la venta de ganado anual mular, o caballo, por cabeza sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos de 27 de mayo de 1921 y de 27 de junio de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 19 de junio y 3 de julio de dichos años. Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes; Decreto Legislativo del 3 de septiembre de 1923, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes en armonía con el número 18 del Art. 19 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente, Decreto Legislativo de 27 de agosto del mismo año publicado en el Diario Oficial de 4 del mes siguiente y Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934 publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del año últimamente citado.. „ 0.50
- 39—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos citados en el numeral anterior..... „ 1.00

Art. 2.—La persona que efectúe rifas o sorteos infringiendo lo dispuesto en el numeral 28 de esta Tarifa, pagará una multa de cinco a diez colones por cada infracción, exi-

gible gubernativamente por la Alcaldía Municipal a beneficio de sus Rentas.

Art. 3.—Todo propietario de bienes raíces, dueño o Representante de establecimiento sujeto al pago de impuestos Municipales queda obligado a manifestar a la Alcaldía por escrito cuando ocurra el cierre o traspaso según el caso o la transferencia de la propiedad inmueble, declarándolo a la persona que le suceda, para los efectos del pago de los impuestos municipales, quedando estos a su cargo en caso de no cumplir lo ordenado con esta disposición.

Art. 4.—Para el pago de impuestos municipales, mensuales, anuales o por temporada cuando ésta esté comprendida entre los últimos días o meses del año, y los primeros días o meses del siguiente, el pago se hará anticipado debiendo extenderse la admisión como la licencia respectiva. La infracción a lo dispuesto en este Artículo será penada como lo dispone el Art. 100 R. M.

Art. 5.—La presente Tarifa deroga en todas sus partes la anterior decretada el 10 de julio de 1934 publicada en el Diario Oficial de 27 de julio de 1934 y tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Certifíquese por duplicado el anterior acuerdo, y remítase juntamente con las diligencias originales al señor Ministro de Gobernación, por intermedio del señor Gobernador de este Departamento para los demás efectos de ley.—No habiendo más de que tratar se levanta la sesión que firmamos.—Isabel Martínez.—Luis Espinoza.—Victoriano Chávez.—Juan Blando.—Pedro J. Chávez, Srío.—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada y para remitirla al señor Gobernador Departamental, para que por su digno medio la haga llegar al señor Ministro de Gobernación, expido por duplicado la presente en la Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarentidós.

Isabel Martínez.—Ante mí, Pedro J. Chávez, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Intipucá, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria de cinco de junio del año corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No 397 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Tomás Hernández, Comandante Local de Concepción Batres, del departamento de Usulután, en lugar de don German Guillén, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Hernández devengará el sueldo que señala el No 16 del Art. 84 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1427 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, a partir del 1.º de octubre próximo entrante, a don Asencio Bermúdez Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "General Gerardo Barrios", de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de conformidad con el Art. 50. del Reglamento de Sanciones Aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieron en Faltas, por haber reincidido en la falta señalada en el inciso 2o. del Art. 2o. del citado Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1428 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Profesora de Inglés del Segundo Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad a doña María de Sellarés, en sustitución de don Manuel Alfredo Hidalgo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que dieste su primera clase, a partir del 1.º de octubre próximo entrante, el sueldo señalado en la Partida 45, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al art. 456, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1429 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Libertad

Escuela Urbana Mixta

Partida Subnúmero

7 185 Profesor Auxiliar, don Luis Alonso Rodríguez, en lugar de don Roque Anibal Osorio, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, por haber incurrido en la falta señalada en la letra f) del Art. 110. del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria. Impuesto de timbres: dos colones.

9 62 Profesor Auxiliar, don Luis Carlos Avendaño, en lugar de don Ricardo Serpas, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, por haber incurrido en la falta señalada en la letra f) del Art. 110 del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria. Impuesto de timbres: dos colones.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecohuca

ESCUELAS RURALES

Cantón Santa Lucía

11 395 Directora, doña Angelina Aragón de Paz, en lugar de doña Carmen

Fart. Subnúmero

de Guardado, quien pasa a otro puesto.

San Rafael Obrajuelo
Escuela de Niñas

10 268 Directora, doña Carmen de Guardado, en lugar de doña Angelina Aragón de Paz, quien pasa a otro puesto.

San Pedro Maschuz
Escuela Nocturna de Adultos

15 45 Profesor Auxiliar, don Julio Jacobo Veliz.

DEPARTAMENTO DE SAN NIGUEL

Chinameca
ESCUELAS RURALES
Cantón Las Marías

11 494 Directora, doña María Cristina Fuentes de Cruz, en lugar de doña Aminta Cisneros Morales de Valencia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las partidas y subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; a partir del 10 de octubre próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1431 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por don Alejandro Reyes Martínez, Subdirector de la Escuela de Varones de la villa de Comasagua, departamento de La Libertad, contraída a que se le prorrogue por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo No 1205, de fecha 13 de agosto próximo pasado, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 69, del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto No. 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Arts. 12 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, sin goce de sueldo, a partir del 19 al 30 de los corrientes, inclusive, nombrándose para que lo sustituya interinamente durante dicho lapso, a don Daniel Zaragoza González, quien devengará desde el día en que se haga o hubiese hecho cargo del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 142, Art. 93 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 1432 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: denominar "Juntas Corriente Valiente" a la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Lirio", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No 1438 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta de El Pozvenir, departamento de Santa Ana, a la señorita Ana Edilia Sánchez Alagria, en lugar de la señorita Soledad Macferrer, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 66, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios y lo será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1434 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la beca concedida a la señorita Jacoba Santos, alumna interna de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad; otorgándosele desde esta fecha a la señorita Graciela Jiménez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 98 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Teniente Coronel Coronado Montalvo, Director de la Penitenciaría Occidental, a partir del 3 del corriente, dos meses de licencia, sin goce

de sueldo, que ha solicitado por motivo de enfermedad; nombrándose para que lo sustituya durante ese tiempo al capitán mayor Antonio Villeda, Sub-Director del propio Establecimiento, a quien la Pagaduría Departamental de Santa Ana pagará, con cargo al Art. 409 del Presupuesto vigente, el sueldo que asigna la partida No 1 del Art. 73, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, desde el citado día 3 del actual, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

No 99 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de octubre de 1942.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Isabel Mejía, relativa a que se le commute la pena de nueve años de presidio que, con calidad de reseción y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Gabriel Ramírez, hecho cometido como a las ocho y media de la noche del veinticinco de marzo de mil novecientos veintiocho, en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la commutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No 106 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar al señor Ingeniero don J. Federico Mejía, Presidente de la Comisión Nacional de Electricidad para que haga en los Estados Unidos de Norte América un estudio minucioso de los adelantos actuales sobre plantas, instalaciones y distribución eléctrica en aquella Nación y de todos los estudios que él considere necesarios para obtener la documentación suficiente que pueda servir de base en su tiempo cuando se trate de iniciar la realización del proyecto que abriga el Supremo Gobierno de electrificar el país aprovechando las aguas del Río Lempa. El tiempo que permanecerá el Ingeniero Mejía en los Estados Unidos, será de tres meses; y mientras dure su ausencia, se hará cargo de las funciones de Presidente, el señor Ingeniero don Fernando Martín Espinoza, Ingeniero Especializado en Hidráulica de la Comisión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 576 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

En atención a que el Hospital "Cabañas", de la ciudad de San Mateo, se encuentra clausurado desde hace muchos años, no contándose por lo tanto con un presupuesto que autorice gastos para la conservación del edificio propio en que se encontraba establecido dicho Centro, y se vuelve necesaria la creación de una Junta que se encargue de administrar los bienes del mismo conforme lo disponen sus Estatutos aprobados por acuerdo ejecutivo de 12 de octubre de 1908 y publicado en el Diario Oficial de 27 del propio mes y año, el Po-

No. 1480 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, a contar del 18 del mes de septiembre próximo pasado, la licencia con goce de sueldo, que le fué concedida a doña Leonor de Cabrera Muñoz, en su concepto de Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental, por enfermedad legalmente comprobada, según certificación médica extendida por el doctor León Avila, Médico oficial designado por la Rectoría de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70, y 80, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Para que sustituya a la señora de Cabrera, en el cargo de que ya se hizo mención, y mientras dure dicha licencia, continuará sustituyendo de manera interina, a la señora de Cabrera Muñoz, la señora Ester Gallardo Mata, Escribiente Bibliotecario e Inspector de la Facultad de Odontología de la misma Universidad y para que sustituya a la señora Gallardo Mata, se nombra interinamente, a la señorita María Edulge. Las nombradas devengarán sueldo desde el 18 del citado mes de septiembre, con aplicación a las Partidas 3 y 8 respectivamente, del Art. 209, Capítulo V, Título V, 3a. Sección de la Ley de Salarios y lo será pagado por la Tesorería Específica respectiva, con cargo al Art. 26, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. La señora de Cabrera Muñoz, cobrará la cantidad correspondiente mientras dure la licencia con cargo al Art. 7-36, del mismo Título y Capítulo de la Ley últimamente mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

der Ejecutivo ACUERDA: 19—Organizar esa Junta con el nombre de "Junta Administradora de los Banes del extinguido Hospital "Cabañas", así:

- Presidente, el Gobernador Político del Departamento;
Vice-Presidente, el Comandante Departamental;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal;
Segundo Vocal, don Federico Novoa Chacón;
Tercer Vocal, don Franco Velasco Velasco;
Síndico, don Adrián Velasco;
Tesorero, doctor Benjamín Simó Leiva;
Secretario, el de la Gobernación.

29—Se excita a las personas nominadas para que acepten los cargos que se les confieren.
29—Queda derogado el acuerdo ejecutivo de 7 de septiembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, por medio del cual se organizó la "Junta Encargada de la Administración del Hospital "Cabañas" y se rinden agradecimientos a las personas que prestaron su colaboración en la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

Nº 577 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Table with 2 columns: Article number and Amount. Includes items like 'Art. V-8 Combustible y lubricantes c. 102.00', 'V-12 Reparación de edificios y calles', 'V-15 Desinfectantes, pebetes, cartoncillos para escupidoras, colchones y almohadas', 'V-17 Planillas de trabajadores', 'V-22 Imprevistos'.

Partidas que se afectan:

Table with 2 columns: Article number and Amount. Includes items like 'Art. V-7 Ropería c. 50.00', 'V-9 Material y reparación de equipos', 'V-13 Adquisición, reparación y fabricación de mobiliario y enseres', 'V-20- Abonos al valor de la camioneta', 'c. 479.20 c. 479.20'.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 37

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cabañas para que, con cargo al Art. V-957, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague a don Tránsito Orantes Quintanilla, en su concepto de Fiscal del Jurado del distrito de Ilo-

basco, la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 7 al 21 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdos Nos. 123 y 9, de fechas 2 y 7 del mes en curso, publicados en los Nos. 183 y 206 del Diario Oficial de 5 y 22 del mismo, durante ese tiempo hizo uso de licencia que la fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Ferrazo.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 170 Varick Street, en la ciudad y Estado de New York Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad



norteamericana: Consiste la marca en la palabra "WINTHROP", escrita sobre un tablero y colocada bajo transversalmente sobre la figura de una Vuelta que sirve en los puntos correspondientes los iniciales de los pasados cardinales, o sean "N S W E", y se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que ampara del modo y medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Substancias y productos para ser usados en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria o higiene; drogas naturales y preparaciones de resaca; hipnóticos, analgésicos, extractos de tocador y preparaciones de perfumería y cosméticos, instrumentos quirúrgicos y biométricos.

La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez—D. Perata E., Srlo.

Nº 1256 1-2-X-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Coca Cola Company, manufactureros, a la corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COC", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letras, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vaciada, esculpida, grabada pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empacados, embarrados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada dicha marca por cualquier otro conveniente o de cualquier otra manera a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktail highball, ponches y conficciones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres y otros alimentos, confites, pasteles, helados, gomas de mascar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólida, incluyendo tónicos, esencias jarabes, extractos, elixires y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, injetadores

de cigarrillos y cigarrillos, limpiadores de pipas, coníferos. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos incluyendo botellas, vasos recipientes de hojalata, barrilitos, canchales, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, caquetos, y otros artículos para tapar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladeras de bótidos y agua, cajones de toda clase para almacenar, heladores de jarabes, bebidas y otros líquidos en bótidos, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usada para diferentes propósitos, incluyendo vasos, cocteleras, basidoras, moladoras, mezcladoras, escudillas y bandejas, aparatos y material de toda clase para amolar, libras, pafitos, signos, cartones, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempos, patinetas (coasters), coronas, caquetos de botellas y tapones, destapadores de botellas, paños para romper hielo, picadoras de hielo, palas de mano para sacar hielo, corcheros, fósforos, plegadores, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas en miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tablillas, cartones para botellas y todo otro consistente, cuadros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez—D. Perata E., Srlo.

No. 1257 — 1 2 X 42

El infrascripto Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE COCA-COLA COMPANY, manufactureros, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COKE", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letras, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o, en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vaciada, esculpida, grabada pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empacados, embarrados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada dicha marca por cualquier otro conveniente o de cualquier otra manera a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktail highball, ponches y conficciones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres y otros alimentos, confites, pasteles, helados, goma de mascar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólida, incluyendo tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, injetadores de cigarrillos y cigarrillos, limpiadores de pipas, coníferos. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos, incluyendo botellas, vasos, recipientes de hojalata, barrilitos, canchales, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, caquetos y otros artículos para tapar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladeras de bebidas y agua, cajones de toda clase para almacenar, heladores de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usada para diferentes propósitos, incluyendo vasos, cocteleras, basidoras, moladoras, mezcladoras, escudillas y bandejas. Aparatos y material de toda clase para amolar, libras, pafitos, signos, cartones, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempos, patinetas (coasters), coronas, caquetos de botellas y tapones, destapadores de botellas, paños para romper hielo, picadoras de hielo, palas de mano para sacar hielo, corcheros, fósforos, plegadores, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas en miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tablillas, car-

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "R"

3274	Reyes Guerra María	Ciudad
3282	Recinos Miguel	"
3299	Ruiz Pérez Pío	"
3304	Reylea R. G.	"
3382	Rivas Vides María Teresa Duke de	"
3354	Ramírez Rosa	"
3355	Reyes María Luisa	"
3356	Rodríguez Matea	"
3357	Rodríguez Rafael	"
3358	Rosales Mercedes Tamayo de	"
3364	Rosales B. Rafael	"
3365	Ruiz María N.	"
3383	Rosales José G.	"
3384	Rivera V. Raúl	"
3385	Roa Josefa y Carlos Alberto	"
3386	Rivas H. Julio I.	"
3387	Rivas Adela Chávez de	"
3388	Ramos Evangelina C. v. de	"
3400	Rodger J. D.	"
3424	Ruiz Caler Alfredo	"
3428	Rivas H. Rafael	"
3476	Romeu Sara Sendán Carbia de	"
3518	Rojas Guillermo	"
3519	Romero Francisco Fernando	"
3617	Ramentol Alberto	"
3634	Ramírez Jorge D.	"
3661	Rivas B. Octavio	"
3670	Rodríguez Mercedes Suárez de	"
3688	Rodezno Joaquín	"
3810	Rivera Gustavo	"
3811	Rivas Roberto A.	"
3837	Reyes María Lydia	"
3848	Ruiz Flores Salvador	"
2873	Reina Guerra Porfirio	"
3876	Rann Svend V.	"
3880	Ribom Emilia Hermán de	París
3893	Rivera Pinto Arturo	Bélgica
3981	Rojas Celia	Ciudad
4018	Rojas Celia	"
4019	Rojas René P.	"
4045	Reyes Dr. Esteban	"
4100	Recinos Jorge A.	"
4107	Rosenstein Vicente E.	"
4108	Reyes Dr. Rafael	"
4120	Rivas Mena Dr. y Coronel Arturo	"
4144	Radio Pictures of Panamá Inc. S. A.	"
4147	Republic Film of C. A. Inc.	"
4150	Republic Film S. A.	"
4157	Riquelme Rafael	"
4160	Raventos José	"
4169	Ríos Adolfo	"
4185	Rodríguez A. Humberto	"
4186	Rico Sara Naves de	"
4 89	Rivera Coronel Macario	"
25117	Rodríguez Dr. Onofre	"
4217	Reis Und Export G. M. R. H.	Hamburgo
20094	Ruiz Vega Manuel	Ciudad

Letra "S"

6	Soc. Drewsen Ran y Cía.	Ciudad
26	Suay José	"
27	Soc. Agrícola Colectiva	"
33	Siguenza Guillermo	"
43	Siguenza Rosa	"
53	Sullivan H. K. Lyon	"
55	Sagrera h. Ricardo	"
56	Serrarols Cándido	"
57	Soc. R. Sagrera y Cía	"
58	Segovia Juan C.	"
59	Sagrera Dr. Orlando	"
60	Schwab Moisés	"
61	Soc. L. Simón y Cía.	"

CONTINUARÁ

ño, ojos café, cejas negras, nariz regular, pelo negro, orejas regulares, cara agulleña, boca regular, imberbe, de un metro sesentidos centímetros de estatura, procesado por el delito de agresión en José Paz López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la oca a que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Francisco Arriola G.—J. Miguel Mena, Sr o.
Of. —2 30 IX 42

El infrascripto Juez, cita y emplaza al reo ausente Jasinto Perelca, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo haga en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Diego D. z. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—B. Méndez, Srto.
Of. — 2 1o. X 42

Leonardo Lope, Jues Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, cita y emplaza a la reo ausente Belarmina Rivas, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Ercilia Medina; bajo los apercibimientos legales si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las once y media horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srto.
Of. 2 29 IX 42

CONVOCATORIA

A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR.

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes veintisiete de los corrientes, a las NUEVE HORAS, en el local de la Oficina Central de la Institución, para considerar y votar el Presupuesto de la Asociación para el año de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, octubre 2 de 1942.

ENRIQUE ALVAREZ D.
Secretario.

No. 1270 3 v. c. 2. 3 X 42

AVISO

(30--5--9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María de los Angeles Velásquez viuda de Mirasol, conocida por María viuda de Mirasol, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalatenango, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Sub-Teniente Eliseo Mirasol, fallecido en esta capital el día 17 de julio ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Mirasol, en su carácter de Comandante de Sección de la Segunda Compañía del Séptimo Regimiento de Infantería de Chalatenango, por los primeros diecisiete días del citado mes de julio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, martes 6 de octubre de 1942

NUMERO 218

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se amplía la autorización del acuerdo N° 1072, para la reparación de los edificios que ocupan las escuelas de ambos sexos de Chalchuapa [Acuerdo N° 1530].....	2805
Autorízase a las Municipalidades de Tapalhuaca y Colón las limpiezas de sus cementerios [Acuerdos Nos. 1531 y 1532].	2805
Se autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima la compra de accesorios para el servicio de agua potable [Acuerdo N° 1533].....	2805
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana el pago de los sueldos de dos enfermeras de la Unidad Sanitaria y Clínica Antituberculosa [Acuerdo N° 1534].....	2805
Se autoriza a la Municipalidad de San Martín la construcción de una casa para escuela en el cartón "La Palma" (Acuerdo No. 1538).....	2805
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador la construcción de un jardín en el solar contiguo al kindergarten municipal del barrio de San José y las reparaciones y mejoras en el parque de la Iglesia de San José (Acuerdos Nos. 1539 y 1540).....	2806
Se autoriza a la Municipalidad de Santa Clara la construcción de una galera para el matadero público (Acuerdo No. 1541)....	2806

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de La Unión.....	2806
--	------

Secretaría de Hacienda

Se suspende en sus funciones de Inspector de Policía de Hacienda, a don Rafael Velásquez [Acuerdo N° 459].....	2807
Movimientos en el personal de empleados del servicio de Aduanas de la República [Acuerdo N° 460].....	2807
Traspásase a doña Mercedes Moz v. de Urrutia Andrade, la pensión de c. 115.00 mensuales que le fué asignada a don Francisco Urrutia Moz [Acuerdo N° 461].....	2807
Se nombra auxiliar de la Sección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, al Br. don Manuel Rafael Reyes [Acuerdo N° 462].....	2807

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese al señor Luis Ayala, ordenanza del Estado Mayor General del Ejército (Acuerdo No. 398).....	2807
--	------

Secretaría de Instrucción Pública

Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional (Acuerdo N° 1435).....	2807
Nombramientos de Director y profesores auxiliares en las escuelas oficiales de la República (Acuerdo N° 1436).....	2807
Se declara inhábil al profesor Salvador Olmedo, para el ejercicio del Magisterio (Acuerdo N° 1437).....	2808

Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza la Junta de Caridad del Hospital "San José", de Berlín [Acuerdo N° 578].....	2808
Nómbrese mozo de servicio del Cementerio General de esta ciudad, al señor Lucio Velásquez [Acuerdo N° 579].....	2808

PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de sueldo a la señorita María Socorro Retana, escribiente del Juzgado de la Instancia de Chalchuapa [Acuerdo No. 35].....	2808
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1530	Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1942.
	A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la autorización de gasto otorgado a la mencionada Municipalidad, por medio de acuerdo N° 1072 de 6 de julio último, para la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en el sentido de que se autoriza erogar cien colones (c. 100.00) más, como complemento de dicha autorización, para la completa terminación de las reparaciones y mejoras de que está siendo objeto el edificio de la escuela de varones "Francisco I. Cordero", cuyos trabajos se ejecutarán siempre por el sistema de administración; debiendo aplicarse el gasto al N° 2 del Art. 36, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y comprobarse como lo dispone el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1531	Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1942.
	A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve colones (c. 9.00), que se tomará del Artículo 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1532	Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1942.
	A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante los meses de septiembre y noviembre del presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del N° 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1533	Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1942.
	A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los accesorios e implementos necesarios para mantener en buen estado el servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y un colones setenta y seis centavos (c. 81.76), que se tomará del N° 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1534	Palacio Nacional: San Salvador, 19 de octubre de 1942.
	A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80, y 90, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N° 3 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sec.

ción I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento sesenta colones (c. 160.00), en cubrir los sueldos de dos enfermeras que colaborarán con la Unidad Sanitaria y la Clínica Antituberculosa en prestar atención médica a los niños que concurren a las escuelas públicas de aquella ciudad, durante los meses de octubre y noviembre del presente año, a razón de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales cada una. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N^o 1538 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8^o y 9^o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa para escuela en el cantón La Palma, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del N^o 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1539 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8^o y 9^o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un jardín en el solar contiguo al edificio del Kindergarten Municipal, situado en la plazuela de carretas del barrio San José, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1540 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los

incisos 8^o y 9^o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al Parque situado frente a la Iglesia de San José, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00) que se tomará del Art. 22, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N^o 1541 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8^o y 9^o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera adecuada para Matadero Público en aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (c. 38.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Fomento para Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que del folio ciento doce al ciento veintitrés del Libro de Actas y Acuerdos que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice:

"No. 16.—En el Salón Municipal; La Unión, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cuarentiuno. Reunida la Corporación Municipal en sesión ordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal depositario, Cuarto Regidor don Pedro José Villalta, con asistencia de los Concejales señores doctor don Alvaro Sergio Centeno, don Narciso Mendoza y don Aquileo Rodas, del 1^o al 3^o, respectivamente, con la asistencia también del Síndico Municipal don Francisco Alfredo Ruiz, y Secretario que autoriza, don Luis Alberto López Quesada, y sin la asistencia del señor Alcalde Municipal propietario don José Agustín Martínez, por motivos de enfermedad justificables. Dió principio la sesión con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada, a excepción únicamente del último acuerdo que se refiere a la licencia del Síndico Municipal don Francisco Alfredo Ruiz, que queda sin efecto. El señor Alcalde Municipal depositario, expone al Concejo, que en vista que la Municipalidad que actualmente preside, es poseedora de regular número de contadores hidráulicos, comprados con sus propios fondos, a fin de evitar hasta donde sea posible, los grandes derrames infructuosos de

agua en propiedades rurales, y que estos en la actualidad se encuentran aún todavía sin prestar el servicio para que fueron adquiridos, y tomando en cuenta la deficiencia con que llega el agua a las pajás de agua del servicio urbano en la ciudad, la Municipalidad en uso de las facultades que le concede el Decreto Legislativo número 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de mayo del mismo año, ACUERDA: reformar y adicionar la Tarifa de Arbitrios Municipal de esta ciudad, de doce de junio de 1934, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 del mismo mes y año, número 139, Tomo 116, reformada por Decretos Ejecutivos de 9 de enero de 1935, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, y de 11 de enero de 1940 publicado en el Diario Oficial número 15, Tomo 128 de 19 del mismo mes y año, de la manera siguiente:

Art. 20. de la adición últimamente citada se reforma así:

No.		
97-	Por cada paja de agua rural con derecho a 2,000 litros cada 24 horas, pagará mensualmente....	c. 10.00
98-	Por cada 1,000 litros de exceso, que marque el Contador en pajás de agua rural.....	0.16
Art. 30. Adiciónase a la Tarifa de Arbitrios Municipales vigentes relacionada, así:		
99-	Por cada molino de moler granos, carnes o despulpadoras movidas por electricidad al mes cada uno.....	3.00
100-	Por cada licencia que se expida para limpiabotas, en el año.....	0.50
101-	Licencia para bailes nocturnos, cada uno.....	1.00
102-	Licencia para pasear cadáveres, alrededor del Parque Central de la ciudad.....	10.00
103-	Sorbeteros ambulantes, cada uno al mes.....	0.50
104-	Botiquines autorizados por la Junta de Farmacia, que se establezcan en los cantones de la jurisdicción, al mes.....	3.00

Certifíquese este acuerdo, remítase al Ministerio de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Político Departamental, solicitando su aprobación. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta acta que firmamos.—(f) Pedro J. Villalta.—Alvaro Sergio Centeno.—Narciso Mendoza. Aquileo Rodas.—Franco. A. Ruiz.—Ante mí, Luis A. L. Quesada, Srío." Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada, y para elevarla al digno conocimiento del señor Ministro de Gobernación, por medio de la Gobernación Política de este departamento, expide la presente en la Alcaldía Municipal; La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarentiuno. Testado—a—No vale.

Narciso Mendoza, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis Alberto López Quesada, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de dos meses, a partir del cinco de octubre próximo entrante a don Rafael Velásquez, Inspector de la Policía de Hacienda y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rodolfo Alvarenga, quien devengará durante ese lapso el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8 subnúmero 28 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº. 460 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes movimientos en el personal del servicio de aduanas de la República:

19) Permutar en sus cargos a don Miguel Tomás Miranda, auxiliar de 2a. clase con funciones de Anotador de Partidas Arancelarias en las pólizas de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con don José Francisco Morales, auxiliar de 2a. clase con funciones de Revisor de Pólizas y escribiente en la Aduana Marítima de La Libertad. (Partida Nº 16, subnúmeros 8 y 12, respectivamente);

29) Permutar en sus cargos a don Manuel Miranda Vela, auxiliar de 3a. clase con funciones de escribiente de la Aduana Marítima de La Unión, con don Felipe Alberto García, auxiliar de 3a. clase con funciones de Receptor de Documentos en la Aduana de Fardos Postales de esta capital. (Partida Nº 17, subnúmeros 5 y 4, respectivamente);

39) Sustituir las funciones de Guardalmacén que tiene asignadas don Carlos Zimmerman, actual oficial de 6a. clase por las de Jefe Coordinador en la Recepción, estiba y movimiento de mercaderías en bodegas de la Aduana Terrestre de San Salvador. (Partida Nº 14, subnúmero 5); y

49) Permutar en sus cargos a don Alfredo Benítez, ordenanza con funciones de Copiador de Pólizas de la Aduana Marítima de La Libertad, con don Francisco Antonio Valladares, ordenanza de la Delegación de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango. (Partidas Nº 21, subnúmero 1 y Nº 22, subnúmero 2, respectivamente).

Los expresados señores devengarán los sueldos que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 668 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 461 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda por don Francisco Urrutia Moz, mayor de edad, Contador Público, de este domicilio, en representación de su madre doña Mercedes Moz viuda de Urrutia, mayor de edad, oficios los de su casa y con domicilio actual en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, calidad que consta en el escrito debidamente autenticado, agregado en las

respectivas diligencias al folio 31, solicitud contraída a que se traspase a su referida madre la pensión mensual de doscientos colones que le fué asignada al esposo de ella, don Francisco Urrutia Andrade, ya difunto, en vista de sus dilatados servicios en la Administración Pública, según acuerdo del Poder Ejecutivo en este mismo Ramo, de 5 de diciembre de 1934, y reducida en ese mismo acuerdo, a ciento quince colones mensuales, por razón de la renuncia temporal, en tanto duraran las circunstancias difíciles porque atravesara el Erario Público, que de la diferencia hizo el propio señor Urrutia Andrade; Considerando que la peticionaria ha establecido en debida forma que reúne los requisitos establecidos por la ley para obtener el beneficio solicitado: oílo el parecer del señor Fiscal de Hacienda; con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresada en oficio Nº 19319 de 16 de septiembre próximo pasado, y tomando en cuenta el curso del citado señor Urrutia Moz sobre que se traspase a su señora madre la pensión citada, en la forma en que la disfrutó el fenecido, haciendo la misma renuncia temporal que hasta el presente ha surtido efectos sobre el monto original de aquélla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a doña Mercedes Moz viuda de Urrutia Andrade, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Francisco Urrutia Andrade, a partir de esta fecha, la pensión mensual de doscientos colones de que aquel disfrutaba, reducida a ciento quince colones, por virtud de la renuncia temporal a la diferencia sobre la primera suma enunciada, que ha hecho el representante de la favorecida. Dicha pensión será pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 972 de la Ley de Presupuestos, sin sufrir el descuento del veinticinco por ciento que conforme las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente habría de hacersele, en atención a la renuncia mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 462 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al bachiller don Manuel Rafael Reyes, en sustitución del bachiller don Carlos Nieto Hachacq, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 592 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Luis Ayala, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución del señor Luis Alonso Munguía, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Ayala, devengará el sueldo mensual señalado por la partida Nº 13 del Art. 788 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1435 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Rectoría de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar las siguientes transferencias de créditos entre Artículos del Presupuesto Especial de la mencionada Institución, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 18 del mes de septiembre del presente año, así:

TITULO V

Capítulo VI

de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.

PARTE TERCERA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Art. V-6 Biblioteca de la Facultad, con..... c. 750.00

Facultad de Medicina

Art. V-13 Compra y reparación de mobiliario, con..... „ 226.00

Varios Gastos

Art. V-40 Imprevistos, con „ 300.00
c. 1,276.00

Un mil doscientos setenta y seis colones..... (c. 1,276.00), que se tomarán así:

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Art. 4—Sueldos permanentes. Partida Nº 1, Decano c. 750.00

(esta cantidad corresponde a sueldos no devengados durante tres meses, comprendidos entre el 21 de junio y el 20 de septiembre último), Art. 205, Capítulo V, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios.

Facultad de Medicina

Art. V—14 Biblioteca de la Facultad..... „ 226.00

Varios Gastos

Art. V—32 Servicios Eléctricos „ 300.00
c. 1,276.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1436 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Villa Delgado

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

7 29 Profesor Auxiliar, don Víctor Guillermo Aguillón, en lugar de don Elías Enoch López, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, de conformidad con el Art. 59 del Reglamento de Sanciones

Aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en faltas, por haber cometido la falta señalada en el inciso 29 del Art. 29 del citado Reglamento. Impuesto de timbres: dos colones.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Turín

Escuela de Varones

Part. Subnúmero

- 10 71 Director, don José Octavio Díaz, en lugar de don Julio Simeón Magaña, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, de conformidad con el Art. 59 del Reglamento de Sanciones Aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en faltas, por haber cometido la falta señalada en el inciso 29 del Art. 29 del citado Reglamento.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Tapañhuaca

Escuela de Niñas

- 10 281 Directora, señorita Hortensia Zavaleta, en lugar de la señorita Antonia Recinos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los profesores nombrados por medio del presente acuerdo devengarán el sueldo asignado en las partidas y subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagaderías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N^o 1437 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

Estando comprobado, con las diligencias seguidas al respecto, que el profesor Salvador Olmedo García, cuando desempeñaba el cargo de profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Tejutla, departamento de Chalatenango, incurrió en la falta señalada en la letra a) del Art. 119 del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar inhábil al profesor Salvador Olmedo García para el ejercicio del Magisterio, por el término de tres años, los cuales comenzarán a contarse desde el 19 del corriente mes, fecha en que fué suspendido del mencionado cargo, según Acuerdo N^o 1423 del 26 de septiembre de del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N^o 578 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar la Junta de Caridad de aquella ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, doctor José Gilberto Recinos;
Primer Vocal, don José Cipriano Velásquez;
Segundo Vocal, doctor Efraín Castro;
Síndico, don Antonio Roshardt;
Tesorero, el señor Receptor Fiscal del Distrito;
Secretario, don Víctor M. Palomo.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 579 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio del Cementerio General de esta capital, al señor Lacio Velásquez, en lugar del señor José Antonio Hernández que renunció. El nombrado devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida N^o 7—subnúmero 1—del Art. 168, Título II, Capítulo I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del propio Cementerio, con cargo al Art. 10 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 38

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las 10 horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagadería Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V.-967, Capítulo VIII, Título XIX Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Socorro Retana, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, la suma de quince colones (c. 15.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 de septiembre último, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo de 16 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial N^o 210, Tomo N^o 133, durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICACIONES ACERCA DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE QUE VERSARAN LOS EXAMENES PARA CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO, PREPARADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 9^o DE LA LEY DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTADOR PUBLICO, Y DEL ART. 4^o DEL REGLAMENTO DE EXAMENES.

I

El objeto de las presentes indicaciones es que los aspirantes a la licencia de Contador Público Certificado, tengan idea suficiente de los conocimientos que deben adquirir para someterse a las pruebas necesarias a la opción a tal calidad.

No se trata propiamente de un programa de estudios, sino de fijar, hasta donde sea posible, el grado y amplitud de preparación que

se exigirá. Tampoco se trata de un programa de examen, en el sentido estricto de este término. En vez de pedir que el candidato a examen se prepare para contestar una serie de cuestiones, escogidas y publicadas de antemano, se ha preferido —siguiendo el ejemplo de "The Institute of Chartered Accountants in England and Wales" y de la "Association of Certified and Corporate Accountants" de Londres— dar indicaciones generales, pero suficientes, acerca de la preparación que se exigirá. Por esa razón es que, en algunos casos, el Consejo se limita —siguiendo el ejemplo de la primera de las mencionadas Instituciones— a recomendar textos que han de servir de base para determinar el tipo, el grado y la amplitud de los conocimientos exigidos. Es de advertir que, tomando en cuenta nuestras especiales circunstancias, estas indicaciones generales, han tenido que ser mucho más prolijas que las de dicha Institución.

Habrán tres exámenes: el primero, compuesto de dos partes. La parte primera del primer examen, tiene por objeto conocer si el aspirante posee una mediana ilustración general. Por tal razón, ese examen no se pide a quienes posean ciertos títulos que el Reglamento de Exámenes indica. La segunda parte del primer examen, y los exámenes segundo y tercero, son todos de carácter profesional. Respecto a las indicaciones relativas a ellos, cabe advertir que el Consejo ha tropezado con dificultades para encontrar textos en español en suficiente variedad para poder escoger unos que se acomodaran exactamente al objeto perseguido. No extrañe, pues, que no todos los textos escogidos se adapten completamente a los fines que se persiguen, no porque no sean buenos en sí mismos, sino por no ser enteramente adecuados a nuestro caso.

II

Las materias de la primera parte del primer examen serán:

ARITMETICA.—Más que el conocimiento de la aritmética comercial, se persigue aquí el conocimiento de la aritmética general. Lo importante, pues, es que el alumno conozca las relaciones aritméticas de los números y sus propiedades, y que las aplique correctamente. En consecuencia, los problemas que se pondrán en los exámenes no serán especialmente escogidos para probar el conocimiento del cálculo aplicado a lo mercantil, sino que serán de tal índole que los pueda resolver quien haya aprendido bien su aritmética general. Se limitarán a los siguientes puntos: Las cuatro reglas. Fracciones. Sistema métrico decimal (medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso). Números complejos (medidas antiguas usuales en el país). Equivalencias de medidas. Razones y proporciones. Falsa posición. Potencias. Raíz cuadrada. Progresiones. Manejo de las tablas logarítmicas.

Al estudiar cada punto debe tenerse presente que no sólo deben conocerse los procedimientos, sino también las propiedades y las relaciones; pues aunque se tratará de un examen práctico, los problemas serán preparados con el fin de determinar precisamente si se ha adquirido un verdadero conocimiento de la materia, y no simplemente si se ha dominado lo que podríamos llamar la mecánica de ella.

ALGEBRA.—Al incluir el Algebra en estas indicaciones, se ha querido que el futuro Contador, tenga una idea general del uso de los símbolos y las fórmulas, y de las más elementales ecuaciones.

Se limitarán los exámenes de Algebra, pues, a los siguientes puntos: Símbolos usados en Algebra y su aplicación. Operaciones de suma, resta, multiplicación y división. Uso de las

fórmulas. Remoción e inserción de paréntesis. Resoluciones de ecuaciones de primer grado, con una o varias incógnitas.

HISTORIA.—LOGICA.—GEOGRAFIA DE EL SALVADOR.—Se recomiendan los siguientes libros: Para Historia: Los siguientes textos por Alberto Mallet y J. Isaac: "Historia Griega", "Historia del Oriente", "Historia Romana", "La Edad Media", "Los Tiempos Modernos", "La Época Contemporánea", "Compendio de Historia de América", por D. Barros Arana, e "Historia de Centro América", por Enrique Lardé.

Para Lógica: "Texto de Psicología y Lógica Experimental", de Venancio Larrauri y "Lógica", de Balmes.

Para Geografía de El Salvador: "Geografía de El Salvador", por Tomás Fidas Jiménez.

CONSTITUCION POLITICA.—Lo que aquí se demandará es un conocimiento suficiente de nuestra Constitución Política, así como algunas ideas rudimentarias de la Ciencia Política, que faciliten la comprensión de la Ley Fundamental citada. No se pretende que el examinando sepa resolver los problemas fundamentales del Derecho Constitucional, sino que tenga las nociones que todo ciudadano debe tener acerca de sus derechos y deberes. El examen será teórico y práctico, planteándose algunos casos concretos, para que sean resueltos, y no incluirá las leyes constitutivas.

Se recomienda el estudio de la Constitución Política y los siguientes libros: "Nociones de Constitución y Leyes Constitutivas" por el Dr. Enrique A. Porras, y "Ciencia Política", por el Dr. Adolfo Posada.

GEOGRAFIA UNIVERSAL.—Se limitará el examen a determinar si el examinando tiene conocimiento de la importancia y la división de la Geografía; de los nombres de las naciones, de sus capitales y de su distribución en los continentes; de su situación aproximada; de las principales ciudades de cada nación, y, especialmente, de sus principales puertos; de los principales océanos, mares, lagos, estrechos, canales, ya sean artificiales o naturales, y ríos navegables; y de sus cordilleras y volcanes.

CASTELLANO.—El examinando debe tener ortografía y poder redactar en forma aceptable, aun cuando no domine la teoría de la Gramática. Por consiguiente, el examen versará sobre temas puramente prácticos.

Se hará redactar al candidato una breve composición o una carta, y se le pedirá que corrija un trozo.

INGLES.—El examen de Inglés será puramente práctico. Consistirá en la traducción al español de un trozo escrito en Inglés, que presente más o menos las mismas dificultades que un libro de lectura de tercer año de primaria, usado en los países de habla inglesa para la enseñanza del idioma, como por ejemplo "The Royal Reader".

III

Las materias de la segunda parte del primer examen serán las siguientes:

CONTABILIDAD GENERAL.—CODIGO DE COMERCIO.—ECONOMIA POLITICA.—En Contabilidad habrá dos exámenes: uno teórico y otro práctico. Servirán de base para ellos, los siguientes textos: "Principios de Contabilidad" y "Contabilidad Superior", de Prieto, y "Elementos de Contabilidad", de Harmony.

El examen de Código de Comercio, será teórico-práctico. En su aspecto práctico se li-

mitará a casos más o menos corrientes, planteados de manera concreta, para que el examinando indique su solución, de conformidad con el Código. Servirá como texto nuestro propio Código en su Libro Primero, Títulos: Preliminar, Primero y Segundo; en su Libro Segundo, en su totalidad; en su Libro Tercero, Título Tercero, Capítulos Primero y Tercero; y en su Libro Cuarto. La finalidad del examen, en esa forma, es comprobar, no simplemente si el aspirante conoce el tenor de las disposiciones del Código, sino también si las ha **COMPRENDIDO** suficientemente. En consecuencia, los aspirantes no habrán de conformarse con la mera lectura del Código, sino que deberán adquirir los conocimientos indispensables para obtener una mediana comprensión de sus disposiciones. Es conveniente que el candidato estudie algunas obras elementales de Derecho, como por ejemplo: "Principios de Derecho", de Arturo Puente y Flores (Biblioteca de la Escuela Bancaria y Comercial de México) y "Derecho Usual", por Adolfo Posada.

El examen sobre Economía será puramente teórico. Se recomienda la obra "Curso de Economía Política", de Gide.

IV

El segundo examen comprenderá las siguientes materias:

CONTABILIDAD DE COSTOS.—NOCIONES DE BANCA.—NOCIONES DE CIENCIA DE LA HACIENDA.—Para la Contabilidad de Costos, habrá dos exámenes: uno teórico y otro práctico. Se recomiendan los siguientes textos: "Introducción a la Contabilidad de Costos", por Gillespie; "Introducción a la Técnica de los Costos", por Aiatriste, y "Costos Industriales", por Díaz.

En Nociones de Banca, se hará el examen por medio de cuestiones concretas; pero se pedirán en algunos casos, definiciones de los términos más usuales. Se recomiendan las siguientes obras: "Curso de Bancos", de la Revista Bancaria y Aseguradora de Buenos Aires; "Bancos Centrales", por Bellar; "Bancos Hipotecarios", por Cassagne Serres, e Informes y Proyectos de Mr. F. F. J. Powell, sobre la Reforma Bancaria en El Salvador.

El examen de Hacienda Pública, será puramente teórico. Se recomienda "Hacienda Pública", por Jaramillo.

V

El tercer examen comprenderá las siguientes materias:

EXAMEN Y VERIFICACION DE CUENTAS.—NOCIONES DE ESTADISTICA.—LEYES ADMINISTRATIVAS.—La primera materia será objeto de dos exámenes: uno teórico y otro práctico. Se recomiendan los siguientes textos: "Auditoría Práctica", de Velasco y Prieto, e "Intervención y Fiscalización de Contabilidades", por Bell, Johns y Powelson.

El examen de Estadística será puramente teórico. Se recomienda el texto "Métodos Estadísticos—Una Iniciación", por A. de Moncetz.

El examen de Leyes Administrativas será puramente práctico. Las leyes sobre las cuales versará, serán: Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Validad, Ley del Impuesto de Donaciones, Ley del Impuesto de Sucesiones y Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República.

VI

Todos los exámenes serán escritos. El tiempo fijado a cada examen, se indica a continuación:

- 1º— 1 hora para Geografía de El Salvador;
- 2º— 1½ horas para cada una de las siguientes materias: Lógica e Inglés;

3º— 2 horas para cada una de las siguientes: Nociones Elementales de Algebra, Constitución Política, Castellano, Contabilidad General (teoría), Nociones de Banca, Nociones de Ciencia de la Hacienda, Nociones de Estadística y Leyes Administrativas;

4º— 2½ horas para las siguientes: Geografía General, Historia Universal, Código de Comercio y Economía Política;

5º— 3 horas para cada una de las siguientes: Aritmética, Contabilidad General (práctica), Contabilidad de Costos (teoría), y Examen y Verificación de Cuentas (teoría).

6º— 3½ horas para Contabilidad de Costos (práctica) y Examen y Verificación de Cuentas (práctica).

El Consejo suministrará a los aspirantes toda información razonable acerca de los exámenes. Es de advertir que además de contestarse las preguntas de manera individual, se publicarán de vez en cuando los suplementos a estas indicaciones, que sean necesarios para que todos los aspirantes conozcan las soluciones dadas a los casos sometidos al Consejo. Con este método se propone que todos los candidatos tengan la misma información.

CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS: San Salvador, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

PUBLIQUESE,

M. E. HINDS,
Presidente del Consejo.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 571 verificado el 5 de septiembre de 1942.

Billete N° 17379, premiado con c. 20,000.00, vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, fue pagado íntegro a don Roberto López y López, de la ciudad de Santa Ana.

Billete N° 4666 premiado con c. 5,000.00, vendido en la agencia de José María Menjivar López, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Carlos Fleites, José Leonidas Valladares, Esteban Piche; 2 vigésimos a Raúl Barón; 3 vigésimos a Andrés Rico; 10 vigésimos a Mariano Pleitén, todos de esta ciudad.

Billete N° 1120, premiado con c. 2,000.00, vendido en la agencia de Camarillo Lara, de esta ciudad, ha sido pagado así: 2 vigésimos a Ana María de Rodríguez R.; 3 vigésimos a Rafael Sosa R.; 10 vigésimos a Rafael Hernández, todos de esta ciudad.

Billete N° 10706, premiado con c. 1,000.00, vendido en la agencia de Vicente Girón, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Vicente González, Cruz García, D. Jores Silvestre, Jesús Rivera, Rafael Domínguez Soffa López, Saturnino Marroquín Jorga Alberto Cuéllar, Isaías Herlino, José Martínez Juan José Callea, Eduardo Estada, Carlos Solórzano, Luis Velázquez; 2 vigésimos a cada uno a Jorga Alfredo Walsh, Ricardo Cea; todos de esta localidad.

Billete N° 19218, premiado con c. 1,000.00, vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado entero a Aminta G. Vela, de esta ciudad.

Billete N° 13260, premiado con c. 500.00, vendido en la agencia de María de Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rubén Santos, Juan Rivera, Pablo Arévalo, Edgardo Farrández, José María Velasco, Lorenzo Monterrosa, Juan E. Coto; 2 vigésimos a cada uno a José Alfredo Peña, José Hembrenño; 3 vigésimos a Emanuel Aguilar. Todos de esta ciudad.

Billete N° 8.76, premiado con c. 500.00, vendido en la agencia de Cecilia L. de Sandoval, de Santa Ana, ha sido pagado así: 2 vigésimos a Lupa Ayala de esta ciudad; 3 vigésimos a Carriola L. de Sandoval, de Santa Ana; 10 vigésimos a Víctor Sañó, de esta ciudad.

Billete N° 757, premiado con c. 500.00, vendido en la agencia de José María Menjivar López, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Narciso Román Soriano, María Esperanza Alas, María Tenso, Edeardo Canales, Hortencia Barrera, Aminta de Vide, Isabel Valencia de Roscard, Rosa Elvira Lobato; 2 vigésimos a Sara López; 5 vigésimos a Santos F. Chinchilla. Todos de esta ciudad.

Billete N° 17960, premiado con c. 500.00, vendido en la agencia de Tita de Oriani, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Mario Gutiérrez Castillo, Rafael Herrera, Fabián Zelaya, Rosario Francia, Clotilde Berdugo; 10 vigésimos a Rafael Villafraña. Todos de esta localidad.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista oficial de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 572, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 4 de octubre de 1942.

Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.
69 25	7548 25	10573 40	14301 200
97 100	3608 40	10599 25	14330 40
121 40		10872 100	14623 50
314 25	4049 25	10952 40	14697 40
469 50	4071 100		14731 25
	4118 50	11030 40	14855 50
734	4252 100	11120 25	
500	4257 40	11202 25	15014 25
	4554 40	11261 40	15019 40
797 200	4976 40	11884 25	15058 50
988 25		11401 25	15069 200
	5001 40	11543 40	15110 100
1032 25	5224 40	11554 50	15186 40
1041 25	5380 40		15457 200
1269 40	5521 40	Anteriores	15486 100
1336 25	5685 25	11745 30	15533 50
1618 200	5949 25	11746 30	15565 50
1774 40		11747 30	15697 50
1864 25	6028 25	11748 30	
	6088 50	11749 30	15811
2034 40	6217 25	11750 30	500
	6899 40	11751 30	16254 50
Anteriores	6503	11752 30	16297 40
2071 25	500	11753 30	16431 50
2071 20		11754 30	16515 25
2072 20	6601 40		16954 25
2073 20	6715 50	11,755	16969 50
2078 20	6720 50		
2074 20	6777 25	20,000	17061 25
2075 20	6810 25		17178 50
	6859 40	Posteriores	17220 50
2076	6948 25	11756 30	17341 100
2000	6996 50	11757 30	17348 25
Posteriores	7029 25	11758 30	17499 50
2077 20	7045 50	11759 30	17593 100
2078 20	7061 50	11760 30	17719 40
2079 20	7428 50	11761 30	17813 200
2080 20	7452 40	11762 30	17851 25
2081 20	7532 25	11763 30	17898 50
2202 40	7653 25	11764 30	17942 25
	7728	11765 30	17973 200
2247 40	1000	11808 40	
2272 50		11855 100	18028 40
2281 50	7733 100	11880 40	
2287 40	7847 50	11903 25	18055
2375 40		11932 100	500
2452 40	8039 50		18121 25
2665 40	8198 25	12146 100	18351 25
2679 40	8232 25	12226 25	18353 50
2729 50	8382 50	12407 50	18361 25
	8385 200	12711 25	18789 50
Anteriores	8537 40	12788 50	18503 40
2765 25	8637 40	12836 40	18624 40
2766 25	8816 100	12888 40	18688 25
2767 25	8909 100	12897 40	18707 100
2768 25		12917 100	18715 200
2769 25	9123 40	12959 25	18784 40
	9191 50	12997 50	18851 25
2770	9193 25		18922 40
5000	9264 25	13062 25	
	9461 40	13208 100	19123 40
Posteriores	9468 100	13865 25	19205 40
2771 25	9657 40	13411 40	19269 40
2772 25	9662 25	13447 25	19396 25
2773 25	9733 40	18769 25	19568 25
2774 25	9954 25	18798 25	19578 100
2775 25	9955 25		19628 50
	9995 200	13908	19616 40
		1,000	19845 25
2828 50	10058 40	13931 50	19878 40
2966 50	10236 25		19898 25
3218 25	10231 40	14027 40	19934 100
3387 25	10309 40	14224 50	19978 25

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—Honorio S. Villacorta, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Luis Navila López, por Gobernador Dptl.—T. Vallejo Zepeda, Tesorero.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.—Ernesto Arrieta Ydíce, Interventor.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 5.

El billete No 11755 premiado con C. 20,000, fue vendido en la Agencia de Tula Sosa, de esta ciudad.

PAGOS: empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m. Noviembre 1º—1942—Sorteo Ordinario, premio mayor C. 20,000.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del Sorteo Extraordinario, importan C. 85.00; y 20 billetes del Ordinario, importan C. 85.00.

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaron se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieron, serán vendidos a quienes los soliciten.

BOLETIN No 4 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Fijando los precios máximos para la venta de productos de hierro y acero

Art. 1º—Desde esta fecha quedan establecidos los precios máximos para la venta de productos de hierro y acero que aparecen a continuación:

Material	Básc	Precios Máximos en San Salvador
HIERRO DE CONSTRUCCION		
Inclusive barras de "Bambú" 3/16" y Barras de Hierro de 1/4" a 7/16..	Quintal.....	¢ 22.00
Barras de hierro de 1/2 a 1 1/4".....	"	" 16.50
CAÑERIA NEGRA		
1/2 pulgada.....	Yarda.....	" 0.65
3/4 "	"	" 0.80
1 "	"	" 1.05
1 1/4 "	"	" 1.40
1 1/2 "	"	" 1.70
2 "	"	" 2.20
2 1/2 "	"	" 3.25
3 "	"	" 4.50
3 1/2 "	"	" 6.50
4 "	"	" 8.00
CAÑERIA GALVANIZADA		
1/2 "	"	" 0.85
3/4 "	"	" 1.10
1 "	"	" 1.35
1 1/4 "	"	" 1.75
1 1/2 "	"	" 2.20
2 "	"	" 2.70
2 1/2 "	"	" 4.00
3 "	"	" 6.00
3 1/2 "	"	" 8.00
4 "	"	" 10.00
LAMINA LISA Y ACANALADA GALVANIZADA 2 por una yarda		
No 16.....	Docena.....	" 150.00
No 18.....	"	" 120.00
No 20.....	"	" 100.00
No 22.....	"	" 80.00
No 24.....	"	" 65.00
No 26.....	"	" 53.00
No 28.....	"	" 48.00
No 30.....	"	" 48.00
NOTA:—Para las láminas de 3 por una yarda habrá un 50% de aumento sobre los precios arriba mencionados.		
LAMINAS Y PLANCHAS DE HIERRO		
Todo calibre.....	Quintal.....	" 28.00
CLAVOS DE ALAMBRE, CON CABEZA		
De 1 pulgada.....	Libras.....	" 0.55
1 1/4 "	"	" 0.50
1 1/2 "	"	" 0.45
2 a 6 "	"	" 0.42
ALAMBRE ESPIGADO Y GRAMPAS		
Rollo de alambre espigado de 60 libras con 4 libras de grampa.....	"	" 18.00
Grampas de 1 1/2 pulgadas por 9.....	Libra.....	" 0.35
HIERRO ANGULO.....		
HIERRO «T».....	Quintal.....	" 19.00
HIERRO PLANO.....	"	" 20.00
LLANTAS PARA CARRETA.....		
2 1/2 por 1/2.....	"	" 20.00
2 3/4 por 1/2.....	Por par.....	" 22.50
3 por 1/2.....	"	" 26.00
4 por 1/2.....	"	" 32.00
ALAMBRE DE HIERRO		
Desde 1 a 3 milímetros.....	Quintal.....	" 24.00
ALAMBRE GALVANIZADO		
Nos. 10, 12 y 14.....	Quintal.....	" 30.00

Estas cifras son los precios máximos para ventas al contado, de productos de hierro y de acero, en cualquier cantidad y bajo cualquier circunstancia, e incluyen cualesquiera comisiones, derechos, y sobrecargos por servicios, con excepción de gastos de transporte del almacén de ventas, al consumidor. En el caso de ventas al crédito, se permitirá un aumento hasta del 5% sobre los precios estipulados para transacciones al contado. Ningún vendedor podrá coaccionar al comprador de dichos artículos para que adquiera otra mercadería como condición para suministrarle los productos de hierro y de acero que éste solicite.

Art. 2º—Todo comerciante en productos de hierro y de acero, deberá enviar al Comité de Coordinación Económica, inmediatamente después de publicado este Boletín en el Diario Oficial, un detalle completo de sus existencias de esos artículos; y a más tardar, el día 5 de cada mes, estará obligado a remitir al mismo Comité la siguiente información, relacionada con el mes anterior:

- a) Inventario de productos de hierro y de acero conforme a la clasificación del artículo 1º, correspondiente al día primero del mes.
- b) Mercadería recibida, adquirida o devuelta durante el mes anterior, con las correspondientes especificaciones.
- c) Totales de venta de cada producto, conforme a la clasificación del Art. 1º

Art. 3º—Ningún comerciante en productos de hierro y de acero podrá vender durante cualquier semana, a una misma persona, cantidades mayores de las que a continuación se indican en este Boletín como cantidades máximas, a menos que el comprador presente la licencia correspondiente, extendida por el Comité de Coordinación Económica:

Barras de hierro de construcción.....	hasta 300 libras
Cañería de 1/2"	100 yardas
" " 3/4"	100 "
" " 1"	100 "
" " 1 1/4"	50 "
" " 1 1/2"	50 "
" " 2"	50 "
" " 2 1/2"	30 "
" " 3"	30 "
" " 3 1/2"	30 "
" " 4"	30 "

LAMINA LISA Y ACANALADA

Nº 16	1/2 docena
Nº 18	3/4 "
Nº 20	1 "
Nº 22	2 "
Nº 24	2 "
Nº 26	2 "
Nº 28	2 "
Nº 30	2 "

Láminas y planchas de hierro.....	300 libras
Clavos y tachuelas y grampas.....	100 " surtido
Alambre espigado—Surtido o no.....	300 libras
Hierro Angulo "T" y plano.....	300 "

Llantas para carretas:	
2 1/2"	3 pares
2 3/4"	3 "
3"	3 "
4"	2 "
Alambre negro.....	300 libras
Alambre galvanizado.....	300 "

Art. 4º—La licencia a que se refiere el Art. anterior será extendida por el Comité de Coordinación Económica.

a) A contratistas, arquitectos y otras personas que tengan construcciones comenzadas, en cuyo caso se les permitirá la compra de cantidades suficientes de estos productos, para poder terminar dichas construcciones.

b) A aquellas personas que hayan demostrado la necesidad urgente de obtener productos de hierro y de acero en sus respuestas a los cuestionarios distribuidos por el Comité de Coordinación Económica.

c) A la personas que comprobaren la necesidad imperiosa de obtener productos de hierro y de acero para trabajos de naturaleza imprescindible, como reparaciones, y otras, las que calificará discrecionalmente el Comité.

Art. 5º—La administración de esta limitación de precios quedará sujeta a las condiciones generales establecidas por el Reglamento de Control de Precios de Venta de Mercaderías, decretado por el Poder Ejecutivo y que aparece en el Diario Oficial de 28 del mes en curso.

Art. 6º—El presente Boletín deroga en todas sus partes el Boletín Nº 3 de este Ministerio, sobre la misma materia, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 20 de julio próximo pasado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a 29 de septiembre de 1942.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dumas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyn, "Compañía Manufacturera Químicos, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

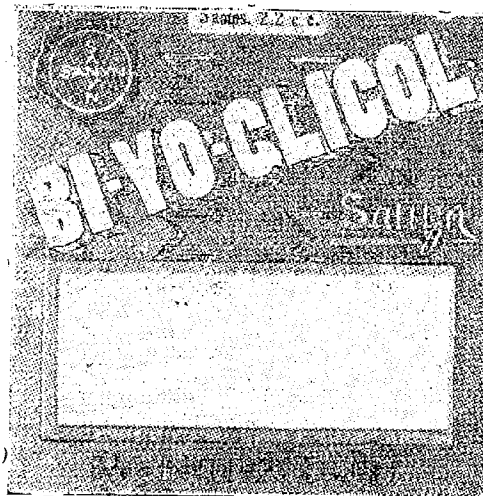


Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo atravesado transversalmente por un arco de círculo de color negro, sobre el cual aparece en letra blanca la palabra distintiva "DOMINA" y abajo la palabra "SANYN" con rúbrica, en la parte superior se encuentra, en forma de cruz, en caracteres blancos sobre una especie de sello rojo, la palabra "SANYN", al lado derecho del marbete se encuentran cuatro líneas verticales y paralelas; la marca expresada se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos — Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srlo.

Nº 1224 3-30-IX-42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dumas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyn, "Compañía Manufacturera Químicos, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular que contiene la palabra distintiva "BI-YO-GLICOL" en caracteres blancos sobre fondo verde y debajo de ésta la palabra "SANYN" con rúbrica; en la parte superior hay un sello rojo con la palabra "SANYN" en cruz y debajo de todo esto un rectángulo blanco con ribetes rojos, también en el campo verde varían letras "M"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srlo.

Nº 1225 3-30-IX-42

El infrascripto comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete octogonal de fondo castaño y blanco llevando en la parte superior un hueso humano sobre el cual se encuentra la palabra distintiva "OSTEOCALCINA", y en la inferior, varias



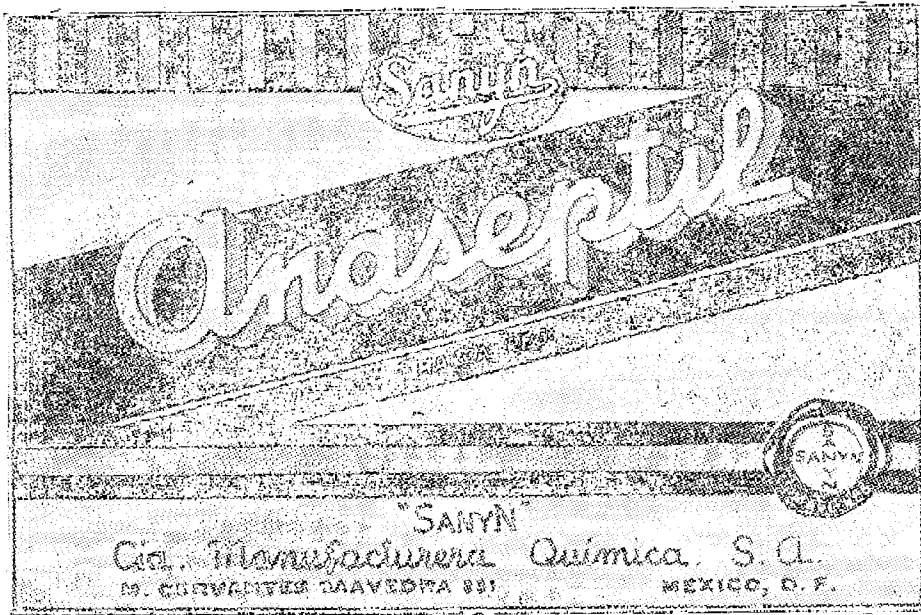
leyendas descriptivas, la palabra "Sanyu" con rúbrica y un sello castaño con la misma palabra "Sanyu" en cruz; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltu B., Srto.

No 1224 3-30-IX-42

El infrascripto comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo amarillo paja, sobre el cual, y transversalmente hay una faja roja, que lleva en letras de distinto color la palabra distintiva "ANASEPTIL", y debajo de esta palabra una faja negra y a continuación otra café, que tienen en un extremo derecho un sello con la palabra "SANYU", en cruz; en la



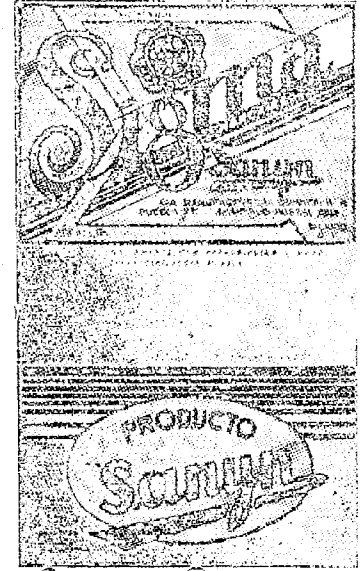
parte superior se encuentra, dentro de un óvalo negro, la misma palabra "Sanyu" con rúbrica, casi sobre una faja a dos colores café oscuro y café claro; esta marca se usa generalmente en los colores indicados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltu B., Srto.

No 1225 3-30-IX-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dimas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo blanco dividido en dos campos: en el superior de fondo azul, se encuentra la palabra distintiva "SYGMA" en letras negras sobre un tablero blanco y a continuación y debajo la palabra "SANYU" con rúbrica y arriba un sello negro que ostenta en cruz la palabra "SANYU", abarcando todo este dibujo, se encuentra, en fondo blanco, una letra "M", en la parte inferior del marbete se muestran varias líneas horizontales y paralelas y dentro de un óvalo azul la misma palabra "SANYU"; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse en cualquier otra clase de colores y se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltu B., Srto.

No 1225 3-30-IX-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Brunswick Radio Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 50 West 57th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra



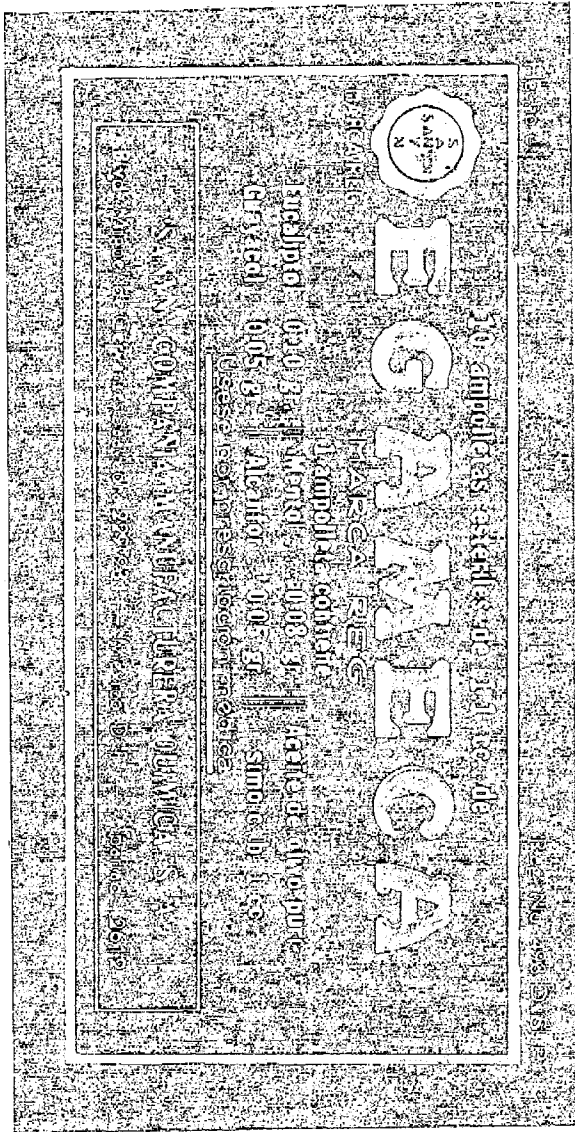
"BRUNSWICK", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Gramófonos, fonógrafos y partes y complementos de los mismos, discos para fonógrafos y partes y accesorios, dispositivos para registrar sonidos en discos; dispositivos para limpiar los discos de fonógrafos; agujas y puntas para fonógrafos; aparatos radio-receptores y transmisores, partes y accesorios de los mismos; aparatos de televisión, partes y accesorios de los mismos; combinaciones de máquinas par netes y aparatos de radio; cámaras para tomar películas; películas, partes y accesorios; cámaras y equipos fonográficos; aparatos para registrar y reproducir sonidos para uno de estadios comerciales radio-difusoras, incluyendo discos con música grabada, ya sea en discos o en forma de película, partes y accesorios; estantes para discos incluyendo álbums; libros, gabinetes y estantes; papel con música escrita e instrumentos musicales; programas musicales; aparatos eléctricos de toda clase; instrumentos y aparatos científicos; relojería y cronometría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltu B., Srto.

No 1254 2-2-X-42

El infrascripto comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alejandro Escalante Dumas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Sanyu, "Compañía Manufacturera Química, Sociedad Anónima", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. Consiste la marca en un marbete rectangular de fondo verde con un marco de líneas blancas, dentro del cual, se destaca, en caracteres blancos, la palabra distintiva "EGAMEGA" y un sello con la palabra "Sanyu" en cruz, a continuación



hay leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se usa generalmente en los colores expresados, pero puede usarse cualquier otra clase de colores, y se usa en todas dimensiones, aplicándose al artículo que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir o proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

Nº 1224 3-30-IX-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Bov-y's Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois domiciliada en la ciudad Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DARI-RICH

Consiste la marca en la palabra compuesta "DARI RICH", la cual se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: alimentos e ingredientes para alimentos, especialmente condimentos para alimentos, y en general artículos comprendidos en las Clases 93 a 102a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

Nº 1255 2-2-X-42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor Guadalupe Luciano Zellón, de treinta y cinco años de edad, soltero, de este domicilio, y poseedor de la Cédula de Vecindad Número setenta y siete mil doscientos noventa y cinco [77,265], no-

solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, que tiene las lindes y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y cinco metros, pared y cerco de por medio, con casa y solar de Eduardo de Jovel, y cerco en medio, con solar de Teodoro Rivera; al Oriente, dieciocho metros, calle de por medio, con la casa y casa de Jerónima Hernández y Victoria de Jesús Quevedo; al Sur, treinta y cinco metros, cerco en medio, con solar de Aureliano Martínez; y al Poniente, dieciocho metros, cerco en medio, con solar de Hipólito Jovel. En el solar hay construida una casa de adobe cubierta de tejas, de cinco metros treinta y cinco metros de largo, por siete metros veinte milímetros de ancho, con todo el corredor. Todo el inmueble lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a la señora Juana Palma de Escobar, sobreviviente, mayor de edad, de cinco domésticos y de este domicilio. No es dominante ni serviente, no es indiviso y no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Aureliano Martínez, que reside en el Mineral, San Sebastián, Departamento de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarentidós.—Jefe César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.—Carlos B. González, Srlo.

Nº 1211 3-29-IX-42

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Acéfalo de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Jaco, mayor de edad, de cinco domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de maricao y media o sean ciento cinco áreas de extensión, y sus lindes son: al Norte, finca de don Ricardo Lemus, cerco de izote y árboles vivos divisorios; al Sur, finca de Luis Moreno Alemán; al Oriente, con el mismo Lorenzo Alemán; y al Poniente, predios de Ramón

Ascencio y Antonio Ríos, calle nacional de por medio, lo adquirió por donación que le hizo don Sebastián Reyes, estando en posesión material de él, quieto y pacíficamente, desde hace más de diez años continuos, trabajándolo y usándolo como único dueño, y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos vecinos del expresado cantón Las Aradas, con excepción de don Ricardo Lemus, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Salvador Calderón.—Francisco Rivera, Secretario.

N.º 1201 3-29-IX-42

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Miguel Durán, mayor de edad, labrador, vecino del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Bernabé Pascual; al Norte, terreno de Candelaria Ramos; al Poniente, finca de Antón Herrera y Sebastiana Osorio; y al Sur, finca de Rodolfo Campos y Candelaria Ramos, estando cercado por todos sus rumbos por cercas de pino, izote y árboles vivos, lo adquirió por compra que hizo a la señora Emilia Ascencio, quien ostentó de título suscrito y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes con todos vecinos del expresado cantón Las Aradas, con excepción del señor Pascual, que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srlo.

N.º 1202 3-29-IX-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Clara Rocales de Fuentes, de veintiséis años de edad, oñelos domésticos, vecina de la ciudad de Cojutepeque, solicitando se le extienda para sí, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón El Rosario de esta villa, de la capacidad de seiscientos setenta y cinco áreas, que linder: al Oriente, medianía barranca con terreno de Feliciano, Pedro y Francisco Villarás; al Norte, con Antonia Martínez y Gerardo Aguilón, medianía brotones y cerca de pino; al Poniente, con los de Gerardo Aguilón, Santos Cortés, Pedro Pérez, Simeón Pacheco Pichs y Juana Romero medianía brotones y el fondo de una barranca y cerca de pino; y al Sur, con el señor Simeón Pacheco Pichs, medianía el fondo de una barranca dicho terreno no tiene carga ni derechos reales, ni está en prohibición con persona alguna, lo estima en seiscientos colones, estando en quieto y pacífica posesión del inmueble; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramundo Cerbojal.—Octavio Contreras, Srlo.

N.º 1197 — 3-29 IX-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Ascencio, mayor de edad, oñelos domésticos, de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijos Ernestina y Alfredo Ascencio, solicitando a nombre de éstos, título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios en el barrio de El Calvario, de esta villa; no es dominante ni serviente, ni existen en él posesiones profundas; lo estima en doscientos colones y lo hubieron por compra hecha al difunto señor Juan Ascencio, que fué de este domicilio; los lindes y dimensiones de dicho predio son los siguientes: al Oriente, mil veintiocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con predio de don Balbino Elate, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con predio de don Adán Pimentel, cerco propio en medio; al Norte, veintidós metros ochocientos dieciocho milímetros, con predio de Teresa González, cerco propio en medio; y al Sur, veintiocho metros, con predio de doña Carmen Guerrero viuda de Cornejo, camino que conduce a Jujutla de por medio; hay ocupados dos ranchos que sirven de habilitación, uno de paja y otro de tejas, y los colindantes son de este domicilio; la señora de Cornejo es de Ahuehcapán. Se publica para los efectos legales.

Conceptión de Atasco doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. H. Aguirre.—J. Sixto Grassano, Srlo.

Nº 1210 3-29-IX-42

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Tránsito Arriola, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montaña, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Díaz Palacios; al Oriente, con terrenos de doña Adela Interiano y Juan Antonio Ramírez; al Poniente, terrenos en medio, con Miguel Marroquín; y al Sur, con la expresada señora Interiano; tiene una extensión de tres manzanas; lo adquirió por compra a la señora Teodora Dabón, según consta de la escritura que se agrega a estas diligencias y lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes con todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 1200 3-29-IX-42

pacífica y no interrumpida, tanto durante la posesión de los antecesores del señor Vidua, como durante la que ha ejercido él; y agregado la posesión de los mismos antecesores a la suya hace más de diez años...

El terreno situado en el punto "El Obrajito", cantón "Los Guillés", jurisdicción de San José Orosque, lo empuño a poseser don Simón Vidua, en marzo de mil novecientos treinta y dos...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Enmendado — ambos — aquí — habc — noe. — Vale. Entre líneas — Dica — se aparta a la derecha. — Vale. — T. — a. — N. — Vale. — E. A. Selva. — G. A. Castro, Srlo. No. 1280 13 X 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora Carlota Chacón, mayor de edad de cinco domésticos, de este domicilio, solicitando título suplementario de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión...

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos. — J. Peralt L. — J. Hernández M., Srlo. No. 1252 2-2-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de los dieciséis horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Mario de Jesús Barahona, en concepto de hijo legítimo de Tránsito Membresío viuda de Barahona la herencia intestada que esta señora dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintinueve horas del día veintidós de agosto próximo pasado en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento...

Librado es el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Lara. — Alonso López R., Srlo. No. 1214 3-29-IX-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Gartrudis Díaz, fallecida en la villa de Herjicanos, el veintidós de abril de mil novecientos veintitres, de parte de don Guillermo Flores Pino como coesionario de don José Alfredo Perdomo, quien adquirió los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía la señorita Hermantina Díaz, como hija legítima de la causante...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Francis. Chávez G. — J. Manuel Nario, Srlo. No. 1218 — 3 29 IX 42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las doce horas del día de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción doña Vicenta del Carmen Agreda Calderón viuda de Gross, de parte de sus legítimos hijos Victoria Carolina Gross de Salguero, Ellagro Patroza, Santos Rodolfo y Salvador Santiago Gross, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente...

tales y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Roque Molina. — Carlos J. Brito, Srlo. No. 1215 — 3 29 IX 42

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alicia Ramos, conocida también por Alicia Concepción del Rosario Ramos, fallecida el día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de parte del señor Tomás Díaz Castro y menor Patrocinia Dora Gloria Castro Ramos, representada por aquí; el primero como cónyuge sobreviviente, y la segunda como hija legítima de la extinta; y se ha nombrado al mismo señor Tomás Díaz Castro, por sí y como representante legal de dicha menor, administrador y representante interino de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentidós. — Ricardo Mena V. — C. A. Estupinán, Srlo. No. 1213 3 29 IX-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido en San Agustín a las doce horas del día veintidós de agosto del corriente año dejó el señor Raimundo Gómez de parte del señor Concepción Gómez, como coesionario de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonio y Timotea, ambos de apellido Gómez, en concepto de hijos legítimos del causante. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Lara. — Alonso López R., Srlo. No. 1195 3-29-IX-42

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Mauricio Pineda, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte de febrero del corriente año, por parte de doña Natividad Pineda, como madre ilegítima del causante, declarándose a la vez a dicha señora definitivamente heredera, confiriéndosele la administración y representación de la sucesión, juntamente con la coheredera señorita Flora Pineda. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — J. Peralt L. — J. Hernández M., Srlo. No. 1259 2-2-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto del tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Guillermo Evas Díaz, en su carácter de coesionario de los derechos correspondientes a Catalina o Catalina Octavia Máximo Máximilla, Sotero, María de los Angeles y Paula de Jesús, los sucesores también de apellido Carota la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel López de Catosa o Isabel Conteno de Catosa, quien falleció en el cantón Chuapadero de esta jurisdicción, en su último domicilio, el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y quien fué cónyuge del primero de los cedentes y madre legítima de los demás. Confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Pedro José Paz. — Mariano A. García, Srlo. No. 1290 -- 1 3 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Ezequiel Reinos, por parte de su hijo legítimo José Alfredo Reinos, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — E. A. Selva. — G. A. Castro, Srlo. No. 1289 1 3 X 42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Julián y Santos, ambos de apellido Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián Hernández, conocido en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, su último domicilio el nueve de julio del año en curso, en concepto de coesionario de los derechos hereditarios correspondientes al señor Javier Hernández, quien fué hermano legítimo del causante; habiéndose conferido a los señores Ramírez, ya nombrados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Pedro José Paz. — Mariano A. García, Srlo. No. 1291 1 3 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por autos de diez de enero, veinte y cinco de agosto y diez y ocho de septiembre del corriente año, se han declarado definitivamente herederos del difunto Ignacio Lozano, respectivamente, a Miguel Angel Quintanilla, Salvador Lozano y Rosario Lozano de Castillo; el primero en representación de su madre Santos Beatriz Lozano, hermana legítima del difunto como su hijo segundo, del mismo difunto. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Y. A. González. — Luis A. Zelaya, Srlo. No. 1216 — 3 29 IX 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan Jorge Casilla, de este domicilio, en aguas de la Bahía de Jiquilisco, el nueve de abril del corriente año, a sus padres legítimos, los señores Jorge Sabau Casilla y Serafina Salomé, a quienes se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez, Srlo. No. 1292 1-3-X-42

El infrascrito Juez, Avisa: que por auto de fecha de hoy a las nueve horas ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Marcos Arroyo, fallecido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón El Carmen de Nuevo Cuscatlán, a Dorothea López, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le concede a dicha señora la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Francisco A. Barriere. — Diego Cordero Rodríguez, Srlo. No. 1296 1-3-X-42

CURADURIA

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Antonia, Virgilia, Rosa Lidia y Gladys, todas de apellido Rivera, a José Manuel Antonio Argueta; y con treinta días de plazo se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores nombrados. Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — U. A. González. — R. Méndez, Srlo. No. 1196 3 29 IX 42

Almacén General del Gobierno

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón No 5, caja', 'Acetona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

B

Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50
Básculas para mostrador cada una...	18.75

C

Capas de gola..... c/u ..	8.80
Capuchas, para capas de hule, ..	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete....	28.64
Clamps No. 1, caja.....	0.29
" No. 2, ..	0.49
" No. 3, ..	0.14
Crayones para ingenieros, solo negro, c/u.....	0.09
Cartapacios corrientes de manila c/u.	0.08
Cartapacios de gusano tam. oficina, c/u	0.39
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30 ½ pliego.....	0.09
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30 ½ pliego	0.10
Cartulina lisa base 170 a razón de...	0.12
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:	
Nº K 2021, cada una.....	5.91
Nº. K 506, cada una.....	5.25

Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.	0.30
Clips No. 2, caja.....	0.11
" " 4, ..	0.12
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08

D

Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Aut, candela.....	0.18
Dinamita, (precio para particulares).	1.00

E

Estaño puro en barras, libra.....	1.55
Engrampadoras Cadet Nº 302 c/u....	4.28
" Pilo Nº 402, ..	5.70
" Ace Nº 102, ..	8.54
Escobas marca Pancha, cada una...	0.62

F

Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u	50.00
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una	40.00

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
3	Remisión Pacientes, millar	8.37
4	Metabolismo, millar	12.43
5	Aplicaciones Psioiterápicas, millar	9.62
7	Admisiones maternidad, millar	7.56
9	Orden de autopcias, millar.....	8.95
10	Boletos pacientes medicina, millar.....	8.60
12	Salida del niño, millar.....	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	7.88
14	Cuadros temperatura, millar....	8.09
15	Diagnósticos, millar.....	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.....	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar...	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario	2.00
1	Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario	1.00
2	Planillas operarios, millar.....	7.00
3	Estados de caja, block.....	0.77
4	Movimiento defunciones, block. ..	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.....	6.25
7	Libros de Enterramientos, así	

de 100 folios, cada uno. c.	7.18
de 50 folios, cada uno..	3.59
de 25 folios, cada uno. ,	1.80
Fulminantes para dinamita precio para particulares	0.10
Fulminantes para dinamita precio para Ofic Gob. c/u.....	0.04
Focos eléctricos de 300 watts c/uno	1.21
Focos eléctricos de 25 watts c/uno	0.28
Focos eléctricos de 40 watts c/uno	0.35
Focos eléctricos de 60 watts c/uno	0.35
Focos eléctricos de 100 watts c/uno	0.43
Focos eléctricos de 200 watts c/uno	0.77

G

Grampas Standard para Engrampadora: caja.....	0.89
Graseras "Alemite", c/u.....	0.19
Goma arábiga en terrón, libra	0.64

H

Hilo Cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, carreto.....	0.25
---	------

I

Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62
Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68
Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17

L

Libretas cálculo tam. oficina, c/u.....	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficina.....	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u....	0.03

Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....	6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30
Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75
Lavabos de Loza, cada una.....	22.00

Libros Caja:

Libros 250 folios, c/u.....	6.58
" 300 " c/u.....	6.58
" 400 " c/u.....	19.89
" 500 " c/u.....	23.33
" Actas 500 pág., c/u	6.55
" " 800 " c/u.....	7.41
" " 1000 " c/u.....	11.35

M

Máquinas Sumadoras-reconstruidas:

Burroughs Nº 3-348602, cada una..	150.00
Metal para linotipos, libra.....	0.31
Máquinas numeradoras "Roberts", c/u	8.85
Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.23

Mecha para fulminantes:

Precio para particulares, pie... ..	0.10
Precio para el Gobierno, pie....	0.02
Manecillas de metal Nº 10, c/u.....	0.09
" " Nº 20, c/u.....	0.13
" " " Nº 30, c/u.....	0.20
" " " Nº 40, c/u.....	0.31

O

Order-Books, cada uno.....	0.39
----------------------------	------

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.08
" Bond base 16-26x34", blanco millar	28.08
" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17
" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92
" carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. .	98.57

Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
" periódico 3 1x40 cm., millar... ..	9.77
" Notas Standar base 16 mill....	2.17
" " " " 13 mill....	2.50
" Stencil, caja.....	3.52
" oficina corriente, resma.....	3.21
" Carbon hectógrafo, caja.....	6.16
" secante, 19x24" hoja	0.05

" Cou hé. base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
" Couché base 70, tam. 25x38" millar	51.31
" Couché base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
" para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
" para Hectógrafos, rollo	20.81
" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
" " " 80, 30x40. " ..	61.88

papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Pasta para tarifas de aforos serie A, c/u.....	0.96
Pasta para tarifas de aforos serie B, c/u.....	0.24
lanillas Militares, el millar.....	7.20

Planchas acero para grabados:

Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
" " " 2½ x 5½" c/u... ..	5.02
" " " 12½ x 8½" c/u....	28.86
" " " 8½ x 4½" c/u....	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
" de 8 cm. cada una.....	1.59

R

Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una	0.27
Rollos de papel para registradoras de 5 9/16", cada uno.....	1.43

Rodos acero para máquinas tipográficas:

Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
" " " " 1", ..	6.27
" " " " 1½", ..	8.78
Rodos de acero de 2", ..	11.07
" " " " 2½", ..	13.38
" " " " 3", ..	16.66
Rieles de acero, c/u.....	25.26

S

Sobres comerciales, millar.....	3.92
" oficina corrientes, millar.	5.20
Sobres de manila 6½ x 9½" o/o.....	2.28
" " " " 8½x11½" " ..	3.01
" " " " 9x13" " ..	3.50
Sellos fechadores Nº. 0, cada uno..	0.74
Sellos fechadores No. 1½, ..	0.98
" " " " 2, " " ..	1.16

T

Tinta roja para escribir en ½ litros c/u ..	0.43
Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
" para mimeógrafo, negra y azul, lata	1.22
" en pastillas azul negra, frasco. .	0.88
" azul negra en ½ litros, frasco. .	0.67
Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
" " " Farmacia, c/u....	0.25
Tees para cañería de 3/4", c/u.....	0.30

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, 21 de septiembre de 1942.

En los casos de Registros parciales es procedente admitir para efectos de aplicación de Tarifas Aduaneras un Certificado de Origen presentado juntamente con la solicitud de registro y el «sobrante de factura consular» que ampara la mercadería, aunque entre los atestados que documentaron el primer registro parcial exista otro Certificado de Origen.

No. 224 DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTA la solicitud presentada el 29 de agosto último por el señor don MAURICIO BORGONOVO, actuando en su carácter de apoderado general del doctor don ANGEL CELESTE MEARDI, relativa a que se admitan como buenos, para fines de registro, los dos Certificados de Origen que acompaña y que amparan cada uno cuatro (4) sacos de Goma Olibano (incienso), así como se le prorogue el plazo concedido por resolución No. 195 de 13 de agosto citado para el rescate del total de los ocho (8) sacos de incienso.

El señor Borgonovo acredita su personería con el poder que aparece anotado bajo la inscripción No. 11, Tomo II, folios del 32 al 34 del Libro de Inscripciones de Poderes que lleva esta Dirección General.

Leídos los autos y CONSIDERANDO:

1) — Que de lo expuesto por el interesado, de la información recogida y de los documentos que se han tenido a la vista, se deduce que los hechos han ocurrido como sigue:

a) — La casa que representa el interesado excluyó de registro, de dos embarques anteriores, mediante pedimentos de registros parciales, ocho (8) sacos de Goma Olibano (incienso), a causa de que este producto en los respectivos atestados de Origen aparecía como originario de los Estados Unidos de América, y mientras tanto obtuvieron para subsanar esa irregularidad una Carta de Corrección, la cual no les fué aceptada por esta Dirección General, por ser su aceptación improcedente de acuerdo con la ley, ya que el Certificado de Origen no es susceptible de modificación por medio de carta de corrección.

b) — Posteriormente y ya teniendo en su poder la firma recurrente dos Certificados de Origen expedidos por la ASOCIACION DE COMERCIO E INDUSTRIA DE NEW YORK, INCORPORADA, de New York, E. U. de A., en los cuales consta que los ocho (8) sacos de Goma Olibano son originarios de la India Inglesa, solicitó el registro de esa mercadería, con los Sobrantes Nos. 23 y 24 que extendió para segundo registro parcial con fecha 11 de febrero del año corriente, la Aduana Terrestre de San Salvador; pero dicha Aduana no aceptó el segundo pedimento de registro, por estimar que tal operación es inadmisibles con nuevos Certificados de Origen en los cuales el incienso aparece como originario de un país distinto del que indicaban los atestados de origen que documentaron los dos primeros registros parciales, y por estimar, asimismo, que el caso que se presenta no está contemplado en la Ley sobre la materia.

II) — Que los bultos en cuestión están pendientes de registro y no hay respecto a ellos ninguna póliza decretada o liquidada, motivos por los cuales debe respetarse el derecho del importador de solicitar el registro en las condiciones y con las declaraciones que estime pertinentes.

Por otra parte, es forzoso tomar en cuenta la circunstancia de que los Certificados de Origen que documentaron los primeros registros parciales contenían una declaración falsa acerca del origen del incienso, falsedad que ha sido declarada por esta Dirección General para otros casos según resoluciones Nos. 208 y 209 de fechas 10 y 2 de septiembre en curso, por lo cual es lógico que el importador presente nuevos Certificados que expresen el verdadero Origen del artículo cuestionado. En estas condiciones el único medio de subsanar las deficiencias de los Certificados de Origen que documentaron los primeros registros parciales es el de presentar nuevos Certificados de Origen ya que la carta de Corrección, como se dijo anteriormente es inadmisibles.

III) — La presentación de Certificados para acreditar el verdadero origen de la mercadería, es admitida aún con posterioridad al registro de la misma (Art. 18 Ley sobre Atestados de Origen) y con mayor razón debe ser admitida antes de que tal operación haya sido decretada, ya que es el momento en que el importador tiene derecho de hacer todas las declaraciones y presentar todos los documentos que estime convenientes.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y con lo que dispone el Art. 70. de la Ley para la Justificación del Origen de las Mercaderías Importadas, esta Dirección General RESUELVE:

a) — Autorízase al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, para que admita con la solicitud de registro de los ocho (8) sacos de incienso amparados por los Sobrantes de Factura Nos. 23 y 24 extendidos por dicha Aduana el 11 de febrero del año corriente, los dos Certificados de Origen expedidos por la ASOCIACION DE COMERCIO E INDUSTRIA DE NEW YORK, INCORPORADA, de Nueva York, E. U. de A., legalizados por el Cónsul de El Salvador en aquel lugar con fecha 30 de julio de este mismo año, y que corresponden al incienso que amparan las facturas consulares Nos. 8443 y 8934, visadas por el mismo Consulado con fechas 2 y 17 de diciembre de 1941, respectivamente, debiendo la referida Aduana aceptar las especificaciones de los referidos atestados para aplicar los aforos de la Tarifa General a la mercadería registrada.

b) — Habiendo estado el recurrente impedido por justa causa para poder desaimacinar la mercadería a que se alude, ampliase por el término de cuarenta días, el plazo que se concedió para el rescate de las mismas, según resolución No. 195 dictada por esta oficina con fecha 13 de agosto próximo anterior.

c) — Devuélvase al interesado los documentos que acompañó a su solicitud.

HAGASE SABER — (f) Jose Mnl. Mata. — (f) Jorge Sol C. — Srío. — Rubricadas. — Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISADA:

C. A. SOTO.

San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

Las preparaciones para la ondulación permanente del cabello, sin máquina, marca «ISANA MACHINELESS», que consisten en una lata que contienen saquitos provistos de polvo fino de aluminio, hidróxido cúprico, clorato potásico, cloruro sódico, tierra arcillosa y fibras de pasta de papel, sustancias que al ser mojadas con agua amoniacal o alcalina desarrollan un calor que llega a una temperatura de 60 grados, se clasifican en partida 414-1-01-001 como «preparaciones de tocador no denominadas» señalada con el aforo de \$ 68.00 los 100 kilogramos.

Cuando se den varias declaraciones arancelarias para un mismo artículo, procede estimar el recargo de 10% por registro a examen.

Clasificación No 96

No. 228.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las ocho y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarentidos.

VISTA la solicitud de doña Berta Galdámez Rivas de Soler, de este domicilio, presentada el 29 de mayo del año corriente y relativa a que se reconsidere lo actuado por la Aduana Terrestre de esta ciudad, en lo atinente al aforo aplicado y recargo del 10% por registro «a examen» que figuran en la liquidación de la póliza de Importación Mayor No. 271 del citado mes de mayo.

LEÍDOS los autos y CONSIDERANDO:

I) — Que de lo expuesto por la interesada, del examen de la póliza y de los informes recogidos, aparece que los hechos han ocurrido de la siguiente manera:

a) — Con fecha 18 de mayo citado la señora de Soler presentó a registro diez (10) cartones de mercaderías con las siguientes declaraciones: 414-1-01-001 «preparaciones de tocador, no denominadas, sin perfume» y 491-

1-11-008 «Accesorios no denominados para aparatos eléctricos, para tocador», partidas que tienen asignado el aforo de \$ 68.00 y \$ 50.00 por cada 100 kilogramos, respectivamente.

b) — Cuando se practicó el registro se constató la existencia de unas lociones sin perfume para el cabello y unos artefactos propios para uso de tocador, clasificables todos ellos en la partida 414-1-01-001, con el aforo de \$ 68.00 por cada 100 kilogramos. De manera que la Aduana encontró correcta la primera de dichas declaraciones, no así la segunda, por estimar que dichos artefactos no son propiamente accesorios de aparatos para tocador, por las razones siguientes:

1) — En la Factura Comercial la Casa remitente declara *toda la mercadería* como «Preparaciones para la ondulación permanente, sin máquina», marca «Isana Machineless».

2) — Los folietos que contienen las instrucciones sobre la forma de usar esos artículos, dicen así: «Sistema de ondulación permanente sin máquina».

Por estos motivos consideró que se trataba en realidad de PREPARACIONES DE TOCADOR NO DENOMINADAS, SIN PERFUME, estimando consecuentemente el recargo de 10% por registro «a examen», de conformidad con la Regla número 35 de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, por haber suministrado la interesada varias declaraciones por incertidumbre para un mismo artículo.

II) — Según los dictámenes emitidos en relación con el examen de la mercadería, resulta que los artículos cuestionados consisten en unas latas herméticamente cerradas, que contienen unos paquetitos formados por unas pequeñas bolsas de papel, en cuyo interior viene un polvo granuloso de color gris. Dichos paquetitos vienen también acompañados de unos pedacitos de papel absorbente con respaldo de papel metálico.

Las latas que contienen los saquitos mencionados traen una leyenda en inglés que traducida al castellano dice: «Método Isana para Rizado Permanente sin máquina». Estos artículos de acuerdo con la información recogida, se usan mojando los saquitos con una loción que los fabricantes recomiendan, y así húmedos se enrollan en el pelo y después se envuelven con el papel absorbente con cubierta de papel metálico, dando por resultado que se desarrolla inmediatamente un calor húmedo que fija el rizo de la manera que se llama «permanente»; y tal como se indica en el envase de estos artículos, esa operación se realiza sin el concurso de ninguna máquina; por consiguiente, queda descartada toda posibilidad de que tales artículos puedan considerarse accesorios de máquina, como fué declarado por la peticionaria.

III) — El análisis ha revelado que el contenido de los saquitos consiste en un polvo fino de aluminio, hidróxido cúprico, clorato potásico, cloruro sódico, una tierra arcillosa y algunas fibras de pasta de papel, composición que al ser mojada con agua amoniacal o con alguna solución acuosa de una sustancia alcalina, como sosa o potasa, desarrolla un calor que llega a una temperatura de 60 grados centígrados.

La composición del artículo está indicando que esa mezcla tiene por objeto único producir una temperatura elevada; por otra parte, la forma de los saquitos también indica que vienen especialmente preparados para fijar el rizo del cabello, por todo lo cual se llega a la conclusión de que tales artículos son en realidad una preparación de tocador no denominada y, consecuentemente, la actuación de la Aduana en cuanto a la clasificación de la mercadería ha sido correcta.

IV) — En cuanto a la aplicación de 10% por registro a examen con la cual no está de acuerdo la solicitante, cabe observar lo siguiente:

La circunstancia de que la mercadería haya venido enunciada en la Factura con una sola denominación, que el peso facturado y el peso efectivo sean los mismos, y que la interesada haya dado para el mismo artículo dos declaraciones arancelarias relativas a artículos de tocador, indican claramente que la interesada dió tales declaraciones por incertidumbre, y que no se trata en el presente caso de un artículo, que, facturado y declarado, no llegó a la Aduana.

De consiguiente, el caso expuesto está comprendido en la fracción b) de la Regla No. 35 de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos y procede, en consecuencia, confirmar también la actuación de la Aduana por haber aplicado el 10% a examen.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

		Ciudad
63	Smith S. W.	"
64	Santamaría Pedro	"
65	Saprissa Zoila R. de	"
67	Salinas Gabriela C. v. de	"
69	Sauerbrey Walter	"
75	Steimberg María Gutiérrez de	"
103	Santamaría y Sra. Fernando R.	"
112	Soc. Julia L. v. de Duke e Hijos	"
117	Siri Pablo	"
118	Sutter María Orellana de	"
145	Salazar Dr. Emeterio Oscar	"
170	Salazar Guillermo	"
172	Sagrera B. Fernando	"
173	Sa Emilio J.	"
175	Schleuz Rodolfo	"
181	Soc. Jorge Zarruk y Haos.	"
228	Schober Félix	"
233	Serarols Josefina G. de	"
244	Silva Soc. Julián	"
260	Soc. Jon Tac Chon y Cía.	"
288	Salinas Julio A.	"
294	Salazar María	"
302	Soc. Juan Cristiani y Cía.	"
321	Serrano Emilia Díaz de	"
323	Schmidt Carlos A.	"
324	Schilling John	"
332	Sermeno Concepción v. de	"
337	Soc. Cristina K. v. de Vilanova e Hijos	"
341	Sosa Domingo	"
346	Suria Eleuterio	"
372	Salazar Mariano A.	"
383	Saprissa José	"
396	Salazar J. Aníbal	"
397	Serarols Antonio	"
406	Soc. Julia v. de Velado e Hijos	"
419	Sosa Cap. Julio Faustino	"
422	Sagrera Teresa Drews de	"
426	Suárez Dr. Balarmino	"
432	Singer Sewing Machine y Cía.	"
441	Sociedad "Daglio y Compañía"	"
448	Soc. Samuel Block y Cía	"
455	Sánchez Antonio	"
459	Sagrera Bertá	"
460	Sagrera Ana v. de	"
461	Sandoval Dr. Arcadio O.	"
468	Saprissa A. Ricardo	"
469	Safí y Hermanos	"
476	Soc. Salvador S. A. Zelaya y Cº	"
477	Soc. Ernesto Liebe y Cía.	"
480	Soc. Manuel Antonio Rodríguez y Cía.	"
482	Sasso Mercedes G. de	"
487	Steinthal Limitado	"
491	Sagrera Eduardo F.	"
495	Sociedad Letonia S. A. I.	"
504	Seoane Andrea R. de	"
507	Soc. E. Crepiat y Cº	"
498	Soc. Guillermo Meléndez y Cía.	"
541	Soc. Jilón y Cía.	"
543	Sagrera Mercedes v. de	"
564	Saprissa A. Jorge	"
565	Salazar Alejandro	"
568	Selva María Olivia de	"
574	Serarols Torres Juan	"
579	Soc. José Bukale y Haos.	"
598	Sagrera Eduardo	"
614	Sociedad Frenkel y Cº	"
619	Sociedad Bonilla e hijos y Cía.	"
621	Sandoval Rodolfo S.	"
629	Sol Ing. Armando	"
630	Schmidt Mauricio	"
636	Schwartz León	"
650	Sola Virginia Rodríguez de	"
651	Sol Amalia Sol de	"

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, RESUELVE:

I)—Declarase que el preparado para tocador que se presenta bajo la denominación de «Isana-Machineless Permanent Waving Method» descrito en esta providencia, encuentra su clasificación en la partida 414-1 01-01 como «Preparaciones de tocador no denominadas», señalada con el aforo de \$ 68.00 los 100 kilogramos.

II)—Confirmase lo actuado por la Aduana Terrestre de San Salvador en póliza de Importación Mayor No. 271 liquidada el 20 de mayo del año corriente, en lo que se refiere al aforo aplicado a los artículos mencionados, así como en lo referente al recargo aplicado por registro «a examen», por estar con arreglo a la ley, y en consecuencia, declarase sin lugar lo solicitado en ese sentido por doña Berta Galdámez Rivas de Soler, por ser improcedente.

HAGASE SABER y devuélvase a la peticionaria la póliza que acompañó a su solicitud. (f) JOSE MANL. MATA.—(f) JORGE SOLC., Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaria de esta Dirección General.

AVISO

2-6-10)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucía Haydee Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas en concepto de madre ilegítima de la menor Blanca Rosa Ramos, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno, correspondiente a la pensión que por parte del Ramo de Hacienda tenía asignada el señor don Gregorio Pineda Iraheeta, quien falleció en esta capital el día diez del citado mes de abril. Tal solicitud la presenta la recurrente en virtud de que dicha menor, por sentencia ejecutoriada, pronunciada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ha sido declarada hija natural del mencionado difunto señor Pineda Iraheeta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d.—30—IX—42 2

AVISO

(2-6-10)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Eva Padilla viuda de Cabrera, quien dice llamarse Eva Padilla v. de Matute Cabrera, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge sobreviviente del Capitán Venancio Cabrera, mencionado por la peticionaria, y en la partida de defunción respectiva, como Venancio Matute Cabrera, quien falleció en la expresada ciudad el día 13 de julio ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de sueldo y gastos de forraje para una bestia, que correspondían a dicho señor, en su carácter de jefe Expedicionario del expresado Departamento, por los primeros trece días del citado mes de julio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d. 30—IX—42 2

CONTINUARÁ

AVISO

La Secretaria de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la Imprenta.

AVISO**Caja de Crédito de Armenia**

Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, convoca a Junta General de Accionistas, para la sesión ordinaria que se celebrará en el recinto de la Alcaldía Municipal de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las 9 horas del domingo 24 de Octubre del corriente año.

Armenia, 25 de septiembre de 1942.

MAMUEL J. RECINOS
Presidente de la Junta.

1 v. 5-X-42.

Lista No. 39 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 28 de septiembre al 3 de octubre de 1942.

DEL INTERIOR

Rafael Araya, Virginia N., Teresa Coto, Antonio Castillo, Esquivel Guerra, Zulia V. Hernández, Teresa López, Teodoro R. Magaña, Carmen López, María Luz Montiel, Carmelo Peraza, Carlota F. v. de Peraza, Juan F. Ramírez, Manuel Romero, Guillermo Antonio Rosales, Marioto Sandoval, Eduardo Vásquez, E. Vira C. Vanegas, Eduardo Montalvo, Laura Solano.

DEL EXTERIOR

Juan Albalá (2), Consuelo Alvarez, Cándida Anzola, María Teresa A. de Carrato, Elena Chacón, Concepción Domínguez, Carl S. Spinck E., M. Elzondo, José Flores, Carmen García Ayala, Hermanos, Lupita Hernández, María H. Jiménez Alvarez, Mariano López, Patricia Martínez, Raúl Mejívar, José Ángel Magaña, Claudia Morales, Mercedes Nerio, Julio Navarrete, Matilde Núñez, Felio no Millán, Víctor M. Quellaus, María Parada, Nicolás Paredes, Carmen de Pineda, María Ruiz E., Margoth Sjogren

Dirección General de Correos: Negociado del Interior: San Salvador, octubre 3 de 1942.

LISTA DE BULTOS ENCONTRADOS

en los coches de pasajeros y en las salas de espera, almacenados en la boveda de la estación de San Salvador durante el mes de agosto de 1942, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

FECHA	CONTENIDO	TREN	COCHE	EMPLEADO QUE LO RECOGIO	NO DE ORDEN
Vienen según lista de julio ... 24					
Agosto 3	1 Maleta con tres sombreros	5	2a.	Rodrigo Morales.....	366
« 8	1 Lio con Cantaro y Sartén.	2	2a.	Agte. La Unión.....	355
« 18	1 Cuchillo		Patio Estac.	Antonio Morataya	353
« 21	1 Sombrero roto.....	41	194	Claudio Rodríguez.....	357
« 14	1 Freno usado	Ex L	4573	Mario Meza Dheming.....	358
« 21	1 Almohada	3	2a.	Claudio Rodríguez.....	359
« 23	1 Saco drill.....	41	2a.	Claudio Rodríguez.....	360
« 21	1 Alforja varios.....	1	2a.	Claudio Rodríguez.....	361
« 26	1 Huacal zinc.....	3	183	Miguel A. Rosales.....	362
« 9	1 Bolsa zapatos usados y sal	1	181	Froilán Escoto.....	363
« 12	1 Machete con vaina.....	1	168	Froilán Escoto.....	364
« 15	1 Petate usado.....	1	184	Froilán Escoto.....	365
TOTAL:	36				

San Salvador, septiembre 15 de 1942.

J. H. WILSON.

1 v.—3—X—42

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda pone en conocimiento de las personas que tienen prendas o alhajas depositadas para reparación o montaje en la Joyería y Relojería «La Princesa», que pueden pasar a ese establecimiento para identificar dichas prendas, y obtener la entrega de ellas por el liquidador oficial don J. Antonio Mirón, los días miércoles, jueves y viernes de esta semana de 2 a 5 de la tarde. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 5 de octubre de 1942.

3 v. alt. 1.—5—X—42

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 13 al 19 de octubre de 1942.

MAR. 13—Alquileres de casas correspondientes a Septiembre anterior.

MIÉRC. 14—Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 1 al 178.

JUEV. 15—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 179 al 353, 1207, 1218, 1219, 1224, 1244, 1247, 1248, 1249, 1250, al 1252, 1254, 1255, 1260, 1264, 1272, 1281, 1285, 1295, 1296.

VIER. 16—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 506.

SAB. 17—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 653.

LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262, 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294, 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

Policlínica Salvadoreña S. A.

Para el nombramiento de Tesorero de la Sociedad, por renuncia irrevocable interpuesta por el doctor don Victor M. Noubleau, se convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, para el día lunes 19 de octubre entrante a las 19 horas, en el local de la Sociedad, 13a. Calle Poniente No 3.

San Salvador, 29 de septiembre de 1942.

Dr. JUAN C. SEGOVIA,
Presidente.

Dr. CARLOS A. LLERENA,
Secretario

No 1208—3 v. alt. 3—IX—29—42

CONVOCATORIA

A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR.

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados Departamentales de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes veintisiete de los corrientes, a las NUEVE HORAS, en el local de la Oficina Central de la Institución, para considerar y votar el Presupuesto de la Asociación para el año de mil novecientos cuarenta y tres.

San Salvador, octubre 2 de 1942.

ENRIQUE ALVAREZ D.
Secretario.

No. 1270 5 v. c. 3. 3-X 42

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, miércoles 7 de octubre de 1942

NUMERO 219

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Reconócese provisionalmente al doctor Alberto Viñas, como Cónsul General de Argentina en El Salvador (Acuerdo N° 161)..... 2821

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Villa Delgado la compra de un solar para la escuela mixta del cantón "Arenal" (Acuerdo N° 1541)..... 2821

Autorízase a la Municipalidad de Juayúa la construcción de una letrina en la escuela del cantón "La Majada", pago del valor de libros en blanco, trabajos en los edificios del matadero público y cabildo municipal (Acuerdos Nos. 1542, 1543, 1544 y 1546)..... 2821

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa el pago por alquiler de las casas que ocupan las escuelas de los cantones "La Majada" y "Ojo de Agua" y terminar las obras de mejoramiento del servicio de aguas (Acuerdos Nos. 1545 y 1547).... 2822

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán la construcción de un tanque de captación y muros de piedra en las fuentes "Las Piedronas" y "Mano de León" (Acuerdo N° 1548)..... 2822

Se nombra interinamente al señor Marco Antonio Bojórquez, cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos (Acuerdo N° 1549)..... 2822

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Paleca (Acuerdo N° 1438)..... 2822

Se amplían los conceptos del acuerdo N° 1362, por el cual se dispensa el pago de los derechos de exámenes de 1er. curso de CC. y LL., a la señorita Teresa González (Acuerdo N° 1439)..... 2822

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de la República (Acuerdo N° 1440)..... 2822

Se autoriza al señor Roberto Cañas Rivas; para que ejerza la profesión de doctor en medicina (Acuerdo N° 1441)..... 2822

Jubilase con C. 70.00 mensuales, a la señorita Concepción Uriarte (Acuerdo N° 1442)..... 2823

Se deja sin efectos el acuerdo No. 1311, referente a la remuneración mensual del entrenador auxiliar Jorge Quintanilla (Acuerdo N° 1443)..... 2823

Nómbrase secretario y 1er. vocal de la Junta Deportiva de Usulután, al señor Antonio Blandón (Acuerdo N° 1444)..... 2823

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia a la señorita María Socorro Retana, escribiente del Juzgado de la Instancia de Chichuapa (Acuerdo N° 11, nueva publicación)..... 2823

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 161 Palacio Nacional; San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Vista la nota de fecha 26 del corriente, por la que Su Excelencia don Felipe Chiappe, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, solicita el reconocimiento provisional del señor doctor don Alberto Viñas, como Cónsul General de la República Argentina en El Salvador, mientras

llegan las Letras Patentes respectivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al doctor Viñas, en el cargo consular de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1541 Palacio Nacional; San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y concargo al Art. 23, Capítulo Único, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en la compra de un solar apropiado para la escuela mixta del cantón Arenal, de aquella jurisdicción, cuyo edificio se construirá próximamente; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General los Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1542 Palacio Nacional; San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio municipal que ocupa la escuela de varones del cantón La Majada, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte y cinco colones setenta y cuatro centavos (c. 125.74), que se tomará del Art. 19, Capítulo VII, Título I, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1543 Palacio Nacional; San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 2 del Art. 30., Capítulo I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta y ocho colones (c. 68.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de las oficinas municipales de aquella población, durante el presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1544 Palacio Nacional; San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción del edificio del Matadero Público de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cincuenta colones (c. 1,450.00), que se tomará del No 3 del Art. 16. Capítulo V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1546 Palacio Nacional; San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reconstrucción de la Casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones (c. 2,455.00), que se tomará del No 1 del Art. 16, Capítulo V, Sección II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1545 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los artículos 11 y 12, Capítulo III, Parte II de su Presupuesto (Fondo Común-Ramo de Instrucción Pública), erogue hasta la suma de ochenta y cuatro colones.... (c. 84.00), en el pago del alquiler de las casas que ocupan las escuelas de los cantones "La Majada" y "Ojo de Agua", durante el presente año, a razón de cinco colones (c. 5.00) y dos colones (c. 2.00) mensuales, respectivamente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1547 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a término los trabajos de construcción de puentes colgantes, conexiones y demás obras tendientes al mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos colones (c. 1.300.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1548 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación y dos muros de piedra y mezcla y demás obras tendientes a la habilitación y mejoramiento de las fuentes denominadas "Las Piedronas" y "Mano de León", con fines de aumentar el caudal de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos sesenta y ocho colones setenta y cinco centavos.... (c. 1.468.75), que se tomará del Art. 26, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Nuevas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1549 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Marco Antonio Bojórquez, en lugar del señor Carlos Santos, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 22, subnúmero 26, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y el señor Santos, la cantidad de sesenta y cinco colones (c. 65.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1438. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Por haberse trasladado el 12 de los corrientes a casa de propiedad de doña Mercedes Pérez Camacho, la Escuela de Niñas del barrio de Paleca, Villa Delgado, departamento de San Salvador, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde la fecha antes mencionada, a la señora Pérez Camacho, la suma de veinte colones (c. 20.00), mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 34 del Art. 465, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha ya mencionada, el Acuerdo No. 1371, de 11 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1439 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 1362 de fecha 16 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 205-Tomo 133, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, por el cual se dispensa el pago de los derechos de exámenes de ler. Curso de Ciencias y Letras, a la señorita Teresa González, alumna del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Nueva San Salvador, en el sentido de que dicha dispensa se concede en virtud de que según se ha comprobado, la señorita González, ha obtenido la nota nueve como calificación media anual en cada asignatura y en conducta, que no ha incurrido en más de quince faltas de asistencia, pues es alumna interna, y que la madre de la referida alumna, es pobre de solemnidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1440 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Antiguo Cuscatlán

Escuelas Rurales

Cantón La Ceiba de Guadalupe

Grupo Escolar "Salvador García"

Partida	Subnúmero	
5	37	Director, don José Felipe Rauda, en lugar de don Francisco Cáceres, quien pasa a otro puesto.
9	56	Profesora Auxiliar, señorita Leticia Machón, en lugar de doña María Ester Rivas de Coto, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones magisteriales, por el término de un año, de conformidad con la letra c) del Art. 220, del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria por estar comprobada su incapacidad para ejercer la enseñanza primaria. Impuesto de timbres: dos colones.
9	57	Profesora Auxiliar, doña Concepción de Tomasino, en lugar de doña Sofía de Campos Reales, a quien se suspende en el ejercicio de sus funciones, por el término de un año, de conformidad con el Art. 50, del Reglamento de Sanciones Aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en faltas, por haber cometido la falta indicada en el inciso 5º, del Art. 20, del citado Reglamento. Impuesto de timbres: dos colones.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque

Escuela de Varones

7 235 Profesor Auxiliar, don Francisco Cáceres, en lugar de don José Felipe Rauda, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1441 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Roberto Cañas Rivas, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 5 de septiembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 40, del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1442 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Profesora Concepción Uriarte, de este domicilio contraída a que se le jubile por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco [25] años y el mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de ciento cuarenta colones (c. 140.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio N° 20152 de esta fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Uriarte, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de setenta colones c. (70.00), o sea el 50% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la materia, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1443 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo N° 1311 de 24 de agosto próximo pasado, y modificar el acuerdo N° 1098 de 18 de julio último, en el sentido de que debe reconocerse al señor Jorge Quintanilla, Entrenador Auxiliar de Deportes de la República, de 5a. Clase, la remuneración mensual que señala el contrato respectivo, desde el 19 de julio de este año, tal como se indicaba en el acuerdo N° 1003 del 19 del mismo mes, ya que según informes del señor Inspector General de Deportes de la mencionada Dirección, efectivamente el señor Quintanilla tomó posesión de su cargo el 19 de julio del año en curso. En consecuencia la remuneración mensual correspondiente a los días del 19 al 14 del mes de julio cizado inclusive, le será reconocida por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, con aplicación al Art° V-507, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1444 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario y Primer Vocal de la Junta Deportiva Departamental de Usulután, al señor don Antonio Blandón, en sustitución de don Rubén Barraza, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del señor Blandón, para que se digne aceptar ad-honorem los cargos que por el presente acuerdo se le confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 11.—Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentidós.

Apareciendo del telegrama que se agrega que la escribiente señorita María Socorro Retana continúa enferma en Santa Ana y constando del reconocimiento de fs. 1a. y 2a.

de las diligencias respectivas, que la enfermedad de la señorita Retana necesita tratamiento médico durante un mes, se le concedan quince días más de licencia con goce de sueldo, licencia de la que hará uso desde el día de hoy hasta el treinta de este mes, ambos días inclusivos; nómbrase en su lugar, interinamente, y por el mismo tiempo, a la señorita Berta Gelia Retana quien comenzó a ejercer sus funciones desde esta misma fecha, devengando el sueldo que señala el Arto. XIX, Cap. V, Arto. 948 del Presupuesto vigente y Arto. 188, Part. No. 32 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Molina.—Ante mí, Carlos J. Brito, Srco. Rubricadas.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 170 Varick Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad



norteamericana: Consiste la marca en la palabra "WINTHROP", escrita sobre un tablero y colocado éste transversalmente sobre la figura de una Veletera que tiene en los puntos correspondientes los iniciales de los puntos cardinales, o sean "N S W E", y se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que umpara del modo o modos que se estimen convenientes,

para distinguir y proteger: Substancias y productos para ser usados en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, hipnóticas, analgésicas, artículos de tocador y preparaciones de perfumería y cosméticos, instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veintidós de agosto de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez — D. Peralta B., Srco.

N° 1256 2-2-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Coca Cola Company, manufactureros, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COCA", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letrero, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vaciada, estarcida, grabada pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empacados, embarcados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada dicha marca por cualquier medio conveniente o de cualquier otra manera a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes y sirve para distinguir y proteger: bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktails; highballs, ponches y conficciones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres, y otros alimentos, confites, pasteles, helados, gomas de masticar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólidas, incluyendo tónicos, esencias, jarabes, extractos, esencias y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, sujetadores

de cigarrillos y cigarrillos, impladores de pipas, ceniceros. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos, incluyendo botellas, vasos, recipientes de hojalata, barrilitos, cubetes, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, casquetes, y otros artículos para tajar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladoras de bebidas y agua, enjones de toda clase para almacenar, heladoras de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usada para diferentes propósitos, incluyendo vasos, cocteleras, batidores, moledores, mezcladoras, escudillas y bandejas. Aparatos y material de toda clase para anunciar, libros, panfletos, signos, carteles, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempos, patinetas (coasters), coronas, casquetes de botellas y tapones, destapadores de botellas, punzones para romper hielo, picadores de hielo, palas de mano para sacar hielo, corchos, fósforos, pegadores, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas en miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tabulillas, cartones para botellas y todo otro continente, cuadros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez—D. Peralta B., Srco.

No. 1257 -- 2 2 X 42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE COCA-COLA COMPANY, manufactureros, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COKE", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letrero, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vaciada, estarcida, grabada, pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empacados, embarcados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada en dichos artículos o en dichos receptáculos o continentes, o aplicada a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes, y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktails; highballs, ponches y conficciones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres y otros alimentos, confites, pasteles, helados, gomas de masticar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, y gotales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólidas, incluyendo tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, sujetadores de cigarrillos y cigarrillos, impladores de pipas, ceniceros. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos, incluyendo botellas, vasos, recipientes de hojalata, barrilitos, cubetes, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, casquetes y otros artículos para tajar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladoras de bebidas y agua, enjones de toda clase para almacenar, heladoras de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usadas para diferentes propósitos, incluyendo vasos, cocteleras, batidores, moledores, mezcladoras, escudillas y bandejas. Aparatos y material de toda clase para anunciar, libros, panfletos, signos, carteles, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempo, patinetas (coasters), coronas, casquetes de botellas y tapones, destapadores de botellas, punzones para romper hielo, picadores de hielo, palas de mano para sacar hielo, corchos, fósforos, pegadores, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas y miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tabulillas, car-

tonas para botellas y todo otro continente, cuadros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberio Rodríguez.—D. Peraltá B, Srto.*

No. 1258 2 2 X 42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Miguel Portillo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio del cantón San Francisco Agua Agria, de esta jurisdicción, con Cédula de Vecindad N.º 218460, por el y por escrito, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en esta Comprovisión Municipal, la primera de una manzana y media ciento cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada en el punto denominado "Tabón del Infernillo", de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Raimundo Oviedo, un bardo de por medio; al Norte, con terreno de Isabel viuda de Arévalo Pino, bordo y pa' o pique de por medio; al Poniente con terreno de Vicente Marroquina y Mercedes Henríquez calle de por medio, y al Sur, con terreno de Raimundo Oviedo, un bordo y matas de maguay de por medio; sin ningún cultivo, teniendo construidas dos casas de paja, caadras de teja, sobre paredes de bahareque, y otra casa de tejas sobre paredes de bahareque. Otro terreno rústico de una manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada en el punto "Las Lajas", lindando: al Oriente, con terreno de Vicente Marroquina, árboles de laurel y de pito de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Oviedo, árboles de pito y un amate de por medio; al Poniente, con terreno de Catarina Argueta y Jeremías Iglesias, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Cecilia Climaco, un sajo de por medio. Otro terreno rústico, situado en el punto llamado "Pan de Nana Anunciada", de una manzana y tres cuartos de manzana, o sean ciento veintidós áreas y media de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Raimundo Oviedo, bordo de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Argueta viuda de Meléndez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Martínez Molina, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Juan Alberto Portillo, bordo de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real de alguna pertenencia ni está en prodivisión; los hubo por compra a Cirilo Chávez el primero, a Juan Rivas el Segundo y a Nicolás Portillo, Santos y Teófilo Hernández el tercero; los tres primeros ya difuntos y las últimas sobrevivientes. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Isabel viuda de Arévalo Pino, que lo es de San Vicente y don Jeremías Iglesias que lo es de la villa de Verapaz en este Departamento. Lo que se hace saber.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alfredo Alfaro.—Luis Rodríguez Pino, Srto.*

N.º 1245 3-19 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Luis Plettá, mayor de edad, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cuaca, lugar denominado "Cerro del Salmite", de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial, o sean tres manzanas, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, terreno que fué de Regino Vásquez, hoy de Vicente y de Agustín Vásquez, brotones propios de por medio, quedando en este rumbo y en lo que pertenece a Vicente Vásquez, calle predial e servidumbre de tránsito que comunica el terreno que se está describiendo, con la calle actual que viene a esta población; al Norte, terreno que fué de Felipe Martínez hoy de los mismos Agustín y Vicente Vásquez, brotones propios de por medio; al Poniente, terreno de Lucio de León, brotones de por medio en línea recta; y al Sur, terreno que fué del doctor Francisco José Mena, representada por el doctor Pio Romero Bosque, hijo. Este terreno lo hubo el interesado por herencia de su difunto padre y corresponde a los extinguidos ejidos de este pueblo; no es dominante, pero al sirviente, por haber servidumbre establecida por el rumbo Oriente; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima el interesado en la cantidad de seiscientos colones, habiéndolo poseído por más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Pio Romero Bosque, que es del de San Salvador. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pedro Sánchez García, Alcalde.—Eduardo Salazar Sigüenza, Srto.*

N.º 1236 3-19 X 42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que don Benedito Turcios, como representante legal de Jorge Alberto Henríquez Villegas, conocido también por Turcios, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Las Trancas", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de tres hectáreas diecisiete áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Flores y Leonidas Ar-

guets, callejón de por medio; al Norte, son terreno de don José Ayala; al Poniente, con terreno de Miguel Orellana; y al Sur, con terreno de Menotti Urquilla; hay construida en él una casa de tejas, paredes de bahareque, de nueva y media varas de largo, por seis varas y media de ancho; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real que esté en prodivisión; está cercado de alambre propio por sus cuatro rumbos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de José Ayala y Menotti Urquilla, que son de Santiago de María, y lo estima en la suma de seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Atílio R. Amaya.—José E. Luza, Srto.*

N.º 1246 3 19 X 42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, como apoderado especial, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante don Bernabé Palacios, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en esta jurisdicción, la primera conocida con el nombre "El Camalote", de la capacidad de ciento sesenta y cinco áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Romero y el de Felipa Cruz; al Norte, con solar y casa de Claudio Palacios y terreno de Julián Romero; al Poniente, con terrenos de Coronación Reyes y solares de Santos Gómez, Apolinaria Ventura, otro del solicitante y los de Teodora Jaimas, Ildefonso y Sebastián Gómez; y al Sur, con terreno de Felipa Cruz. La segunda porción, con el nombre "El Ojasta", de veinte áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juan Palacios Osorio; al Norte, con el de don Ismael Cándido Jaimas; al Poniente, con el de Nicolás Urquilla; y el Sur, con el de Felicitá Peña. Los inmuebles descritos son de naturaleza fértil y sus linderos están marcados por cercos de varias clases, no tienen carga real ni prodivisión con ninguna persona, los estima en conjunto el interesado, en un mil colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Silvestre Pérez Andrade.—F. Sánchez G., Srto.*

N.º 1274 2 3 X 42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que el señor Jesús Moreno, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, ha ocurrido a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y ejidales que posee en el cantón "San Nicolás", de esta jurisdicción. La primera porción se sitúa en una manzana y mide y linda: al Oriente, sesentidós metros, con terreno de Celeda Peñate, que es servidumbre propia de ésta, en una parte, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, ochenta metros, con las sucesiones de Guadalupe Espinoza y Miguel Juárez, cerca de paja de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Félix Moreno, camino vecinal de por medio; y al Sur, sesenta metros, con terrenos de Victoriana Casamañua-

pa y Cecilio Morano, camino vecinal de por medio. En este terreno hay una casa de tejas donde habita el interesado. La segunda porción mide y linda: al Oriente, doscientos un metros, con la vía férrea de la IRCA; al Norte, ochenta y cinco metros, con terrenos de Cayetano Meléndez y Francisco Sosa, camino vecinal de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros, con terrenos de Juana Moreno y del interesado, línea curva con aquélla y recta con éste; y al Sur, ciento cincuenta y cinco metros, con terrenos del interesado y de Antonio Portillo, línea quebrada. Consta de dos manzanas de extensión. Y la tercera porción que también es de dos manzanas de extensión, mide y linda: al Oriente, doscientos veintinueve metros, con terrenos de la sucesión de Nicolás Chica y de Antonio Portillo, río "Las Cañas", de por medio; al Norte, setenta y un metros, con terrenos de Felipa Portillo, y río "Las Cañas"; al Poniente, doscientos doce metros, con la vía férrea de la IRCA; y al Sur, sesentidós metros, con terreno de Antonio Portillo, línea quebrada, siendo las cercas de alambre y paja que dividen los tres terrenos descritos de propiedad del interesado. La primera porción la compró el petionario a Rosenda Peñate y las otras dos a Miguel Ángel Moreno y María Angélica de Henríquez; no son dominantes ni sirvientes, las posee el señor Moreno a nombre propio, sin prodivisión, carga ni derecho real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apopa primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. R. Montarrasa.—Lorenzo López, Srto.*

N.º 1265 2 2 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Angel Sánchez Aguilar, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de doña Amalia Hueso de Sánchez Aguilar, brotón de varios árboles de por medio; al Norte, con terreno del doctor Sixto Barrios, habiendo de por medio, en una parte, una quebrada y en el resto, un brotón de varios árboles de por medio que pertenece al terreno que se describe; al Poniente, con terreno del solicitante, camino de por medio, y al Sur, con terreno de don José María Hernández y de doña Amalia Hueso de Sánchez Aguilar, camino de por medio por todo el rumbo. Todos los colindantes son de este domicilio; a excepción del doctor Sixto Barrios, que es del de San Salvador, sin que pase sobre el terreno ninguna carga o derecho real y lo estima el solicitante en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*José H. Portillo.—F. P. Avilés, Srto.*

N.º 1238 1-5-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Maclovio Jiménez, de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, solici-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR DIA 25 DE AGOSTO DE 1942

Table with columns for countries (ESTADOS UNIDOS, INGLATERRA, BÉLGICA, BRASIL, FRANCIA, ALEMANIA, HOLANDA, ITALIA, JAPÓN, NORUEGA, SUIZA, ESPAÑA) and their exchange rates in New York and San Salvador.

ando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres hectáreas, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción y linderos: al Oriente, con predios de Alejandro García; al Sur, con predios de Jesús Hernández, Basilio Funes y sucesión de José Borja Gómez, representada por Manuel Gómez Alfaro; al Poniente, con fincas de Simón y Vicente Hernández; y al Norte, en parte con terreno de Ismael Hernández, calle de por medio y en parte con fincas de Félix Ventura, Francisca González, Hermógenes Alvarado, José Gómez Paez y María Reyes, con setos quebradita de por medio; y en los demás rumbos linderos de mojones. No pesan sobre él cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Eduardo Burgos R.*—A te mi J. H. Sánchez, Srto.

Nº 1299. 1-5-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico de buena fertilidad, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas que linderos: al Norte, con Simón Urquilla, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, con la sucesión del doctor Constantino Osorio, don Jeremías Iglesias y Fidei Ima Alfaro, quebrada de por medio en línea curva; al Sur, con Margarita Chávez, guarda-rama alta de por medio; y al Oriente, con José Cruz, Sara Palacios, Florentino Rendón, Hipólita Elira, Inés Alfaro y Carlota Hernández, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Tienen los colindantes con de este domicilio, con excepción de la sucesión del doctor Constantino Osorio, que es de Ilobasco, don Jeremías Iglesias, que es de Verapaz y don Simón Urquilla, que es de San Cayetano Istepeque. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tapetitán, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel Paniagua.*—C. V. Navarrete, Srto.

Nº 1314 1-6-X-42

Serafio Reyes García, Alcalde Municipal de la villa de Corinto,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teodora Granados, con cédula de vejez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, siendo dos hectáreas fértiles y el resto áridas, situado en el lugar Agucate cantón Corralito de esta jurisdicción, cuyo terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linderos con terreno de Narciso

Granados y Eugenio Granados, divididos por cerco de piedra de los colindantes y el zanjo de propiedad de la interesada; al Norte, con terreno de Petrona Granados, y Ceferino Granados, divididos por cercos de piedras y pisa de propiedad de la interesada la mayor parte y una parte del segundo colindante últimamente citado; al Poniente, con terreno de Eugenio Granados, cerco de piedra de propiedad de la interesada, una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Eugenio Granados y Secundina Granados, quebrada de agua de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión quieta y pacífica ejercida desde hace veinte y siete años, sin ninguna interrupción, haciendo usos durante todo ese tiempo de verdadera dueña, y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes, vecinos de esta población. Este terreno, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, son quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las nueve horas del día y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Serafio Reyes G.*—*Samuel H. Chavarría*, Srto.

Nº 1313 — 1 6 X 42

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Blas Tejada, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, árido e inculto; el primer lote se compone aproximadamente de dieciocho hectáreas de extensión superficial y linderos: al Oriente, con terrenos de Santiago Hilaro y del colicante, calle de por medio con el primero; al Norte, con terrenos de Salvador Tejada, divididos por cercos de alambrado, medianeras arregladas; al Oeste y Sur, con terrenos de don Marcos Hilaro, cercos de alambrado en medio, propio del terreno que se trata de titular. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de superficie y linderos: al Oriente, con terrenos de Joaquín Rodríguez y Juan Flores, calle real en medio; al Norte, con posesiones de Marcos Hilaro, divididos por cercos de zanjo en mal estado; al Poniente, con terrenos de Rosa Hilaro, río Soyata en medio; y al Sur, con Santiago Hilaro, mismo río en medio; en este lote hay construida una casa paredes de bahareque, techo de tejas, mide de longitud once metros cincuenta milímetros, de ancho cinco metros, tiene un corredor del largo de la casa y dos metros de ancho. Estos inmuebles están situados en esta jurisdicción y los adquirió el colicante por compra a Pedro Deras y Norberta Cardoza, ya difuntos; que no hay poseedores proindivinos en dichos terrenos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srto.

Nº 1312 1-6-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Hércules, fallecido en el cantón Barranca Honda de la jurisdicción de esta ciudad, el día dos de septiembre corriente, por parte de sus hermanas legítimas uterinas Anastasia Hércules, conocida por Anastasia Hércules de Clavel y María del Carmen Hércules, conocida por María del Carmen Hércules de Luna, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y media del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández D.*, Srto.

Nº 1297 1-5-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio De León, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Andrea Carballo viuda de De León, conocida por Andrea Rendón viuda de De León y de parte de sus menores hijos legítimos Basilio, Timoteo, Rufino, María Julia, Nicolasa y Juan, todos de apellido De León, y se nombra a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivora R.*—*A. J. Castillo*, Srto.

Nº 1309. 1-5-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Víctor Manuel Maravilla Portillo, conocido también por Víctor Maravilla Portillo, fallecido en esta ciudad, en último domicilio, el treinta de agosto del corriente año; de parte de su esposa María Paula Granados, o Paula Margarita Granados de Maravilla Portillo, y de sus hijos Sebastián Maravilla Portillo de Colato, y Alejandro Maravilla Portillo; y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Elguel, a las once horas y media del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srto.

Nº 1300 1-5-X-42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Salguero, fallecido el dieciséis de julio del corriente año, en la población de San Rafael, de este Distrito Judicial, de parte de Benjamín Salguero, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srto.

Nº 1315 1-6-X-42

José Ricardo Giron, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Eloisa Eguía Contreras, de parte de don Hermógenes Florián y don Julio Alberto Eguía, el primero por sí y como tutor o curador interino de los menores Bernardo, María Teresa y Ana Josefina Eguía; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. R. Giron.*—*J. Felipe Avilar*, Srto.

Nº 1301 1-5-X-42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA DE 26 AGOSTO DE 1942

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares.....	\$	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0516	" .1290	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	"	"	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	"	Florín
Italia, Lira.....	"	"	"	Lira
Japón, Yen.....	"	"	"	Yen
Noruega, Corona.....	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2332	" .5830	"	Franco suizo,
España, Pesetas.....	"	"	"	Peseta

Manuel de Jesús Mesa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Rosa Valle, que falleció a las veintuna horas del tres del corriente en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, su último domicilio, de parte de su esposa doña Juana Morales viuda de Valle, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado e interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mesa.—Salv. Magaña, Srlo.

Nº 1802 1-5-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera, abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Francisca Rosales, su menor hija ilegítima Felipa de la Paz Rosales; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1817 — 1 6 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, del difunto Domingo Romero, su nieto legítimo Francisco Romero, por derecho de transmisión como heredero de su hermano legítimo Domingo, quien también fué nieto legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia, con juntamente con la otra heredera declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1818 — 1 6 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinticinco del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Julio César Mejía, su cónyuge sobreviviente doña Paula Vázquez viuda de Mejía; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1819 — 1 6 X 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de don Eugenio Batres Samayoa, conocido por Eugenio Samayoa, fallecido en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lugar de su domicilio, el veinticinco de diciembre del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doña Teófila Quintanilla, y la madre ilegítima del causante, señora Coronada Samayoa, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Pezalla L.—J. Hernández M., Srlo.

No. 1240 8 19-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Heliodoro Margarito Bermúdez, conocido solamente por Margarito Bermúdez, a su hija legítima señora Benita Bermúdez de Palacios, conocida por Anita Bermúdez de Palacios, por derecho personal y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tenían Marcela Bermúdez de Portillo Henríquez, María Emeteria Bermúdez, Clemente Bermúdez y María Antonia Bermúdez, también como hijos legítimos del causante. Se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—B. Méndez Srlo.

Nº 1803. 1 5-X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de Petrona Landaverde, quien falleció el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres en jurisdicción de La Palma, de este Distrito Judicial, a José Landaverde, por sí, como hijo legítimo, y como cesionario de Jesús y María Cruz Landaverde, hijos legítimos de la misma causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.

No. 1816 1 6 X-42

CURADURIA

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Carmen Menjívar, y se ha nombrado curador para que la represente al señor don Catarino Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Of. 3 30 IX 42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Ernesto Núñez, de veintisiete años de edad, originario de Metapán y vecino de San Salvador, hijo natural de don Jesús Núñez y de Ester Sandoval, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Ernesto Núñez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina, San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Dr. Victoriano Ruiz Quirós, Srlo.

N.º 1261 2 2-X-42

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Heriberto Henríquez y Francisca Ramírez, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea Artículo muerto, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro del corriente mes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y seis años más o menos, soltero, albánil, originario de Apastepaque, departamento de San Vicente y de este domicilio; hijo legítimo de Juan Henríquez y de Antonia Rosales de Henríquez, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarenta y un años, también soltera, apilanchadora, originaria de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango y de este vecindario; hija ilegítima de María Pío Ramírez, ya fallecida. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos, los menores Marco Antonio, Rosa y María Inés, todos originarios de esta capital; de doce, diez y cuatro años de edad, respectivamente. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Of. 3 30 IX 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dos de la tarde del día veintidós del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional en artículo muerto, en esta ciudad los señores Juan Francisco Molina y Angelina Cruz Cerpeño, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo este de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Juan Molina y Caridad Villegas; y la segunda de veinticinco años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, hija ilegítima de Francisco Cerpeño. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que existe algún impedimento respecto del matrimonio relacionado que ocurran a denunciarlo ante esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teoculucan, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Casas.—P. López Bonilla, Srlo.

Of. — 3 30 IX 42

VENTAS VOLUNTARIAS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de doña Joaquina Meléndez viuda de Cáceres, conocida por Joaquina Viale, ésta por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Rafael Antonio, Nora Elena y Aída, todos de apellido Cáceres, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos profundos a las tres décimas partes, que corresponden a dichos menores sobre una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Belén, de esta ciudad, siendo aquella de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, con todas sus dependencias, con una medianía al interior donde hay varios cuartos y otra pequeña construcción; y el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de Antonio Hernández; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Francisco Núñez, en veinticinco metros; al Sur, con casa y solar de la sucesión de Francisco Calderón, en veintiocho metros cuarentidós centímetros; y al Norte, con casa y solar de la señora María González, en veintiocho metros catorce cen-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 27 DE AGOSTO DE 1942

New York. San Salvador

Estados Unidos de N. A.			
Dólares..... \$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	„	10.10 „ Libra
Bélgica, Belga..... „	„ „ Belga
Brasil, Milreis..... „	.0516	„	.1290 „ Milreis
Francia, Franco..... „	„ „ Franco
Alemania, Reichsmark..... „	„ „ Reichsmark
Holanda, Florin..... „	„ „ Florin
Italia, Lira..... „	„ „ Lira
Japón, Yen..... „	„ „ Yen
Noruega, Corona..... „	„ „ Corona
Suiza, Franco..... „	.2832	„	.5880 „ Franco S.
España, Peseta..... „	„ „ Peseta

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

Ciudad

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Belarmina Rivas, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Erolia Medina; bajo los apercibimientos legales si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las once y media horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo.

Of. 8 29 IX 42

Francisco Antonio Barriero, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Guzmán, del domicilio de La Libertad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Guzmán, previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriero.—Diego Rodríguez, Srlo.

Of. 1-5 X 42

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION
DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA
DE LA IMPRENTA NACIONAL

653	Sawyer y Cia	
655	Sawyer Heriberto E.	"
666	Sol M. Benjamín	"
669	Saravia Carmen A. de	"
675	Sociedad Comercial	"
689	Sansur Carlos	"
697	Saguer José María	"
711	Samayoa Dr. Rodrigo	"
728	Somza h. Crnel. Jesús	"
738	Sagrera P. Ricardo	"
755	Schneider Dr. José	"
824	Soc. Luis Felipe Marengo y Cia.	"
829	Soc. Villalta y Compañía	"
837	Suárez E. Antonio	"
840	Salgado Luis A.	"
841	Soc. F. Navarro y Cia.	"
874	Soc. Funes y Ungo	"
901	Soc. Crédito y Ahorro.	"
923	Silva Dr. Ernesto R.	"
924	Sol M. Salvador	"
928	Strauss Wilhelm	"
936	Suárez Alicia	"
969	Soc. F. A. Dalton y Cia.	"
975	Sol Parquer Justo y Héctor	"
977	Soc Aguilar Hnos.	"
984	Soc. Valle Hnos. y Cia.	"
986	Soc. Larín Tellez	"
979	Selva Pío Alfonso	"
985	Soc. C. E. Cáceres y Cia.	"
996	Selva Julia	"
1003	Sabater José	"
1024	Selva Alfredo	"
1025	Sol Narciso	"
1030	Soc Roberto Caminos y Hnos.	"
1034	Salazar María C. de	"
1039	Soc. J. Drayfus y Cº, Ltda.	"
1063	Schiess Arnold	"
1067	Sternheim Silvano	"
1068	Soc. Paredes Molins y Co.	"
1072	Soc. Caruso Hermanos	"
1085	Schoroter W.	"
1086	Soc. Arrow Oil y Cia.	"
1093	Sola Alicia Openheimer de	"
1094	Sol Dr. Jacinto Antonio	"
1095	Soc. Biollo y Delbosco	"
1104	Soc. Antonio Bon e Hijos	"
1105	Salazar Ing. Carlos A.	"
1117	Soc. Rabone Petersen y Cº Ltd.	"
1126	Serarols Dolores Sirat de	"
1148	Soc. Alvarez Alvarado y Cº	"
1150	Soc. A. Quñónez y Cia.	"
1162	Soc. Bernardina Estrada y Cia.	"
1163	Soc. Veciana Hermanos	"
1170	Soc. E. E. Huber & Cº	Los Aguilares Ciudad
1177	Stadler Mercedes E. de	"
1187	Siliézar Benigno	"
1188	Salazar Roberto	"
1199	Soc. Jorge Elías Hasbún y Hnos.	"
1200	Soc. Moisés J. Hasbún y Hnos.	"
30022	Sandoval Narciso Trinidad	"
30075	Sanabria Ezequiel	"
30103	Soc. Dalton y Cia.	"
1205	Salmerón Manuel	"
1231	Salazar Delfina de	"
1247	Sasso José Antonio	"
1252	Schmidt Otilia de	"
1277	Soc. Dada, Dada y Cia.	"
1279	Safié Teodulo	"
1281	Soc. Marcela G. v. de Figueroa e Hijos.	"
1285	Soc. Juan Manuel y Haas.	"
1294	Sánchez P. Joaquín	"
1315	Soc. Duke, López y Nicol	"
1331	Soc. Roberto Alvarez & Cº	"

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N^o 133

San Salvador, jueves 8 de octubre de 1942

NUMERO 220

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Se suspende el Consulado General de Carrera de El Salvador en Italia, a cargo de don Bernardo Cevallos [Acuerdo No. 163].....	2829
Secretaría de Gobernación	
Autorízase a la Municipalidad de Apopa la compra de muebles para la Alcaldía y Juzgados 19 y 29 de Paz [Acuerdo No. 1554].....	2829
Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la terminación del empedrado en la calle "Cuscatancingo" [Acuerdo No. 1555].....	2829
Promuévese al puesto de chofer del camión de Casa Presidencial, al señor Adolfo Lara Zavaleta [Acuerdo No. 1556].....	2829
Se nombra cartero de la oficina postal de Santa Ana, al señor Salvador Ramos Campos [Acuerdo No. 1557].....	2829
Nómbrase escribiente de la Dirección General de Policía, a don Rafael Arana [Acuerdo No. 1558].....	2829
Secretaría de Gobernación y Asistencia Social	
Se autoriza a la Municipalidad de Concepción de Ataco el mejoramiento del servicio de aguas [Acuerdo No. 1553].....	2830
Secretaría de Hacienda	
Concédese licencia a los señores Casimiro Flores y Miguel Angel Melgar, Guarda Almacén de la Administración de Rentas de Morazán y Controlador de la Policía de Hacienda, respectivamente [Acuerdo No. 465 y 467].....	2830
Se admite la excusa interpuesta por el doctor Rafael Antonio Luna, para conocer en las diligencias seguidas ante la Delegación Fiscal de La Libertad, relativa a la tasación del Impuesto Sucesoral en las sucesiones de don Andrés Sales y don Fabián Castillo [Acuerdos Nos. 463 y 464].....	2830
Concédese licencia a doña Aracely de Cáceres, escribiente mecanógrafa de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas [Acuerdo No. 468].....	2830
Secretaría de Defensa Nacional	
Nómbrase al cabo Santos González, Subcomandante Local de Quelepa [Acuerdo No. 399].....	2830
Secretaría de Instrucción Pública	
Se nombran las Comisiones Calificadoras que han de revisar las tesis de los estudiantes de Comercio y Hacienda [Acuerdo No. 1445].....	2830
Incorpórase a don Alvaro Cardona Henríquez, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como haciliiler en CC. y LL. [Acuerdo No. 1446].....	2830
Secretaría de Asistencia Social	
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel [Acuerdo No. 580].....	2831
Se nombra Religiosa del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, a Sor Magdalena Recinos [Acuerdo No. 581].....	2831
Nómbrase auxiliar de cocina de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, a Angélica Guzmán [Acuerdo No. 582].....	2831
Nombramientos de empleados del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente [Acuerdo No. 583].....	2831
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San-	

ta Gertrudis", de San Vicente [Acuerdo No. 584]..... 2831

PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de sueldo al doctor Héctor Peñate Hernández, Juez 19 de la Instancia de San Francisco, Morazán [Acuerdo No. 34].....	2831
Se autoriza el pago de sueldo al doctor Juan Delgado Prieto, Magistrado de la Cámara de 3a. Instancia de lo Criminal [Acuerdo No. 39].....	2831

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 163 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, a partir de esta fecha, el Consulado General de Carrera de El Salvador en Italia, con residencia en Génova, que ha estado a cargo del señor don Bernardo Cevallos, y cancelar, en consecuencia, la Patente Consular No. 16, expedida a favor del señor Cevallos el 13 de noviembre de 1937, rindiéndosele agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1554 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:
En la compra de un escritorio plano, nuevo, para servicio de la Alcaldía Municipal..... c. 40.00
En la compra de dos bancas de madera, para servicio de los Juzgados 19 y 29 de Paz..... „ 11.00
Total.....c. 51.00

Cincuenta y un colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 9, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario, Útiles y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1555 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de los empedrados que se están construyendo en la calle "Cuscatancingo", de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo III, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1556 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al señor Adolfo Lara Zavaleta, actualmente chofer supernumerario del Garage de Casa Presidencial, al puesto de chofer del camión de la misma dependencia, en lugar del señor Víctor Argueta, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida No. 19 del Art. 5 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 19 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1557 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Santa Ana, departamento del mismo nombre, al señor Salvador Ramos Campos, en lugar del señor Pedro Ramos López, que renunció. El combro lo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 78 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1558 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma Dirección General, a

don Rafael Arana, en lugar de don Humberto Rodríguez Salamanca, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 24, subnúmero 3 del Art. 16 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 95 de la Ley de Presupuesto desde el 2 del corriente fecha en que se hizo cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1553 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936, e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos necesarios relativos al mejoramiento del servicio de aguas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Art. 23. Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higieneización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 465 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Casimiro Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Guardalmacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Flores la licencia solicitada, de la cual serán los primeros once días con goce de sueldo y los diecinueve restantes sin él, debiendo contarse a partir del veintiséis de septiembre próximo pasado, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Elías Abrego, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida Nº 5 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Flores correspondiente a los primeros once días de la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado en la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 467 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Melgar, interpuesta por conducto del respectivo Jefe, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Controlador de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Melgar, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede a partir del ocho del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rafael Ernesto Cardona, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 7, Sub Nº 11 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del departamento de La Libertad doctor Rafael Antonio Luna para conocer en las diligencias, seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesoral en la Sucesión de don Andrés Sales, por la circunstancia de intervenir su hermano doctor Pedro Enrique Luna como apoderado de doña Sara Sales heredera de su padre legítimo don Andrés Sales, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el impedimento legal contemplado en el Art. 30 con relación al Art. 7 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, ACUERDA admitirla y nombrar Representante del Fisco Especifico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, a don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 464 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco del departamento de La Libertad, doctor Rafael Antonio Luna para conocer en las diligencias, seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la Sucesión de don Fabián Castillo, por la circunstancia de intervenir su hermano doctor Pedro Enrique Luna como apoderado de don Santiago Castillo cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los hijos legítimos del causante don Fabián Castillo, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el impedimento legal contemplado en el Art. 30, de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Especifico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, a don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 468 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de doña Aracely de Cáceres, presentada por conducto de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Escribiente mecanografista de aquella Junta, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señora de Cáceres, a partir del tres del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 399 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Santos González Subcomandante Local de Quelepa, del departamento de San Miguel, cuya plaza se encuentra vacante. El cabo González devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1445 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

En cumplimiento del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar las Comisiones Calificadoras que han de revisar las tesis de los estudiantes de Comercio y Hacienda, como sigue:

Tesis de la especialidad de Contador:

Don Carlos Escalante C., don Juan Canales Cruz, doctor Nicolás Rogerio Melara.

Tesis de Tenedor de Libros:

Don Baudilio Fuentes, bachiller J. Humberto Hnezo, don Manuel Antonio Castellanos.

Tesis para Secretario Comercial:

Doctor Rafael González Sol, don Gilberto Valencia Robleto, don Rafael Ramírez Chulo. Los designados percibirán los honorarios que establece el Arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1446 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Alvaro Cardona Henríquez, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo efecto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Instituto de Alajuela, ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el día 19 de septiembre de 1941,

el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, veinticinco colones (c. 25.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 580 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-6 Ropería y costuras, con.. c. 200.00

Partida que se afecta:

„ V-2 Alimentación ... c. 200.00

c. 200.00 c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 581 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar religiosa del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, a sor Magdalena Recinos, en lugar de sor Catalina Osorio. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada a partir del primero del corriente, el sueldo que fija la partida Nº 7, subnúmero 5 del Art. 175, Capítulo V, Título III (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 582 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de cocina de dicho establecimiento, a Angélica Guzmán, en lugar de Emma Quintanilla, que renunció. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida No. 51—subnúmero 4—del Art. 171, Capítulo I, Título III de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 583 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente:

Enfermeros

Part. Subnúmero

15 Segundo enfermero Sala de Hombres, Alfonso Flores, en lugar de Pedro Hernández, que renunció.

18 1-Enfermero velador, Alberto Montecino, sustituyendo a Salomé Hernández Flores, que renunció.

Servicio de Cocina

26 2-Lavandera, Antonia Amaya, en lugar de Dolores Morales, que falleció.

Los personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que asignan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 155, Capítulo XIV, Título I—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 584 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3-Medicinas...	c.	516.62
„ V-6-Ropería.....	„	216.31
„ V-7-Gastos menudos.....	„	90.00
„ V-14-Reparaciones y aseo del edificio..	„	200.00

Partidas que se afectan:

Art. V-4-Accesorios médico-quirúrgicos... c.	505.00
„ V-5-Gastos de Laboratorio „	317.93
„ V-16-Imprevistos „	200.00
	<hr/>
	c. 1,022.93 c. 1,022.93

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 34

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V-967, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial), del Presupuesto vigente, pague al doctor Héctor Peñate Hernández, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, la suma de cien-

to cuarenta y ocho colones seis centavos (c. 148.06), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 22 del mes en curso al 6 de octubre próximo entrante, inclusive; en virtud de que, según acuerdo Nº 130, de 18 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 207, de 23 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo No. 39

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-967, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague al doctor don Juan Delgado Prieto, en su concepto de Magistrado de la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, la suma de seiscientos cincuenta colones (c. 650.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de octubre, en virtud de que, según Acuerdo Nº 137, de 29 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No. 215, de 2 del actual, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Boletín del Ministerio de Hacienda

En relación con la aplicación del Decreto Legislativo No. 4 de 20 de mayo del año pasado, publicado en el Diario Oficial No. 112 del Tomo 180, se han dado a las Aduanas de la República, las instrucciones siguientes:

I)—El permiso de exportación o reexportación que el Ministerio de Hacienda conceda no dispensa a los interesados de cumplir con los requisitos u obtener los permisos previos que establece la legislación especial para autorizar la extracción de mercaderías del territorio Nacional. En consecuencia, las solicitudes de exportación, reexportación, reembarque, y despacho en tránsito, deberán dirigirse a la Aduana respectiva después que los interesados hayan obtenido el permiso previo del Ministerio.

Las solicitudes de reembarque y reexportaciones deberán tramitarse por la Dirección General de la Renta de Aduanas una vez el Ministerio de Hacienda haya autorizado la salida de las mercaderías que se pretende extraer del país.

II)—El Ministerio de Hacienda concede permiso general, para las siguientes operaciones aduaneras.

1o.)—Exportación, reexportación, reembarque y tránsito de todo objeto que efectúen las Legaciones Extranjeras acreditadas ante el Gobierno de El Salvador y los Agentes Diplomáticos extranjeros acreditados en la República. Consejeros Secretarios y Agregados de esas Legaciones, sus familiares y su séquito.

2o.)—Exportación, reexportación y reembarque que efectúen las Dependencias del

Gobierno, Instituciones Oficiales, Banco Central de Reserva e Hipotecario de El Salvador, y Asociaciones Cafetalera y Ganadera de El Salvador.

- 30.)—Exportación de artículos o productos naturales o manufacturados en el país, a condición de que el valor de los mismos, por cada despacho, no exceda de cien colones.
40.)—Exportación de café;
50.)—Exportación, reexportación y tránsito de todo lo que constituye el equipaje de viajeros;
60.)—Despachos de mercaderías en tránsito por la República;
70.)—Despachos de productos de petróleo con destino a países centroamericanos y suministros de los mismos productos para consumo de naves o aeronaves registradas en cualquier país americano;
80.)—Salida de naves, vehículos y aeronaves con sus correspondientes equipos y accesorios, que efectúen el transporte de personas o mercaderías;
90.)—Salida de películas cinematográficas y material de propaganda para las mismas, cuando tales objetos sean despachados por Empresas cinematográficas establecidas en el país y películas para ser desarrolladas con tal de que sean remitidas para tal fin con destino a países americanos;
100.)—Salida de muestras sin valor comercial o de muestrarios amparados en pólizas de garantía extendidas a favor de Agentes Viajeros;
110.)—Salida de material rodante, combustible, herramientas y material de trabajo destinados al funcionamiento, construcción y reparación de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, vía San Jerónimo de la Frontera, para servicio exclusivo de dicha empresa en territorio de Guatemala, a excepción de toda aquella maquinaria o material que ya no pueda ser usado en sus funciones o servicios originales y que sea por lo tanto considerado como «hierro viejo», cuya exportación no podrá verificarse sin permiso especial;
120.)—Salida de repuestos, accesorios, aparatos y material de funcionamiento y reparación, de propiedad y uso exclusivo de las Empresas de transportes aéreos establecidas en el país, con tal que dichos objetos vayan remitidos por dichas empresas y consignados a ellas mismas; y
130.)—Salida de Ganado de toda clase con destino a los países centroamericanos.
III)—Quedan excluidos de los artículos o productos a que se refiere el ordinal 30. del párrafo II, los siguientes: el hule en bruto o manufacturado, los sacos vacíos de cualquier clase, los productos químicos y farmacéuticos, las medicinas, las pieles preparadas o no, los cueros en general, la maquinaria agrícola o industrial, los objetos hechos total o parcialmente de caucho, los objetos de hierro, incluyendo el «hierro viejo» y todo artículo incautado o que se incaute por disposición del Poder Ejecutivo, con base en el Decreto Legislativo de 18 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 42 del Tomo 132.
Sin embargo, el Ministerio de Hacienda concede asimismo permiso general para la salida de sacos vacíos y usados que sean enviados a Guatemala y Honduras, a fin de introducir posteriormente cereales u otros productos en ellos, o que habiendo entrado llenos, sean reexpedidos vacíos con destino a esos países. Los sacos a que se alude deberán tener señales inequívocas de uso y en lo posible, marcas que permitan identificarlos oportunamente.
IV)—Todos los permisos que sean concedidos por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Art. 20. de la Ley mencionada al principio, que no especifiquen término para su validez, se entenderán válidos por un periodo de noventa días, desde la fecha de su emisión
V)—La sanción a que se refiere el Art. 30 de la expresada Ley, será aplicada por las autoridades aduaneras de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrabando.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, 6 de octubre de 1942.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de 'B. W. y C. Inc.', una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad Chicago, Estado de Illinois, Estado Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

DARI-RICH

Consiste la marca en la palabra compuesta "DARI RICH", la cual se usa escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: alimentos e ingredientes para alimentos, especialmente condimentos para alimentos, y en general artículos comprendidos en las Clases 93 a 102, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Aberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. No 1255 3-2-X-42

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Brunswick Radio Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 50 West 57th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América manufacturadora, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra

Brunswick

"BRUNSWICK", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse el así se deseara, en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Garmofonos, fonógrafos y partes y suplementos de los mismos, discos para fonógrafos y partes y accesorios, dispositivos para registrar sonidos en discos; dispositivos para imprimir los discos de fonógrafos; agujas y estillos para fonógrafos; aparatos radio-receptores y transmisores, partes y accesorios de los mismos; aparatos de televisión, partes y accesorios de los mismos; combinaciones de máquinas parlantes y aparatos de radio; cámaras para tomar películas; películas, partes y accesorios; cámaras y equipos fonográficos; aparatos para registrar y reproducir sonidos para uso de estaciones comerciales radio de exteriores, incluyendo discos con música grabada, ya sea en discos o en forma de película, partes y accesorios; estantes para discos incluyendo álbums; libros, gabinetes y estantes; papel con música escrita e instrumentos musicales; programas musicales; aparatos eléctricos de toda clase; instrumentos y aparatos científicos; relojería y cronometría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarentidós.—Aberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. No 1254 3-2-X-42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Luisa Cardona, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano en el que hay edificada una casa de tejas, situada en el antiguo barrio de Santa Rita, de esta villa, que linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Tránsito Torres midiendo doce metros quinientos cuarenta milímetros, pared de por medio; al Norte con calle de por medio, con casa de doña Mercedes Barrera, midiendo estos metros quinientos veintinueve milímetros; al Poniente y Sur, con solar y casa de don David Díaz Cañas, midiendo al Oriente lo mismo que al Poniente; y al Sur lo mismo que al Norte. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni prohibición ninguna. Lo hubo por compra que hizo a Gertrudis Villacorta, que está viva; sus moznas con las paredes que lo limitan; y lo estima en cuarenta colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Cupertino Fuentes.—Juan Ostero G., Srlo. No 1263 3-2-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Raimundo Oviedo, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, del domicilio del cantón San Francisco Agus Agría, de esta jurisdicción, con Cédula de Vecindad No 216442, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción; el primero situado en el valle del cañón antes mencionado, como de cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Angela Rivas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Velásquez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Isabel Miranda y Faustino Portillo, calle de por medio; y al Sur, con la Ermita del Valle; en este terreno hay construido un rancho de paja, maderas de teja, sobre paredes de bahareque. El segundo terreno está situado en el punto llamado "El Tablón del Infernillo", de la capacidad de ciento cuarenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Jeremías Iglesias, Quebrada del Infernillo de por medio; al Norte, con terreno de Bernardino Hernández e Isabel viuda de Arévalo Pino, bordo y brotones de laurel y chaperno de por medio; al Poniente, con terreno de Isabel viuda de Arévalo Pino y Miguel Portillo, bordo, árboles de amate, laureles, magueyos y chaperno de por medio; y al Sur, con terreno del solaritaneos. El tercer terreno está situado en el mismo punto, de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solaritaneos, bordo de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Portillo, bordo de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes Henriques y Pilar Bolaños, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Catalino Argueta, bordo y brotones de madreacaco de por medio; teniendo construida una casa de paja, maderas de teja, paredes de bahareque. El cuarto terreno, de la capacidad de dieciséis áreas de extensión superficial, poco más o menos, está situado en el mismo punto "Tablón del Infernillo", siendo de los linderos siguientes: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Isabel viuda de Arévalo Pino, extensión moznas equineras, árboles de amate, una piedra con cruz, un árbol de jocote y una quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Anselmo Velásquez y Vicente Harroquín, quebrada seca de por medio; teniendo cultivados unos árboles de café. El quinto terreno es de la capacidad de ochenta áreas de extensión superficial poco más o menos, situado en el punto denominado "Las Leñas" y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Harroquín, árboles de laurel y chaperno de por medio; al Norte, con terreno del solaritaneos, existiendo un tronco de chaperno de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terreno del mismo solaritaneos y Catalino Argueta, bordo y brotones de madreacaco de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Portillo, brotones de pino, un árbol de amate de por medio. El sexto terreno está situado en el punto llamado "Tablón del Tancosme", de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Hernández, calle de por medio y cerco de alambre del solaritaneos; al Norte, con terreno de Jeremías Iglesias, bordo de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago López y Fidella Platero, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pilar Bolaños, con cerco de alambre del colindante y bordo y árboles de pino de por medio; teniendo una parte cultivada con árboles de café. El séptimo terreno es de ochenta áreas poco más o menos, situado en el "Plan de Nana Anunciación", de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Platero, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Luella Platero, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Portillo, un bordo de por medio; y el Sur, con terreno del mismo Miguel Portillo, árboles de cargrejo y de sbano de por medio, teniendo una parte cultivada de café y un platano. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona y los posee quieto y pacíficamente, sin prohibición de ninguna persona y los hubo por compra, el primero, a Eugenio Henriques y los demás a su difunto padre Gerardo Oviedo, siendo Henriques también ya difunto, ambos jornaleros y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Isabel viuda de Arévalo Pino, que lo es de San Vicente y don Jeremías Iglesias que es de la villa de Verapaz en este departamento. Lo que se hace saber al público. Alcaldía Municipal de Guadalupe, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Alvaro.—J. Luis Rodríguez, Srlo. No 1244. 3 1 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Teshe, de cincuenta y dos años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio y poseedora de su cédula de vecindad No 394605, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, consistiendo: el primero, compuesto de treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, regadío, inculto, con unos pocos árboles frutales, sito en el lugar llamado "Sacyote" de esta jurisdicción, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Teapan; al Norte, con el de Vicente Teshe; al Poniente y Sur, con el de Francisco Gensun, barranos de por medio por éste último rumbo; siendo los cerros del Sur, Norte y Oriente propios y del Poniente del colindante. Hay servidumbre de tránsito para entrar a este terreno por los de Servando Castillo, Jesús Morán, Andrés Pilla y Felipe Teapan, siendo esta antigua y que da a la carretera que conduce a las Salinas. Otro terreno situado en el cantón "La Cargrejo" de esta misma jurisdicción, inculto fértil, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas de extensión, con cerco pro-

ptos por todos sus rumbos, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Tensua y Bileario Tigüin; al Sur, con el de Fernando Herrera Castillo camino de por medio; al Oriente, con el de Pedro Shtaal, y al Poniente, con el de Antonio Cayut. Estos predios no son sirvientes, y si el primero es dominante, no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no están en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio tolos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo. No 1284 2-3-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rosenberg Angel Lorenzana, de veintidós años de edad, agricultor y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí título de propiedad de un terreno que posee de buena fe por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, el cual es rústico, fértil, ejidal, inculto, situado en el lugar denominado Tapalahuco de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas diez centiáreas, sin carga ni derecho real, dividido de los predios colindantes por mojoneros de árboles, y al Sur, cerco de alambre, sin proindivisión, lo hubo por donación entre vivos que le hizo su madre Eleuteria Figueroa viuda de Lorenzana, sobreviviente y de este domicilio, y linda: al Norte, con terreno de Heriberto Antonio Lorenzana; al Oriente, con terrenos del solicitante señor Lorenzana y de la menor Blanca Elena Lorenzana, representada por el mismo señor Lorenzana como curador; al Poniente, con terreno de Francisca Lorenzana de Genovés, y al Sur, camino que de esta ciudad conduce a Santa Ana de por medio, con terreno de la sucesión de Teresa Castro. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Francisca Lorenzana de Genovés que reside en el cantón Buenos Aires de la jurisdicción de Chalchuapa, no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo. No 1285 2-3-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gerardo Girón, de treinta años de edad, jornalero, con residencia en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto en su mayor parte y el resto cultivado de café, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, constante de setenta y siete áreas, más o menos, de naturaleza fértil y linda: al Oriente, camino vecinal en medio, con terrenos de Remedio Marroquín y Tadeo Madrene; al Norte, con predio del doctor Rosalío Antonio Castañeda, mediando calle de servidumbre y con terreno de Amado Hurtado Espino, mediando con éste cerco de izote del colindante, teniendo en esta parte el lindero una forma cuadrada; al Poniente, con terreno de Amado Hurtado Espino y el de la señora Jesús Hernández García, cerca de izote de los colindantes en medio; y al Sur, con predio de Carlos Peñate, cerca de izote de éste en medio. En el fundo descrito hay dos casas de paja sobre horcones; no es dominante ni sirviente dicho rústico, ni pesan sobre el mismo otras cargas o derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, se estima el predio indicado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srlo. No. 1287. 2 3 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Patricia Durán Solórzano, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, hoy se presentó por escrito a esta oficina, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros, con solares de Lorenza Reyes y Carmen Gavidia, calle de por medio; al Norte, veinte metros, con solar de Jesús Roque de por medio, cerco de alambre de la solicitante; al Poniente, con solar de la sucesión de Pedro Solórzano, representada por la viuda Jesús Cuñillar, de por medio cerco de alambre de la solicitante y mide: de Norte a Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, de donde quebra la línea con dirección al Poniente, con nueve metros, de donde sigue y termina con dirección al Sur, con treinta metros sesenta centímetros y al Sur, treinta y siete metros, con solar y casa de Mercedes Castro, Eliseo Reyes y Tránsito Ramírez, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él otro derecho que lo afecte. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jesús Cuñillar, que vive en San Salvador. La solicitante lo hubo por compra que hizo a don Francisco Durán Solórzano, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor de este vecindario; y lo estima en cincuenta colones. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal Verapaz, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Mentoya.—Segundo Gómez, Srlo. No 1288. 2 3 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Francisca Lorenzana de Genovés, de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstico y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí título de propiedad de un terreno que posee de buena fe y exclusivamente por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, sin carga ni derecho real, sin proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por donación entre vivos que le hizo su madre legítima Eleuteria Figueroa viuda de Lorenzana, sobreviviente, de oficio doméstico y de este domicilio, dividido de los predios colindantes por mojoneros de árboles y al Sur, cerco de alambre, el cual es rústico, fértil, ejidal, cultivado en parte con café y lo demás inculto, situado en el lugar llamado "Tapalahuco" de esta jurisdicción, compuesto de ciento diecisiete áreas treinta y nueve centiáreas y linda: al Norte, con terreno de la solicitante señora Lorenzana de Genovés; al Oriente, con el de Rosenberg Angel Lorenzana; al Poniente, con el de Felipe Olmedo; y al Sur, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Santa Ana. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Rosenberg Angel Lorenzana, que reside en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Salazar B. — Victor D. González M., Srlo. No. 1282 2 3 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Cerna, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios rústicos, consistentes: el primero situado en el lugar llamado "Atamasha" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas sesenta centiáreas de extensión, inculto, con unos árboles frutales y algunos de construcción, regable, fértil, al Sur y Poniente cercos propios de pita y mojonero y los demás de los colindantes y linda: al Sur, con terreno de Hipólito Belloso; al Norte y Oriente, con terreno de Josefa Pasasin; al Poniente, con el de la sucesión de don Jesús Barrientos, representada por doña Dominga viuda de Barrientos, por este rumbo y sobre el predio indicado hay servidumbre de tránsito para salir al camino, servidumbre que ha existido desde tiempo inmemorial. Otro terreno situado en el cantón Huiusoyote de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento treinta y tres áreas de extensión, inculto, seco, fértil, cercos propios por todos sus rumbos, excepto lo que colinda con Serapio Pineda Barahona que pertenece a él y linda: al Norte, con terreno de Serapio Pineda Barahona; al Poniente, con los del mismo señor Pineda Barahona y Fernando Chivque; al Oriente, con el de Aroadio y Bibiana Mistan; y al Sur, con el del doctor Felipe Vicente Villatoro, camino que de Sonsonate conduce a esta ciudad de por medio. No son dominante ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no tienen proindivisión ninguna y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Villatoro que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Salazar B. — Victor D. González M., Srlo. No. 1283 2 3 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos legales, que a esta oficina se ha presentado Eugenio Sorto, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Joya del Penitente, cantón Joya del Matazaro de esta jurisdicción, de la capacidad de veintiocho hectáreas árido, el cual estima en mil colones, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente, con terreno del General don José Tomás Calderón, quebrada de agua llamada Maunne y de aquí a la cuchilla del Penitente en línea recta a llegar al mojón izquierdo y de aquí a llegar al terreno de Vicente Franco, línea recta lindando con terreno del mismo General Calderón; al Norte, con terreno y finca del General don José Tomás Calderón, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, dividiendo por el filo de una loma a llegar al Chorrerón, y de aquí línea recta al terril del barranco, lindando con terreno de Evaristo Sorto, dividiéndolos cerco de alambre y brotones de pito a llegar a una quebrada de agua y de allí lindando con terreno de Luis Ru a dividiendo rancho natural, alambre y brotones de pito, y de aquí con terreno de Feliciano Arévalo, cerco de alambre y brotones de pito de por medio; al Sur, con terreno de Dionisio Hernández y Cecilio Pineda, dividiendo con el primero, cerco de alambre y brotones de pito a caer una sanjaleta de agua, a llegar a una celba y con el segundo, cerco de alambre, brotones de pito de por medio a llegar a terreno de Valentín Hernández brotones de pito en línea recta a donde está la Cruz de la Misión y lindando por un rancho con terreno del solicitante, hasta llegar a donde se comenzó. Este terreno lo hubo el solicitante, por posesión quieta y pacífica no interrumpida por más de veintiocho años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del General Calderón que es del domicilio de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Calixto Campos.—F. Néstor Martínez, Srlo. No. 1281 -- 2 3 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita María Crescencia Flores, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicita título de propiedad, de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Buenavista de esta jurisdicción, el primero de trece manzanas y media, cultivado en una parte de árboles de café frutales y de construcción, guineo y vaina de castilla, linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Rivera, Luis Pacheco y Petrona Urquilla, mediando un camino que conduce al lago de Ilapago; al Norte, con el de Juan Antonio Urquilla, mediando cerco de alambre y camino que va para el cantón San Agustín; al Poniente, con el de Ignacio Mejía, mediando cerco de alambre y paja; y al Sur, con terrenos de Lucio Pérez, Francisco López y Emeterio Miranda Escobar. El segundo terreno de la capacidad de doce manzanas y dos áreas inculto, lindando: al Oriente, con el de Juan Antonio Urquilla y Rogelio López mediando un camino; al Norte, con el de Juan Gómez, mediando cerco de alambre; al Poniente, con el de la señora Isabel Gómez, mediando cerco de alambre; y al Sur, con terreno de la interesada mediando camino que conduce al lago de Ilapago. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Ramos.—J. Manuel Ocaso, Srlo. No. 1284 -- 2 3 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gabino Morán, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Higueras de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno rústico, fértil, de la capacidad de cuatrocientas sesenta áreas, inculto, situada en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, con los linderos a suales siguientes: al Oriente, con terreno de doña Petrona viuda de Campos, camino de por medio; al Norte, con los de la sucesión de Abelino Aruaha, representada por Carlos de igual apellido y Francisco Flores; al Poniente, con el de Functino Reyes; y al Sur, con el de Rodolfo Garofa, cercos propios de por medio. Hay un rancho de paja que sirve de habitación. No es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real que lo afecte, los colindantes son de este domicilio y lo estima en sesientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo. No. 1286 -- 2 3 X 42

José Rogelio Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora De finis Lara, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstico, soltera, vecina de esta ciudad, solicitando título municipal de un predio urbano, situado en el barrio de El Tránsito de esta población, de forma irregular, en el cual hay construida una casa de tejas con corredor hacia la calle carretera que conduce a Guazapa, teniendo todo el predio diez mil doscientos ochenta y seis metros con ochocientos cuarenta y seis milímetros cuadrados de superficie, siendo su descripción, medida, linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, en dos tiros; el primero de cincuenta y seis metros cuatrocientos sesentidós milímetros, de un brotón de jocote sembrado a la orilla del borde de una joyada a dar a un brotón de pito, linda con predio de la solicitante, compra a Florencio Quijano Blanco, cerco de brotones de varias clases en medio; el segundo tiro, del brotón de pito mencionado a dar a un brotón de jote, mide quince metros sesentidós milímetros, linda con predio de Florencio Quijano Blanco, cerco de alambre en medio propia de la solicitante; al Sur, en dos tiros; el primero, del brotón de jote mencionado crusa hacia el Poniente hasta llegar a un troncón de tihuilote con rotellos, mide veintinueve metros cuatrocientos ochentidós milímetros, cerco propia de la solicitante en medio linda con predio de Florencio Quijano Blanco; el segundo tiro tiene veintidós metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, del troncón de tihuilote estado a un brotón de pito linda con predio de Guillermo Ramírez, siendo divisorio la medianía de una quebrada de lavadero; al Poniente, en cinco tiros; el primero, de cuarentidós metros cuatrocientos sesentidós milímetros, del brotón de pito indicado cambia hacia el Norte a dar a un brotón de jocote, lindando con predio de Isidro Miranda y de Paz Escamilla, cerco de paja y alambre en medio, siendo éste del colindante Miranda en la parte de él en una extensión de treinta y seis metros cuatrocientos ochocientos ochocientos ochocientos milímetros y en la parte de la señora Escamilla el cerco pertenece a la solicitante en una extensión de diez metros treinta y seis milímetros; el segundo tiro, del brotón de jocote dicho cambia hacia el Poniente a dar a un brotón de jocote sembrado a la orilla de la calle carretera que conduce a Guazapa en una extensión de veintidós metros ciento sesentinueve milímetros, cerco de alambre propia del predio que se describe en medio, linda con la señora Paz Escamilla; el tercer tiro, del brotón de jocote dicho cambia hacia el Norte a dar a otro brotón de jocote a la orilla de la carretera en una extensión de treinta y seis metros ochocientos ochocientos ochocientos milímetros, linda carretera nacional en medio con terreno de Gregoria Juárez; el cuarto tiro, del brotón de jocote indicado cambia hacia el Oriente hasta llegar a otro brotón de jocote, mide veinte metros trescientos ochocientos ochocientos ochocientos milímetros, lindando con predio de la señora Isabel Valle, cerco de alambre y paja de esta señora en medio; y el quinto tiro, del último brotón de jocote mencionado cambia hacia

ela el Norte a llegar a un brotón de jote, midiendo veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, linda con predios de las señoras Isabel Valle y Francisca Ruiz cerca de pifa en medio de la Valle en su parte y de la solicitante en lo de la Ruiz; y al Norte, línea de tres tiras; el primero, del brotón de jote mencionado a un árbol viejo de thulote midiendo treinta y ocho metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, linda con Francisco Ruiz, cerca de pifa de la solicitante en medio; el segundo tiro, del thulote dicho cambia hacia el Oriente a dar a un brotón de jote mide tres metros setecientos sesentidós milímetros, linda con Francisca Ruiz, cerca de alambre de la solicitante en medio; y el tercer tiro, que atraviesa una joyada donde pasa una correntada de invierno, midiendo del brotón de jote indicado a llegar al brotón de jote donde se principia la medida y descripción del terreno, diez metros ochocientos sesentidós milímetros, linda con Florencio Quijano Blanco, cerca de alambre de la solicitante en medio. Lo estima en la suma de un mil colones; lo hubo por compra a los señores Brulio, Reyes y Paz Escamilla, en escrituras privadas desde hace como diez años; Brulio y Reyes ya son muertos, fueron mayores de edad, de este domicilio; la Paz Escamilla es mayor de edad, de este vecindario. El predio descrito lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción ni prodivisión con persona alguna; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; no es sirviente, pero sí dominante al Norte y Sur, por estar más alto que los otros. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—J. E. Monterrosa.—Lorenzo López, Srlo.

N.º 1310 1 6 X 42

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado por medio de su apoderado, Procurador Judicial don Lisandro Flores Bermúdez, el señor don Simón Vides, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de Potonico, de este Departamento de Chalatenango, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, fértil, sin cultivo permanente, situadas: dos porciones en el cantón Guarjila, de esta jurisdicción y las otras dos, situadas en el cantón Los Guillén, jurisdicción del pueblo de San José Cauasque, de este mismo Departamento; siendo la primera porción de las dos situadas en el cantón Guarjila, como de seis caballerías de medida superficial, equivalentes a doscientas sesenta y ocho hectáreas y ochenta áreas, de la demarcación y linderos siguientes: al Norte, partiendo del paso del río "Quebrada Honda", en el camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, se sigue hasta el Oriente, por la orilla de dicho camino y se llega al camino que conduce al pueblo de los Ranchos se sigue por la orilla de este camino y se llega a un árbol de cecahuite; se atraviesa este camino y se dirige la línea a dar al camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, ya citado; sigue a la orilla de este camino a terminar a otro árbol de cecahuite. Linda por este rumbo, en el orden de la demarcación, con terreno de su propiedad que es la segunda porción de que se habla al principio hasta un árbol de sicno, solar de Prudencio Guzmán, una fajita de terreno de su propiedad que le sirve de camino para llegar a la mencionada segunda porción de terreno, solares de Pedro Díaz, Balbino López, Manuel Quintanilla, José David Santos, Nicólas López y terreno del mismo José David Santos, hasta aquí camino de por medio que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores; sigue lindando por este mismo rumbo, con terrenos de Macario y Cecilia, los dos de apellido Randa e Ignacio López, camino que conduce al pueblo de Los Ranchos de por medio, y cruzando este camino, se sigue lindando con los mismos terrenos de Ignacio López y Cecilia Ruda, hasta salir al mismo camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, y de aquí con terreno de José David Santos, mediando este último camino. Al Oriente, partiendo del árbol de cecahuite, donde termina la línea del rumbo Norte, sigue la demarcación por una cerca de piedra y una quebrada de invierno aguas arriba a llegar al punto de unión de dos cercas; sigue la línea sobre la cima del cerro de la izquierda a dar al camino que del valle de Guarjila conduce al valle de "Honduras"; sigue aguas abajo de una quebrada de invierno a terminar a la quebrada de "El Agua Fria". Linda por este rumbo, en el orden de la demarcación, con terrenos de doña Mercedes Santos de Tobías, de doña Mirtala Dina Santos de Rivas y de Manuel Randa, cerca de piedra y quebrada de por medio. Al Sur, partiendo de la quebrada "El Agua Fria" se sigue aguas arriba por esta quebrada y se llega a la quebradita llamada "El Amate Gacha", se sigue por un cerco de alambre y se llega al "Plan de Las Menas", continúa por una cerca de alambre a dar a un barranco natural a dar a una cerca de piedra y de aquí sigue a terminar en una barranca. Linda por este rumbo, siguiendo el orden de la demarcación, con terrenos de José David Santos, Clodomiro y Manuel Angel, ambos de apellido Navarrete, Norberto Casco, Romualdo Tobar, Cecilia Randa, Ignacio López, Marcos Guardado, Ruperto y José, ambos de apellido Mosgo y Zenón Sibrán. Y al Poniente, partiendo de la barranca en que termina la

línea anterior, se sigue por una cerca de alambre y un zanja artificial, se sigue por el río "Guarjila" como una cuadra aguas arriba y se llega a la poza llamada de "El Burro" se sigue por este río y se llega al río "Quebrada Honda" y de aquí aguas arriba de este río hasta llegar al paso del mismo en el camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, donde se comenzó la demarcación de este terreno; lindando por este último rumbo en el orden de su demarcación, con terrenos de Manuel Gómez, Miguel Angel Melgar, Manuela v. de Gómez, José Rivas y Mariano Serrano.

El inmueble descrito lo hubo por compra a la señorita María Mirtala Santos, doña Mirtala Dina Santos de Rivas, don José Efraín Santos, conocido también con el nombre de Julio, Marcos Esteban y José David, ambos de apellido Santos, todos mayores de edad, las dos primeras de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; y los demás agricultores, de este domicilio, excepto don José Efraín Santos, que también es del domicilio de San Salvador.

La segunda porción de terreno de las dos situadas en el cantón Guarjila tiene dos caballerías de medida superficial aproximadamente, equivalentes a ochentinueve hectáreas y cincuenta áreas, de la demarcación y linderos siguientes: al Norte, partiendo del terreno llamado "Finquita Vieja", línea recta, a dar a la quebradita denominada "El Carrizal", linda con terreno de Rosendo Alvarenga, cerca de piedra de por medio. Al Oriente, partiendo de la quebradita de "El Carrizal", sigue por una cinta natural de piedra y termina en un árbol de amate; lindando por este rumbo con terrenos de Prudencio Guzmán, Antonio Navarrete y José David Santos. Al Sur, partiendo del árbol de amate, se sigue por la orilla del camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, se sigue por la línea del lado Norte, de los solares de Manuel Quintanilla, Balbino López, Pedro Díaz y Prudencio Guzmán, cambiando la línea hacia el Sur, al terminar este último solar y se llega al mencionado camino que de esta ciudad conduce a Las Flores; sigue hacia el Poniente, a la orilla del camino hasta terminar al paso del río "Quebrada Honda" tantas veces citado. Linda por este rumbo con terreno del poderdante don Simón Vides ya descrito, camino de por medio, solares de Manuel Quintanilla, Balbino López, Pedro Díaz y Prudencio Guzmán, ya mencionados y terrenos de la propiedad de don Simón Vides a que se acaba de referir, camino de por medio, que es el mismo que de esta ciudad conduce a Las Flores. Y al Poniente, partiendo del paso del río "Quebrada Honda", se sigue aguas arriba y se llega a una quebrada de invierno que viene del valle llamado "Chilapas", y a otra quebrada que viene de la llamada "Finquita Vieja", continúa por un zanja natural como cien metros y concluye donde termina la "Finquita Vieja", que es el punto donde principia la demarcación de este terreno; lindando por este último rumbo, con terreno de Concepción Serrano y la mencionada "Finquita Vieja" de propiedad de Mariano Serrano.

Este otro inmueble lo hubo por compra a los mismos señores doña Mirtala Dina Santos de Rivas, don José Efraín Santos y don José David, también de apellido Santos.

De las dos porciones de terreno situadas en el cantón "Los Guillén", jurisdicción de San José Cauasque, la primera está en el punto llamado "El Obrajito", de dicho cantón; tiene treinta y cinco manzanas de medida superficial aproximadamente, equivalente a veintidós hectáreas y cuarenta áreas, y tiene por demarcación y linderos los siguientes: Al Poniente, partiendo de la falda del cerro Oriente del cerro denominado "El Tibiriscuco", se sigue línea recta a dar a la quebradita llamada "El Terror", y de allí a dar al río Lempa, lindando con terrenos de Buenaventura Tobar y Dolores Martínez, cerca de alambre de por medio. Al Sur, partiendo de este punto, se sigue aguas abajo por el río Lempa, hasta llegar al terreno de Ignacio Guillén, lindando por consiguiente por este rumbo, con el mencionado río Lempa. Al Oriente, partiendo de este mismo río, donde empieza el terreno de Ignacio Guillén, se sigue hacia el Norte, a dar a la quebradita del "Templeque", sigue por esta quebradita, se aparta a la derecha y vuelve a llegar a la quebradita del "Templeque", sigue la línea por esta quebradita y va a terminar en un árbol de cecahuite; lindando por este rumbo; con terrenos de Ignacio Guillén y Benito Ayala. Y al Norte, partiendo de este árbol de cecahuite, se llega a una zanja, se sigue por ella y de allí línea recta a terminar a la falda del cerro "El Tibiriscuco", donde se comenzó la demarcación; lindando por este último rumbo, con terrenos de Benito Ayala, Marcelo Salazar y Tomás Alfaro, cerca de alambre de por medio.

Este terreno lo hubo por compra a Ignacio Guillén y Dolores Martínez, mayores de edad, labradores y del domicilio de la expresada población de San José Cauasque.

Y la otra porción de terreno situada en el mismo cantón "Los Guillén", de la jurisdicción de San José Cauasque, está en el punto llamado "Bado de López", y tiene una caballería y cuarenta manzanas de medida superficial aproximadamente, equivalentes a sesenta y tres hectáreas y cincuenta áreas, de la demarcación y linderos siguientes: Al Poniente, partiendo de un salto, se llega a la quebrada llamada de "La Quina", sigue por la falda del lado Oriente de una loma, y llega a la quebrada denominada de "El Castaño", sigue por ella a dar al río Lempa; lindando con terrenos de Benito Ayala, cerca de alambre de por medio. Al Sur, linda con el mismo río Lempa, aguas abajo hasta llegar a un terreno de don Francisco Alvergue; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a dar a un arbolito de almendro, continúa la línea hacia el Oriente a dar a una quebrada, sigue por ésta hacia el Sur, y llega al mismo río Lempa, continuando por este río aguas abajo a terminar en un peñón que está a la orilla del mencionado río, en el punto de unión

de este terreno con el de Pablo Ortega, lindando por consiguiente, por este rumbo, con el río Lempa y terreno del mencionado don Francisco Alvergue. Al Oriente, partiendo del peñón citado se sigue por una línea de árbol a dar a la quebrada llamada de "Los Guillén", continúa por esta quebrada y se llega a un árbol de almendro que sirve de mojón entre este predio y el terreno de Antonio Beltrán; lindando por este rumbo con terrenos de Francisco Lemus, Antonio Gálvez, Ignacio Guillén y Antonio Beltrán, cerca de alambre y piedras de por medio. Y al Norte, partiendo del citado árbol de almendro, se llega a un peñón en el filo de una loma, se sigue por dicho filo a dar a otro peñón, se continúa a dar a otro árbol de almendro y de aquí al salto donde se comenzó la demarcación; lindando por este último rumbo, siguiendo el orden de demarcación, como se ha seguido en todos, con terreno de Antonio Beltrán, Benito Ayala, Isabel y Vicenta, los dos de apellido Orellana.

Este último terreno lo hubo por compra a don Anastasio Beltrán y Leonor Ramírez, mayores de edad, el primero agricultor del domicilio de San José Cauasque, y la segunda, de oficios domésticos, del domicilio de San Isidro Labrador, residentes en el cantón "El Almendrito".

El primer terreno de los dos situados en el cantón "Guarjila", lo empezó a poseer don Simón Vides, según lo manifiesta, en el mes de junio del año de mil novecientos treinta y ocho; y la segunda porción de terreno, situada en el mismo cantón "Guarjila", lo empezó a poseer el mismo señor Vides, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en que respectivamente los compró a las personas ya mencionadas, quienes los empezaron a poseer en marzo del año de mil novecientos veintidós, en que se verificó la partición de la hacienda "Guarjila", que fué del difunto don Esteban Santos, padre de los vendedores; siendo dicha posesión, quieto, pacífica y no interrumpida, tanto durante la posesión de los antecesores del señor Vides como durante la ha ejercido él; y agregando la posesión de los mismos antecesores a la suya, hace más de diez años continuos de ejercer dicha posesión en la forma ya expresada.

El terreno situado en el punto "El Obrajito", cantón "Los Guillén", jurisdicción de San José Cauasque, lo empezó a poseer don Simón Vides, en marzo de mil novecientos treinta y siete; y el terreno situado en el punto llamado "Bado de López", en enero del mismo año de mil novecientos treinta y siete, en que respectivamente los compró a las personas también ya mencionadas, posesión que ha sido asimismo quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, y no hay en ninguno de los cuatro terrenos descritos poseedor prodivisorio, como también lo manifiesta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enmendado—ambos—se aquí—hubo—juse.—Vale. Entre líneas—Dina—se aparta a la derecha.—Vale. Testado—s.—No Vale.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo.

N.º 1280 2 3 X 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora Carlota Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Julio George y sucesión de Sotero López; al Norte, el de Máximo Quesada; al Poniente, el de Jacinto George, antes de Cruz Aguilar y el de Máximo Quesada, quebrada de por medio; y al Sur, los de las sucesiones de Norberto Arzosa y Tomás Mira y el de Simón Mira, calle de por medio. Este inmueble no es sirviente ni dominante, ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo hubo por donación que le hizo su padre Rosalío Chacón, ya difunto; hay construida en él una casa de tejas, paredes de bajareque y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peraltas L.—J. Hernández M., Srlo.

Nº 1252 3-2-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, a beneficio de inventario, de parte de los señores Julián y Santos, ambos de apellido Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián Hernández, acaecida en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de julio del año en curso, en concepto de cesionario de los derechos herenciales correspondientes al señor Javier Hernández, quien fué hermano legítimo del causante; habiéndose conferido a los señores Ramírez, ya nombrados, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

N.º 1291 2 3 X 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor **Maurilio Pineda**, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte de febrero del corriente año, por parte de doña **Natividad Pineda**, como madre legítima del causante, declarándose a la vez a dicha señora definitivamente heredera, confiriéndosele la administración y representación de la sucesión, juntamente con la coheredera señora **Flora Pineda**. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: **Quezaltepeque**, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — **J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlos.**
 N^o 1259 3-2-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de **Gultermo Rivas Díaz**, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes a **Catarino o Catalino Catota, Máximo o Máximiliano, Sotero, Encarna de los Arceles y Paula de Jesús**, los cuatro últimos también de apellido **Catota**, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora **Isabel López de Catota** o **Isabel Canteno de Catota**, quien falleció en el cantón **Chupadero** de esta jurisdicción, su último domicilio, el trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y quien fué cónyuge del primero de los cedentes y madre legítima de los demás. Confiriéndose a los aceptantes

la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: **Santa Ana**, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — **Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlos.**

N^o 1290 -- 2 3 X 42

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Tribunal, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don **Ezequiel Reinos**, por parte de su hijo legítimo **José Alfredo Reinos**, a quien se le nombró administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: **Chalatenango**, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — **M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlos.**

N^o 1289 2 3 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,
 Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se

han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó **Juan Jorge Cassia**, de este domicilio, en aguas de la Bahía de **Jiquilisco**, el nueve de abril del corriente año, a sus padres legítimos, los señores **Jorge Sabas Cassia** y **Serafina Salomé**, a quienes se le ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: **San Miguel**, a las nueve horas y media del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — **Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlos.**

N^o 1292 2-3-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de fecha de hoy a las nueve horas ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de don **Marcos Arroyo**, fallecido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón **El Carmen de Nuevo Cuscatlán**, a **Dorotea López**, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le concede a dicha señora la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: **Nueva San Salvador**, a las doce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — **Francisco A. Barriere.—Diego Cordero Rodríguez, Srlos.**

N^o 1296 2-3-X-42

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro.....	21,718,841.67	10] Capital Pagado.....	1,650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	10,730,403.73	11] Fondo General de Reserva ...	458,534.99
3] Moneda Subsidiaria.....	29,929.44	12] Billetes en Circulación.....	23,841,277.00
4] Adelantos a la Tesorería General ..	1,260,000.00	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] del Gobierno.....	2,186,162.16
a] Descuentos Agrícolas e Industriales.....	197,882.70	b] de Instituciones Oficiales... ..	1,315,727.18
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales.....	-----	c] Bancarios.....	6,696,611.33
c] Descuentos Comerciales.....	-----	d] Otros.....	1,223,926.77
d] Redescuentos Comerciales... ..	-----	14] Certificados de Participación ..	\$33,600.00
e] Créditos Refaccionarios.....	626,425.00	15] Otras Cuentas:	
f] Adelantos con Garantía.....	149,315.00	a] en Divisas Extranjeras... ..	54,454.03
g] Certificados de Depósito....	-----	b] en Colones.....	2,746,477.70
6] Bonos:			
a] del Gobierno.....	513,698.84		
b] garantizados por el Gobierno ..	2,286,140.00		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses			
[Cuenta Especial Depositaria]... ..	2,995,133.42		
8] Edificios, etc.....	286,053.46		
9] Otras Cuentas.....	212,947.90		
c. 41,006,771.16			c. 41,006,771.16

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 61.59%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas.....	2,954,923.57	4] Gobierno de El Salvador.....	2,995,133.42
2] Adelantos o Créditos.....	32,060.96		
3] Préstamos.....	8,148.89		
c. 2,995,133.42		c. 2,995,133.42	

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

		Ciudad
1332	Soc. Mossler y Kock	"
1335	Stuart María G. P. de	"
1337	Soc. Schwartz Hnos.	"
1347	Salinas Angelina de	"
1351	Serrano Francisco	"
1359	Soler Serra Angel	"
30219	Salazar Carmen G. de	"
1373	Soc. R. Daglio & C ^o	"
1379	Safié Teresa Salmán de	"
1382	Saade Juan	"
1416	Soc. Soledad Bermúdez y Cía.	"
1420	Soc. C. Avila Munguía y Cía.	"
1452	Sandoval Manuel J.	"
1460	Smith María Santos A. de	"
1468	Steiner Elena A. Vilanova de	"
1471	Serrano José Manuel	"
1510	Schoming Edgardo	"
1511	Smidt Carlos	"
1514	Step Orbelina G. de	"
1528	Soc. W. R. Grace & C ^o	"
1526	Soc. Mena Araujo y Cía.	"
1537	Fchuhl Luciano	"
1542	Stadler Sidney M.	"
1543	San José Nicanor	"
1544	Soc. Chon Jau y Cía.	"
1546	Suárez Jacé María	"
1552	Sadurni Hill Hermán	"
1565	Soc. Virgilio Crisonino y Cía.	"
1579	Soc. Jeréz & Lartategui	"
1592	Staben Salvador	"
1603	Safié Abraham	"
1609	Soc. Avelenda Hnos.	"
1621	Serpas Saavedra Nicolás	"
1632	Soc. Piza Nephews y C ^o	New York
1655	Soc. J. Rubén Girón y R. Morian	Ciudad
1656	Soc. Ricardo Braun y Cía.	"
1657	Sol Lydia Sol v. de	"
1664	Soc. J. A. Mirón y Cía. "Cía. T. Industrial"	"
1668	Santos Dr. Jorge E.	"
1675	Soc. Letona Quiñónez y Cía.	"
1682	Soc. Goldenberg, Schull & Halff	"
1699	Sarti Vicente	"
1706	Schofer R. W.	"
1743	Soc. Poma & Co.	"
1747	Soc. Boza y Castellanos	"
1754	Serrano Rafael G.	"
1758	Soc. Quiñónez Hnos	"
1775	Sampera José María	"
1798	Saprisa Rogelio	"
1802	Schwartz Julián	"
1827	Soc. Félix Olivella e Hij ^o	"
1837	Samayoa Clara de	"
1846	Soc. Steinvender, Stoffregen y Cía.	"
1849	Silly Elias Salomón	"
1857	Simán José J.	"
1870	Soc. José María Castro y C ^o	"
1875	Serrano Dr. Indalecio	"
1880	Soc. María López y Hua.	"
1894	Soc. Tipográfica Salvadoreña	"
1917	Soc. Yu Cheong y Cía.	"
1918	Soc. Kauder y Hausen	"
1931	Suncin Venancio A.	"
1940	Solórzano Angel María	Mexicanos
1951	Solórzano Julián	Ciudad
1953	Soc. Bengoa Hermanos	"
1954	Soc. B. M. Zabaneh e Hijos	"
1962	Santana Vásquez Vicente	"
1967	Sol Eva de	"
1969	Sol Miguel Angel	"
1970	Schwartz Ariuro	"
1972	Saca Zize M. v. de	"
1978	Sun Life Assurance C ^o of Canadá	"
1987	Salazar Matilde B. de	"

AVISO

La Secretaria de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda pone en conocimiento de las personas que tienen prendas o alhajas depositadas para reparación o montaje en la Joyería y Relojería «La Princesa», que pueden pasar a ese establecimiento para identificar dichas prendas, y obtener la entrega de ellas por el liquidador oficial don J. Antonio Mirón, los días miércoles, jueves y viernes de esta semana de 2 a 5 de la tarde. Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 5 de octubre de 1942.

3 v. alt. 2.—5—X—42

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 13 al 19 de octubre de 1942.

MAR. 13—Alquileres de casas correspondientes a Septiembre anterior.

MIÉRC. 14—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 1 al 178.

JUEV. 15—Pensiones y Montepios Militares Sub-números del 179 al 353, 1207, 1218, 1219, 1224, 1244, 1247, 1248, 1249, 1250, al 1252, 1254, 1255, 1260, 1264, 1272, 1281, 1285, 1295, 1296

VIER. 16—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 506.

SAB. 17—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 653.

LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaria de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 2,977 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, viernes 9 de octubre de 1942

NUMERO 221

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueba el contrato por el cual la Municipalidad de Zacatecoluca concerta un empréstito de c. 2,000.00 [Acuerdo No. 1550]..... 2837

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese ayudante de mecánica de la Maestranza del Ejército, al señor Antonio Teos [Acuerdo No. 400]..... 2838

Se nombra Comandante Local de Apastepeque, al cabo Encarnación Pacas [Acuerdo No. 401]..... 2838

Secretaría de Instrucción Pública

Incorpóranse al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachilleres en CC. y LL., a los señores Adán Matute Gutiérrez y Daniel Fortín L. [Acuerdos Nos. 1447 y 1448]..... 2838

Se reorganiza la Comisión de Educación del Puerto de La Libertad [Acuerdo N° 1449]..... 2839

Nómbrense a las señoritas María Teresa Pérez y Ana Julia Beltrán, profesora auxiliar de la escuela de niñas "Tobías Meléndez" de San Miguel y Directora de la escuela rural mixta del cantón Palo de Agua, respectivamente [Acuerdos Nos. 1450 y 1451]..... 2839

Se jubila con c. 25.00 mensuales, a la profesora María Elisa Miguel [Acuerdo N° 1452]..... 2839

Secretaría de Fomento

Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que comparezca a la donación que doña Concha v. de Escalón hará a favor de la Curia Salvadoreña, de un terreno para el Monumento del Congreso Eucarístico [Acuerdo No. 107]..... 2839

Concédese licencia a don Adán Molina Villanova, encargado de la Contabilidad del Ministerio de Fomento [Acuerdo N° 108]..... 2839

Se concede licencia a don Rafael López Chávez, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras [Acuerdo N° 109]..... 2839

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán [Acuerdo N° 585]..... 2839

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Mariano Sosa Molina, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos..... 2839

Autorízase al doctor Mariano Sosa Molina, para que ejerza las funciones del notariado, incluyéndosele en la nómina de notarios [Acuerdo N° 140]..... 2839

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONTRATO

Número seis.—En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario, de este domicilio y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después diré, comparecen, por una parte, los señores don Manuel de Jesús Varela, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Zacatecoluca y don Rafael Augusto Villacorta, de treinta y un años de edad, agricultor, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, poseedores de las Cédulas de Vecindad números ciento treinta y un mil setecientos veinte y cinco y cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta, respectivamente, expedidas por la autoridad correspondiente, en la ciudad antes mencionada, la primera el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, habilitada el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con cédula de vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida, también por la correspondiente autoridad, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Zacatecoluca y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y me dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera. La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Zacatecoluca, representada por los señores Varela y Villacorta, un préstamo por la suma de dos mil colones; Segunda. Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera. El plazo para la cancelación total es de dos años seis meses; Cuarta. Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destina el producto íntegro del Fondo cinco por ciento de Higienización y Sanamiento, no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado. En consecuencia, mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad costeará las obras y servicios de higienización y saneamiento con sus fondos propios municipales; Quinta. La Municipalidad se obliga a depositar mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del Fondo cinco por ciento de Higienización y Saneamiento a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta. El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Séptima. Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, que servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales. Tales sobrantes se depositarán en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; Octava. La Municipalidad otorga como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad, en la forma de ley, solamente al haberse cubierto las cuotas semestrales respectivas del año a que correspondan; Novena. A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del presente contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; Décima. De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número setenta y nueve, de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial de veintisiete del propio mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador; Décima primera. Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; Décima segunda. La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décima tercera. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima cuarta. Para atender el servicio de la deuda en las condiciones estipuladas, la Municipalidad se obliga a pagar durante dos años seis meses, cinco cuotas semestrales fijas de cuatrocientos treinta y seis colones sesenta y un centavos cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere se sujeta a lo que ordenan los números diez y once de las presentes bases; Décima quinta. Para la amortización del empréstito, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del presente contrato. Las partes contratantes manifiestan: que aceptan en todas sus partes las

trales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Séptima. Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, que servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales. Tales sobrantes se depositarán en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; Octava. La Municipalidad otorga como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad, en la forma de ley, solamente al haberse cubierto las cuotas semestrales respectivas del año a que correspondan; Novena. A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del presente contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal; Décima. De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número setenta y nueve, de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial de veintisiete del propio mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador; Décima primera. Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; Décima segunda. La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décima tercera. Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima cuarta. Para atender el servicio de la deuda en las condiciones estipuladas, la Municipalidad se obliga a pagar durante dos años seis meses, cinco cuotas semestrales fijas de cuatrocientos treinta y seis colones sesenta y un centavos cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere se sujeta a lo que ordenan los números diez y once de las presentes bases; Décima quinta. Para la amortización del empréstito, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del presente contrato. Las partes contratantes manifiestan: que aceptan en todas sus partes las

bases de este contrato y que por consiguiente, aceptan también en un todo, los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan; y agregan: que el Decreto Legislativo que faculta esta operación fué expedido bajo el número setenta y nueve con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y está publicado en el Diario Oficial de veintisiete del mismo mes y año; que las bases que han servido para formalizar este contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en acuerdo número novecientos cinco de fecha cuatro de junio del año en curso; las cuales ha tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores doctor Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y seis años de edad, abogado y don Carlos Melara González, quien firma C. González, de veinticinco años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y leída que les fué por mi esta escritura en un solo acto no interrumpido, ante los testigos mencionados, manifestaron los otorgantes que está redactada conforme su voluntad, ratifican su contenido y todos firmamos. De todo doy fe, así como también de ser legítima y suficiente la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de la ciudad de Zacatecoluca, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal ordinaria celebrada en aquella ciudad a las once horas del tres de julio del corriente año, en la que aparece que dicha Corporación nombró y autorizó al señor Alcalde Municipal propietario don Manuel de Jesús Varela y al señor Síndico Municipal don Rafael Augusto Villacorta, para que firmen esta escritura a nombre y en representación de la Municipalidad, certificación ésta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez horas del dieciocho del corriente mes y año por el propio señor Varela en su concepto de Alcalde Municipal propietario y por el Secretario Municipal, don Alirio Ramos Jiménez. También tengo a la vista el Diario Oficial número doscientos ochenta y uno del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en el que aparece el Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil novecientos cincuenta y cinco de fecha once de diciembre del mismo año, en el que se nombra a don Manuel de Jesús Varela Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Zacatecoluca para el bienio mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos cuarenta y tres, acuerdo rubricado por el señor Presidente de la República y firmado por el señor Ministro de Gobernación; y la credencial de don Rafael Augusto Villacorta, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de dicha ciudad para el mismo bienio suscrita en Zacatecoluca, a las doce horas y treinta minutos del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por los señores Antonio González Martínez, Porfirio R. Címaco, José Cativo Navas, José Adolfo Roque, Buenaventura Vásquez, Felipe Carranza, hijo, Sergio Driotes Cea y Manuel Antonio Orellana, como Presidente; Vicepresidente, primero, segundo tercero y cuarto Escrutadores, primer Secretario y segundo Secretario, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles, de la ciudad de Zacatecoluca. La personería del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, también doy fe de ser legítima y suficiente, por haberme exhibido el Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del mismo mes y año, por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, transcrito por el señor Ministro de Gobernación con fecha veinte del mes y año últimamente citados. Entre líneas-de las obligaciones-de veintisiete del-vale. Testado-del-no vale. Más entre-

líneas- quien firma C. González-vale.—M. de J. Varela, Rafael Augusto Villacorta.— C. A. Roa, F. Delgado y Aguirre, C. González. Ante mí, A. Escobar Fratti. Rubricados. Pasó ante mí, de folios trece frente a dieciséis vuelto del libro primero de mi protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Enmendados-O-vale. Sobre-raspado:—s-q-vale. Hay un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti, notario, República de El Salvador". Rubricado. Tabla de cuotas semestrales fijas, para amortizar el préstamo de dos mil colones..... (c. 2,000.00) con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de dos y medio (2½) años, que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales concede a la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

	Intereses	Amortizaciones	Cuotas (Moneda)
Capital			
1er. semestre.....	c. 60.00	c. 376.71	c. 436.71
2o "	" 48.70	" 388.01	" 436.71
3er. "	" 37.06	" 399.65	" 436.71
4o "	" 25.07	" 411.64	" 436.71
5o "	" 12.72	" 423.99	" 436.71
			c. 2,000.00
			c. 2,183.55

San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

(f) M. de J. Varela, Alcalde Municipal.
(f) Rafael Augusto Villacorta, Síndico Municipal.

(f) C. A. Roa, Tesorero General de Fondos Específicos Municipales.

vo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Teos, Ayudante de Mecánica de la Maestranza del Ejército, en lugar del señor Emeterio Marino Montes, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndoselo las gracias por los servicios prestados. El señor Teos devengará el sueldo que señala la partida Nº 12, subnúmero 2 del Art. 840 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 401 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Encarnación Pacas Comandante Local de Apastepeque, del departamento de San Vicente, en lugar del cabo Francisco Castillo, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndoselo las gracias por los servicios prestados. El cabo Pacas devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1447 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por don Adán Matute Gutiérrez, hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el seis de junio de mil novecientos treinta y seis, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescrites por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1448 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Daniel Fortín L., hondureño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Le-

Nº 1550 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1942.

Visto el anterior contrato celebrado en esta capital, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las nueve horas del veintiocho de agosto próximo pasado, entre los señores don Manuel de Jesús Varela y don Rafael Augusto Villacorta, de cuarenta y nueve y treinta y un años de edad, por su orden, ambos agricultores y del domicilio de Zacatecoluca, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales representada por su Tesorero, don Carlos Alberto Roa, de treinta y siete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la Municipalidad de Zacatecoluca un préstamo de dos mil colones (c. 2,000.00), que ésta se compromete a pagar en el término de dos años seis meses, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual, por cuotas semestrales fijas de cuatrocientos treinta y seis colones setenta y un centavos (c. 436.71) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número setenta y nueve, de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial de veintisiete del propio mes y año, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las Bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número novecientos cinco, de cuatro de junio último, el Poder Ejecutivo

tras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Normal Central de Varones, de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1449 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación del Puerto de La Libertad, de la manera siguiente:

Vicepresidente, Alcalde Municipal,
Vocales: 19° don Vicente Núñez,

29, don José María Rodríguez,
39, don Juan Carpio Hernández,
49 don José Gustavo Orantes.

Se excita atentamente a los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1450 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez" de la ciudad de San Miguel, a la señorita María Teresa Pérez, en sustitución de la señorita María Carmen Saravia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que dicte su primera clase, a partir del 15 de los corrientes, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 299, Art. 96, de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbres: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1451 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Palo de Agua, jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, interinamente, a la señorita Ana Julia Beltrán, en sustitución de la señorita Concepción Rosa Ticas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 472, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1452 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señorita María Eliza Miguel, del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, contraía a que se le jubile por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y, habiendo sido llenados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado esta último al referido Ministerio, en oficio N° 20135, de 26 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Miguel, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinticinco colones (c. 25.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con el Artículo 69 de la ley de la materia, y le será pagado por la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 107 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado comparezca a la donación que doña Concha v. de Escalón hará en favor de la Curia Salvadoreña de un terreno situado en la Doble Vía, en donde se erigirá el Monumento Conmemorativo del Congreso Eucarístico Nacional, comparecencia que tendrá por objeto consentir en tal donación, ya que el fundo a donarse está en la posibilidad legal de ser un bien nacional de uso público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento
Mejía Osorio.

No. 108 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1942.

Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal don Armando Pérez, Encargado de Costos y Planillas de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia, con goce de sueldo, designando a don Adán Molina Vilanova, Encargado de la Contabilidad del propio Despacho para que lo sustituya durante su ausencia. Los efectos de este acuerdo empezarán a contarse desde el diez de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 109 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Por enfermedad que el Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras, don Rafael López Chávez, ha comprobado en la forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy un mes de licencia con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 585 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Vicente de Paúl", de Metapán:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-7 Gastos menudos, coa.... c. 15.00

Partida que se afecta:

Art. V-12 Imprevistos ... c. 15.00

c. 15.00 c. 15.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Mariano Sosa Molina y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 140

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido autorizado el doctor Mariano Sosa Molina para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA DA EXPLICACIONES SOBRE LA DISTRIBUCION DE GASOLINA Y ACEITE DIESEL EN OCTUBRE

Dicho Comité ha hecho un estudio detenido sobre las posibilidades de usar una mezcla de gasolina y alcohol para suplir las necesidades

La distribución de gasolina y aceite Diesel para el mes de Octubre reduce el consumo de estos combustibles a las cantidades mínimas que pueden emplearse sin causar el trastorno completo de la vida económica del país. Las existencias de estos dos combustibles son menores que las existencias normales en este tiempo del año, y no puede darse ninguna se-

guridad de cuando llegarán nuevos abastecimientos. Aún si se reciben abastecimientos de aceite Diesel y gasolina en Diciembre y Enero, no hay por qué creer que las cantidades que se reciban serán tales que permitan que la economía agrícola del país se lleve a cabo sin el racionamiento más estricto.

Hay poca esperanza de que los abastecimientos serán suficientes para restaurar el uso normal de combustible para transporte público o para carros particulares. Es probable que lo más que se podrá hacer es conceder cantidades adicionales para mover la cosecha y para las actividades comerciales de índole esencial, sin las cuales el país sufriría daños considerables.

El Comité de Coordinación económica ha hecho un estudio detenido de la posibilidad de usar una mezcla de gasolina y alcohol, y cree que cierta ayuda se puede obtener con esta mezcla de alcohol y gasolina pueda convertirse las y otras facilidades para fermentar, es dudoso que se conseguirá una ventaja inmediata con este combustible. Es muy posible que dentro de un año la producción y el uso de una mezcla de alcohol y gasolina pueda convertirse en un factor importante, pero no se debe tener mucha esperanza de que un alivio inmediato resultará de esta fuente.

El Comité también ha estudiado cuidadosamente la adquisición de abastecimientos de gasolina en México. Este problema es casi exclusivamente el problema de transportar gasolina a la frontera de Guatemala y no depende entera y exclusivamente en la construcción del puente sobre el río Suchiate. El problema más bien resulta del inmenso aumento en el tráfico de los ferrocarriles Mexicanos debido a los cambios en el sistema de distribución en México mismo, y al gran aumento de tráfico debido a la cooperación del Gobierno Mexicano con los Gobiernos de las Naciones Unidas en la prosecución de la guerra.

Siempre existe la posibilidad de conseguir cierta cantidad de gasolina en México, la cual, agregada a la venta de la mezcla de gasolina y al alcohol, daría cierta ayuda a la situación. Cuando se considera que el consumo normal de gasolina y aceite Diesel en El Salvador es de casi 400,000 galones en el mes de más movimiento durante la cosecha, y que a Guatemala se envían cantidades considerables, se puede percibir la magnitud del problema de llevar a cabo una reducción que implica que solamente el 40% del combustible usado en 1941 podrá utilizarse en este año.

Con un consumo de 800,000 galones de aceite Diesel y gasolina en Guatemala y El Salvador en Diciembre de 1941, y con las importaciones de combustible tan reducidas que solo el 40% de esta cantidad queda disponible para este año, durante el mes de Diciembre será necesario importar 480,000 galones adicionales de gasolina y aceite Diesel para poder suministrar combustible para el consumo normal de ambos países. Transportado en tambores, requerirá el uso de 8,600 tambores, con tal que estos tambores hagan un viaje redondo cada mes. Está claro, por lo tanto, que aún si solo una fracción de esta cantidad puede conseguirse, cierta ayuda resultará de la adquisición de gasolina Mexicana.

De manera que es el deber de cada ciudadano reducir el consumo de gasolina al mínimo absoluto necesario para trabajos esenciales. Cuando cualquier material pueda ser transportado por carreta de bueyes u otros medios en lugar de por camiones, dichos medios deben emplearse. Todo esfuerzo debe hacerse para transportar en camiones solamente materiales de fácil deterioro.

Las personas que reciban gasolina insuficiente para mantener el uso de sus carros como en otros años o los que no reciban nada,

deben hacer todo esfuerzo de buscar trabajo para sus choferes o de mantener el chofer aún a medio sueldo para ayudar en esta crisis. No debe olvidarse que mientras la gasolina se transporte a El Salvador en barco-tanques, que tienen que pasar por una zona infestada de submarinos, cualquier malgaste de gasolina es en realidad una solicitud para que un hombre valiente arriesgue su vida para proveer gasolina que se usará innecesariamente.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Winthrop Products, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 170 Varick Street, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad



norteamericana: Consiste la marca en la palabra "WINTHROP", escrita sobre un tablero y colocado éste transversalmente sobre la figura de una Veleta que tiene en los puntos correspondientes los iniciales de los puntos cardinales, o sean "N S W E", y se usa en todas dimensiones y colores, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes,

para distinguir y proteger: Substancias y productos para ser usados en medicina y farmacia y para propósitos de veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, hipnóticos, analgésicos, artículos de tocador y preparaciones de perfumería y cosméticos, instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez—D. Perata B., Srlo.

N^o 1256 3-2-X-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Coca-Cola Company, manufactureros, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COC

Consiste la marca en la palabra "COC", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letrero, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vañada, estarcida, grabada pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empaquetados, embarcados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada dicha marca por cualquier medio conveniente o de cualquier otra manera a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes y sirve para distinguir y proteger: Bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktails, highballs, ponches y confesiones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres, y otros alimentos, confites, pasteles, helados, gomas de mascar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólidas, incluyendo tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, sujetadores de cigarrillos y cigarrillos, limpiadores de pipas, ceniceros. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos, incluyendo botellas, vasos, recipientes de hojalata, barrilillos, cubetas, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, casquetes y otros artículos para tapar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladoras de bebidas y agua, cajones de toda clase para almacenar, heladores de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usadas para diferentes propósitos, incluyendo vasos, ecoteleras, batidoras, moladoras, mezcladoras, esudillas y bandejas. Aparatos y material de toda clase para anular, libros, pafletos, signos, carteles, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempo, patinetas (coasters), coronas, casquetes de botellas y tapones, destapadores de botellas, punzones para romper hielo, picadores de hielo, palas de mano para sacar hielo, corchos, fósforos, plegadoras, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas y miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tabillitas, cartones para botellas y todo otro continente, cuadros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez—D. Perata B., Srlo.

No. 1257 — 3 2 X 42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE COCA-COLA COMPANY, manufactureros, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 101 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Coke

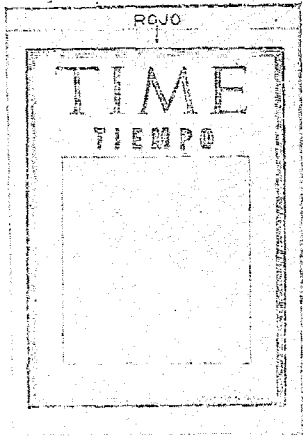
Consiste la marca en la palabra "COKE", en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores o letrero, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; y se usa o usará en o en conexión con los artículos que ampara, ya sea estampada, moldeada, vañada, estarcida, grabada, pintada o impresa dicha marca en los artículos o en los receptáculos o continentes en los cuales dichos artículos sean empaquetados, embarcados o vendidos, o se fija y aplica la marca en etiquetas, o aplicada en marbetes o fijada en dichos artículos o en dichos receptáculos o continentes, o aplicada o fijada dicha marca por cualquier medio conveniente o de cualquier otra manera a dichos artículos, en sus receptáculos, continentes, etiquetas o marbetes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Bebidas de todas clases; bebidas gaseosas, bebidas de malta y licores de todas clases; vinos de todas clases; licores alcohólicos de todas clases; cordiales; cocktails highballs, ponches y confesiones de todas clases. Alimentos e ingredientes para alimentos de todas clases incluyendo esencias, jarabes, extractos, condimentos, especias, aromas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquido o en otra forma para hacer bebidas, postres y otros alimentos, confites, pasteles, helados, goma de mascar, leche maltada, confitería, compotas, jaleas, almibares, conservas, condimentos, productos de lechería, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales. Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, ya sean en forma líquida, polvo o sólidas, incluyendo tónicos, esencias, jarabes, extractos, elixires y condimentos. Productos de tabaco de todas clases, incluyendo tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco en polvo, pipas, sujetadores de cigarrillos y cigarrillos, limpiadores de pipas, ceniceros. Receptáculos y continentes de todas clases, formas y tamaños, usados para diferentes propósitos, incluyendo botellas, vasos, recipientes de hojalata, barrilillos, cubetas, cubetas, cajas, cajones, cajas de cartón, sacos, bolsas y otros objetos similares hechos de cualquier clase de material o combinación de materiales, coronas, casquetes y otros artículos para tapar y accesorios para receptáculos y continentes. Filtros y refrigeradores de todas clases, incluyendo neveras, heladoras de bebidas y agua, cajones de toda clase para almacenar, heladores de jarabes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, copas o de otra manera. Cristalería de toda clase, forma y tamaño, usadas para diferentes propósitos, incluyendo vasos, ecoteleras, batidoras, moladoras, mezcladoras, esudillas y bandejas. Aparatos y material de toda clase para anular, libros, pafletos, signos, carteles, banderas, placas, banderolas, calendarios, hojas impresas, flores artificiales, novelas de todas clases, juguetes, pasatiempo, patinetas (coasters), coronas, casquetes de botellas y tapones, destapadores de botellas, punzones para romper hielo, picadores de hielo, palas de mano para sacar hielo, corchos, fósforos, plegadoras, termómetros, lápices, reglas, secantes, almohadillas, abridores de botellas, abridores de cajas de cartón, botellas y miniatura, cajitas, tarjetas de menú, hojas y tabillitas, cartones para botellas y todo otro continente, cuadros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Perata B., Srlo.

No. 1258 3 2 X 42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaverde R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de TIME INCORPORATED...



Consiste la marca en un marbete rectangular cuya orilla exterior es de color rojo, a continuación se encuentra un campo de diferente color y dentro de este otro de menores dimensiones...

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srlo.

Nº 1343 1-8-X-42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Iudaleo García, de cuarentitrés años de edad, soltero, comerciante y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Marcelo Vela.—F. E. Mejía, Srlo.

Nº 1336 1-7-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Doctor Alfonso Quiñones Molina, de sesenta y siete años de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Oficina...

á metros cuadrados de extensión superficial, y todo el predio inclusive lo ocupado por las construcciones mencionadas, mide y linda: al Norte, ochocientos metros...

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Rivera S.—Secundino J. Lizaro, Srlo.

Nº 1328 1-7-X-42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Higinio Viana, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, como apoderado especial...

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Sívestre Pérez Andrade.—F. Sánchez G., Srlo.

Nº 1274 3-3-X-42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que el señor Jesús Moreno, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, ha ocurrido a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Apoya, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. E. Herrerías.—Lorenzo López, Srlo.

Nº 1235 3-2-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Angel Sánchez Aguilar, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Niágara...

Alcaldía Municipal: Juacapa, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José H. Portillo.—F. P. Avilla, Srlo.

Nº 1298 2-5-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Maclovio Jiménez, de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Paul Burgos R.—Auto mí, J. E. Sánchez, Srlo.

Nº 1299 2-5-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico de buena fecundidad...

Alcaldía Municipal: Nuevo Tapachán, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Marcel Postagusa.—G. V. Navarrete, Srlo.

Nº 1314 2-6-X-42

Serapio Reyes García, Alcalde Municipal de la villa de Cortato,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teodora Granados, con cédula de vejezada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de siete manzanas...

terreno, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las nueve horas del día y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Serapio Reyes G.—Samuel H. Chavarria, Srlo.

No. 1313 — 2 6 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pilar Castro Bernabé, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, de condición árida, situado en el lugar llamado "Machacaquito", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con Bonifacio Rosa, Lorenzo Rosa, Josefa Abarca y Estanislao Rosa, antes de Jesús Flores y Calixto Durán, cerco de paja en parte de por medio; al Norte, con Bonifacio Rosa, antes de Calixto Durán, Francisco Arévalo y Dionisio Ayala, barranco de por medio que da vista a Machacaquito; al Poniente, con terreno de Cruz Aguilar, Vicente Durán y Amada de Navarrete, antes de Jesús Flores y Simón Rivera, cerco de paja y madera de por medio en parte; y al Sur, con Bonifacio Rosa, antes de Dionisio Bernabé, línea curva, pasando por árboles de chapulapeta, tecomasuche y siagüte, lindando también en este rumbo con Gonzalo Miranda. No es predio dominante y al sirviente, por pasar en él un camino vecinal que de esta Villa conduce a Machacaquito; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Rodrigo Maradaga. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Estanislao Rosa, que es de San Sebastián, y Miranda de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los mojones que lo circundan son propios de la interesada.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Mariano Bonilla, Alcalde.—Segundo Cambray, Srlo. Mpa'. No. 1348 1 8 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alcides Hurtado, de treinta y siete años de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con casa y solar del exponente, pared de adobe propia de por medio; al Poniente, nueve metros noventa centímetros, calle en medio, con solar y casa de Adela Menéndez; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Javier Hurtado Menéndez, representada por el curador doctor Rodolfo Colacho; y al Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Teresa Díaz; que sobre el inmueble relacionado no pasa ningún gravamen, carga ni derecho real, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Rafaela Cristales López de Ferrero, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Santa Ana; lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, advirtiéndole que no hay proindivisión en el inmueble de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srlo. No. 1346 1 8 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Bustillo, hijo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, de dos hectáreas ochenta áreas, situados en el "Tamarindo" de esta jurisdicción, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Víctor Manuel Estrada, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Alvarez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y sucesión de Celia Majano, y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillo, padre. El otro linda: al Oriente, con terreno antes descrito; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con sucesión de Celia Majano, camino de por medio; y al Sur, con misma sucesión de Celia Majano; no son predios dominantes ni sirvientes y no tienen carga real; y los adquirió por compra a Idefonso Montecino y los estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las tres y media de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Andrés T. Rovira.—Lucas Reyes, Srlo. Srlo. No. 1349 1 8 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José María Morales, de cincuentidós años, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta villa, que miden y lindan: el primero, al Oriente, cuarenticuatro metros, solares de Ramona González y Dolores López; al Norte, veinte metros, predio de Liberato Meléndez y Manuel de Jesús Alvarado; al Poniente cuarenta y ocho metros, línea quebrada, solares de Lupárea Alvarado y

Carlota Beltrán; y al Sur, dieciocho metros, solares de Juana Morales y Modesto Meléndez, mediando calle con este último. El segundo solar: al Oriente, quince metros, predio de la Iglesia Católica; al Norte, doce metros, solares de Dolores López y Sinfonosa Díaz; al Poniente, diecisiete metros solar de Sara Romero, mediando calle; y al Sur, doce metros, casa de María Luz Navidad. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, estimándolos en ciento cincuenta colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis de la Cruz.—Dionisio López, Srlo. No. 1350 1 8 X 42

TITULO SUPLETORIO

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Blas Tejada, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, árido e inculto; el primer lote se compone aproximadamente de dieciocho hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Hilarío y del solicitante, calle de por medio con el primero; al Norte, con terrenos de Salvador Tejada, divididos por cerros de alambre, medianeras arregladas; al Oeste y Sur, con terrenos de don Marcos Hilarío, cerros de alambre en medio, propios del terreno que se trata de titular. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Joaquín Rodríguez y Juan Flores, calle real en medio; al Norte, con posesiones de Marcos Hilarío, divididos por cerros de zanjo en mal estado; al Poniente, con terrenos de Rosa Hilarío, río Soyate en medio; y al Sur, con Santiago Hilarío, mismo río en medio; en este lote hay construída una casa paredes de bahareque, techo de tejas, mide de longitud once metros cincuentidós milímetros, de ancho cinco metros, tiene un corredor del largo de la casa y dos metros de ancho. Estos inmuebles están situados en esta jurisdicción y los adquirió el solicitante por compra a Pedro Deras y Norberta Cardeza, ya difuntos; que no hay poseedores proindiviso en dichos terrenos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuatla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. No. 1312 2 6 X 42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí y para sí título de dominio de un solar urbano, una casa y una mediana, sitos en el interior de esta Villa, que mide y linda el solar: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de don Rafael Díaz; calle pública de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de la Iglesia, tapiales de por medio; al Poniente, con el parque de esta Villa, calle de por medio, y al Sur, con casas y solares de la señorita Luz Chacón, don Gustavo Bianavi Peña y sucesión de don Leopoldo Barrientos, representados por doña Cirilusa viuda de Barrientos, calle pública de por medio. La casa mide catorce metros de Norte a Sur por ocho metros diecinueve centímetros de ancho inclusive un corredor interior, y la mediana, dieciséis metros de largo de Poniente a Oriente por seis metros trece centímetros de ancho; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión material ejercida en ellos desde hace más de diez años; lo estima la interesada en mil quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srlo. No. 1335 1 7 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario, la herencia intestada de Antonio Hércules, fallecido en el cañón Barranca Honda de la jurisdicción de esta ciudad, el día tres de septiembre corriente, por parte de sus hermanas legítimas uterinas Anastasia Hércules, conocida por Anastasia Hércules de Clavel y María del Carmen Hércules, conocida por María del Carmen Hércules de Luna, a quienes se les confiere la administración y representa-

ción interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y media del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srlo. No. 1297 2 5 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio De León, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Andrea Carballo viuda de De León, conocida por Andrea Renteros viuda de De León y de parte de sus menores hijos legítimos Basilio, Timoteo, Rufino, María Julia, Nicolasa y Juan, todos de apellido De León, y se nombra a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castelló, Srlo. No. 1309. 2 5 X 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Víctor Manuel Maravilla Portillo, conocido también por Víctor Maravilla Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de agosto del corriente año; de parte de su esposa María Paula Granados, o Paula Margarita Granados de Maravilla Portillo, y de sus hijos Sebastián Maravilla Portillo de Colato, y Alejandro Maravilla Portillo; y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. No. 1300 2 5 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Salguero, fallecido el dieciséis de julio del corriente año, en la población de San Rafael, de este Distrito Judicial, de parte de Benjamín Salguero, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuatla, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. No. 1315 2 6 X 42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Elifusa Magaña Contreras, de parte de don Hermógenes Florián y don Julio Alberto Magaña, el primero por sí y como tutor o curador interino de los menores Bernardo, María Teresa y Ana Josefa Magaña; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo. No. 1301 2 5 X 42

Manuel de Jesús Mens, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Rosa Valle, que falleció a las veintuna horas del tres del corriente en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, su último domicilio, de parte de su esposa doña Juana Morales viuda de Valle, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado e interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mens.—Salv. Magaña, Srlo. No. 1302 2 5 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Juan Mena y Guatupe Monge, por parte de su hija legítima Concepción Mena viuda de Zepeda, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

No. 1251 — 1 8 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ventura o Buesaventura Jiménez, por parte de su madre legítima Anírea Castro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

No. 1337 1-7-X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Emanuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día tres de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato de Edearda Martínez viuda de Navas, fallecida en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cinco de abril del año corriente, a las doce horas, a las señoras Lucila y Lucía Navas; y se confiere a las herederas declaradas, en su carácter de hijas legítimas de la causante, conjuntamente con don Antonio de Jesús Navas, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

No. 1352. 1 8 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Francisca Morales, su menor hija legítima Felipa de la Paz Morales; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión.

No. 1317 — 2 6 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, del difunto Domingo Romero, su nieto legítimo Francisco Romero, por derecho de transmisión como heredero de su hermano legítimo Domingo, quien también fue nieto legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia, conjuntamente con la otra heredera declarada.

No. 1318 — 2 6 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Julio César Mejía, su cónyuge sobreviviente doña Paula Vásquez viuda de Mejía; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

No. 1319 — 2 6 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Heliodoro Margarito Bermúdez, conocido solamente por Margarito Bermúdez, a su hija legítima señora Benita Bermúdez de Palacios, conocida por Anita Bermúdez de Palacios, por derecho personal y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión

tenían Marcela Bermúdez de Portillo, Henriques María Emstería Bermúdez, Clemente Bermúdez y María Antonia Bermúdez, también como hijas legítimas del causante. Se avisa para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—B. Méndez Srío. N.º 1308. 2 5 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de Petrona Landaverde, quien falleció el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres en jurisdicción de La Palma, de este Distrito Judicial, a Jesús Landaverde, por sí, como hijo legítimo; y como cesionario de Jesús y María Cruz Landaverde, hijos legítimos de la misma causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

No. 1316 2 6 X-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, Atentamente avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Felicitas Rivera Medina, al señor Luparío Rivera, su concepto de hijo legítimo de aquella; y se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. La señora Rivera Medina falleció en la Villa de Jucuará, a las nueve de la noche del veintuno de agosto de mil novecientos cuarentidós.

No. 1339 1 7 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: que hoy fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Vicente Rivas, sus hijos legítimos Francisco, Luciano Antonio y Juan Bautista Rivas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

No. 1338 1 7 X 42

CURADURIA

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto recién pasado, por haberse establecido plenamente que los menores Joaquina Antonia, Pantor de la Cruz y María Eugenia, todos de apellido Leiva, carecen de representante legal por haber fallecido su madre legítima María Leiva, se les nombra a dichos menores curador interino al señor Lorenzo Leiva, quien con fecha once del mismo mes de agosto rindió la protesta de ley; lo que se hace saber al público para que dentro del término legal hagan uso de sus derechos.

No. 1826 1-7-X-42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina, Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Ernesto Núñez, de veintiseis años de edad, originario de Metapán y vecino de San Salvador, hijo natural de don Jesús Núñez y de Ester Sandoval, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a los pruebas finales previas a la obtención del Título de Doctor en la referida Facultad. Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don Ernesto Núñez, se presente a denunciarlo, a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

No. 1261 3-2 X 42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor Carlos Ernesto Navarro, natural de esta República se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué expedido por la Universidad de El Salvador, el día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo N.º 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N.º 193, de 28 del mismo mes y año. Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. N.º 1329 1 7 X 42

Se nombra Curador Especial

El infrascrito Juez, Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Collados, hijo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Yolanda Ragsazzon de Estrada, conocida por Yolanda María Petrona de Estrada mayor de edad, a hora de su casa, del domicilio de la ciudad de San Salvador, manifestando que en el juicio de inventario de los bienes de la sociedad conyugal Cañesa-Dar'ano, deben citarse para la continuación del juicio a los herederos de don Ambrosio Cañesa, ya fallecido, y siendo uno de ellos doña Olga Helvética Cañesa, mayor de edad, sin domicilio conocido hoy por estar ausente del país desde hace algún tiempo, y con instrucciones de un mandante para continuar el juicio, pide que mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la acente a favor Olga Helvética Cañesa, un curador especial que la represente en el juicio referido. En consecuencia se provee que al la acente señora Olga Helvética Cañesa tiene procurador o representante legal en esta República, se presente dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias respectivas.

No. 1344 1 8 X 42

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo prieto, de regular tamaño, de dueño desconocido, sin fierro legible, pues no presenta más que unas señales como especie de rayguños o labraes en el arco izquierdo; sin poderse determinar figura alguna de fierro. Fué presentado al poste público, por el señor V. Jesús Sigüenza el veintiocho de junio de este año, por haberlo encontrado cazando cañas en remensas de su propiedad. Quien se crea con derecho en él que se presente a deducirlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando A. Palacios.—A. Sergio Barahona, Srío. N.º 1306 2-5-X-42

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que en virtud de las diligencias sumarias promovidas por el doctor Jorge Alberto Hernández, como apoderado de doña María v. de López Prieto y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho de propiedad que el menor Romeo López Prieto o López Mejía tiene juntamente con los señores Ricardo López Mejía, doña Aida López de Guzmán, doña María Mejía viuda de López Prieto y Roberto López Mejía sobre el inmueble que se describe así: Un terreno rústico, situado en el cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, como de siete caballerías de extensión superficial, equivalentes a treinta y tres hectáreas sesenta áreas, denominado "Las Mercedes", que linda al Oriente, con terreno de Rafael Ayala, que antes fué de Antonio Jerez Guillén y antes de éste fué de la sucesión de Emanuel López y antes de éste lo fué de Ubaldo Pérez y otro de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con terrenos de la misma sucesión del doctor Juan Antonio Castro, que antes fué del expresado Ubaldo Pérez, el de Silvestre Espinoza, que antes fueron de Luz Espinoza, una parte y otra de Julián Estrada, el de Jesús Valián, el de Carmen Valdés, hoy de Manuel Espinoza, el de la sucesión de Nieves Fuentes, que antes fué una parte de Olaya y Santiago González, el de Juan Espinoza, el de Nieves, Lino y Santiago Castellanos, re-

parados en ambos rumbos por el camino público que de esta ciudad conduce a la villa de Jutiapa, lo mismo que cercos de piedra, estambre y paja en parte, comenzando la línea divisoria del Oriente, desde el punto donde nace o principia el camino público de Jutiapa, en la carretera que de esta ciudad conduce a Tejotepeque y termina en el río Quetzalpa, y de allí hacia el Norte, hasta llegar al río de Aveseso, un poco abajo del referido camino; al Poniente, con terreno de Lino y Santiago Castellanos María González, Francisca Peña, el de Inocente Navarrete y otro de la sucesión de José García Barbón, siendo el primero de estos colindantes ya fallecido y, en consecuencia, hoy linda con la sucesión de él y está dividido por cercas de piedra, paja y brotones; y al Sur, con terrenos de la sucesión de José García Barbón, el de Federico Sánchez, el de la sucesión de Feliciano Pajares y el de Manuel Abrego, que antes fué del doctor don Manuel López. En este terreno hay una casa, paredes de adobe y techo de teja, rodeada de muros de adobe que mide de longitud diez metros y de latitud nueve metros, inclusive dos corredores. Del inmueble antes descrito, sus anteriores propietarios, señores Adán y Lepulpo López Prieto, antes de exportarlo a la Sociedad, vendieron una parte, situada hacia el Poniente del mismo, como de veinticinco manzanas, equivalente a diecisiete hectáreas cincuenta áreas a Inocente Navarrete, y no una caballería, como expresa la respectiva escritura; dicha porción linda: al Oriente, con el terreno mismo de los vendedores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Peña e Higinio González, que antes fué de María González, cerco de piedra y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús González e Inocente Navarrete, cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terreno mismo de Inocente Navarrete, cerco de piedra y paja de por medio. El derecho que se va a vender le corresponde al menor Romeo López Prieto o López Mejía según inscripciones número treinta y nueve, folios sesenta y nueve a setenta y tres del Libro treinta y ocho, y número cuarenta y ocho, folios del noventa y uno al noventa y siete del Libro treinta y nueve, ambas en el registro de la Propiedad raíz e Hipotecas del Departamento de Cabañas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.
Nº 1267 3-2-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que por auto del trece de agosto corriente, y por utilidad y necesidad legalmente comprada, se ha decretado la venta en pública subasta en este Juzgado por solicitud de Víctor Gabriel Aguilar, como representante legal de la menor Marta Morales, los derechos correspondientes a dicha menor en dos inmuebles situados en el Refugio. El primero, de ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con Rosendo Castro Mesa, lindando por el Norte, con Raimundo Linares, callejón con éste de por medio; al Poniente, con Reyes de Linares y Cándido Magaña; y al Sur, con el mismo Cándido Magaña. El segundo, de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Rosendo Castro Mesa, callejón de por medio. Gertrudis Cruz y Jesús Castro; al Norte, con la misma Gertrudis Cruz y Rosario Germán; al Poniente, con propiedad de Valentín Cerna, Modesto García, Eugenio Rodríguez y Venancio Arévalo, camino del Arado de por medio; y al Sur, con las de Lisandro Magaña, Raimundo Linares y Rosendo Castro Mesa, callejón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.
N.º 1325 2-7-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,
Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el Doctor José Estrada, como apoderado de don Lucio González, por sí, y como representante legal del menor Santiago Romero, cotizado también por Santiago Centeno Romero, relativas a que se le autorice para vender en pública subasta por razón de necesidad y utilidad los derechos prodivisivos que tiene el referido menor en dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, se venderán en pública subasta dichos derechos que consisten en "un derecho prodivisivo en cada uno de los inmuebles siguientes: Una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad aproximadamente de una caballería, o sea cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situado en jurisdicción de esta ciudad, y en parte del terreno que perteneció a la hacienda Yaguatitque, y linda: al Oriente, con el resto del terreno de doña Ana Bustamante de Avila, y mide por este rumbo, ochocientos treinta y tres varas; al Norte, con terreno de Florentino y Anacleto Herrera, y mide por este rumbo ochocientos cincuenta y ocho varas; al Poniente, con terreno de Rafael Canales, y mide por este rumbo seiscientos sesenta y dos varas; y al Sur, con terreno de doña Dolores Colato vinda de Romero y señorita Emilia Romero, midiendo por este rumbo, novecientos treinta y tres varas. Y un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo su capacidad de treinta y dos manzanas o sea veintidós hectáreas cuarenta áreas, conteniendo un rancho de teja, sobre horcones, lindando: al Oriente, camino de por medio que conduce a Cantora y terreno de Casimiro Alvarenga y Aurelio Blanco; al Poniente, Norte y Sur, con terreno de la hacienda Yaguatitque, cuyo te-

rreno es parte de la misma hacienda, e inscritos bajo los números doscientos diez y doscientos once, folios trescientos sesentidós al trescientos sesentidós del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—José C. Chávez Berrios, Srlo. Inta.
Nº 1340 1-7-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho prodivisivo equivalente a la cuarta parte de tres terrenos que forman un solo cuerpo y que tienen las generales siguientes: El primero, situado en el paraje llamado "Los Bustos", Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y tres cuartos de manzana de extensión, de sesenta áreas cada una, de naturaleza rústica y linda: al Oriente, con terreno de José Vicentón Morán, al Norte, con terreno de Guillermo Rodríguez, al Poniente, con terreno de Felgencio Zometa, y al Sur, con terreno de Estalio Colacho, contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que sirve de habitación, de quince varas de largo por catorce de ancho, incluyendo corredor. El segundo, situado en el mismo Cantón, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Norte, con terreno de Martina Zometa, hoy de Tomás Monge, al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Escobar, antes de Encarnación Zometa; y al Poniente, con el que fue de Eustaquio Dasñas, hoy de Pedro Monge. Y el tercero, se compone de doscientos ochenta áreas de extensión, está cultivado de café y está situado también en el Cantón Las Aradas y linda: al Norte, con terreno de Pedro Alvergue Trigueros, que fue de Felipe Monge; al Sur, con el que fue de Encarnación Zometa, hoy de Pedro Monge; al Oriente, con finca de Antonio Escobar; y al Poniente, con la de Santiago Meléndez, que fué de Francisco Pérez. Los tres terrenos que forman un solo cuerpo, tienen los linderos generales siguientes: al Norte, con finca de Pedro Alvergue Trigueros y la de Guillermo Rodríguez, hoy sucesión; al Sur, con lote adjudicado a Manuel Escobar Rivas y finca de Cefe-ríco Polanco; al Oriente, con finca de Fernando Carrazza, Andrés Rivas y Víctor Albanés; y al Poniente, con finca de Antonio Meléndez y el mismo lote de Manuel Escobar Rivas. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.
Of. 18 X 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución seguida por don Salvador Heróulano Díaz, contra la sucesión de Jesús Aguirre vinda de Rosales, representada por el curador Antonio Enriquez Burgos, reclamando cantidad de colones y accesorias de ley, se venderán en este Juzgado en públi-

ca subasta, dos solares urbanos situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el primero de las medidas y linderos siguientes: ciento veintidós metros de Oriente a Poniente; al Oriente, mide seis metros y medio y al Occidente, mide treinta y cinco metros y linda; al Oriente, camino vecinal y río de "Amapupulta" de por medio, terrenos de don Vicente Gálvez y del general Fernando Figueroa y el que fué de Vicente Romero, hoy de Serapio Hernández; al Norte, camino vecinal de por medio, con terreno de don Vicente Gálvez y Alejandro Sillénzar; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Guadalupe Miranda; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de José María Barrera, río de "Amapupulta" de por medio. El segundo solar es de las medidas y linderos siguientes: veintidós metros por cada lado adyacentes a otro solar que forman un sólo cuerpo, el primer solar tiene veintidós metros ochenta centímetros por lado, y el segundo mide por el frente veinte metros por diecisiete metros cinco centímetros de fondo y tiene por linderos generales: al Oriente, predio de Francisco Aguirre y sucesión de Tiburcio Osorio; al Norte, mediano calle de por medio, con solares de don Carlos Martínez Prieto y casa de doña Marcos Darán; al Occidente, con Rosario Villalta; y por el Sur, con propiedad de Bartolo Mendoza y Domingo Aguirre; y al Poniente, con Ruperto Rosales. Estos inmuebles están inscritos a favor de la deudora Jesús Aguirre vinda de Rosales, bajo el número treinta y siete, folios cuarenta y siete al cuarentinueve del Tomo sesentinueve del Registro de la Propiedad raíz de este departamento. Los inmuebles descritos están valorados en trescientos colones, que servirá de base para el remate. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las diecisiete horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Melina.—Juan Somosa, Srlo.
Nº 1276. 3-3-X-42

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Higinio Viana, como apoderado general de la señorita Francisca Valencia, contra los señores Estebana Carceres y Feliciano Ventura, por cantidad de colones y accesorias, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico en el punto denominado "Plan del Viroleño", jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, llamado "Plan del Viroleño", cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, de la extensión de una manzana poco más o menos, o sea setenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Eustaquio Peña, hoy del otorgante, línea recta de Sur a Norte; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Dionisio Gerón, hoy de Juan González; al Poniente, con terrenos de Santiago Nonualco; y al Sur, con terreno que fué de Roberto Gómez, hoy de su sucesión, aerea de paja de por medio. Este inmueble está inscrito a favor de la primera de las ejecutadas en el Registro correspondiente, con el número ciento sesenta y nueve, folios doscientos cincuenta y seis y siguiente del Libro cuarenta y tres del departamento de La Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las diez y seis horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio C. Villalta.—Florentino Sánchez G., Srlo.
Nº 1275. 3-3-X-42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 28 DE AGOSTO DE 1942

New York. San Salvador

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	10.10	Libra.	
Bélgica, Belga.....			Belga	
Braasil, Milreis0516	.1290	Milreis	
Francia, Franco.....			Franco.	
Alemania, Reichsmark.....			Reichsmark	
Holanda, Florín.....			Florín	
Italia, Lira.....			Lira	
Japón, Yen			Yen	
Noruega, Corona			Corona	
Suiza, Franco.....	.2332	.5830	Franco S.	
España, Peseta			Peseta	

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Dionisio Escalante, como apoderado de Héctor Manuel Reina, contra la sucesión de Juan García...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guidos, Srlo. N° 1305. 2 5 X 42

Guillermo Barandiarán, hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado especial de don Antonio Abraham Saade contra Baltasar Uribe...

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Barandiarán, h.—E. V. Figueroa, Srlo. N° 1841 1-7-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador.

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Guzmán, del domicilio de La Libertad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego Rodríguez, Srlo. Of. 2 5 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Carballo del domicilio de San Ignacio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 1 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente, Vicente Aquino del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 1 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Deras, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 1 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Portillo, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 1 7 X 42

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Hernández Escobar, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Ixhuatán, hijo legítimo de Lucía Hernández...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Menéndez S.—A. Leiva H., Srlo. Of. 1 6 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Ramírez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Agua Caliente, hijo legítimo de Antonio Ramírez...

mires y Demesla Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1 7 X 42

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador.

Cita y emplaza al reo ausente Víctor López, de generales ignoradas y del domicilio de esta ciudad para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Todas las autoridades de la República, tanto Civiles como Militares se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego C. Rodríguez, Srlo. Of. 1 7 X 42

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón N° 5, caja', 'Acetona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA DE 29 AGOSTO DE 1942

Table with 4 columns: Country/Currency, New York rate, San Salvador rate, and Unit. Lists currencies like 'Estados Unidos de N. A., Dólares', 'Inglaterra, Libras Esterlinas', etc.

B		de 100 folios, cada uno. c.	7.18	Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00	de 50 folios, cada uno..	3.59	" periódico 30x40 cm., millar...	9.77
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00	de 25 folios, cada uno. ;	1.80	" Notas Standar base 16-mill....	2.17
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50	Fulminantes para dinamita precio para particulares	0.10	" " " " 18 mill....	2.50
Básculas para mostrador cada una...	13.75	Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04	" Stencil, caja.....	3.52
C		Focos eléctricos de 300 watts c/uno	1.21	" oficina corriente, resma.....	3.21
Capas de goma.....	8.80	Focos eléctricos de 25 watts c/uno	0.28	" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
Capuchas, para capas de hule.	0.48	Focos eléctricos de 40 watts c/uno	0.35	" secante, 19x24" hoja.....	0.65
Clavos galvan. para lámina, cuñetes....	28.64	Focos eléctricos de 60 watts c/uno	0.35	" Cou hé, base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
Clamps No. 1, caja.....	0.29	Focos eléctricos de 100 watts c/uno	0.48	" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
" No. 2, ".....	0.49	Focos eléctricos de 200 watts c/uno	0.77	" Couché, base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
" No. 3, ".....	0.14	G		" para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
Crayones para ingenieros, solo negros, c/u.....	0.09	Grampas Standard para Engrampadoras caja.....	0.89	" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
Cartapacios corrientes de manila c/u.	0.08	Graseras "Alemite", c/u.....	0.19	" para Hectógrafos, rollo.....	20.81
Cartapacios de gusano tam. oficina, c/u	0.39	Goma arábiga en terrón, libra.....	0.64	" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30 ½, pliego.....	0.09	H		" " " " 80, 30x40, " ..	61.88
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30 ½ pliego.....	0.10	Hilo Cadena N ^o 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	0.25	papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Cartulina lisa base 170 a razón de...	0.12	I		Pasta para tarifas de afors serie A, c/u.....	0.96
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:		Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62	Pasta para tarifas de afors serie B, c/u.....	0.24
N ^o K 2021, cada una.....	5.91	Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68	Planillas Militares, el millar.....	7.20
N ^o . K 506, cada una.....	5.25	Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17	<i>Planchas acero para grabados:</i>	
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49	L		Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98	Libretas cálculo tam. oficina, c/u.....	0.10	" " " 3½ x 5½" c/u.....	5.02
Codos Galvanizados de ½", cada uno.	0.30	Libretas cálculo tam. ½ oficina.....	0.05	" " " 12½ x 8½" c/u.....	28.86
Clips No. 2, caja.....	0.11	Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u....	0.03	" " " 8½ x 4½" c/u.....	9.61
" " 4, ".....	0.12	Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....	6.05	Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08	Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05	" de 8 cm. cada una.....	1.59
D		Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30	R	
Dinamita para oficinas Gobierno e Ins. Aut., candela.....	0.13	Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75	Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Dinamita (precio para particulares).	1.00	Lavabos de Loza, cada una.....	22.00	Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
E		<i>Libros Caja:</i>		Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una.....	0.27
Estaño puro en barras, libra.....	1.58	Libros 250 folios, c/u.....	6.58	Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43
Engrampadoras Cadet N ^o 302 c/u....	4.28	" 300 " c/u.....	6.58	<i>Rodos acero para máquinas tipográficas:</i>	
" Pilo N ^o 402, ".....	5.70	" 400 " c/u.....	19.89	Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
" Ace N ^o 102, ".....	8.54	" 500 " c/u.....	23.33	" " " " 1" ".....	6.27
Escobas marca Pancha, cada una...	0.62	" Actas 500 págs., c/u.....	6.55	" " " " 1½" ".....	8.78
F		" " 800 " c/u.....	7.41	Rodos de acero de 2" ".....	11.07
Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u.....	50.00	" " 1000 " c/u.....	11.35	" " " " 2½" ".....	13.38
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una.....	40.00	M		" " " " 3" ".....	16.66
<i>Fórmulas para Hospitales:</i>		Máquinas Sumadoras reconstruidas:		Rieles de acero, c/u.....	25.26
N ^o 3 Remisión Pacientes, millar.....	8.37	Burroughs N ^o 3-348602, cada una..	150.00	S	
4 Metabolismo, millar.....	12.43	Metal para linotipos, libra.....	0.30	Sobres comerciales, millar.....	3.92
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar.....	9.62	Máquinas numeradoras 'Roberts', c/u	8.85	" oficina corrientes millar.	5.20
7 Admisiones maternidad, millar.....	7.56	Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.23	Sobres de manila 6½ x 9½" c/u.....	2.28
9 Orden de autopcias, millar.....	8.95	Mecha para fulminantes:		" " " " 8½x11½" ".....	3.01
10 Boleto pacientes medicina, millar.....	8.60	Precio para particulares, pie....	0.10	" " " " 9x13" ".....	3.50
12 Salida del niño, millar.....	6.70	Precio para el Gobierno, pie....	0.02	Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
13 Impresiones plantares, millar....	7.88	Manecillas de metal N ^o 10, c/u.....	0.09	Sellos fechadores No. 1½,, " ..	0.98
14 Cuadros temperatura, millar....	8.09	" " N ^o 20, c/u.....	0.13	" " " " 2, " " ..	1.16
15 Diagnósticos, millar.....	8.59	" " " N ^o 30, c/u.....	0.20	T	
Fórmulas para orfanatorios, N ^o 1, millar.....	4.82	" " " N ^o 40, c/u.....	0.31	Tinta roja para escribir en ½ litros c/u	0.43
Fórmulas para asilos N ^o 1, millar...	4.57	O		Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
<i>Fórmulas para Cementerios:</i>		Order-Books, cada uno.....	0.39	Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
N ^o 1 Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario.....	2.00	P		" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
1 Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario.....	1.00	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.03	Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
2 Planillas operarios, millar.....	7.00	" Bond base 16-26x34", blanco millar.....	28.08	Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
3 Estados de caja, block.....	0.77	" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17	" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
4 Movimiento defunciones, block.	0.24	" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92	" en pastillas azul negra, frasco. "	0.83
5 Ordenes al Custodio, block.....	0.25	" carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. "	98.57	" azul negra en ½ litros, frasco. "	0.67
6 Auxiliar de Caja, block.....	6.25			Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
7 Libros de Enterramientos, así				" " Farmacia, c/u.....	0.25
				Tees para cañería de 3/4", c/u.....	0.30

BALANCES BANCARIOS

Al 30 de septiembre de 1942, Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES
DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO	PASIVO
1-Existencias:	9-Capital Pagado..... ₡ 5.060,775.00
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡ 608,692.14	10-Reservas..... ,, 5.926,620.23
B-En el Banco Central de Reserva ,, 3.764,480.46	11-Depósitos a la vista en colones..... ,, 5.974,102.21
2-Divisas Extranjeras..... ,, 4.697,047.26	12-Otros depósitos en colones:.....
3-Préstamos:	A-Plazo fijo..... ,, 732,904.78
A-Descuentos..... ,, 810,661.22	B-Ahorro..... ,, 3,262.77
B-Créditos Refaccionarios..... ,, 920,600.00	13-Depósitos en Divisas Extranjeras..... ,, 4.840,530.27
C-Adelantos con Garantía..... ,, 360,625.69	14-Divisas Extranjeras..... ,, 740,185.30
D-Otros adelantos..... ,, 1.531,919.07	15-Préstamos del Banco Central de Reserva..... ,, _____
E-Hipotecas..... ,, 4.480,448.71	16-Otras Cuentas..... ,, 1.935,821.18
F-Al Gobierno..... ,, _____	
G-Sobregiros en cuenta corriente ,, 2.061,558.95	
4-Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva ,, _____	
5-Títulos:	
A-Del Gobierno..... ,, 890,096.65	
B-Del Banco Central de Reserva... ,, 412,500.00	
C-Otras acciones y participaciones ,, 1.451,825.13	
6-Edificios de los Bancos..... ,, 319,500.00	
7-Otros Inmuebles..... ,, 2.373,084.00	
8-Otras Cuentas..... ,, 531,162.51	
₡ 25.214,201.79	₡ 25.214,201.79

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1-Existencias:	9-Capital Pagado..... ₡ 900,000.00
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡ 892,171.53	10-Reservas..... ,, 9.144,551.27
B-En el Banco Central de Reserva ,, 2.927,239.97	11-Cédulas en Circulación..... ,, 4.430,190.00
2-Divisas Extranjeras..... ,, 3.393,827.19	12-Depósitos a la vista en colones..... ,, 3.383,105.08
3-Préstamos:	13-Otros Depósitos en colones:
A-Hipotecas hasta 3 años..... ,, 259,869.91	A-A plazo..... ,, 2.433,390.15
B-Hipotecas a más de 3 años..... ,, 12.028,600.77	B-Cuenta Ahorros..... ,, 200,555.91
C-Créditos Refaccionarios..... ,, 920,184.62	14-Depósitos en Divisas Extranjeras..... ,, 3.283,934.94
D-Descuentos..... ,, 605,148.18	15-Préstamos del Banco Central de Reserva..... ,, _____
E-Adelantos..... ,, 1.274,429.54	16-Otras Cuentas..... ,, 183,543.65
4-Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva ,, _____	
5-Títulos:	
A-Acciones del Banco Central de Reserva..... ,, 150,000.00	
B-Otras acciones y participaciones ,, 22,010.00	
6-Edificios del Banco..... ,, 315,668.28	
7-Otros Inmuebles..... ,, 108,835.15	
8-Otras Cuentas..... ,, 1.061,285.86	
₡ 23.959,271.00	₡ 23.959,271.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

1992	Soc. Abadí Hermanos.	Ciudad
1996	Salazar Raquel	"
1999	Sapriisa Carmen v. de	"
2001	Saundy Roberto	"
2005	Sigüenza Dr. J. Antonio	"
2007	Sosa Manuel de J. L.	Tonacatepeque
2016	Schaffer Suc. Félix	Ciudad
2022	Soc. L. F. Moreno e Hijos y Cía.	"
2024	Shine Elmer H.	"
2039	Soc. Oertel y Cía.	"
2045	Sañé Alejandro	"
2048	Soc. Salvador Chávez y Cía.	"
2052	Soc. Carmen G. de Ramírez y Cía	"
2056	Soc. Staveri Zigomala y Cía.	"
2064	Soc. Moisés E. Hasbún y Hno.	"
2075	Soc. Vidri Duch. y Cía.	"
2080	Soc. Juan Miguel y Cía.	"
2086	Soc. Rafael B. Colindres Hnos. y Cía.	"
2099	Soc. Quo Wo Hing & Co	"
2102	Soc. Miguel A. Rivas e Hijos.	"
2114	Shober Roberto	"
2138	Soc. Soler Serra Hermanos	"
2159	Salazar Carolina C. de	"
2173	Soc. Rosin Brothers & Co	Inglaterra
2174	Sandoval Lizandro	Ciudad
2190	Sabater Teresa Barras de	"
2191	Soler Ernesto	"
2196	Soc. Gutiérrez Hermanos	"
2197	Sosa Raúl Gustavo	"
2199	Steiner Víctor	"
2222	Schleusz Bertha	"
2223	Soc. Gertrudis v. de Mayorga e Hijos	"
2226	Soc. J. C. Blane Agency, Inc.	"
2229	Soc. Gregorio Bustamante e Hijo	"
2242	Soler María R. de	"
2287	Silly Elías Salomón	"
2270	Soc. José Tomás Calderón y Cía.	"
2287	Santos Dr. Carlos Alberto	"
2291	Soc. Jaffe y Sons Ltd.	"
2318	Sánchez María Clotilde D. de	"
2329	Salazar G. Joaquín	"
2347	Santana Rivera José	"
2349	Seminario Ernestina de	"
2353	Solórzano Trinidad	"
2385	Soc. E. Padilla y Cía.	"
2384	Soc. Ana María Ayala y Hnos.	"
2390	Silly Salomón Elías	"
2399	Siliézar María Umazor de	"
2400	Soc. Hernández y Cía.	"
2407	Soc. Tomás Cook y Cía.	"
2408	Soc. Duarte Narvaez y Cía.	"
2409	Soc. De Sola & Henríquez	"
2417	Soc. González Mejía y Hnos.	"
2434	Soc. Francisco P. Castro y Cía.	"
2444	Simó Laura G. de	Aculhuaca
2452	Sansur Salvador D.	Ciudad
2456	Scott J. M. D.	"
2467	Sansur Fidel	"
2471	Santos Sebastiana	"
2473	Santamaría Saúl	"
2474	Segovia Asunción A. de	"
20328	Salaverría Nazario Antonio	"
2502	Saenz María Delia	"
2503	Saenz Nicolasa	"
2505	Salguero S. Dominga	"
2506	Sánchez Emilio	"
2520	Sol Simón T.	"
2527	Salamanca Luz Contreras de	"
2541	Sol Rafael A.	"
2545	Soc. Tránsito L. v. de Rivera e Hijos	"
2546	Soc. José María Aguirreurrutia y Hno.	"
2556	Soc. Carmen Castellanos y Hno.	"
2595	Sosa Francisco J.	"

AVISO

(30-5-9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María de los Angeles Velásquez viuda de Mirasol, conocida por María viuda de Mirasol, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalatenango, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Sub-Teniente Eliseo Mirasol, fallecido en esta capital el día 17 de julio ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Mirasol, en su carácter de Comandante de Sección de la Segunda Compañía del Séptimo Regimiento de Infantería de Chalatenango, por los primeros diecisiete días del citado mes de julio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:
San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d. 3-30-42

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION
DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 2,077 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N^o 133

San Salvador, sábado 10 de octubre de 1942

NUMERO 222

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se designa al Doctor Héctor David Castro, para que en nombre de El Salvador suscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Resolución sobre "Reafirmación de Principios Fundamentales de Derecho Internacional", confiándosele los plenos poderes respectivos [Acuerdo N^o 164]..... 2849

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones las reparaciones y limpieza de sus cementerios (Acuerdos Nos. 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565 y 1566) 2849

Se nombra escribiente de la Gobernación Política de San Miguel, a don Carlos Ernesto Cordero [Acuerdo N^o 1567]..... 2850

Autorízase a la Municipalidad de Cacaopera la reparación del edificio de la escuela de varones [Acuerdo N^o 1569]..... 2850

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate para que haga un préstamo de c. 2,800.00 al fondo específico de alumbrado eléctrico [Acuerdo N^o 1570] 2850

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que traslade al fondo común el remanente de los fondos gravados por el empréstito municipal [Acuerdo N^o 1571]..... 2850

Se autoriza a la Municipalidad de Berlín la compra de bombillas para el alumbrado eléctrico [Acuerdo N^o 1572]..... 2851

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la compra de muebles para el servicio de las dependencias de la Alcaldía Municipal [Acuerdo N^o 1573]..... 2851

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque contribuir para la celebración de las fiestas patronales [Acuerdo N^o 1574]... 2851

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia a don Francisco Mijango, mecanógrafo de 2a. clase del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" [Acuerdo N^o 1453] 2851

Se prorroga la licencia a don Joaquín Antonio Bonilla, entrenador auxiliar de deportes de 2a. clase [Acuerdo N^o 1454]... 2851

Nómbrese profesor auxiliar de la escuela de varones "General Gerardo Barrios" de Ciudad Barrios, a don Alfonso Cordero Rosales [Acuerdo N^o 1455]..... 2851

Se nombra jefe de la sección de asuntos fiscales de la Subsecretaría de Instrucción Pública, a don Héctor Zaldivar [Acuerdo N^o 1456]..... 2851

Concédese licencia a doña Craciela de Claros, escribiente de 2a. clase del Departamento de Provescuría y Alojamiento Escolar [Acuerdo N^o 1457] 2851

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N^o 164 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, Doctor don Héctor David Castro, para que en nombre del Gobierno de El

Salvador suscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Resolución sobre "Reafirmación de Principios Fundamentales de Derecho Internacional" formulada por el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro; debiendo extenderse a su favor, para tal fin, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor don Héctor David Castro, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, para que a nombre del Gobierno de El Salvador suscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Resolución sobre Reafirmación de Principios Fundamentales de Derecho Internacional, formulada por el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el sello mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N^o 1559 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y un colones treinta y cinco centavos (c. 41.35), que se tomará del N^o 1 del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N^o 1560 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza de los dos cementerios de la localidad, a razón de c. 20.00 cada uno.....c. 40.00

Reparación de las casas mediaguas, tapias y puertas de dichos cementerios, materiales y mano de obra....., 117.50

Total..... c. 157.50

Ciento cincuenta y siete colones cincuenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N^o 1561. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones (c. 15.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el artículo 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N^o 1562 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los in

cisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis colones (¢ 6.00), que se tomará del Artículo 15, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1563 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la del cantón Olomega, inclusive la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y tres colones (¢ 33.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras, bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1564 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones (¢ 24.00), que se tomará del Art. 16, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 565 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la jurisdicción y el arreglo de las cercas del Cementerio local, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00) que se tomará de los Nos. 1 y 3 del Art. 15, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1566 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos (¢ 49.50), que se tomará del Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1567 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Carlos Ernesto Cordero, como escribiente de la misma Gobernación, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 35, subnúmero 1 del Art. 9 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1569 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformi-

dad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser urgente necesidad, lleve a término los trabajos de reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y un colones (¢ 91.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Fomento para Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1570 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico de alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de dos mil ochocientos colones [¢ 2,800 00], con el fin de invertirla en la continuación de las diferentes obras públicas emprendidas en aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, y con apoyo en la parte final del inciso 29 del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho mérito, el cual se pagará del remanente de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del presente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1571 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de un mil doscientos noventa y dos colones treinta y nueve centavos..... [¢ 1,292 39], que está formada por los remanentes al 31 de agosto último de los fondos gravados por el empréstito municipal de setenta y cinco mil colones (¢ 75,000.00), en virtud de haberse satisfecho ya el pago de la respectiva cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el Acuerdo Nº 1511 de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año, por el que se aprobó el contrato de empréstito, con reforma de las Cláusulas Cuarta y Séptima, en el sentido de que puede la Municipalidad, mediante autorización Gubernativa, hacer uso del sobrante de los fondos gravados para atender necesidades del fondo común municipal, siempre que se haya cubierto debidamente el valor de las respectivas cuotas semestrales,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, en la forma que se solicita, el traslado de los fondos remanentes de que se ha hecho referencia; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1572 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), en la compra de bombillas nuevas, de distintas potencias, para el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1573 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los siguientes muebles y enseres para servicio de las distintas dependencias municipales de aquella ciudad:

Una máquina de escribir marca "Remington", en buen estado.....	c. 150.00
Dos escritorios nuevos, a razón de c. 40.00 cada uno.....	80.00
Un par de sillas de madera.....	10.00
Un mostrador nuevo, de 4 varas de largo.....	96.00
Un estante con 5 tramos, nuevo..	23.00
Un engrapador para escritorio ..	17.00
Un saca-puntas automático para escritorio.....	8.00
Una máquina cortadora de grama para servicio de los parques públicos de la localidad....	50.00
Total.....	c. 434.00

Cuatrocientos treinta y cuatro colones, que se tomarán del Art. 50., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1574 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 6, Capítulo II Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante el mes de enero del año próximo en trance. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1453 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de fecha 29 de septiembre, presentada por el señor don Francisco Mijango, Mecanografista de Segunda Clase del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" e interpuesta por aquella Dirección ante el Ministerio de Instrucción Pública, contraída a que se le conceda 25 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, el señor Mijango, según certificación médica extendida por el doctor Salvador Morúa Calderón, médico oficial de aquel Instituto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el peticionario del 19 al 25 de octubre en curso, ambas fechas inclusivas, de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 de la mencionada Ley, y nombrar para que sustituya al señor Mijango en el cargo ya mencionado, durante el tiempo que dure la licencia, a la señorita Julia Burgos quien cobrará el sueldo correspondiente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva, con aplicación a la Partida 9, Subnúmero 1, del Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 519, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. El señor Mijango cobrará el sueldo que le corresponde, con cargo al Art. V-582, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1454 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Joaquín Antonio Bonilla, Entrenador Auxiliar de Deportes, de Segunda Clase, contraída a que se le prorrogue por un mes más, en su concepto de tal, la licencia sin goce de sueldo, que le fué concedida por medio de Acuerdo Nº 1253, de fecha 24 de agosto último, por haber sido contratado por el Gobierno de Nicaragua para prestar sus servicios como Entrenador de Basket-ball, de aquella República, y de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de fecha 16 de enero de 1942, celebrado entre la Dirección General de Educación Física y el solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más la licencia solicitada por el señor Bonilla, a contar del 25 del mes de

octubre en curso, licencia que será sin la remuneración mensual que se le asignó en la Cláusula 2a. del mismo Contrato.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1455 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "General Gerardo Barrios" de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a don Alfonso Cordero Rosales, en sustitución de don Ascención Bermúdez Pérez, quien fué suspendido en el ejercicio de sus funciones magisteriales. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 476, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1456 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Asuntos Fiscales de la Subsecretaría de Instrucción Pública, al señor don Héctor Zaldívar, en sustitución del señor don Luis Alonso Amaya García, quien no se presentó a hacerse cargo de dicho puesto. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de dicho empleo, en primera categoría, el sueldo mensual que señala la Partida 6 del Art. 82 de la Ley de Salarios, el cual será pagado por la Pagaduría Habilitada del Ministerio de Instrucción Pública, con aplicación al Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1457 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de fecha 8 de septiembre último, de doña Graciela de Claros, Escribiente de Segunda Clase del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por conducto del Jefe de la aludida dependencia, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 1) del Artículo 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, dada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el señor doctor Roberto Cáceres Bustamante, Médico Oficial designado por la Subsecretaría de Instrucción Pública, para practicar el examen médico de ley, de conformidad con el artículo 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada del 19 al 30 del mes de septiembre próximo pasado, de conformidad con los artículos 69, 79, y 89, de la mencionada ley. La señora de Claros, devengará el sueldo mensual que señala el subnúmero 3, de la partida 3 del Art. 84, Capítulo II, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, respectiva, con cargo al Art. 463, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, por no nombrarse sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA

del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 10 de octubre de 1942

SECCION DIPLOMATICA.

A. 681 D. 2353

Señor Ministro:

He tenido a honra recibir la nota de esa Legación, No. 937, de fecha 22 de septiembre anterior, contraída a solicitar prórroga, por un año más, del Modus Vivendi concertado entre los Gobiernos de El Salvador y México y que está próximo a expirar.

En respuesta, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, que mi Gobierno tomando en consideración las buenas relaciones que siempre han unido a nuestros dos países, accede gustoso a la prórroga de dicho Convenio, el cual considerará vigente por un año más, a partir del 3 de este mes, al recibir respuesta en tal sentido a la presente nota de esa Legación.

Con esta oportunidad, reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

A. R. AVILA.

Excelentísimo señor Licenciado don Francisco Mora Plancarte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, PRESENTE.

LEGACION DE MEXICO EN EL SALVADOR

San Salvador, 8 de octubre de 1942.

No. 977.

Señor Ministro:

Me es grato acusar a Vuestra Excelencia recibo de vuestra atenta nota número 2333, fechada en primero de los corrientes, por medio de la que ha tenido a bien hacer del conocimiento de la Legación de México en El Salvador; que el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, en vista de las buenas relaciones que han existido siempre entre nuestros dos países, accede a prorrogar por un año más a partir del 3 del presente mes, el «Modus Vivendi» concertado entre los Gobiernos de El Salvador y México.

En tal virtud y con autorización de la Cancillería de mi país, ruego a Vuestra Excelencia se sirva considerar como vigente el convenio en cuestión, a partir de la citada fecha, en la inteligencia de que mi Gobierno concede a este cambio de notas y para el efecto de la prórroga de referencia, el mismo valor y crédito que le otorga el Gobierno de El Salvador.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ED. LUQUIN.

Excelentísimo señor doctor don Arturo Ramón Avila, Ministro de Relaciones Exteriores, etc.

Ciudad.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Teshe, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio y poseedora de su cédula de vecindad No. 894605, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, constando: el primero, compuesto de treinta y nueve áreas veinte centáreas de extensión, regable, inculto, con unos pocos árboles frutales, sito en el lugar llamado "Saucayote" de esta jurisdicción, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Teupan; al Norte, con el de Vicente Teshe; al Poniente y Sur, con el de Francisco Genova, barranca de por medio por este último rumbo; siendo los cerros del Sur, Norte y Oriente propios y del Poniente del colindante. Hay servidumbre de tránsito para entrar a este terreno por los de Servando Castillo, Jesús Morúa, Audés Pilia y Felipe Teupan, siendo ésta antigua y que da a la carretera que conduce a las Salinas. Otro terreno situado en el cantón "La Cangrejera" de esta misma jurisdicción, inculto fértil, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas de extensión, con cerros propios por todos sus rumbos, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Tenna y Blasillo Tala; al Sur, con el de Fernando Herrera Castillo camino de por medio; al Oriente, con el de Pedro Sical, y al Poniente, con el de Antonio Cayut. Est a predios no son sirvientes, y el primero es dominante, no tiene cargas ni servidumbres reales en favor de otra persona, no están en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio tolos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo. No. 1234 3-3-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rosenberg Angel Lorenzana, de veintitrés años de edad, agricultor y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por el título de propiedad de un terreno que posee de buena fe por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, el cual es rústico, fértil, ejidal, inculto, situado en el lugar denominado Tapalhuco de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas diez centáreas, sin carga ni derecho real, dividido de los predios colindantes por mojones de árboles, y al Sur, cerco de alambre, sin proindivisión, lo habo por donación entre vivos que le hizo su madre Eleuteria Figueroa viuda de Lorenzana, sobreviviente y de este domicilio, y linda: al Norte, con terreno de Heriberto Antonio Lorenzana; al Oriente, con terrenos del colicante señor Lorenzana y de la menor Blanca Elena Lorenzana, representada por el mismo señor Lorenzana como curador; al Poniente, con terreno de Francisca Lorenzana de Genova, y al Sur, camino que de esta ciudad conduce a Santa Ana de por medio, con terreno de la sucesión de Teresa Castro. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Francisca Lorenzana de Genova que reside en el cantón Buenos Aires de la jurisdicción de Chalchuapa, no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo. No. 1235 3-3-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Germán Girón, de treinta años de edad, jornalero, con residencia en el cantón La Libertad de esta jurisdicción solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto en su mayor parte y el resto cultivado de café, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, constante de sesenta y siete áreas, más o menos, de naturaleza fértil y linda: al Oriente, camino vecinal en medio, con terrenos de Ramalio Harroquin y Tadeo Medrano; al Norte, con predio del doctor Rosalío Antonio Castaneda, mediante calle de servidumbre y con terreno de Amado Hurtado Espino, mediante con éste cerca de izote del colicante, teniendo en esta parte el ladero una forma quebrada; al Poniente, con terreno de Amado Hurtado Espino y el de la señora Jesús Hernández García, cerca de izote de los colindantes en medio; y al Sur, con predio de Carlos Pefate, cerca de izote de éste en medio. En el fundo descrito hay dos casas de paja sobre horcones; no es dominante ni sirviente dicho fundo, ni pasa sobre el mismo otras cargas o derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, se estima el predio indicado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. E. Portillo.—Luis D. Escobar Srlo. No. 1287. 3 3-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Pet: na Dirán Solórzano, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, hoy se presentó por escrito a esta oficina, solicitando se extien-

da a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de El Galvario de este villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y ocho metros, con solares de Lorenzo Reyes y Carmen Gavidia, calle de por medio; al Norte, veinte metros, con solar de Jesús Roque de por medio, cerco de alambre de la solicitante; al Poniente, con solar de la sucesión de Pedro Solórzano, representada por la viuda Jesús Cuéllar, de por medio cerco de alambre de la solicitante y mil: de Norte a Sur, veintidós metros; sesentitrés centímetros, de donde quebra la línea con dirección al Poniente, con nueve metros, de donde sigue y termina con dirección al Sur, con treinta metros cuarenta centímetros y al Sur, treinta y siete metros, con solar y casas de Mercedes Castro, Eusebio Reyes y Tránsito Zamora, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona, ni pasa sobre él otro derecho que lo afecte. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jesús Cuéllar, que vive en San Salvador. La solicitante lo habo por compra que hizo a don Francisco Darán Solórzano, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor de este vecindario; y lo estimó en cuarenta colones. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Vera Paz, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alejandro Eltonoyt.—Sigunda Gómez, Srlo. No. 1288. 3 3-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la doña Francisca Lorenzana de Genova, de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstica y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por el título de propiedad de un terreno que posee de buena fe y exclusivamente por más de diez años consecutivos de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, sin carga ni derecho real, sin proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, lo habo por donación entre vivos que le hizo su madre legítima Eleuteria Figueroa viuda de Lorenzana, sobreviviente, de oficio doméstica y de este domicilio, dividido de los predios colindantes por mojones de árboles y al Sur, cerco de alambre, al cual es rústico, fértil, ejidal, cultivado en parte con café y lo demás inculto, situado en el lugar llamado "Tapalhuco" de esta jurisdicción, compuesto de ciento dieciséis áreas treinta y siete centáreas y linda: al Norte, con terreno de la solicitante señora Lorenzana de Genova; al Oriente, con el de Rosenberg Angel Lorenzana; al Poniente, con el de Felipe Olmedo; y al Sur, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Santa Ana. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del colicante Rosenberg Angel Lorenzana, que reside en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Salazar B. — Victor D. González M., Srlo. No. 1282 3 3 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Cuzco, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos predios rústicos, constando: el primero situado en el lugar llamado "Atamacha" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cuatro áreas sesenta centáreas de extensión, inculto, con unos árboles frutales y algunos de construcción, regable, fértil, al Sur y Poniente cerros propios de pita y mojoneado y los demás de los colindantes, y linda: al Sur, con terreno de Hipólito Beloso; al Norte y Oriente, con terreno de Josefa Pascasio; y al Poniente con el de la sucesión de don Jesús Barrientos, representada por doña Dominga viuda de Barrientos, por este rumbo y sobre el predio indicado hay servidumbre de tránsito para salir al camino, servidumbre que ha existido desde tiempo inmemorial. Otro terreno situado en el cantón Huiscocoyote de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento veintitrés áreas de extensión, inculto, seco, fértil, cerros propios por todos sus rumbos, excepto lo que colinda con Serapio Pineda Barahona que pertenece a él y linda: al Norte, con terreno de Serapio Pineda Barahona; al Poniente, con los del mismo señor Pineda Barahona y Fernando Chénque; al Oriente, con el de Arcoño y Bibiana Mistun; y al Sur, con el del doctor Felipe Vicente Villatoro, camino que de Sonsonate conduce a esta ciudad de por medio. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no tienen proindivisión ninguna y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Villatoro que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Salazar B. — Victor D. González M., Srlo. No. 1283 3 3 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: para los efectos legales, que a esta oficina se ha presentado Eugenio Sorbo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Joya del Poniente, cantón Joya del Matanzón de esta jurisdicción, de la espacial de veintiocho hectáreas árido, el cual estima en mil colones, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente, con terreno del General don José Tomás Calderón, quebrada de agua lla-

de hay una tapada de alambre, continúa por un barranco natural a Car a una cerca de piedra y de aquí sigue a serlarain en una barranca Linda por este rumbo, al- gutando el orden de la demarcación, con terrenos de José David Santos, Clodomiro y Manuel Angel, ambos de su- lido Navarrete, Norberto Casco, Remuldo Tebar, Cecilia Bauda, Ignacio López Marcos Guardado, Raperto y José, ambos de apellido Mosca y Zsófa Sibrián. Y al Poniente, partiendo de la barranca en que termina la línea anterior, se sigue por una cerca de alambre y un ranjo artificial, se sigue por el río "Guarjilán" como un cuadro aguas arriba y se llega a la poza llamada de "El Burro", se sigue por este río y se llega al río "Quebrada Honda", y de aquí aguas arriba de este río hasta llegar al paso del mismo en el camino que de es a ciudad con- duce a la villa de Las Flores, donde se comenzó la demarcación de este terreno; lindando por este último rumbo, en el orden de su demarcación, con terrenos de Raqui Gómez, Eiguél Angel Meigar, Manuela v. de Gómez, José Rivas y Mariano Serrano.

El inmueble descrito lo hubo por compra a la Ferita Maria Ertala Santos, doña Ertala Dina Santos de Rivas, don José Efraín Santos, conocido también con el nombre de Julio, Marcos Esteban y José David, ambos de apellido Santos, todas mayores de edad, las dos primeras de ofi- cios domésticos, del domicilio de San Salvador; y lo demás agricultores, de este domicilio, excepto don José Efraín Santos, que también es del domicilio de San Salvador.

La segunda porción de terreno de las dos situadas en el cantón Guarjilán tiene dos caballerías de medita superficial aproximadamente, equivalente a ochenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, de la demarcación y linderos siguientes: al Norte, partiendo del terreno llamado "Finquita Vieja", línea recta, a dar a la quebradita denominada "El Carrizal", linda con terreno de Rendo Alvarango, cerca de piedra de por medio. Al Oriente, partiendo de la quebradita de "El Carrizal", sigue por una cota natural de piedra y termina en un árbol de cañate; lindando por este rumbo con terrenos de Prudenbio Guzmán, Antonio Navarrete y José David Santos. Al Sur, partiendo del árbol de cañate, se sigue por la orilla del camino que de esta ciudad conduce a la villa de Las Flores, se sigue por la línea del lado Norte, de las cercas de Manuel Quintana, Balbino López, Pedro Díaz y Prudenbio Guzmán, cambiando la línea hacia el Sur, al terminar este último colar y se llega al manantial camino que de esta ciudad conduce a Las Flores; sigue hacia el Poniente, a la orilla del camino hasta terminar al paso del río Quebrada Honda tantas veces citado. Linda por este rumbo con terreno del poderante don Simón Vides ya descrito, además de por medio, cercas de Madua Quintana, Balbino López, Pedro Díaz y Prudenbio Guzmán, ya mencionados y terrenos de la propiedad de don Simón Vides a que se acaba de referir, camino de por medio, que es el mismo que de esta ciudad conduce a Las Flores. Y al Poniente, partiendo del pago del río "Quebrada Honda", se sigue aguas arriba y se llega a una quebrada de laverna que viene de valle llamado "Chapas", y otra quebrada que viene de la llamada "Finquita Vieja", conlinda por un ranjo natural como cien metros y conlinda donde termina la "Finquita Vieja", que es el punto donde principia la demar- cación de este terreno; lindando por este último rumbo, con terreno de Concepción Serrano y la mencionada "Finquita Vieja" de propiedad de Mariano Serrano.

Este otro inmueble lo hubo por compra a los mismos señores doña Ertala Dina Santos de Rivas, don José Efraín Santos y don José David, también de apellido Santos.

De las dos porciones de terreno situadas en el cantón "Los Guillén", jurisdicción de San José Canasque, la p- imera está en el punto llamado "El Ochoajito", de dicho cantón; tiene treinta y dos manzanas de medita superficial aproximadamente, equivalente a veintidós hectáreas y cuarenta áreas, y tiene por demarcación y linderos los siguientes: Al Poniente, partiendo de la falda del cerro Oriente del cerro nomado "El Tiriblanco", se sigue línea recta a dar a la quebradita llamada "El Terror", y de allí a dar al río Lempa, lindando con terrenos de Bu- naventura Tebar y D. Jores Martínez, cerca de alambre de por medio. Al Sur, partiendo de este punto, se sigue aguas abajo por el río Lempa, hasta llegar al terreno de Ignacio Guillén, lindando por consiguiente, por este rumbo, con el mencionado río Lempa. Al Oriente, partiendo de este mismo río, donde empieza el terreno de Ignacio Guillén, se sigue hacia el Norte, a dar a la que- bradita del "Templique", sigue por esta quebradita, se aparta a la derecha y vuelve a llegar a la quebradita del "Templique", sigue la línea por esta quebradita y va a terminar en un árbol de caigüita; lindando por este rumbo; con terrenos de Ignacio Guillén y Benito Ayala. Y al Norte, partiendo de este árbol de caigüita, se llega a una ranja, se sigue por ella y de allí línea recta a terminar a la falda del cerro "El Tiriblanco" donde se comenzó la demarcación; lindando por este último rumbo con terrenos de Benito Ayala, Harce o Salazar y Tomás Alfaro, cerca de alambre de por medio.

Este terreno lo hubo por compra a Ignacio Guillén y D. Jores Martínez, mayores de edad, labradores y del do- micilio de la expresada población de San José Canasque. Y la otra porción de terreno situada en el mismo cantón "Los Guillén", de la jurisdicción de San José Can- casque, está en el punto llamado "Bado de López", y tiene una caballería y ochocientos manzanas de medita superficial aproximadamente, equivalentes a sesenta y tres hectáreas y cincuenta áreas, de la demarcación y linderos siguientes: Al Poniente, partiendo de un salto se llega a la quebrada llamada de "La Qina", sigue por la falda del lado Oriente de una loma, y llega a la quebrada denominada de "El Castaño", sigue por ella a dar al río Lempa; lindando con terrenos de Benito Ayala,

cerca de alambre de por medio. Al Sur, linda con el mismo río Lempa, aguas abajo hasta llegar a un terreno de don Francisco Alvergue; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a dar a un arbolito de almendro, continúa la línea hasta el Oriente a dar a una quebrada, sigue por esta hacia el Sur, y llega al mismo río Lempa, continuando por este río aguas abajo a terminar en un peñón que está a la orilla del mencionado río, en el punto de unión de este terreno con el de Pablo Ortega, lindando por consi- guiente, por este rumbo, con el río Lempa y terreno del mencionado don Francisco Alvergue. Al Oriente, partiendo del peñón citado se sigue por una línea de árboles a dar a la quebrada llamada de "Los Guillén", continúa por esta quebrada y se llega a un árbol de almendro que sirve de mojón entre este predio y el terreno de Antonio Beltrán; lindando por este rumbo con terrenos de Francisco Lemus, Antonio Gálvez, Ignacio Guillén y Antonio Beltrán, cercas de alambre y piedras de por medio. Y al Norte, partiendo del citado árbol de almendro, se llega a un peñón en el filo de una loma se sigue por dicho filo a dar a otro peñón, se continúa a dar a otro árbol de almendro y de aquí el salto donde se comenzó la demarcación; lindando por este último rumbo, siguiendo el orden de demarcación, como se ha seguido en todas las partes de terreno de Antonio Beltrán, Benito Ayala, Isabel y Vicente, los dos de apellido Orellana.

Este último terreno lo hubo por compra a don Anasta- sio Beltrán y Leonor Ramírez, mayores de edad, el p- imero agricultor del domicilio de San José Canasque, y la segunda, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador Labrador, residentes en el cantón "El Almendrito".

El primer terreno de las dos situadas en el cantón "Guarjilán", lo empezó a poseer don Simón Vides, según lo manifestó, en el mes de junio del año de mil nove- cientos treinta y ocho; y la segunda porción de terreno, situada en el mismo cantón "Guarjilán", la empezó a poseer el mismo señor Vides, en el mes de noviembre de mil nove- cientos treinta y siete, en que respectivamente los com- pró a las personas ya mencionadas, quienes los empezu- ron a poseer en marzo del año de mil novecientos veinti- siete, en que se verificó la posesión de la buena a "Guarjilán", que fue del difunto don Esteban Santos, pa- dre de los vendedores; siendo dicha posesión, quiete, pacífica y no interrumpida, tanto durante la posesión de los antecesores del señor Vides como durante la ha ejercido él; y agregado la posesión de los mismos anteces- ores a la suya, hace más de diez años continuas de ejer- cer dicha posesión en la forma ya expresada.

El terreno situado en el punto "El Ochoajito", cantón "Los Guillén", jurisdicción de San José Canasque, lo empezó a poseer don Simón Vides, en marzo de mil nove- cientos treinta y ocho; y el terreno situado en el punto lla- mado "Bado de López", en enero del mismo año de mil novecientos treinta y ocho, en que respectivamente los com- pró a las personas también ya mencionadas, posesión que ha sido así mismo quiete, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuas y no hay en ninguno de los cuatro terrenos descritos posesor definitivo, como también lo manifestó. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaitenango, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil no- vecientos cuarenta y dos.— Enmendado.—ambos.—Se- aquí.—habe.—venc.—Vale, Entre líneas.—Dina.—de- aparta.—a la derecha.—Vale. Tentado.—n.—No Vale.— E. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo. No. 1280 3 3 X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Julián y Santos, am- bos de apellido Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián Hernández, sucesora en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, su último domicilio, el nueve de julio del año en curso, en concepto de cesionario de los derechos herenciales correspondientes al señor Javier Hernández, quien fué hermano legíti- mo del causante; habiéndose conferido a los señores Ramírez, ya nombrados, la representación y administra- ción interinas de la sucesión, con las facultades y res- tricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del diechocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—G. A. Castro, Srlo. No. 1291 3 3 X-42

El infrascripto Juez,

Hace constar: que por resolución de este Tribunal, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Esteban Recio, por parte de su hijo legítimo José Alfredo Re- ciono, a quien se ha nombrado administrador y represen- tante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes. Libro en el Juzgado de Primera Instancia: Chaitenango, a las once horas del día veintidós de septie- mbre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Silva.—G. A. Castro, Srlo. No. 1289 3 3 X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto del tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Guillermo Rivas Díaz, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes a Catalino o Catalino Catata, Máximo o Máximiliano, Sotero, Ma- sería de los Argeles y Paula de Jesús, las cuatro últimas también de apellido Catata, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isabel López de Catata o Isabel Consuelo de Catata y quien falleció en el cantón Chupadero de esta jurisdicción, su último domicilio, el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y quien fué cónyuge del primero de los cedentes y madre legítima de los demás. Conferiéndose a los asentados la representación y administración interinas de la su- cesión con las facultades y restricciones de los cura- dores de la herencia yacente. Lo que se pone en conoci- miento del público, para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Ma- riano A. García, Srlo. No. 1290 -- 3 3 X-42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera In- stancia de lo Civil de este distrito,

Aviso al público, para los efectos de ley: que según auto prov-ido por este Juzgado, a las once horas del día catorce de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Fernando Ramírez por parte de su hijo legítimo Francisco Ramírez, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cura- dores de la herencia yacente. Libro en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince mi- nutos del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castiño, Srlo. No 1286 1-9-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gabino Hóndico, quien falleció el cinco de julio del corriente año en el cantón San Antonio Abad, de parte de su esposa Josefina Nerio viuda de Hóndico; y se ha conferido a la asentada la administración y repre- sentación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Libro en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Emanuel Nerio, Srlo. No 1261 1-9-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día del corriente, de conformidad al Auto. 1165, se declaró a la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesio- naria de los derechos que a Esteban García y Santiago García Campos corresponden en la sucesión, de su madre Justaquina García, fallecida, intestada en el cantón San R que, de la jurisdicción de Mejicanos, el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, heredera con beneficio de inventario, de la difunta señora García expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Libro en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Nerio, Srlo. No 1269 1-10-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera In- stancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se han declarado herederos ab intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan Jorge Casala, de este domicilio, en aguas de la Bahía de Jiquilisco, el nueve de abril del corriente año, a sus padres legítimos, los señores Jorge Sabas Casala y Berni- fia a Salomé, a quienes se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Libro en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. No 1292 3-3-X-42

El infrascripto Juez,

Aviso: que por auto de fecha de hoy a la nueve horas ha sido declarada heredera ab intestato, con beneficio de inventario de don Marcos Arroyo, fallecido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón El Carmen de Nuevo Curatán, a Dorothea López, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le concede a dicha señora la administración y repre- sentación definitivas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Bar- rera.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo. No 1293 3-3-X-42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Carlos Ernesto Navarro, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué otorgado por la Universidad de El Salvador, el día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Día Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Himnisterio de Instrucción Pública: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No 1829 27 X 42

EJECUCION

El infrascrito Juan,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor José Santos Morales, como apoderado del doctor Francisco Antonio Lima, contra las herencias yacentes de los señores Marcelino e Hipólito, ambos de apellido Zaldivia, representadas por don Ignacio Zurullo Chorro, reclamándose la suma de un mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: "dos terrenos rústicos situados en los extinguidos ejidos de Jayaque, Departamento de La Libertad, de naturaleza fértil y cultivados de café, con los linderos y dimensiones siguientes: el primer terreno mide y linda al Oriente, setenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, brotones de izote de por medio en parte, y una quebrada; al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Herasiana Eleanora viuda de Herrera, lo mismo que con los de Rosalia viuda de Guardado; al Poniente, setenta y dos metros, con terreno de Anastacia viuda de Rosales, brotones de izote de por medio; al Sur, ciento diecisiete metros, con terreno de Sebastián Zaldivia Aquino. En él advierte que hacia el rumbo Norte de este terreno hay un martillo de cuarenta metros, y es sirviente para otros terrenos y dominante sobre el terreno de Rosalia viuda de Guardado. Este en conjunto noventa y seis áreas de extensión superficial. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Samuel Rivera Monterrosa, brotones de izote de por medio; al Norte, treinta y cuatro metros, hasta la confusión de las dos quebradas, y siguiendo el mismo rumbo, media una cañada con diecinueve cuarenta y cuatro metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, que antes fué de Juan Evangelista; al Poniente, veinticuatro metros, con terreno de Cruz Bértiz; y al Sur, con terreno de Cruz Zaldivia, con ciento ochenta y seis metros, siguiendo la línea de Sur a Norte, hacia el Oriente, cincuenta y cuatro metros, comprendiendo la línea de Poniente a Oriente, hacia el Sur, cuarenta y dos metros; siguiendo la línea Norte a Sur, hacia el Poniente, setenta y cuatro metros, lindando por estos tres rumbos en la actualidad con Encarnación Cartagena, antes de Cruz Zaldivia, quebrada de por medio por el rumbo Oriente, últimamente citado, y siguiendo otra vez al Sur, de Poniente a Oriente, ciento cuarenta y ocho metros, con terrenos de Gabino Zaldivia, antes de Cruz Zaldivia. Es dominante sobre los terrenos de Encarnación Cartagena, en donde existe una servidumbre de tránsito. Este en conjunto tres hectáreas. Los dos inmuebles están inscritos a favor de don Hipólito Zaldivia, quien los compró a don Marcelino del mismo apellido, bajo el número cien, folios ciento treinta y siguientes del Libro ochenta y cinco del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1859 19 X-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Hernández Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo acausada Victoria Benjivaz, mayor de edad y de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Emilia Espinoza de Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y criminales, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Hernández S.—A. Leiva H., Srlo.

Of. — 1 10 X 42

Juan Hernández Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo acausada Teresa Jiménez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahualco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por el delito de golpes a la señora Amelia Brito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Hernández S.—A. Leiva H., Srlo.

Of. — 1 10 X 42

Lista de la correspondencia que por diferentes causas ha sido devuelta de la Zona del Canal de Panamá, y que pueden ser reclamadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos

Table with columns DESTINATARIOS and REMITENTES. Lists names of recipients and senders of mail returned from the Panama Canal Zone.

San Salvador, octubre 8 de 1942.

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, octubre 8 de 1942.

Las telas de algodón, fuertes y gruesas, para tapicería, se clasifican en la partida 465-1-04-003, aforo \$75.00 por cada 100 kilogramos.

Las tiras de algodón impermeabilizadas en una de sus caras con una solución de ceras y resinas y que están destinadas especialmente para ser enrolladas en la cabeza a modo de turbante; en sustitución de los gorros de caucho para baño, se clasifican, por asimilación, en partida 471-1-07-002, aforo \$ 250.00 por cada 100 kgs.

Asimilación No. 12.—Clasificación No. 89.

No 229.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTA la solicitud de los señores Bernheim & Cia., del comercio de esta plaza, presentada a esta Dirección General con fecha primero del mes próximo pasado, relativa a que se les indique la clasificación arancelaria que corresponde a unas telas cuyas muestras acompañan.

CONSIDERANDO:

1) — Que una de dichas muestras, la de color rojo y blanco, es un género grueso para tapicería que está tejido enteramente con hilos de algodón, por lo cual su clasificación la encuentra en una manera específica en la partida 465-1-04-003.

II) — Que las muestras restantes son unas tiras de algodón de una cuarta de ancho, por una yarda y media de largo, aproximadamente, y están tratadas en una cara con un baño de ceras y resinas que las impermeabilizan completamente contra el agua; vienen estampadas con rayas a colores y han sido acresponadas por medio de presión,

III) — Que esta clase de tiras están hechas especialmente para ser enrolladas en la cabeza a modo de turbante. En sustitución de los gorros de caucho para baño y carecen de designación expresa en el Arancel de Aduanas vigente, motivo por el cual deben pagar el aforo que por asimilación indique esta Dirección General, de acuerdo con el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38, de 24 de julio de 1941.

IV) — Que tomando en cuenta el uso a que vienen destinados estos artículos, lo conveniente es clasificarlos, por asimilación, en la partida 471-1-07-002:

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, disposición legal citada y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

1o.) — La tela de algodón descrita en el considerando primero de esta providencia, debe clasificarse en la partida 465-1-04-003, como «Telas de algodón gruesas y fuertes, para alfombras, pisos y para tapicería, impropias para vestidos, tengan o no dibujos hechos en telar Jacquard», que tiene asignado el aforo de \$ 75.00 por cada 100 kilogramos.

2o.) — Las telas de algodón impermeabilizadas, descritas en el considerando II de esta resolución, deben clasificarse por asimilación, en la partida 471-1-07-002 como «Gorras de caucho», señalada con el aforo de \$ 250.00 por cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER.—(f) José Manuel Mata.—(f) Jorge C.—Srlo.—Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 13 al 19 de octubre de 1942.

MAR. 13 — Alquileres de casas correspondientes a Septiembre anterior.

ENERG. 14 — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 1 al 178.

JUL. 15 — Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 179 al 353, 1207, 1218, 1219, 1224, 1244, 1247, 1248, 1249, 1250, al 1252, 1254, 1255, 1260, 1264, 1272, 1281, 1285, 1295, 1293

VIER. 16 — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del: 354 al 506.

SAB. 17 — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 658.

LUN. 19 — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262, 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294, 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los cartones de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la Imprenta.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

	Ciudad
2593	Sosa Agueda,
2602	Stelzner Gustavo W.
2606	Soc. Elena Monterrosa e Hija
2621	Suria Juan Vicente
2636	Serrano Rosa de
2645	Sermiño Matilde
2653	Souandy Roberto
2686	Soc. Durán Hermanos
2625	Salazar Arrué Joaquín
2704	Serrano Sub. Emilia T. de
2710	Sol Idefonsa de
2711	Schimell Victoria R. Call de
2712	Sánchez Angela
2722	Sol e hijos Victoria de
2746	Soc. Otto Roeder y Cía.
2749	Soc. Jorge Edwards y Cía.
2787	Soc. F. Schofer y Cía.
2838	Stahl María Alvarez D. de
2841	Soc. Rafaela v. da Rengifo Núñez y Cía.
2862	Sosa Dr. Julio
2869	Sermiño Julio
2872	Suria Julia M. de
2882	Soriano Dr. Nazario
2893	Sánchez Rosario Elías de
2894	Sandoval Mercedes
2913	Sandino Carlos A.
2914	Saladrigos Manuel
2917	Suleta Rosa
2944	Sermiño Dorotea
2948	Sagrera F. Alfonso
2949	Serrano Genoveva
2950	Sifontes Francisca v. de
2964	Salazar Suc. Mercedes S. v de
2952	Soc. Rosa María Huezoy y Hnos.
2968	Soc. Freund & Co.
2965	Santamaría Angelina A. de
2967	Soc. Gutiérrez Stahl y Cía.
2978	Soc. L. D. Pic. Kering & Co.
2995	Soc. Mucan. Spiegelberg y Thomson
3020	Salguero Elena de
3022	Saravia Jeremías
3038	Salazar Aristides R.
3043	Soc. David Quan Way Hnos y Cía.
3048	Schilling Margarita de
3051	Simón Luciano
3056	Soc. Farid M. Sa y Cía.
3061	Sol Mario Antonio
3063	Soc. Escobar y Cía
3071	Salguero Carlos A.
3072	Senisch Rodolfo
3073	Subiros Roberto
3090	Sol Enrique
3130	Simons Clarence H.
3131	Schuhl Fernando
3145	Salaverría Nazario
3146	Suadi Miguel
3150	Suárez Elena
3152	Santos Suc. Gral. Delfín
3155	Salcedo Manuel
3186	Sagrera Antonieta
3193	Suhr Sapper y C ^o
3214	Salinas Amalia R. de
3216	Soc. Dreyfus, May y Cía.
3221	Soc. Marco Antonio Artiga y Cía.
3243	Sigüenza León
3247	Sigüenza Margarita de
3249	Sigüenza Antonio
3264	Sawyer Federico W.
3268	Soc. W. Freusse y Cía
3275	Scott H. A.
3284	Sandoval Lydia de
3298	Schafer Mercedes E. de
3302	Silbi Nicolás Elías Salomón

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda pone en conocimiento de las personas que tienen prendas o alhajas depositadas para reparación o montaje en la Joyería y Relojería «La Princesa», que pueden pasar a ese establecimiento para identificar dichas prendas, y obtener la entrega de ellas por el liquidador oficial don J. Antonio Mirón, los días miércoles, jueves y viernes de esta semana de 2 a 5 de la tarde.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 5 de octubre de 1942.

3 v. alt. 3.—5—X—42

AVISO

2-6-10)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Lucía Haydee Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas en concepto de madre ilegítima de la menor Blanca Rosa Ramos, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno, correspondiente a la pensión que por parte del Ramo de Hacienda tenía asignada el señor don Gregorio Pineda Iraheita, quien falleció en esta capital el día diez del citado mes de abril. Tal solicitud la presenta la recurrente en virtud de que dicha menor, por sentencia ejecutoriada, pronunciada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ha sido declarada hija natural del mencionado difunto señor Pineda Iraheita.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d.—30—IX—42 3

AVISO

(2-6-10)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Eva Padilla viuda de Cabrera, quien dice llamarse Eva Padilla v. de Matute Cabrera, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge sobreviviente del Capitán Venancio Cabrera, mencionado por la peticionaria, y en la partida de defunción respectiva, como Venancio Matute Cabrera, quien falleció en la expresada ciudad el día 13 de julio ppdo., solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de sueldo y gastos de forraje para una bestia, que correspondían a dicho señor, en su carácter de Jefe Expedicionario del expresado Departamento, por los primeros trece días del citado mes de julio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. c. 3 d. 30—IX—42 3

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 2,077 EJEMPLARES.

CONTINUARA

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, martes 13 de octubre de 1942

NUMERO 223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la tarifa de arbitrios especiales del servicio de aguas de la Municipalidad de Cojutepeque..... 2857

Visto bueno a las reformas y derogatorias a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Comasagua..... 2858

Secretaría de Hacienda

Adiciónase un inciso al Art. 19 del Reglamento de las Empresas Teatrales..... 2858

Se concede licencia a don Marco Antonio Cañas, vigilante diurno y nocturno del Almacén General del Gobierno (Acuerdo N° 470)..... 2859

Permítanse en sus cargos a los señores capitán Rafael López Flores y don Rafael Dubón Castillo, Guardalmacenes de las Administraciones de Rentas de este departamento y de Cabañas, respectivamente (Acuerdo N° 471)..... 2859

Se nombra Representante del Fisco Específico, ad-honorem, de La Libertad, a don Sebastián Huevo Romero (Acuerdo N° 472)..... 2859

Concédese licencia al bachiller Alberto Carranza Amaya, auxiliar de 4a. clase de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo N° 473)..... 2859

Secretaría de Instrucción Pública

Modifícase el acuerdo N° 1383, en lo que se refiere a las Comisiones Calificadoras de Idioma Inglés (Acuerdo N° 1462)..... 2859

Secretaría de Fomento

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de c. 2,693.83, valor de mercaderías [Acuerdo N° 110]..... 2860

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 586]..... 2860

Secretaría de Agricultura

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 111.79, valor de mercaderías (Acuerdo N° 35)..... 2860

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana, doctor Pedro José Paz (Acuerdo N° 141)..... 2860

PODER EJECUTIVO

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que de la página 120 a la 126 del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, aparece la que literalmente dice:

"Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Cojutepeque, en su Palacio Consistorial, a las catorce horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuaren-

ta y dos. Concurrieron los Concejales señores doctor José Castro Sigüenza, Procurador Judicial Gregorio Rubio Reyes, don Filadelfo Carrillo Rivera, don José Angel Burgos, don Rafael Navarro Urquilla, don Napoleón Abrego Dueñas, don José María Vásquez, don Agustín Rivera Aguiar y don Francisco Elías, Regidores y Síndico Municipal, respectivamente. Están presentes el Alcalde Municipal Titular capitán Manuel Antonio Orellana y el Secretario de actuaciones don Manuel Pérez Merino [padre].

El Alcalde declaró abierta la sesión y el Secretario dió lectura al acta anterior que se aprobó.

I CONSIDERANDO: que según la cuenta que da el Alcalde los combustibles que alimentan la planta de "El Cacaotal" que impulsa el servicio de agua a la ciudad, han tenido alza de mucha exhuberancia, que sobrepasa de los ingresos por el mismo servicio en un cuatrimestre, en la cantidad de un mil veintitrés colones noventa y nueve centavos, déficit que sumado con los gastos eventuales por reparaciones y repuestos a la maquinaria en cantidad de c. 805.00 que no deben tomarse en cuenta para los otros dos cuatrimestres, dan un total de un mil ochocientos veintiocho colones noventa y nueve centavos y en el año tres mil ochocientos setentiséis colones noventa y siete centavos como déficit, cantidad que ha sido cancelada en lo que respecta al cuatrimestre y que lo mismo se haría en los otros dos cuatrimestres del año en perjuicio de los demás servicios públicos y si no se toman medidas salvadoras, la Municipalidad al período de dos años habría perdido hasta su crédito y sin presentar al pueblo obras de progreso;

II CONSIDERANDO: que para nivelar las entradas a la Caja Municipal por el servicio con el gasto que éste ocasiona, se ACUERDA: solicitar del Supremo Poder Ejecutivo por el órgano regular correspondiente, el "Visto Bueno" de los siguientes arbitrios especiales para el sostenimiento del servicio de agua de esta ciudad:

- 1 Almacenes, cada uno, al mes..... c. 1.00
- 2 Agencias de radios, cada una al mes..... " 1.00
- 3 Añil, expendio en la población, cada quintal..... " 0.25
- 4 Armas de caza, cada una, al año..... " 1.00
- 5 Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal en cualquier clase de diligencias..... " 0.50
- 6 Automóviles particulares, cada uno, al mes..... " 0.50
- 7 Billares, cada uno, al mes..... " 1.00
- 8 Buhoneros, cada uno, al año..... " 1.00
- 9 Carros de alquiler, cada uno, al mes..... " 0.50
- 10 Camionetas de alquiler, cada una, al mes..... " 1.00
- 11 Camiones de carga que se sitúan en la plaza o en calles públicas, cada uno, al día..... " 0.50
- 12 Cerveza, salones de expendio exclusivo, cada uno, al mes..... " 1.00
- 13 Café, beneficios, cada uno, al mes, durante la temporada..... " 5.00
- 14 Constancias de cualquiera clase

- que expida la Alcaldía, de interés particular, cada una..... c. 0.50
- 15 Casas de huéspedes o pensiones, cada una, al mes..... " 0.50
- 16 Casas sin acera, en la población, al mes..... " 0.25
- 17 Casas o tapias sin revocar y sin pintar, hacia la calle, en la población, cada una, al mes..... " 0.25
- 18 Certificaciones de buena conducta que expida la Alcaldía, cada una..... " 0.50
- 19 Documentos privados, inscripción de cada uno, en el Registro Municipal, el equivalente al valor del papel sellado en que estén escritos y si estuvieren en papel simple, cada uno..... " 0.10
- 20 Documentos privados, cancelación de cada registro en la Alcaldía Municipal..... " 0.25
- 21 Destace de ganado mayor por cabeza..... " 0.10
- 22 Destace de ganado menor por cabeza..... " 0.05
- 23 Expendedores ambulantes de mercaderías, cada uno, al día.... " 0.25
- 24 Estancos de aguardiente, cada uno, al mes..... " 2.00
- 25 Espectáculos públicos, cada función..... " 0.50
- 26 Edificios, licencias para construirlos, metro lineal, hacia la calle..... " 0.05
- 27 Fábricas de aguardiente, cada una, al mes..... " 2.00
- 28 Fonógrafos ambulantes, cada uno, al mes..... " 0.25
- 29 Fotografías permanentes, cada una, al mes..... " 1.00
- 30 Farmacias, cada una, al mes..... " 1.00
- 31 Gasolina, cada venta, al mes..... " 1.00
- 32 Ganado mayor, poste, por cabeza " 0.25
- 33 Ganado menor, poste, por cabeza " 0.10
- 34 Hoteles, cada uno, al mes..... " 1.00
- 35 Inspecciones en diligencias de título de predios urbanos, cada una..... " 1.00
- 36 Jabón, hornos para elaboración, cada uno, al mes..... " 0.25
- 37 Licencias para dar fuego, que se concedan de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Ley Agraria, cada una..... " 0.25
- 38 Libros para la contabilidad agrícola que autorice la Alcaldía Municipal, cada uno..... " 0.25
- 39 Limpia-botas, cada uno, al año.. " 1.00
- 40 Limosnas, para recaudarlas, cada patente, al año..... " 0.10
- 41 Minuterios, en puesto fijo, al mes " 0.50
- 42 Minuterios ambulantes, cada uno, al mes..... " 0.25
- 43 Máquinas para coser, agencias para la venta, cada una, al mes... " 2.00
- 44 Molinos de nixtamal movidos por fuerza motriz, cada uno, al mes " 0.50
- 45 Portales no pavimentados con ladrillo de cemento, en la población, cada uno, al mes..... " 2.00
- 46 Panaderías, cada una, al mes..... " 0.50
- 47 Propaganda comercial con anunciadora al mes o fracción..... " 1.00
- 48 Quesos, expendios en la población, al por mayor, cada quintal.. " 0.10
- 49 Rótulos volantes de anuncios co-

merciales o profesionales, cada uno, al año..... c.	1.00
50 Rótulos en la pared, de anuncios comerciales, cada uno, al año....	0.50
51 Rifas o sorteos mensuales, con asiento en otra jurisdicción, por cada agencia en la localidad, al mes.....	2.00
52 Rifas o sorteos de objetos que se autoricen de conformidad con el Reglamento para juegos permitidos, cada una.....	1.00
53 Rueda de caballitos, ola giratoria y otros aparatos similares, movidos por fuerza motriz, cada uno, al día.....	2.00
54 Revisión de cerdos para destace..	0.05
55 Revisión de reses para destace..	0.10
56 Rueda de caballitos y otros aparatos similares movidos a mano, cada uno, al día.....	0.50
57 Sombreros, fábricas, con capital mayor de c. 500.00 cada una, al mes.....	2.00
58 Seguros de vida de compañías extranjeras, cada agencia, al mes	5.00
59 Seguros contra incendio, de compañías extranjeras, cada una, al mes.....	5.00
60 Serenatas, cada licencia.....	1.00
61 Secretarios Municipales, cada patente que expida la Gobernación Departamental.....	5.00
62 Sederías, de extranjeros, ya sea en tejidos, madejas, carretas, etc., etc., cada una, al mes.....	15.00
63 Subastas de semovientes en la Alcaldía, por cabeza.....	1.00
64 Solares abiertos en el centro de la población, cada uno, al mes....	0.25
65 Sorbeteros, cada uno, al mes....	0.50
66 Solares abiertos en los barrios de la población, cada uno, al mes....	0.10
67 Tiendas de la. clase, al mes, cada una.....	1.00
68 Tiendas de 2a. clase, al mes, cada una.....	0.75
69 Tiendas de 3a. clase, al mes, cada una.....	0.50
70 Tabaco, expendio de cada quintal, en la población.....	0.50
71 Tala de árboles, licencias que se concedan conforme a la Ley Agraria, cada una.....	1.00
72 Tenerías, cada una, al mes.....	0.50
73 Títulos de predios urbanos, cada uno.....	0.50
74 Títulos de predios rústicos, cada uno.....	0.50
75 Títulos de predios rústicos y urbanos, reposición de los expedidos en años anteriores, cada uno.....	1.00
76 Trapiches de madera, cada uno, al año.....	1.00
77 Trapiches de hierro, cada uno, al año.....	2.00
78 Ventas de ropa de lana, los domingos, cada una.....	0.50
79 Ventas de suela, cada una, al mes	1.00
80 Ventas de sal, por mayor, al mes	1.00
81 Ventas de cal, por mayor, al mes	1.00
82 Velaciones de imágenes de santos, cada una.....	0.50
83 Ventas en la plaza, calles y demás sitios públicos, cada una, por cada día domingo.....	0.25

III-Se autoriza al Alcalde para que certifique la presente exposición y acuerdo y lo envíe a la Gobernación con atenta súplica de que ordene su trámite y acuerpe la solicitud con informe favorable para aliviar la situación de la Municipalidad y garantizar el servicio de agua.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión y acta que se firma por todos los Concejales.—Sobre raspado—veinte y tres.—Vale.—Ermendado—noventinueve—o—Vale.—Manuel A. Orellana.—J. Castro Sigüenza.—G. Rubio R.—Filadelfo Carrillo R.—J. Angel

Burgos.—Rafael Navarro U.—Napoleón Abrego D.—José María Vásquez.—Agustín Rivera A.—Francisco Elías.—Manuel P. Merino, Srío. Rubricadas.

Es conforme con su original.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez y siete horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel A. Orellana, Manuel P. Merino,
Alcalde Municipal. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO a la tarifa de arbitrios especiales destinados al sostenimiento del servicio de aguas de la ciudad de Cojutepeque, aprobada por la Corporación Municipal de dicha localidad en sesión extraordinaria del veintiocho de julio del corriente año.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde municipal,

Certifica: que a las páginas 17, 18 y 19 del libro de actas y acuerdos municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "En la Alcaldía Municipal; Comasagua, a las catorce horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad, presidida por el señor Alcalde depositario don Máximo Elías López, concurren los regidores del 19 al 39 por su orden, señores Alfaro, Medina y Gámez Torres, el señor Alcalde titular don Ismael Martínez G.; Síndico, señor Rivera, y el Secretario que suscribe. 19 Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada sin modificaciones; 29 El señor Alcalde don Ismael Martínez G., manifiesta: que la Tarifa de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, su aplicación carece de efectividad en los numerales 14, 15 y 16, por motivos de que dejaron de funcionar los beneficios de café de las fincas "San Antonio" y "El 3 de Mayo", de esta jurisdicción, de propiedad del Banco Occidental, y los cafés que producen dichas fincas se despulpan en uno sólo, en "Germania", de propiedad del mismo Banco, beneficiando un poco más de cinco mil quintales oro por temporada, esta Corporación Municipal, tomando en cuenta lo expuesto por el señor Alcalde, acuerda: Art. 19—Reformar la Tarifa de Arbitrios Municipales aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 17 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial Nº 159, Tomo 123 de fecha 26 del mismo mes y año, los números siguientes: beneficios de lavar o trillar café por temporada fuera de la población, así:

Nº 14. Si beneficiaren de 1 a 1,000 quintales de café..... c. 75.00

Nº 15. Si beneficiaren de 1,001 a 1,500 quintales de café , 100.00

Nº 16. Si beneficiaren de 1,501 quintales de café en adelante..... , 150.00

En el interior de la población se cobrará el impuesto antes expresado más un 25% de recargo.

Nº 72. Visto Bueno en la venta de ganado bovino, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos creados a favor del

Alcalde Municipal, en el decreto antes citado; a favor de la Gota de Leche por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial del 19 de junio del mismo año; a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas, por decreto de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año; y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, y traslado de los semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mes citado, reposición de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934 y el Impuesto de Papel Sellado y Sello de Caridad, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados en los diarios oficiales de 7 de septiembre y 15 de mayo de los mismos años, por cabeza c. 0.50

Nº 73. Visto Bueno en la venta de ganado equino, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre del mismo año y sin perjuicio de los impuestos creados en los Decretos Legislativos y Gubernativo últimamente citados en el número anterior, por cabeza , 0.50

Art. 29—Quedan derogados los numerales 14, 15, 16, 72 y 73 de la Tarifa de Arbitrios de 17 de julio antes citado, debiendo entrar en vigor las presentes reformas desde el día de su publicación en el Diario Oficial, con el Visto Bueno del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación. Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.—Máximo Elías López—I. Martínez G.—Fran. A. Alfaro—José A. Medina—Francisco Gámez Torres—Abraham Rivera M.—Eustorgio A. Contreras, Srío". Rubricados.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para remitirla al señor Ministro de Gobernación, por el órgano de la Gobernación Política de este departamento, expido la presente en la Alcaldía Municipal; Comasagua, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Ismael Martínez, Eust. A. Contreras,
Alcalde Municipal. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno a las reformas y derogatorias a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Comasagua, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de agosto último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que para mayor eficacia en el pago de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de fecha 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 142 de fecha 27 del mismo mes y año, se hace necesario establecer la obligación para las Empresas Teatrales de retener los impuestos que causen las personas o compañías extrañas a dichas empresas cualquiera que sea la función que den o el espectáculo que exhiban; y que se hace necesario—asimismo—dar a los Controla-

dores de la Dirección General de Contribuciones, suficientes facultades para el cumplimiento de sus funciones y mayor eficacia en la recaudación del impuesto;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Al Art. 1o. del Reglamento Decretado por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de enero del corriente año y publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 132 del 29 del mismo mes y año, se le adiciona el inciso siguiente:

“Asimismo las Empresas Teatrales, los Gerentes o Representantes de las mismas, están obligadas a retener el valor de los impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, establecidos por Decreto Legislativo de fecha 24 de junio de 1941, siempre que una persona extraña exhiba una función o presente un espectáculo, cualquiera que sea su naturaleza, conforme el número de boletos que arroje el estado de taquilla y el informe del Controlador de la Dirección General de Contribuciones, o de la persona que ésta designe, en cuya presencia se hará la correspondiente liquidación del impuesto. Para esto servirá de comprobante de ingresos la liquidación hecha por el Empresario con el “Es Conforme” del Controlador. El propietario, gerente o representante de una empresa, que no haga la retención a que está obligado, será directamente responsable de los referidos impuestos”.

Art. 2o.—Restitúyese el Art. 6o. del Reglamento antes citado, quedando redactado en la forma siguiente:

“Art. 6o.—El Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos y el respectivo Controlador dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en el desempeño de sus cargos, tendrán libre acceso al interior del teatro, carpas y cualquier otro lugar o local donde se dé la función o se exhiba el espectáculo, tanto para el mejor control del impuesto que establece el Decreto que se reglamenta como para controlar otros impuestos sobre espectáculos públicos, sea cual fuere la naturaleza de la función o destino que se le dé al impuesto.

Para esto los Controladores deberán:

- Situarse en las entradas principales con el fin de cerciorarse de que cada persona que entra entregue su boleto, y que éste sea introducido en la correspondiente arquilla o guardado convenientemente para que al final de la función o espectáculo puedan ser todos debidamente contados;
- Vigilar cualquier otra entrada por donde subrepticamente pueda entrarse sin el respectivo boleto; y dar aviso al Gerente de la Empresa de las personas que hayan entrado sin pagar sus boletos, a fin de que éste disponga su retiro del espectáculo o proceda a pagar el impuesto dejado de percibir;
- Practicar inspección en el interior de cada teatro, durante el intermedio entre una y otra función para cerciorarse de que no quedan espectadores que puedan ver dos funciones distintas con el mismo boleto de entrada, salvo los casos en que se trate de las llamadas “andas voluntarias” en las cuales se tenga derecho a presenciar dos con el mismo boleto;
- Entrar a las oficinas de las empresas o Gerencias de las mismas para presenciar la liquidación del impuesto;
- Tomar cualquier otra medida tendiente a asegurar el control del impuesto.

Las autoridades civiles y militares de la República, están obligadas a prestar a los Controladores del Impuesto sobre espectáculos el auxilio que éstos les soliciten para el eficaz cumplimiento de sus funciones”.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Nº 470 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Marco Antonio Cañas, interpuesta por conducto del Almacén General del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia por tres meses, el primero con goce de sueldo y los dos siguientes sin él, para no asistir al desempeño de su cargo de Vigilante diurno y nocturno de aquel Almacén General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cañas, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir de esta fecha y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Ricardo Armando Alvarez, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 11, subnúmero 1 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General. El sueldo del señor Cañas, correspondiente al primer mes de licencia, se aplicará al Art. V-5 del mismo Presupuesto Especial y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores capitán don Rafael López Flores, Segundo Guardalmacén de la Administración de Rentas de este departamento y don Rafael Dubón Castillo, Guardalmacén de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nos. 5 y 13 de los Artículos 112 y 101 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios con cargo a los Artículos 650 y 614 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 472 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

Vista la excusa interpuesta por el doctor Rafael A. Luna, Representante del Fisco en el departamento de La Libertad, para intervenir en las diligencias pendientes ante la Delegación Fiscal de Nueva San Salvador, sobre calificar una donación hecha por don Isidoro González a favor de sus hijos legítimos Juana, Víctor, Alberto, María Antonia, Isidoro y Concepción, todos de apellido González, en escritura pública otorgada ante el doctor Pedro Enrique Luna, hermano del funcionario primeramente citado, el Poder Ejecutivo, encontrando aceptable dicha excusa, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco

Específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, a don Sebastián Huezo Romero, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

Vista la solicitud del bachiller Alberto Carranza Amaya, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 4a. clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo así citado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Carranza Amaya, a partir del seis del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al bachiller José Mendoza, actual Auxiliar de 5a. clase de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la partida Nº 12 Subnúmero 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Carranza Amaya, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-782 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1462 PALACIO NACIONAL:
San Salvador, (Cuscatlán) 9 de Octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo A C U E R D A : modificar el Acuerdo Nº 1383 de 19 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 209 de 25 del mismo mes, en lo que se refiere a las Comisiones Calificadoras de IDIOMA INGLES, conforme se expresa a continuación:

ESPECIALIDAD DE SECRETARIO
COMERCIAL

Segundo Curso

IDIOMA INGLES: Propietarios: don José Esteban Ibarra, don Tomás R. Escoto y Srita. Adelaida del Paso y de La Torre. Suplentes: doña Lilián P. de Galindo, don Fidel R. Castro y doña Margarita de Alcaine.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

Tercer Curso

IDIOMA INGLES: Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., doña Lilián P. de Galindo y don Fidel R. Castro. Suplentes: Pbro. don Juan Gilberto Claros, doña Luz F. de Avila y don Gustavo Cañas.

Cuarto Curso

IDIOMA INGLES: Propietarios: don Salvador Valencia, don Salvador Campos Valle y don Edmundo Gutiérrez. Suplentes: don Benjamín Barrientos Z., don José Esteban Ibarra y doña Luz F. de Avila.

ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

Segundo Curso

IDIOMA INGLÉS: Propietarios: Srta. Zaida López, don Edmundo Gutiérrez y don Gustavo Cañas. Suplentes: don Alfonso Hernández Quintanilla, Srta. María Luisa Cerrato y Srta. María Antoniette Termote.

Tercer Curso

IDIOMA INGLÉS: Propietarios: don Tomás R. Escoto, doña Luz F. de Avila y doña Doris de Huczo. Suplentes: Srta. María Magdalena Edgecôme, Srta. Adelaida del Paso y de La Torre y doña Margarita de Alcaine.

Las personas designadas por el presente Acuerdo percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

ORANTES.

SECRETARIA DE FOMENTO

N^o 110 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil seiscientos noventa y tres colones ochenta y tres centavos (c. 2,693.83), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Obras Públicas.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N^o 622, con fecha 21 de septiembre de este año c. 7.60

Dirección General de Obras Públicas.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N^o 624, con fecha 21 de septiembre anterior..... ,, 26.50

Dirección General de Carreteras.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N^o 602, con fecha 14 de septiembre último..... ,, 11.70

Dirección General de Carreteras.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N^o 605, con fecha 14 de septiembre del corriente año..... ,, 42.64

Dirección General de Carreteras.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fis-

cal respectiva, bajo N^o. 592, con fecha 11 de septiembre pasado..... c. 131.45

Comisión Nacional de Electricidad.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N^o 630, con fecha 21 de septiembre último. ,, 24.49

Dirección General de Carreteras.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N^o 570, con fecha 19 de septiembre de este año ,, 24.49

—Dirección General de Carreteras.—Art. 168 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N^o 630, con fecha 21 de septiembre anterior... c. 2,424.96

c. 2,693.83

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N^o 586 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 6 del corriente, bajo el número 15, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y dependencias

Partidas que se refuerzan:
Art. V-229—Servicio de alimentación de animales para ensayos de Laboratorio..... c. 100.00
Art. V-235—Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (en general).... ,, 1,300.00

Partidas que se afectan:
Art. V-244—Para materiales (placas, reactivos, etc.) de la División de Tuberculosis c. 100.00
Art. V-248—Para compra, fabricación e instalación de excusados, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de pequeños abastecimientos de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento [equipos, herramientas, materiales y mano de obra]:

1—Crédito limitado.....c. 1,300.00

c. 1,400.00 c. 1,400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social, Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N^o 85 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que a continuación se expresa, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 10 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de ciento once colones y setentinueve centavos, (c. 111.79), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia abajo mencionada, durante el mes de septiembre próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

Departamento Agrícola e Industrial: —Solicitud aplicada al Art. V-203 del indicado Presupuesto Fiscal, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 28 de agosto del corriente año, bajo N^o 293..... c. 84.49

Solicitud aplicada al Art. V-203 del Presupuesto referido, legalizada por la Contaduría Fiscal del Ramo con fecha 23 de septiembre retro-próximo, bajo N^o 313..... ,, 27.30

Total..... c. 111.79

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Agricultura, Morales.

PODER JUDICIAL

N^o 141.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 19 de la Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana doctor Pedro José Paz, cinco días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, a partir del día de mañana, inclusive, debiendo sustituirlo durante ese término el Juez 19 de Paz de aquella ciudad, don Roberto Alvarez Núñez, quien devengará el correspondiente medio sueldo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huczo y Paredes.

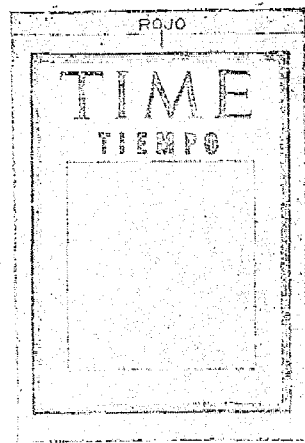
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villalero R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE INCORPORATED, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en el No. 9 Rockefeller Plaza, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América manufactureros, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio cuyos pormenores se inscriben en la continuación, siendo de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular cuya orilla exterior es de color rojo, a continuación se encuentra un campo de diferente color y dentro de este otro de menores dimensiones, llevando en la parte superior y dentro del primer campo la palabra "TIME" generalmente, y debajo algunas veces la palabra "TIEMPO" escritas en cualquier clase de tipo de letra, usándose la marca en todas dimensiones y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estipulan en las convenciones, siendo el color rojo el único parte esencial de la marca a título de elemento distintivo y sirve para amparar: impresos y publicaciones, magazines o revistas y toda clase de material impreso; papelería, lápticos y p. u. mas, películas de movimiento, películas sonoras, películas cinematográficas, aparatos radio-receptores, programas para ser radiodifundidos, aparatos de televisión, cámaras fotográficas, fonógrafos y discos, instrumentos y piezas musicales, programas musicales, cigarrillos, tabaco y accesorios de fumar; productos químicos medicinales y farmacéuticos; artículos de tocador y perfumería, prendas de vestir de todas clases, jabones dentífricos, preparaciones rasurantes, detergentes y para lavar, aparatos eléctricos de todas clases, aparatos e instrumentos científicos, horología y cronometría, maquinaria de todas clases, conservas alimenticias, bebidas, dulces, confitería, gasolina, aceites y grasas, efectos para deportes y juegos, sacos, efectos de cuero, joyería, artículos de vidrio, quincallería y ferretería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — *Alberto Rodríguez*. — D. *Peralta B.*, Srlo. N^o 1343 2-8-X-42

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Indalecio Garza, de cuarentitrés años de edad, soltero, comerciante y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil y situado en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce áreas con título de huerta y de los linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de don Gustavo Samayoa, separado por cerco de alambre del colindante; al Oriente, linda con terreno del titular Indalecio Garza y terreno de la sucesión de Jerónimo Barillas, separados por cerco de alambre del terreno que se describe; al Sur, linda calle de por medio con terreno de Mercedes Pineta; y al Poniente, con terreno de María Estefanía Iraheta, separado por cerco de alambre del terreno que se describe. Este terreno lo hubo por compra a María Estefanía Iraheta, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona y lo posee quieto, pacífico y de buena fe sin interrupción estimándolo en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Marcial Vela*. — P. *H. Mejía*, Srlo. N^o 1336 2-7-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el Doctor Alfonso Quiñones Molina, de sesenta y siete años de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un predio urbano en el cual se encuentra construida una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas y otras piezas interiores, situado en la demarcación del Centro de esta ciudad, de mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados superficiales y tres centímetros cuadrados de extensión superficial, y todo el predio inclusive lo ocupado por las construcciones mencionadas, mide y linda: al Norte, ocho metros, con solar de Juvenalia Hernández, tapial de por medio; al Oriente, la línea es quebrada compuesta de tres rectas, así: la primera, partiendo del Norte o Sur, de veinte y nueve metros sesenta centímetros, la segunda, de Poniente a Oriente, veintitrés metros veinte centímetros, y la ter-

cera, de Norte a Sur, treinta metros noventa centímetros, dando al Norte: o la forma de un martillo y linderos con casas y solar de Jesús Alas Huevo, tapiales de por medio; al Sur, treinta y siete metros, calle de por medio que conduce al Barrio de San José, con cerco de las sucesiones de Ignacio Parada e Isidro Escobar, representadas respectivamente por Ester Rivera viuda de Parada y Jacinta viuda de Escobar, y al Poniente, sesenta metros noventa centímetros, con cerco y solares de Ester viuda de Parada, de Gabriel Landaverde y Turantina Hernández calle de por medio que conduce al Epiplao. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni tampoco está en proindivisión con otra persona, siendo de los que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta ciudad, y los colindantes de este domicilio, estimándolo en la suma de un mil novecientos colonos, y lo hubo por compra a la Sociedad Comercial Colectiva "Feliz Olivella e Hijos", del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Salvador Rivera S.* — *Secundino J. Leiva*, Srlo. N^o 1328 2-7-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Angel Sánchez Agullar, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Niapero, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de doña Amalia Huevo de Sánchez Agullar, brotón de varios árboles de por medio; al Norte, con terreno del doctor Sixto Barrios, habiendo de por medio, en una parte, una quebrada y en el resto, un brotón de varios árboles de por medio que pertenece al terreno que se describe; al Poniente, con terreno del solicitante, camino de por medio, y al Sur, con terreno de don José María Hernández y de doña Amalia Huevo de Sánchez Agullar, camino de por medio por todo el rumbo. Todos los colindantes son de este domicilio; a excepción del doctor Sixto Barrios, que es del de San Salvador, sin que pesa sobre el terreno ninguna carga o derecho real y lo estima el solicitante en dos mil colonos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *José H. Portillo*. — P. *P. Avila*, Srlo. N^o 1298 3-5-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolovio Jiménez, de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres hectáreas, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Alejandro Garza; al Sur, con predios de Jesús Hernández, Basilio Funes y sucesión de José Borja Gómez, representada por Manuel Gómez Alfaro; al Poniente, con fincas de Simón y Vicente Hernández; y al Norte, en parte con terreno de Ismael Hernández, calle de por medio y en parte con fincas de Félix Ventura, Francisco González, Hermógenes Alvarado, José Gómez Pinos y María Reyes, con éstos quebrada de por medio; y en los demás rumbos lotes de mojonos. No pesa sobre él cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Llorado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Faúl Burgos K.* — *Ante mí, J. H. Sánchez*, Srlo. N^o 1299 3-5-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico de buena fertilidad, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con Simón Urquilla, calle de servidumbre de por medio; al Poniente, con la sucesión del doctor Constantino Ocaño, don Jeremías Iglesias y Fidel Alfaro, quebrada de por medio en línea curva; al Sur, con Margarita Chávez, guarda raya alta de por medio; y al Oriente, con José Cruz, Sara Palacios, Florentino Rendón, Hipólita Eira, Inés Alfaro y Carlota Hernández camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión del doctor Constantino Ocaño, que es de Guatemala, don Jeremías Iglesias, que es de Verapaz y don Simón Urquilla, que es de San Cayetano Itepeque. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tapachula, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Manuel Patiaguaz*. — *O. V. Navarrete*, Srlo. N^o 1314 3-6-X-42

Serapio Reyes García, Alcalde Municipal de la villa de Corinto,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teodora Granados, con título de vecindad, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, siendo dos hectáreas fértiles y el resto áridas, situado en el lugar Aguacate cantón Corralito de esta jurisdicción, cuyo terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Narciso Granados y Eugenio Granados, divididos por cercos de piedras de los colindantes y el cenjo de propiedad de la interesada; al Norte, con terreno de Petrona Granados, y Ceferino Granados, divididos por cercos de piedras y paja de propiedad de la interesada la mayor parte y una parte del segundo colindante físicamente citado; al Poniente, con terreno de Eugenio Granados, cerco de piedras de propiedad de la interesada, una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Eugenio Granados y Secundina Granados, quebrada de agua de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión quieto y pacífico ejercida desde hace veinte y cinco años, sin ninguna interrupción, haciendo uso durante todo ese tiempo de verdadera dueño, y lo estima en doscientos colonos, siendo los colindantes, vecinos de esta población. Este terreno, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las nueve horas del día y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Serapio Reyes G.* — *Samuel H. Chavarria*, Srlo. N^o 1318 3-6-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pilar Castro Bernabé, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, de condición árida, situado en el lugar llamado "Hachacalito", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Bonifacio Rosa, Lorenzo Rosa, Josefa Abaroa y Estreñido Rosa, sucesor de Jesús Flores y Calixto Durán, cerco de paja en parte de por medio; al Norte, con Bonifacio Rosa, antes de Calixto Durán, Francisco Arévalo y Dionisio Ayala, barranco de por medio que da vista a Hachacal; al Poniente, con terreno de Cruz Aguilár, Vicente Durán y Amada de Navarrete, antes de Jesús Flores y Simón Rivera, cerco de paja y madera de por medio en parte; y al Sur, con Bonifacio Rosa, antes de Dionisio Bernabé, línea curva, pasando por árboles de chapulastapa, tecomanache y alagüete, lindando también por este rumbo con Gonzalo Miranda. No es predio dominante ni sirviente, por pasar en él un camino vecinal que de esta villa conduce a Hachacalito; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra a Rodrigo Maradiaga. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Estanislao Rosa, que es de San Sebastián, y Miranda de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los mojonos que lo circundan son propios de la interesada.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *Mariano Bonilla*, Alcalde. — *Segundo Cambray*, Srlo. Espal. N^o 1345 2-8-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alcides Hurtado, de treinta y siete años de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con casa y solar del exponente, pared de adobe propia de por medio; al Poniente, nueve metros noventa centímetros, calle en medio, con solar y casa de Adela Menéndez; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Javier Bartolo Menéndez, representada por el curador doctor Rodolfo Coloso; y al Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Teresa Díaz; que sobre el inmueble relacionado no pesa ningún gravamen, carga ni derecho real, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Rafaela Cristales López de Ferreiro, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Santa Ana; lo estima en la suma de quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, advirtiéndose que no hay proindivisión en el inmueble de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchitapa, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — *C. H. Portillo*. — *Luis D. Escalante*, Srlo. N^o 1346 2-8-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Bustillo, hijo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, de dos hectáreas ochenta áreas, sitos en el "Taxarindo" de esta jurisdicción, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Víctor Bara y Estreñido, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Alvaraz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y suce-

ción de Celia Majano, y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillo, padre. El otro linda: al Oriente, con terreno antes descrito; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con sucesión de Celia Majano, camino de por medio; y al Sur, con misma sucesión de Celia Majano; no son predios dominantes ni sirvientes, y así tienen cargas reales; y los adquirió por compra a Idefonso Monte cino y los estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las tres y media de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Andrés T. Rivera*.—*Luis Reyes*, Srlo.

No. 1849 2 8 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José María Morales, de cincuenta y seis años, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de Candelaria de esta villa, que miden y lindan: el primero, al Oriente, cuarenta y cuatro metros, solares de Ramona González y Dolores López; al Norte, veinte metros, predio de Liberato Meléndez y Manuel de Jesús Alvarado; al Poniente cuarenta y ocho metros, línea quebrada, solares de Lupárea Alvarado y Carlota Beltrán; y al Sur, dieciocho metros, solares de Juana Morales y Modesto Meléndez, mediando calle con este último. El segundo sola: al Oriente, quince metros, predio de la Iglesia Católica; al Norte, trece metros, solares de Dolores López y Sinfrozo Díaz; al Poniente, dieciséis metros solar de Sara Romero, mediando calle; y al Sur, doce metros, casa de María Luz Navidad. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, estimándolos en ciento cincuenta colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Luis de la Cruz*.—*Deodoro López*, Srlo.

Nº 1850 2-8-X-42

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin construcciones ni cultivos, como de setenta áreas sito en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, son terrenos de Marcos Molina, Celestino López y Obdulia Rodas, en línea curva irregular, mediando una calle servidumbre de otros predios; al Norte, veinte metros, terreno de Apollonio Reyes, línea recta, mediando un camino; al Poniente, ciento veintiocho metros, línea recta, terreno de Santiago Mendoza; y al Sur, ochenta y cinco metros, terreno del doctor Francisco Gutiérrez, mediando una quebrada. No es sirviente ni dominante, no está gravado con cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni existe proindivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta comarca. Lo hubo por compra a los señores Abraham, Paula y Sebastiana Hernández, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel B. Alonso*.—*D. García, S.*, Srlo.

Nº 1882 1-18-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Pilar Burgos, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticas, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, solar de Susana Lara, cerco de alambre de la colindante en medio; al Norte, veintiseis metros noventa centímetros casa y solar de Isabel Barahona, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, solar de Leoncía Guevara, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros cuarenta centímetros, casa y solar de Francisco Montalvo, cerca de alambre y paredes del colindante de por medio. Contiene una casa de adobe su bierta de tejas, de siete metros sesenta centímetros de largo por cuatro metros noventa centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Marcos Elvira Zelaya y a Rosalina Aguirre viuda de Zelaya, mayores de edad, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Marcel Vela*.—*Federico M. Mejía*, Srlo.

No. 1872 1 10 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Canuto González, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula No. 295,457, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio La Alianza de esta población, cuyos linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Alejandro Canales y Elena Villatoro, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarentinueve metros; al Norte, linda con el río público de esta población, mi-

diendo por este rumbo sesenta y cuatro metros; al Poniente, linda con solar vacante de esta Municipalidad midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur, linda con solar de Alejandro Canales, midiendo por este rumbo cuarentinueve metros; dicho solar está cultivado de huerta y árboles de café, cercado por los cuatro rumbos de paja y senjo. La casa es de horcones, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas de latitud. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, es poseedor desde hace diez años de mansa quietud y pacífica, sin ninguna interrupción y los estima en cien colones. Todos los colindantes son de esta población.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las catorce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Serapio Reyes G.*—*Samuel G. Chavarría*, Srlo.

No. 1871 1 10 X 42

TITULO SUPLETORIO

El barbero Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Blas Tejada, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, árido e inculto; el primer lote se compone aproximadamente de dieciocho hectáreas de extensión superficial y ligda: al Oriente, con terrenos de Santiago Hilario y del solicitante, calle de por medio con el primero; al Norte, son terrenos de Salvador Tejada, divididos por cercos de alambre, medianeras arregladas; al Oeste y Sur, con terrenos de don Marcos Hilario, cercos de alambre en medio, propios del terreno que se trata de titular. El segundo lote consta de treinta y cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con terrenos de Joaquín Rodríguez y Juan Flores, calle real en medio; al Norte, con posesiones de Marcos Hilario, divididos por cercos de zanjo en mal estado; al Poniente, con terrenos de Rosa Hilario, río Soyate en medio; y al Sur, con Santiago Hilario, mismo río en medio; en este lote hay construída una casa paredes de bahareque, techo de tejas, mide de longitud once metros cincuenta milímetros, de ancho cinco metros, tiene un corredor del largo de la casa y dos metros de ancho. Estos inmuebles están situados en esta jurisdicción y los adquirió el solicitante por compra a Pedro Daras y Norberta Carroza, ya difuntos; que no hay poseedores proindivisos en dichos terrenos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre*.—*Marcos Lara T.*, Srlo.

Nº 1812 3-6-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí y para sí título de dominio de un solar urbano, una casa y una mediana, sitos en el interior de esta Villa, que mide y linda el solar: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de don Rafael Díez, calle pública de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de la iglesia, tapiales de por medio; al Poniente, con el parque de esta Villa, calle de por medio, y al Sur, con casas y solares de la señorita Luz Chacón, don Gustavo Bianavi Peña y sucesión de don Leopoldo Barrientos, representados por doña Cirilca viuda de Barrientos, calle pública de por medio. La casa mide ochocientos metros de Norte a Sur por ocho metros diecinueve centímetros de ancho inclusive un corredor interior, y la mediana, dieciséis metros de largo por Poniente a Oriente por seis metros trece centímetros de ancho; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión material ejercida en ellos desde hace más de diez años; lo estima la interesada en mil quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—*Carlos García B.*—*J. Maz. Argüeta*, Srlo.

No. 1835 2-7-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Hércules, fallecido en el cantón Barranca Honda de la jurisdicción de esta ciudad, el día 8 de septiembre corriente, por parte de sus hermanas legítimas uterinas Anastasia Hércules, conocida por Anastasia Hércules de Clavel y María del Carmen Hércules, conocida por María del Carmen Hércules de Luna, a quienes se les confiere la administración y representa-

ción interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y media del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*José León Narváez*.—*Benj. Hernández D.*, Srlo.

No. 1297 3-5-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio De León, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Andrea Carballo viuda de De León, conocida por Andrea Renteros viuda de De León y de parte de sus menores hijos legítimos Basilio, Timoteo, Rufino, María Julia, Nicolasa y Juan, todos de apellido De León, y se nombra a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srlo.

Nº 1809. 3 5 X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Víctor Manuel Maravilla Portillo, conocido también por Víctor Maravilla Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de agosto del corriente año; de parte de su esposa María Paula Granados, o Paula Margarita Granados de Maravilla Portillo, y de sus hijos: Sebastiana Maravilla Portillo de Colato, y Alejandro Maravilla Portillo; y se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Salvador Guerra Hércules*.—*Salvador Suárez*, Srlo.

No. 1800 3-5-X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Salguero, fallecido el dieciséis de julio del corriente año, en la población de San Rafael, de este Distrito Judicial, de parte de Benjamín Salguero, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre*.—*Marcos Lara T.*, Srlo.

No. 1815 3-6-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Eloísa Magaña Contreras, de parte de don Hermógenes Florián y don Julio Alberto Magaña, el primero por sí y como tutor o curador interino de los menores Bernardo, María Teresa y Ana Josefina Magaña; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. R. Girón*.—*J. Felipe Avolar*, Srlo.

Nº 1801 3-5-X-42

Manuel de Jesús Mens, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Rosa Valle, que falleció a las veintuna horas del tres del corriente en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, de este Distrito, su último domicilio, de parte de su esposa doña Juana Morales viuda de Valle, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado e interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. de J. Mens*.—*Salv. Magaña*, Srlo.

Nº 1802 3-5-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Juan María y Guadalupe Somoza, por parte de su hija legítima Concepción Elena viuda de Zepeda, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo.*

No. 1261 — 2 8 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada de Ventura o Bascaventura Jilónes, por parte de su madre legítima Andrea Castro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. Selva.—G. A. Castro Srlo.*

No. 1287 2 7 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cinco de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Umaña, fallecido en jurisdicción de la villa de Santa Clara, el ocho de julio del corriente año, por parte de su hermano legítimo Estelita Umaña a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*S. Navarrete.—E. P. Zúñiga, Srlo. Int.*

No. 1390 — 1 13 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Federico Aguirre, conocido solo por Luis Aguirre, fallecido en esta ciudad, el veintidós de agosto de este año; de parte de su madre legítima Segunda Aguirre, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*S. Navarrete.—E. P. Zúñiga, Srlo. Int.*

No. 1388 — 1 13 X 42

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de fecha veintinueve de septiembre último y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Silva, quien falleció el treinta de agosto de este año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Ana María Regalla Romero viuda de Silva, y de las señoras y señores María Teresa de la Luz, Cristina del Carmen, José Aristides, Luisa Inaba, Héctor Ricardo y Luis Rodolfo, todos de apellido Silva; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los restantes en concepto de hijos legítimos de ésta; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pío Alfonso Selva.—José Urquiza E., Srlo.*

No. 1333 1-13-X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveyo en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó Paulino Bermúdez, quien falleció el día veintitrés de enero del presente año, en el barrio de Concepción del pueblo de San Bartolomé Perulapá, de parte de Gregorio Hernández, en su concepto de cesionario de Aquilina Bermúdez, hija legítima ésta del causahabiente; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las once horas y media del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Cruz Callejas.—Pedro Virgilio González, Srlo.*

No. 1881 1-13 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveyo por este Tribunal, hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Timoteo Hernández, quien falleció a las once horas del veinticinco de agosto del corriente año, en el cantón Tejomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapá; de parte del señor Rafael Ponciano Lara, como cesionario de Babina Hernández, de los derechos hereditarios de ésta, como hermana legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojatepeque, a las once horas del ochi de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Cruz Callejas.—Pedro V. González Srlo.*

No. 1379 1-10 X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Ester González, conocida generalmente por Ester González, por sí y como cesionaria de Gregoria y María Petrona González, conocida ésta también por María González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Leandro Antonio González, fallecido en jurisdicción de Tecapán a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Los Chapetones. Confiándosele a la aceptante señora González la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.*

No. 1373 1-10-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Mmanuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveyo por este Juzgado, el día tres de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato de Medardo Martínez viuda de Navas, fallecida en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cinco de abril del año corriente, a las doce horas, a las señoras Marcelina y Lucía Navas; y se confiere a las herederas declaradas, en su carácter de hijas legítimas de la causante, conjuntamente con don Antonio de Jesús Navas, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*E. T. Martínez.—J. María Chiles B.*

No. 1352. 2 8 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Francisca Rocles, su menor hija legítima Felipa de la Paz Rocles; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*

No. 137 — 8 3 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, del difunto Domingo Romero, su nieto legítimo Francisco Romero, por derecho de transmisión como heredero de su hermano legítimo Domingo, quien también fué nieto legítimo del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia, conjuntamente con la otra heredera declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1318 — 3 6 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinticinco del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Julio César Mejía, su cónyuge sobreviviente doña Paula Vázquez viuda de Mejía; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1319 — 3 6 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Heliodoro Margarito Bermúdez, conocido solamente por Margarito Bermúdez, a su hija legítima señora Benita Bermúdez de Palacios, conocida por Anita Bermúdez de Palacios, por derecho personal y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tenían Marcela Bermúdez de Portillo Henríquez, María Emeteria Bermúdez, Clemente Bermúdez y María Antonia Bermúdez, también como hijos legítimos del causante. Se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. González.—B. Méndez, Srlo.*

No. 1303. 3 5 X 42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 31 DE AGOSTO DE 1942

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS				
DE N. A.	DÓLARES.....	\$	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.....	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA.....	"	"	" Lira
JAPÓN	YEN.....	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA.....	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.....	" .2332	" .5830	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de Petrona Landaverde, quien falleció el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres, en jurisdicción de La Palma, de este Distrito Judicial, a José Landaverde, por sí, como hijo legítimo, y como cesionario de Jesús y María Cruz Landaverde, hijos legítimos de la misma causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. No. 1818 8 6 X-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Atentamente avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Felicitas Rivera Medina, al señor Lupario Rivera, en concepto de hijo legítimo de aquélla; y se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. La señora Rivera Medina falleció en la Villa de Jucuatán, a las nueve de la noche del veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zeleña, Srlo. No. 1839 2 7 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Vicente Rivas, sus hijos legítimos Francisco, Luciano Antonio y Juan Bautista Rivas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo. No. 1838 2 7-X 42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo anterior, ha sido declarada heredera abintestato la señora Elvira Ramírez, en concepto de hija legítima de la difunta Felipa Bonilla de Ramírez, conocida también por Felipa Bonilla viuda de Ramírez, falleció a ésta el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis; y se le ha conferido a la heredera expresada la administración y representación definitiva de la sucesión de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. No. 1874 1 10 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis del corriente mes, fueron declarados herederos con beneficio de inven-

tarlo, de los difuntos Millón Chica, conocido también por Millón Chica, y Encarnación Ramos (mujer), fallecidos el quince de septiembre del año próximo pasado y el ocho de abril de mil novecientos diecinueve, respectivamente, en el cantón Volcanillo de la jurisdicción de Josteca, a sus hijos legítimos Ester María, José Antonio, Maclovio, José Desposorio, Mercedes y María Andrea, los seis de apellido Chica y Francisco Chica Ramos, a quienes se les confiere definitivamente la administración de los bienes de dichas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. No. 1875. 1-10 X-42

CURADURIA

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto recién pasado, por haberse establecido plenamente que los menores Joaquina Antonia, Pastor de la Cruz y María Eugenia, todos de apellido Leiva, carecen de representante legal por haber fallecido su madre legítima María Leiva, se les nombra a dichos menores curador interino al señor Lorenzo Leiva, quien con fecha once del mismo mes de agosto rindió la protesta de ley; lo que se hace saber al público para que dentro del término legal hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo. No. 1826 2-7-X-42

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller Emilia Concepción Pineda Mendoza, conocida por Concepción Pineda Mendoza de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta Capital, hija legítima de Federico Pineda y de Emilia Mendoza de Pineda, de este mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Pineda Mendoza, se presente a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, días de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga, Decano. No. 1878 1-10-X-42

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Antonio Carbajal hijo, de veintiseis años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Graciela Vázquez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Carbajal hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ben. Escobar, Decano. No. 1880 1-10-X-42

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor Carlos Ernesto Navarro, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1829 3-7 X 42

El Doctor don José Prado Méndez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1884 1-12-X-42

Se nombra Curador Especial

El infrascripto Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Collindres, hijo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Yolanda Ragazzone de Estrada, conocida por Yolanda María Petrona de Estrada, mayor de edad, señora de su casa, del domicilio de la ciudad de San Salvador, manifestando que en el juicio de inventario de los bienes de la sociedad conyugal Canessa-Daritano, deben citarse para la continuación del juicio a los herederos de don Ambrosio Canessa, ya fallecido, y siendo uno de ellos doña Olga Helvecia Canessa, mayor de edad, sin domicilio conocido hoy por estar ausente del país desde hace algún tiempo, y con instrucciones de su mandante para continuar el juicio, pide que mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente señora Olga Helvecia Canessa, un curador especial que la represente en el juicio referido. En consecuencia, se previene que si la ausente señora Olga Helvecia Canessa tiene procurador o representante legal en esta República, se presente dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias respectivas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. No. 1844 2 8 X 42

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo prieto, de regular tamaño, de dueño desconocido, sin fierro legible, pues no presenta más que unas señales como especie de rayguños o labrones en el anca izquierda; sin poderse deter-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

1º de septiembre

UNIDOS ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	05.16	12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	23.32	58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

minar figura alguna de fierro. Fué presentado al poste público, por el señor V. Jesús Sigüenza el veintiocho de junio de este año, por haberlo encontrado causando daños en sementeras de su propiedad. Quien se crea con derecho en él que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando A. Palacios.—A. Serpas Barahona, Srlo. N° 1306 3-5 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto de partida, de dueño y fierros desconocidos, el cual fué presentado por el señor don José María Fuentes, del cantón Ceiba del Charco, de esta jurisdicción, por encontrarlo perjudicando sementeras de su propiedad. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo dentro del término de ley. Dicho semoviente presenta los fierros venteados al lado izquierdo.....

V 2
JG 2

Y al derecho éstos..... vendiendo el primero.

Alcaldía Municipal: Isalco, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Solazar B.—Victor Gosañez M., Srlo. N° 1247. 1-1-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro depósito se encuentra una vaca bermeja cohote, que tiene el siguiente fierro.....



Fuó traída al poste público de esta Alcaldía por Tránsito Gamán, el día diecinueve del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando en terrenos de propiedad de don José Angel López, situados en el cantón El Puente, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarlo, con los legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Hernández.—R. Carrizales A., Srlo. N° 1327. 1-7-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el veinticuatro de agosto anterior, fué presentada al poste público una vaca de color bermejo y blanco, partida de un toro negro loro, de dueño y fierro desconocidos, la cual se encuentra en depósito y a la orden de esta Alcaldía; dicho semoviente fué encontrado perjudicándole una milpa y chaora al señor Alfonso Zelaya, en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción. Se figura al margen el fierro con que está herrado el semoviente; y se previene a la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.



Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Águiles Martínez.—R. Bran, Srlo. I. N° 1188. 1-26 IX-42

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del trece de agosto corriente, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se ha decretado la venta en pública subasta, en este Juzgado por solicitud de Víctor Gabriel Aguilar, como representante legal de la menor Marta Morales, los derechos correspondientes a dicha menor en dos inmuebles situados en el Refugio. El primero, de cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con Rosendo Castro Mesa, lindando por el Norte, con Raimundo Linares, callejón con éste de por medio; al Poniente, con Reyes de Linares y Cándido Magaña; y al Sur, con el mismo Cándido Magaña. El segundo, de ciento cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Rosendo Castro Mesa, callejón de por medio. Gertrudis Cruz y Jesús Castro; al Norte, con la misma Gertrudis Cruz y Rosario Germán; al Poniente, con propiedad de Valentín Cerna, Modesto García, Eugenio Rodríguez y Venancio Arévalo, camino del Arado de por medio; y al Sur, con las de Lisandro Magaña, Raimundo Linares y Rosendo Castro Mesa, callejón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. N° 1825 3-7-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el Doctor José Estrada, como apoderado de don Lucio Gosañez por él, y como representante legal del menor Santiago Romero, con sído también por Santiago Centeno Romero, relativas a que se le autorice para vender en pública subasta por razón de necesidad y utilidad los derechos pro indiviso que tiene el referido menor en dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, se venderán en pública subasta dichos derechos a que consisten en "un derecho pro indiviso en cada uno de los inmuebles siguientes: Una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad aproximadamente de una caballería, o sea cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas situado en jurisdicción de esta ciudad, y es parte del terreno que perteneció a la hacienda Yaguatique, y linda: al Oriente, con el resto del terreno de don Ana Bustamante de Avila, y mide por este rumbo, ochocientas treinta y tres varas; al Norte, con terreno de Florenso y Anunciación Herrera, y mide por este rumbo ochocientas cincuenta y ocho varas; al Poniente, con terreno de Rafael Caneles, y mide por este rumbo seiscientos sesenta y dos varas, y al Sur, con terreno de don Dores Colato viuda de Romero y señorita Emilia Romero, midiendo por este rumbo, novecientos treinta y tres varas. Y un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo su capacidad de treinta y dos manzanas o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, conteniendo un rancho de teja, sobre horcones, lindando: al Oriente, camino de por medio que conduce a Cantora y terreno de Casimiro Alvarenga y Aurelio Blanco; al Poniente, Norte y Sur, con terreno de la hacienda Yaguatique, cuyo terreno es parte de la misma hacienda, e inscritos bajo los números doscientos diez y doscientos once, folios trecientos setentidós al trescientos setentidós del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—José C. Chaves Berrios, Srlo. I. N° 1340 2-7-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho pro indiviso equivalente a la cuarta parte de tres terrenos que forman un solo cuerpo y que tienen las generales siguientes: El primero, situado en el paraje llamado "Los Bustos", Cantón Las Aradas, de don José Vicensón Morán, al Norte, con terreno de Guillermo Rodríguez, al Poniente, con terreno de Fulgencio Zometa, y al Sur, con terreno de Eulalio Colecho, contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que sirve de habitación, de quince varas de largo por catorce de ancho, incluyendo corredores. El segundo, situado en el mismo Cantón, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Norte: con terreno de Martina Zometa, hoy de Tomás Hänge, al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Escobar, antes de Encarnación Zometa; y al Poniente, con el que fue de Esteban Dueñas, hoy de Pedro Monge. Y el tercero, se compone de doscientos ochenta áreas de extensión, está cultivado de café y está situado también en el Cantón Las Aradas y linda; al

Norte, con terreno de Pedro Alvergue Trigueros, que fue de Felipe Monge; al Sur, con el que fue de Encarnación Zometa, hoy de Pedro Monge; al Oriente, con finca de Antonio Escobar; y al Poniente, con la de Santiago Meléndez, que fué de Francisco Pérez. Los tres terrenos que forman un solo cuerpo, tienen los linderos generales siguientes: al Norte, con finca de Pedro Alvergue Trigueros y la de Guillermo Rodríguez, hoy sucesión; al Sur, con lote adjudicado a Manuel Escobar Rivas y finca de Cefeino Polanco; al Oriente, con finca de Fernando Carranza, Andrés Rivas y Víctor Albanés; y al Poniente, con finca de Antonio Meléndez y el mismo lote de Manuel Escobar Rivas. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. Of. 2-8-X-42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que según Diario Oficial fecha once de agosto último, Tomo 133, N° 171, página 2305, tercera columna, aparece la tercera publicación del aviso del depósito de la potrancia color colorada retinta, y habiendo transcurrido más de quince días, de conformidad con la ley, y a la fecha de la subasta no se presentó persona alguna a reclamarla, se procedió a la subasta de dicha

potrancia color colorada retinta, por ser de fierro y dueño desconocidos por estar ilegible, más o menos de esta figura..... presentada al poste de este cabildo por don



Francisco Bustos, por haberla dejado abandonada en sus potreros el menor Rafael Humberto Pollo, en el mes de junio del presente año, en esta jurisdicción. Deducido todo gasto queda como cobrante líquido cinco colones cincuenta y nueve centavos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Moneague, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Atilio Loza.—D. Portillo Zeleza, Srlo. N° 1217. 1-29 IX-42

EJECUCIONES

Luis Antonio Vallante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Dionisio Escalante, como apoderado de Héctor Manuel Reina, contra la sucesión de Juan García, representada por Paula de Jesús Linares viuda de García, por cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Chorro Arriba, jurisdicción de Isalco, compuesto de doscientos diez áreas, cultivado en parte de café y linda: al Norte, terreno de Juan García; al Sur, terreno de Mercedes Canales; al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Sales y sucesión de Catarino Morán; y al Poniente, con terreno de José María Sales. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guido, Srlo. N° 1305. 3-5 X-42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

2 de septiembre

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " " Belga
BRASIL MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA LIRA	"	" " " Lira
JAPON YEN	"	" " " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " " Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " " Peseta

Guillermo Barandiarán, hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado especial de don Antonio Abraham Saudo contra Baltasar Uribe, por cantidad de colones, se ven en pública subasta un predio de naturaleza urbana situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, doce metros veinte centímetros, con predio de doña Filippa viuda de Meléndez, calle en medio; al Norte, diecisiete metros veinte centímetros, con predio de Bernardo Zambrano Hernández y Benjamín Antonio López, calle en medio; al Poniente, catorce metros cuarenta centímetros, con predio de Gonzalo Lima, cerco ageno en medio; y al Sur, diecinueve metros con predio de Amelia viuda de Padilla, Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Abuschapán, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Barandiarán, h.—E. V. Figueroa, Srlo.

No 1341 2-7-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Guzmán, del domicilio de La Libertad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Guzmán, previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego Rodríguez, Srlo. Of. 3-5 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Carballo del domicilio de San Ignacio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Teresa Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 2 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Aquino del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión a Estanislao Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 2 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Deras, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión y lesión a Adolfo Ponada Penado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 2 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Portillo, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Santos Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 2 7 X 42

Juan Hernández Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Hernández Esobar, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Ilobatán, hijo legítimo de Lucía Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones en Enrique Hernández Girón y sólo por disparo de arma de fuego en Alejandro Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonorete, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Hernández S.—A. Leiva H., Srlo. Of. 2-6 X-42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Ramírez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Agua Caliente, hijo legítimo de Antonio Ramírez y Demetria Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones graves a Lucio Maldonado, disparo de arma de fuego y amenazas a muerte a Lucio Maldonado Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 2-7 X 42

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor López, de generales ignoradas y del domicilio de esta ciudad para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eusebio Pérez, previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República, tanto Civiles como Militares se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego C. Rodríguez, Srlo. Of. 2 7 X 42

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, septiembre 25 de 1942.

Las empresas de transportes aéreos «PAN AMERICAN AIRWAYS INC., S. A.» y «TACA, S. A.» están exentas del impuesto de papel sellado en las solicitudes relativas a cuestiones aduaneras en que tengan interés propio y que se relacionen con los servicios que prestan en la República.

No. 227. DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTA la consulta del señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad relativa a que se le indique si de conformidad con la cláusula VI del Contrato Urbina-Silliman, publicado en el Diario Oficial No. 94 de 27 de abril de 1940. Tomo 128, la PAN AMERICAN AIRWAYS INC. S. A., está exenta del pago del impuesto de papel sellado en solicitudes de registro, a examen, ampliaciones, etc., y si de igual manera lo está la Empresa TACA, de acuerdo con la cláusula VI del Contrato Urbina-Durón, celebrado el 25 de mayo de 1934 y publicado en el Diario Oficial No. 196 de 8 de septiembre del mismo año, Tomo 117.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

1) — Que la cláusula VI de la Contrata Urbina-Silliman, celebrada entre la «PAN AMERICAN AIRWAYS INC. S. A.» y el Gobierno de El Salvador establece que la Empresa contratista queda exenta durante la vigencia del Contrato «de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales». En las primeras frases de la referida cláusula se concede franquicia aduanera total para la importación de los materiales destinados

al servicio de la Empresa que en ella se relacionan.

II) — Que la cláusula III de la Contrata Urbina-Durón celebrada entre la Empresa de Transportes Aéreos Centroamericanos TACA y el Gobierno de El Salvador establece que son extensivos a esta Compañía «cualesquiera derechos adicionales o privilegios que otorgue a otras compañías», empresas o personas que emprendan el negocio de transportes aéreos nacionales o internacionales, en iguales condiciones de éstas». Cabe agregar, que el Decreto de Ratificación Legislativa (D. O. No. 196 Tomo 117) extendió el plazo de la Contrata hasta «la fecha en que sea establecido un servicio de transportes aéreos centroamericanos por una empresa constituida por nacionales». En estas condiciones, la franquicia concedida a la «TACA» debe considerarse extendida en los términos de la Cláusula IV del Contrato Urbina-Durón y de la Cláusula VI del Contrato Urbina-Silliman.

III) — Que ambas compañías, la PAN AMERICAN AIRWAYS INC., S. A. y la TACA, S. A., quedan, en consecuencia, exentas mientras dure la vigencia de sus respectivos contratos. «de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales». (Cláusula VI de la Contrata Urbina-Silliman).

Esta franquicia, no obstante estar concedida en términos amplios, debe entenderse que se contrae únicamente a la materia sobre la cual versa el contrato, de acuerdo con los términos del Art. 1432 del Código Civil, en cuanto establece que «por generales que sean los términos de un contrato, sólo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado».

Por consiguiente, tanto la PAN AMERICAN AIRWAYS INC., S. A. como la TACA, S. A. deben entenderse exentas de toda clase de contribuciones en cuanto ejerciten las actividades y presten en interés propio los servicios de transportes aéreos que el Estado les ha autorizado, inclusive del impuesto de papel sellado.

IV) — Que la Corte de Cuentas de la República, en oficio No. 1939 de fecha 10 de julio del corriente año, dirigido a esta Dirección General en virtud de consulta hecha al efecto, se ha pronunciado en el sentido de que ambas empresas gozan de franquicia de papel sellado en el ejercicio de tales actividades.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y con el Art. 4o. de la Ley de su creación, esta Dirección General RESUELVE:

Las Aduanas de la República deberán admitir en papel común las solicitudes escritas que presenten las empresas «PAN AMERICAN AIRWAYS INC. S. A.» y «TACA, S. A.» relativas a las cuestiones aduaneras en que tengan interés propio y que se relacionen con el servicio de transportes aéreos que prestan en la República, y en especial las solicitudes de registro de mercaderías sobre las cuales se haya autorizado la importación en franquicia.

HAGASE SABER. (f) JOSÉ MANUEL MATA (f) JORGE SOL C., Srlo.

Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaria de esta Dirección General.

PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISADA, C. A. SOTO.

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón No 5, caja', 'Acetona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad

Calificados en la Dirección General
de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "S"

		Ciudad
3308	Soc. Núñez y Cía.	"
3359	Selva Paulino	"
3360	Suárez Joaquina F. v. de	"
3361	Serrano Celia Camps de	"
3362	Serrano Juana	"
3363	Samper Federico	"
3369	Silby Victoria Elías	"
3370	Siliézar Vega José Antonio	"
3374	Sol Teresa Bang de	"
3375	Soto Tula B. Gasteazoro de	"
3376	Suárez María Pocasangre de	"
3377	Silby María Elías Salomón	"
3378	Silby Julia Elías	"
3379	Serards María	"
3380	Sanz Agero Regina de	"
3382	Salazar Adalberto	"
3404	Sosa Jacoba de	"
3410	Soc. Melara, Valladares y Cía.	"
3413	Soc. Bermúdez y Cía.	"
3426	Sol María Antonieta de	"
3434	Soc. Pablo Llort y Cía.	"
3440	Schwartz Sigmund	"
3450	Soc. Saprissa y Cía.	"
3494	Soc. Ovidio J. Vides y Cía.	"
3498	Soc. Calderón y Compañía	"
3501	Shiraki José J.	"
3537	Sánchez Agustín	Soyapango
3546	Soc. Singel y Cía.	Ciudad
3573	Suncin Eva I. de	"
3575	Saavedra Jacinta S. v. de	"
3582	Suárez Delfina A. de	"
3583	Serrano Emilio	"
3591	Suárez Isabel C. de	"
3600	Soc. Casteely y Cía.	"
3603	Soc. Kwong. Yick y Cía.	"
3613	Safie Elías	"
3622	Sol Angela Meza de	"
3631	Shine Elmer H.	"
3632	Soto Carlos A.	"
3635	Saldaña Arturo E.	"
3642	Soc. Rivera Hnos.	"
3655	Silva Sara Sol de	"
3656	Sol I. Rafael	"
3658	Samper García Dr. Eliseo	"
3664	Sosa Juan Antonio	"
3665	Sosa Emilia Jesús	"
3666	Sosa María Isabel	"
3668	Suárez María Isabel	"
3669	Suárez Edgardo	"
3671	Suárez Eva	"
3698	Sánchez Quintanilla Rafael Adán	"
3699	Sánchez Quintanilla Roberto	"
3700	Sánchez Quintanilla José Antonio	"
3701	Sánchez Quintanilla Matilde	"
3705	Sanabria Enriqueta G. de	"
3710	Smith Horacio W.	"
4714	Soc. Cugini y Cía.	"
3715	Soc. Trabanino Hermanos	"
4718	Sofía Federico	"
3719	Soc. Jacobo Abadí e Hijos	"
3753	Soc. Jorge Meléndez e Hijos y Cía.	"
3760	Soc. R. Rojas y Cía.	"
3805	Soc. H. Wilmes & C9-Casa Bayer	"
3819	Strobech Paúl G.	"
3825	Soc. A. y E. Henry y Cía.	"
3839	Soc. Teodoro Lassally & C9	"
3861	Soc. J. Aron & C9 Inc.	"
3825	Shelosser Federico	"
3901	Schneider Roberto	"
3904	Soc. Goldschmidt Hahlo Cía. Ltd.	San Francisco California
3915	Sanchis Presb9 Evaristo	Ciudad
3952	Smith Richard R.	"
3958	Soc. Larín y Cía.	"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 9 horas del día 31 del mes en curso en el local de la fábrica, a fin de tratar de la aprobación del balance semestral hasta el 30 de septiembre último y del reparto de dividendos por ese semestre.

San Salvador, octubre de 1942.

Por la Junta Directiva:

JULIO ENRIQUE AVILA,
Presidente.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Secretario.

No. 1370-3 v. c. 1-10-X-32

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a las DIEZ HORAS del MIERCOLES CUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO ENTRANTE, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario «La Prensa Gráfica»).

El objeto de la Junta será aprobar el Proyecto de Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante, elaborado por la actual Junta Directiva.

San Salvador, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1392 3 v. c. 1. 13-X-42.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION
DE LA IMPRENTA NACIONAL.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, miércoles 14 de octubre de 1942

NUMERO 224

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafas del Presidente Constitucional de la República de El Salvador al Vicepresidente de la Nación Argentina... 2869

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la instalación de cañería en la calle "5 de Noviembre" [Acuerdo No. 1575]..... 2869

Autorízase a la Municipalidad de Santiago Nonualco la limpieza y reparación del cementerio [Acuerdo No. 1576]..... 2870

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente los trabajos para evitar estancamientos de agua en el cementerio [Acuerdo No. 1577]..... 2870

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que haga un préstamo al fondo de alumbrado [Acuerdo No. 1578]..... 2870

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque la compra de libros en blanco [Acuerdo No. 1579]..... 2870

Nómbrese cartero de la oficina postal de Teotepeque, al señor Alberto Villatoro [Acuerdo No. 1580]..... 2870

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de C. 537.00, valor de mercaderías [Acuerdo No. 1581]..... 2870

Secretaría de Hacienda

Se permutan a los señores Juan Bautista Guardado y José Alfonso Alvarenga, auxiliares de la. y 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente [Acuerdo No 445]..... 2870

Nómbrese ordenanza de la Proveduría General de la República, a don Humberto Centeno Cañas [Acuerdo No 469]..... 2870

Se nombra en propiedad auxiliar de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos, a don Efraín Avendaño [Acuerdo No 466]..... 2870

Concédesese licencia a la señorita Julia Goodall, auxiliar de la sección de publicidad y canje de la Secretaría de Hacienda [Acuerdo No. 478]..... 2871

Se designa Representante del Fisco Específico ad-honorem de La Libertad, a don Sebastián Huezos Romero [Acuerdo No. 475]..... 2871

Prorrógase la licencia a doña Mirtala Osegueda de Rovira, auxiliar del tenedor de libros de la Administración de Rentas de Usulután [Acuerdo No. 475]..... 2871

Se nombra Receptor Fiscal de Jucnapa y Tesorera del Hospital "San Simón" y cementerio de la misma ciudad, a la señorita Alicia Zelaya Vásquez [Acuerdo No. 433]..... 2871

Secretaría de Defensa Nacional

Asíguase la pensión de C. 60.75 mensuales, al teniente coronel Francisco Alvarenga [Acuerdo No 403]..... 2871

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombran interinamente a los señores Simón Herrera y Rodolfo León Villalta, Director y Subdirector del Grupo Escolar "Néstor Salamaña", de Cojutepeque [Acuerdos Nos. 1459 y 1460]..... 2871

Acéptase la renuncia a don Agustín Manguaré, profesor de guitarra de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" [Acuerdo No. 1461]..... 2871

Secretaría de Justicia

Se nombra Registrador Específico de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad, al doctor Esneosto Arrieta Yádice [Acuerdo No. 100]..... 2871

Secretaría de Fomento

Se suspende en sus funciones a don Adán Mora h., apuntador de Obras Públicas [Acuerdo No 111]..... 2871

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese profesor de dietética y nutrición práctica de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Eva Alvarenga [Acuerdo No. 587]..... 2871

Se nombra practicante de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, al bachiller Rolando García Maritano [Acuerdo No. 588]..... 2872

Acéptase la renuncia al doctor Luis Edmundo Vásquez, del cargo de miembro propietario del Consejo Consultivo del Hospital Rosales [Acuerdo No. 589]..... 2872

Se nombra enfermera de 2a. clase del Hospital "San Simón" de Jucnapa, a la señorita Celia Adelina Granada [Acuerdo No. 590]..... 2872

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador [Acuerdo No 591]..... 2872

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Rodolfo Samsch, Juez 139 de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República [Acuerdo No. 57]..... 2872

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia a la señorita María Flores, del empleo de auxiliar de 7a. clase de la Corte de Cuentas de la República (Acuerdo No 326)..... 2872

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor

RAMON S. CASTILLO,

Vicepresidente de la Nación Argentina en el Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de enterarme de que habiendo Vuestra Excelencia puesto término a la Misión que desempeñaba el Doctor don Héctor Ghirardo, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Salvador, me dirige la Carta de Retiro de fecha 2 de marzo último de dicho Representante Diplomático.

Celebro que por parte de su Gobierno el Señor Doctor Ghirardo haya merecido entera aprobación en el ejercicio de las elevadas funciones que le fueron confiadas; y, como un deber de justicia, me complazco, a mi vez, en asegurar a Vuestra Excelencia, que él supo con su correcta actuación hacerse acreedor a la simpatía y elevada consideración de mi Gobierno.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1942.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor

RAMON S. CASTILLO,

Vicepresidente de la Nación Argentina en el Ejercicio del Poder Ejecutivo,

Grande y Buen Amigo:

El Excelentísimo Señor don Felipe Chiappa ha puesto en mis manos la Carta Autógrafa de fecha 2 de marzo próximo anterior, en que Vuestra Excelencia, deseoso de estrechar aún más, si fuere posible, las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la Nación Argentina y El Salvador, lo acredita para ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de esta República.

Con gran complacencia he recibido al Excelentísimo Señor Chiappa en el elevado carácter diplomático de que viene investido; y para el feliz desempeño de su grata misión, mi Gobierno le prestará las facilidades que llegare a necesitar.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de ese país y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es satisfactorio ser

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1942.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1575 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación de un ramal de cañería de 4" de diámetro en la calle "5 de Noviembre" de esta capital, consistentes tales trabajos en la colocación de seiscientos sesenta metros lineales de dicha cañería, obras de terracería, materiales y mano de obra correspondientes, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis mil novecientos treinta colones [c. 6,930.00], que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Remanente de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.

Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1576

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los Cementerios General de la localidad y Rural del cantón "San José Arriba", y la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 29, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio, y cuyo gastose comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1577

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad, con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terraplenes, nivelación y otros que sean necesarios para evitar los estancamientos de agua y los hundimientos que han ocurrido en distintos sitios del Cementerio General de aquella ciudad a causa de la torrencialidad de las últimas lluvias, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del N° 8 del Art. 28, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1578

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de agosto último, cuyo saldo a esa fecha es de cinco mil ciento trein-

ta y un colones sesenta y siete centavos..... (c. 5,131.67), con el fin de poderlo invertir en la ejecución de algunas obras de mejoramiento local y de utilidad pública; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, y con apoyo en la parte final del inciso 29 del Art. 98 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual deberá pagarse con el remanente anual que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del presente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1579

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942,

A solicitud de la Municipalidad de Cojutequeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1943 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del Art. 50., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1580

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Teotepeque, departamento de La Libertad, al señor Alberto Villatoro, en lugar del señor Juan Ramón Hernández. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 144 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1581

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial del Almacenes de Distribución con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial, del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos treintisiete colones (c. 537.00), por

el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre, próximo anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado.—Art. 35 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 767, con fecha 19 de septiembre de 1942..... c. 457.44

Oficina Central de Migración.—Art. V-118 del Presupuesto vigente.—Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 788, con fecha 10 de septiembre último....., 50.00

Oficina Central de Migración.—Art. V-116 del Presupuesto vigente. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 786, con fecha 10 de septiembre anterior....., 29.56

Total..... c. 537.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 445

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Juan Bautista Guardado y José Alfonso Alvarenga, Auxiliar de Primera Clase y Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 49 Subnúmero 1 y N° 9 Subnúmero 10 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 469

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveduría General de la República a don Humberto Centeno Cañas, en sustitución de don Carlos Humberto Anzora, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 11, Subnúmero 2 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del diez del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 466

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos a don Efraín Avendaño, en sustitución de la señorita María Esperanza Calderón, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

El nombrado continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 5 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 661 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 478 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la señorita Julia Goodall, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veinte días al desempeño de su cargo de Auxiliar de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 60, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Goodall, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la excusa interpuesta por el doctor Rafael Antonio Luna, Representante del Fisco en el departamento de La Libertad, para intervenir en las diligencias pendientes ante la Delegación Fiscal de Nueva San Salvador, sobre calificar una donación a favor de doña Antonia Grande de García Monzón, hecha en escritura pública otorgada ante el doctor Pedro Enrique Luna, hermano del funcionario primeramente citado, el Poder Ejecutivo, encontrando aceptable la excusa manifestada, ACUERDA: admitirla, y designar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para intervenir en dichas diligencias, a don Sebastián Huevo Romero, Auxiliar del Tenedor de Libros del departamento precitado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de doña Mirta Osegueda de Rovira, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por veintidós días con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 430 de fecha 10 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 60, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Osegueda de Rovira, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del siete del corriente mes, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas en el Acuerdo ya mencionado quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados y el sueldo de la señora Osegueda de Rovira correspondiente a la licencia se aplicará al Art. V-732 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal de Jucupapa y Tesorera del Hospital "San Simón" y del Cementerio de aquella ciudad, a la señorita Alicia Zelaya Vásquez en sustitución de don Carlos Alberto Velásquez a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual que señalan las partidas N° 9 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 625 del Presupuesto Fiscal vigente y Nos. 3 y 2 de los Artículos 159 y 170, respectivamente, de la expresada Ley de Salarios, con cargo al Art. 19 de los Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Asistencia Social, a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 403 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta colones setenta y cinco centavos (c. 60.75) mensuales a favor del teniente coronel don Francisco Alvarenga, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptado en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 20882 del 6 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el once (11) de este mes, a favor del teniente coronel don Francisco Alvarenga, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1459 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Director del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a don Simón Herrera, en lugar de don Héctor Calero Castañeda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la partida 2, Subnúmero 42, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1460 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Subdirector del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a don Rodolfo León Vi-

lalta, en lugar de don Simón Herrera, quien asciende a la dirección. El nombrado devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la partida 5, subnúmero 44, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1461 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Vista la renuncia irrevocable, interpuesta ante el Ministerio de Instrucción Pública, por el señor don Agustín Mangoré, del cargo de Profesor de Guitarra de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" y tomando en consideración los motivos expuestos en la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha, y rendir al dimiteante agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 100 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Específico al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, sólo para conocer en la inscripción de la escritura pública celebrada ante los oficios del Notario doctor José María Méndez, por medio de la cual doña Magdalena Figueroa de Bermúdez, cancela a don Julián Renderos, un crédito hipotecario. El citado doctor Arrieta Yúdice devengará los honorarios de ley, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-482, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Ariza.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Por razones de disciplina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por un mes en sus funciones de Apuntador de Obras Públicas, a don Adán Mora, h. Los efectos de este acuerdo se contarán desde el 7 de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 587 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Dietética y Nutrición Práctica del Primer Curso de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Eva Alvarenga, en lugar de doña Lydia Samayoa de Cla-

ra; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, dos colones (c. 2.00) por cada hora de clase, según lo prescrito por la partida No 17—subnúmero 8—del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. El presente acuerdo surte efectos desde el 1.º de octubre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 588 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, al bachiller Rolando Garofa Maritano, en lugar del bachiller Ricardo Salvador Quesada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 7—subnúmero 2—del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1.º de octubre actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 589 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Vista la renuncia que del cargo de Miembro Propietario del Consejo Consultivo del Hospital Rosales, ha presentado el doctor Luis Edmundo Vásquez, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69. de los Estatutos del Centro y a propuesta de la Dirección respectiva, ACUERDA: aceptársela, y llenar la vacante que deja el doctor Vásquez con el Suplente doctor Lázaro Mendoza, hijo, a quien se excita de manera atenta para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 590 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucupa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de Segunda Clase de aquel establecimiento, a la señorita Celia Adelina Granada, en lugar de la señorita Mercedes Campos que renunció. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida N° 11 del Art. 159, Capítulo XVIII, Título I—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10, de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 591 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—16—Imprevistos, con c. 50.00

Partida que se afecta:

Art. V—11—Servicio eléctrico c. 50.00

c. 50.00 c. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

No. 57—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Rodolfo Semsch, Juez Décimotercero de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, durante este día y el de mañana 10 del corriente mes; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Semsch ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; y b), que conforme al cómputo de los servicios prestados a la fecha, el expresado señor Semsch, tiene derecho a que se le conceda la licencia que solicita, en la forma indicada, es decir con goce de sueldo; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69, inciso tercero, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor don Rodolfo Semsch, la licencia de que se ha hecho mérito, durante el tiempo y forma relacionados.—Comuníquese. fs) M. E. Hinds, Presidente.—Carlos V. Martínez, Primer Magistrado.—C. A. Soto, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 326.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita María Flores, del empleo de Auxiliar de séptima clase de esta Institución, y encontrado atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir a la expresada señorita Flores, agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la

siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Caribe Supremo



ELABORADO POR LA
DESTILERIA ILOPANIA
L. F. MORENO E HIJOS
SAN SALVADOR,
C. A.

Consiste la marca en la palabra "CARIBE" y en la figura de una cabeza de indio con penacho de plumas colorado de rojo dentro de un disco dorado y la palabra "ILOPANIA". Esta marca la usa el solicitante en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes ya sea en sus empaques, etiquetas, cajas, anuncios, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srto.

Nº 1406 1-14-X-42

TITULOS

José Rogelio Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Lara, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio doméstica, soltera, vecina de esta ciudad, solicitando título municipal de un predio urbano, situado en el barrio de El Tránsito de esta población, de forma irregular, en el cual hay construida una casa de tejas con corredor hacia la calle carretera que conduce a Guazapa, teniendo todo el predio diez mil doscientos ochenta y seis metros con ochocientos cuarenta y siete milímetros cuadrados de superficie, siendo su descripción, medida linderos y mojones los siguientes: al Oriente, en dos tiros; el primero de cincuenta y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de un brotón de jicote sembrado a la orilla del borde de una joyada a dar a un brotón de pito, linda con predio de la solicitante, compra a Florencio Quijano Blanco, cerco de brotones de varias clases en medio; el segundo tiro, del brotón de pito mencionado a dar a un brotón de jicote, mide quinientos ochenta y cinco milímetros, linda con predio de Florencio Quijano Blanco, cerco de alambre en medio propia de la solicitante; al Sur, en dos tiros; el primero, del brotón de jicote mencionado crusa hacia el Poniente hasta llegar a un troncón de tihullote con retoños mide veintinueve metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros, cerco propia de la solicitante en medio linda con predio de Florencio Quijano Blanco; el segundo tiro tiene veintitrés metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros, del troncón de tihullote citado a un brotón de pito linda con predio de Guillermo Ramírez, siendo divisorio la medianía de una quebrada de invierno; al Poniente, en cinco tiros; el primero, de cincuenta y seis metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros, del brotón de pito indicado cambia hacia el Norte a dar a un brotón de jicote, lindando con predios de Isidro Miranda y de Paz Escamilla, cerco de paja y alambre en medio, el no sé del colindante Miranda en la parte de él en una extensión de veintitrés metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros y en la parte de la señora Escamilla el cerco pertenece a la solicitante en una extensión de diez metros treinta y siete milímetros; el segundo tiro, del brotón de jicote dicho cambia hacia el Poniente a dar a un brotón de jicote sembrado a la orilla de la calle carretera que conduce a Guazapa en una extensión de veintinueve metros ciento ochenta y siete milímetros, cerco de alambre propia del predio que se describe en medio, linda con la señora Paz Escamilla; el tercer tiro, del brotón de jicote dicho cambia hacia el Norte a dar a otro brotón de jicote a la orilla de la carretera en una extensión de treinta metros noventa y seis milímetros, linda carretera nacional en medio con terreno de Gregoria Juárez; el cuarto tiro, del brotón de jicote indicado cambia hacia el Oriente hasta llegar a otro brotón de jicote, mide veinte metros treinta y siete metros ochenta y siete milímetros, lindando con predio de la señora Isabel Valle, cerco de alambre y paja de esta señora en medio; y el quinto tiro, del último brotón de jicote mencionado cambia hacia el Norte a llegar a un brotón de jicote, midiendo veintitrés metros ochocientos veintitrés milímetros, linda con predios de las señoras Isabel Valle y Francisca Ruiz, cerco de paja en medio de la Valle en su parte y de la solicitante en lo de la Ruiz; y al Norte, línea de tres tiros; el primero, del brotón de jicote mencionado a un árbol viejo de tihullote mide treinta y ocho metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, linda con Francisca Ruiz, cerco de paja de la colindante en medio; el segundo tiro, del tihullote dicho cambia hacia el Oriente a dar a un brotón de jicote, mide tres metros setecientos ochenta y siete milímetros, linda con Francisca Ruiz, cerco de alambre de la solicitante en medio; y el tercer tiro, que atraviesa una joyada donde pasa una carretera de invierno, mide del brotón de jicote indicado a llegar al brotón de jicote

donde se principió la medida y descripción del terreno, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, linda con Florencio Quijano Blanco, cerca de alambre de la colchante en medio. Lo estima en la suma de un mil colones; lo habo por compra a los señores Braulio, Reyes y Paz Escamilla, en escrituras privadas desde hace como diez años; Braulio y Reyes ya son muertos, fueron mayores de edad, de este domicilio; la Paz Escamilla es mayor de edad, de este vecindario. El predio descrito lo poseo quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con persona alguna; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona; no es sirviente, pero es dominante al Norte y Sur, por estar más alto que los otros. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarentidos.—J. E. Monterrosa.—Lorenzo López, Srlo.

No. 1310 3 6 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el Señor Máximo Rodríguez, de setenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No 76427, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de la capacidad de setenta y seis áreas, situado en el cantón El Sacamil, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Miguel Alfaro hoy de Agustín Marroquín; al Oriente, con la misma sucesión y hoy del mismo Agustín Marroquín, cercos de alambre por estos dos rumbos, de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la señora Luz Cruz, cerco de alambre mediano, y al Sur, con terreno de Rafael Artiga, calle que se dirige a la Estación del ferrocarril de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo habo por compra a Miguel Alfaro ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre veintuno de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srlo.

No 1365 2-9-X-42

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Herminio Juárez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario, de esta villa; el predio mide y linda con solares de las personas siguientes: al Oriente, veintiocho metros, con Vicente Rodríguez y Félix Díaz, cerco propio; al Norte, veintinueve metros, con Francisco Juárez, calle en medio; al Poniente, veintiséis metros, con Manuel Juárez, calle en medio; y al Sur, veintiocho metros, con Catalino Juárez, cerco propio; mojones esquineros, un tempate y dos izotes. La casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y está situada en la esquina noreste. El solar no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión. Estima los inmuebles en quinientos colones; los adquirió por compra que le hizo a Venancia Vicente Y. de Juárez, sobreviviente, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintiduro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—E. H. Aguirre.—J. Sixto Granados, Srlo.

No 1363 2-9-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agustín Marroquín, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos seis mil ochocientos treinta y uno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea noventa y dos áreas de extensión, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción, cuyos colindantes y mojones son: al Oriente, con terreno de Jesús Castro, dividiéndoles una suya y don Francisco Mena, dividiendo por una quebrada; al Norte, linda con terreno de Domingo Ch'quillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Campos, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Luz Meléndez, cerco de alambre de un jilote hasta un mojón de piedras, siguiendo terrenos de Máximo Rodríguez, hasta un mojón de un árbol de pito, de donde cambia de rumbo mirando al Sur hasta salir a la calle de la Estación, donde hay un mojón de piedras, lindando con terrenos de Rafael Artiga, calle de la Estación de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Rafael Artiga y don Francisco Mena que son de la ciudad de San Salvador. Lo estima en doscientos colones y lo habo por compra a Segundo, Salvador y Juan Alfaro, jornaleros, y del domicilio de El Paisnal. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srlo.

No 1364 2-9-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos de ley: que según auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día once de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Fernando Ramírez por parte de su hija legítima Francisca Ramírez, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1366 2-9-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gabino Mónico, quien falleció el cinco de julio del corriente año en el cantón San Antonio Abad, de parte de su esposa Josefa Nerio viuda de Mónico; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1361 2-9-X-42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Gregorio Durán, fallecido en el pueblo de Aguilares, lugar de su domicilio, el veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y siete, por parte de su hermano uterino Dolores Durán, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peraltas L.—J. Hernández M., Srlo.

No 1393 1 14 X 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Luis Rosales Baraona, de parte de doña Mercedes Tamayo viuda de Rosales, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1410 1-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Humberto Parada, fallecido en Apopa, el seis del mes en curso, de parte de los menores Delia, E'vira y Orlando, los tres de apellido Parada Medina, e hijos naturales del causante; y se ha conferido a dichos menores, representados por su madre legítima doña Adela Medina, la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiduro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1407 1-14-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del diez del corriente, de conformidad al Arto. 1165, se declaró a la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesionaria de los derechos que a Esteban García y Santiago García Campos corresponden en la sucesión, de su madre Eustaquia García, fallecida, intestada en el cantón San Roque, de la jurisdicción de Mejicanos, el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, heredera con beneficio de inventario, de la difunta señora García expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1369 2-10-X-42

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dos del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Antonio Benvenido y Alvaro Guillermo, los dos de apellido Rivera Palomo, doña María Rivera de Baratta; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1391 1-18-X-42

Salvador Guerra Héronles, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de enero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia de la señora Ana Julia Alfaro, fallecida en jurisdicción de Escocagua, el veintiduro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; y se ha nombrado curador para que la represente al señor don Ra-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

3 de septiembre

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A. DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	" 05.16	" 12.90 " Belga
BRASIL MILREIS	"	" " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

No 1364 2-9-X-42

món Ernesto Granillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez Srío.

Of. — 1 14 X 42

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

HACE SABER: que al Decanato de su cargo se ha presentado el bachiller José Antonio Meléndez Prado, de veinte y ocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Meléndez, ya fallecido, y de doña Mercedes Prado v. de Meléndez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Meléndez Prado, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar.

No. 1409 1 14 X 42

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller Emilia Concepción Pineda Mendoza, conocida por Concepción Pineda Mendoza, de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta Capital, hija legítima de Federico Pineda y de Emilia Mendoza de Pineda, de este mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Pineda Mendoza, se presente a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga, Decano.

No 1878 2 10 X-42

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Antonio Carbajal hijo, de veintiseis años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Graciela Vázquez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Carbajal hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar, Decano

No 1880 2-10-X-42

EDICTO PROFESIONAL

El Doctor don José Prado Méndez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4.º del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 198, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No 1884 2-13-X-24

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal de la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a quienes interesa,

Hace saber: que para el remate de la Plaza de Juegos permitidos por la ley, que funcionarán en la Perla de los Santos, que se celebra en esta ciudad del 28 del mes en curso al 5 de noviembre próximo, se han señalado las nueve horas del día 27 del presente mes, sobre la base de C. 100.00, el cual se llevará a cabo en la Secretaría de la Alcaldía de Metapán a la hora indicada, para cuyo efecto ha sido previamente autorizada esta Municipalidad. Las personas que tengan interés en el remate indicado que ocurra a haber sus propuestas en la fecha indicada.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. L. Valiente.—J. Gilberto Muñoz, Srío.

Of. — 1 14 X 42

EJECUCION

El infrascripto Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor José Santos Morales, como apoderado del doctor Francisco Antonio Lima, contra las herencias yacentes de los señores Marcelino e Hipólito, ambos de apellido Zaldivia, representadas por don Ignacio Aurelio Chorro, reclamándose la suma de un mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: "dos terrenos rústicos situados en los extinguidos ejidos de Jayaque, Departamento de La Libertad, de naturaleza fértil y cultivados de café, con los haderos y dimensiones siguientes: el primer terreno mide y linda: al Oriente, setenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, brotones de izote de por medio en parte, y una quebrada; al Norte, ciento veintiséis metros, con terreno de Hersulana Manaña viuda de Herrera, lo mismo que con los de Rosalía viuda de Guardado; al Poniente, setenta y dos metros, con terreno de Anastacia viuda de Rosales, brotones de izote de por medio; al Sur, ciento dieciséis metros, con terreno de Sebastián Zaldivia Aquino. Es de advertir que hacia el rumbo Norte de este terreno hay un martillo de cuarenta metros, y es sirviente para otros terrenos y dominante sobre el terreno de Rosalía viuda de Guardado. Mide en conjunto noventa y seis áreas de extensión superficial. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Samuel Rivera Monterrosa, brotones de izote de por medio; al Norte, trescientos treinta y cuatro metros, hasta la confluencia de las dos quebradas, y siguiendo el mismo rumbo, media una cañada con doscientos cuarenta y cuatro metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, que antes fué de Juan Evangelista; al Poniente, veinticuatro metros, con terreno de Cruz Mártir; y al Sur, con terreno de Cruz Zaldivia, con ciento ochenta y seis metros, si-

guendo la línea de Sur a Norte, hacia el Oriente, cincuenta y cuatro metros, conteniendo la línea de Poniente a Oriente, hacia el Sur, cuarenta y dos metros; siguiendo la línea Norte a Sur, hacia el Poniente, setenta y cuatro metros, siguiendo por estos tres rumbos en la actualidad con Encarnación Cartagena, antes de Cruz Zaldivia quebrada de por medio por el rumbo Oriente, fuertemente citado, y siguiendo otra vez al Sur, de Poniente a Oriente, ciento cuarenta y ocho metros, con terrenos de Gabino Zaldivia, antes de Cruz Zaldivia. Es dominante sobre los terrenos de Encarnación Cartagena, en donde existe una servidumbre de tránsito. Mide en conjunto tres hectáreas. Los dos inmuebles están inscritos a favor de don Hipólito Zaldivia, quien los compró a don Marcelino del mismo apellido, bajo el número cien, folios ciento treinta y siguientes del Libro ochenta y cinco del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Neris, Srío.

No 1859 2 9 X-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Victoria Menjivar, mayor de edad y de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Emilia Espinoza de Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y criminales, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Menéndez S.—A. Leiva H., Srío.

Of. — 2 10 X 42

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Teresa Jiménez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahualco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de golpes a la señora Amelita Brito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Menéndez S.—A. Leiva H., Srío.

Of. — 2 10 X 42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA DE 4 Septiembre DE 1942

Table with columns for New York and San Salvador exchange rates for various currencies including Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Brasil, Francia, Alemania, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Suiza, and España.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 13 al 19 de octubre de 1942.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad

Calificados en la Dirección General

de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

MIÉRC. 14—Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 1 al 178.

JUEV. 15—Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 179 al 353, 1207, 1218, 1219, 1224, 1244, 1247, 1248, 1249, 1250, al 1252, 1254, 1255, 1260, 1264, 1272, 1281, 1285, 1295, 1296.

VIER. 16—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 506.

SAB. 17—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 653.

LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262, 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294, 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

LISTA NO. 18 de correspondencia caída en rezago en esta Administración de Correos, durante los días del 29 de septiembre al 8 de octubre de 1942.

DESCONOCIDOS:

Rodolfo Altamirano..... 1 carta
Bernarda Ortega..... 1 «
María Ester Molina..... 1 «
María Jesús Choto Rivas..... 1 «
Luis Recinos..... 1 «
Olivia Barahona..... 1 «
María T. Sánchez..... 1 «
Manuel Rivera..... 1 «
Rosa Castaneda..... 1 «
Andrés Ayala..... 1 «
María Pérez..... 1 «
Inés Rivera..... 1 «
Ana María Constanza..... 1 «
Eva de Trigueros..... 1 «
Rosenda Cantor..... 1 «
Enrique Hernández..... 1 «
Luis Zeledón..... 1 «
María Luisa Herrera..... 1 «
Evaristo H. Aguilar..... 1 «

REUSADAS:

Hortensia Jiménez..... 1 «

ESTAMPILLA FRAUDULENTA:

Alberto Trigueros..... 1 «

DOMICILIO IGNORADO:

Candelaria Torres..... 1 «
Antonia Mejía..... 1 «

SIN DIRECCION:

Marta de Fernández..... 1 «
Vicente Guerra..... 1 «

SIN DIRECCION Y SIN FRANQUEO:

Valeriana Alvarado.....

DEVUELTAS:

José Gustavo Romero..... 1 «
Joaquín A. Porras..... 1 «
Carmen Flamenco..... 1 «
Antonia Peñate..... 1 «
Gustavo Manzano..... 1 «
Moisés Ibarra..... 1 «
Gustavo Adolfo Vaquerano 1 carta (a cobrar)

ADMINISTRACION DE CORREOS: Santa Ana, 8 de octubre de 1942.

Número	Nombre	Ciudad
3967	Siri Adriana v. de	Ciudad
3974	Safic José Miguel	"
3983	Sol Parker Justo	"
3990	Sol Parker Suc. Héctor	"
3993	Soc. Alcaine y Compañía	"
3997	Soc. Salvador Hasbún T. Huca.	"
3999	Sermefio Rosario	"
4011	Schilling Reginaldo	"
4012	Safic Emilio	"
4015	Soc. Dávila y Daglio	"
4026	Salomón Jorge	"
4050	Soc. Carlos Ezeraki y Cía.	"
4052	Warner Watenberg y Cía.	"
4053	Silvy Graciela de	"
4077	Sánchez Joaquín Alfredo	"
4081	Soc. Jorge M. Dada y Cía.	"
4082	Salisbury P. C.	"
4083	Schildknacht Roberto	"
4088	Sa'azar Guillén Eduardo	"
4102	Sol Consuelo Gamboa de	"
4116	Saenz Knoth Luis	"
4158	Samayoa M. Ramiro	"
4159	Seidner Edmundo	"
4161	Soria Gabriel	"
4169	Soc. Jorge Lacayo and Sons	"
25109	Sánchez Suc. Tranquilino	"
4212	Serrano Miguel Antonio	"
4215	Schmidt Arturo	"
4227	Soc. Técnica de Ingenieros y Representaciones	"
4240	Salinas Crnel. Francisco	"
4246	Salguero Lucila	"
4247	Soc. Groskorth y Compañía	"
4254	Sánchez Melara José	"
4356	Schwartz Pierrot	"
4257	Schwartz Mauricio	"
4258	Schwartz Alicia de	"
4259	Schwartz Jacqueline	"
4260	Schwartz Margoth	"
4261	Schwartz Roberto	"
4262	Schwartz Denise	"
10775	Solano Gustavo	"
10823	Saade Salomón	"
10902	Sera Joaquín	"
2945	Sibrián Gonzalo	Santiago Texacuango
4196	Sánchez Suc. Amada R. v. de	Ciudad

Letra "T"

Número	Nombre	Ciudad
22	Toerner Rosa Silverio	Ciudad
34	Tourgis Federico	"
37	Torres Alberto	"
62	Thomas H. Slater y Cía.	"
120	Ticas María Rosales de	"
148	Trujillo Leonor C. de	"
149	Trigueros Elena P. v. de	"
220	Torriello Armando	"
225	Thruston María Julia Batres de	"
350	Trujillo Mejía Amalia	"
374	Tejada Faustina	"
399	Thoresen y Cía.	"
660	Torres Carbonero Concepción	"
717	Trigueros Elisa M.	"
718	Tobar Teresa F. de	"
734	Tamayo Dr. Nicolás	"
778	Ticas Carlos F.	"
780	The Northern Assurance	"
783	The Palatine Insurance C9	"
785	The Yorkshire Ins. C9 L.	"
793	The Royal Inc. C9 Ltd.	"
795	Tinetti Teodoro	"
804	Trigueros Manuel G.	"
805	Trigueros Suc. Edelmira v. de	"
807	Trigueros M. Alfredo	"

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "T"

	Ciudad	
809	Trigueros Adolfo G.	Ciudad
806	Trigueros Alberto G.	"
853	Torres B. Alfredo	"
913	Thibault Cahn	"
1050	Toledo Suc. Gral. Salvador	"
1131	The Salvador Railway Co L.	"
1193	Trabanino Gral. José	"
1206	Talavera Virginia L. de	"
1217	Trujillo Emilia N. v. de	"
1253	Torres Tránsito v. de	Ocotepaque-Honduras
1266	The Gral. Accident Fire & Life	Ciudad
1267	Trabanino Adela Carmona de	"
1389	Torres Isabel	"
1490	Tussell Ramón	"
1493	Thomsen Hans A. N.	"
1529	Teves Luis M.	"
1549	Ticas Pablo Moisés	"
1652	Torres Q. Cirilo	"
1693	T. Bar Juan L.	"
1752	Torné Luis	"
1821	Treviño Eduardo G.	"
1825	Torres Manuel	"
1844	Thurz Armando Arturo De	"
1888	The Texas Company	"
1890	Trejo Blanca de	"
2015	Trenchar Merle J.	"
2110	Torres Luis Francisco	"
2112	Thurston F. D.	"
2145	Torres Mercedes	"
2154	Torres Pompilia A. v. de	"
2405	Tinetti José	"
2426	Tinetti José	"
2433	Tillino Juan	"
2560	Taboada María	"
2578	Trigueros Victoria de	"
2631	Thurston Encarnación Clelia H. de	"
2820	Torres Bibiana	"
2863	Torres Rosa	"
2915	The International Power Co Ltda.	"
2951	Trabanino Micaela de	"
3096	Toruño Angela García de	"
3118	The Imperial Life Assurance Co	"
3161	Tosemberg Margoth Liebes de	"
3192	The Anglo California National Bank of San Francisco	New York
3292	The Chathan Phoenix National Bank Co. & Trust.	Ciudad
3372	Torres Delfina E. de	"
3403	The Ultramares Corporation of New York	"
3538	Teresón Vargas María Soledad R.	Ciudad
3558	Thil Nicolás	"
3708	Pod Juan G.	"
3723	Torzs Armando A.	"
3742	Tamayo María del Pilar	Mejicanos
3751	Trute Paúl C.	Ciudad
3871	Thurston Julia Batres de	"
3926	Trigueros Estela	"
3941	Trujillo M. Sara	"
3942	Trujillo Amalia Mejía v. de	"
3943	Trujillo M. Héctor	"
3944	Trujillo M. Horacio	"
4005	Trigueros María L. de	"
4051	The American Corporation	"
4070	The Transatlantic Investment Co of California	"
4074	Talavera Crespo Juan	"
25358	Tawde Disvich Jacob	"

Letra "U"

	Ciudad	
92	Urquía Dr. M. Rafael	Ciudad
159	Ungo Erlinda v. de	"
205	Ungo Mariano	"
240	Ullmo y Cía.	"
371	Ulloa M. Suc. Esteban	"
781	Urrutia Carlos C.	"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 9 horas del día 31 del mes en curso en el local de la fábrica, a fin de tratar de la aprobación del balance semestral hasta el 30 de septiembre último y del reparto de dividendos por ese semestre.

San Salvador, octubre de 1942.

Por la Junta Directiva:

JULIO ENRIQUE AVILA,
Presidente.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Secretario.

No. 1370—3 v. c. 2—10 X—42

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a las DIEZ HORAS del MIERCOLES CUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO ENTRANTE, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario «La Prensa Gráfica»).

El objeto de la Junta será aprobar el Proyecto de Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante, elaborado por la actual Junta Directiva.

San Salvador, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1592 3 v. c. 2. 13-X-42.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios fundadores del «Country Club de El Salvador» a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el edificio social, a las cinco y media de la tarde del día tres de noviembre entrante. Caso de no haber quorum para ese día se celebrará la junta el día seis de noviembre a la misma hora, con los socios que concurren.

San Salvador, octubre de 1942.

MANUEL A. BORJA,
Secretario.

No 1386—3 v. c. 1—13—X—42

LISTA DE LA CORRESPONDENCIA QUE POR DIFERENTES CAUSAS HA SIDO DEVUELTA DE LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA. QUE PUEDE RECLAMARSE EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Domingo Aguilar Brito, remitente Juan Aguilar Brito; Francisco Armando Alfaro, remitente Graciela Alfaro; Enrique Cabrera, remitente Mercedes Nuila; Juan A. Cervellón, sin remitente; Gaby de Duque, sin remitente; Leoncio Díaz C., sin remitente; Juan Antonio Elías, remitente Matilde de Elías; Juan Flores, sin remitente; Laislao García, remitente Victoria de García; Carmen Lobos Rivera, sin remitente; Mariano López Araujo, remitente Anita Villeda; Rogelio López, remitente Laureana López de Cañas; Mariano López Araujo, sin remitente; Antonio Navarro, remitente Hildauro Navarro; Julio Adán Nerio, sin remitente; Aurelio Rivas, sin remitente; María Romero, sin remitente; Ricardo Valencia, sin remitente.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

CONTINUARA

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, jueves 15 de octubre de 1942

NUMERO 225

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San José Villanueva la construcción de un tanque distribuidor de agua potable (Acuerdo N° 1582)..... 2877
 Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana la reparación del mercado municipal (Acuerdo N° 1583)..... 2877
 Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque contribuir para la celebración de la feria y fiestas patronales (Acuerdo N° 1584)..... 2877
 Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque la compra del aceite "Diessel", transporte del mismo y construcción de una casa en el solar del tianguie municipal (Acuerdos Nos. 1587, 1585 y 1586). 2877

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Teresa v. de Lafuze, la pensión mensual de c. 40.00 (Acuerdo N° 477)... 2878

Secretaría de Defensa Nacional

Déjase sin efecto el acuerdo No. 63, en lo concerniente al pago del servicio de alumbrado con gas que se suministraba al puesto de la Guardia Nacional de Las Chinamas (Acuerdo N° 404)..... 2878
 Se confirman los nombramientos en el personal del Hospital Militar (Acuerdo N° 405)..... 2878
 Autorízase el pago del servicio de luz que se suministra al fero "Aranjo" del puerto de Acajutla (Acuerdo N° 406)..... 2878

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico prestado a la escuela nocturna de adultos "Dr. Antonio Rosaies" de San Miguel (Acuerdo N° 1463) 2878
 Nómbranse los jurados de examen de grados de los alumnos del 4º curso de Enseñanza Normal para el período ordinario del año en curso y extraordinario de 1943 y jurados de examen de los alumnos de las Escuelas Normales que tienen materia atrasadas (Acuerdos Nos. 1464 y 1465)..... 2878
 Se prorroga el plazo señalado para la admisión de los trabajos al certamen literario del Bi-Centenario del nacimiento del Prócer Nicolás Aguilar (Acuerdo N° 1466)..... 2878

Secretaría de Justicia

Deniésgase la conmutación de la pena de presidio impuesta a los reos Rafael Villanueva y Doña Dolores Sorto (Acuerdo N° 101) 2879

Secretaría de Asistencia Social

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 2,018.94, valor de mercaderías [Acuerdo N° 592]..... 2879

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al bachiller Ovidio Sliézar, Secretario del Juzgado 19 de 1a. Instancia de La Unión (Acuerdo N° 33) 2879
 Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 19 de 1a. Instancia de La Unión (Acuerdo N° 32)..... 2879
 Nombramientos de empleados del Juzgado 29 de 1a. Instancia de La Unión (Acuerdo N° 25). 2879
 Se concede licencia al doctor inferi Efraín Jovel y al bachiller José Ochoa Gómez, Secretario del Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Criminal y encargado de la sección de Notariado del Juzgado 19 de 1a,

Instancia de lo Civil de esta ciudad, respectivamente (Acuerdos Nos. 10 y 138). 2879
 Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 29 de la Instancia de Usulután (Acuerdo N° 5)..... 2880
 Se admite la renuncia a don Lués Herminio Martínez, escribiente del Juzgado 29 de la Instancia de Alegria (Acuerdo N° 2) 2880
 Nómbrase portero del Juzgado de la Instancia de Chinameca, al señor José Manuel Gutiérrez (Acuerdo N° 5)..... 2880
 Se acepta la renuncia a don Miguel Angel Chávez, portero del Juzgado 29 de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán (Acuerdo N° 35)..... 2880

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1582 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque distribuidor para mejorar el servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos setenta colones (c. 1,270.00), que se tomará del No. 2 del Art. 12, Capítulo Único, Título II, Sección I, del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la inmediata vigilancia de la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1583 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 27, Capítulo Único, Título VII Sección I. Parte II de su Presupuesto (Ramo de Fomento), erogue la suma de trescientos colones (c. 300.00), más, en la conservación y reparaciones necesarias a los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en virtud de no haber sido suficiente la cantidad de cien colones.... (c. 100.00) mensuales autorizada para tal objeto por Acuerdo No. 78 de 28 de enero del

presente año, publicado en el Diario Oficial de 3 de febrero siguiente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1584 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 60., Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), con que contribuirá para la celebración de la feria y fiesta patronal de aquella ciudad, que se verificará durante los días del 15 al 25 de diciembre próximo; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1587 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de un mil trescientos once colones nueve centavos (c. 1,311.09), en la compra de cuatro mil quinientos veintidós galones de aceite "Diessel", puestos en el puerto de Cutuco, que servirán para el funcionamiento de la maquinaria que mueve la planta de bombas de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1585 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada municipalidad, para que, en la forma que más

le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo II, Parte II, de su Presupuesto (Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de trescientos ochenta colones cincuenta y dos centavos (c.380.52), en el pago del transporte, de la Aduana de Cutuco a la planta de bombas de "El Cacaotal", de un carro-tanque conteniendo 4,521 galones de aceite "Diessel", que se utilizarán como combustibles para el motor y bombas de dicha planta, que es la que surte de agua potable a la localidad; incluyendo dicha suma el valor de regreso del mismo tanque, ya vacío, al lugar de su procedencia. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1586 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una casa de seis varas de largo por diez de ancho, incluyendo dos corredores, en el solar del Tiangué Municipal de aquella ciudad, la cual se destinará para el personal de empleados encargados del despacho de certificados de ventas en las transacciones de ganado mayor que se efectúan durante las ferias dominicales y titulares, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos diecisiete colones (c. 517.00), que se tomará del No 1 del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1942.

A solicitud de la interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, a partir del primero de noviembre próximo en adelante, pague a doña Teresa viuda de Lafnez, la pensión mensual de cuarenta colones..... (c. 40.00), que aparece consignada con cargo al Art. 972, Sub No. 1152 del Título XXI, Capítulo Unico del Presupuesto Fiscal vigente, y que se le pagaba por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 404 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Por haber sido suprimido el Puesto de Guardia Nacional de Las Chinamas, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: debar sin efecto a partir del primero de setiembre próximo pasado, el Acuerdo No 63 fecha

do el 23 de enero del corriente año, en lo concerniente al pago de (c. 2.00) dos colones mensuales por el servicio de alumbrado con gas que se suministraba al Puesto de Guardia en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No 405 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios Art. 132.

Part. Sub-No		Sueldo mensual
17	3)-Asistente de Enfermos, señor Concepción Sevillano en lugar del señor Emilio Ayala...	c 10.00
17	4)-Asistente de Enfermos, señor Julio Durán Henríquez, en sustitución del señor Santos Jaco Galán, que pasa a otro puesto.....	10.00
19	Cocinero, señor Santos Jaco Galán, en lugar del señor Antonio Henríquez.....	20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 19 del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 730, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No 406 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y con aplicación al Art. 896 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Agencia Nacional Limitada, la cantidad de (c. 25.00) veinticinco colones mensuales a partir del día 22 de mayo próximo pasado en adelante, o sea un total de..... (c. 183.06) ciento ochenta y tres colones seis centavos hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de luz que suministra al Faro "Araujo" del Puerto de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1463 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Miguel pague, a la Compañía Eléctrica de Oriente, la suma de cuatro colones noventa y dos centavos (c. 4.92) por servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 60 watts prestado a la Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Antonio Rosales", de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, desde el 9 de junio próximo pasado hasta el 31 de agosto último, ambas fechas inclusive, a razón de c. 1.86 mensuales; servicio que fue suministrado durante el tiempo que ante se indica, además del de 2 focos de 60 watts, cuyo pago fue autorizado por Acuerdo No 1011 de 19 de julio del año en curso. La

erogación se aplicará al Art. V-467, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1464 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar las personas que integrarán los Jurados de Examen de Grados de los alumnos de Cuarto Curso de Enseñanza Normal, para el período ordinario del año en curso y para el extraordinario del próximo año de 1943, de conformidad con el Art. 37 del Reglamento de Enseñanza Normal vigente, quedando conforme se detalla a continuación:

Examen de Grado Científico o de Cultura General

Propietarios: profesores don Celestino Castro, don Serafín Quiteño y don Santiago Eche-goyén.

Suplentes: profesores don Carlos Herrera Peña, don Víctor Manuel Martínez y don Víctor Daniel Rubio.

Examen de Grado Pedagógico

Propietarios: profesores don Manuel Luis Escamilla, don Ricardo Rodríguez y doña Mercedes de Monterrosa.

Suplentes: profesores don Celestino Castro, don Luis Samuel Cáceres y don José Esteban Ibarra.

Examen de Grado Público

Propietarios: profesores don Carlos Monterrosa, don Alejandro Gallo Gutiérrez y don Luis Samuel Cáceres.

Suplentes: profesores don Rafael Ramírez Chuc, don Ricardo Rodríguez y doña Mercedes de Monterrosa.

Los nombrados percibirán los honorarios a que se refiere el Art. 44 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 1465 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren el Jurado de Examen de los alumnos de las Escuelas Normales que tienen materias atrasadas, de conformidad con el Art. 37 del Reglamento de Enseñanza Normal vigente:

Propietarios: profesores don Manuel Luis Escamilla, don Carlos Herrera Peña y don José Esteban Ibarra.

Suplentes: profesores don Víctor Manuel Martínez don Ricardo Rodríguez y don Héctor Aguilar.

Las personas nombradas percibirán los honorarios a que se refiere el Art. 44 del citado Reglamento de Enseñanza Normal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1466 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Vista la solicitud del Comité Pro-Segundo Centenario del Nacimiento del Prócer Nicolás Aguilar, relativa a que se prorrogue hasta el 15 de noviembre próximo el plazo señalado para la admisión de trabajos al Certamen Li-

terario promovido con ocasión del Bi-Centenario del Nacimiento del Prócer Nicolás Aguilar, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo N° 1080 de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 157 de 18 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar dicho plazo, de conformidad con lo solicitado, hasta el 15 de noviembre del corriente año, rigiendo las mismas bases que se citan en el acuerdo ya mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 101 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por los reos de la Penitenciaría Central, Rafael Villanueva y Dolores Sorto, relativa a que se les commute la pena de once años tres meses de presidio y la de doce años de presidio, respectivamente, que les impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Nicolás Benítez, hecho cometido como a las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón San Gregorio, jurisdicción de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: denegar la gracia impetrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 592 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil diez y ocho colones cuatro centavos (c. 2,018 04), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que bajo se menciona, durante el mes de septiembre retropróximo, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Art. V-234—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 59 y 778 de 17 de julio y 8 de septiembre del corriente año, respectivamente..... c. 90.00

Art. V-234—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 72 y 790 de 5 y 11 de septiembre último, respectivamente..... ,, 158.55

Art. V-235—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números

69 y 747 de 25 y 28 de agosto del corriente año, respectivamente.... ,, 557 63

Art. V-235—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo los números 73 y 810 de 9 y 17 de septiembre retropróximo, respectivamente..... ,, 1,167.61

Art. V-245—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 75 y 813 de 14 y 17 de septiembre último, respectivamente ,, 31.00

Art. V-247—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 71 y 792 de 5 y 11 de septiembre retropróximo, respectivamente... ,, 13 25

c. 2,018 04

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 33

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA conceder al Secretario de este Juzgado bachiller don Ovidio Siliézar, quince días de licencia que solicita con goce de sueldo a partir del cinco del corriente mes para no asistir al desempeño de su cargo, por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, según lo prescrito en el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Durante la ausencia del bachiller Siliézar sustituirá el escribiente don Joaquín Vallecillo, a éste lo sustituirá el portero don Luis Arnoldo López y a éste don Pablo Mercado, quienes devengarán el sueldo que les corresponde, de acuerdo con la Ley de Salarios desde el cinco del corriente mes, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Muniguía.—Ante mí, J. Vallecillo, Srío. Intó.

Acuerdo N° 32

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido trasladado a este Juzgado el suscrito por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de fecha veinticinco del corriente, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados, de la manera siguiente:

Secretario de actuaciones el bachiller Ovidio Siliézar; escribientes a don Joaquín Vallecillo, don Antonio Augusto Bautista y la señorita María Auxiliadora Solórzano y portero a don Luis Arnoldo López, las personas nombradas sustituirán con sus cargos a los señores Carlos Marciano Hernández, José Manuel Villatoro, Miguel Angel Torres Meléndez y señorita Julia Amada Cañas y don Rodrigo Solórzano, hijo, respectivamente.

El escribiente don Joaquín Vallecillo actuará como Secretario en caso de ausencia, enfermedad u otro caso en que llegare a faltar el propietario bachiller Siliézar.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría establecido por la Ley de Salarios desde esta día, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Muniguía.—Ante mí, O. Siliézar, Srío.

Acuerdo N° 25

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El suscrito Juez ACUERDA: que habiéndose hecho cargo de este Juzgado hoy antes de las horas de audiencia y por traslado que me hizo la Corte Suprema de Justicia, incluyo el personal de empleados que sustentaban los trabajos de la oficina de donde fui trasladado, haciendo de ellos nuevos nombramientos, en el orden que sigue: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; Escribientes, señorita Julia Amada Cañas, don Miguel Angel Torres Meléndez y don José Manuel Villatoro. Portero del Juzgado, don Rodrigo Solórzano, hijo, los que devengarán desde esta fecha en adelante sueldo de primera categoría y con arreglo a la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal. Haciendo constar: que estos nuevos nombramientos obedece en razón de haber encontrado la oficina sin empleados ni renuncia al respecto. Comuníquese.—Enmendado—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas—día primero—vale.—Peñate.—C. Marciano Hernández.

N° 10

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la solicitud del Secretario Dr. Inferi Efraín Jovel sobre que se le conceda quince días de permiso con goce de sueldo por enfermedad legítimamente probada con las diligencias que acompaña, seguidas ante el Juez General de Hacienda, en las cuales los médicos dictaminaron, que dicho empleado padece de hipertensión arterial y arritmia y necesita un mes de descanso para su curación, de conformidad con el Art. 92, 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese al señor Jovel quince días de licencia con goce de sueldo. Esta licencia comenzará desde el día de mañana inclusive. Para sustituir al señor Jovel durante la licencia, nómbrase Secretario Interino al bachiller Lisandro Argueta, quien devengará desde el mismo día en que comienza la licencia, el sueldo de ley en primera categoría, de conformidad con el Art. 948 del Presupuesto Fiscal, Título XIX, Capítulo V y el Art. 138, Partida 9a, de la Ley de Salarios. Para que sustituya al bachiller Lisandro Argueta durante los quince días a que se refiere el inciso anterior como escribiente de este Juzgado, nómbrase a Manuel Antonio Flamenca, quien devengará el sueldo de la categoría que asigna el Título XV, Capítulo V, Art. 138, Part. 12, subnúmero 3. de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 948 del Presupuesto vigente desde el citado día seis de este mes, fecha en que tomarán posesión de sus empleos antes de audiencia los nombrados.—Comuníquese.

Bellegarrigue.—Ante mí, E. Jovel, Srío.

No 138.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Concédese la licencia sin goce de sueldo, que por seis días a partir del cinco del mes en curso ha solicitado el Encargado de la Sección de Notariado de este Juzgado, bachiller José

Ocho Gómez, y para que lo sustituya durante dicho tiempo, nómbrase al de igual título Antonio Carbajal, hijo, escribiente de este Juzgado, y para sustituir a éste último, nómbrase a don Salvador Eberto Herrera. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos, el cinco del corriente mes, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que les corresponde según la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Ars. del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—Chávez.—Ante mí, Manuel Nerio, Srío.

Acuerdo No. 5

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarentidós.

El suscrito Juez, ha sido reelecto por la Honorable Corte Suprema de Justicia para un nuevo período Constitucional y como ya rindió la protesta de ley, toma posesión de su cargo este momento, antes de audiencia y acuerda lo siguiente: 10. Refrendar sus nombramientos al Secretario don Luis Alonso Zelaya; escribiendo señorita Graciela Allen y portero don Froilán M. Bolaños, quienes seguirán devengando sus respectivos sueldos en primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente; 20. en presencia de la renuncia interpuesta por el escribiente don Macario de Jesús Trejo, se nombra en su lugar a don Armando Montoya, quien tomó posesión de su cargo desde el primero del corriente mes, antes de audiencia y seguirá devengando el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente; y 30. don Armando Montoya sustituirá interinamente al Secretario señor Zelaya, en los casos que determina la ley.—Comuníquese.—Martínez Flores.—Ante mí, Luis A. Zelaya, Srío.

Acuerdo No. 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Admítese la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado, don Inés Hermínio Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus eficientes servicios prestados durante largos años; y nómbrase para que lo sustituya, en el mismo cargo, y con carácter de interino, a don Miguel Angel Villatoro, quien empezó sus funciones como tal desde este día y devengará a partir de hoy el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida 32 de la Ley de Salarios y el Título XIX. Capítulo V, Artículo 948 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—Lara.—Ante mí, Alonso López F., Srío.

Acuerdo No. 5

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas y quince minutos del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Nómbrase portero de este Juzgado al señor José Manuel Gutiérrez, en sustitución del señor Miguel Chávez Granados que interpuso su renuncia; y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado señor Gutiérrez se ha hecho cargo de sus funciones desde esta fecha, y devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Cárdenas.—Ante mí, José Flores M. Srío.

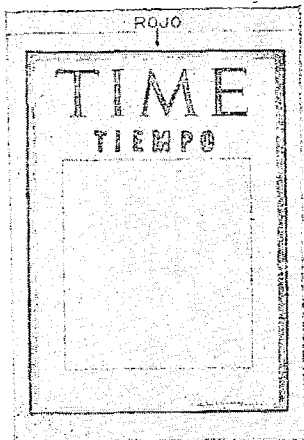
Acuerdo No. 35

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

En vista de la renuncia presentada por el portero de este Tribunal, don Miguel Angel Chávez, nómbrase para que lo sustituya, a don Belarmino Mira, quien dará principio a sus funciones el día de mañana antes de audiencia, y devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Artículo 138, Partida No. 27 de la Ley de Salarios. Se le rinden las gracias al señor Chávez, por los servicios prestados.—Comuníquese.—Morán Calderón.—Ante mí, Virgilio V. Carranza, Srío.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de TIME INCORPORATED corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en el No. 9 R ck Keller Plaza, Ciudad y Estado de New York Estados Unidos de América manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio cuyos pormenores se indican a continuación, siendo de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete rectangular cuya orilla exterior es de color rojo, a continuación se encuentra un campo de diferente color y dentro de este otro de menores dimensiones, llevando en la parte superior y dentro del primer campo la palabra "TIME" generalmente, y debajo algunas veces la palabra "TIEMPO" escritas en cualquier clase de tipo de letras, usándose la marca en todas dimensiones y se aplica a los artículos que ampare, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el color rojo el único parte esencial de la marca a título de elemento distintivo y sirve para amparar: impresos y publicaciones, magazines o revistas y toda clase de material impreso; papelería, lápices y plumas, películas de movimiento, películas sonoras, películas cinematográficas, aparatos radio receptores programados para ser radiodifundidos, aparatos de televisión, cámaras fotográficas, fonógrafos y discos, instrumentos y piezas musicales, programas musicales, cigarrillos, tabaco y accesorios de fumar; productos químicos, medicinales y farmacéuticos; artículos de tocador y perfumaría, prendas de vestir de todas clases, jabones dentífricos, preparaciones rasantes, detergentes y para lavar, aparatos eléctricos de todas clases, aparatos e instrumentos científicos, relojería y cronometría, maquinaria de todas clases, conservas alimenticias, bebidas, aceites, coque, coque, goma, aceites y grasas, efectos para deportes y juegos, sacos, efectos de cuero, joyería, artículos de vidrio, quincaillería y ferretería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

N° 1343 3-8-X-42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Indalecio García, de cuarentidós años de edad, soltero, comerciante y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil y situado en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce áreas cultivado de huerta y de los linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de don Gustavo Semayon, separados

por cerco de alambre del colindante; al Oriente, linda con terreno del tituyente Indalecio García y terreno de la sucesión de Jerónimo Barillas, separados por cerco de alambre del terreno que se describe; al Sur, linda calle de por medio con terreno de Mercedes Pinada; y al Poniente, con terreno de María Martínez Iracheta, separados por cerco de alambre del terreno que se describe. Este terreno lo hubo por compra a María Martínez Iracheta, quien es mayor de edad cónyug doméstico y de este domicilio. No es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona y lo posee quieto, pacífico y de buena fe sin interrupción, estimándolo en doscientas colonas. Todos los colindantes con de este domicilio. Lo anterior se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Marcial Vela—F. E. Mejía, Srío.

N° 1336 3-7-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que el Doctor Alfonso Quintana Molina, de sesenta y siete años de edad, Médico y Cirujano, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un predio urbano en el cual se encuentra construida una casa, por den de adobe, cubierta de tejas y otras piezas interiores, situado en la demarcación del Centro de esta ciudad, de mil ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados de extensión superficial, y todo el predio inclusive lo ocupado por las construcciones mencionadas, mide y linda: al Norte, ocho metros, con solar de Juvenilia Hernández tapial de por medio; al Oriente, a línea en quebrada compuesta de tres rectas, así: la primera, partiendo de Norte a Sur, de veinte y nueve metros noventa centímetros, la segunda, de Poniente a Oriente, veintidós metros veinte centímetros y la tercera, de Norte a Sur, treinta metros veinte centímetros, dando al terreno la forma de un martillo y lindando con casas y solar de Jesús Alonso Huevo, tapiales de por medio; al Sur, treinta y siete metros, calle de por medio que conduce al Barrio de San José, con casas de las sucesiones de Ignacio Parada e Isidro Escobar, representadas respectivamente por Esmer Rivera viuda de Parada y Jacinta viuda de Escobar, y al Poniente, sesenta metros noventa centímetros, con casas y solares de Ester viuda de Parada, de Gabriel Lundavérica y Juvenilia Hernández, calle de por medio que conduce al Espino. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que afecte ni tampoco está en proindivisión con otra persona, siendo de los que pertenecieron a la extinguida comunidad de esta ciudad, y los colindantes de este domicilio, estimándolo en la suma de un mil novecientos colonas, y lo hubo por compra a la Sociedad Comercial Colectiva "Feliz Ovelta e Hijos", del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Salvador Herrera S.—Secundino J. Leiva, Srío.

N° 1828 3-7-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Plar Centro Bernabé mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de onstro hectáreas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, de condición árida, situado en el lugar llamado "Machacalito", de esta jurisdicción. Lindar: al Oriente, con Bonifacio Rosa, Lorenzo Rosa, Josefa Abasco y Estanislao Rosa, antes de Jesús Flores y Calixto Durán, cerco de paja en parte de por medio; al Norte, con Bonifacio Rosa, antes de Calixto Durán, Francisco Arévalo y Dionisio Aya, barranco de por medio que da vista a Machacalito; al Poniente, con terreno de Cruz Aguilar, Vicente Durán y Amada de Navarrete, antes de Jesús Flores y Simón Rivera, cerco de paja y madera de por medio en parte; y al Sur, con Bonifacio Rosa, antes de Dionisio Bernabé, línea curva, pasando por árboles de chapulstepepa, teocomanche y alcagüite, lindando también por este rumbo con Gonzalo Miranda. No es predio dominante ni sirviente, por pasar en él un camino vecinal que de esta Villa conduce a Machacalito; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colonas, y lo hubo por compra a Rodrigo Maradiaga. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Estanislao Rosa que es de San Sebastián, y Miranda de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los mojoneros que lo circundan con prelos de la interesados.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a diecho de septiembre de mil novecientos cuarentidós. — Mariano Bonilla, Alcalde. — Segundo Cambray, Srío. Epa'.

N.º 1348 3-8-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Alcides Hurtado, de treinta y siete años de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, nueve metros noventa centímetros, con casa y solar del exponente, pared de adobe propia de por medio; al Poniente, nueve metros noventa y cinco centímetros, calle en medio, con solar y casa de Adela Meéndes; al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de don Javier Hurtado Menéndez representada por el curador doctor Rodolfo Colacho; y al Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, con casa y solar de María Teresa Díaz; que

sobre el inmueble relacionado no pasa ningún gravamen, carga ni derecho real, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Rafaela Cristales López de Ferrero, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Santa Ana; le estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, advirtiéndose que no hay predivisión en el inmueble de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srlo.

No. 1346 3 8 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Bustillo, hijo, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, de los hectáreas o hecta áreas, sitas en el "Tamarindo" de esta jurisdicción, lindando al primero: al Oriente, con terreno de Víctor Manuel Estrada, camino de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Alvarez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y sucesión de Celia Majano, y al Sur, con terreno de Nicolás Bustillo, padre. El otro linda: al Oriente, con terreno antes descrito; al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con sucesión de Celia Majano, camino de por medio; y al Sur, con misma sucesión de Celia Majano; no son predios dominantes ni sirvientes y no tienen cargas reales; y los adquirió por compra a Idefonso Monte cino y los estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las tres y media de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Andrés T. Restra.—Lucas Reyes, Srlo.

No. 1849 3 8 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José María Morales, de cincuenta y tres años, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta villa, que miden y lindan: el primero, al Oriente, cuarenta y tres metros, solares de Ramona González y Dolores López; al Norte, veinte metros, predio de Liberato Meléndez y Manuel de Jesús Alvarado; al Poniente, cuarenta y ocho metros, línea quebrada, solares de Lupáres Alvarado y Carlota Beltrán; y al Sur, dieciocho metros, solares de Juana Morales y Modesto Meléndez, mediando calle con este último. El segundo solar: al Oriente, quince metros predio de la Iglesia Católica; al Norte, tres metros solares de Dolores López y Sinfonosa Díaz; al Poniente, dieciséis metros solar de Sara Romero, mediando calle; y al Sur, doce metros, casa de María Luz Navidad. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni predivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio, estimándolos en ciento cincuenta colones. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis de la Cruz.—Dodoró López, Srlo.

No. 1350 3-8-X-42

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin construcciones ni cultivos, como de setenta áreas, sito en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, son terrenos de Marcos Molina, Celestino López y Obdulio Rodas, en línea curva irregular, mediando una calle servidumbre de otros predios; al Norte, veinte metros, terreno de Apolonio Reyes, línea recta, mediando un camino; al Poniente, ciento veintiocho metros, línea recta, terreno de Santiago Mendoza; y al Sur, ochenta y cinco metros, terreno del doctor Francisco Gutiérrez, mediando una quebrada. No es sirviente ni dominante no está gravado con cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni existe predivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Lo hubo por compra a los señores Abraham, Paula y Sebastiana Hernández, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel B. Alonso.—D. García, Srlo.

No. 1382 2-13-X-42

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Pilar Burgos, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, solar de Susana Lara, cerco de alambre de la colindante en medio; al Norte, veintiseis metros noventa centímetros casa y solar de Isabel Barahona, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, solar de Leonela Guevara, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros cuarenta centímetros, casa y solar de Francisco Montalvo, cerca de alambre y paredes del colindante de por medio. C tiene una casa de adobe cubierta de tejas, de siete metros sesenta centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en predivisión;

lo hubo por compra a Marcos Eivira Zelaya y a Rosalina Aguirre viuda de Zelaya, mayores de edad, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Mareial Vela.—Federico M. Mejía, Srlo.

No. 1372 2 10 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Canuto González, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula No. 295,457, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio La Alianza de esta población, cuyos linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Alejandro Canales y Elena Villatoro, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y nueve metros; al Norte, linda con el río público de esta población, midiendo por este rumbo sesenta y cuatro metros; al Poniente, linda con solar vacante de esta Municipalidad midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur linda con solar de Alejandro Canales, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; dicho solar está cultivado de huerta y árboles de café, cercado por los cuatro rumbos de paja y anjo. La casa es de horcones, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas de latitud. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en predivisión con nadie, es poseedor desde hace diez años de manera quieta y pacífica, sin ninguna interrupción y los estima en cien colones. Todos los colindantes son de esta población.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las catorce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Serepito Reyes G.—Samuel G. Chavarria, Srlo.

No. 1871 2 10 X 42

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Juana Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí y para sí título de dominio de un solar urbano, una casa y una mediana, sitos en el interior de esta Villa, que mide y linda el solar: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de don Rafael Djoj, calle pública de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar de la Iglesia, tapiales de por medio; al Poniente, con el parque de esta Villa, calle de por medio, y al Sur, con casas y solares de la señorita Lus Chacón, don Gustavo Blenari Peña y sucesión de don Leopoldo Barrientos, representados por doña Ciriova viuda de Barrientos, calle pública de por medio. La casa mide catorce metros de Norte a Sur por ocho metros diecinueve centímetros de ancho inclusive un corredor interior y la mediana, dieciséis metros de largo de Poniente a Oriente por seis metros trece centímetros de ancho; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas, derechos reales ni predivisión con nadie; lo hubo por posesión material ejercida en ellos desde hace más de diez años; lo estima la interesada en mil quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos García B.—J. Max. Argueta, Srlo.

No. 1335 3 7 X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Juan Mena y Guafarupa Monge, por parte de su hija legítima Concepción Mena viuda de Zepeda, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo.

No. 1351 — 3 8 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ventura o Buenaventura Jiménez, por parte de su madre legítima Andrea Castro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro Srlo.

No. 1397 3 7 X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cinco de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Umaña, fallecido en jurisdicción de la villa de Santa Clara, el ocho de julio del corriente año, por parte de su hermana legítima Matilde Umaña, a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—E. F. Zúñiga, Srlo. Int.

No. 1390 — 2 13 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Federico Aguirre, conocido solo por Luis Aguirre, fallecido en esta ciudad, el veintidós de agosto de este año; de parte de su madre legítima Segunda Aguirre, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—E. F. Zúñiga, Srlo. Int.

No. 1389 — 2 13 X 42

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de fecha veintinueve de septiembre último y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Silva, quien falleció el treinta de agosto de este año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Ana María Rogelia Romero viuda de Silva, y de las señoras y señores María Teresa de la Luz, Cristina del Carmen, José Aristides, Luisa Isabel, Héctor Ricardo y Luis Rodolfo, todos de apellido Silva; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y las restantes en concepto de hijos legítimos de éste; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquiza E., Srlo.

No. 1388 2-10-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó Paulino Bernúdez, quien falleció el día veintitrés de enero del presente año, en el barrio de Concepción del pueblo de San Bartolomé Perulapán, de parte de Argdaleno Hernández, en su concepto de cesionario de Aquilina Bernúdez, hija legítima ésta del causahabiente; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro Virgilio González, Srlo.

No. 1881 2-13 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Timotea Hernández, quien falleció a las once horas del veinticinco de agosto del corriente año, en el cantón Tecamatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapán; de parte del señor Rafael Ponciano Lara, como cesionario de Esteban Hernández, de los derechos hereditarios de ésta, como hermana legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión; con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

No. 1879 2-10 X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticuatro de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Ester González, conocida generalmente por Ester González, por sí y como cesionaria de Gregoria y María Petrona González, conocida ésta también por María González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Lisandro Antonio González, fallecido

Se nombra Curador Especial

en jurisdicción de Tecapán a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Los Chapetones. Confiriéndose a la aceptante señora González la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—G. A. Castillo, Srlo. No 1878 2-10-X-42

Fulgencia, toda de apellido Leiva, carecen de representación legal por haber fallecido su madre legítima María Leiva, se les nombra a dichos menores curador interino al señor Lorenzo Leiva, quien con fecha once del mismo mes de agosto rindió la protesta de ley; lo que se hace saber al público para que dentro del término legal hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quesaltepeque, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Perilla L.—J. Hernández B., Srlo. No 1826 8-7-X-42

El infrascripto Juez

Hace saber: el público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Yola de Ragazzini de Barade, conocida por Yolanda María Petrina de Botruda, mayor de edad, dueña de su casa, del domicilio de la ciudad de San Salvador, manifestando que en el juicio de inventario de los bienes de la sociedad conyugal Canessa-Dáranc, deben otorgarse para la continuación del juicio a los herederos de don Ambrosio Canessa, ya fallecido, y siendo uno de ellos doña Olga Helvécia Canessa, mayor de edad, sin domicilio conocido hoy por estar ausente del país desde hace algún tiempo, y con instrucciones de su mandante para continuar el juicio, pide que mediante la tramitación correspondiente se le nombre a la ausente señora Olga Helvécia Canessa, un curador especial que la represente en el juicio referido. En consecuencia se previene que si la ausente señora Olga Helvécia Canessa tiene procurador o representante legal en esta República, se presente dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias respectivas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. No. 1844 3 8 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Honnel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día tres de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato de Eduardo Martínez viuda de Navas, fallecido en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el cinco de abril del año corriente, a las doce horas, a las señoras Marcelina y Lucía Navas; y se confiere a las herederas declaradas, en su carácter de hijas legítimas de la causante, conjuntamente con don Antonio de Jesús Navas, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—E. T. Martínez.—J. María Chicas B. No 1852 3 8 X-42

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado la señorita Bachiller Emilia Concepción Pineda Méndez, conocida por Concepción Pineda Méndez de veinticuatro años de edad, originaria y vecina de esta Capital, hija legítima de Federico Pineda y de Emilia Méndez de Pineda, de este mismo domicilio, y solicita ser admitida a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada de la solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta de la señorita Pineda Méndez, se presente a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, días de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga, Decano. No 1878 3-10-X-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Atentamente avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas de ayer, de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Felicitas Rivera Medina, al señor Lupario Rivera, en concepto de hijo legítimo de aquélla; y se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. La señora Rivera Medina falleció en la Villa de Juecanán, a las nueve de la noche del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srlo. No. 1839 3 7 X 42

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Antonio Carbajal hijo, de veintidós años de edad, originario de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Graciela Vázquez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Carbajal hijo, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ben. Escobar, Decano. No 1880 3-10-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del señor Vicente Rivera, sus hijos legítimos Francisco, Luciano Antonio y Juan Bautista Rivera. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo. No. 1888 3 7 X 42

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

HACE SABER: que al Decanato de su cargo se ha presentado el bachiller José Antonio Meléndez Prado, de veinte y ocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Meléndez, ya fallecido, y de doña Mercedes Prado v. de Meléndez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Meléndez Prado, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar. No. 1409 2 14 X 42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia

Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo anterior, ha sido declarada heredera abintestato la señora Clirva Ramírez, en concepto de hija legítima de la difunta Felipa Bonilla de Ramírez, conocida también por Felipa Bonilla viuda de Ramírez, fallecida a las once y veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis; y se le ha conferido a la heredera expresada la administración y representación definitiva de la sucesión de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—G. A. Castillo Srlo. No. 1874 2 10 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de los difuntos Milión Chica, conocido también por Melión Chica, y Encarnación Ramos (mujer), fallecidos el quince de septiembre del año próximo pasado y el ocho de abril de mil novecientos diecinueve, respectivamente, en el cantón Volcancillo de la jurisdicción de Jontaca, a sus hijos legítimos Ester María, José Antonio, Encolva, José Desponsito, Mercedes y María Andrea, con solo de apellido Chica y Francisco Chica Ramon, a quienes se les confiere definitivamente la administración de los bienes de dichas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gutiérrez), a las nueve horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. No 1875. 2-10 X 42

EDICTO PROFESIONAL

El Doctor don José Prado Méndez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Cirugía Dental, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 43 del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

El Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No 1884 3-13-X-42

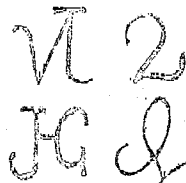
CURADURIA

El infrascripto Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto recién pasado, por haberse establecido plenamente que los menores Joaquina Antonia, Pastor de la Cruz y María

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro de cobro un novillo piesto de parto, de dueño y fierros desconocidos, el cual fué presentado por el señor don José María Fuentes, del cantón Ceiba del Charco, de su jurisdicción por encontrarlo perjudicando sembrados de su propiedad. E que se crea con derecho al movimiento aludido, que se presente con sus comprobantes

a reclamarlo dentro del término de ley. Dicho semoviente presenta los fierros venteados al lado izquierdo y al derecho éstos venteados el primero.



Alcaldía Municipal: Icaico, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Solís B.—Victor Colindres H. Srlo. No 1247. 2 1 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro

deposito se encuentra una vaca hermeja ventosa, que tiene el siguiente fierro. Fué traída al puesto público de esta Alcaldía por Tránsito Guzmán, el día diecinueve del corriente mes, por haberla encontrado per-



juilando en terreno de propiedad de don José Argel López situada en el cantón El Puente, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarlo, con los legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Hernández.—R. Carriles A., Srlo. No 1827. 2 7 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que el veintiocho de agosto anterior, fué presentada al puesto público una vaca de color hermeja y blanco, partida de un toro negro lizo, de dueño y fierro desconocidos, la cual se encuentra en deposito y a la orden de esta Alcaldía; dicho semoviente fué encontrado perjudicándole una milpa y chacra al señor Alfredo



Zelaya, en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción. Se figura al margen el fierro con que está herrado el semoviente; y se previene a la persona que se crea con dere-

cho de presentarse a reclamarlo con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Aquiles Martínez.—R. Brun, Srlo. I. No 1188. 2 20 IX-42

VENTAS VOLUNTARIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias promovidas por el Doctor José Estrada, como apoderado de don Lucio González por sí, y como representantes legales del menor Santiago Romero, conocido también por Santiago Guentoro Romero relativas a que se le autorice para vender en pública subasta por razón de necesidad y utilidad los derechos profundos que tiene el referido menor en dos terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, se venderán en pública subasta dichos derechos que consisten en un derecho profundo en cada uno de los inmuebles siguientes: Una porción de terreno de naturaleza rústica, de la superficie aproximadamente de una caballería, o sea cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situado en jurisdicción de esta ciudad, y en parte del terreno que perteneció a la hacienda Yaguatiqué y linda: al Oriente, con el resto del terreno de don Ana Buata mar de Avilla, y mide por este rumbo, ochocientos treinta y tres varas; al Norte, con terreno de Florentino Aguacón Herrera, y mide por este rumbo ochocientos cincuenta y ocho varas; al Poniente, con terreno de Rafael Canales, y mide por este rumbo ochocientos setenta y dos varas, y al Sur, con terreno de don Dolores Colato viuda de Romero y señora Emilia Romero, midiendo por este rumbo, novecientos treinta y tres varas. Y un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo su capacidad de treinta y dos manzanas o sea veintidós hectáreas cuarenta áreas contentando un rancho de teja, sobre horcones, lindando: al Oriente, camino de por medio que conduce a Cantón y terreno de Casimiro Álvarez y Aurelio Blanco; al Poniente, Norte y Sur con terreno de la hacienda Yaguatiqué, cuyo terreno se parte de la misma hacienda e inscritos bajo los números doscientos diez y doscientos once, finca trascrita o inscrita en los trescientos ochenta y cinco del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las once horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—José C. Chávez Benítez, Srlo. I. S. No 1840 8-7-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor doctor Manuel Bolón a hijo como apoderado del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho profundo equivalente a la cuarta parte de tres terrenos que forman un solo cuerpo y que tienen las generales siguientes: El primero, situado en el paraje llamado "Los Baños", Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas y tres cuartos de manzanas de extensión, de ochenta áreas cada una, de altura en rústica y linda: al Oriente, con terreno de José Vicente Morán, al Norte, con terreno de Guillermo Rodríguez al Poniente, con terreno de Fulgencio Zúñiga, y al Sur, con terreno de Emilio Cochoa, contiene una casa de teja, paredes de adobe, que sirve de habitación, de quince varas de largo por setenta de ancho, incluyendo corredor. El segundo situado en el mismo Cantón, cultivado de café de ciento cuarenta áreas de extensión y linda al Norte, con terreno de Martín Zúñiga, hoy de Tomás Monge, al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Escobar, antes de Encarnación Zúñiga; y al Poniente, con el que fue de Eusebio Duchán, hoy de Pedro Monge. Y el tercero, se compone de ochocientos ochenta áreas de extensión, está cultivado de café y está situado también en el Cantón Las Aradas y linda: al Norte, con terreno de Pedro Monge; al Oriente, con finca de Antonio Escobar; y al Poniente, con la de Santiago Meléndez, que fue de Francisco Pérez. Los tres terrenos que forman un solo cuerpo, tienen los números generales siguientes: al Norte, con finca de Pedro Alvargue Trigueros y la de Guillermo Rodríguez, hoy sucesión; al Sur, con lote adjudicado a Manuel Escobar Rivas y finca de Cafelino Poitaco; al Oriente, con finca de Fernando Carranza, Andrés Rivas y Víctor Albués; y al Poniente, con finca de Antonio Meléndez y el mismo lote de Manuel Escobar Rivas. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Marcelino A. García, Srlo. Of. 38 X 42

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que según Diario Oficial fecha once de agosto último, Tomo 133 No 171, página 2305, tercera columna, aparece la tercera publicación del aviso del depósito de la pintura colorada resina, y habiendo transcurrido más de quince días, de conformidad con la ley, y a la fecha de la subasta no se presentó persona alguna a reclamarla, se procedió a la subasta de dicha

pintura colorada resina, por ser de fuerza y diseño desconocidos por estar ilegible, más o menos de esta figura:.....

presentada al poste de este cabildo por don Francisco Benítez por haberla dejado abandonado en su poder el menor Rafael Humberto Folio, en el mes de junio del presente año, en esta jurisdicción. Dedúndose to-

lo gasto queda como sobrante líquido cinco colones cincuenta y nueve centavos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal de la villa de Monsegua, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Attilio Loza.—D. Portillo Zalaya, Srlo. No 127. 2 29 IX 42

EJECUCION

Guillermo Barandiarán, hijo, Juan Sagrado de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado especial de don Antonio Abraham Sando contra Baltasar Uribe, por cantidad de colones se vendió en pública subasta un predio de naturaleza urbana situado en el barrio Santa Cruz de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, doce metros veinte centímetros, con predio de doña Felisa y vida de Meléndez, calle en medio; al Norte, diecinueve metros veinte centímetros, con predio de Bernardi Zambrano Hernández y Benjamín Antonio López, calle en medio; al Poniente, ochocientos metros cuarenta centímetros, con predio de Gonzalo Lima, cerco ageno en medio; y al Sur, ochocientos metros con predio de Amalia viuda de Padilla. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuehospán, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Barandiarán, h.—E. V. Figueroa, Srlo. No 1841 8-7-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Carballo del domicilio de San Ignacio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto de la menor Teresa Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 3 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Aquino del domicilio de Nueva Concepción y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión a Estanislao Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Yajutla, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 3 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Deras, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión y lesión a Adolfo Posada Penado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 3 7 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Portillo, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Santos Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 3 7 X 42

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Hernández Escobar, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Iguatán, hijo legítimo de Lucía Hernández, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones en Enrique Hernández Girón y otro por disparo de arma de fuego en Alejandro Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sanarate, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Menéndez S.—A. Leiva H., Srlo. Of. 36 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Ramírez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Agua Caliente, hijo legítimo de Antonio Ramírez y Demetria Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones graves a Lucio Maldonado, disparo de arma de fuego y amenazas a muerte a Lucio Maldonado Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 37 X 42

Francisco Antonio Barriero, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor López de generales ignoradas y del domicilio de esta ciudad para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eusebio Pérez, previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriero.—Diego C. Rodríguez Srlo. Of. 37 X 42

RESOLUCION ADUANERA

San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Los papeles denominados «Sebo» y «Mystic Writing», constituidos por más de 70% de pasta mecánica de madera y con peso de 61 a 62 gramos por metro cuadrado, se clasifican en la partida 473-2-01-003, aforo \$3.00 por cada cien kilogramos.—

Clasificación No. 97. No 240.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTA la solicitud de los Señores FRENKEL & COMPA IA, del comercio de esta plaza, relativa a que se les indique la clasificación arancelaria que corresponde a las clases de papel cuyas muestras acompaña.

CONSIDERANDO: Que según los resultados del análisis, las cuatro muestras de papel (dos marca «Sebo» y dos marca «Mystic Writing»), están constituidas por más del 70% de pasta mecánica de madera y su peso por metro cuadrado oscila entre 61 y 62 gramos. Por consiguiente, su clasificación la encuentran en la partida 473-2-01-003.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, y con el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Los papeles denominados «Sebo» y «Mystic Writing», constituidos por más del 70% de pasta mecánica de madera y con peso de 61 a 62 gramos por metro cuadrado, se clasifican en la partida 473-2-01-003, como «papel de escribir, blanco o de color, que contenga 70% o más de pasta mecánica de madera, en hojas o pliegos, sin rayar y sin impresiones»: aforo \$ 3.00 los 100 kilogramos. HAGASE SABER.—JOSE MANL. MATA.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "U"

		Ciudad
813	Unión Comercial de Londres	"
818	Ungo Jorge F.	"
943	Ugarte Consuelo	"
1074	Ugarte Ing. José Torres	"
1058	Urioste J. Ernesto	"
1060	Urquilla Carlos	"
30026	Urrutia L. Rafael	Villa Delgado
1271	Urrutia Juana Antonia	Ciudad
30155	Ulloa M. J. Rafael	"
1474	Ulloa Rafael	"
1650	Urbanización y Construcciones S. A.	"
1687	Ulloa Andrés R.	"
1958	Urrutia Juana	"
2048	Ullmo Eduardo	"
2850	Umaña B. Angela B. de	"
2449	Ugarte María Teresa	"
2475	Urrutia Susana	"
2508	Ungo Dolores T. de	"
2509	Ungo Olivia	"
2691	Urbina M. Mar u l	"
2756	Urruela Francisco H.	"
2757	Urruela Fidelia M. de	"
2758	Urruela y Carriz Carmen	"
2768	Urias G. Francisco	"
2878	Urrutia Rafael	"
3064	Urrutia Morales Francisco	"
3065	Urias Benjamín	"
3373	Urrutia Carlos Alberto	"
3651	Ulloa M. Emma de	"
3758	Ungo Guillermo	"
3858	Urioste J. E.	"
3975	Ulloa Juan	"
4072	Urrutia Fantolli Dr. Rafael	"
10020	Unterwager Max	"
4143	Universal Film S. A.	"
25352	Ugarte María Josefina S. de	"

Letra "V"

		Ciudad
10	Viana Dr. Rafael	"
70	Villacorta Dr. Pedro A.	"
72	Vilanova Dr. M. Adriano	"
73	Villacorta Suc. Manuel R.	"
76	Villacorta Dr. Rafael	"
77	Valcés Crnel. Joaquín	"
133	Villacorta Emilia B. v. de	"
147	Vaquero José Luis	"
160	Vaquero Carlos Arturo	"
164	Valencia Gregoria	Santo Tomás
165	Valladares Raúl A.	Ciudad
224	Velasco Graciela F. de	"
234	Vicente Zablah y Cia.	"
247	Valencia Emilio	"
272	Valle y Peña Luisa Josefina	"
327	Videgáin C. Enrique	"
337	Vilanova Cristina K. v. de	"
343	Valladares V. Dr. Luis	"
377	Videgáin C. Santiago	"
380	Videgáin Isabel	"
405	Van Severón Estanislao	"
442	Viaud Felipe	"
551	Villa Aguilar Victoria	"
552	Videgáin C. Mercedes	"
589	Villalta Adela C.	"
611	Vilanova Carmen S. de	"
613	Villa Aguilar Mercedes	"
615	Villacorta Ignacio	"
633	Veásquez Isidro	"
640	Vilanova K. Santiago	"
632	Villalta Dr. Juan Antonio	"
710	Villegas Albino R.	"
737	Valencia Gilberto	"
741	Villegas Romero Octavio	"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 9 horas del día 31 del mes en curso en el local de la fábrica, a fin de tratar de la aprobación del balance semestral hasta el 30 de septiembre último y del reparto de dividendos por ese semestre.

San Salvador, octubre de 1942.

Por la Junta Directiva:

JULIO ENRIQUE AVILA,
Presidente.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Secretario.

No. 1370—3 v. c. 3—10—X—32

CONVOCATORIA

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a las DIEZ HORAS del MIERCOLES CUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO ENTRANTE, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario «La Prensa Gráfica»).

El objeto de la Junta será aprobar el Proyecto de Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante, elaborado por la actual Junta Directiva.

San Salvador, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1392 3 v. c. 3. 13-X-42.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios fundadores del «Country Club de El Salvador» a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el edificio social, a las cinco y media de la tarde del día tres de noviembre entrante. Caso de no haber quorum para ese día se celebrará la Junta el día seis de noviembre a la misma hora, con los socios que concurren.

San Salvador, octubre de 1942.

MANUEL A. BORJA.

Secretario.

No 1385—3 v. c. 2—13—X—42

Lista No. 40 de la correspondencia que por diferentes causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 2 al 8 de octubre de 1942.

DEL INTERIOR

Virginia Contreras, M. Cerón, Andrea Elias, Anita Flores, Rosa Gusmán, Oscar Hernández, Salvador Hernández, Cruz Hernández, Clara Martínez, Santos Martínez, Isabel Moreno, Lala Núñez, Concepción Rodríguez, Miguel A. Rivas, Lino Somoza, Olivia Torres, Isabel Uribe, Ignacio G. Villacorta.

DEL EXTERIOR

Angelo Alfaro, José A'egrant, Directora Colegio Corazón E., Omar Delgado, José H. Delgado, Elisa Francisca Galardo, Antonio Galdames Najarro, Julio García Alonso, Chabela Herrera, José Antonio Morales, Margarita Morán, Raúl Morán, Alberto Miguel, José Trinidad Mata, Miriam Melara, Lala Moncoso, Jorge Méndez, Miguel Angel Meléndez, Manuel Ortiz, José de la Peña, Guillermo Romero, Martha Ramírez, Augusto Soto, Pietro Sumarero, Morena L. Sandoval, Isabel María To'ler (en paquete y una carta).

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, viernes 16 de octubre de 1942

NUMERO 226

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se jubila con c. 40.00 mensuales, al señor Eugenio Cabezas (Acuerdo No. 1568).... 2885
- Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones las limpiezas de sus cementerios (Acuerdos Nos. 1589, 1590, 1591 y 1592)..... 2885
- Se nombra Alcalde Municipal de Nueva Esparta, a don José Isabel Rublo (Acuerdo N° 1593)..... 2886
- Refuézense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 1594)..... 2886

Secretaría de Hacienda

- Se permutan en sus cargos a don Rafael Alfonso Campos, expeditor de carga de la Aduana Marítima de La Unión con don Joaquín Hermógenes Machado, Guardalmacén de la Aduana Terrestre de esta ciudad (Acuerdo N° 480)..... 2886
- Suspéndese en sus funciones al señor Carlos Avila Argeña, ordenanza de la Aduana Marítima de La Unión (Acuerdo N° 481)..... 2886
- Se nombra tesorero ad-honorem de la Junta Constructora de la Casa de Salud de San Francisco, Gotera, a don José Luis Dueñas (Acuerdo N° 482)..... 2886

Secretaría de Defensa Nacional

- Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 57.20, valor de mercaderías (Acuerdo N° 407)..... 2886
- Inscribese con el grado de subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva, al sargento Leopoldo Portillo Santín (Acuerdo N° 408)..... 2886
- Se nombra al subsargento Leonardo Mena, L., Comandante Local de San Francisco Javier (Acuerdo N° 409)..... 2886

Secretaría de Instrucción Pública

- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela del cantón Pasacuina (Acuerdo N° 1467)..... 2886
- Incorpóranse al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a los bachilleres en CC. y LL. Lucas Ayala h. y José María Vidal (Acuerdos Nos. 1468 y 1469)..... 2886
- Se nombra a don José Santos Tobar, profesor auxiliar de la escuela de varones "Dr. Darío González" de San Vicente (Acuerdo No. 1470)..... 2887

PODER JUDICIAL

- Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán (Acuerdo No. 36)..... 2887

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1568 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1942.
Con presencia de la solicitud del señor Eugenio Cabezas, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, relativa a que se le jubile en atención a sus servicios prestados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas y por haber adquirido una enfermedad crónica y grave a consecuencia de tales servicios, que lo imposibilita para todo trabajo; y apa-

reciendo que el peticionario ha establecido plenamente todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de ochenticinco colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta, en Nota 19312 de fecha 12 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Eugenio Cabezas, asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (c. 51.00), la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto queda reducida a cuarenta colones (c. 40.00) al mes, y le será pagada por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con cargo al Art. 972 del mismo Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Litvano.

Nº 1589 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título III del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras, bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1590 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpiezas del Cementerio General y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítu-

lo Unico, Título II, Sección II, Parte II de Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1591 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de la casa-mediagua situada en el interior de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 20, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1592 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Pasacuina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintidós colones (c. 21.00), que se tomará del N° 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1593 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a don José Isabel Rubio, en lugar de don Gregorio Fuentes, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1594 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación, así:

Capítulo V

Correos Nacionales

Art. V- 68.—Otros gastos corrientes..... c. 100.00

Capítulo XI

Varios Gastos del Ramo

Art. V-128.—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados „ 600.00

c. 700.00

Setecientos colones que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

Capítulo V

Correos Nacionales

Art. V- 65.—Para el sostenimiento de las oficinas internacionales de transbordos en Panamá, de la Unión Postal Universal en Berna, Suiza, etc..... c. 100.00

Capítulo XI

Varios Gastos del Ramo

Art. V-131.—Imprevistos. „ 600.00

c. 700.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 480 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a don Rafael Alfonso Campos, Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de La Unión con don Joaquín Hermógenes Machado, Guardalmacén de la Aduana Terrestre de esta capital, ambos Oficiales de 6a. Clase, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 14, subnúmeros 8 y 24 respectivamente del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de un mes, a partir del trece del corriente mes a don Carlos Avila Argeñal, Ordenanza de la Aduana Marítima de La Unión y nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Francisco Panameño, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 22 Subnúmero 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero ad-honorem de la Junta Constructora de la Casa de Salud de San Francisco, Gotera, Departamento de Morazán, a don José Luis Drosías, actual Administrador de Rentas de aquel Departamento, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 407 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo 891 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (c. 57.20) cincuenta y siete colones veinte centavos por el valor de un mil pliegos papel Kraft, base 70, 30 x 40, suministrados por dicho Almacén al Departamento de Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional durante el mes de septiembre próximo pasado, de conformidad con la solicitud de mercaderías aplicada al Art. 891 ya citado y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 10 del mismo mes de septiembre bajo Nº 303.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 29 del Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Leopoldo Portillo Santín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 409 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Leonardo Mena, h. Comandante Local de San Francisco Javier, del departamento de Usulután, en lugar de don Vicente Mejía, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Mena devengará el sueldo que señala el Nº 21 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1467 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

Por haberse trasladado desde el 9 de marzo próximo pasado, la Escuela del cantón Pasajina, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a casa de propiedad de la señora Adela Funes Salmerón, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión pague, desde la fecha antes indicada a la señora Adela Funes Salmerón, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la referida escuela. La erogación se aplicará a la partida 404 del Art. 465, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha ya indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa de la mencionada escuela se refiere, el acuerdo Nº 122 de 14 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1468 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942

Vistas las diligencias promovidas por don Lucas Ayala, h., hondureño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título de bachiller en Ciencias y Letras, que le fué extendido por el Director del Instituto Normal de "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día 19 de marzo de 1941, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.—Derechos pagados, cincuenta colones (c. 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1469 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por don José María Vidal, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras,

para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Normal "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, República de Honduras, el día 26 de febrero de 1940, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.—Derechos pagados, veinticinco colones (c. 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1470 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de la ciudad de San Vicente, a don José Santos Tobar, en sustitución de doña Lucila Sol v. de Pineda, quien se jubiló. El nombrado devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la partida 7, subnúmero 191, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Bano,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 36.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por haber sido reelecto el infrascrito Juez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, como Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, y terminando el período para que fué electo, el día de mañana, ACUERDA: 1º. Tomar posesión de sus funciones después de las diecisiete horas.

2º. Refrendar sus nombramientos a los empleados de este Tribunal, en la siguiente forma: Secretario, don Virgilio Vicente Carranza; primer escribiente, don Everardo Valiente Figueroa, con funciones de Secretario interino para los casos de impedimento del primero; segundo escribiente, don Ramón Molina, y portero, don Belarmino Mira, quienes darán principio a sus funciones en la misma fecha, devengando los sueldos que les asigna el Artículo 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios, y Art. 948, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto vigente, así:

Secretario señor Carranza, con cargo a la partida número 18; escribientes, señores: Valiente Figueroa y Molina, con cargo a la partida No. 26, y el portero señor Mira, con cargo a la partida No. 27 de la misma Ley de Salarios.

Comuníquese a la Honorable Corte de Cuentas y a la Honorable Corte Suprema de Justicia.—Entre líneas—a la Honorable Vale.—Enmendado—Virgi—Primer Escribiente don Vale.—Más enmendado—doce—Vale.—Morán Calderón.—Ante mí, Virgilio V. Carranza, Srto.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado al señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Caribe Supremo



ELABORADO POR LA
DESTILERIA ILOPANIA
L. F. MORENO E HIJOS
SAN SALVADOR,
C.A.

Consiste la marca en la palabra "CARIBE" y en la figura de una cabeza de indio con penacho de plumas colorado de rojo dentro de un disco dorado y la palabra "ILOPANIA". Esta marca la usa el solicitante en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes ya sea en sus empaques, etiquetas, cajas, anuncios, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

Nº 1406 2-14-X-42

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el Señor Máximo Rodríguez, de setenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 76427, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de la capacidad de setenta y seis áreas situado en el cantón El Sacamíl, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Elguel Alfaro hoy de Agustín Marroquín; al Oriente, con la misma sucesión y hoy del mismo Agustín Marroquín, cercos de alambre por estos dos rumbos, de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la señora Las Cruz, cerco de alambre mediano, y al Sur, con terreno de Rafael Artiga, calle que se dirige a la Estación del ferrocarril de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio y lo estima en diez colones. Lo hubo por compra a Elguel Alfaro ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srto.

Nº 1365 3-9-X-42

Manuel Herrera Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Herminio Juárez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario, de esta villa; el predio mide y linda con solares de las personas siguientes: al Oriente, veintiocho metros con Vicente Rodríguez y Félix Díaz, cerco propio; al Norte, veintinueve metros, con Francisco Juárez, calle en medio; al Poniente, veintiocho metros, con Manuel Juárez, calle en medio; y al Sur, veintiocho metros, con Catarino Juárez, cerco propio; mojones equineros, un tempate y dos izotes. La casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y está situada en la esquina noreste. El solar no es dominante ni sirviente ni está gravado con ninguna carga real, ni existe proindivisión. Estima los inmuebles en quinientos ochenta y cinco colones adquiridos por compra que le hizo a Venancia Vicente V. de Juárez, sobreviviente, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—E. H. Aguirre.—J. Sixto Grassódo, Srto.

Nº 1368 3-9-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agustín Marroquín, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número docecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y uno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea noventa y dos áreas de extensión, situado en el cantón Sacamíl, de esta jurisdicción, cuyos colindantes y mojones son: al Oriente, con terreno de Jesús Castro, dividiéndoles una

zanja y don Francisco Mens, dividiéndoles por una quebrada; al Norte, linda con terreno de Domingo Chiquillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Campos, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Luz Hernández, cerco de alambre de un flete hasta un mojón de piedras, siguiendo terrenos de Máximo Rodríguez, hasta un mojón de un árbol de plátano, do donde cambia de rumbo mirando al Sur hasta salir a la calle de la Estación, donde hay un mojón de piedras, lindando con terreno de Rafael Artiga, calle de la Estación de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Rafael Artiga y don Francisco Mens que son de la ciudad de San Salvador. Lo estima en noventa colones y lo hubo por compra a Segundo, Salvador y Juan Alfaro, jornaleros, y del domicilio de El Paisanal. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srto.

Nº 1364 3-9-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Pío Polanco, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, de que está en posesión material desde hace más de treinta años, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco y media manzanas, o sean trescientas ochenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Neftalí Castro; al Norte, camino en medio que conduce a esta ciudad, con terrenos de Fabiana Marroquín, Agustín Acosta y don Luis Acevedo; al Poniente, con el de Concepción Rivas; y al Sur, con terreno de Neftalí Castro, teniendo por todos sus rumbos mojones de isose. Es fértil, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Neftalí Castro que es de San Sebastián Salitrillo, del distrito de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Copapeque, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—F. S. Tobías.—José B. Contreras, Srto.

Nº 1400 1-14-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teófilo Larín Zepeda, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas de extensión, inculto, propio para el cultivo de cereales, maíz, frijoles, arroz y maitillo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Candelario Ibarra, que fué de Clemente Omos, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de don Candelario Ibarra, que fué de Juan Mirón, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Magaña, que fué sucesivamente de las sucesiones de Evaristo Quesada y don Juan Pablo Zepeda, callejón y cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terreno de Isidora Solís, que perteneció a la sucesión de Berapio Escalante, barranca de por medio. Dicho inmueble que estima el peticionario en la suma de noventa colones; que no es dominante ni sirviente, que tampoco tiene carga real alguna, y que no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió desde el año de mil novecientos veintiocho, por donación pura, simple e irrevocable que le hizo su padre legítimo don Juan Pablo Zepeda, ya difunto, y desde esa fecha hasta hoy lo posee como verdadero dueño, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turza, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Matute.—José Miguel Latines, Srto.

Nº 1399 1-14-X-42

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Cea, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "Arado del Pepeto", de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Cea; principia el lindero en un árbol de mano de leña que está en un cerco de zanja y pila, en línea recta por un cerco de alambre del titular que llega a un brotón de jote; al Norte, con terrenos de Eugenio Velasco y de Salvador González Suvillaga, mediando cercos de alambre, piedra, canjo y pila con el primero y con el segundo una calle pública que conduce al cantón Los Hoyos y cerco de piedra hasta un brotón de jote que está en el centro de la curva que forma dicho cerco; los cercos son del titular, menos el de alambre que es de Eugenio Velasco; al Poniente, con terrenos de Calixto Sa-

Haas, Bilibardo Guzmán y Paz Franco: del brotón de jote por dicho cerco de piedra, en línea curva al principio hasta embocar en un sanjo de ahí recto por ese sanjo hasta donde forma esquina con un cerco de paja limitrofe entre los colindantes dichos Guzmán y Franco; de esa esquina recto, por ese cerco del titulado, se llega donde hace esquina con otro cerco de paja del titulado, de ahí recto por cerco de sanjo y paja del titulado se llega a un mojon de piedra al pie de un árbol de mano de león; y al Sur, con terreno de Paz Franco, cerco de sanjo y paja del titulado de por medio recto a otro mojon de piedras que está al pie de otro árbol de mano de león, en donde se principió. El terreno descrito lo hubo el titular por compra hecha a Guillermo Cas, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.
No 1411 1-14-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Arrasca Martínez, mayor de edad, agricultor, con Cédula de Vecindad Número 255.603, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "El Centro", de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, doce metros, con calle de don Rogelio Magaña, pared propia de por medio; al Sur, cuarenta y nueve metros setenta centímetros, con casa y solar de doña Edelmira Alvarenga de Ortiz, pared de ésta en medio; y al Norte, veinte y tres metros doce centímetros, quebra hacia el Sur, con diez y nueve metros y siguiendo el mismo Norte, con veintidós metros cincuenta y seis centímetros, con casa y solar de doña Graciela Rodas Martínez, pared propia de por medio; siendo los colindantes señores Magaña y Alvarenga de Ortiz, del domicilio de Ahuehápán, y la señora Rodas Martínez de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; existen como accesorios al lado de la calle una casa techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque que mide doce varas y media de largo por doce varas de ancho, con todo y corredor y una madraza techo de zinc, paredes de bajareque y horcones, de once varas de largo por cuatro varas de ancho, todos en buen estado; y lo hubo por compra hecha a las señoras Antonia Centeno, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y Manuela Martínez de Canoa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuehápán; lo estima en la suma de mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rogelio Doratt M.—Elguel A. Valiente, Srlo.
No 1398 1-14 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Avisa al público, para los efectos de ley: que según auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día cuatro de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Fernando Ramírez por parte de su hija legítima Francisca Ramírez, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.
No 1386 3-9-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gabino Mónico, quien falleció el cinco de julio del corriente año en el cantón San Antonio Abad, de parte de su esposa Josefina Nexo viuda de Mónico; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Nieto, Srlo.
No 1361 3-9-X-42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Gregorio Durán, fallecido en el pueblo de Aguilares, lu-

gar de su domicilio, el veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y siete, por parte de su hermano uterino Dolores Durán, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.
No 1393. 2-14-X-42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Luis Rosales Barahona, de parte de doña Mercedes Tamayo viuda de Rosales, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.
No 1410 2-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Humberto Parada, fallecido en Apopa, el seis del mes en curso, de parte de los menores Della, Elvira y Orlando, los tres de apellido Parada Medina, o hijos naturales del causante; y se ha conferido a dichos menores, representados por su madre legítima doña Adela Medina, la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Nieto, Srlo.
No 1407 2-14-X-42

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día tres de octubre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Beatriz Filomena Sarmiento, conocida por Beatriz Sarmiento, fallecida en esta ciudad el día cuatro de agosto de este año, por parte de sus hermanas legítimas Tomasa del Carmen Sarmiento y Concepción de la Luz Sarmiento, conocida por Concepción de la Luz Sarmiento de Parada, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y cuarto del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srlo.
No 1402 1-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alejandro Florencio Ramos o Florencio Alejandro Ramos, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Ramos, en concepto de hermano legítimo de éste; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.
No 1395 1-14-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores: Onofre, Evangelina de Jesús, Silveria Viana Pineda y Silveria Viana Santillana, la herencia testamentaria que les ha deferido don Carlos Pineda Calderón, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuehápán, a las once horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.
No 1403. 1-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María de los Reyes Campos, fallecida en el cantón La Mejada, jurisdicción de Juayúa, el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, de

parte de don Nicolás Campos Perdomo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a don Ramón Ventara, como cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.
No 1405. 1-14-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día del corriente, de conformidad al Art. 1165, se declaró a la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesionaria de los derechos que a Esteban García y Santiago Gerofa Campos correspondían en la sucesión, de su madre Estaquita García, fallecida, intestada en el cantón San Roque, de la jurisdicción de Mejicanos, el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, heredera con beneficio de inventario, de la difunta señora García expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Nieto, Srlo.
No 1369 3-10-X-42

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Doña María Flores, que falleció a las cuatro horas del veinticuatro de mayo del corriente año, en el cantón Cuyucut de esta jurisdicción, su último domicilio, el señor Esteban Morales, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Emilia, Basilia y Tomás Morales, y José Carlos Flores, aquéllos como hermanos legítimos de la difunta y éste, como sobrino suyo, representando los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre legítimo Raymundo Flores, hermano de éste, uterino, de la causante, y se le ha conferido al cesionario la administración y representación legal de la sucesión, definitivamente. Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srlo.
No 1404. 1-14 X-42

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dos del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Antonio Bienvenido y Alvaro Guillermo, los dos de apellido Rivera Palomo, doña María Rivera de Baraká; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se erzan son derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.
No 1391 2-13-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de enero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia de la señora Ana Julia Alfaro, fallecida en jurisdicción de Monagua, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; y se ha nombrado curador para que la represente al señor don Ramón Ernesto Graulló. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Elguel, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.
Of. — 2 14 X 42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Atilio Avalos y Victoria Ortíz, contraejeron matrimonio civil condicional o sea in articulo mortis, por encontrarse el primero en imminente peligro de muerte, a las diez y seis horas del día quince de este mes, en su casa

de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Campos Leza y Miguel Enrique Gómez, y a presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contratantes con Cédula de Vecindad No. 625007, Registro No. 3812, de cuarentidós años de edad, soltero, alfabeto, maquinista, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el barrio Concepción, nacionalidad salvadoreña, hijo legítimo de Guadalupe Avalos y Félix Gómez, mayores de edad el primero, agricultor en pequeño, de este domicilio, salvadoreño y la segunda ya fallecida pero fue salvadoreña; y la contratante Ortés con Cédula de Vecindad No. 630500, Registro No. 5812, de treinta y cinco años de edad, soltera, analfabeta, oficios femeninos originaria de Juxupa y de este domicilio, con residencia en el barrio Concepción, salvadoreña, hija legítima de Mariano Ortés y Francisca H. Enriquez, ambos ya difuntos, quienes fueron salvadoreños. En consecuencia se invita a las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el referido matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srlo. Of. 1 14 X 42

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

HACER SABER: que al Decanato de su cargo se ha presentado el bachiller José Antonio Meléndez Prado, de veinte y ocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Francisco Meléndez, ya fallecido, y de doña Mercedes Prado v. de Meléndez, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Meléndez Prado, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Esq. Escobar. No. 1409 3 14 X 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a quienes interesa,

Hace saber: que para el remate de la Plaza de Juegos permitidos por la ley, que funcionará en la Feria de los Santos, que se celebra en esta ciudad del 28 del mes en curso al 5 de noviembre próximo, se han señalado las nueve horas del día 27 del presente mes, sobre la base de C. 100.00, el cual se llevará a cabo en la Secretaría de la Alcaldía de Metapán a la hora indicada, para cuyo efecto ha sido previamente autorizada esta Municipalidad. Las personas que tengan interés en el remate indicado que corra a hacer sus propuestas en la fecha indicada.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. L. Valiente.—J. Gilberto Muñoz, Srlo. Of. — 2 14 X 42

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor José Santos Morales, como apoderado del doctor Francisco Antonio Lima, contra las herencias yacentes de los señores Marcelino e Hipólito, ambos de apellido Zaldaña, representadas por don Ignacio Aurelio Choire, reclamándoles la suma de noventa y cinco mil quinientos colones de capital, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles que se describen así: "dos terrenos rústicos situados en los extinguidos ejidos de Jayaque, Departamento de La Libertad, de naturaleza fértil y cultivados de café, con los linderos y dimensiones siguientes: el primer terreno mide y linda: al Oriente, setenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, brotones de izote de por medio en parte, y una quebrada; al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Heroniana Manófa viuda de Herrera, lo mismo que con los de Rosalia viuda de Guardado; al Poniente, setenta y dos metros, con terreno de Anastacia viuda de Rosalia, brotones de izote de por medio; al Sur, ciento diecisiete metros, con terreno de Sebastián Zaldaña Aquino. Es de advertir que hacia el rumbo Norte de este terreno hay un martillo de cuarenta metros, y en sirviente para otros terrenos y domi-

nante sobre el terreno de Rosalia viuda de Guardado. Mide en conjunto noventa y seis áreas de extensión superficial. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Samuel Rivera Monterrosa, brotones de izote de por medio; al Norte, trescientos treinta y cuatro metros, hasta la confluencia de las dos quebradas, y siguiendo el mismo rumbo, media una cañada con dieciséis cuarenta y cuatro metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Lima, que antes fue de Juan Evangelista; al Poniente, veinticuatro metros, con terreno de Cruz Mártil; y al Sur, con terreno de Cruz Zaldaña, con ciento ochenta y seis metros, siguiendo la línea de Sur a Norte, hacia el Oriente, cincuenta y cuatro metros, conteniendo la línea de Poniente a Oriente, hacia el Sur, cuarenta y dos metros; siguiendo la línea Norte a Sur, hacia el Poniente, setenta y cuatro metros, lindando por estos tres rumbos en la actualidad con Encarnación Cartagena, antes de Cruz Zaldaña, quebrada de por medio por el rumbo Oriente, últimamente citado, y siguiendo otra vez al Sur, de Poniente a Oriente, ciento cuarenta y ocho metros, con terrenos de Gabino Zaldaña, antes de Cruz Zaldaña. Es dominante sobre los terrenos de Encarnación Cartagena, en donde existe una servidumbre de tránsito. Mide en conjunto tres hectáreas. "Los dos inmuebles están inscritos a favor de don Hipólito Zaldaña, quien los compró a don Marcelino del mismo apellido, bajo el número cien, folios ciento treinta y siguientes del Libro ochenta y cinco del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Neris, Srlo. No. 1859 3 9 X 42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Meléndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Victoria Benjivar, mayor de edad y de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Emilia Espinoza de Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Meléndez S.—A. Leiva H., Srlo. Of. — 3 10 X 42

Juan Meléndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Teresa Jiménez, de generales ignoradas y del domicilio de Nebulizaco, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de golpes a la señora Amelita Brito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Meléndez S.—A. Leiva H., Srlo. Of. — 3 10 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Camilo Federico Hernández, vecino de Torola y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Estanislao García bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gütere), a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. Of. — 1 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Romero, del domicilio de San Ignacio, hijo ilegítimo de Idefonsa Romero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Guillermo Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 1 14 X 42

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Vilorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de homicidio en Sebastián Granados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo. Of. — 1 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antolín Hernández, Samuel Aguilar y Emilio Villeda, el primero de veinte y cuatro años de edad, soltero, originario de Concepción Quezaltepeque; el segundo de cuarenta y un años de edad, casado, originario de Tonacatepeque y del domicilio de Chalatenango; y el tercero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de San Fernando de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Nicolás González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1 14 X 42

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Orellana, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Eulalio Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1 14 X 42

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 16 al 19 de octubre de 1942.

- VIER. 16—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 506.
SAB. 17—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub Números del 507 al 653.
LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 654 al 782, 1201, al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213, 1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al 1230, 1234, 1238, 1259, 1245 al 1247, 1256, 1257, 1260, 1261, 1262 1263, 1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278, 1280, 1283, 1286 al 1291, 1294 1298, 1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón N9 5, caja', 'Acetona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

B		de 100 folios, cada uno. c.	7.18	Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00	de 50 folios, cada uno..	3.59	" periódico 30x40 cm., millar....	9.77
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00	de 25 folios, cada uno. ;	1.80	" Notas Standar base 16 mill....	2.17
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50	Fulminantes para dinamita precio para particulares.....	0.10	" " " " 18 mill....	2.50
Básculas para mostrador cada una...	13.75	Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04	" Stencil, caja.....	3.52
C		Focos eléctricos de 300 watts c/ uno ..	1.21	" oficina corriente, resma.....	3.21
Capas de goma.....	8.80	Focos eléctricos de 25 watts c/ uno ..	0.28	" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
Capuchas para capas de hule. , ,	0.48	Focos eléctricos de 40 watts c/ uno ..	0.35	" secante, 19x24" hoja	0.15
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	28.64	Focos eléctricos de 60 watts c/ uno ..	0.35	" Couché, base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
Clamps No. 1, caja.....	0.29	Focos eléctricos de 100 watts c/ uno ..	0.48	" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
" No. 2, ".....	0.49	Focos eléctricos de 200 watts c/ uno ..	0.77	" Couché base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
" No. 3, ".....	0.14	G		" para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
Crayones para ingenieros, solo negros, c/u.....	0.09	Grampas Standard para Engrampadora; caja.....	0.89	" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
Cartapacios corrientes de manila c/u ..	0.08	Graseras "Alemite", c/u.....	0.19	" para Hectógrafos, rollo	20.81
Cartapacios de gusano tam. oficina, c/u ..	0.39	Goma arábiga en terrón, libra	0.64	" Kraft base 70, 30x47, millar..	57.20
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30½, pliego.....	0.09	H		" " " " 80, 30x40, " ..	61.88
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30½ pliego	0.10	Hilo Cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	0.25	papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Cartulina lisa base 170 a razón de... ,	0.12	I		Pasta para tarifas de afijos serie A, c/u.....	0.96
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:		Indice 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62	Pasta para tarifas de afijos serie B, c/u.....	0.24
Nº K 2021, cada una	5.91	Indice 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68	Planillas Militares, el millar.....	7.20
Nº. K 506, cada una.....	5.25	Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17	<i>Planchas acero para grabados:</i>	
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49	L		Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
Cinta de papel engomado, rollo	1.98	Libretas cálculo tam. oficina, c/u.....	0.10	" " " 3½ x 5½" c/u....	5.02
Codos Galvanizados de ½", cada uno. ,	0.30	Libretas cálculo tam. ½ oficina.....	0.05	" " " 12½ x 8½" c/u....	28.86
Clips No. 2, caja.....	0.11	Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u....	0.03	" " " 8½ x 4½" c/u....	9.61
" " 4, ".....	0.12	Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....	6.05	Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.58
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08	Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05	" de 8 cm. cada una	1.59
D		Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30	R	
Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Aut., candela	0.18	Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75	Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Dinamita, (precio para particulares). ,	1.00	Lavabos de Loza, cada una.....	22.00	Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
E		<i>Libros Caja:</i>		Rollos de papel para registradoras de 4½", cada uno.....	0.27
Estaño puro en barras, libra.....	1.55	Libros 250 folios, c/u.....	6.58	Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43
Engrampadoras Cadet Nº 302 c/u....	4.28	" 300 " c/u.....	6.58	<i>Rodos acero para máquinas tipográficas:</i>	
" " Pilo Nº 402, ".....	5.70	" 400 " c/u.....	19.89	Rodos de acero de ½", c/u.....	2.98
" " Ace Nº 102, ".....	8.54	" 500 " c/u.....	23.33	" " " " 1", ".....	6.27
Escobas marca Pancha, cada una....	0.62	" Actas 500 pág., c/u.....	6.55	" " " " 1½", ".....	8.78
F		" " 800 " c/u.....	7.41	Rodos de acero de 2", ".....	11.07
Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u	50.00	" " 1000 " c/u.....	11.35	" " " " 2½", ".....	13.38
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una	40.00	M		" " " " 3", ".....	16.66
<i>Fórmulas para Hospitales:</i>		<i>Máquinas Sumadoras reconstruidas:</i>		Rieles de acero, c/u.....	25.26
Nº		Burroughs Nº 3-348602, cada una..	150.00	S	
3 Remisión Pacientes, millar	8.37	Metal para linotipos, libra.....	0.30	Sobres comerciales, millar	3.92
4 Metabolismo, millar	12.43	Máquinas numeradoras "Roberts", c/u ..	8.85	" oficina corrientes, millar.	5.20
5 Aplicaciones psioterápicas, millar	9.62	Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.23	Sobres de manila 6½ x 9½" olo.....	2.28
7 Admisiones maternidad, millar ..	7.56	<i>Mecha para fulminantes:</i>		" " " " 8½x11½" " ..	3.01
9 Orden de autopsias, millar.....	8.95	Precio para particulares, pie... ,	0.10	" " " " 9x13" " ..	3.50
10 Boletos pacientes medicina, millar.....	8.60	Precio para el Gobierno, pie... ,	0.02	Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
12 Salida del niño, millar.....	6.70	Manecillas de metal Nº 10, c/u.....	0.09	Sellos fechadores No. 1½, " ..	0.98
13 Impresiones plantares, millar....	7.88	" " " Nº 20, c/u.....	0.13	" " " " 2, " ..	1.16
14 Cuadros temperatura, millar....	8.09	" " " Nº 30, c/u.....	0.20	T	
15 Diagnósticos, millar.....	8.59	" " " Nº 40, c/u.....	0.31	Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u ..	0.43
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.....	4.82	O		Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
Fórmulas para asilos Nº 1, millar....	4.57	Order-Books, cada uno.....	0.39	Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
<i>Fórmulas para Cementerios:</i>		P		" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
Nº		Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.08	Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
1 Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario	2.00	" Bond base 16-26x34", blanco millar.....	28.08	Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
1 Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario	1.00	" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17	" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
2 Planillas operarios, millar.....	7.00	" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92	" en pastillas azul negra, frasco. ,	0.88
3 Estados de caja, block.....	0.77	" carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. ,	98.57	" azul negra en ½ litros, frasco. ,	0.67
4 Movimiento defunciones, block. ,	0.24	Q		Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
5 Ordenes al Custodio, block.....	0.25	R		" " Farmacia, c/u.....	0.25
6 Auxiliar de Caja, block.....	6.25	S		Tees para cañería de ¾", c/u.....	0.30
7 Libros de Enterramientos, así		T			

DETALLE DE LOS SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1942

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	EG
1	H. de Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza N° 3.413.854, que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar en bodega San Andrés, en el Dpto. La Libertad. El contrato es por dos meses, del 3 de septiembre al 8 de noviembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	c	50,000.00	c	200,000.00			
2	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 3.413.863, que cubre el riesgo de incendio sobre la Imprenta Nacional y contenido. El contrato es por un año, del 2 de septiembre de 1942, al 2 de septiembre de 1943, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....	\$	25,000.00					Oficial
3	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 3.413.864, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Universidad Nacional. El contrato es por un año, del 2 de septiembre de 1942, al 2 de septiembre de 1943, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares..		20,000.00					Oficial
4	Alice Interiano de Gamero, contrato de renovación de la póliza N° 3.631.056, que cubre el riesgo de incendio sobre casas, maquinarias y materiales de la Litografía "Modelo", Bo. Candelaria de esta capital. El contrato es por el término de un año, del 2 de septiembre de 1942, al 2 de septiembre de 1943, con "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de treinta y cinco mil dólares.....		35,000.00				15,000.00	10,000.00
5	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 3.558.748, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en almacén del Gobierno, edificio Proveduría Gral. El contrato es por un año, del 10 de septiembre de 1942, al 10 de septiembre de 1943, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil colones.....	c	150,000.00					Oficial
6	Lydia de Sol, contrato de renovación de la póliza N° 3.413.806, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa en la Av. Cuscatlán de esta capital. El contrato es por un año, del 16 de septiembre de 1942, al 16 de septiembre de 1943, con "The Palatine Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....		10,000.00				15,000.00	
7	Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre la fábrica de sacos y su contenido. El contrato es por un año, del 19 de septiembre de 1942, al 19 de septiembre de 1943, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta dólares.....	\$	233,750.00				1,000,000.00	
8	R. Casanovas & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 7.323.490, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su almacén Roberto, sita en la 4a. C. O. N° 15 de esta capital. El contrato es por un año, del 20 de septiembre 1942, al 20 de septiembre 1943, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares... ..		10,000.00	c	40,000.00			
9	Jerez y Lartategui, contrato de renovación de la póliza N° 7.323.504, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la fábrica de sombreros Dridma, sita en la Colonia Mugdan, Calle 5 de Noviembre de esta ciudad. El contrato es por un año, del 15 de septiembre de 1942, al 15 de septiembre de 1943, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	c	15,000.00				20,000.00	
10	Avila y Daglio, contrato de seguro contra incendio sobre un molino de henequén, sita en la hacienda Obrajuelo, jurisdicción de San Miguel. El contrato es por un año, del 7 de septiembre de 1942, al 7 de septiembre de 1943, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de diecisiete mil dólares..	\$	17,000.00				100,000.00	
11	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 360, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general, consistentes principalmente en artículos de papelería y de escritorio y medicinar, todo almacenado en el almacén del Gobierno. El contrato es por un año, del 6 de septiembre de 1942, al 6 de septiembre de 1943, con "The Franklin Fire Insurance Co. Ltda.", y hasta por la suma de sesenta mil dólares.....					60,000.00		Oficial
12	Arturo Gadala Elaria, contrato de renovación de la póliza N° 361, que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de algodón elaborado en paños prensadas. El contrato es por un año, del 24 de septiembre de 1942, al 24 de septiembre de 1943, con "The Franklin Fire Ins. Co. Ltda." y hasta por la suma de cien mil dólares.....					100,000.00		Comprobar.
13	Banco de Londres y América del Sur, Ltda., contrato de renovación de la póliza N° 20.169.316, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa hipotecada al mismo Banco, nombrada Reuldercia Sagrera, propiedad de don Ricardo Sagrera Pulg, sita en la Av. España, en la esquina que forma con la 18a. C. O., de esta ciudad. El contrato es por un año, del 11 de septiembre de 1942, al 11 de septiembre de 1943, con "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	c	15,000.00				10,000.00	
14	Illagro de Wirth, contrato de renovación de la póliza N° 409.373, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. A. N. N° 11, de esta ciudad. El contrato es por un año, del 8 de septiembre de 1942, al 8 de septiembre de 1943, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	\$	10,000.00				30,000.00	
15	R. A. Goldschmidt, contrato de renovación de la póliza N° 409.402, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio, maquinaria, mercadería, etc. de su fábrica Locería Saturno, sita en el Bo. San Jacinto de esta ciudad y sobre mercadería, etc. etc. existente en su almacén sita en la Av. España N° 16 de esta capital. El contrato es por un año, del 15 de septiembre de 1942, al 15 de septiembre de 1943, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....					25,000.00	100,000.00	
16	Manfredo Pincherli, contrato de renovación de la póliza N° 363.721, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, almacenadas en su almacén, sita en la Calle Arce N° 25 de esta ciudad. El contrato es por un año, del 19 de septiembre de 1942, al 19 de septiembre de 1943, con "The Hanover Fire Ins. Co. of New York", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros... ..		12,500.00	c	40,000.00			
17	Walter Delinger, contrato de renovación de la póliza N° FS-1560001, que cubre el riesgo de incendio sobre 14 cajas de mercaderías, varias embodegadas en su bodega en Puerta La Legua. El contrato es por el término de un año, del 9 de septiembre de 1942, al 9 de septiembre de 1943, con "The Hanover Fire Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares.....		2,000.00	c	10,000.00			
18	Compañía Harinera Salvadoreña, contrato de renovación de la póliza N° 690.052, que cubre el riesgo de incendio sobre trigo, harina y otra mercadería de su propiedad, embodegada o en tránsito en esta República. El contrato es por un año, del 9 de septiembre de 1942, al 9 de septiembre de 1943, con "The Hanover Fire Ins. Co. of New York", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.....		50,000.00					Comprobar
19	Curacao Trading Co. Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza (aumento) N° 413.849, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario en la casa N° 1, en la 1a. C. P. contigua a la Casa Haas de la ciudad de Santa Ana. El contrato es por seis meses y veinticinco días, del 8 de septiembre de 1942, al 3 de abril de 1943, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de mil dólares.....		1,000.00				5,000.00	

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "V"

	Ciudad
744	Villalta y Henríquez
754	Videgán Isabel de
775	Velasco Dr. Napoleón
838	Villafañe José María
839	Viaud Pedro
847	Viaud Adela
852	Vitri Ramón
892	Valencia Antonia R. de
897	Varela Guadalupe A. de
898	Vilanova K. J. Antonio
900	Veciana Florencio
902	Viaud Mercedes O. de
991	Vallejo Zapeda Trinidad
994	Villacorta María Cristina
1031	Villacorta Rosario N. de
30005	Viaud Víctor
1052	Viaud Adalguisa G. de
1082	Villalba Juana v. de
1115	Vilanova K. Alberto
1118	Vilanova K. Francisco
1189	Valdés Rogelia J. de
1230	Velasco Fermín P.
1264	Vilanova María C. Arrechea de
1290	Vargas Joaquín
1292	Vega Gómez Dr. Felipe
1365	Valladares Luis
1391	Valdés Suc. Isidora de
1401	Vásquez Dr. J. Ernesto
1421	Valenzuela Emilio
1452	Velásquez Miguel A.
1465	Von Bergen Susana
1485	Vides Ovidio J.
1513	Vermorel Claudio
1550	Vaquerano Carmen L. de
1578	Velasco Alonso V.
1588	Von Hundelshausen Guillermo
1616	Villacorta María Cristina R. de
1634	Villacorta R. Dr. Daniel
1665	Velásquez Teresa A. de
1681	Valdés Mercedes M. U. de
1703	Vilanova Celia de
1716	Vilanova M. Tomás
1718	Villagrán Bersabé de
1719	Velis Rita v. de
1723	Vilanova M. Cristina de
1725	Vilanova M. Tula
1726	Vilanova M. M. Celia
1805	Villalta Dr. Lucio
1806	Valencia Jacinta T. de
1822	Valladares P. Carlos
1832	Vallecillo Alicia González de
1833	Villatoro Mercedes L. de
1859	Villavicencio Dr. Francisco
1914	Vilanova Elena de
1989	Valle Rufino
1991	Villacorta María Rosaura
2019	Valencia Josefa M. v. de
2044	Valle Virginia Peña de
2054	Vidal María de
2058	Vásquez Dr. Luis Edmundo
2098	Valdés María de
2105	Villavicencio Rigoberto
2106	Vidal Dr. Manuel
2128	Velis Pedro J.
2192	Varela Dueñas Luz Manzano de
2193	Vega Martínez Manuel
2194	Villalta Jacinta V. v. de
2205	Vides S. Federico
2227	Vásquez Salomón
2300	Vásquez Cruz Santos
2351	Villalta María B. de
2393	Vieville Ivonne
2401	Valdéz Suc. Antonia
	Soyapango
	San Marcos
	Ciudad
	"
	"

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios fundadores del «Country Club de El Salvador» a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el edificio social, a las cinco y media de la tarde del día tres de noviembre entrante. Caso de no haber quorum para ese día se celebrará la junta el día seis de noviembre a la misma hora, con los socios que concurren.

San Salvador, octubre de 1942.

MANUEL A. BORJA,
Secretario.

No 1386—3 v. c. 3—13—X—42

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

2a. C. P. No. 6. San Salvador.

En nuestro 72o. Sorteo, salieron favorecidos los siguientes títulos:

Serie «A»—No. 929 de Arturo J. Salmán de Atiquizaya. Serie «B»—No. 2631 de Ricarda Díaz Silva de Cacaopera. Serie «C»—No. 3508 de Esther de Alfaro de Zacatecoluca. Serie «D»—No. 4978 de Isidra C. de Gumero de Santa Tecla. Serie «E»—No. 7291 de Luis Alejandro Aparicio de Nva. Granada. Serie «F»—No. 8863 de Marina Amaya R. de San Salvador.

Cada uno de ellos capitalizó la suma de ₡ 1.000.00. Este Sorteo se corrió en San Salvador el día 10 del corriente.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS y S. A.
Efrain Orantes. Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Hérodier,
Gerente.

No. 1418 Iv. 15 X 42

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION
DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, sábado 17 de octubre de 1942

NUMERO 227

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Pág. 2893 Se autoriza a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia la limpieza y reparación del cementerio (Acuerdo No. 1588).
- 2893 Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador la compra de una caja de hierro y reparación de los parques "San Martín" y "Daniel Hernández" (Acuerdos Nos. 1595 y 1596).....
- 2893 Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa aumentar la suma para la adquisición de especies municipales (Acuerdo No. 1597).....
- 2893 Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 91.00, valor de mercaderías (Acuerdo No. 1598).....
- 2894 Se nombra escribiente de la Gobernación Política de San Vicente, a la señorita Irma Coralia Miranda (Acuerdo No. 1599).....
- 2894 Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas (Acuerdos Nos. 1600 y 1601).....
- 2894 Nómbrase secretario de la Gobernación Política de Morazán, a don José María Rochac (Acuerdo No. 1602).....

TARIFAS MUNICIPALES

- 2895 Visto bueno a las reformas a las tarifas de arbitrios de las Municipalidades de Cojutepeque y San Vicente.....
- 2895 Visto bueno a las adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana.....

Secretarías de Hacienda y Fomento

- 2895 Se nombra guardián de la hacienda nacional "San Nicolás Lempa", a don Juan Alberto Escobar (Acuerdo No. 26).....

Secretaría de Instrucción Pública

- 2896 Nómbrase a don Raúl Antonio Nuila Gutiérrez, profesor auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Alamarca" de Cojutepeque (Acuerdo No. 1471).....
- 2896 Se nombra Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Rosario", a la señorita María Dolores Alas (Acuerdo No. 1472).....
- 2896 Incorporáse a don Serapio Hernández C., al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL. (Acuerdo No. 1473).....
- 2896 Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la compra-venta de una casa y solar situada en en Santo Domingo (Acuerdo No. 1474).....
- 2896 Jubiláse a doña Antonia Chantres v. de Rodríguez y a don Alejandro Gallo Gutiérrez, con las sumas de c. 20.00 y c. 165.00 mensuales, respectivamente (Acuerdos Nos. 1475 y 1476).....
- 2896 Se proroga la licencia a la señorita Marta Lidia Salgado Argüello, profesora de la escuela "5 de Noviembre" de esta capital (Acuerdo No. 1477).....
- 2896 Traspáse la pensión de c. 36.00 mensuales, a la señorita Mercedes Pineda (Acuerdo No. 1478).....

Secretaría de Fomento

- 2896 Se nombra ordenanza del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, a don Emilio Roldán (Acuerdo No. 113).....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1588 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00) que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1595 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una Caja de hierro, usada, para servicio de la Tesorería Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1596 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administra-

ción, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los asientos del parque "San Martín" y los pavimentos del mismo y del parque "Daniel Hernández" ambos de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1597 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 604 de 20 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 25 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar treinta y cuatro colones noventa y seis centavos (c. 34.96) en el pago de las especies municipales que se le suministraron para su servicio durante el año de 1939, en el sentido de que tal autorización se aumenta con la suma de noventa y un colones treinta y seis centavos (c. 91.36), que corresponde al valor de las especies suministradas a la misma Corporación durante 1940. La cantidad objeto de este aumento se aplicará al Art. 18, Capítulo II del Presupuesto Municipal (Servicios Administrativos) y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1598 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-20 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de noventa y un colones [c. 91.00], por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Presidencia de la República, durante el mes de septiembre próximo anterior, de conformidad con la Solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 822, con fecha 21 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1599 Palacio Nacional;
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de escribiente de la misma Gobernación, recaído en la señorita Irma Coralia Miranda, en lugar de la señora Dolores Martínez de Cárcamo, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que determina la partida Nº 54 del artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el siete del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1600 Palacio Nacional;
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador. Inspección General. Partida Nº 20, subnúmero 10.—Celador, Gonzalo Rodríguez, en lugar de Jesús Ventura. (Imp. simb. c. 2.00).

Partida Nº 167, subnúmero 3.—Celador, José Álvarez Chavarría, en lugar de Gonzalo Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Servicio Telefónico. Partida Nº 52, Subnúmero 24.—Telefonista, Rafael Mariona, en lugar de Rubén Mejía, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 52, subnúmero 26.—Telefonista, Rubén Mejía, en lugar de Rafael Mariona, que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de reparaciones de la segunda Zona. Partida Nº 197, subnúmero 1.—Mozo, Basilio Linares, en lugar de Juan Castillo.

Partida Nº 197, subnúmero 2.—Mozo, Abraham Escobar, en lugar de Arturo Peña.

Ilopango. Partida Nº 168, subnúmero 3.—Celador, Narciso Campos, en lugar de José Álvarez Chavarría, que pasó a otro puesto.

Santiago Texacuengos. Partida Nº 168, subnúmero 13.—Celador Gonzalo Cruz, en lugar de Pablo Aguilar Brito.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1601 Palacio Nacional;
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San Pablo Tacachico.—Partida Nº 169, subnúmero 19.—Celador, Tomás Trujo Alvarado, en lugar de Angel Mazariego.

Jayaque.—Partida Nº 190, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, José de Jesús Canjura, en lugar de Julián Chavarría.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Jerusalén.—Partida Nº 194, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Villalta, en lugar de Ricardo Córdova.

Olocuilta.—Partida Nº 122, subnúmero 19.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Antonio Rosales, en lugar de Víctor Manuel Moreno.

Santa María Ostuma.—Partida Nº 190, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Alio Amaya, en lugar de Gilberto Efraín Elías.

La Herradura.—Partida Nº 120, subnúmero 13.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Amaya Revelo, en lugar de Manuel Antonio Rosales, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida Nº 177, subnúmero 3.—Mensajero, Gilberto Efraín Elías, en lugar de Francisco Sánchez, que pasó a otro puesto.

San Sebastián.—Partida Nº 122, subnúmero 29.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Sánchez, en lugar de Francisco Maldonado. (Imp. simb. c. 2.00).

Partida Nº 168, subnúmero 48.—Celador Tiburcio Bautista, en lugar de Abraham Escobar, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

La Palma.—Partida Nº 168, subnúmero 68.—Celador, Antonio Fernández, en lugar de Pedro Herrera.

Agua Caliente.—Partida Nº 123, subnúmero 4.—Telegrafista diurno y nocturno, Jerónimo Benjamín Guzmán, en lugar de Manuel Amaya Revelo, que pasó a otro puesto. (Imp. simb. c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida Nº 197, subnúmero 10.—Mozo, José Gaitán Hernández, en lugar de Felipe Monterrosa.

Las Cruces.—Nº 168, subnúmero 84.—Celador, Felipe Monterrosa, en lugar de Jesús Sales, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 35.—Mensajero diurno y nocturno, Víctor Hugo Cañas, en lugar de Francisco Flores.

San Jerónimo.—Partida Nº 168, subnúmero 87.—Celador Jesús Sales, en lugar de José Gaitán Hernández, que pasó a otro puesto.

Mesaján.—Partida Nº 131.—Telegrafista para los días de fiesta, Jorge Alberto Fleitén. (Sueldo: c. 25.00. Se hará cargo el 25 del corriente).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

San Julián.—Partida Nº 119, subnúmero 2.—Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Moreno, en lugar de Carlos García Oliva.

Partida Nº 188, subnúmero 11.—Mensajero diurno y nocturno, Luis García, en lugar de Jesús García.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

Ahuachapán.—Partida Nº 153, subnúmero 5.—Receptor, María Luisa Posada de Velásquez, en vez de María Luisa Posada. (A solicitud de la interesada por motivo de matrimonio).

San Pedro Puxtla.—Partida Nº 192, subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, Héctor Francisco Mancía, en lugar de Víctor Manuel Arévalo.

Cara Sucia.—Partida Nº 194, subnúmero 40.—Mensajero diurno y nocturno, Julio Alberto Escobar, en lugar de Teodoro García.

DEPARTAMENTO DE USulután

Usulután.—Partida Nº 129, subnúmero 3.—Telegrafista nocturno, Rufino Garay Flores, en

lugar de Emilio Mulato Figueroa, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 197, subnúmero 13.—Mozo, Rodrigo Alvarado, en lugar de José Rivera, que pasó a otro puesto.

Ozatlán.—Partida Nº 122, subnúmero 58.—Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Mulato Figueroa, en lugar de Rufino Garay Flores, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 52.—Mensajero diurno y nocturno, Amadeo Amaya, en lugar de Alfredo Serpas Martínez.

Jucucapa.—Partida Nº 187, subnúmero 6.—Mensajero diurno y nocturno, Arturo Quintanilla, en lugar de José Oscar Montoya.

Puerto El Triunfo.—Partida Nº 190, subnúmero 14.—Mensajero diurno y nocturno, Atilio Rosales, en lugar de Guillermo Meiera.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida Nº 167, subnúmero 39.—Celador, Julián Funes, en lugar de Aquilino Ayala, que pasó a otro puesto.

Chapeltique.—Partida Nº 168, subnúmero 116.—Celador, Aquilino Ayala, en lugar de Julián Funes, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Cacaopera.—Partida Nº 123, subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Linares, en lugar de Apolonio Trejo, que pasó a otro puesto.

Jocoaitique.—Partida Nº 168, subnúmero 137.—Celador, José Rivera, en lugar de Felipe Henríquez.

Delicias de Concepción.—Partida Nº 123, subnúmero 22.—Telegrafista diurno y nocturno, Anastasio Benítez, en lugar de Francisco Acosta Yanes. (Imp. simb. c. 2.00).

Sociedad.—Partida Nº 122, subnúmero 77.—Telegrafista diurno y nocturno, Apolonio Trejo, en lugar de Carlos Linares, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos; a excepción del telegrafista de Mesaján, señor Jorge Alberto Fleitén, que se hará cargo hasta el 25 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1602 Palacio Nacional;
San Salvador, 15 de octubre de 1942

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la misma Gobernación, a don José María Rochac en lugar de don Anselmo B. Romero a quien seríden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la partida Nº 30 del Art. 9 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de la página 143 a la 153 del Libro de Actas Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, aparece la que en lo conducente dice:

"Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Cojutepeque, en el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarentidós.

Concurrieron los Concejales señores Procurador don Gregorio Rubio Reyes, don Filadelfo Carrillo Rivera, don José Angel Burgos, don Napoleón Abrego Dueñas, don Rafael Navarro Urquilla, don Agustín Rivera Aguiar y don Francisco Elías, Regidores y Síndico Municipal, respectivamente, faltando con licencia el doctor José Castro Sigüenza y por ausencia don José María Vásquez. Está presente presidiendo la sesión el Alcalde Municipal titular capitán Manuel Antonio Orellana y el Secretario don Manuel Pérez Merino, (padre).

El Alcalde declaró abierta la sesión y el Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que se discutió y se aprobó:—19- Se ACUERDA: solicitar del Supremo Poder Ejecutivo la reforma del número 120 y 121 del acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 218 del 5 de septiembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre del mismo año, que detalla los arbitrios para servicio de agua de esta ciudad, así:

- Nº 120—Por cada paja de agua en servicio, de las arrendadas, al mes..... c. 5.00
- „ 121—Por cada paja de agua en servicio, de las propias, al mes „ 4.00

Certifíquese este acuerdo y remítase al Ministerio de Gobernación por el órgano de la Gobernación de este departamento para los efectos consiguientes.—Manuel A. Orellana.—G. Rubio R.—F. Carrillo R.—J. Angel Burgos.—Rafael Navarro U.—Agustín Rivera A.—Napoleón Abrego D.—Francisco Elías.—Manuel P. Merino, Srío".—(Rubricadas).

Es conforme.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las once horas y media del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal. —Manuel P. Merino, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno a las reformas que la Municipalidad de Cojutepeque, en sesión ordinaria del dos del mes en curso, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde,

Certifica: que a fojas 185 y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos que esta Municipalidad lleva en el corriente año se encuentra la que en lo conducente dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarentidós. Presidió el Alcalde Propietario don Marcial Vela, con asistencia de los Regidores don Daniel Díaz, don Vicente Ramírez, don Tomás Acevedo, don José Renderos Olivares, don Fe-

derico Valladares, don Lázaro Cruz y Síndico don José Estanislao Candray. Leída el acta anterior fué aprobada. La Municipalidad ACUERDA: 30.—Solicitar del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, se sirva autorizar en legal forma, la siguiente adición a la tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad decretada en Acuerdo Gubernativo de 20 de mayo de 1934, y sus reformas contenidas en Acuerdos Gubernativos de 13 de julio de 1936 15 de mayo de 1937, 9 de diciembre de 1940 y 11 de abril de 1942, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales de 7 de junio de 1934, 20 de julio de 1936, 22 de mayo de 1937, 13 de diciembre de 1940 y 23 de abril de 1942, reforma que se propone por ser de mejor conveniencia para establecer la efectividad y aumento de las rentas municipales, mediante un sistema de control que permita el cobro del impuesto diario, atendiendo a la vez al movimiento comercial de la localidad, y en previsión de evitar morosidades de los respectivos contribuyentes propietarios de ranchos en la plazuela mercado de esta ciudad, todo de conformidad con la Ley de arbitrios municipales de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año. De consiguiente el No. 79 de la expresada tarifa publicada en el Diario Oficial de 7 de junio de 1934, quedará reformada así:

79 Ranchos en la Plaza Mercado y Plazuelas para expendio de víveres o cualquiera otro artículo comercial, que no excedan de 2½ metros lineales de frente, al día sin incluir los aleros..... c. 0.10

Certifíquese este Acuerdo y remítase al señor Ministro de Gobernación por medio del señor Gobernador Político de este departamento, para los efectos de ley. Se termina la presente que firmamos. Marcial Vela.—Daniel Díaz.—Vicente Ramírez.—Tomás Acevedo.—José R. Olivares.—Federico Valladares.—Lázaro Cruz.—José E. Candray.—F. M. Mejía, Srío.—Rubricados".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para remitirla al señor Gobernador Político Departamental, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—Marcial Vela, Alcalde Municipal.—Federico Molina Mejía, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno a la reforma que la Municipalidad de San Vicente, en sesión ordinaria del cinco de septiembre próximo anterior, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Salvador Calderón, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad y Jefe del Distrito,

CERTIFICA: que a fojas 114 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentran los pasajes siguientes:

"En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Siendo éstos el lugar, día y hora para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Accidental don Salvador Calderón, concurrieron los Regidores doctor Francisco Salomón Ordóñez, don Fran-

cisco Lara Pineda, don Alejandro Figueroa, don Bernardo Medina Gómez, don Julio Ramos Ramírez y Síndico doctor Juan Guillén Rivas.

No asistieron los doctores Roberto Trujillo Ortiz y Humberto Quintero con excusa.

30. La Corporación en uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo No. 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo siguiente, ACUERDA: aprobar la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios aprobada a su favor el 25 de septiembre de 1931, publicada en el Diario Oficial de 16 de octubre siguiente.

Artículo Unico

280—Toda contribución diaria, mensual o anual que por cualquier actividad o servicio se cobre e ingrese a los fondos municipales, que sea de cincuenta centavos o más, se cobrará con un recargo del 2% quedando exentas de este recargo las contribuciones menores de cincuenta centavos y las fracciones que no lleguen a dicha suma.

Estos recursos se cobrarán con timbres municipales y se destinan exclusivamente a los gastos de celebración de la feria y fiestas patronales y nacionales decretadas.

No habiendo más qué hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los concurrentes.—Salvador Calderón.—Francisco Salomón Ordóñez.—Francisco Lara Pineda.—Alejandro Figueroa.—Bernardo Medina Gómez.—Julio Ramos Ramírez.—Juan Guillén Rivas.—Francisco Rivera, Srío". Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué debidamente confrontada.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Salvador Calderón, Francisco Rivera,
Alcaldes Municipales Accidentales. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO a la adición que la Municipalidad de Santa Ana, en sesión ordinaria del cinco del mes corriente, acordó hacer a su Tarifa de Arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guardián de la hacienda nacional "San Nicolás Lempa", situada en jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a don Juan Alberto Escobar. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 42 del artículo 141 de la Ley de Salarios vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que el señor Escobar se hizo cargo del empleo, debiendo aplicar la erogación al artículo 973, Capítulo I, Título Único de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,
Bustamante.

El Subsecretario de Fomento
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1471 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de la ciudad de Cojutepeque, interinamente, a don Raúl Antonio Nui'a Gutiérrez, en sustitución de don Rodolfo León Villalta, quien ascendió a la Subdirección. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 216, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1472 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Santa Clara, de departamento de San Vicente, a la señorita María Dolores Alas, en sustitución de doña Rosa v. de Herrera, quien falleció. La nombrada devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 11, subnúmero 210, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1473 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por don Serapio Hernández C., hondureño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, que le fué extendido por el Director del Colegio "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, República de Honduras, el día 29 de mayo de 1937, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado en debida y legal forma reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, cincuenta colones (c. 50.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 1474 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda para que a nombre y en representación del Supremo Gobierno intervenga en la compra-venta de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en Santo Domingo, departamento de San Vicente, y que don Fabio Argueta, vende al Estado, por la suma de tres mil quinientos colones (c. 2,500.00), dicho inmueble mide y linda: al

Norte, 50.60 m. en línea quebrada con solares de la Sucesión de Delfina Meléndez, José Guzmán, Olegario Martínez y casa y solar de Blanca Luz Argueta; al Sur, 30.15 m. con solares de Jesús Serrano, calle de por medio; al Oriente, 45 m. con casas de la sucesión de Simeón Porcello y de Balbino Guzmán, calle de por medio, y con casa y solar de Blanca Luz Argueta; al Poniente, 50.70 m. calle de por medio con terrenos de Fabio Argueta. El inmueble descrito se destinará para alojar una escuela oficial. Los gastos que ocasione esta compra-venta, serán por cuenta del Fisco, excepto el pago de honorarios del cartulario que celebre la escritura respectiva, los que serán por cuenta del vendedor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1475 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señora Antonia Chantres v. de Rodríguez, del domicilio del cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo sido llenados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 20884, de 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Chantres v. de Rodríguez, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinte colones (c. 20.00), o sea el 40% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con el Art. 69 de la ley de la materia, y le será pagado por la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1476 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor señor don Alejandro Gallo Gutiérrez, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional y habiendo sido llenados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de trescientos treinta colones (c. 330.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio No. 2 830 de 19 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Gallo Gutiérrez, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento sesenta y cinco colones (c. 165.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Art. 60. de la ley de la materia, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 1477 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señorita Marta Lidia Salgado Argüello, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital, contraída a que se le prorrogue por un mes más a licencia concedida por Acuerdo Nº 1375 de fecha 17 de septiembre próximo pasado por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º. del Decreto No. 17 de 4 de marzo de 1940, reforzado por Decreto No. 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º. del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, con goce de sueldo, a partir del 25 de septiembre próximo pasado, fecha desde la cual se le reconoce, al 24 del corriente mes, inclusive, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería el sueldo que señala la Partida 4 Subnúmero 18, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1478 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Mercedes Pineda de este domicilio, contraída a que se le traspase la pensión de que gozaba su difunto padre legítimo, don Salvador Orta Pineda, quien fué jubilado por acuerdo Nº 1348 de 11 de mayo de 1928, y atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 21177 de 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Pineda, el derecho a que se le traspase la pensión de treinta y seis colones (c. 36.00) mensuales, de que gozaba su padre, y que le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 113 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Departamento de Urbanización y Arquitectura a las Oficinas de Obras Públicas al señor don Emilio Roldán, en lugar de don Pedro Pérez F., que pasa a otro puesto del Ramo. La Dirección General de Tesorería pagará desde hoy al nombrado el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 25 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Ovario

TITULOS

El Alcalde que suscribe,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Miranda viuda de Ventura, mayor de edad, de oficio del hogar y de este domicilio solicitando para el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin construcciones ni cultivos, como de setenta áreas

alto en el cantón San R. que de esta jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, con terrenos de Marcos Molina, Celestino López y Obdulio Rodas, en línea curva irregular, mediando una calle servidumbre de otros predios; al Norte, veinte metros, terreno de Apo onlo Reyes, línea recta, mediando un camino; al Poniente, ciento veintiocho metros línea recta, terreno de Santiago Mendoza; y al Sur, ochenta y cinco metros, terreno del doctor Francisco Gutiérrez, mediando una quebrada. No es sirviente ni dominante no está gravado con cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni existe subdivisión y pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Lo hubo por compra a los señores Abraham, Paula y Sebastián Hernández, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Maarel B. Alonzo.—D. García S. Srlo.

No 1382 3-13 X-42

El infrascripto Alca de

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Pilar Burgu, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio solicitando por el título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y limita: al Oriente treinta y cinco metros, solar de Susana Lora cerco de alambre de la colindante en medio; al Norte, veinte y siete metros noventa centímetros casa y solar de Isabel Barakona, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, solar de Leonela Guevara, calle de por medio; y al Sur, veinte y nueve metros cuarenta centímetros, casa y solar de Francisco Montalvo, cerco de alambre y paredes del colindante de por medio. Contiene una casa de adobe en blerta de tejas, de siete metros sesenta centímetros de largo por cuatro metros noventa centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en subdivisión; lo hubo por compra a Marcos Alvir Zelaya y a Rosa Ina Aguirre viuda de Zelaya, mayores de edad de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Mareal Vela.—Federico M. Mejía, Srlo.

No. 1372 3 10 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Canuto González mayor de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula No. 295 457 solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el barrio La Alianza de esta población, cuya lindero y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, linda con solares de Alejandro Canales y Elena Vilistoro, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y nueve metros; al Norte, linda con el río público de esta población, midiendo por este rumbo sesenta y cuatro metros; al Poniente, linda con solar vacante de esta Municipalidad midiendo por este rumbo veintiocho metros; y al Sur linda con solar de Alejandro Canales, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; dicho solar está cultivado de huerta y árboles de café, cercado por los cuatro rumbos de paja y ranjo. La casa es de horcones, cubierta de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco varas de latitud. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con nadie, es poseedor desde hace diez años de manera quieta y pacífica sin ninguna interrupción y la estima en cien colones. Todos los colindantes son de esta población.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las catorce horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Serapio Reyes G.—Samuel G. Herrera, Srlo.

No. 1371 3 10 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cinco de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José María Umaña, fallecido en jurisdicción de la villa de Santa Clara, el ocho de julio del corriente año, por parte de su hermano legítimo Estilide Umaña a quien se confiere la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—R. F. Zúñiga, Srlo. Int.

No. 1390 — 3 13 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Federico Aguirre, conocido solo por Luis Aguirre, fallecido en esta ciudad, el veintidós de agosto de este año; de parte de su madre ilegítima Segunda Aguirre, a quien se le confiere la administración y represen-

tación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—R. F. Zúñiga, Srlo. Int.

No. 1389 — 3 13 X 42

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de septiembre último y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Sivaculen falleció el treinta de agosto de este año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de doña Ana María Rogelia Romero viuda de Silva, y de las señoras y señores María Teresa de la Luz, Cristina del Carmen, José Aristides, Luisa Isabel, Héctor Ricardo y Luis Rodolfo, todos de apellido Silva; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los restantes en concepto de hijos legítimos de éste; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquiza E., Srlo.

No. 1383 3-13 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó Paulino Bermúdez quien falleció el día veintitrés de enero del presente año, en el barrio de Concepción del pueblo de San Bartolomé Perulapá, de parte de Miguel H. Hernández, en su concepto de cónyuge de Aquilina Bermúdez, hija legítima ésta del causahabiente; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las once horas y media del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro Virgilio González, Srlo.

No. 1381 3 13 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tomasa Hernández, quien falleció a las once horas del veintiocho de agosto del corriente año, en el cantón Teosomatapa, jurisdicción de San Pedro Perulapá; de parte del señor Rafael Ponciano Lara, como cónyuge de Raibina Hernández, de los derechos hereditarios de ésta, como hermana legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión; con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González Srlo.

No. 1379 3-10 X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Ester González, conocida generalmente por Ester González, por sí y como cónyuge de Gregorio y María Petrona González, conocida ésta también por María González la herencia testamentaria que a su defunción dejó Lisandro Antonio González, fallecido en jurisdicción de Tocapá a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y seis en el cantón Los Chapetones. Confiriéndose a la aceptante señora González la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No 1378 3-10 X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Miguel Ángel Araujo, fallecido en esta ciudad el dos de agosto del corriente año de parte de los señores Hugo Antonio Maneghelli Araujo, Aída Sara Maneghelli y Hazel Carolina Maneghelli, conocida por Hazel de Pincheri, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1416 4-15 X-42

Francisco Chaves Guevara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Emilio Portillo, fallecido en Guazapa en el corriente año de parte de doña Paula Guevara y Portillo, conocida por Paula de Jesús y ahora por Paula Guevara viuda de Portillo, como cónyuge sobreviviente y, además, como cónyuge de los derechos hereditarios de Catalino o Catalino Portillo, María Rosa o simplemente Rosa Portillo y María Concepción o Concha Portillo de Tomastino, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1419 4-15 X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto del treinta de junio próximo anterior, ha sido declarada heredera ab-intestato la señora Elvira Ramírez, en concepto de hija legítima de la difunta Felipa Benilla de Ramírez, conocida también

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 de septiembre

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	05.18	12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIBRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	23.32	58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

por Felipa Bonilla viuda de Ramírez, falleció ésta el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis; y se le ha conferido a la heredera expresada la administración y representación definitiva de la sucesión de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarentidós.— Carlos Molina A.— J. A. Castil o Srío. No. 1874 3 10 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de los difuntos Millón Chica, conocido también por Millón Chica, y Encarnación Ramos (mujer), fallecidos el quince de septiembre del año próximo pasado y el ocho de abril de mil novecientos diecinueve, respectivamente, en el cantón Volcanillo de la jurisdicción de Jostaca, a sus hijos legítimos Ester María, José Antonio Maslovia, José Desporio, Mercedes y María Andrea, los sets de apellido Chica y Francisco Chica Ramos, a quienes se les confiere definitivamente la administración de los bienes de dichas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío. No 1875. 3-10 X 42

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto de partida, de dueño y fierros desconocidos, el cual fué presentado por el señor don José María Fuentes, del cantón Ceiba del Charco, de esta jurisdicción, por encontrarlo perjudicando sembreras de su propiedad. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con sus comprobantes

a reclamarlo dentro del término de ley. Dicho semoviente presenta los fierros venteados al lado izquierdo.....

Handwritten signatures: VT 2, JG &

y el derecho éstos..... venteados el primero.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Carlos Solazar B.— Victor Corales M., Srío. No 1247. 3 1-X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y en seguro

depósito se encuentra una vaca bermeja melote, que tiene el siguiente fierro..... Fué traída al pante público de esta Alcaldía por Tránsito Guzmán, el día diecinueve del corriente mes por haberla encontrado per-



judiando en terrenos de propiedad de don José Angel López, situados en el cantón El Puente, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho puede presentarse a esta oficina a reclamarlo, con los legítimos comprobantes. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenpeque, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Rosendo Martínez.— R. Camarales A., Srío. No 1827. 3 7-X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el veintiocho de agosto anterior, fué presentada al poste público una vaca de color bermejo y blanco, partida de un toro negro loro, de dueño y fierro desconocidos, la cual se encuentra en depósito y a la orden de esta Alcaldía; dicho semoviente fué encontrado perjudicándole una milpa y ocaera al señor Alfon-

do Zelaya, en el cantón El Nisperal de esta jurisdicción. Se figura al margen el fierro con que está herrado el semoviente; y se previene a la persona que se crea con dere-



cho se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de septiembre de mil novecientos cuarentidós.— Aquiles Martínez.— R. Bran, Srío. I. No 1188. 3 26 IX 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que según Diario Oficial fecha once de agosto último, Tomo 133, N° 171, página 2805, tercera columna, aparece la tercera publicación del aviso del depósito de la potrancia color colorada retinta, y habiendo transcurrido más de quince días, de conformidad con la ley, y a la fecha de la subasta no se presentó persona alguna a reclamarla, se procedió a la subasta de dicha

potrancia color colorada retinta, por ser de fierro y dueño desconocidos por estar ilegible, más o menos de esta figura..... presentada al poste de este sabido por don



Francisco Benítez, por haberla dejado abandonada en sus potreros el menor Rafael Humberto Pollo, en el mes de junio del presente año, en esta jurisdicción. Deducido todo gasto queda como sobrante líquido cinco colones cincuenta y nueve centavos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Moneagua, a las diez horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Atilio Loza.— D. Portillo Zelaya. Srío.

No 1217. 3 29-IX 42

EMPLAZAMIENTOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Emma Alvarenga de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte María Masravia viuda de Pinto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Gilberto Aguirre.— Marcos Lara T., Srío. Of. 1 15-X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Centeno, procesado por tentativa de violación en la menor Elena Merino, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.— Pío Alfonso Selva.— Jesús Urquilla E., Srío. Of. 1-15-X-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Castellón, procesado por amenazas a muerte a Julio Núñez, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós. Pío Alfonso Selva.— Jesús Urquilla E., Srío. Of. 1-15 X-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Martínez, de generales ignoradas, del domicilio del cantón Alvarez de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Crescencio Vázquez, previniéndole que se le declarará rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Franco A. Barriere.— Diego C. Rodríguez, Srío. Of. 1 15 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Flores, de generales ignoradas, del domicilio de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gorgonio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Franco A. Barriere.— Diego C. Rodríguez, Srío. Of. 1 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro G. Martínez, teniente del Ejército y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Napoleón Villatoro Moreno, bajo los aperc-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 7 DE Septiembre DE 1942

Table with columns for location (New York, San Salvador), currency type, and exchange rate. Includes entries for Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Brasil, Francia, Alemania, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Suiza, and España.

bmentos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: T. Justa, a las nueve horas de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.

Of. 1-15 X 42

Gilberto Aguirre, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rufino Sánchez, mayor de edad, jornalero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos a Máximo Arrué; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles o militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejusta, a las ocho horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.

Of. 1-15 X 42

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorin Nacional, Oficina Central de Migración.

Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
 " Nocturna de adultos "República de Chile".
 " Nacional de Música, «Rafael Olmedo» de Varones «José Matías Delgado».
 " de Varones «Joaquín Rodezno».
 " de Varones «Francisco W. Cisneros» de Varones «Padres Aguilares».
 " de Varones «José Simeón Cañas».
 " de Niños «República de Costa Rica» de Niñas «República de Argentina».
 Escuela Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
 " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
 " de Varones «Francisco A. Gamboa» de Varones «Juan J. Lainez».
 " de Niñas «Abraham Lincoln».
 " de Niñas «Gustavo Marroquín».
 " de Niñas «República del Perú».
 " de Niñas «República Dominicana».
 " de Niñas República de Colombia.
 " de Niñas República de «Guatemala»

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional.

Escuela de Niñas «José Santiago Celis».
 " de Adultas «Fröebel».
 " de Niñas «Ana Guerra».
 " de Niñas «Raimundo Lazos».
 " de Niñas «5 de Noviembre».
 " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
 " de Niñas «República de México».
 " de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
 " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
 " «El Buen Pastor».

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía".

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Fröebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Deeroly".

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres.

Día 28

Escuela Normal de Maestras «España», Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 de septiembre

		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
ESTADOS			
DEN. A.	DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	4.04	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	05.18	12.90 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	23.32	58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "V"

	Ciudad
2476	Vega Méndez Manuel
2477	Velásquez Francisco A.
2478	Villacorta Albertina O. de
2510	Valdés Carmen P. de
2511	Varela Eulogia
2513	Villacorta Sara Ch. de
2514	Villacorta Tomasa v. de
2557	Vaquero Carmen
2562	Villalobos Dr. Lisandro
2647	Vides Petrona Elías de
2690	Varela Ramos Arturo
2699	Valdés Anita B. Pérez de
2702	Vargas Laura de
2708	Varela Duñas Simón
2709	Valdés Víctor Manuel
2734	Vaquero Dolores Ortiz de
2747	Viaud Mercedes Rochac de
2750	Valladares R. sa Rosa
2752	Vásquez Vicente
2754	Velásquez Rosa Jandres de
2755	Vásquez Josefina B. de
2791	Von Vergen Alcala
2796	Viaud Santiago Pedro
2824	Villeda Carmen
2825	Vela Fernando
20420	Valenzuela Gregorio E.
70013	Villacorta M. Salvador
2847	Valencia Juana
2865	Villacorta Dr. Luis Humberto
2881	Valdés Suc. Manuel
2889	Vaquero Suc. Victoriano
2890	Valdés Alejandra
2896	Vega Gómez h. Rafael
2911	Villafuerte Fernando
2912	Valdés Ing. Carlos
2932	Villalta V. Gabriel
2933	Villavicencio Clementina
2934	Villavicencio Tránsito G. v. de
2936	Valdés Ester
2937	Vaquero Suc. Cristina D. de
2938	Varela Luisa
2939	Vásquez Crnel. Tito
2940	Vela Nicolasa
2942	Velásquez Nemesia
2943	Velásquez José Naftali
2996	Vasconcelos José León
3165	Vernier Tránsito v. de
3208	Velasco Dr. Jesús
3223	Velasco Hortensia
3296	Velásquez Gamero Mercedes
3307	Villacorta Emilia Teresa B. de
3352	Van Severén Julia v. de
3368	Vides Rodríguez Ramón
3401	Veciana Juan
3429	Villacorta Honorio Segundo
85002	Viera Altamirano Napoleón
3532	Vaile P.ña Miguel
3633	Varela Ulises
3652	Vega Salvador
3721	Von Vergen Hildegar
3801	Von Vergen Diego
3803	Valiente Gilberto
3804	Vleytez Manuel
3807	Van Severén José Mario y Marta
3814	Voss Alfredo
3900	Vidri Llort José
3977	Vásquez González Ignacio
3984	V. lle Dr. Oliverio C.
3996	Vaquero Rodolfo
4047	Villavicencio Horacio
4048	Villacorta Margarita R. de
4094	Vera Jaime
4145	Vega María Socorro Brizuela C. de

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad en la República, durante el mes de septiembre de 1942

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	509	235	744	307	125	312	744
La Virgen	75	22	97	26	10	61	97
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	111	15	126	2	—	124	126
Carolina	37	1	38	3	—	35	38
Pasaguina	534	62	596	322	—	274	596
San Fernando	74	2	76	50	—	25	76
Concepción de Oriente	84	—	84	16	—	68	84
La Unión	60	37	97	52	6	39	97
Ilopango	246	70	316	63	114	139	316
Las Chinamas	59	—	59	7	—	52	59
Victoria	62	7	69	—	—	69	69
Ojos de Agua	145	44	189	28	—	161	189
Metapán	101	2	103	—	—	103	103
San Ignacio	40	7	47	2	3	42	47
Citalá	—	—	—	—	—	—	—
Lislique	64	—	64	60	—	4	64
Arcatao	19	—	19	8	1	10	19
Chalchuapa	261	1	262	2	—	260	262
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquin	6	—	6	2	—	4	6
San Lorenzo	—	—	—	—	—	—	—
Corinto	26	—	26	14	—	12	26
TOTALES	2513	505	3018	964	259	1795	3018

San Salvador, 14 de octubre de 1942.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de septiembre de 1942.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Edades						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	
Abogado	—	—	2	2	3	—	7
Agricultor	—	2	13	16	11	9	51
Albañil	—	—	3	1	1	—	5
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	—	1	—	—	1
Contador Público	—	—	—	1	—	—	1
Comerciante	1	89	275	275	135	50	850
Comediante	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	1	3	4	1	—	9
Dentista	—	—	4	—	—	—	4
Estudiante	4	28	23	3	2	—	60
Farmacéutico	—	—	2	1	1	—	4
Herrero	—	—	1	4	1	—	6
Hojalatero	—	—	—	3	1	—	4
Ingeniero	—	—	2	6	6	3	21
Médico	—	—	—	5	1	—	6
Mecánico	—	2	7	16	3	—	28
Militar	—	2	16	16	3	—	37
Músico	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	1	1	—	—	2
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	1	1	—	2
Sastre	—	1	1	1	1	—	4
Zapatero	—	—	2	3	—	—	5
Otras Profesiones	12	302	639	527	262	131	1894
Total	—	—	—	—	—	—	3018

San Salvador, 14 de octubre de 1942.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, lunes 19 de octubre de 1942

NUMERO 228

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se modifica el acuerdo N° 1190, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Berlín la ejecución de varios trabajos en el cementerio [Acuerdo N° 1604]..... 2901
- Apruébanse los Estatutos del "Casino Usuluteco", fundado en Usulután" [Acuerdo N° 1551]..... 2901

Secretarías de Hacienda y Fomento

- Se nombra administrador de la hacienda nacional "Sitio del Niño", a don Manuel Machado [Acuerdo N° 27] 2903
- Nómbrese mecanografista del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, a la señorita Adilia Meléndez [Acuerdo N° 28]..... 2903

Secretaría de Instrucción Pública

- Se permite al joven Juan Manuel Cavero, presentarse a examen en todas las asignaturas del 2º curso de CC. y LL. [Acuerdo N° 1479]..... 2903
- Nómbrese a don Alfonso Mira Menéndez, miembro propietario de la Comisión Calificadora de Contabilidad de Secretario Comercial [Acuerdo N° 1480] 2904
- Se refrendan los nombramientos de los miembros del Consejo Nacional de Contadores públicos [Acuerdo N° 1481]..... 2904
- Autorízase el pago de las remuneraciones mensuales a los señores Arturo Estrada y Víctor Lozano Kobeh, entrenadores auxiliares de deportes [Acuerdo N° 1482] 2904
- Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de la República (Acuerdo N° 1483) 2904

Secretaría de Justicia

- Se nombra escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Jucnapa, a don José Humberto Jiménez [Acuerdo N° 102] 2904
- Comútase la pena de presidio impuesta al reo Santos Torres [Acuerdo N° 103]..... 2904

Secretaría de Asistencia Social

- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 593] 2904
- Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de la Sociedad Beneficencia Pública y del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán [Acuerdos Nos. 594 y 596]..... 2904
- Se nombra ayudante de cocina del Asilo Sara, a María Meléndez [Acuerdo N° 595]. 2905
- Nombramientos de empleados del Hospital "Francisco Menéndez" y del cementerio de Ahuachapán [Acuerdos Nos. 597 y 598]..... 2905
- Movimiento de empleados en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia [Acuerdo N° 599]..... 2905
- Se concede licencia a la señorita Victoria Melara Guzmán, ayudante de taquilla del Teatro Nacional de esta ciudad [Acuerdo N° 600]..... 2905

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1604 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 1190 de 25 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 29 del propio mes, por el que se autorizó el gasto de un mil doscientos cincuenta y nueve colones..... (c. 1.259.00) para la ejecución de varios trabajos en el Cementerio General de aquella ciudad, en el sentido de que, además de las obras que se detallan y a fin de revestir de una ornamentación más moderna a dicho establecimiento, deberán levantarse los muros del rumbo Oriente, desde los arranques, en una longitud de 94 metros 20 centímetros por 2 metros 10 centímetros de altura; se reparará convenientemente la caseta del portón y se reparará y aumentará la altura de los muros de los costados Norte y Poniente; debiendo ser dichos muros de piedra adecuada, blanqueados con cal y cubiertos con teja o ladrillo mezclado con cemento, a fin de evitar que sean lavados por las aguas invernales. Es entendido que la ejecución de estas obras adicionales no implica aumento, de ninguna manera, a la suma autorizada por el referido Acuerdo N° 1190. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Estatutos del "Casino Usuluteco"

CAPITULO I

Art. 1o.—El Casino Usuluteco, fundado en la ciudad de Usulután, tiene por objeto estrechar los vínculos sociales entre sus miembros, velar por el mejoramiento moral e intelectual de sus asociados y proporcionarles diversiones cultas y honestas.

Art. 2o.—El Casino está compuesto de socios fundadores y contribuyentes.

Son socios fundadores los que estén inscritos como tales en el tiempo que sean publicados en el Diario Oficial los presentes Estatutos; los socios que ingresen posteriormente y que paguen una prima de cien colones; y los que cumplan diez años de ser socios contribuyentes.

Son socios contribuyentes los que ingresen después de ser publicados estos Estatutos en la forma que se establece en el inciso anterior y paguen la cuota mensual que establezca el Reglamento respectivo.

Se admiten visitantes con la aquiescencia del Presidente del mismo.

Art. 3o.—El Casino tendrá relaciones con los demás Centros Sociales de la República con los que se acuerde canje.

CAPITULO II

Gobierno del Casino

Art. 4o.—El Gobierno del Casino estará a cargo de la Junta General y de la Junta Directiva.

De la Junta General

Art. 5o.—La Junta General la formarán los Socios Fundadores y Contribuyentes.

Art. 6o.—Son atribuciones de la Junta General:

- 1a. Elegir los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus respectivos cargos;
- 2a. Conocer de las excusas y renuncias de los miembros de la Junta Directiva y removerlos de sus cargos, por faltas graves en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 3a. Aprobar o reprobado los actos de la Junta Directiva; y
- 4a. Resolver sobre las solicitudes de ingreso al Centro, hechas conforme los presentes Estatutos.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Art. 7o.—La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, dos vocales, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Síndico, un Bibliotecario y un Comisionado de Cantina; miembros que serán electos en Junta General por votación secreta, para el período de un año, admitiéndose su reelección.

Art. 8o.—Para ser miembro de la Junta Directiva, se necesitan los requisitos siguientes: 1º ser socio fundador; 2º tener su domicilio en esta ciudad; y 3º estar solvente con sus cuentas en el Casino.

Art. 9o.—Caso de que no hubieren socios fundadores suficientes, podrán ser electos miembros de la Junta Directiva, los socios contribuyentes.

Art. 10o.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1a.—Formar el Reglamento interior del Casino;
- 2a.—Dictar las medidas que estime conducentes para la buena marcha del Centro y velar por el cumplimiento de sus Estatutos y Reglamento;
- 3a.—Formar el Presupuesto de gastos anuales;
- 4a.—Acordar el canje con Centros similares del país;
- 5a.—Suspender en sus derechos a cualquiera de los socios por faltas que se juzgarán a juicio prudencial de la misma junta;
- 6a.—Convocar a Junta General extraordinaria, cuando lo estime conveniente o si se lo solicitasen por escrito cinco o más socios;
- 7a.—Conocer de las renuncias de los socios;
- 8a.—Nombrar y remover los empleados del Casino;
- 9a.—Celebrar contratos relacionados con la marcha del Centro, autorizando para ello al Síndico;
- 10a.—Practicar inventario una vez al año;
- 11a.—Conocer de las solicitudes de ingreso de socios y someterlas a consideración de la Junta General;
- 12a.—Dar cuenta de todos sus actos a la Junta General; y

13a.—Autorizar las erogaciones que haga el Centro, mayores de cincuenta colones..... (c. 50.00).

CAPITULO IV

Del Presidente y Vice-Presidente

Art. 11.—El Presidente es el encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino, acuerdos de la Junta General y Junta Directiva, dictando las medidas convenientes que crea oportunas para esos fines.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:
1a.—Presidir las sesiones de las Juntas Directiva y General;

2a.—Nombrar y destituir interinamente a los empleados del Centro;

3a.—Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva;

4a.—Ejercer inspección en los libros de la Tesorería y Secretaría haciendo las observaciones que creyere oportunas, debiendo informar a la Junta Directiva de cualquiera irregularidad que notare;

5a.—Impedir que se practiquen en el Centro, todos aquellos juegos que estuvieren prohibidos por la ley o los que prohiban las Juntas General y Directiva;

6a.—Autorizar con el "Dése", las erogaciones que deba hacer la Tesorería, previa toma razón de la Secretaría;

7a.—Requerir en caso necesario y para conservar el orden, el auxilio de la autoridad, para el cumplimiento de lo que ordene, de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento interno; y

8a.—Autorizar las erogaciones que haga el Centro, no mayores de cincuenta colones (c. 50.00).

Art. 13.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento.

De los Vocales

Art. 14.—Los vocales desempeñarán las comisiones que les encomiende la Junta Directiva y sustituirán por el orden de su elección, al Vice-Presidente, en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento.

Art. 15.—Los vocales deberán asistir a las sesiones y concurrirán con frecuencia al Casino, para darse cuenta de su marcha y actividades.

Art. 16.—Habrá un vocal de turno, que durará en sus funciones una semana.

Art. 17.—El vocal de turno tendrá a su cargo la inmediata inspección del Centro y dictará las medidas indispensables para mantener el orden y representará al Presidente, siempre que éste se encuentre ausente.

Del Síndico

Art. 18.—El Síndico es el representante legal del Casino y probará su personería cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente en que conste su elección, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 19.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, la Junta Directiva designará interinamente el sustituto entre los vocales, u otro miembro de la Directiva.

Art. 20.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino, para cuyo efecto, podrá inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás comprobantes, autorizando con el "Visto Bueno" todo recibo o documento que deba pagar el Casino.

Del Tesorero

Art. 21.—El Tesorero es el depositario de los fondos del Casino y para su contabilidad llevará los libros correspondientes.

Art. 22.—Hará efectivas las cuotas mensuales de los socios, firmando los correspondientes recibos; dará a la Junta Directiva los datos que le pida en todo lo referente a fondos a su cargo y cuenta a la misma Junta de los socios que no paguen sus cuotas.

Art. 23.—El Tesorero es responsable de los fondos sociales que estén a su cargo y los recibos y demás documentos para que sean de legítimo abono, deberán llevar las formalidades prescritas en estos Estatutos.

Art. 24.—Deberá formar al fin del año, un extracto que especifique con precisión el movimiento económico del Casino, para dar cuenta a la Junta General, presentando anexa la documentación correspondiente, tanto de ingresos como de egresos.

Art. 25.—Los fondos del Centro, que estén a su cargo, los depositará en una institución bancaria, siempre que fuere posible.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación del Casino y sus atribuciones principales son las siguientes:

1a. Llevar un libro de actas, uno de inventario, uno de inscripción de socios y otro de toma-razón de recibos;

2a. Autorizar las actas de las sesiones, comunicando los acuerdos a quienes corresponda;

3a. Poner al Casino en relación con los demás Centros del mismo género existentes en el país y fuera de él;

4a. Dar cuenta con la correspondencia recibida y despachada;

5a. Mantener el archivo en orden e impedir que sus libros salgan del Casino;

6a. Extender certificaciones de orden de la Directiva;

7a. Dar los informes que le pidan;

8a. Practicar el escrutinio de votos que se emitan en las sesiones, en todos los casos que ocurran;

9a. Formar la memoria que anualmente debe presentar la Junta Directiva a la Junta General; y

10. Convocar a sesión de conformidad con estos Estatutos.

Art. 27.—El Prosecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento.

Del Bibliotecario

Art. 28.—El Bibliotecario será el encargado de la Biblioteca del Centro y sus atribuciones se determinarán en el Reglamento.

Del Comisionado de Cantina

Art. 29.—El comisionado de cantina será el encargado de la cantina del Casino y supervigilará, por medio de contabilidad especial, el movimiento de compra y venta de artículos de la misma y también será el encargado del billar o billares y demás juegos permitidos del Centro.

CAPITULO V

De las sesiones

Art. 30.—La Junta General celebrará sesión ordinaria una vez al año, del primero al quince de junio y extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de cinco o más socios, quienes especificarán en su solicitud el objeto principal que deberá tratarse en la sesión. En este caso, la Junta Directiva está obligada a hacer la convocatoria dentro de cinco días a más tardar, pudiendo los solicitantes hacer dicha convocatoria, si la Junta Directiva no lo hiciera en el tiempo determinado. Para que la sesión pueda celebrarse, bastará la concurrencia de la mayoría de los socios; y si a la segunda citación no concurriere el número indicado, se celebrará sesión con los socios que asistan.

Art. 31.—Para que haya resolución de la Junta General, se necesita el voto de la mitad más uno de los socios presentes y en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 32.—La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, del primero al quince de cada mes y extraordinaria, cuando el Presidente lo crea conveniente y cite para ese efecto. Para que pueda haber sesión, se necesita la concu-

rrencia de la mayoría de sus miembros; y si a la segunda citación no concurriere el número indicado, la sesión se celebrará con los miembros que asistan.

Art. 33.—Para que haya resolución de la Junta Directiva se necesita la mitad más uno de votos de los miembros presente, y en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 34.—Para las sesiones de la Junta General, los socios pueden hacerse representar por otro socio, por medio de una carta dirigida a la secretaría, no pudiéndose tener la representación de más de dos socios.

CAPITULO VI

De los socios

Art. 35.—Para ser socio se requiere:

1o. Tener veintidós años cumplidos.

2o. Gozar de buena conducta notoria y tener buenos antecedentes;

3o. Solicitarlo por escrito a la Secretaría, expresando su nombre, apellido, edad, profesión, domicilio y nacionalidad;

4o. Ejercer una profesión o industria, o poseer bienes suficientes para vivir con independencia.

Art. 36.—Los socios tienen derecho de iniciativa, lo mismo que voto en las discusiones de la Junta General.

Art. 37.—Los socios deben asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta General, y tendrán la obligación de desempeñar adhonorem las comisiones que se les encomienden, salvo motivo de excusa que calificará la Junta Directiva o General en su caso.

Art. 38.—Los socios que dejaren de pagar sus cuotas durante tres meses, lo mismo que cualquiera otra cuenta con el Casino, serán excitados por la Junta Directiva para que lo hagan y si después de 15 días no lo hicieron, serán excluidos de la lista de socios, perdiendo por ese motivo, todos los derechos de que gozaban, sin perjuicio de exigirles lo que adeuden en la forma legal.

Art. 39.—Los socios pueden separarse del Casino cuando así lo deseen, previa renuncia escrita presentada a la Secretaría, pero deberán estar solventes con el Casino, para poder tramitar su solicitud.

Art. 40.—Los socios no perderán su calidad de tales, por ausentarse temporalmente de la República, o fijar su domicilio después de la fecha de admisión, fuera del distrito de Usulután; en estos casos, pagarán la mitad de la cuota mensual que se establezca. Para gozar del beneficio concedido en este artículo, los interesados deberán avisarlo a la Secretaría por medio de una nota, quien lo pondrá en conocimiento del Tesorero. La falta de este aviso sólo puede excusarse, si a juicio de la Junta Directiva hubo motivo para ello.

Art. 41.—Los socios que hubieren perdido sus derechos por falta de pago de cuotas u otras cuentas del Casino, no podrán ser nuevamente propuestos antes de un año y para ser aceptados como tales, deberán cancelar previamente sus respectivas deudas. En este caso, los solicitantes se sujetarán a llenar los trámites establecidos en el Artículo 35 y si fueren aceptados, ingresarán como contribuyentes, cualquiera que hubiera sido su anterior calidad.

Art. 42.—Se prohíbe a los socios, tratar asuntos políticos y religiosos en el interior del Casino.

CAPITULO VII

De los Visitadores

Art. 43.—Las señoras y señoritas inscritas en la lista social, pueden visitar el Casino.

Art. 44.—Los caballeros que no residan en esta ciudad, podrán visitar el Casino, acompañados de un socio del Centro, durante 5 días. Si desean visitar o concurrir al Casino por un tiempo mayor, deberán obtener una tarjeta de presentación, firmada por el Presidente o el

que haga sus veces, tarjeta que será solicitada por un socio, quien responderá de la solvencia y conducta del visitador. La tarjeta será válida por un mes, sin lugar a renovación inmediata.

El Presidente del Casino o el que haga sus veces, dejará sin efecto la tarjeta de presentación, caso que el visitador cometa alguna falta, o la denegará cuando lo estime conveniente a su juicio prudencial.

Vencido el término de la tarjeta, el visitador podrá seguir concurriendo al Casino, previo el pago de la cuota de contribuyente, durante el término de tres meses, pasados los cuales deberá sujetarse a las formalidades de la admisión de socios.

Art. 45.—No podrán ser visitadores:

10. Los que no reúnan las condiciones requeridas para ser socios;

20. Los cabelleros que tengan su domicilio en esta ciudad de Usulután;

30. Los que hayan sido expulsados del Centro o de cualquier otro de la misma índole de la República.

Art. 46.—El socio que viole lo dispuesto en el artículo anterior, se sujetará a las sanciones que se establezcan en el Reglamento Interior.

Art. 47.—A toda persona que no tenga derecho de entrar al Casino, conforme a los presentes Estatutos, se le intimará su salida de conformidad con el Reglamento.

Art. 48.—Tendrán derecho de visitar el Casino sin previa presentación:

10. El Presidente de la República y sus Ministros;

20. Los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el país;

30. Los socios de otros centros similares con los que se mantenga canje;

40. Los hijos de los socios, adultos, menores de edad y solteros.

CAPITULO VIII

De las penas

Art. 49.—El Casino impondrá a sus socios, además de las penas ya establecidas, las siguientes:

1a. Amonestación o voto de censura;

2a. Suspensión temporal; y

3a. Expulsión.

Art. 50.—Corresponde a la Junta Directiva calificar las faltas y aplicar las penas respectivas, con excepción de las faltas graves, que será atribución de la Junta General aplicar su correspondiente pena.

En todo caso, deberá oírse al socio a quien se impute la falta.

Art. 51.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta de las comprendidas en este capítulo, se le admitirá su renuncia, mientras la Junta General o Directiva, no resuelva respecto a la sanción que debe aplicársele.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 52.—El Casino dará bailes, conciertos y reuniones de confianza, por acuerdo de la Junta Directiva o de la Junta General, invitando a las personas inscritas en la lista social y a los visitadores con tarjeta. La lista social será formada por las personas, que a juicio de la Comisión de Censura que para ese efecto se nombrará, puedan visitar el Casino.

Art. 53.—Cuando los socios quieran dar una fiesta en el Casino, por su propia cuenta, lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva o al Presidente, quienes darán su consentimiento si lo estimaren conveniente.

Art. 54.—Los muebles y demás objetos del Casino, estarán a su servicio exclusivo y no podrán sacarse del interior del centro para otros fines.

Art. 55.—El Casino podrá entrar en liquida-

ción, cuando lo acuerde la Junta General, observando las reglas siguientes:

1a. Únicamente la Junta Directiva puede solicitar la liquidación;

2a. Para la sesión de la Junta General en que deba tratarse la liquidación, en la convocatoria debe indicarse el objeto de la Junta y con un término de diez días por lo menos;

3a. Para que haya resolución en este caso, se necesita el voto de las dos terceras partes de los socios concurrentes; y

4a. Sólo tendrán derecho a los haberes sociales los socios fundadores.

Art. 56.—El Casino no repartirá dividendos entre los socios accionistas, ni los miembros de la Junta Directiva gozarán de sueldo; todas las utilidades que obtengan servirán para incrementar sus actividades, y en caso de liquidación, los fundadores no tendrán más derecho que al valor de su acción, pasando el remanente a los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, que designe la Junta General.

Art. 57.—Todos los socios tienen derecho de hacer las observaciones que crean justas sobre la marcha económica del Centro, lo mismo que de presentar sus quejas por escrito o verbalmente en privado ante el Presidente, Vocal de turno o Síndico, quienes según la gravedad del caso, dispondrán lo conveniente, de acuerdo con estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

Art. 58.—El Casino no podrá inmiscuirse en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 59.—La Junta Directiva será electa por votación secreta del 19 al 15 de junio de cada año y tomará posesión de su cargo el 19 de julio; en caso que por algún motivo, no se llevare a cabo la elección en el tiempo estipulado, se prorrogará el período de la Directiva cesante para mientras se hace la nueva elección, pero deberá convocarse en el menor tiempo posible, para iniciarse el nuevo período.

Art. 60.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser publicados en el Diario Oficial y quedan derogados los Estatutos y Reglamento anteriores.

Usulután, 6 de junio de 1942.

Miguel Angel González, J. Alberto Martínez
Presidente. Secretario.

Nº 1551 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1942.

Vistos los anteriores Estatutos del "Casino Usuluteco", fundado en la ciudad de Usulután, y no conteniendo los 60 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Llévano.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 27 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de la hacienda nacional "Sitio del Niño" situada en jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a don Manuel Machado. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 42 del Arto. 141 de la Ley de Salarios vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que el señor Machado se hizo

cargo del empleo, debiendo aplicar la erogación al Art. 973, Capítulo I, Título Único de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,
Bustamante.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 28 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas anexa al Ministerio de Fomento, a la señorita Adilia Meléndez, en lugar de don Carlos Urquilla, hijo, a quien se cancela su nombramiento. La nombrada devengará sueldo de primera categoría a partir del día de mañana 15 del corriente, fecha en que comenzará sus labores, y le será pagado por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida número 19 del Art. 141 de la Ley de Salarios, aplicando la erogación al Art. 973, Capítulo I, Título Único de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,
Bustamante.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1479 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1942.

Vista la solicitud del Ministro de España en El Salvador, señor José María Cavero, Duque de Bailén, contraída a que se le permita a su hijo Juan Manuel Cavero, presentarse a examen de todas las asignaturas correspondientes al Segundo Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, considerando, que según consta de los registros llevados en el presente año por la Secretaría del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el joven Cavero fué inscrito como alumno asistente al referido curso en el Colegio Santa Cecilia, de la ciudad de Santa Tecla, habiendo concurrido a clases hasta el mes de marzo inclusive; que la causal alegada por el señor Ministro de España, así como la declaración de que su expresado hijo ha seguido los estudios del Segundo Curso en su casa, teniendo como maestros a dos profesores salvadoreños, son atendibles por cuanto el Art. 120 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras vigente no prevé estos casos excepcionales de los estudios de las personas que pertenecen a los Cuerpos Diplomático o Consular acreditados en el país, o de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad legítima que viven en compañía de dichos Representantes; que en tales circunstancias se hace necesario y conveniente dar facilidades de examen a los interesados, ACUERDA: de conformidad, debiendo el interesado pagar los derechos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1430 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Mira Menéndez, miembro propietario de la Comisión Calificadora de Contabilidad, Primer Curso, Especialidad de Secretario Comercial, en lugar de la señorita Gisela Morán, quien renunció. El nombrado percibirá los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1481 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942

De conformidad con los tres primeros incisos del Art. 29 de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público (Diario Oficial N° 233 de 15 de octubre de 1940), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: refrendar los nombramientos que como miembros del Consejo Nacional de Contadores Públicos, se confirió por Acuerdo N° 1334 de 24 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 242 de 25 del mismo mes y año, a los señores don Víctor Cincinato Barriare, don Federico Vides Sigüí y don Enrique Cañas, los dos primeros como miembros propietarios y el último como suplente del mismo Consejo. Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que se sirvan aceptar ad-honorem los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1482 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Vistos los contratos que el señor Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo N° 13 de 8 de de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 7 de 12 del mismo mes, ha celebrado con los señores Arturo Estrada y Víctor Lozano Kcheh, quienes prestarán servicios de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Auxiliares de deportes, contratos que han sido debidamente aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física, pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que de conformidad con el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se han señalado en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

Al señor Arturo Estrada, Entrenador Auxiliar de Deportes en la República, de Quinta Clase, desde el 16 de septiembre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre de 1942, treinta colones (c. 30.00) mensuales c. 105.00

Al señor Víctor Lozano Kcheh, Entrenador Auxiliar de Deportes, en la República, de Quinta Clase, desde el 15 de agosto último, hasta el 31 de diciembre de 1942, treinta colones (c. 30.00) mensuales „ 136.45

Total..... c. 241.45

La erogación de doscientos cuarenta y un colones cuarenta y cinco centavos (c. 241.45), que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Artículo V-507, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1483 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Villa Delgado

Escuelas Rurales—Cantón San José Cortez

Pds. Sub-Nº

11 6 Subdirectora, señorita Marta Batres Machuca, en lugar de doña Mercedes Campos de Molina, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Aguilares

Escuela de Niñas

10 34 Subdirectora, doña María Cristales de Calero, en lugar de la señorita Adelina Reyes Aguilar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

El Carmen

Escuela de Niñas

10 179 Directora, señorita Adelina Reyes Aguilar, en lugar de doña María Cristales de Calero, quien pasa a otro puesto.

Las Profesoras nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 102 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucupapa) a don José Humberto Jiménez, en sustitución de la señorita Alicia de Jesús Zelaya, que desde el 5 del corriente pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 37, subnúmero 4, Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con cargo al Art. 429 del Presupuesto en vigor, desde el 7 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 103 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Santos Torres, relativa a que se le comute la pena de diez años, nueve meses y dieciocho días de presidio, que le impuso la Honorable Cámara de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Andrés Argüeza, hecho cometido en unión de Miguel Angel y Rafael, ambos también de

apellido Torres, como a las dieciocho horas y media del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el canchón Llano de las Piedras, de la jurisdicción de Jucupapa, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, de los cuales aparece que el reo solicitante se presentó voluntariamente a la Penitenciaría Central, con el propósito firme de cumplir la pena que por el expresado delito se le impuso, y aunque esta presentación fué posterior a su juzgamiento, lo hace acreedor a la rebaja consiguiente, ACUERDA: conmutar al mencionado reo Santos Torres, la pena de que se hace mérito por la de nueve años de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 593 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Partida que se refuerza:

Art. V-223.—Imprevistos, con..... c. 60.00

Partida que se afecta:

Art. V-221.—Adquisición de bienes muebles..... c. 60.00

c. 60.00 c. 60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

Nº 594 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1942.

A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada Institución:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Beneficencia Pública

Art. V-4—Material de limpieza y de saneamiento..... c. 150.00
Art. V-5—Servicio eléctrico.... „ 100.00

Gota de Leche

Art. V-27—Azúcar..... „ 500.00
Art. V-28—Combustibles..... „ 100.00

Partidas que se afectan:

Beneficencia Pública

Art. V-11—Adquisición de equipos..... c. 250.00

Gota de Leche

Arto. V-85—Adquisición de equipos.....	c. 100.00
Arto. V-87—Adquisición de bienes muebles....	,, 150.00
Arto. V-48—Imprevistos	,, 350.00
	<u>c. 850.00</u> c. 850.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 596 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-6.—Accesorios médico-quirúrgicos, con..... c. 300.00

Partida que se afecta:

Artº V-3.—Medicinas..... c. 300.00
c. 300.00 c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 595 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de cocina de dicho establecimiento, a María Meléndez, en lugar de María Elías. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 23, subnúmero 5, del Art. 180, Título IV, Capítulo I (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 597 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán:

Servicios Varios

Part. Sub-Nº

17 Encargado de enterramientos, Pedro Ibáñez, en lugar de Petronilo Artero, que renunció.

18 Dos mozos:

1—Felipe López, sustituyendo a Miguel Presidente;

2—Simón García, en sustitución de José Solís, que renunció.

19 2—Encargada del servicio, Elena Sandoval, en lugar de Aminta Calderón, que renunció.

Part. Sub-Nº

20 2—Auxiliar del servicio, Carmen Magaña, en subrogación de Magdalena Recinos, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que asignan las partidas indicadas correspondientes al Art. 149, Capítulo VIII, Título I—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 598 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en dicho establecimiento:

Partida.

3—Custodio, Valeriano Ramírez, en lugar de Antonio Castaneda que renunció.

4—Sepulturero, Antonio Martínez Orellana, sustituyendo a Santiago Chigüilla, que pasa a otro puesto.

5—Jardinero, Santiago Chigüilla, en subrogación de Valeriano Ramírez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 166, Título II, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº. 599 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia:

Tesorería

Mozo de servicio, don Armando Díaz Contreras, en lugar de don Antonio Gómez, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Intervención

Primer Ayudante, don Antonio Gómez, en sustitución de don Lázaro García Arana.

Los nombrados devengarán por su orden y desde esta fecha, en que toman posesión de sus empleos, en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas números 11 y 13 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 600 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

Vista el informe favorable de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, recaído en la petición de la señorita Victoria Melara Guzmán, en su concepto de Ayudante de Taquilla del Teatro Nacional de esta ciudad, relativa a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 10. de noviembre, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Junta Central de Beneficencia, ACUERDA: acceder a lo pedido y nombrar interinamente a don Manuel Corea, para que sustituya a la señorita Melara Guzmán durante el tiempo indicado. El señor Corea devengará el sueldo que asigna el Art. 192, Partida No. 4, Capítulo IV, Título V de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Caja respectiva con aplicación al Artículo 10, Parte II, Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito mencionado, a partir del 10. de noviembre antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA

del *Modus Vivendi Comercial* entre El Salvador y la Gran Bretaña

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, septiembre 4 de 1942.

SECCION DIPLOMATICA

A. 691 D. 2078

Honorable Señor:

He recibido del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, suscrita por el Señor Sub Secretaric Encargado del Despacho, la nota No. 6842, de fecha 28 de agosto último, que dice:

«Señor Subsecretario: He recibido la atenta nota de usted No. A-691-1-2385, del 18 de este mes, transcritiva de la que dirigió a usted el Honorable Señor Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña, residente en esta capital, en la que a nombre de su Gobierno solicita se prorrogue, por un período indefinido, la vigencia del *Modus Vivendi Comercial* existente entre aquel país y el nuestro. Sobre el particular, me es grato manifestarle que, en atención a las cordiales relaciones que felizmente unen a la Gran Bretaña y El Salvador, no hay inconveniente en que se conceda dicha prórroga, pero sólo por un año, porque el Supremo Gobierno tiene el propósito de seguir una nueva política en materia de Tratados Comerciales tan pronto como cese el actual estado de emergencia y se haga el estudio necesario de las condiciones especiales bajo las cuales deba contratarse con cada país.—DIOS, UNION, LIBERTAD. A. BUSTAMANTE.»

Cuyos conceptos me permito transcribir como nueva referencia a su estimable nota No. 72, de fecha 11 del mes próximo anterior, agregando que, si su Gobierno está conforme con lo en ellos expuesto, mi Gobierno considerará prorrogado de hecho, durante un año más, a partir del 16 de diciembre de 1942, el *Modus Vivendi Comercial* existente entre El Salvador y la Gran Bretaña, con la respuesta afirmativa de Vuestra Señoría a la presente comunicación, en virtud de que la prórroga de dicho *Modus Vivendi*, de un año, pactado el año próximo anterior, vencerá el 15 de diciembre citado.

Renuevo a Vuestra Señoría las seguridades de mi más distinguida consideración.

A. R. AVILA.

Honorable señor don Edgar James Joint, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña,

PRESENTE

No. 86 LEGACION BRITANICA (7/6/4) SAN SALVADOR

3 de octubre de 1942.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia No. D.2073 de 4 de septiembre último, en la cual tuvo a bien transmitir una comunicación del Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda...

Al transmitir esta comunicación Vuestra Excelencia tuvo la gentileza de agregar que la Nota a la cual me refiero en mi presente aviso de recibo será considerada como un Convenio para la renovación del Modus Vivendi durante un año más, desde el 16 de diciembre de 1942 hasta el 15 de diciembre de 1943.

Aunque siento que, por las razones arriba expuestas, el Gobierno Salvadoreño no esté en posibilidades de aceptar la propuesta de una renovación indefinida del Modus Vivendi, aseguro a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Su Majestad está agradecido de que este Convenio se renueve por un año más...

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. J. JOINT,

Encargado de Negocios ad-interim.

A Su Excelencia Dr. Arturo Ramón Avila, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Caribe Supremo



ELABORADO POR LA DESTILERIA ILOFANIA M. F. MORENO E HIJOS SAN SALVADOR C.A.

Consiste la marca en la palabra "CARIBE" y en la figura de una cabeza de indio con penacho de plumas colorado de rojo dentro de un disco dorado y la palabra "ILOFANIA". Esta marca la usa el solicitante en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estiman convenientes...

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Perilla B., Srlo. N° 1406 8-14-X-42

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Pío Polanco, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de que está en posesión material desde hace más de treinta años...

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—F. S. Tobías.—José B. Contreras, Srlo. N° 1400 2-14-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teófilo Larín Zapeda, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción...

Dado en la Alcaldía Municipal: Tarín, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Matute.—José Miguel Lataas, Srlo. N.º 1399 2 14 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lusa Domínguez, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee de buena fe quieto y pacíficamente...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Cruz.—Jesús Calera G., Srlo. N° 1424 1 15 X-42

Simón Torres, Alcalde Municipal de esta población,

De conformidad con el Arto. 113 de la Ley Agraria vigente, hace saber: que en esta fecha, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora María Zaldívar Lemus, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin nombre ni número...

blo Márquez. Está cercado con alambre espigado por todo sus rumbos, el que pertenece a los colindantes, os que son de este domicilio, ex epso Carlos Perdomo que lo es del de Jacuapa. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieto, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos.

Alcaldía Municipal: Regusiquín, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Simón Torres.—José B. Contreras, Srlo. N.º 1425 -- 1 15 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado las señoras Matías Salazar de Molina y Agustina Molina, la primera mayor de sesenta años de edad, la segunda de cuarenta y ocho años de edad, las dos de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, conteniendo en su interior una casa de tejas sobre hornos...

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a cinco de octubre de novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo V. González.—Arturo Alessia, Srlo. N° 1426 1-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Maximiliano Aguirre, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando con cédula de veclidad N° 4:8653, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que contiene una saca de café y la demás insulso, situado en el cantón Galuco, de esta jurisdicción; constando de doscientos diez áreas, linderos: al Oriente, con terreno de los señores Hill; al Norte, con el de doña María Regalado de Mathies; al Poniente, con el de doña Matías Sáenz, y al Sur, con el de Francisco Matines; todos los linderos están demarcados con izote y otros brotones, a excepción del lado Norte que está limitado por una quebrada seca.

Alcaldía Municipal: El Congo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Manóvil S. A. Ayala M., Srlo. N° 1428 1-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Suanua Hernández viuda de Quevedo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento noventa y ocho áreas que no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, cultivado en parte de café, árboles frutales y matas de guineo, lo demás insulso, situado en el cantón Dalísas de esta jurisdicción, en el cual hay construídas dos casas de tejas, una de nueva varas de largo por codo de ancho, incluyendo el corredor y la otra de nueve varas de largo por codo de ancho, incluyendo el corredor, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linderos con terreno de Sarvello Her Ández, Fernando y Juan Beltrán, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con el de Alberto Rivas, línea quebrada y está dividido en parte camino vecinal y el resto cercos de paja; al Poniente, con el mismo de Alberto Rivas, divididos por cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el de Nicolás Rivas, Lucía y Cruz Quevedo, con el primer dividio por quebrada y con los otros brotones de izote, líneas rectas. Le pertenece en posesión y propiedad por más de diez años; lo ostina en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Elshapa, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Martínez V.—A. Hernández A., Srlo. N.º 1448 1 16 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Elena Ocaña Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano y edificación que contiene, situado en el barrio San José de este pueblo, que mide y linderos: al Oriente, mediando

ca'le, en veintidós metros setenta y ocho centímetros, con solar de Sara Cortez; al Norte, veinticuatro metros ochenta y siete centímetros, con solar de Jerón'ma Hernández; al Poniente, setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, con solar de Tomás Pérez; y al Sur, veintitrés metros cuarenta centímetros, con solar de Romilla Angel Cruz. El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a María Teófila, José Antonio, Anunciación y Jesús Cruz y lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Videz.—M. Arto. Amaya, Srío.

No. 1444 1-16-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por la señora Dorotea Solano, de sesentidós años de edad, de oficio doméstica, viuda del señor Candelario Ramos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una medlagua y su solar correspondiente, urbano, situados en el barrio de San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, doce metros, con casa de los señores Palco Cortés y María Vázquez; al Oriente, pared de la medlagua y línea de piedras de límites, con solar de la señora Antonia Ovelto, mide en línea casi recta veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, línea de piedras de límites, con solar de la señora Santos Colacho, mide en línea recta setenta y cinco metros ochenta centímetros; y al Poniente, línea de piedras de límites, veintidós metros cincuenta centímetros, desde una piedra que está en la calle a otra piedra en el lindero Sur, con solar de la señora Juana Cortés o Rosales. No es dominante ni sirviente y sus linderos son las líneas de piedras. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Elicor Cruz.—Juan Celso G., Srío.

No. 1431 1-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Vaquero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros once centímetros, con casa de Máximo Quesada, pared del colindante de por medio; al Norte, nueva metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Efra Riasco, pared propia de la colindante de por medio; al Poniente, veintiocho metros ochenta centímetros, con casa de Joaquina Elneros, pared de por medio de servidumbre de la colindante señora Elneros y del solar que se describe; y al Sur, doce metros calle de por medio con casa de Adeia Argüillo, Jerónima viuda de Moraes y Laura Linarez. No es predio dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona pero sí es sirviente, por la rasga antes expresada. Lo hubo por compra a Juana Castillo, quien fue mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 1430 1-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidro Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de caña de azúcar y el resto inculto, compuesto de veintiocho hectáreas, situado en el cantón El Corozal de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con la hacienda Siguatepeque de la sucesión de Euladio Castillo; al Poniente, con terreno de Juana Ríos río de Acachapa de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Zapeda y de el solicitante; y al Sur, con terreno del mismo no letante. Dicho terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante pero sí es sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona, con queja hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Sara Ramírez Baños, del domicilio de Santa Ana, lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Euladio Castillo, que lo son de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Alcaldía Municipal de Ixhuatán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—R. N. Peña.—A. Molins, Srío.

No. 1427 1-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Tepata, de cincuenta años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que está limitado por cercos de piedra, siendo propios únicamente los del Norte y Sur y sus dimensiones y lindos son: al Norte, veintiocho metros ochenta y ocho centímetros, con solar de Margarita Bamón; al Poniente, quince metros cuarentidós

centímetros, con el de Manuela Siguachi; al Sur, veintiocho metros ochenta y ocho centímetros, con el de Octavia Tenua y una parte con el de Daniel Guillén; y al Oriente, diecisiete metros veintiocho centímetros con el de Fideia Cansa. El predio descrito es dominante por tener servidumbre de tránsito para salir a la calle por el solar de Octavia Tenua. No es sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona, con queja hubiere proindivisión y los colindantes de este domicilio; o hubo, una parte por compra a Francisco Siguaobí, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la otra parte por compra a Francisco Tapan, ya difunto, quien fue mayor de edad, jornalero y también de este domicilio, estimando el inmueble en la suma de seiscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Isa'co, a las catorce horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Silas B.—Victor D. González M. Srío.

No. 1429 1-15-X-42

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Jefe de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Cea, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "Arada del Pepato", de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Cea; principia el lindero en un árbol de mano de León que está en un cerco de zanja y paja, en línea recta por un cerco de alambre del titulante se llega a un brote de jote; al Norte, con terrenos de Eugenio Velasco y de Salvador González Sutiliga, mediante cerco de alambre, piedra, zanjo y paja con el primero y con el segundo una calle pública que conduce al cantón Los Hoyos y cerco de piedra hasta un brote de jote que está en el centro de la curva que forma dicho cerco; los cercos con del titulante, menos el de alambre que es de Eugenio Velasco; al Poniente, con terrenos de Calixto Salinas, Bilbarido Guzmán y Paz Franco; del brote de jote por dicho cerco de piedra, en línea curva al principio hasta embocar en un rancho de ahí recto por ese rancho hasta donde forma esquina con un cerco de paja lindero entre los colindantes dichos Guzmán y Franco; de esa esquina recto, por ese cerco del titulante, se llega donde hace esquina con otro cerco de paja del titulante, de ahí recto por cerco de zanjo y paja del titulante se llega a un mojón de piedra al pie de un árbol de mano de León; y al Sur, con terreno de Paz Franco, cerco de zanjo y paja del titulante de por medio recto a otro mojón de piedras que está al pie de otro árbol de mano de León, en donde se principia. El terreno descrito lo hubo al titulante por compra hecha a Guillermo Cea, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rojas, Srío.

No. 1411 2-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Concepción Cisneros, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del pueblo El Sauco de este Departamento, solicitando título supletorio de dos inmuebles, uno rústico y el otro urbano, situados el primero en el cantón San Juan Guasco jurisdicción de El Sauco; y el segundo, en la población de El Sauco, predios que se describen así: Un terreno rústico, de la capacidad de setenta manzanas, o sean cuarentidós hectáreas, situado en el caschón San Juan Gaslero, jurisdicción de El Sauco, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado por todos sus rumbos, con cercos de alambre apigado, en parte con piedra y otras partes, con cerco de brote de jote y zanjo y paja, perteneciente todo a dicho predio que linda: al Oriente, con terrenos de Andrés Núñez Jorge Guvaya y Virgilia Sorto; al Norte, con terrenos de Margarita Reyes viuda de Arlan, en parte, y río El Sauco en otra parte, de por medio; al Poniente, con el río El Sauco de por medio y terrenos de Julio Guzmán y al Sur, con terrenos de Santos Herrera (membra). Alejandro Metodo Turcios, Adán Villatoro y Santiago Villatoro, siendo todos los colindantes vecinos de El Sauco y están vivos. Un solar y casa urbana situados en la población de El Sauco, distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar treinta y siete metros ochenta centímetros de largo y veintidós metros ochenta y ocho milímetros de ancho y linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Cisneros; al Norte, con la falda del cerro El Recreo, calle de por medio; al Poniente, con solares de Salvador Fuentes Reyes, cercados, calle de por medio; y al Sur, con solar de Luis Enrique Remaro, cerco de propiedad del solar de por medio. En este solar hay una casa de techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros ochenta y siete milímetros de ancho y cinco metros dieciséis milímetros de largo y ancho respectivamente, no siendo predio dominante ni sirviente, y sin ninguna carga real, y sus colindantes son todos vecinos de El Sauco y están vivos. Lo adquirió por compra a Francisco Fuentes de Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Munguía.—O. Sifflar, Srío.

No. 1423-1-15-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Arriasa Martínez, mayor de edad, agricultor, con Cédula de Vecindad Número 255.603, y de esta domicilio, no letante título de dominio de un solar urbano que posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "El Centro", de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, doce metros, con solar de don Rogelio Magaña, pared propia de por medio; al Sur, cuarenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, con casa y solar de don Edelmira Alvarenga de Ortiz, pared de ésta en medio; y al Norte, veinte y tres metros doce centímetros, quiebra hacia el Sur, con diez y nueve metros y siguiendo el mismo Norte, con veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Graciela Rodas Martínez, pared propia de por medio; siendo los colindantes señores Magaña y Alvarenga de Ortiz, del domicilio de Ahuehapan, y la señora Rodas Martínez de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; existen como accesorios al lado de la calle una casa techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque que mide doce varas y media de largo por doce varas de ancho, con todo y corredor y una medlagua techo de zinc, paredes de bajareque y horcones, de once varas de largo por cuatro varas de ancho, todos en buen estado; y lo hubo por compra hecha a las señoras Antonia Centeno, ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio y Manuela Martínez de Caena, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de Ahuehapan; lo estima en la suma de mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rojelio Loratt M.—Miguel A. Valiente, Srío.

No. 1398 2-14-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Jefe de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Gregorio Durán, fallecido en el pueblo de Aguilares, lugar de su domicilio, el veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y siete, por parte de su hermano uterino Dolores Durán, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Heráclides M., Srío.

No. 1393 3-14-X-42

Joaquín Rivera Romero, Jefe Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley; que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día nueve de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Luis Rosales Baraona, de parte de doña Mercedes Tamayo viuda de Rosales, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1410 3-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Humberto Parada, fallecido en Apopa, el seis del mes en curso, de parte de los menores Delfa, Elvira y Orlando, los tres de apellido Parada Medina, e hijos naturales del causante; y se ha conferido a dichos menores, representados por su madre legítima doña Adela Medina, la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1407 3-14-X-42

José Leda Narváez, Jefe de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día tres de octubre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Beatriz Filomena Sarmiento, conocida por Bea-

trix Sarmiento, fallecida en esta ciudad el día cuatro de agosto de este año, por parte de sus hermanas legítimas...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y cuarto del día seis de octubre...

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre...

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores: Oofre. Evangelina de Jesús, Silveria Viana Pineda...

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de junio...

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada...

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre...

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y uno...

des y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las nueve horas del día veintinueve de julio...

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don José Valentín Ruiz...

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Eladio Antonio Najarro, Juez de Primera Instancia civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas y media del día trece de octubre...

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del siete de septiembre próximo pasado...

parte de don Francisco Uquía, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de octubre...

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Tomás Aguilar...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de las nueve horas del veintinueve de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de septiembre...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de octubre...

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR DIA 9 DE Septiembre DE 1942

Table with columns for location (New York, San Salvador), currency type (Dólares, Libras, etc.), and exchange rates.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Desideria Flores, que falleció a las cuatro horas del veinticuatro de mayo del corriente año, en el cantón Cuyucut de esta jurisdicción, su último domicilio, el señor Esteban Morales, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Emilia, Basilia y Tomás Morales y José Carlos Flores, aquéllos como hermanos legítimos de la difunta y éste, como su hijo suyo, representando los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre legítimo Raymundo Flores, hermano éste, uterino, de la causante, y se le ha conferido al cesionario la administración y representación legal de la sucesión, definitivamente. Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarentidós.—M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srlo. N° 1404. 2-14 X-42

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas del tres de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato y sin beneficio de inventario de Abelino Arucha, fallecido el veinte de marzo del corriente año en el cantón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, los señores José Carlos, María Trinidad y Josefina de las Mercedes, las tres de apellido Arucha, en concepto de hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídoz, Srlo. N° 1440 1-15-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias de aceptación de la herencia de doña Carmen Wandin viuda de Lara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Apareciendo del informe que antecede, que han transcurrido más de quince días después de la publicación del último edicto en el Diario Oficial, sin haber oposición, declaróse a la señorita Ana Emilia Lara, con vida más generalmente por Ana Lara Wandin, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Carmen Wandin viuda de Lara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Confírese a la heredera declarada señorita Ana Emilia Lara Wandin, ya nombrada, la representación y administración definitiva de la sucesión.—Dése el aviso de ley.—Paz.—Ante mí, Mariano A. García, Srlo.—Rubricado. Es conforme. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Peiro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. No. 1421 — 1 14 X 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario del difunto don Clemente Mixco, fallecido el día once de abril de este año, la señorita Rosa Mixco, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No. 1417 1 15 X 42

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día dos del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Antonio Bienvenido y Alvaro Guillermo, los dos de apellido Rivera Palomo, doña María Rivera de Baratta; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. N° 1391 3-13-X-42

Salvador Guerra Héroules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta y uno de enero del corriente año, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia de la señora Ana Julia Alfaro, fallecida en jurisdicción de Moracuga, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; y se ha nombrado curador para que la represente al señor don Ramón Ernesto Granillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Héroules.—Salvador Suárez, Srlo. Of. — 3 14 X 42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Atilio Avalos y Victoria Ortés, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in articulo mortis, por encontrarse el primero en imminente peligro de muerte, a las diez y seis horas del día quince de este mes, en su casa de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Campos León y Elguel Enrique Gómez, y a presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes con Cédula de Vecindad No. 625007, Registro No. 3312, de cuarentidós años de edad, soltero, alfabeto, maquilista, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el barrio Concepción, nacionalidad salvadoreña, hijo legítimo de Guadalupe Avalos y Félix Gómez, mayores de edad el primero, agricultor en pequeño, de este domicilio, salvadoreño y la segunda ya fallecida, pero fué salvadoreña; y la contrayente Ortés con Cédula de Vecindad No. 630500, Registro No. 5812, de treinta y cinco años de edad, soltera, analfabeta, cefalosa femenina, originaria de Jucupá y de este domicilio, con residencia en el barrio Concepción, salvadoreña, hija legítima de Mariano Ortés y Francisca H. Urquiza, ambos ya difuntos, quienes fueron salvadoreños. En consecuencia se invita a las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el referido matrimonio, lo más pronto a esta Alcaldía en el término de ley. Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srlo. Of. 2 14 X 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a quien es interesado,

Hace saber: que para el remate de la Plaza de Juegos permitidos por la ley, que funcionarán en la Feria de los Santos, que se celebra en esta ciudad del 28 del mes en curso al 5 de noviembre próximo, se han señalado las nueve horas del día 27 del presente mes, sobre la base de C. 100.00, el cual se llevará a cabo en la Secretaría de la Alcaldía de Metapán a la hora indicada, para cuyo efecto ha sido previamente autorizada esta Municipalidad. Las personas que tengan interés en el remate indicado que ocurra a hacer sus propuestas en la fecha indicada.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. L. Valiente.—J. Gilberto Muñoz, Srlo. Of. — 3 14 X 42

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Miguel Ángel Cáceres contra don Rafael Peña Ordóñez, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, sito en el lugar llamado "Tashamslyán", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de veintidós hectáreas ochenta y seis áreas, ochenta y siete varas y linda: al Norte, con terreno de Nicanor Moreno, cerca de alambre de por medio en parte propia; al Oriente río de por medio, con terreno de Domingo Alfaro y Rafael Gutiérrez Garza, hoy de la sucesión de Francisco Gutiérrez; al Sur, con terreno de Isabel Padilla, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, cerca de alambre de por medio con terreno que fué de Romualdo Padilla Garza. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídoz, Srlo. N° 1441 1-15-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Camilo Federico Hernández, vecino de Torola y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le

instruye por el delito de lesiones a Estanislao García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. Of. — 2 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Romero, del domicilio de San Ignacio, hijo legítimo de Idefonso Romero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Guillermo Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. Of. — 2 14 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Villorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de homicidio en en Sebastián Granados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peña.—C. Marciano Hernández, Srlo. Of. — 2 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Antolín Hernández, Samuel Aguilar y Emilio Villeda, el primero de veinte y cuatro años de edad, soltero, originario de Concepción Quetzaltepeque; el segundo de cuarenta y un años de edad, casado, originario de Tonacatepec que y del domicilio de Chalatenango; y el tercero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de San Francisco de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Nicolás González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo. Of. 2 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Orellana, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a Eulalio Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo. Of. 2 14 X 42

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

A

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include Ataches de latón, Acetona, Almádanas, Alfileres, and Aceite Esso.

B	
Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	„ 110.00
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	„ 82.50
Básculas para mostrador cada una....	„ 13.75

C	
Capas de goma.....	„ 8.80
Capuchas, para capas de hule, , ,	„ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	„ 28.84
Clamps No. 1, caja.....	„ 0.29
„ No. 2, „	„ 0.49
„ No. 3, „	„ 0.14
Crayones para ingenieros, solo negro, c/u.....	„ 0.09
Cartapacios corrientes de manilla c/u ..	„ 0.08
Cartapacios de gusano tam. oficina, c/u ..	„ 0.39
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30 ½, pliego.....	„ 0.09
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 31 ½ pliego	„ 0.10
Cartulina lisa base 170 a razón de.....	„ 0.12
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:	
No K 2021, cada una	„ 5.91
No. K 506, cada una.....	„ 5.25

Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	„ 24.49
Cinta de papel engomado, rollo.....	„ 1.98
Codos Galvanizados de ¾", cada uno ..	„ 0.30
Clips No. 2, caja.....	„ 0.11
„ „ 4, „	„ 0.12
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	„ 3.08

D	
Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Ant., candelita	„ 0.18
Dinamita, (precio para particulares) ..	„ 1.00

E	
Estatuario puro en barras, libra.....	„ 1.57
Engrampadoras Cádex No 302 c/u....	„ 4.28
" Pilo No 402, „	„ 5.70
" Ace No 102, „	„ 8.54
Escobas marca Pancha, cada una....	„ 0.62

F	
Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u	„ 50.00
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una	„ 40.00

Fórmulas para Hospitales:

No 3 Remisión Pacientes, millar.....	„ 8.87
4 Metabolismo, millar.....	„ 12.48
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar	„ 9.62
7 Admisiones maternidad, millar	„ 7.56
9 Orden de autopsias, millar.....	„ 8.95
10 Boletos pacientes medicina, millar.....	„ 8.60
12 Salida del niño, millar.....	„ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.....	„ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.....	„ 8.09
15 Diagnósticos, millar.....	„ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar.....	„ 4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar.....	„ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº	
1 Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario	„ 2.00
1 Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario	„ 1.00
2 Planillas operarios, millar.....	„ 7.00
3 Estados de caja, block.....	„ 0.77
4 Movimiento defunciones, block. „	„ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block.....	„ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.....	„ 6.25
7 Libros de Enterramientos, así	

de 100 folios, cada uno. c.	7 18
de 50 folios, cada uno. „	3.59
de 25 folios, cada uno. „	1.80
Fulminantes para dinamita precio para particulares	„ 0.10
Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	„ 0.04
Focos eléctricos de 300 watts c/u ..	„ 1.21
Focos eléctricos de 250 watts c/u ..	„ 0.28
Focos eléctricos de 40 watts c/u ..	„ 0.35
Focos eléctricos de 60 watts c/u ..	„ 0.35
Focos eléctricos de 100 watts c/u ..	„ 0.43
Focos eléctricos de 200 watts c/u ..	„ 0.77

G	
Grampas Standard para Engrampadoras caja.....	„ 0.89
Graseras "Alomite", c/u.....	„ 0.19
Goma arábiga en terrón libra	„ 0.64

H	
Hilo Gadena No 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	„ 0.25

I	
Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	„ 0.62
Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	„ 0.68
Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	„ 1.17

L	
Libretas cálculo tam. oficina, c/u.....	„ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficina	„ 0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u....	„ 0.03

Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....		„ 6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....		„ 6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno		„ 3.30
Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno		„ 2.75
Lavabos de Loza, cada una.....		„ 22.00

Libros Caja:

Libros 250 folios, c/u.....	„ 6.58
" 300 „ c/u.....	„ 6.58
" 400 „ c/u.....	„ 19.89
" 500 „ c/u.....	„ 23.33
" Actas 500 págs., c/u.....	„ 6.55
" " 800 „ c/u.....	„ 7.41
" " 1000 „ c/u.....	„ 11.35

M	
<i>Máquinas Sumadoras reconstruidas:</i>	
Burroughs No 3-348602, cada una..	„ 150.00
Metal para linotipos, libra.....	„ 0.80
Máquinas numeradoras "Roberts", c/u ..	„ 8.85
Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	„ 5.93

Mecha para fulminantes:

Precio para particulares, pie....	„ 0.10
Precio para el Gobierno, pie....	„ 0.02
Manecillas de metal No 10, c/u.....	„ 0.09
„ „ No 20, c/u.....	„ 0.13
„ „ „ No 30, c/u.....	„ 0.20
„ „ „ No 40, c/u.....	„ 0.31

O	
Order-Books, cada uno.....	„ 0.39

P	
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	„ 32.08
„ Bond base 16-26x34", blanco millar.....	„ 28.08
„ Bond base 20-30x40", color, millar.....	„ 46.17
„ Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	„ 50.92
„ carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. „	„ 98.57

Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
„ periódico 30x40 cm., millar... „	„ 9.77
„ Notas Standar base 16 mill.... „	„ 2.17
„ „ „ „ 13 mill.... „	„ 2.50
„ Stencil, caja.....	„ 3.52
„ oficio corriente, resma.....	„ 3.21
„ Carbón hectógrafo, caja.....	„ 6.16
„ secante, 19x24" hoja	„ 0.05
„ Couché, base 60, tam. 25x38", millar.....	„ 46.06
„ Couché, base 70, tam. 25x38" millar	„ 51.31
„ Couché base 80, tam. 25x38", millar.....	„ 46.39
„ para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	„ 24.19
„ Kraft base 50, 36x48, mill....	„ 61.88
„ para Hectógrafos, rollo	„ 20.81
„ Kraft base 70, 30x40", millar.. „	„ 57.20
„ „ 80, 30x40, „ „ „	„ 61.88

papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....

„ 2.45	
Pasta para tarifas de aforos serie A, c/u.....	„ 0.96
Pasta para tarifas de aforos serie B, c/u.....	„ 0.24
lanillas Militares, el millar.....	„ 7.20

Planchas acero para grabados:

Planchas de acero 3x5" c/u.....	„ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½" c/u....	„ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½" c/u....	„ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½" c/u....	„ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una....	„ 1.53
„ de 8 cm. cada una	„ 1.59

R	
Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno	„ 0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	„ 0.32
Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una.....	„ 0.27
Rollos de papel para registradoras de 5 9/16", cada uno.....	„ 1.43

Rodos acero para máquinas tipográficas:

Rodos de acero de ½", c/u.....	„ 2.98
„ „ „ „ 1", „	„ 6.27
„ „ „ „ 1½", „	„ 8.78
Rodes de acero de 2", „	„ 11.07
„ „ „ „ 2½", „	„ 13.38
„ „ „ „ 3", „	„ 16.66
Rieles de acero, c/u.....	„ 25.26

S	
Sobres comerciales, millar	„ 3.92
„ oficio corrientes, millar.	„ 5.20
Sobres de manila 6½ x 9½" c/u.....	„ 2.28
„ „ „ 8½ x 11½" „	„ 3.01
„ „ „ 9x13" „	„ 3.60
Sellos fechadores No. 0, cada uno.. „	„ 0.74
Sellos fechadores No. 1½,, „ ..	„ 0.98
„ „ „ „ 2, „ „ ..	„ 1.16

T	
Tinta roja para escribir en ½ litros c/u ..	„ 0.43
Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	„ 0.70
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	„ 0.40
„ china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	„ 0.25
Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre	„ 0.47
Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	„ 0.45
„ para mimeógrafo, negra y azul, lata	„ 1.22
„ en pastillas azul negra, frasco. „	„ 0.83
„ azul negra en ½ litros, frasco. „	„ 0.67
Talonarios pedidos útiles, c/u.....	„ 0.10
„ „ Farmacia, c/u.....	„ 0.25
Tees para cañería de ¾", c/u.....	„ 0.30

BALANCES BANCARIOS

Al 30 de septiembre de 1942, Publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador,

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO	PASIVO
1-Existencias:	9-Capital Pagado..... ₡ 5.060,775.00
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡ 608,692.14	10-Reservas..... ,, 5.926,620.33
B-En el Banco Central de Reserva ,, 3.764,480.46	11-Depósitos a la vista en colones..... ,, 5.974,102.21
2-Divisas Extranjeras..... ,, 4.697,047.26	12-Otros depósitos en colones:
3-Préstamos:	A-Plazo fijo..... ,, 732,904.78
A-Descuentos..... ,, 810,661.22	B-Ahorro..... ,, 3,262.77
B-Créditos Refaccionarios..... ,, 920,600.00	13-Depósitos en Divisas Extranjeras..... ,, 5.578,885.62
C-Adelantos con Garantía..... ,, 360,625.69	14-Divisas Extranjeras..... ,, 1,829.95
D-Otros adelantos..... ,, 1.531,919.07	15-Préstamos del Banco Central de Reserva..... ,, _____
E-Hipotecas..... ,, 4.480,448.71	16-Otras Cuentas..... ,, 1.935,821.13
F-Al Gobierno..... ,, _____	
G-Sobregiros en cuenta corriente ,, 2.061,558.95	
4-Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva ,, _____	
5-Títulos:	
A-Del Gobierno..... ,, 890,096.65	
B-Del Banco Central de Reserva... ,, 412,500.00	
C-Otras acciones y participaciones ,, 1.451,825.13	
6-Edificios de los Bancos..... ,, 319,500.00	
7-Otros Inmuebles..... ,, 2.373,084.00	
8-Otras Cuentas..... ,, 531,162.51	
₡ 25.214,201.79	₡ 25.214,201.79

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1-Existencias:	9-Capital Pagado..... ₡ 900,000.00
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡ 892,171.53	10-Reservas..... ,, 9.144,551.27
B-En el Banco Central de Reserva ,, 2.927,239.97	11-Cédulas en Circulación..... ,, 4.430,190.00
2-Divisas Extranjeras..... ,, 3.393,827.19	12-Depósitos a la vista en colones..... ,, 3.383,105.08
3-Préstamos:	13-Otros Depósitos en colones:
A-Hipotecas hasta 3 años..... ,, 259,869.91	A-A plazo..... ,, 2.433,390.15
B-Hipotecas a más de 3 años..... ,, 12.028,600.77	B-Cuenta Ahorros..... ,, 200,555.91
C-Créditos Refaccionarios..... ,, 920,184.62	14-Depósitos en Divisas Extranjeras..... ,, 3.283,934.94
D-Descuentos..... ,, 605,148.18	15-Préstamos del Banco Central de Reserva..... ,, _____
E-Adelantos..... ,, 1.274,429.54	16-Otras Cuentas..... ,, 183,543.65
4-Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva ,, _____	
5-Títulos:	
A-Acciones del Banco Central de Reserva..... ,, 150,000.00	
B-Otras acciones y participaciones ,, 22,010.00	
6-Edificios del Banco..... ,, 315,668.28	
7-Otros Inmuebles..... ,, 108,835.15	
8-Otras Cuentas..... ,, 1.061,285.86	
₡ 23.959,271.00	₡ 23.959,271.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "V"

Número	Nombre	Ciudad
4176	Valdés h. Alberto	Ciudad
4193	Valdés Dr. Ricardo	"
4205	Vega Julio César	"
4231	Van Vonderen Juan H.	"
4241	Vega Gómez Dr. Francisco	"
10110	Velasco Dolores v. de	"

Letra "W"

Número	Nombre	Ciudad
157	Widawar Alfredo	Ciudad
313	Warner Bros Firet National South Films	"
410	Wirth Milagro Duke	"
764	Weill Enriqueta B. de	París
884	Wright John T.	Ciudad
915	Woerner Hans Fritz	"
966	Wilson Edward H.	"
1053	Wolff Marcelo J.	"
1061	Weill Marcelo	"
1140	Wessely José	"
1235	Wylar Fermina de	"
1239	West India Oil Company	"
1431	Wacher Edelmira de	"
1453	Weber Augusto	"
1700	Wright John	"
1826	Wellborn Pablo	"
1884	Walker J. G.	"
2013	Weill Miguel	"
2065	Wurst Herbert	"
2357	Wirth Walter F.	"
2383	Wauthion María Luisa Gh. de	"
2873	Wehlan Eva Ulloa de	"
2906	White George H.	"
2981	Werra Gerhar	"
3194	Windelsen Jorge	"
3671	Williard R. A.	"
3604	Withers A. E.	"
3641	Walte August	"
3662	Wells Fargo Bank y Union Trust.	"
3722	Wilson J. T.	"
3808	Waiths Reinhard	"
3841	Wilson Margarita Z. B. de	"
3868	Wortham Sadie B. N.	Broadway-N. Y.
3887	Wauthion Camilo	Ciudad
4025	Weill Enrique	"
4126	Wilson J. Herbert	"
4234	Wenglein Fritz	"
20001	Weyer Juan	"

Letra "Y"

Número	Nombre	Ciudad
161	Yúdice Dr. Federico	
162	Yúdice María Luisa	Ciudad
242	Yúdice Graciela Viaud	"
842	Yúdice Carlos	"
929	Yeanland Bertrand B.	"
1023	Yanes Antonio	"
1494	Yúdice Carmen	"
1615	Yeung C. Pedro	"
1823	Yanes Berta de	"
2341	Yúdice Julio C.	"
3563	Yanes Jesús Antonio	"
3869	Yúdice Suc. Matilde P. V. de	"
4156	Yost Lynn	"
20019	Yúdice Benigno	"

Letra "Z"

Número	Nombre	Ciudad
49	Zelaya Alicia	
146	Zarruk Juana Ch. de	Ciudad
293	Zelaya Suc. Dr. Alfonso	"
309	Zelaya Mónica Muñoz v. de	"
334	Zaldívar Emilia B.	"
368	Zepeda Dr. Carlos	"

Lista de Pagos que efectuará esta
Dirección General el día 19 de
octubre de 1942

LUN. 19—Pensiones y Jubilaciones Civiles
Sub-Números del 654 al 782, 1201,
al 1203, 1205 al 1207, 1212, 1213,
1215 al 1217, 1221 al 1225, 1228 al
1230, 1234, 1238, 1239, 1245 al 1247,
1256, 1257, 1260, 1261, 1262 1263,
1265, 1266, 1269, 1270, 1274, 1278,
1280, 1283, 1286 al 1291, 1294 1298,
1301, al 1304.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, martes 20 de octubre de 1942

NUMERO 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nómbrese mozo de servicio de la Asamblea Nacional, al señor Baudilio Robles [Acuerdo N° 8]..... 2913

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública

Se nombra Delegado de El Salvador al doctor Domingo Romeu y Jaime, en el Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores del Museo del Caribe y en el Primer Congreso Histórico Municipal Interamericano, que se celebrarán en la Habana, confiriéndosele los plenos poderes correspondientes [Acuerdo N° 166] 2913

Secretaría de Gobernación

Se autoriza el pago de c. 75.00 como subsidio para los funerales de don Alberto Hernández Colindres [Acuerdo N° 1605] 2913

Secretaría de Hacienda

Autorízase al Proveedor General de la República para que celebre contrato con don José Gallardo, Director de la Fábrica de Fósforos de El Salvador [Acuerdo N° 474]. 2914

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 1,395.22, valor de mercaderías [Acuerdo N° 479]..... 2914

Autorízanse los pagos de los alquileres de las casas que ocupó y ocupa la Receptoría Fiscal de Jucupa [Acuerdos Nos. 484 y 485]..... 2914

Se nombra auxiliar interino de 2a. clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a la señorita Clementina Alvarez [Acuerdo N° 487] 2914

Nómbrese Representante del Fisco Específico ad-honorem de Santa Ana, a don Abraham Guillén [Acuerdo N° 488]..... 2914

Se acepta la renuncia a la señorita Ana Lucila Córdova, del cargo de oficial de 6a. clase con funciones de taquígrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas [Acuerdo N° 491]..... 2914

Nombramientos de empleados interinos de la Dirección General de la Renta de Aduanas [Acuerdo N° 492]..... 2915

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de c. 4,192.73, valor de mercaderías [Acuerdo N° 1454]..... 2915

Corte de Cuentas de la República

Prorrógase la licencia al señor Ricardo Vázquez Santos, auxiliar de 1a. clase de la Corte de Cuentas de la República [Acuerdo N° 327]..... 2915

Se concede licencia a don José Dolores Bouilla, auxiliar de 5a. clase de la Corte de Cuentas de la República [Acuerdo N° 329]. 2915

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 8

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar a don Baudilio Robles, Mozo de Servicio de la misma, en su situación de don Jorge Armando Reyes, quien se ausentó del país. El nombrado devengará el sueldo del ley desde el día quince del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA

N° 166 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la invitación que se ha servido hacer el Gobierno de Cuba al Gobierno de El Salvador, para que se haga representar en el Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores del Museo del Caribe y en el Primer Congreso Histórico Municipal Interamericano, que se celebrarán en Habana, en el corriente mes, y nombrar Delegado a ambas Reuniones al actual Vicecónsul Encargado del Consulado General en aquella República, Señor Doctor don Domingo Romeu y Jaime, a cuyo favor se expedirán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,
Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Domingo Romeu y Jaime, actual Vicecónsul Encargado del Consulado General en Cuba, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador asista al Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores del Museo del Caribe, que se celebrará en La Habana, del 14 al 18 del mes en curso, y suscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en el seno de aquella Reunión.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la

República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, en San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,

Arturo R. Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Domingo Romeu y Jaime, actual Vicecónsul Encargado del Consulado General en Cuba, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador asista al Primer Congreso Histórico Municipal Interamericano, que tendrá lugar en Habana, del 23 al 28 del corriente, y suscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en el seno del prenotado Congreso.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, en San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,

Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1605 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

De conformidad con el Art. 43 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuestos vigente y lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario celebrado el 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-127 del mismo Presupuesto, se pague a la señora Gil Hernández Colindres, en vista de la Orden de Pago respectiva la suma de setenta y cinco colones (c. 75.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales de su difunto hijo señor Alberto Hernández Colindres, ex-telefonista de la Oficina de Ahuachapán, quien falleció el 9 de enero del corriente año, cuando se encontraba fuera del servicio. Queda sin efecto el Acuerdo N° 1204 de 27 de julio último, publicado en el Diario Oficial N° 168, Tomo 133.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Proveedor General de la República don Pablo Orellana para que, en nombre y representación del Estado, celebre con don José Gallardo, Director de la Fábrica de Fósforos de El Salvador un contrato mediante el cual la Compañía se compromete a suministrar al Gobierno la cantidad de fósforos necesaria para el consumo interno del país, de conformidad con las instrucciones que al efecto se darán al señor Proveedor General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho,

Bustamante.

No 479 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil trescientos noventa y cinco colones veintidós centavos (c. 1,395.22), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de septiembre próximo pasado a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. V-726.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No 654 el 3 de septiembre del corriente año..... c. 61.60

Oficina Central de Marcas y Hierros de Herrar Ganado.—Art. V-750.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No 659 el 3 de septiembre próximo pasado..... ,, 171.60

Proveeduría General de la República.—Art. V-715.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No 653 el 3 de septiembre anterior... ,, 49.84

Proveeduría General de la República.—Art. V-715. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No 664 el 14 de septiembre del presente año..... ,, 117.53

Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. V-674. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva el 16 de septiembre próximo pasado, bajo No 680..... c. 624.30

Dirección General de Contribuciones.—Art. V-682. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal bajo No 663 el 14 de septiembre anterior..... ,, 61.88

Dirección General de Contribuciones.—Art. V-662. Según soli-

cidad aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal el 16 de septiembre de este año, bajo No 685..... c. 61.88

Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. V-674. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal bajo No 681 el 16 del referido mes de septiembre..... ,, 61.88

Dirección General de Tesorería.—Art. V-618. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal, bajo No. 624 el 31 de agosto del corriente año..... ,, 79.11

Proveeduría General de la República.—Art. V-715. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal el 22 de septiembre próximo pasado, bajo No 711..... ,, 83.00

Dirección General de Tesorería.—Art. V-726. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 687 el 16 de septiembre de este año..... ,, 17.60

Total..... c. 1,395.22

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

Bustamante.

No 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la partida No. 1 del Art. 628 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00), para pagar a doña Tránsito v. de López, el valor del alquiler de la casa que durante los meses de junio a septiembre del corriente año, y a razón de diez colones (c. 10.00) mensuales, ocupó la Receptoría Fiscal de Jucupa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

Bustamante.

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la partida No. 1 del Art. 628 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del cinco del corriente mes, la cantidad de diez colones (c. 10.00), para pagar a doña Jesús de Zelaya el valor del alquiler de la casa que desde esa fecha ha pasado a ocupar la Receptoría Fiscal de Jucupa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

Bustamante.

No 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de 2a. clase con funciones de Escribiente de aquella Dirección General a la señorita Clementina Alvarez, en sustitución de doña Luisa Lydia de Mena, a quien se ha concedido licencia con

goce de sueldo de conformidad con el Acuerdo No. 454 de fecha 25 de septiembre próximo pasado. La señorita Alvarez devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 16, Sub-No. 5 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señora de Mena correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-732 del citado Presupuesto Fiscal y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No 488 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

En vista de que el Representante del Fisco del departamento de Santa Ana, doctor José Adalberto Bolaños se ha excusado de conocer en las diligencias seguidas ante la Delegación Fiscal de aquel departamento, relativas a la tasación del impuesto sucesorio en la sucesión de la señorita Ana Rita Argueta, conocida solamente por Rita Argueta, por la circunstancia de gestionar en las mismas diligencias su hermano legítimo doctor Manuel Bolaños, h., como apoderado de la Sociedad declarante "Concha G. viuda de Regalado e Hijos", el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa en el impedimento legal contemplado en el Art. 30, de la Ley de Gravamen de las Sucesiones. ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, a don Abraham Guillén, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No 491 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

Vista la renuncia presentada por la señorita Ana Lucila Córdova, del cargo de oficial de 6a. clase con funciones de taquígrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados, y a propuesta de aquella Dirección General hacer los siguientes nombramientos:

- | Ptda. Subnúm. | Nombre, cargo y funciones. |
|---------------|---|
| 14 3 | Oficial de 6a. clase, con funciones de Colaborador Jurídico Auxiliar, don Ricardo Adolfo Angulo, en sustitución de la señorita Ana Lucila Córdova. El señor Angulo cesa en el desempeño del cargo interino que le fué conferido por acuerdo No 408 de 26 de agosto próximo pasado (partida No 14, subnúmero 1). |
| 16 4 | Oficial de 2a. clase, con funciones de mecanógrafa, señorita Clementina Villavicencio Miranda, en lugar de don Ricardo Adolfo Angulo. |
| 17 1 | Oficial de 3a. clase, con funciones de mecanógrafa, señorita María Lydia Mayén, en sustitución de la señorita Clementina Villavicencio Miranda. |
| 18 1 | Auxiliar de 4a. clase, con funciones de escribiente, a don Juan Serrano, en lugar de la señorita María Lydia Mayén. El señor Serrano cesa en el desempeño del cargo interino que le fué conferido por acuerdo No 408 de 26 de agosto próximo pasado (partida No 16, subnúmero 4). |

Part. Subnúmero

- 19 1 Auxiliar de 5a. clase, con funciones de escribiente, señorita Zoila Meléndez, en sustitución de don Juan Serrano.
- 20 1 Auxiliar de 6a. clase con funciones de escribiente, a la señorita Blanca Luz Mayén, en lugar de la señorita Zoila Meléndez.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del primero de octubre en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, con excepción de la señorita Blanca Luz Mayén, quien lo devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

Nº 492 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub Nº Cargo y nombre

- 14 1 Designar al Auxiliar de 2a. Clase don Manuel de Jesús Barahona, para que sustituya, con funciones de Archivero, a don Humberto Gallardo Montenegro, en la plaza de Oficial de 6a. Clase que ocupaba interinamente don Ricardo Adolfo Angulo, nombrado por Acuerdo No. 408 de 26 de agosto próximo pasado.
- 16 6 Designar a la señorita Leticia Padilla, Auxiliar de 3a. Clase con funciones de Mecanógrafa, para que con estas mismas funciones sustituya a don Manuel de Jesús Barahona en el cargo de Auxiliar de 2a. Clase.
- 17 2 Designar a la señorita Lylia Concepción Marín, Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Mecanógrafa, para que con estas mismas funciones sustituya a la señorita Leticia Padilla en el cargo de Auxiliar de 3a. Clase y
- 18 3 Nombrar a don Carlos Espinoza, actual Auxiliar interino de 5a. Clase con funciones de Escribiente para que con estas mismas funciones ocupe la plaza de Auxiliar de 4a. Clase que dejó vacante la señorita Lylia Concepción Marín.

El presente Acuerdo modifica en parte el Acuerdo No. 408 de 26 de agosto último.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de octubre en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1484 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo

General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro mil ciento noventa y dos colones setenta y tres centavos (¢ 4,192.73), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre del corriente año, de acuerdo con las siguientes órdenes de suministro y solicitud de mercaderías:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-456 del Presupuesto Fiscal vigente..... c. 58 85

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 924, con fecha 7 de septiembre del corriente año.

Art. V-456, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 70.40

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 934, con fecha 10 de septiembre del corriente año.

Art. V-569, del Presupuesto Fiscal vigente „ 1,673 32

Conforme solicitud de mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 903, con fecha 2 de septiembre del corriente año.

Art. V-569, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 48,85

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 988, con fecha 24 de septiembre del corriente año.

Art. V-569, del Presupuesto Fiscal vigente „ 18.30

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 989, con fecha 24 de septiembre del corriente año.

Art. V-570, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 372.00

Conforme solicitud de mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 906, con fecha 29 de agosto del corriente año.

Art. V-578, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 6.18

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 898, con fecha 26 de agosto de 1942.

Biblioteca Nacional

Art. IV-483, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 32.03

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 958, con fecha 18 de septiembre de 1942.

Dirección General de Educación Física

Art. V-490, del Presupuesto Fiscal vigente..... c. 54.00

Conforme solicitud de mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 869, con fecha 26 de agosto de 1942.

Art. V-496, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 1,848.00

Conforme solicitud de mercadería legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 927, con fecha 7 de septiembre de 1942.

Escuela Normal de Maestros

Art. V-543, del Presupuesto Fiscal vigente..... „ 10.80

Conforme orden de suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 889, con fecha 26 de agosto del corriente año.

c. 4 192.73

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Grantes.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

527.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada por el señor don Ricardo Vásquez Santos, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por quince días, a partir de esta fecha, inclusive, con goce, de sueldo, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Acuerdo Nº 301 del 21 de julio ppdo., y Considerando: que el petionario señor Vásquez Santos ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que aún se encuentra padeciendo de la enfermedad que motivó la licencia y que por consiguiente necesita de reposo para su restablecimiento; y b) —que según el cómputo de los servicios prestados por el señor Vásquez Santos éste tiene derecho a la licencia de que se trata; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso tercero de la Ley de Asuétos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Vásquez Santos, la prórroga que solicita, en la forma y durante el tiempo antes indicados.—Comuníquese.—M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

No. 329.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de octubre de 1942.

Vista la solicitud interpuesta por el señor bachiller José Dolores Bonilla, Auxiliar de quinta clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia por motivos de en-

fermedad, con goce de sueldo, durante quince días a partir de esta fecha, inclusive; y CONSIDERANDO: a) —que el peticionario señor bachiller Bonilla ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don Liberato Dávila, que se encuentra padeciendo de enfermedad que lo incapacita para un trabajo eficiente y que necesita de reposo para su restablecimiento; y b) —que según el cómputo de los servicios prestados, el bachiller Bonilla tiene derecho a la licencia de que se trata; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso tercero de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor bachiller don José Dolores Bonilla, la licencia que solicita en la forma y durante el tiempo ya indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

PATENTE DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado, de este domicilio, como poderado especial de doña Concha Mariana Guirola de Dubois, mayor de edad, de oficio del hogar, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento, que dice ser de propiedad de su poderdante, denominado

Llantas de Fibras—Sea Shell,

según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presenta a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

N.º 1453 1-17-X 42

TITULOS

Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal, por ministerio de Ley, de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Romero, mayor de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad y de dominio a su favor, de un terreno rústico, situado en el cantón "Las Flores", de esta jurisdicción, de tres mil novecientos cincuenta y siete metros sesenta y siete centímetros cuadrados de capacidad superficial; de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros con terreno que fué de Anselmo Soriano, hoy de Víctor Aquino y Terlibio Guevara; al Oriente cincuenta y ocho metros y dos centímetros, con Leonardo Alvarado; al Sur, cincuenta y ocho metros, con terreno que fué de Francisco Pérez, hoy de Pedro Zavala, por este último rumbo hay un marbillo que cruza al Sureste y se une en una esquina al Poniente, midiendo a este rumbo noventa y ocho metros, con terreno de Mateo López, carretera internacional de por medio, no tiene ningún gravamen, ni es dominante ni sirve de ninguna servidumbre; que el inmueble descrito lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Encarnación Cuéllar.—Adrián C. Miranda, Srlo.

N.º 1457 1-17-X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Salvador Escamilla, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio El Centro, de esta población, limitado: al Norte, con solares y casas de Gumersindo Reyes y sucesión de Nicolás Campos, representada por Jesús Campos y Campes, calle del Cementerio de por medio, con mojoneras piedras sembradas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Leonor Reyes, con mojoneras piedras sembradas en sus esquinas; al Poniente, linda con solar municipal, con mojoneras un troncón de cordoncillo y una piedra sembrada; y al Sur, con solares de don Luis Rivas Vides Francisca y Adrián Rivas, con el primer colindante cerco de alambre de éste de por medio, y con las segundas, piedras sembradas de propiedad; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Francisco Alonso y Antonio Gómez. La casa es de tejas sobre muros

y paredes de bahareque, y mide seis metros de largo por diez de ancho inclusive el corredor, y lo estima en doscientos colones; lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, octubre quince de mil novecientos cuarenta y dos.—Gumersindo Reyes.—J. A. Alfaro, Srlo.

N.º 1463 1-17-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lucas Quijano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, fértiles, el primero: de la capacidad de quince áreas noventa y ocho centímetros más o menos, cultivado de árboles de varias clases, el dante: al Oriente, con terreno de Alejandro Callejas, hoy de Leandra Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a San José Arrazola, mide veintidós varas castellanas; al Norte, mide cuarenta y siete varas castellanas, linda con el mismo camino vecinal de por medio, terreno de Leandra Hernández v. de Callejas, cerco de paja de por medio; al Poniente, cuarenta y siete varas castellanas, con terreno de Samuel Pino, hoy de Alfonso Burgos, separado por cerco de paja del colindante; y al Sur, cuarenta y siete varas castellanas, terreno de Samuel Pino, h y de Alfonso Burgos, mojoneras un pito y un amate, cerco de paja y palo pique de por medio del colindante. En este terreno hay una casa rancho de paja corredor de tejas de seis varas de largo por cinco de ancho y lo hubo por compra a Anselmo, Valeriano, Paula Felipe y María todos Marroquín. El segundo terreno: de ocho áreas más o menos, cultivado de maderas de construcción, café y frutas, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Fernández, hoy del colindante; al Norte, con el mismo Fernández y Sebastián Torres, hoy del colindante; al Poniente, camino de por medio y terreno de Alfonso Burgos; y al Sur, con terreno de Leandra Hernández v. de Callejas y Alfonso Burgos, con el mismo camino de por medio que conduce a San José Arrazola, y lo hubo por compra a Salvador Fuentes. Lo estima en doscientos colones, no están en proindivisión, no son sirvientes ni dominante y tampoco tienen cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las ocho horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Elias Sánchez—Virgilio H. Orellana, Srlo.

N.º 1465 1-17-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés Vialto, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Casitas, de esta comprensión municipal, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Norte, con ciento cuarenta y cinco metros, teniendo por este rumbo, de esquinas, árboles de pito y jilote; al Poniente con treinta y ocho metros, sirviendo de equinorzo el árbol de jilote mencionado y termina en un árbol de éste; al Sur, con ciento veinte metros, sirviendo de equinorzo el izote y terminando en un pito, que como colindantes por estos tres rumbos está la propiedad del señor Daniel Sánchez; y al Oriente, con ciento dieciocho metros, sirviendo de esquinas el jilote de que se hizo mención al principio de la medida y termina a otro árbol de pito, lindando con propiedad de Antonio Mejía, que por los rumbos Sur y Poniente, está un camino vecinal de por medio que de esta villa conduce a los cantones El Guaje y Potrerillo. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, no es dominante pero sí sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado por compra que hizo a su difunto padre Leandro Martínez, quien lo poseyó desde tiempo inmemorial, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eusebio Montoya.—Ante mí, Raúl Salazar S. Srlo.

N.º 1475 1-18-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por medio de escrito, el señor Antonio Olivares, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, según Cédula de Vecindad N.º 287165 solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los lugares, Cantón Obrajillo, El Jicorín, Hacienda Agua Caliente Chiquita, de esta jurisdicción, e impuesta la primera porción, de cuarenta y dos hectáreas setenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Poniente, con terreno de la sucesión Serapio y Dolores Aguilar; al Sur, con terreno sucesión Francisco Tejeda y Florentino Guevara; al Oriente, terreno Cástulo Hernández y Gabriel Lemus, y al Norte, terrenos sucesión Ricardo Cardona. La segunda porción se compone de siete hectáreas y sus linderos son: al Poniente linda con terreno de Rubén Olivares; al Norte, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente, con los mismos terrenos sucesión Dolores y Serapio Aguilar, y al Sur, con terrenos de Vicente López y Martín Tejeda. La tercera porción de terreno se compone de una hectárea de exten-

ción, y linda: al Sur, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente con terreno Antonio Cardona; al Norte, con la misma sucesión, Dolores y Serapio Aguilar, y al Poniente, con terreno sucesión Anacleto Guevara, río de por medio. Dichos terrenos los posee quieto y pacíficamente de buena fé sin interrupción por más de diez años; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, perteneciente a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Gabriel Lemus, que es de La R.ina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Villafreza.—José Benítez G. Srlo.

N.º 1478 1-19-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Marcel Moreno, de treinta y cinco años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, sitado en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Pacheco" de esta jurisdicción que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Lara camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Godoy; al Poniente, con terreno de Roma a Benavides; y al Sur con terreno de Pedro Véliz el cerco por sus cuatro rumbos con alambre propio que sirve de linderos o mojoneras; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a don Florentino Rodríguez, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Pedro Véliz que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

N.º 1469 1-17-X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Miguel Angel Araujo, fallecido en esta ciudad el día de agosto del corriente año de parte de los señores Hugo Antonio Maneghelli Araujo, Aída Sara Maneghelli y Hazel Carolina Maneghelli, convalida por Hazel de Plancheril, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

N.º 1416 2-15-X-42

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Emilio Portillo, fallecido en Guazapa en el corriente año, de parte de doña Paula Guevara de Portillo, convalida por Paula de Jesús y ahora por Paula Guevara viuda de Portillo como abogada sobrevenida y, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de Catarino o Catalino Portillo, María Rosa o simplemente Rosa Portillo y María Concepción o Concha Portillo de Tomasino, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

N.º 1419 2-15-X-42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Anacleto Guerra por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zita Luz, Raúl y Samuel Antonio, todas de apellido Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa y madre legítima, respectivamente, doña Cecilia Martínez, quien falleció en Candelaria Frontera de este distrito, el día dos de los corrientes, nombrándoseles administradores y representantes legales, interinamente, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

N.º 1471 1-17-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximiliana Vides de Elena o Aguiar, fallecida en el caudal El Almendro, jurisdicción de Fonzaeste el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, de parte de los señores Alfonso, Belisario y Santos, los tres de apellido Egan, el último por sí y como representante legal de su menor hija legítima Herculeña Elena; Alfonso y Belisario con hijos legítimos de la causante y Santos como cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guisados, Srlo.

No. 1470 1 17 X 42

Emanuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas treinta minutos del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Romana del Rosario Aquino de Cuéllar, conocida por Ramona Aquino, fallecida el ocho de junio de mil novecientos veintiocho en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de Zelia Lucía Odilia Cuéllar de Salinas y Andrea Ceila Fidelina Cuéllar, en concepto de hijas legítimas de la causante y por transmisión del derecho que correspondía en la misma sucesión al señor Doroteo Antonio Cuéllar, conocido sólo por Antonio Cuéllar, fallecido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y quien fué esposo de la citada causante; confiándose a los aceptantes, la administración y representación interina de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Horacio, Srlo.

No. 1473 — 1 17 X 42

Emanuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveyda por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Rosario Pérez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Bernarda Avilés, fallecida en el barrio El Taulle de esta ciudad, el día ocho de julio último a las diez horas; y se confiere a la aceptante en su carácter de heredera testamentaria la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B. Srlo.

N. 14 2 1 17 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, de la señora María Rita Méndez, sus padres legítimos don José Antonio Méndez y doña Josefina Hueso de Méndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1452 1 16 X 42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, Avisa: que por auto de fecha trece de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de Juana Artiga, fallecida en el cantón Planes de Las Delicias, jurisdicción de Panchoaleón, el ocho de agosto último, a sus hijas legítimas Julián de Jesús Yauvario, Valentín, Miguel, Ange a y Baullia Carlota, todos de apellido Abrego confiándoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 1459 1 17 X 42

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado heredero a Genaro López, en la sucesión de su esposa Arlinda Amaya que falleció el diecinueve de julio del corriente año, en la población de Jiquilaco.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil mil novecientos cuarenta y dos.—E. A. González.—B. Méndez, Srlo.

No. 1474 — 1 17 X 42

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por este Tribunal, a las once horas del quince de agosto del corriente año se ha tenido por nombrado a don Ambrosio Escobar, curador interino de los menores Coralia y Héctor, ambos de apellido García, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente, por haber fallecido Benjamín García y Teresa de Jesús Escobar, padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Benjamín García, en el pueblo de Santa Cruz Analquito como a las cinco de la tarde del día cinco del mes de mayo del año en curso; y la segunda o sea Teresa de Jesús Escobar, en el pueblo de Santa María Ostuma, a las cuatro horas del quince de marzo del año de mil novecientos treinta y dos. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a hacerle valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

Of. 1-17 X 42

Se nombra Curador Especial

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dorales Méndez, de cincuenta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, manifestando que tiene que extablar demanda ejecutiva contra don Fernando García Prieto, hijo, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que, previas las formalidades legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Fernando García Prieto, hijo, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste en el juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Osguía Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1479 1-19 X 42

EDICTO MATRIMONIAL

José María Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 185 C., los señores Rafael Reyes (casado) y señorita Sara García contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in articulo mortis, a las quince horas del día treinta de septiembre próximo pasado, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario respectivos; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Osorio y Victoria Reyes, de este domicilio y

origen y la segunda de treinta y tres años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria del pueblo de San Emigdio y de este domicilio, hija legítima de Simeón García y Simona Amaya. En consecuencia, invito a las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que existe impedimento legal para dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tapezontes, octubre diez de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Mejía.—Ignacio A. Siatto, Srlo.

Of. 1-17 X 42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina, Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Romero Hernández, de veintiséis años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Carlos R. Hernández y de doña Ester C. Hernández, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Carlos Romero Hernández, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Dr. Victoriano Ruiz Quirós, Srlo.

N.º 1477 1-19 X 42

DEPOSITO

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, y de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado que con fecha veintiseis de septiembre anterior fué presentado por don Teófilo Cortés, del cantón Tres Calles de esta jurisdicción, por haberlo encontrado causándole daños en un arroyal de su propiedad en dicho cantón, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día nuevo de octubre mil novecientos cuarenta y dos.—Alfredo Sandoval.—J. Martínez V., Srlo.

No. 1442 — 1 15 X 42

EJECUCIONES

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado del general Alfredo Lara, contra doña Leonor Elvira, por cantidad de colonas,

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 de septiembre

Table with columns: UNIDOS ESTADOS, INGLATERRA, BELGICA, BRASIL, FRANCIA, ALEMANIA, HOLANDA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, SUIZA, ESPAÑA, NEW YORK, SAN SALVADOR, and exchange rates for various currencies.

se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar rústico situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros, linda con Adelaido Cienfuegos, calle de por medio; al Sur, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros y linda con Trinidad Pineda viuda de Valladares; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, linda con Regino Jacobo Montero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Pedro José Paz* — *Maricano A. García*, Sr'o

No. 1468 1 17 X 42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales; Hace saber:

Que por ejecución seguida por don Guillermo Fiallos contra don Doroteo Fiallos y contra la menor Natalia Fiallos, representada por su tutor Dr. José María Fiallos se venderá en pública subasta los derechos que, como heredera, de doña Natalia Ardón viuda de Fiallos, corresponden a los ejecutados en los inmuebles que a continuación se describirán: Un solar urbano, edificaciones y servicio de agua, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el lugar denominado C lunia Ferrocarril que tiene los linderos siguientes: al Norte, con predio de Herbert de Sola arrendado a Mercedes T. Rocca Zapeda, calle del Gobierno de por medio, en tres metros veinte centímetros; al Sur, predio de Josefa Valencia en diez metros; al Oriente, con terreno de Herbert de Sola, arrendado a Emilio Valencia Mayora y Rodolfo Pineda López, en línea irregular, en veintinueve metros quince centímetros, y al Poniente, con predio de Herbert de Sola, arrendado a Concepción Alvarenga en veinte metros cincuenta centímetros. Este predio tiene dieciséis metros cuarenta y seis metros sesentidós centímetros cuadrados. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número ciento ochentidós del libro ciento noventa y cuatro de este Departamento. Un predio urbano situado en el barrio de Lourdes de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con lote número veintuno, predio de Blanca Flores de Ruiz, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros noventa centímetros, lote número cuarentidós con predio de Concha Concepción Araujo de Mena; al Oriente, dieciocho metros noventa centímetros, lote número cuarenta y siete, con predio de Mercedes Velásquez, y al Poniente, dieciocho metros noventa centímetros con lote de Jesús Ayala de Rosales, calle de por medio. Este lote está marcado con el número cuarentidós y tiene un área de trescientos cuarentidós metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados y tiene servicios de agua estando inscrito a favor de la sucesión ejecutada con el número cincuenta y dos del libro ciento sesenta de la Propiedad de este Departamento. Un predio urbano, situado en la Villa de Soyapango, frente a la calle Pavimentada, de los linderos siguientes: al Norte, en trece metros cuarenta centímetros, con predio de Dionisio Ramoa; al Oeste, veintidós metros y medio, con solar y casa de José María Fiallos y María Natalia Ramírez Ardón, hoy de su sucesión; al Este, treinta metros y medio, con solar y casa de Florencio Rosales y al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar y casa de José María Fiallos, hoy de su sucesión, calle de por medio. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo los números ciento sesentidós y ciento setentidós del libro de sesientos cuarenta y ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales y la venta se hará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *N. R. Ruiz*.— *José Joaquín Castillo*, Sr'o

No. 1462 1-17-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Emma Alvarenga de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a María Maravilla viuda de Pinto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Gilberto Aguirre*.— *Marcos Lara T.*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Centeno, procesado por tentativa de violación en la menor Elena Merino, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligac-

ción en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.— *Pío A. Iansa* Sr'o.— *Jesús Urquilla E.*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Castellón, procesado por amenazas a muerte a Julio Núñez, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós. *Pío A. Iansa Sr'o*.— *Jesús Urquilla E.*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Martínez, de generales ignoradas, del domicilio del cantón Alvarez de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Crescencio Vázquez, previniéndole que se le declarará rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Franco A. Barriere*.— *Diego C. Rodríguez*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

El infrascrito Juez;

Cita y emplaza al reo ausente José María Flores, de generales ignoradas, del domicilio de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gorgonio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la R pública, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Franco A. Barriere*.— *Diego C. Rodríguez*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro G. Martínez, teniente del Ejército y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Napoleón Villatoro Moreno, bajo los aperc-

bimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Gilberto Aguirre*.— *Marcos Lara T.*, Sr'o

Of. 2 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rufino Sánchez, mayor de edad, jornalero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos a Máximo Arruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles o militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Gilberto Aguirre*.— *Marcos Lara F.*, Sr'o

Of. -- 2 15 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Cruz, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Rito Membrillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.— *Juan Molina Reyes*.— *José I. González*, Sr'o

Of. 1-19 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Circunación Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Eleuterio Díaz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.— *José Zenón Peñate*.— *C. Marciano Hernández*, Sr'o

Of. 1-17 X 42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

11 de septiembre

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLÁRES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad en la República, durante el mes de septiembre de 1942

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD		
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extrañj.	Chro. A.
Candelaria de la Frontera	515	243	758	327	75	356
La Virgen	54	23	87	22	10	55
Sensuntepeque	3	—	3	1	—	2
Nombre de Jesús	80	9	89	—	—	89
Carolina	44	—	45	—	—	45
Pasaguina	509	58	567	315	—	252
San Fernando	80	5	91	72	—	19
Concepción de Oriente	75	2	77	30	—	41
La Unión	49	42	91	32	10	49
Ilopango	276	77	353	75	119	159
Las Chinamas	57	—	57	—	—	57
Victoria	31	6	37	—	—	37
Ojos de Agua	141	37	178	30	—	139
Metapán	100	3	103	—	—	103
San Ignacio	45	4	49	11	—	38
Citlalté	—	—	—	—	—	—
Lislique	78	—	78	78	—	—
Arcatao	7	—	7	—	—	7
Chachupán	255	1	256	2	—	254
La Libertad	387	—	387	337	—	50
Perquín	2	—	2	—	—	2
San Lorenzo	—	—	—	—	—	—
Corinto	32	—	32	24	—	8
TOTALES	2786	511	3297	1380	214	1703

San Salvador, 14 de octubre de 1942.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de septiembre de 1942.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Edades						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	
Abogado	—	—	2	—	2	—	4
Agricultor	—	2	18	14	12	8	60
Albañil	—	—	2	—	—	—	2
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	—	—	—	—	—
Contador Público	—	—	—	—	—	—	—
Comerciante	4	43	206	291	155	85	598
Comediante	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	1	—	—	—	—	1
Dentista	—	—	—	—	—	—	—
Estudiante	6	27	34	—	—	—	67
Farmacéutico	—	—	—	—	—	—	—
Herrero	—	—	—	—	—	—	—
Hojalatero	—	—	—	—	—	—	—
Ingeniero	—	—	—	—	—	—	—
Médico	—	—	—	—	—	—	—
Mecánico	—	—	—	—	—	—	—
Militar	—	2	19	14	3	—	38
Músico	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—
Refractario	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	—	—	—	—
Sastre	—	—	—	—	—	—	—
Zapatero	—	—	—	—	—	—	—
Otras Profesiones	18	347	700	599	298	136	2138
Total	—	—	—	—	—	—	3297

San Salvador, 14 de octubre de 1942.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorn Nacional, Oficina Central de Migración.

Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- Nocturna de adultos "República de Chile".
- Nacional de Música. «Rafael Omedo».
- de Varones «José Matías Delgado».
- de Varones «Joaquín Rodezno».
- de Varones «Francisco W. Cisneros».
- de Varones «Padres Aguilares».
- de Varones «José Simeón Cañas».
- de Niños «República de Costa Rica».
- de Niñas «República de Argentina».

- Escuela Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- de Varones «Francisco A. Gamboa».
- de Varones «Juan J. Lainez».
- de Niñas «Abraham Lincoln».
- de Niñas «Gustavo Marroquín».
- de Niñas «República del Perú».
- de Niñas «República Dominicana».
- de Niñas República de Colombia.
- de Niñas República de «Guatemala».

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional.

- Escuela de Niñas «José Santiago Celis».
- de Adultas «Froebel».
- de Niñas «Ana Guerra».
- de Niñas «Raimundo Lazo».
- de Niñas «5 de Noviembre».
- de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- de Niñas «República de Méjico».
- de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- «El Buen Pastor».

Escuela Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 «Montesori» Kindergarten Nacional No. 3 «Deoroly».

Día 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres.

Día 28

Escuela Normal de Maestras «España», Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

Lista No. 41 de la correspondencia que por diferentes causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 17 de octubre de 1942.

DEL INTERIOR

María Blanca Herrera, Oscar Bonnegra, Isabel de Castro, Dinorah Coto Rivas, Leonor Escobar, Carmen Díaz, Carlos A. García, Alberto Geraldo, Antonio Gómez, Angela Guzmán, Santiago Hernández, Mercedes Arce de Iraheta, Carmen Loyola, Pablo Navas Torres, María de Orellana Romella Orellana, Pablo Ramírez, Rafael Siqueros, Anita Valdés, Francisco Zelaya, María D. Zelaya.

DEL EXTERIOR

Alberto Barrios, Tulita Y. de Cañas, Olivia Caballero, Helén Delgado, Teresa de Jesús Figueroa, Domingo Guzmán Sánchez, Juana Escobar, Baltazar Hidalgo, Max Lengar, María Luisa de Macartney, W. P. A. Pezold, Luis Paz C., Rosa Rodríguez, Alberto Ramos Crespo, Gaetano Scotti, Vicente Suárez, Victoria Sánchez, Francisco Solano, Fraído Turgois, Isabel María Toler.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "Z"

		Ciudad
369	Zepeda Julián	"
435	Zepeda Abigail	"
627	Zepeda Dr. Carlos	"
688	Zamora C. Celia	"
899	Zelaya Dr. Alejandro	"
30004	Zelaya Cristina v. de	"
1073	Zúñiga I. Manuel	"
1202	Zamora Isaura V. de	"
1221	Zaldívar Antonia Q. v. de	"
1274	Zepeda M. Dr. José	"
1507	Zamora Fernando	"
1834	Zepeda Antonio	"
1835	Zepeda Mercedes G. de	"
1836	Zepeda Isabel	"
1842	Zamora Dr. J. de Jesús	"
1963	Zepeda Crnel. Ignacio	"
1990	Zander Antonio	"
20124	Zepeda José Santos	"
2318	Ziegeh L. Isabel	"
2395	Zepeda Eliseo	"
2445	Zuliani Pedro	"
2469	Zepeda Alberto	"
2479	Zepeda Santiago M.	"
2494	Zelada Juana	"
2920	Zacagua Gino Luis	"
2075	Zienumermann Eva Liebes de	"
70134	Zapata Dr. Baltasar	"
70272	Zapata Mercedes G. de	"
3360	Zamora Dr. Manuel E.	"
3279	Zaldívar Margarita Campos B. de	"
3280	Zelaya Salvador A.	"
3392	Zepeda María Magdalena	"
3534	Zelaya Josefina A. v. de	"
3535	Zelaya Blanca Cristina	"
3585	Zepeda Francisco	"
4014	Zavala Carlos Antonio	"
4122	Zablah Irene de	"
2124	Zablah Vicente	"
4200	Zavaleta Dr. Benjamín	"
4221	Zepeda Juan Manuel	"
4244	Zepeda Mercedes Torcilla	"
11015	Ziemmermann Luz	"

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Letra "A"

30016	Arce Joaquina C. v. de	Santa Tecla
30027	Arévalo José Antonio	Zaragoza
30034	Arévalo Merino José	Santa Tecla
30041	Alarcón Concepción	Zacacoyo
30059	Aquino José Antonio	Jayaque
30062	Ayala Margarita	Opico
30067	Avendaño José Angel	Santa Tecla
30082	Alemán Ursulo	Comasagua
30084	Angel Dr. Cayetano	Santa Tecla
30101	Aguilar Dolores M. de	"
30122	Argueta Jorge S.	"
30136	Ayala Mónica v. de	Opico
30148	Arrieta Rossi Godofredo	Santa Tecla
30171	Abrego Mercedes v. de	Comasagua
30173	Alvarado D. Andrés	Santa Tecla
30187	Arteaga Felipe	"
30194	Ambrosy Magdalena A. v. de	"
30229	Alvarenga Jesús	Chiltupán
30245	Anclas Andrés	Santa Tecla
30254	Artiga Dolores	Colón
30256	Azucena G. Matías	Huizúcar
30260	Alfonso y hermanas José María	Santa Tecla
30281	Avilés Socorro de	"
30298	Atalah Julio	"
30318	Argumedo Dr. José Luis	Opico
30337	Arteaga Miguel	Chilamatal
30387	Alfonso José María	Santa Tecla

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones, para el martes 3 de noviembre próximo entrante, a las 16 horas en el local de esta oficina.

Se tratarán asuntos relacionados con la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución.

Por la Junta Directiva,

ARTURO RAMON GONZALEZ,
Gerente.

No. 1487 lv. 19 X 42.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 6º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 250.00 (doscientos cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad, contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 17 de octubre de 1942.

3 v. alt. 1-19-X-42

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, miércoles 21 de octubre de 1942

NUMERO 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se nombra escribiente de 2a. clase de la Secretaría de la Asamblea Nacional, a don Mariano Sosa (Acuerdo N° 9)..... 2921

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones para los trabajos en las escuelas (Acuerdos Nos. 1606, 1607 y 1608)..... 2921

Autorízase a la Municipalidad de Delgado el pago del sueldo al custodio del cementerio general (Acuerdo N° 1610)..... 2922

Se autoriza a las Municipalidades de San Ildefonso y Santiago de la Frontera las mejoras en los cementerios (Acuerdos Nos. 1611 y 1612)..... 2922

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Juan Opico (Acuerdo N° 1614)..... 2922

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión las reparaciones al edificio del mercado municipal (Acuerdo N° 1609)..... 2922

Secretaría de Hacienda

Refuézase con la cantidad de c. 300.00 el Art. V-702 del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo N° 436)..... 2922

Se autoriza la erogación de c. 90.00 para los funerales de don Pablo de Jesús Avilés (Acuerdo N° 490)..... 2922

Nombramientos de empleados en la Procuraduría General de la República (Acuerdo N° 493)..... 2922

Se concede licencia al chofer de la Dirección General del Presupuesto, don Víctor Moreno Ocampo (Acuerdo N° 494)..... 2922

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra el Jurado de Examen de los alumnos de las Escuelas Normales que tienen materias atrasadas (Acuerdo N° 1487)..... 2923

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase cocinera del Hospital de Chalatenango, a Ercilia Méndez (Acuerdo N° 601)..... 2923

Se nombra Jefe del Consultorio Odontológico del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, al doctor Héctor Guzmán (Acuerdo N° 502)..... 2923

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Mario Héctor Salazar, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos..... 2923

Se incluye en la nómina de notarios al doctor Mario Héctor Salazar, autorizándosele para que ejerza las funciones del notariado (Acuerdo N° 142)..... 2923

Concédesse licencia al secretario del Juzgado 2º de 1a. Instancia de San Vicente, don Salvador Ernesto Ortiz (Acuerdo N° 2)..... 2923

Se autoriza el pago de sueldo al doctor infierri Efraín Jovel, secretario del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal de esta capital (Acuerdo N° 41)..... 2923

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 9.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar al señor don Mariano Sosa, Escribiente de segunda clase de la misma, en sustitución del señor don Carlos Manuel Aguilar, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo que señala la ley, a partir del día quince del corriente mes.—Comuníquese.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1606 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación total del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, materiales y mano de obra c. 230.00

Construcción de dieciséis pupitres hipersonales y una mesa-escritorio y reparación de dos bancas, para servicio de la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra..... " 100.00

Total..... c. 330.00

Trescientos treinta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección I del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1607 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana "Doroteo Vasconcelos"..... c. 15.00

En la reparación del mobiliario de propiedad de dicho centro educativo. ,, 20.00

En la compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio del referido establecimiento, lo mismo que para las escuelas de los cantones El Zapote y Los Llanitos, de aquella jurisdicción..... ,, 20.00

Total..... c. 55.00

Cincuenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1608 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado de los dos corredores interiores de los edificios municipales que ocupan las escuelas públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y un colones sesenta centavos [c. 51.60], que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106, de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1610 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N^o 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en el pago del sueldo de veinte y cinco colones (c. 25.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante el presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1611 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la Casa—mediagua del Cementerio General y reconstrucción de los muros que lo circundan, materiales y mano de..... c. 65.00
obra Desyerbo y limpieza de dicho cementerio..... „ 25.00

Total..... c. 90.00

Noventa colones, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1612 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad y reparación de las cercas que lo circundan..... c. 83.00
Limpieza del Cementerio del cantón San Antonio Pajonal y reparación de las cercas que lo circundan..... „ 17.00
Reparación de 300 metros de la

calle de entrada del primero de dichos cementerios..... c. 18.00

Total..... c. 68.00

Sesenta y ocho colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1614 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida N^o 45 del artículo 72 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de septiembre último, la cantidad de dieciséis colones (c. 16.00), mensuales, para pagar al señor Dolores Flores el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Juan Opico, departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1609 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N^o 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Terminación de las obras de reparaciones y mejoras al edificio del Mercado Municipal, materiales y mano de obra..... c. 300.00

Compra e instalación de dos inodoros, para servicio público, en el edificio de la Alcaldía Municipal..... „ 250.75

Total..... c. 550.75

Quinientos cincuenta colones setenta y cinco centavos (c. 550.75), que se tomarán del Art. 30, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-702—Otros gastos corrientes—del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de trescientos colones..... [c. 300.00], que se tomará del Art. V-703 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 490 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-743 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, con vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de noventa colones (c. 90.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado se concede a doña Amparo Medrano viuda de Avilés, para atender a los gastos de funerales de su esposo, don Pablo de Jesús Avilés, quien prestaba servicios al Supremo Gobierno como Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Ahuachapán y falleció el día 6 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Proveduría General de la República:

Part. Sub N ^o	Nombre y cargo
5 2	Don Miguel Alberto Viana, Oficial de 1a. Clase, en sustitución de don Héctor Zaldívar, que pasó a otro puesto.
6 1	Don Juan Francisco Aguilar, Oficial de 2a. Clase en lugar del señor Viana.
8 1	Don Raúl González Casamalhuapa, Auxiliar de 1a. Clase en sustitución del señor Aguilar.
9 4	Don Ricardo Cabrera Brown, Auxiliar de 2a. Clase, en lugar del señor González Casamalhuapa.
10 1	Don José Antonio Morales Dupont, Auxiliar de 3a. Clase, en sustitución del señor Cabrera Brown.
11 3	Don José Ramón Rouselín, Ordenanza, en lugar del señor Morales Dupont.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No. 494 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Víctor Moreno Ocampo, interpuesta por conducto de la Dirección General del Presupuesto, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cinco días al desempeño de su cargo de Chofer de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente

comprobada de conformidad con el Art. 60., de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Moreno Ocampo, a partir del quince del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Víctor Argueta, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 8 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 599 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Moreno Ocampo correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1487 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren el Jurado de Examen de los alumnos de las Escuelas Normales que tienen materias atrasadas, de conformidad con el Art. 37 del Reglamento de Enseñanza Normal vigente:

Propietarios: Profesores don Manuel Luis Escamilla, don Carlos Herrera Peña y don José Esteban Ibarra.

Suplentes: Profesores don Víctor Manuel Martínez, don Ricardo Rodríguez y don Héctor Aguilar.

Las personas nombradas percibirán los honorarios a que se refiere el Art. 94 del Reglamento para la Enseñanza Normal, dado por Decreto Ejecutivo N° 2 de 17 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 47 de 26 de febrero del mismo año.

Por el presente queda sin efectos el Acuerdo N° 1465 de 9 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 225, tomo 133.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 601 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera de aquel establecimiento, a Ercilia Méndez, en lugar de Pedrina Alvarenga que renunció el 3 del mes en curso. La nombrada devengará a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la partida N° 8 del Art. 151, Capítulo X, Título I—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 602 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Consultorio Odontológico del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, al doctor Héctor Cuzmán, en lugar del doctor

Salomón Ordóñez que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor y desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 24 del Art. 146, Título I, Capítulo V—Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Verificado el examen de derecho teórico-

práctico del doctor Mario Héctor Salazar y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—PUBLÍQUESE.

Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 142

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido autorizado el doctor Mario Héctor Salazar para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.—PUBLÍQUESE este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 2.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y cinco minutos del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por motivos de enfermedad legalmente comprobados, concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, al Secretario de este Juzgado don Salvador Ernesto Ortíz, a contar de esta fecha; nombrándose en su lugar, durante dichos quince días, al escribiente don Ramiro Flores Zúñiga, y en lugar de éste, durante el mismo término, a don José Atilio Trejo, hijo. Los nombrados empiezan sus funciones desde este día, antes de audiencia, y devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.

Navarrete.—Ante mí, R.F. Zúñiga, Srío, I.

Acuerdo N° 41

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—867, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague al doctor infiero don Efraín Jovel, en su concepto de Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de setenta y dos colones, cincuenta y ocho centavos,.... (c. 72.58), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 6 al 20 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 10, de aquel Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 225, de 15 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Pío Polanco, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ajado, de que está en posesión material desde hace más de treinta años, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco y media manzanas, o sean trescientas ochenta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Nefesli Castro; al Norte, camino en medio que conduce a esta ciudad, con terrenos de Fabián Ferrero, Agustín Acosta y don Luis Acevedo; al Poniente, con el de Concepción Rivas; y al Sur, con terreno de Nefesli Castro, teniendo por todos sus rumbos mojones de loto. Es fértil, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en subdivisión con ninguna persona. Los colindantes con todos de este domicilio, a excepción de Nefesli Castro que es de San Sebastián Saltirillo, del distrito de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—F. S. Tobías.—José B. Contreras, Srío.

N° 1400 3-14-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teófilo Larín Zepeda, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas de extensión, inculto, propio para el cultivo de cereales, maíz, frijoles, arroz y miscelilo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Candelario Ibarra, que fué de Clemente Oimos, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de don Candelario Ibarra, que fué de Juan Mirón, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Magaña, que fué sucesivamente de las sucesiones de Evaristo Quezada y don Juan Pablo Zepeda, callejón y cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terreno de Isidora Solís, que perteneció a la sucesión de Sarapio Escalante, barranca de por medio. Dicho inmueble que estima el peticionario en la suma de doscientos colones; que no es dominante ni sirviente, que tampoco tiene carga real alguna, y que no se encuentra en subdivisión con ninguna persona, lo adquirió desde el año de mil novecientos veinticinco, por donación pura, simple e irrevocable que le hizo su padre legítimo don Juan Pablo Zepeda, ya difunto, y desde esa fecha hasta hoy lo posee como verdadero dueño, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tutín, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Matute.—José Miguel Laínez, Srío.

N.º 1399 3-14-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Domínguez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y

fértiles que posee de buena fé, quieta y pacíficamente, en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción. El primero compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Domínguez, cerco de brotones de copalchi en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Rivas, cerco de izote y salle en medio; al Poniente, con terrenos de Serapio Henríquez y Rosa Rivera, brotones de copalchi en medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Pedro Domínguez, brotones de copalchi en medio. El segundo, es de cincuenta y dos áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Serapio Henríquez, cerco de izote en medio; al Norte, con terreno del mismo Serapio Henríquez, brotones de izote en medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florenzo Domínguez, brotones de izote de por medio. En cada terreno hay una casa de paja. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Cruz.—Juan Calero G., Srlo.
No 1424 2 15 X 42

Simón Torres, Alcalde Municipal de esta población, De conformidad con el Arto. 118 de la Ley Agraria vigente, hace saber: que en esta fecha, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora María Zenón Lemus, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin nombre ni número, situado en el cantón Analco de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: Al Oriente, con terreno de Leonardo Martínez y un callejón de uso público, que sirve de salida al predio que se describe; al Sur, con terreno de Pablo Parada y Antonio Márquez; al Poniente, con terrenos de Carlos Perdomo y finalmente; al Norte, con terreno de Pablo Márquez. Está cercado con alambre espagado por todos sus rumbos, el que pertenece a los colindantes, los que son de este domicilio, excepto Carlos Perdomo que lo es del de Jucupá. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos. No tiene mejoras, ni asesorías y lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, a dos de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Simón Torres.—José B. Centeno, Srlo.
No. 1425 -- 2 15 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado las señoras Matías Salazar de Molina y Agustina Molina, la primera mayor de sesenta años de edad, la segunda de cuarentidós años de edad, las dos de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, contenido en su interior una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe y bahareque y dos casas pajizas en mal estado, el que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con solar de la sucesión de Simón Mejía, brotones de por medio; al Norte, cincuenta metros, con solares de Fernando Guerrero, Arcadia Arias y sucesión de Julio Aguilar, cerco de paja de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, con solar de Leonardo Hernández y Juan García, mojoneros de por medio y al Sur, mide cincuenta metros con solar Municipal, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con tercera persona, el que estiman en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan García que es domicilio ignorado y se publica este cartel para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalem, a cinco de octubre de novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo V. González.—Arturo Alegría, Srlo.
No 1426 2-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Maximiliano Aguirre, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, identificándose con cédula de vecindad N° 418653, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que contiene una tarea de café y lo demás inculco, situado en el cantón Gulueo, de esta jurisdicción; con veinte y doscientos diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de los señores Hill; al Norte, con el de doña María Regalado de Mathler; al Poniente, con el de Martina Sánchez, y al Sur, con el de Francisco Martínez; todos los linderos están demarcados con izote y otros brotones, a excepción del lado Norte que está limitado por una quebrada seca. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión. Lo hubo su propietario por compra que de él hizo a los señores Martín y María Antonia, los dos de apellido Vázquez y estos por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Hill que son de Santa Ana y doña María Regalado de Mathler, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Manríca S. A. Ayala M., Srlo.
No 1428 2-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Susana Hernández viuda de Quevedo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento noventa y ocho áreas, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, cultivado en parte de café, árboles frutales y matas de guineo, lo demás inculco, situado en el cantón Daliolias de esta jurisdicción, en el cual hay contruidas dos casas de tejas, una de nueve varas de largo por ocho de ancho, incluyendo el corredor y la otra de nueve varas de largo por siete de ancho, incluyendo el corredor, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Sarvello Hernández, Fernando y Juan Beltrán, quebrada de Invierno de por medio; al Norte, con el de Alberto Rivas, línea quebrada y está dividido en parte camino vecinal y el resto cerco de paja; al Poniente, con el mismo de Alberto Rivas, divididos por cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el de Nicolás Rivas, Lucía y Cruz Quevedo, con el primero dividido por quebrada y con los otros brotones de izote, líneas rectas. Le pertenece en posesión y propiedad por más de diez años; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Martínez V.—A. Hernández A., Srlo.
No. 1448 2 16 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Elena Onofre Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano y edificación que contiene, situado en el barrio San José de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, mediando calle, en veintidós metros setentidós centímetros, con solar de Sara Cortez; al Norte, veinticuatro metros ochentidós centímetros, con solar de Jerónima Hernández; al Poniente, catorce metros ochentidós centímetros, con solar de Tomás Pérez; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Romilla Angel Cruz. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a María Teófila, José Antonio, Anunciación y Jesús Cruz y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Vides.—M. Arto. Amaya, Srlo.
No. 1444 2 16 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dorotea Solano, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos, viuda del señor Candelario Ramos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una medlagua y un solar correspondiente, urbano, situados en el barrio de San Antonio de esta villa, que miden y lindan: al Norte, calle de por medio, doce metros, con casa de los señores Pedro Cortés y María Vázquez; al Oriente, pared de la medlagua y línea de piedras de límites, con solar de la señora Antonia Oviedo, mide en línea casi recta veintidós metros veinte centímetros; al Sur, línea de piedras de límites, con solar de la señora Santos Colacho, mide en línea recta catorce metros ochenta centímetros; y al Poniente, líneas de piedras de límites, veintidós metros cincuenta centímetros, desde una piedra que está en la calle a otra piedra en el lindero Sur, con solar de la señora Juana Cortés o Rosales. No es dominante ni sirviente y sus mojoneros son las líneas de piedras. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Cruz.—Juan Calero G., Srlo.
No 1431 2-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Vaquero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros once centímetros, con casa de Máximo Quesada, pared del colindante de por medio; al Norte, nueve metros sesentidós centímetros, con solar de Elia Riasco, pared propia de la colindante de por medio; al Poniente, veintidós metros ochenta centímetros, con casa de Joaquina Minereros, pared de por medio de servidumbre de la colindante señora Minereros y del solar que se describe; y al Sur, doce metros calle de por medio con casa de Adela Argüello, Jerónima viuda de Morales y Laura Linares. No es predio dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona pero sí es sirviente, por la razón antes expresada. Lo hubo por compra a Juana Castillo, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzaltepeque, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srlo.
No 1480 2-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidro Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de caña y el resto inculco, compuesto de veintidós hectáreas, situado en el cantón El Corozal de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con la hacienda Sigunapiap de la sucesión de Eladio Castillo; al Poniente, con terreno de Juana Rios, río de Acachapa de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Zepeda y de el solicitante; y al Sur, con terreno del mismo solicitante. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante pero sí es sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Sara Ramírez Baños, del domicilio de Santa Ana, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Eladio Castillo, que lo son de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Alcaldía Municipal de Ihuatán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—R. N. Peña.—A. Molins, A., Srlo.
No 1427. 2 15 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Tepata, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que está limitado por cercos de piedra, siendo propios únicamente los del Norte y Sur y sus dimensiones y linderos son: al Norte, veintidós metros sesentidós centímetros, con solar de Margarita Ramón; al Poniente, quince metros cuarentidós centímetros, con el de Manuel Sigunapiap; al Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, con el de Octavia Tansun y una parte con el de Daniel Guillén; y al Oriente, diecisiete metros veintidós centímetros, con el de Fidelia Cunas. El predio descrito es dominante por tener servidumbre de tránsito para salir a la calle por el solar de Octavia Tansun. No es sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión y los colindantes de este domicilio; lo hubo, una parte por compra a Francisco Sigunapiap, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la otra parte por compra a Francisco Tapan, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y también de este domicilio, estimando el inmueble en la suma de setentidós colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srlo.
No. 1429. 2 15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Urquilla de Ulloa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en los suburbios y al Norte de esta villa, como de veintidós áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Federico Samayoa y Juan Hernández, calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de la solicitante y Juana Pérez; y al Sur, con terrenos de Herminia Pérez y Juan Hernández. El inmueble descrito es fértil, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima la interesada en ciento cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Federico Samayoa que es del domicilio de la ciudad de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecuapán, septiembre diecisiete de mil novecientos cuarentidós.—Ernesto Mejía.—Augusto Escobar, Srlo.
No 1433. 1 19-X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Elvira Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, contenido una casa de adobe, techo de tejas, que mide y linda: al Sur, diecisiete metros veinte centímetros, con predio de Altigracia Morán Vázquez; al Poniente, veinte metros treinta y seis centímetros, mediando pared ajena en parte, y en parte propia, con predio de la señorita Esperanza Castañeda; al Norte, tiene cinco quebradas: el primero de Poniente a Oriente, de nueve metros dieciocho centímetros, con predio de la señora Mercedes Arriaza de Gallegos, calle de Morasán de por medio; el segundo de catorce metros de Norte a Sur; el tercero de Poniente a Oriente, de dos metros veintidós centímetros; el cuarto de Sur a Norte, con dos metros doce centímetros, y el quinto de Poniente a Oriente, de cinco metros veinticuatro centímetros, lindando en los últimos cuatro quebradas, con predio de la señora Margarita Vázquez, y al Oriente, mide nueve metros veinticuatro centímetros, con predio de Manuel Arriaza, calle de San Martín, de por medio; el inmueble descrito no es dominante ni sir-

viente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, lo adquirió la peticionaria por compra a Altigracia Morán Vásquez, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de San Salvador y lo estima en sesenta y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Altigracia Morán Vásquez, que es del de San Salvador. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo nueve de mil novecientos cuarenta y dos.— Alfonso Borja Morán.—Gustavo Corrajo, Srlo.

Nº 1485 1-19-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, árido, insulto, de ocho y una manzana de capacidad respectivamente, situado en los lugares "La Pintado" y "El Arenal", cantón Amapalita, de esta jurisdicción; cuyos linderos del primer lote son los siguientes: al Oriente, con terreno de Antonio Torres e Ignacio Barrios, cercos de alambre y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Hernández, camino vecinal que conduce a Amapalita, de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Francisco Federico Reyes, brotones de madrecaño y tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Carlos, cercos de alambre y piedras de por medio. El segundo lote tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Mata Vásquez y Ramón Pérez, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Toribio Vásquez y Tobía Serrano, cercos de piedra y calle vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Torres, quebrada de "El Arenal" de por medio; y al Sur, con sucesión de Apollinario Martínez. No está en subdivisión con ninguna persona. No tiene carga real. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Carlos que es de La Unión, y el colindante doctor Reyes, de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— Vicente Reyes.—Manuel Reinero Vásquez, Srlo.

Nº 1082 1 19 IX 42

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Coa, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "Arada del Pepeto", de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Coa; principia el linderos en un árbol de mano de león que está en un cerco de zanja y paja, en línea recta por un cerco de alambre del titular se llega a un brote de jote; al Norte, con terrenos de Eugenio Velasco y de Salvador González Suviliga, mediante cercos de alambre, piedra, saño y paja con el primero y con el segundo una calle pública que conduce al cantón Los Hoyos y cerco de piedra hasta un brote de jote que está en el centro de la curva que forma dicho cerco; los cercos son del titular, menos el de alambre que es de Eugenio Velasco; al Poniente, con terrenos de Calixto Salinas, Bilibardo Guzmán y Paz Franco; del brote de jote por dicho cerco de piedra, en línea curva al principio hasta embocar en un saño de ahí recto por ese saño hasta donde forma esquina con un cerco de paja lintrófa entre los colindantes dichos Guzmán y Franco; de esa esquina recto, por ese cerco del titular se, se llega donde hace esquina con otro cerco de paja del titular, de ahí recto por cerco de zanja y paja del titular se llega a un mojón de piedra al pie de un árbol de mano de león; y al Sur, con terreno de Paz Franco, cerco de zanja y paja del titular de por medio recto a otro mojón de piedras que está al pie de otro árbol de mano de león, en donde se principia. El terreno descrito lo hubo el titular por compra hecha a Guillermo Coa, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Nº 1411 3-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Concepción Cisneros, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del pueblo El Sauce de este Departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos, uno rústico y el otro urbano, sitos el primero en el cantón San Juan Guero jurisdicción de El Sauce; y el segundo, en la población de El Sauce, predios que se describen así: Un terreno rústico, de la capacidad de setenta manzanas, o sean cuarentinueve hectáreas, insulto situado en el cantón San Juan Guero, jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado por todos sus rumbos, con cercos de alambre espigado, en parte con piedra y otras partes con cerco de brote de jote y zanja y paja, perteneciente todo a dicho predio que linda: al Oriente, con terrenos de Andrés Núñez, Jorge Guevara y Virginia Sorto; al Norte, con terreno de Margarita Reyes viuda de Arias, en parte, y al El Sauce en otra parte, de por medio; al Poniente,

con el río El Sauce de por medio y terrenos de Julio Guzmán y al Sur, con terrenos de Santos Herrera (hembra), Aljé Metodio Turcios, Adán Villatoro y Santiago Villatoro, siendo todos los colindantes vecinos de El Sauce y están vivos. Un solar y casa urbanos situados en la población de El Sauce, distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar treinta y seis metros sesenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente y veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Cisneros; al Norte, con la falda del cerro El Recreo, calle de por medio; al Poniente, con solares de Salvador Fuentes Reyes, cercados, calle de por medio, y al Sur con solar de Luis Enrique Ramos, cerca de propiedad del solar de por medio. En este solar hay una casa de techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros sesenta y cinco milímetros de largo y cinco metros diez y seis milímetros de ancho respectivamente, no siendo predio dominante ni sirviente, y sin ninguna carga real, y sus colindantes son todos vecinos de El Sauce y están vivos. Los adquirió por compra a Francisca Fuentes de Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Mangui.—O. Sittler, Srlo.

Nº 1428-2-15-X-42

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Arriaga Martínez, mayor de edad, agricultor, con Cédula de Vecindad Número 255.633, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee por sí y de buena fe, situado en el barrio de "El Centro", de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Poniente, doce metros, con solar de don Regello Higuera, pared propia de por medio; al Sur, cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros, con casa y solar de doña Edelmira Alvarosa de Ortiz pared de esta al medio; y al Norte, veinte y tres metros doce centímetros, quiebra hacia el Sur, con diez y nueve metros y siguiendo el mismo Norte, con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de doña Graciela Rodas Martínez, pared propia de por medio; siendo los colindantes señores Higuera y Alvarosa de Ortiz, del domicilio de Ahuachapán, y la señora Rodas Martínez de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere subdivisión; existen como accesorios al lado de la calle una casa techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque que mide doce varas y media de largo por doce varas de ancho, con todo y corredor y una mediana techo de zinc, paredes de bajareque y horcones, de once varas de largo por cuatro varas de ancho, todos en buen estado; y lo hubo por compra hecha a las señoras Antonia Centeno, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, y Manuela Martínez de Coenca, mayor de edad, de oficio doméstico y del domicilio de Ahuachapán; lo estima en la suma de mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rogelio Corrajo M.—Eduardo A. Valencia, Srlo.

Nº 1393 3 14 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Trinidad Castro, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano con sus correspondientes casas, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que hubo por compra a Gilberto Aguilar, que mide y linda: al Oriente, ocho metros con fondo del doctor Arturo Simeón Higuera, barranco en medio; al Poniente, ocho metros y medio, con predio de doña Teresa Amalia Morán, Avenida Durán en medio; al Sur, diez metros, con predio de Mercedes Tober viuda de López, pared de esta colindante de por medio; y al Norte, la misma medida que al Sur, con fondo de María Luisa López. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos real a favor de otra persona, ni está en subdivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo doce de mil novecientos cuarenta y dos.—Alfonso B. Morán.—Gustavo Corrajo, Srlo.

No. 1484 — 1 19 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día tres de octubre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Beatriz Florencia Sarmiento, conocida por Bea-

tría Sarmiento, fallecida en esta ciudad el día cuatro de agosto de este año, por parte de sus hermanas legítimas Tomasa del Carmen Sarmiento y Concepción de la Luz Sarmiento, conocida por Concepción de la Luz Sarmiento de Parada e quierese por las ha confiado la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Juan Opica, a las diez horas y cuarto del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José León Narváez.—Benj. Hernández D., Srlo.

Nº 1402 3-14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Alejandro Florencio Ramos o Florencio Alejandro Ramos, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Ramos, en concepto de hermano legítimo de éste; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 1395 3-14-X 42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Oafro, Evangelina de Jesús, Silveria Viana Pineda y Silveria Viana Santillana, la herencia testamentaria que les ha dejado don Carlos Pineda Calderón, y se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las cuatro horas del veintitiro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Nº 1408- 3 14-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María de los Reyes Campes, fallecida en el cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de don Moisés Campos Perdomo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a don Ramón Ventura, como conyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valencia.—J. A. Cuidas, Srlo.

Nº 1405. 3 14 X 42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Alejandro García, conocido socialmente por "García Arana, de parte de su esposa Rosa Amalia Escalante viuda de García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Cristina, Guillermo, María del Carmen, Martín Roberto, Eliseo Ignacio, Maura Antonia, María Julia y María Elvira, los ocho de apellido García e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Sobre ropado.—Hace saber — n — le. Valen.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Nº 1468 2-15 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Evarista Saravia, quien falleció en el cantón Varilla Negra, jurisdicción de Cacopera, el día doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de parte de Juan Cristóbal Amaya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le corresponden a María Medarda Molina e Inés de la Saravia, la primera como hija legítima del causante, y la segunda como hija legítima de la misma causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las faculta-

des y restricciones de los curadores de la herencia y a nombre.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gobern), a las nueve horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Reyes.—José L. G. y S. Srío.

Nº 1436 2-15-X 42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don José Valentín Ruiz, conocido socialmente por Mariano Brullo Avolar, las herencias lites a las que al morir dejaron doña Carmen Ruiz Castro viuda de Avolar y doña Berasáe o Bernabela Ruiz Castro; en tanto a la primera por derecho directo como hijo legítimo de ella y en suanto a la segunda, por derecho de transmisión de los que en dicha sucesión correspondían a su expresada madre señ ra viuda de Avolar o como hermana legítima de la causante y como cesionaria a su vez de los derechos pertenecientes en esa mortal a doña Josefita Ruiz Castro, también hermana legítima de la misma causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones dhoas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuehupán, a las catorce horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Emendados—J. R. Valen, Sobre raspado.—José Valentín—co-rep-onedores—di-Valen.—J. R. Girón.—Baf. Angel Arzus, Srío.

Nº 1439 2 15 X 42

Eladio Antonio Najarro, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia lites montaria de don Mariano Flores, fallecido el veintidós de septiembre del año en curso, en el cantón Manajapa, de la jurisdicción de San Mateo, por parte de su cónyuge supérstite María Mercedes Morán, con elido generalmente por Mercedes Morán, a quien se le han conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Ojico, a las nueve horas y media del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eladio A. Najarro.—Benj. Hernández Z., Srío.

Nº 1435. 2 15 X 42

El infrascrito Juez.

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia lites-tada que a su defunción dejó el señor Benito Antonio Rosales, fallecido el cinco de abril del año en curso, en el cantón El Almendro, jurisdicción de Sonsonate, de parte de don Francisco Urquía, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Pilar, conocida per Misela Urquía, en concepto de madre legítima del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guideo, Srío.

Nº. 1433 — 2 15 X 42

Gilberto Aguilre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia lites-tada de Tomás Aguilre, fallecido en Nueva Concepción el día de mayo último, de parte de su hijo Catarino Aguilre, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguilre.—Marcos L. y T., Srío.

Nº 1437. 2 15-X 42

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de las nueve horas del veintinueve de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia lites-tada que a su defunción dejó la señora Sara Castañeda viuda de Torres, fallecida el veintidós de agosto del año próximo pasado en el barrio El Pilar de esta ciudad, de parte de la señora Francisca García, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a Hortensia Torres de Gamboa y Josefita Torres, como hijas legítimas de la causante; y se ha conferido a la señora García en el carácter indicado, la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guideo, Srío.

Nº. 1434 -- 2 15 X 42

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia lites-tada que a su defunción dejó la señora Lorenia Ruiz, fallecida en el pueblo de Sorzoaste el veintinueve de mayo de este mismo año de parte de sus hijas legítimas Francisco Javier y Estebana de Jesús, ambas de apellido Figueroa, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guideo, Srío.

Nº. 1432 2 15 X 42

José Antonio Musguía, Juez Primero de Primera Instancia Civil.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ricardo Perla, por derecho propio y a la vez como representante legal de los menores Luis María Pilar, Juana Francisca, José Antonio, Victoriano y Emilia Emilia, todos de apellido Perla, la herencia lites-tada que dejó Emilia Guerrero, fallecida en el cantón Los Amates de la jurisdicción de Yaxantique, su último domicilio, a las cuatro horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto de esposa e hijas legítimas de la causante, respectivamente; así mismo se ha tenido por aceptada de parte del señor Perla y de sus menores hijos por derecho de transmisión la herencia lites-tada que dejó Urbano o Urbano Guerrero, fallecido en el mismo cantón Los Amates, su último domicilio, el quince de marzo de mil novecientos dieciocho, en su concepto de herederos de Emilia Guerrero quien fue hija legítima del de cuyos; en función de la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y en la sucesión de Urbano o Urbano Guerrero, conjuntamente con Juan José Guerrero, a quien se le confirió con anterioridad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Antonio Musguía.—J. Vallejo, Srío. Iste.

Nº. 1481 1 19 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Meza, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Cándida Flores, que falleció a las cuatro horas del veinticuatro de mayo del corriente año, en el cantón Cayucut de esta jurisdicción, su último domicilio, el señor Esteban Morales, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Emilia, Beatriz y Tomás Morales, y José Carlos Flores, aquéllos como hermanos legítimos de la difunta y éste, como abrimo suyo, representando los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre legítimo Raymundo Flores, hermano éste, uterino de la causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación legal de la sucesión, definitivamente. Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Escapán, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Meza.—Salv. Esgaña, Srío.

Nº 1404. 8 14 X-42

Luis Antonio Vallent, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas del día de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato y sin beneficio de inventario de Abelino Arucha, fallecido el veintidós de marzo del corriente año en el cantón Las Higueras jurisdicción de Iscalco, los señores José Carlos, María Trinidad y Josefita de las Mercedes, los tres de apellido Arucha, en concepto de hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guideo, Srío.

Nº 1440 2-15-X-42

Pedro José Paz Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias de aceptación de la herencia de doña Carmen Wendin viuda de Lara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Apreciando del informe que antecede, que han transcurrido más de quince días después de la publicación del último edicto en el Diario Oficial, sin haber oposición, declárase a la señorita Ana Emilia Lara, conocida más generalmente por Ella Lara Wendin, heredera abintestato y con bo-

naficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Carmen Wendin viuda de Lara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta. Confírese a la heredera declarada señorita Lara Wendin, ya nombrada, la representación y administración definitiva de la sucesión.—Dése el auto de ley.—Paz.—Antonio A. García, Srío.—Rubricado. Es conforme.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srío.

Nº. 1421 — 2 14 X 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario del difunto don Clemente Elíceo, fallecido el día once de abril de este año, la señorita Rosa Elíceo, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº. 1417 2 15 X 42

CURADURIAS

Luis Velázquez Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de don Concepción Peralta, fallecido a las tres horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en el barrio La Unión, de esta población; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Máximo Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a las expresadas herencias se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Turin a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Velázquez.—J. M. Lozano, Srío.

Nº 1480 1-19-X-42

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día dieciocho de septiembre anterior, se ha nombrado tutor interino del menor Macedonio Rivera a doña María Elida Rivera de Mañá; y con treinta días de plazo se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor citado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srío.

Nº 1436 1-19-X-42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Adolfo Avalos y Victoria Ortés, contrajeron matrimonio civil condicional o sea en artículo moribundo, por encontrarse el primero en tan grande peligro de muerte, o las diez y seis horas del día quince de este mes, en su casa de habitación situada en el barrio Concepción de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos José Antonio Campos León y Miguel Enrique Gómez, y a presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes con Cédula de Vecindad No. 625007, Registro No. 3812, de cuarentidós años de edad, soltero, alfabeto, maquinista, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en el barrio Concepción, pastocalidad salvadoreña, hijo legítimo de Guadalupe Avalos y Félix Gómez, mayores de edad el primero, agricultor en peñasco, de este domicilio, salvadoreño y la segunda ya fallecida, pero fue salvadoreña; y la contrayente Ortés con Cédula de Vecindad No. 630500, Registro No. 5812, de treinta y cinco años de edad, soltera, alfabeto, oficio fomentista, originaria de Jucucpa y de este domicilio, con residencia en el barrio Concepción, salvadoreña, hija legítima de Mariano Ortés y Francisca H. Arriaga, ambos ya difuntos, quienes fueron salvadoreños. En consecuencia se invita a las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el referido matrimonio, lo mismo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Simayoa.—Dante Escobar, Srío.

Of. 8 14 X 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por posesión seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Miguel Ángel Cáceres contra don Rafael Peña Ordóñez, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, sito en el lugar llamado "Tachamaluyán", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, com-

puesto de veintidosa hectáreas ochenta y seis áreas, ochenta centáreas y lindas; al Norte, con terreno de Nicanor Moreno, cerca de alambre de por medio en parte propia; al Oriente, río de por medio, con terreno de Domingo Alfaro y Rafael Gutiérrez Garzona, hoy de la sucesión de Francisco Gutiérrez; al Sur, con terreno de Isabel Padilla, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, camino de alambre de por medio con terreno que fué de Romualdo Padilla Garzona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente—J. A. Guido, Srlo.

Nº 1441 2-15-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hase saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra Doña Rosa Magaña de Arriaza y don Ricardo Arriaza, reclamándose cantidad de colones; se vendrán en este Juzgado, los bienes siguientes: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad que mide y lina: al Sur, veinticinco metros con predio del Dr. Simón Magaña, calle Independencia de por medio; al Oriente, cuarenta metros; al Norte, con las mismas dimensiones que al Sur, y al Poniente, con las mismas dimensiones que al Oriente, lindando por los tres rumbos, con solares del mismo doctor Simón Magaña; está situado este predio descrito, a la orilla de la calle Independencia. Una prima de paja de agua, inscrita a favor de la primera ejecutada, bajo el número trecientos seis folio ochenta y cuatro del Protocolo de títulos de pajas de agua que llevó la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en el año de mil novecientos veintiocho. Y un fierro de herrar ganado, registrado a favor del segundo ejecutado en la Oficina de control de fierros y marcas y en los libros que lleva la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, con el número ocho mil quinientos veintiseis,

cuyo fierro afecta la figura caprichosa siguiente.....
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehuatepec, a las dieciséis horas y media del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo.
Nº 1304 1-5-X-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Camilo Federico Hernández, vecino de Torola y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Estanislao García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gobern), a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.
Of. — 3 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Romero, del domicilio de San Ignacio, hijo legítimo de Ildelfonso Romero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Guillermo Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.
Of. — 3 14 X 42

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Vilorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de homicidio en en Sebastián Granados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo.
Of. — 3 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Antón Hernández, Samuel Aguirre y Emilio Villeda, el primero de veinte y cuatro años de edad, soltero, originario de Concepción Quezaltepeque; el segundo de cuarenta y un años de edad, casado, originario de Tonacatepec que y del domicilio de Chalatenango; y el tercero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de San Fernando de este departamento, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Nicolás González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.
Of. 3 14 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Orellana, del domicilio de La Reina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Eulalio Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.
Of. 3 14 X 42

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

c. 20—d. 10 1

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos e.c. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Ataches de latón Nº 5, caja	c. 1.00
" " " " 7, con arande-	
la, caja.....	1.94
Acetona, kilo.....	1.40
Almádanas de 10 libras, cada una ...	2.77
" de 8 libras, cada una... ..	2.32
" de 6 libras, cada una... ..	1.98
Alfileres No. 0, de 1/2", caja.....	2.79
" " 6, de 14/16" caja	1.63
" " 3, de 1-2/16" cajas... ..	1.27
" " 2, de 1-7/16" cajas	1.27
Aceite Esso, latas aceiteras 3 onzas	
cu.....	0.51

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 12 DE Septiembre DE 1942

	New York.	San Salvador	
Estados Unidos de N. A.			
Dólares	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	10.10	Libra.
Bélgica, Belga.....			Belga
Brasil, Milreis0516	.1290	Milreis
Francia, Franco.....			Franco.
Alemania, Reichsmark.....			Reichsmark
Holanda, Florín.....			Florín
Italia, Lira.....			Lira
Japón, Yen			Yen
Noruega, Corona.....			Corona
Suiza, Franco.....	.2832	.5830	Franco S.
España, Peseta.....			Peseta

B		de 100 folios, cada uno. c.	7.18	Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
Básculas grandes para 5,000 libras,		de 50 folios, cada uno..	3.59	" periódico 30x40 cm., millar...	9.77
de peso, cada una.....	c.385.00	de 25 folios, cada uno. ;	1.80	" Notas Standar base 16 mill....	2.17
Básculas medianas para 1,000 libras,		Fulminantes para dinamita precio		" " " " 13 mill....	2.50
de peso, cada una	110.00	para particulares	0.10	" Stencil, caja.....	3.52
Básculas pequeñas para 500 libras,		Fulminantes para dinamita precio		" oficio corriente, resma.....	3.21
de peso, cada una.....	82.50	para Ofic. Gob. c/u.....	0.04	" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
Básculas para mostrador cada una...	13.75	Focos eléctricos de 300 watts c/ uno	1.21	" secante, 19x24" hoja.....	0.05
C		Focos eléctricos de 25 watts c/ uno	0.28	" Cou hé base 60, tam. 25x38",	
Capas de goma.....	c/u ..	Focos eléctricos de 40 watts c/ uno	0.35	millar.....	46.06
Capuchas, para capas de hule, ..	0.48	Focos eléctricos de 60 watts c/ uno	0.35	" Couché, base 70, tam. 25x38"	
Clavos galv. para lámina, cuñete....	28.64	Focos eléctricos de 100 watts c/ uno	0.43	millar.....	51.31
Clamps No. 1, caja.....	0.29	Focos eléctricos de 200 watts c/ uno	0.77	" Couché, base 80, tam. 25x38".	
" No. 2, ..	0.49	G		millar.....	46.39
" No. 3, ..	0.14	Grampas Standard para Engrampa-		" para mimeógrafos base 16,	
Crayones para ingenieros, solo ne-		doras caja.....	0.89	28 x 34", millar.....	24.19
gros, c/u.....	0.09	Graseras "Alemite", c/u.....	0.19	" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
Cartapacios corrientes de manila c/u.	0.08	Goma arábiga en terrón, libra	0.64	" para Hectógrafos, rollo	20.81
Cartapacios de gusano tam. oficio, c/u	0.39	H		" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
Certulina lisa base 110, tam. 25½ x		Hilo Cadena No 10 de 200 yardas,		" " " " 80, 30x40, " ..	61.88
30½ pliego.....	0.09	blanco, carrete.....	0.25	papel para mimeógrafo base 16, tam.	
Certulina lino base 140, tam. 25½ x		I		carta millar.....	2.45
30½ pliego	0.10	Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62	Pasta para tarifas de aforos serie A,	
Certulina lisa base 170 a razón de....	0.12	Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68	c/u.....	0.96
Cintas para máquina Registrado-		Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17	Pasta para tarifas de aforos serie B,	
ras entintadas, así:		L		c/u.....	0.24
No K 2021, cada una.....	5.91	Libretas cálculo tam. oficio, c/u.....	0.10	Planillas Militares, el millar.....	7.20
No. K 506, cada una.....	5.25	Libretas cálculo tam. ½ oficio.....	0.05	Planchas acero para grabados:	
Cintas métricas de acero, 20 metros,		Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u....	0.03	Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
cada una.....	24.49	Libros para Entradas de Enfermos,		" " " 3½ x 5½" c/u....	5.02
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98	de 100 folios, cada uno.....	6.05	" " " 12½ x 8½" c/u....	28.86
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.	0.30	Libros para Salidas de Enfermos, de		" " " 8½ x 4½" c/u....	9.61
Clips No. 2, caja.....	0.11	100 folios, cada uno.....	6.05	Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
" " 4, ..	0.12	Libros para Salidas de Enfermos, de		" de 8 cm. cada una.....	1.59
Cemento gris "Novella", (guatemal-		50 folios, cada uno.....	3.30	R	
teco), bolsa.....	3.08	Libros para Enterramientos, de 100		Rollos de papel para registradora	
D		hojas cada uno.....	2.75	de 3½", cada uno.....	0.18
Dinamita para oficinas Gobno. e Ins.		Lavabos de Loza, cada una.....	22.00	Rollos de papel para registradora	
Aut., candela	0.13	Libros Caja:		3½", cada uno.....	0.32
Dinamita, (precio para particulares).	1.00	Libros 250 folios, c/u.....	6.58	Rollos de papel para registradoras	
E		" 300 " c/u.....	6.58	de 4½", cada una.....	0.27
Estaño puro en barras, libra.....	1.55	" 400 " c/u.....	19.89	Rollos de papel para registradoras	
Engrampadoras Cadet No 302 c/u....	4.28	" 500 " c/u.....	23.83	de 5 9/16", cada uno.....	1.43
" Pilo No 402, ..	5.70	" Actas 500 págs., c/u	6.55	Rodas acero para máquinas	
" Ace No 102, ..	8.54	" " 800 " c/u.....	7.41	tipográficas:	
Escobas marca Pancha, cada una...	0.62	" " 1000 " c/u.....	11.35	Rodas de acero de ½", c/u.....	2.93
F		M		" " " " 1", ..	6.27
Fósforos lata grande "3 Estrellas",		Máquinas Sumadoras recons-		" " " " 1½", ..	8.78
c/u	50.00	truidas:		Rodas de acero de 2", ..	11.07
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas",		Burroughs No 3-348602, cada una..	150.00	" " " " 2½", ..	13.88
cada una	40.00	Metal para linotipos, libra.....	0.30	" " " " 3", ..	16.66
Fórmulas para Hospitales:		Máquinas numeradoras "Roberts", c/u	8.85	Rieles de acero, c/u.....	25.26
No		Mesas giratorias para máquinas de		S	
3 Remisión Pacientes, millar	8.37	escribir, c/u.....	5.23	Sobres comerciales, millar	3.92
4 Metabolismo, millar	12.43	Mecha para fulminantes:		" oficio corrientes millar.	5.20
5 Aplicaciones Psioterápicas, mil-		Precio para particulares, pie... ..	0.10	Sobres de manila 6½ x 9½" o/o.....	2.28
lar	9.62	Precio para el Gobierno, pie... ..	0.02	" " " " 8½x11½" ..	3.01
7 Admisiones maternidad, millar ..	7.56	Manecillas de metal No 10, c/u.....	0.09	" " " " 9x13" ..	3.50
9 Orden de autopcias, millar.....	8.95	" " No 20, c/u.....	0.13	Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
10 Boleto pacientes medicina, mil-		" " " No 30, c/u.....	0.20	Sellos fechadores No. 1½, ..	0.98
lar	8.60	" " " No 40, c/u.....	0.31	" " " " 2, ..	1.16
12 Salida del niño, millar.....	6.70	O		T	
13 Impresiones plantares, millar....	7.88	Order-Books, cada uno.....	0.39	Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u	0.43
14 Cuadros temperatura, millar....	8.09	P		Tinta roja para escribir en ½ litros	
15 Diagnósticos, millar.....	8.59	Papel Bond base 13, tamaño 30 x		c/u.....	0.70
Fórmulas para orfanatorios, No 1,		40", millar.....	32.08	Tinta china vermellón y azul en fras-	
millar.....	4.82	" Bond base 16-26x34", blanco		cos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
Fórmulas para asilos No 1, millar...	4.57	millar.....	28.08	" china en frascos de 10½ gr.,	
Fórmulas para Cementerios:		" Bond base 20-30x40", color,		azul, c/u.....	0.25
No		millar.....	46.17	Tinta para escribir en polvo, solo	
1 Derechos a perpetuidad, 50 ho-		" Carátula 26 x 40" colores sur-		roja, sobre.....	0.47
jas, talonario	2.00	tidos, millar.....	50.92	Tinta para sellos de metal, negra,	
1 Derechos a perpetuidad, 25 ho-		" carátula labrado base 78, tam.		frasco.....	0.45
jas, talonario	1.00	26x40, colores surtidos, millar, ..	98.57	" para mimeógrafo, negra y azul,	
2 Planillas operarios, millar.....	7.00			lata	1.22
3 Estados de caja, block.....	0.77			" en pastillas azul negra, frasco. ..	0.83
4 Movimiento defunciones, block. ..	0.24			" azul negra en ½ litros, frasco. ..	0.67
5 Ordenes al Custodio, block.....	0.25			Talonarios ped dos útiles, c/u.....	0.10
6 Auxiliar de Caja, block.....	6.25			" Farmacia, c/u.....	1.25
7 Libros de Enterramientos, así				Tees para cañería de ¾", c/u.....	0.30

Castaño L. Martínez,

García A. de la G. General del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, jueves 22 de octubre de 1942

NUMERO 231

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, en el corriente año [Decreto N° 52]..... 2929

Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer acuñar y emitir por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, moneda auxiliar de veinticinco centavos hasta por cien mil colonos y moneda auxiliar de un centavo, también hasta por cien mil colonos [Decreto N° 53]... 2929

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de La Unión la pintada del edificio de la Alcaldía (Acuerdo No. 1617)..... 2930

Se autoriza a la Municipalidad de San Esteban la limpieza de los cementerios (Acuerdo No. 1618)..... 2930

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel la contribución para la celebración de las fiestas novembrinas (Acuerdo No. 1619)..... 2930

Nómbrese mozo de servicio de la Dirección del Diario Oficial y suplemento "La República", a don Roberto Granados (Acuerdo No. 1520)..... 2930

Se nombra cartero de la oficina postal de San Agustín, al señor Moisés Alvarero (Acuerdo No. 1621)..... 2930

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Polorós los trabajos de saneamiento (Acuerdo No. 1615)..... 2930

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca la compra de combustible para el motor del pozo artesiano (Acuerdo No. 1615)..... 2930

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera..... 2931

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueba el Programa de Matemáticas para el 29 curso de CC. y LL., propuesto por la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" (Acuerdo N° 1458)..... 2931

Secretaría de Fomento

Concédesse licencia a don Carlos H. Alemán, 29 dibujante del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas (Acuerdo No. 115)..... 2933

Se aplican, indistintamente, varios sueldos del personal de empleados de la Carretera Panamericana, a los Artos. 10 -Capítulo 1- y 16 -Capítulo 2- del Presupuesto Extraordinario (Acuerdo N° 117)..... 2933

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de sueldo al bachiller Ovidio Siliézar, secretario del Juzgado 19 de 1a. Instancia de La Unión (Acuerdo No. 42)..... 2933

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 52.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo Unico.—Declarase inaugurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, en el corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Menéndez,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 53.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad aprovisionar al país de moneda subsidiaria, ya que habiendo sido desmonetizada la plata por Decreto Legislativo N° 107, de 23 de diciembre de 1941, hace falta llenar el vacío que han dejado en la circulación aquellas monedas auxiliares de menos de un colón y ya no tienen razón de ser las limitaciones del artículo 99 de la Ley Monetaria de 15 de julio de 1920;

que en condiciones normales sería indicado acuñar monedas de VEINTICINCO CENTAVOS, de níquel puro, pero que por circunstancias derivadas de la guerra actual no es posible obtener níquel;

que es conveniente sustituir la aleación de 25% de níquel y 75% de cobre en la moneda de UN CENTAVO, con el fin de evitar que dicha moneda pueda usarse para acuñar con fines de fraude, monedas de la misma aleación de mayor valor nominal;

que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento del Art. 49 del Decreto Legislativo N° 65 de 19 de junio de 1934, ha requerido del Poder Ejecutivo que sean acuñadas monedas de VEINTICINCO CENTAVOS de plata de 900 por valor nominal de

c.100,000; de tal manera que se tomen las debidas precauciones tendientes a evitar que se repita el fenómeno que originó el decreto de desmonetización de la plata arriba aludida. Que a este respecto es conveniente adoptar para las nuevas monedas de plata un peso legal relativamente alto que aumente el costo unitario de cada moneda lo suficiente para que la falsificación no sea negocio lucrativo;

que el mismo Banco ha requerido también la acuñación de moneda de cobre de un centavo por valor nominal de CIENTO MIL COLONES;

que de acuerdo con el Art. 12 de la Ley Monetaria de 15 de julio de 1920, reformada por el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 65 de 19 de junio de 1934, "toda acuñación se hará previa autorización especial y expresa de la Asamblea Nacional";

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer acuñar y emitir por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, moneda auxiliar de VEINTICINCO CENTAVOS hasta por valor nominal de CIENTO MIL COLONES y moneda auxiliar de UN CENTAVO, también hasta por valor nominal de CIENTO MIL COLONES. Dicha acuñación se hará por cuenta y en beneficio del Estado.

Art. 29—La moneda auxiliar de veinticinco centavos será de plata, del diámetro de veintinueve milímetros, ley de novecientos milésimos de fino, peso legal de siete y medio gramos, de cinco milésimos de tolerancia en más o menos en fabricación y veinte milésimos de tolerancia en peso por desgaste.

Art. 39—La moneda auxiliar de un centavo será de una aleación de 95% de cobre y 5% de zinc, del diámetro de dieciséis milímetros y peso legal de dos y medio gramos.

Art. 49—Ambas monedas llevarán en el anverso el busto del General Francisco Morazán con la leyenda: "República de El Salvador" y el año de emisión; y en el reverso dos palmas entrelazadas y en el centro su valor en números arábigos.

Art. 59—La moneda acuñada conforme los artículos que anteceden tendrá circulación legal en las mismas condiciones que las piezas de níquel actualmente en circulación.

Art. 69—La actual moneda de un centavo, de la aleación de 25% de níquel y 75% de cobre, continuará teniendo circulación legal en las mismas condiciones que las otras monedas nacionales auxiliares del colón.

Art. 79—Se derogan en todas sus partes los artículos 59 y 99 de la ley de 15 de julio de 1920.

Art. 89—Se sustituye el artículo 39 de la misma ley por el siguiente:

"Art. 39—Las monedas auxiliares del colón serán de plata, de níquel y de cobre y tendrán las siguientes características:

METAL	Valor nominal de las monedas	Diámetro en milímetros	LEY	Peso legal de una pieza en gramos	Metal puro contenido en gramos	Milésimos de tolerancia en más o en menos en fabricación	Milésimos de tolerancia en peso por desgaste
Plata....	25 cent.	29	900	7.50	6.75	5 milésimos	20 milésimos
Níquel...	10 cent.	26	—	7.00	25% níquel	75% cobre	
Níquel...	5 cent.	23	—	5.00	25% níquel	75% cobre	
Níquel...	3 cent.	21	—	3.50	25% níquel	75% cobre	
Cobre....	1 cent.	16	—	2.50	95% cobre	5% zinc	

Art. 99.—El Art. 69 de la misma ley se sustituye por el siguiente:

"Art. 69.—La moneda fraccionaria de plata, de níquel y de cobre de cualquiera denominación, llevará en el anverso el busto del General Francisco Morazán con la leyenda: "República de El Salvador" y el año de emisión; y en el reverso, dos palmas entrelazadas y en el centro, su valor en números arábigos".

Art. 10.—El Art. 89 de la misma ley se sustituye por el siguiente:

"Art. 89.—Las monedas nacionales auxiliares del COLON, serán de recibo obligatorio, hasta un dos por ciento en cada pago. La Dirección General de Tesorería y demás oficinas fiscales, estarán obligadas a recibir en pago de los impuestos, cualquier cantidad de dicha moneda".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San

Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional,

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1617 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80, y 90, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos diecinueve colones cincuenta centavos (c. 619.50), que se tomará del Art. 22, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Nuevas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1618 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los tres cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y tres colones (c. 33.00) que se tomará del Art. 13, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la

supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1619

Palacio Nacional;

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 99, Capítulo II, Título I Sección I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Novembrinas próximas a verificarse en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1620

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento La República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la misma Dirección, al señor Roberto Granados, en lugar del señor Angel Berto Gamero Coto, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que determina

la partida N^o 5 del Art. 12 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 50 de la Ley de Presupuestos, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1621

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Agustín, departamento de Usulután, al señor Moisés Alvayero, en lugar del señor Antonio Barahona Molina, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida N^o 191 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuestos, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1615

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo N^o 34 de 10. de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de canalización y aterramiento de dos lagunetas que se han formado en los suburbios del barrio El Calvario, de aquella localidad, y la desecación de un pantano existente a inmediaciones de dicho sector, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones [c. 110.00], que se tomará del N^o 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

No. 1616

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N^o 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N^o 3 del Art. 32, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de

su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de novecientos colones (c. 900.00), en la compra de aceite combustible para el motor y bomba instalados en el pozo artesiano del servicio de agua potable de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las fojas 15 vuelto y 16 frente y vuelto del Libro de Actas Municipales, que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta cuya cabeza, parte conducente y pie, dicen como sigue: "Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Fue presidida por el Alcalde propietario don Arturo Carrillo Vides, con asistencia de los Concejales Bolaños, Orellana, Ayala y Barahona Salazar; Síndico don Salvador Guerra y Secretario don Angel Sergio Vela, se procedió en la forma siguiente: 1º. El Secretario le dió lectura al acta anterior y fué aprobada en todas sus partes. 2º. La Municipalidad de conformidad con el Art. 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales, publicada en el Diario Oficial No. 98 correspondiente al 9 de mayo de 1939, ACUERDA: el presente proyecto de reformas y adiciones a la tarifa de arbitrios de este Municipio que aparece insertada en los Diarios Oficiales de fechas 28 de mayo de 1925 y 9 de julio de 1927 Nos. 116 y 153, respectivamente.

Reformas

Artículo Primero

- 29—Por cada metro lineal que el Síndico Municipal señale para edificar al lado de la calle pavimentada, en esta población..... c. 0.10
- 65—Velaciones de imágenes de santos, sin música, en la población, cada una..... " 1.00
- 66—Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una..... " 2.00

Adiciones

Artículo Segundo

- 69—Auténticas de una o varias firmas en un solo documento..... " 0.50
- 70—Chalets en la frontera de Guatemala u otros lugares públicos de la jurisdicción, cada uno, al mes.. " 2.00
- 71—Inspecciones que practique el Policía Municipal, Comisionados o Regidores para los efectos de solicitudes de descaje de bosques, cada una..... " 1.00
- 72—Juicios que siga la Alcaldía por distintas causas que constituyan faltas, cada una..... " 1.00
- 73—Notificaciones de deshaucio, cada una..... " 0.50
- 74—Matrículas de pesas, de conformidad con los Artos. 97 y 98 de la Ley de Policía, cada una, al año..... " 0.50

- 75—Matrículas de medidas, de conformidad con las anteriores disposiciones, cada una, al año..... c. 1.00
- 76—Matrículas de fierros de herrar ganado, conforme la Ley respectiva, cada solicitud que se tramite..... " 1.00
- 77—Traspasos de fierros de herrar ganado, cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido según el Art. 116 de la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de 21 de marzo último..... " 2.00

Certifíquese este acuerdo y remítase al señor Gobernador Departamental, para que si lo tiene a bien con informe favorable lo eleve al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación, a fin de que le dé su aprobación correspondiente. Se levanta la sesión que firmamos los presentes y Secretario.—A. Carrillo V.—Porfirio Bolaños.—Roberto Ayala.—J. B. Salazar.—Salvador Orellana.—Salvador Guerra.—Angel S. Vela, Srio. Rubricadas.

Es conforme; y para los efectos que la motivan expide la presente en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Testado—de 19—No vale.

A. Carrillo V., *Angel S. Vela,*
Alcalde Municipal. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones que la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, en sesión ordinaria del cinco del mes corriente, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1458. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Programa de MATEMATICAS, para el 2º Curso de Ciencias y Letras, propuesto por la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", mientras se procede a la reforma del Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria, que dividirá los cinco cursos en dos ciclos cada uno, y el Bachillerato en tres especialidades.

PROGRAMA DE MATEMATICAS PARA EL SEGUNDO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS ARITMETICA (2º Año)

I.—RAZONES.—Definición de la razón de dos números; de dos magnitudes de una misma especie. Representación de una razón. Términos de la razón, antecedente, consecuente. Razones inversas. La razón es un verdadero quebrado. Propiedades principales de las razones y operaciones con ellas. Propiedad de la suma o de la resta de los antecedentes y consecuentes de una serie de razones iguales.

II.—PROPORCIONES.—Definición. Su escritura. Términos: Medios y Extremos. Proporción continua. Propiedad fundamental de las proporciones. Su reciproca. Formar todas las proporciones posibles partiendo de la igualdad $a \times b = c \times d$. Cuarta proporcional. Tercera proporcional. Media proporcional o geométrica. Hallar la cuarta proporcional a tres números dados; una tercera proporcional a dos números dados. Demostrar que: multiplicando miembro a miembro varias proporciones, dividiendo miembro a miembro dos proporciones, multiplicando o dividiendo por un mismo número los dos miembros de una proporción, elevando a la misma potencia o extrayendo una raíz del mismo índice, a los dos miembros de una proporción, se obtiene una nueva proporción.

III.—MAGNITUDES DIRECTA E INVERSAMENTE PROPORCIONALES.—Definiciones. Criterio de la proporcionalidad de dos magnitudes. Probar que si una magnitud es proporcional a otras, lo es también a su producto. Reglas de Tres Simple y Compuesta. Su resolución por reducción a la unidad y por el empleo de las proporciones.

IV.—DESCUENTO COMERCIAL.—Fórmulas de resolución del Descuento deducidas de la Regla de Tres Simple, por medio del razonamiento.

V.—REPARTIMIENTO PROPORCIONAL.—Regla de Compañía.

VI.—MEZCLAS.—a) Hallar el precio medio de una mezcla, conociendo las cantidades mezcladas y los precios unitarios respectivos; b) Dado el precio medio de una mezcla de dos clases diferentes, hallar las cantidades que de cada una han de entrar en ella.

VII.—LIGACION.—Definiciones: Metal fino. Liga. Ley de una ligación. Amalgama. Regla de ligación.

VIII.—REGLA CONJUNTA.—Su práctica en casos sencillos. Método de las hipótesis. Su práctica en casos sencillos.

IX.—MONEDAS.—El colón, su definición legal antes y después de la revalorización. Conversión de las siguientes monedas a dólares y a colones salvadoreños: las monedas de los países centroamericanos; las monedas del Brasil, Chile, Argentina y Colombia; las de México, Cuba y las que antes formaban la Unión Monetaria Latina, pero que su uso tenga aplicación en transacciones comerciales.

Después del desarrollo de cada número el profesor terminará su enseñanza mostrando a los alumnos cómo pueden sustituirse los números por letras que los representan, haciéndoles ver cómo el empleo de letras generaliza los resultados y los razonamientos.

El profesor hará aplicaciones gráficas en los puntos que juzgue convenientes, para enseñar, cuando quiera obtener mayor comprensión de dichos puntos, por parte de los alumnos.

Además pondrá ejercicios y problemas sobre los puntos, que sean de una aplicación práctica para los alumnos.

ALGEBRA (1er. Año)

I.—NUMEROS RELATIVOS.—Diferencia entre la Aritmética y el Algebra. Un valor aritmético o absoluto no admite signo. Un valor algebraico se compone a la vez de un valor absoluto y de

un signo. Suma y resta de números relativos. Multiplicación de números positivos y negativos entre sí y combinados. Regla de los signos, con demostración. (Se demostrará considerando el producto $(A - B) \times (C - D)$ en el que A, B, C y D son números positivos y dando en seguida el valor cero simultáneamente a B y C; a A y D, y a A y C). Potenciación de números relativos. Regla de los signos en la división. Raíces de un número negativo.

II.—DEFINICIONES.—Expresión algebraica. Expresión algebraica entera, fraccionaria, mixta, racional e irracional. Monomio y polinomio. Binomio y trinomio. Términos de un polinomio. Términos semejantes. Grado de un monomio con relación a una de sus letras; con relación al conjunto de sus letras. Grado de un polinomio con relación a una letra; con relación a varias letras y con relación a sus términos. Polinomio homogéneo. Valor numérico de una expresión algebraica: demostrar que es igual al exceso de la suma de sus términos positivos sobre la suma de sus términos negativos, cualquiera que sea el orden en que se efectúen las operaciones. Polinomio ordenado. Letra ordenatriz. Polinomio entero completo. Número de los términos de un polinomio entero completo.

III.—Suma y resta de monomios y polinomios. Reducción de términos semejantes. Multiplicación de un monomio por otro monomio; de un polinomio por un monomio; de dos polinomios. Multiplicación de dos polinomios ordenados con respecto a la misma letra. Demostrar que en esta multiplicación, el primer producto parcial y el último no se reducen con ningún otro. Disposición de la operación cuando los coeficientes de la letra ordenatriz son a su vez polinomios. Prueba de las operaciones anteriores dando a las letras un valor numérico. Producto de varios polinomios. Aplicaciones de la multiplicación: Cuadrado de un binomio. Cubo de un binomio. Producto de la suma de dos cantidades por su diferencia. Suma y resta del cuadrado de la suma de dos cantidades y del cuadrado de su diferencia. Producto de dos binomios que tienen un término común.

IV.—División de expresiones algebraicas. División de dos potencias de la misma base. Consecuencias: a^n representa la unidad; a^{-m} representa la división de la unidad por a^m o sea el inverso de a^m .

División de un monomio por otro monomio; de un polinomio por un monomio; de dos polinomios. División de polinomios ordenados con respecto a una misma letra. Reconocer a priori si una división algebraica es o no posible exactamente. División inexacta; fórmula. Disposición de la división de polinomios ordenados cuando los coeficientes de la letra ordenatriz son a su vez polinomios. Ejercicios.

V.—DIVISIBILIDAD por $x \pm a$.—Condición de divisibilidad de un polinomio entero en X por un binomio de la forma $x \pm a$. Formación del residuo en cada una de esas divisiones. Ley de la formación del cociente. Aplicación de la determinación de los caracteres de la divisibilidad en los casos siguientes:

$$x^m - a^m \text{ por } x - a;$$

$$x^m + a^m \text{ por } x + a;$$

$$x^m - a^m \text{ por } x + a;$$

$$x^m + a^m \text{ por } x - a;$$

$$x^m = a^m \text{ por } x^n \pm a^n.$$

Generalización de los resultados anteriores: si un polinomio entero en x se anula cuando se sustituye sucesivamente x por cantidades diferentes: a, b, c, etc., este polinomio es divisible por el producto:

$$(x - a) (x - b) (x - c) \dots$$

siendo a, b, c, ..., números algebraicos.

VI.—FACTOREACION.—Factoreación de un polinomio: por factores comunes de un polinomio; por formación de grupos que contengan un factor común; aplicando las identidades:

$$a^2 \pm 2ab + b^2 = (a \pm b)^2$$

$$a^3 \pm 3a^2b + 3ab^2 \pm b^3 = (a \pm b)^3$$

$$(a + b)(a - b) = a^2 - b^2$$

y sus casos especiales; por adición y sustracción; aplicando la divisibilidad por $(x \pm a)$; casos en que la expresión sea un binomio y casos en que sea un polinomio. Factoreación de trinomios de la forma: $x^2 = bx + c$ y de la forma $ax^2 \pm bx \pm c$ por la formación de los divisores del término conocido.

VII.—Divisor o factor común de dos o más monomios o polinomios algebraicos. Máximo común divisor de dos o más expresiones literales. Determinación del máximo común divisor de dos o más expresiones por medio de la descomposición en factores.

Múltiplo de una expresión. Común múltiplo de dos o más expresiones. Mínimo común múltiplo de dos o más expresiones. Determinación del mínimo común múltiplo de dos o más expresiones algebraicas.

VIII.—FRACCIONES ALGEBRAICAS.—Definición de fracción algebraica. Términos de una fracción. Propiedades generales de las fracciones.

a) Si se multiplica el numerador de una fracción por una cantidad finita, o si se divide su denominador por tal cantidad, la fracción queda multiplicada por dicha cantidad.

b) Si se divide el numerador de una fracción por una cantidad finita, o si se multiplica su denominador por tal cantidad, la fracción queda dividida por dicha cantidad.

c) No se altera el valor de una fracción si se multiplican o dividen sus dos términos por una misma cantidad finita.

d) No se altera el valor de una fracción si se cambia el signo a sus dos términos o a uno de ellos y el signo de la fracción.

Simplificación de fracciones a sus menores términos o reducción a su más simple expresión. Reducción de fracciones a su menor denominador común. Reducción de expresiones mixtas a fraccionarias. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones. Fracciones complejas: su simplificación.

Símbolo $\frac{a}{o}$. Símbolos de indeterminación: $\frac{o}{o}$; $o \times o$; $\frac{\infty}{\infty}$; $\infty \pm \infty$; $\infty \times \infty$.

Verdadero valor de las expresiones que se presentan en estas formas.

IX.—RAZONES: Definición de razón. Términos de una razón. Razón inversa de otra. Identidad de una razón con un quebrado. Propiedades de las

razones. Teorema: Cuando se tienen varias razones iguales entre sí, cada una de estas razones es igual a una nueva razón cuyo antecedente es la suma algebraica de los antecedentes y el consecuente es la suma también algebraica de los consecuentes. Teorema: Cuando se tienen varias razones iguales, cada una de estas razones es igual a una nueva razón cuyo antecedente es la raíz cuadrada aritmética de la suma de los cuadrados de los antecedentes, y el consecuente es la raíz cuadrada aritmética de la suma de los cuadrados de los consecuentes.

X.—PROPORCIONES: Definición de proporción. Propiedad fundamental de las proporciones y su recíproca. Determinación del cuarto término de una proporción conociendo los otros tres. Cambios entre sí de medios y extremos. Teoremas relativos a la suma algebraica de los antecedentes y a la suma algebraica de los consecuentes; a la suma algebraica de los dos primeros términos y de los dos últimos. Multiplicación de varias proporciones y división de dos proporciones miembro a miembro. Consecuencia: Las potencias de mismo grado y las raíces aritméticas de mismo índice de los cuatro términos de una proporción forman proporción. Media proporcional o geométrica entre dos cantidades. Comparación de la media geométrica con la media aritmética. Ejercicios. Magnitudes proporcionales. Criterio de la proporcionalidad de las magnitudes; su demostración.

XI.—ECUACIONES.—Ecuación: definición. Incógnitas. Diferencia entre ecuación e identidad. Ecuaciones equivalentes en el caso de una incógnita. Sistema de ecuaciones equivalentes en el caso de varias incógnitas. Raíces de una ecuación. Grado de una ecuación. Principios generales aplicables a la transformación de las ecuaciones: a) aumento o disminución de los dos miembros de una ecuación en una misma cantidad; b) multiplicación o división de los dos miembros de una ecuación por una misma cantidad finita y diferente de cero. Aplicación de este principio a la supresión de los denominadores en una ecuación; a la supresión de factores comunes a sus dos miembros; c) Cuando se multiplican los dos miembros de una ecuación por un factor que contiene a la incógnita, se aumenta en general el número de sus raíces; lo contrario sucede cuando se dividen los dos miembros por un divisor que contiene a la incógnita. Consecuencia: d) Cuando se elevan a una misma potencia los dos miembros de una ecuación, se aumenta en general el número de sus raíces. Ejercicios.

Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. Problemas que conducen a una ecuación de primer grado con una incógnita. Fórmula general de resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.

XII.—SISTEMAS DE ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON VARIAS INCOGNITAS.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Los tres métodos generales de eliminación. Resolución de un sistema de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con el mismo número de incógnitas, por los tres métodos generales de eliminación o por combinación de ellos. Ejercicios y problemas que conducen a la resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado con un número igual de incógnitas. Discusión de los problemas.

Se hará resolver a los alumnos problemas en que los datos sean literales y las fórmulas que representan el valor de las incógnitas en función de los datos se discutirán conforme al plan siguiente: a) interpretación de las soluciones negativas; b) interpretación del infinito como solución de los problemas ordinarios y en los problemas de Geometría; c) interpretación de las soluciones indeterminadas.

OBSERVACIONES IMPORTANTES.

—No habrá en los exámenes de fin de año una composición de Aritmética y otra de Algebra, sino una sola composición de MATEMATICAS que versará sobre las dos materias.

Un mismo profesor deberá enseñar las dos materias, y cuando explique los puntos afines (que lo son todos en menor o mayor grado), deberá llamar la atención de los alumnos sobre la facilidad que presta el Algebra para resolver las cuestiones de Aritmética, haciendo la resolución de los problemas por los métodos propios a ambas materias sin perder de vista que, si en general un problema se resuelve más prontamente por Algebra, la Aritmética ejercita más las facultades de raciocinio.

Los problemas versarán sobre cuestiones prácticas y se aprovecharán las nociones de Geometría adquiridas en el Primer Curso para que los alumnos resuelvan problemas relacionados con ellas.

Cada vez que al enseñar un punto nuevo y la ocasión se presente, (en Matemáticas se pueda decir que la ocasión se presenta a cada momento), el profesor deberá interrogar a los alumnos sobre los puntos vistos en el primer curso, pues de este modo se evitará que dichos alumnos, al llegar a los cursos superiores, hayan olvidado por completo las nociones adquiridas en los anteriores.

No siendo un programa un texto completo, sino una guía para el profesor, no es posible que figure en él todo lo que debe enseñarse. La buena regla consiste: en no enseñar un punto nuevo sin tener la seguridad de que los alumnos han adquirido suficientes conocimientos previos para entenderlo y suplir las lagunas que por fuerza existen en todo programa.

El profesor deberá darse cuenta de las proyecciones de la materia en el futuro escolar de los alumnos; v. gr.: insistirá sobre las nociones de razón, de proporción, sobre las propiedades de las últimas, etc., etc., tan necesarias en el estudio de la Geometría y de la Trigonometría. Insistirá también sobre la discusión de las soluciones obtenidas en la resolución de los problemas.

Finalmente, es necesario que el profesor se dé cuenta de que para el desarrollo de este programa, se dispone de más de 180 horas en el año. (Son 192 las que resultan de las 6 horas semanales fijadas por el Reglamento, descontando los días de vacaciones y de asueto), y que un gran número de los puntos de Algebra se ven previamente en Aritmética; pudiendo en este caso dirigir su trabajo de manera que la enseñanza de estos puntos comunes a ambas materias, se haga simultáneamente.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El subsecretario de Instrucción Pública,

ORANTES.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Por enfermedad que don Carlos H. Alemán ha comprobado legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en su empleo de segundo dibujante del Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas y nombrar para que lo sustituya al bachiller don José Francisco Martínez, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 19 del Art. 28 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

N° 117 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

Con el fin de que la imputación de los sueldos asignados a las personas que menciona el acuerdo N° 4 del cinco de enero de este año esté en concordancia con las funciones que desempeñen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que tales sueldos se apliquen, indistintamente, a los Arts. 10-Capítulo 1 y 16-Capítulo 2 del Presupuesto Extraordinario votado por Decreto Legislativo N° 109 del 23 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial del siguiente día, dependiendo la aplicación del sitio en que hayan realizado sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

PODER JUDICIAL

N° 42

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art.-V-967, Capítulo VIII, Título XIX-Poder Judicial-del Presupuesto vigente, pague al bachiller Ovidio Siliézar, en su concepto de Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), por sueldo que le corresponde en quince días contados del 5 al 19 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo N° 33, de aquel Juzgado, de fecha 3 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 225, de 15 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Ferrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de

su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NIEVE", usándose en la forma que aparece en el grabado; con el dibujo y palabras que aparecen en el mismo, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "NIEVE". Dicha marca se usa de manera conveniente para proteger manteca vegetal, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1497 1-20-X-42

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



ACEITE
VEGETAL
COMESTIBLE

Ideal para la buena mesa

Consiste la marca en la palabra "EL DORADO", usándose en la forma que aparece en el grabado, con el dibujo de un hombre con uniforme de cocinero, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "EL DORADO"; dicha marca se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: aceite vegetal comestible, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados principalmente en la Fábrica de Aceites Vegetales de propiedad de la solicitante, establecida en jurisdicción de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1495 1-20-X-42

TITULOS

Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal, por ministerio de Ley, de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Romero, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad y de dominio a su favor, de un terreno rústico, situado en el cantón "Las Horas", de esta jurisdicción, de tres mil novecientos cincuenta y siete metros sesenta y siete centímetros cuadrados de capacidad superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros, con terreno que fué de Anselmo Soriano, hoy de Victor Aquino y Toribio Guevara; al Oriente, cincuenta y ocho metros y dos centímetros, con Leonardo Alvarado; al Sur, cincuenta y ocho metros, con terreno que fué de Francisca Pérez, hoy de Pedro Zavala, por este último rumbo hay un martillo que cruza al Sureste y se une en una esquina al Poniente, midiendo a este rumbo noventa

ta y ocho metros; con terreno de Matea López, carretera internacional de por medio, no tiene ningún gravamen, ni es dominante ni sirviente de ninguna servidumbre; que el inmueble descrito lo estima en la suma de trescientos setenta y dos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—*Encarnación Cuéllar.*—*Adrián C. Miranda*, Srlo.

No. 1457 2-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Salvador Escamilla, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitas en el barrio El Centro, de esta población, limitado: al Norte, con solares y casas de Gumersindo Reyes y sucesión de Nicolás Campos, representada por Jesús Campos y Campos, calle del Cementerio de por medio, son mojoneras piedras sembradas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Leonor Reyes, son mojoneras piedras sembradas en sus esquinas; al Poniente, linda con solar municipal, son mojoneras un tronco de cordoncillo y una piedra sembrada; y al Sur, con solares de don Luis Rivas Vides, Francisco y Adrián Rivas, son el primer colindante cerco de alambre de éste de por medio, y con las segundas, piedras sembradas de propiario; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Francisco Alonso y Antonio Gómez. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y mide seis metros de largo por diez de ancho inclusive el corredor, y lo estima en doscientos colones; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción; no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, octubre quince de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gumersindo Reyes.*—*J. A. Alfaro*, Srlo.

No. 1463 2-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lucas Quijano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, fértiles, el primero: de la capacidad de quince áreas noventa y ocho centímetros más o menos, cultivado de árboles de varias clases, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Callejas, hoy de Leandra Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a San José Arrazola, mide veintiocho varas castellanas; al Norte, mide cuarenta y siete varas castellanas, linda con el mismo camino vecinal de por medio, terreno de Leandra Hernández v. de Callejas, cerco de paja de por medio; al Poniente, cuarenta varas castellanas, con terreno de Samuel Pino, hoy de Alfonso Burgos, separado por cerco de paja del colindante; y al Sur, cuarenta y siete varas castellanas, terreno de Samuel Pino, hoy de Alfonso Burgos, mojoneras un pito y un amatio, cerco de paja y palo pique de por medio del colindante. En este terreno hay una casa rancho de paja, corredor de tejas de seis varas de largo por cinco de ancho y lo hubo por compra a Antonio, Valeriano, Paula, Felipe y María, todos Marroquí. El segundo terreno consta de ocho áreas más o menos, cultivado de maderas de construcción, cafetos y frutales, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Fernández, hoy del solicitante; al Norte, con el mismo Fernández y Sebastián Torres, hoy del solicitante; al Poniente, camino de por medio y terreno de Alfonso Burgos; y al Sur, con terreno de Leandra Hernández v. de Callejas y Alfonso Burgos, con el mismo camino de por medio que conduce a San José Arrazola, y lo hubo por compra a Salvador Fuentes. Lo estima en doscientos colones, no están en proindivisión, no son sirvientes ni dominantes y tampoco tienen cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las ocho horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Filadelfo Elias Sánchez.*—*Virgilio H. Orellana*, Srlo.

No. 1465 2-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Martínez Vallente, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cañas, de esta comprensión municipal, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Norte, con ciento cuarenta y cinco metros, teniendo por este rumbo, de esquineros, árboles de pino y jote; al Poniente, con treinta y ocho metros, sirviendo de esquinero el árbol de jote mencionado y termina en un árbol de isote; al Sur, con ciento veinte metros, sirviendo de esquinero el isote y terminando en un pito, que como colindantes por estos tres rumbos está la propiedad del señor Daniel Sánchez; y al Oriente, con ciento dieciocho metros, sirviendo de esquineros el jote de que se hizo mención al principio de la medida y termina a otro árbol de pino, lindando con propiedad de Antonio Mejía, que por los rumbos Sur y Poniente, está un camino vecinal de por medio que de esta villa conduce a los cantones El Guaje y Potrerillo. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, no es dominante pero sí sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado

por compra que hizo a su difunto padre Leandro Martínez, quien lo poseyó desde tiempo inmemorial, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las dieciocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Humberto Montoya.*—*Ante mí, Raúl Salazar S.*, Srlo.

No. 1475 2-18-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por medio de escrito, el señor Antonio Olivares, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, según Cédula de Vecindad N° 287165, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los lugares, Cantón Obrajuelo, El Hicará, Hacienda Agua Caliente Chiquita, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de cuarenta y dos hectáreas setenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Poniente, con terreno de la sucesión Serapio y Dolores Aguilar; al Sur, con terreno sucesión Francisco Tejada y Florentino Guevara; al Oriente, terreno Cástulo Hernández y Gabriel Lemus, y al Norte, terrenos sucesión Ricardo Cardona. La segunda porción se compone de siete hectáreas y sus linderos son: al Poniente, linda con terreno de Rubén Olivares; al Norte, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente, con los mismos terrenos sucesión Dolores y Serapio Aguilar, y al Sur, con terrenos de Vicente López y Martín Tejada. La tercera porción de terreno se compone de una hectárea de extensión, y linda: al Sur, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente, con terreno Antonio Cardona; al Norte, con la misma sucesión, Dolores y Serapio Aguilar, y al Poniente, con terreno sucesión Anauleto Guevara, río de por medio. Dichos terrenos los posee quieta y pacíficamente de buena fé, sin interrupción por más de diez años; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, perteneciente a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Gabriel Lemus, que es de La Reina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Felipe Villafranca.*—*José Menjivar G.*, Srlo.

No. 1478 2-19-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Marcel Moreno, de treinta y tres años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, sitas en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Pacheco" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Lara, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Godoy; al Poniente, con terreno de Romana Benavides; y al Sur, con terreno de Pedro Vélez, cercado por sus cuatro rumbos con alambre propio que sirve de linderos o mojoneras; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a don Modesto Rodríguez, de este domicilio, siendo los colindantes de esta vecindad, a excepción de Pedro Vélez que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Marcelo Ortiz.*—*Isidoro T. Cañas*, Srlo.

No. 1469 2 17 X 42

Rafael Samayo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, como de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, poco más o menos y lindante: al Oriente, con finca del doctor Prudencio Llach, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Campos, mediano brotonal y alambrado; y al Poniente y Sur, con finca de Constantino Samour, camino público y brotonales de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en un mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Rafael Samayo.*—*Ante mí, Daniel Escobar*, Srlo.

No. 1504 1-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Guillermo Mena, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de cepas de huerta y árboles frutales, de forma plana, sito en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, poco más o menos, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión Simeón Ruiz, representados por Pastora Menjivar, y mide cincuenta metros; al Norte, con terreno que fué de Julián Campos, hoy de Antonio Ruiz, y mide cien metros; al Poniente, con predio que fué de Antonio Ramírez, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Reyes Zepeda; y mide cien metros; y al Sur, con terreno de Regino Lelva, y Carmen Urrutia, calle nacional en medio con la última, y mide ciento cincuenta y siete metros, siendo todas sus líneas rectas y está circumbalado por cercas de alambre y paja, propios del predio que se describe. Dicha porción de terreno la estima el solicitante en seiscientos colones, y la adquirió el solicitante por compra que de ella hizo a Carmen, Matilde y Dolores Urrutia, hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*A. Lima S.*—*Raf. Peña R.*, Srlo.

No. 1494 1-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Molés Cornejo Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas: Una en el punto llamado "Casaluco", del cantón Quezaltenango, de esta jurisdicción, que tiene de capacidad trescientas ochenta y cinco áreas, cuyos linderos son: Norte, terreno de Nicolás Gregorio; Oriente, terreno de doña Elisabeta Corticelli de Corticelli y del general José Trabanino; y Sur, terreno de Nicolás Gregorio; Poniente, terreno del mismo Gregorio. El segundo terreno está situado en el punto llamado "El Nispero", de esta misma jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, río Grande, de por medio, con terreno de Jesús Méndez; Norte, que-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 de septiembre

UNIDOS ESTADOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" 05.16	" 12.90 " Belga
BRASIL	MILREIS	"	"
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Martínez Vallente, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cañas, de esta comprensión municipal, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Norte, con ciento cuarenta y cinco metros, teniendo por este rumbo, de esquineros, árboles de pino y jote; al Poniente, con treinta y ocho metros, sirviendo de esquinero el árbol de jote mencionado y termina en un árbol de isote; al Sur, con ciento veinte metros, sirviendo de esquinero el isote y terminando en un pito, que como colindantes por estos tres rumbos está la propiedad del señor Daniel Sánchez; y al Oriente, con ciento dieciocho metros, sirviendo de esquineros el jote de que se hizo mención al principio de la medida y termina a otro árbol de pino, lindando con propiedad de Antonio Mejía, que por los rumbos Sur y Poniente, está un camino vecinal de por medio que de esta villa conduce a los cantones El Guaje y Potrerillo. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, no es dominante pero sí sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado

brada "Maspero", por medio, terreno de la sucesión Vásquez; Poniente, terreno de doña Elisabeta Corticelli de Carleselli; y Sur, quebrada seca por medio, terreno de María Castro de Artiga. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado y por compra a Juana de Jorge, y los estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Inocente Jesús Flores, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srlo.

N.º 1498 1-20-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Genaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, in cultivo, arido, linderos: al Oriente, con terrenos de Hildefonso Nieto, Carlos Ramírez y Pedro Antonio del mismo apellido, mediando brotones de madrecacao isote y pito; al Norte, con terrenos de María Meléndez, Octaviano y Adelaida Rosales, mediando brotones de izote, madrecacao y tempate; al Poniente, con terrenos de Tito Delgado y Carlos Pérez, mediando los mismos brotones; y al Sur, con terrenos de Rafael Rodas y Pedro Nieto, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulispán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús Sosa H.—J. Luis Olano, Srlo.

Nº 1509. 1-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Alonso Mejía Guzmán, mayor de edad, empleado del Gobierno y de domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas de superficie, cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa rancho de techos y paredes de baharique, siendo dicho terreno de naturaleza arida y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sebastiana Navidad y de Pascual Soriano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ester Gómez y de Eusebio Najarr, mediando camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eloisa Gómez de Abarcá, brotones y quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacio Orellana y de Buenaventura Navidad, mediando una quebrada y brotones; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Elías Gómez de Abarcá y Eusebio Najarr, que, respectivamente, son de los domicilios de San Rafael Cedros y Candelaria. Este predio es ejidal y el señor Mejía Guzmán lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del día y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel A. Orellana.—Manuel Pérez Merino, Srlo.

Nº 1508 1-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ramón Quintanilla, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de Porfirio Virgilio Alegría, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito a favor de éste, título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas, noventa áreas, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de don Vicente Alegría, ahora de Rómulo Alegría como de Isabel Alegría, con cerca de alambre, del terreno que se trata, de titular; al Norte, con la malpaizera de por medio y parte del mismo predio; al Poniente, con terreno que fué de Balbina Manzanera, cerca de alambre de la colindante de por medio, que ahora pertenece a Prudencio Guevara y Francisco Magaña, parte de la malpaizera; y al Sur, camino de por medio con terreno de Rafael Soto. En el terreno descrito existen dos ranchos pajizos y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel A. Santés.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

N.º 1512 — 1-21-X-42

Inscripción de dominio de dos terrenos

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha siete de septiembre corriente, el Dr. Alberto Rodríguez se presentó a esta Oficina solicitando se inscriba por primera vez el dominio a favor de don Estanislao Meléndez, del domicilio de Apopa, sobre dos terrenos rústicos, situados en el cantón Suchuango de la jurisdicción de Apopa. El primero de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, linderos: al Oriente, con terrenos de Mariano Martínez y don Damaso Garza, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José María Mejía; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Casimiro Ardón y Crisanto Reinos, quebrada

de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad del solicitante Meléndez. El segundo terreno, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linderos: al Oriente, con terreno perteneciente a la sucesión de Casimiro Ardón, cerca de plaza que sirve de división perteneciente al fundo que se describe; al Norte, con terrenos de Máximo y Juan Archilla, cerca de plaza de división que pertenecen al mismo fundo; al Poniente, con terrenos de los mismos Archilla, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan Archilla y del solicitante señor Meléndez. El señor Estanislao Meléndez hubo los inmuebles descritos por compra que le hizo la Alcaldía Municipal de Apopa de conformidad con el Decreto Legislativo de veintisiete de marzo del año mil ochocientos noventa y siete.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sesión del Centro: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio R. Méndez.—Alonso H. Urrutia O. Srlo.

Nº 1507 1-20-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nulla, como apoderado de doña Concepción Bermúdez de Nieto, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio urbano situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con predio de La Capitalladora de Ahorros, S. A. y del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, con predio de doña Concepción Bermúdez de Nieto, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con predio de Arcadia viuda de García Prieto, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, Avenida España de por medio, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión y lo aprueba en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este vecindario; lo hubo por compra que le hizo a Andrés Bermúdez, ya fallecido, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Nº 1491. 1-20-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Miguel Ángel Araujo, fallecido en esta ciudad el dos de agosto del corriente año, de parte de los señores Hugo Antonio Maneghelli Araujo, Aida Sara Maneghelli y Hazel Carolina Maneghelli, conocida por Hazel de Pincherli, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 1416 3-15-X-42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Anastasio Guerra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zolia Luna, Raúl y Samuel Antonio, todos de apellido Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa y madre legítima, respectivamente, doña Sofía Martínez, quien falleció en Candelaria Frontera de este distrito, el día dos de los corrientes, nombrándoseles administradores y representantes legales, interinamente, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

Nº 1471 2-17-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximiliana Vidua de Elena o Aguilar, fallecida en el cantón El Almendro, jurisdicción de Sonzacate el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta, de parte de los señores Alfonso, Belisario y Santos, los tres de apellido Elena el último por sí y como representante legal de su menor hija legítima Hercúlna Elena; Alfonso y Belisario como hijos legítimos de la causante y Santos como cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Velásquez.—J. A. Guido, Srlo.

No. 1470 2-17-X-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas treinta minutos del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Romana del Rosario Aquino de Cuéllar, conocida por Ramona Aquino, fallecida el ocho de junio de mil novecientos veintiocho en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, en último domicilio de parte de Zolia Lucrecia Otilia Cuéllar de Salinas y Andrea Ceila Eldelina Cuéllar, en concepto de hijas legítimas de la causante y por transmisión del derecho que correspondía en la misma sucesión al señor Doroteo Antonio Cuéllar, conocido sólo por Antonio Cuéllar, fallecido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y quien fué esposo de la citada causante; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 1472 — 2-17-X-42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

16 de septiembre

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, NEW YORK, SAN SALVADOR, DOLARES, LIBRAS ESTERLINAS, BELGA, MILREIS, FRANCO, REICHSMARK, FLORIN, LIRA, YEN, CORONA, PESETA. It lists exchange rates for various currencies against the Salvadoran dollar.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Rosario Pérez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Bernarda Avilés, fallecida en el barrio El Tule de esta ciudad, el día ocho de julio último a las diez horas; y se confiere a la aceptante en su carácter de heredera testamentaria la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B, Srlo.

No. 1412 — 2 17 X 42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Víctor Guirola, conocido por Víctor Guirola Búcaro, fallecido en esta ciudad, el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós, por parte de Carmen Guirola viuda de Molina, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego Rodríguez, Srlo.

No. 1500 1 20-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leonor Castellanos viuda de Méndez por sí y como representante legal de sus menores hijos Leonor, Afán, Emilio Alfaro, José Luis, Rosa y Marta Adela, todos de apellido Méndez Castellanos, y de los señores Guillermo Segundo, Mercedes Hodesta y Gertrudis, los tres también Méndez Castellanos, la herencia testamentaria que los dejó don José Luis Méndez Cienfuegos, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todos los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro del mes próximo pasado. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No 1492. 1-20 X 42

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de septiembre del año actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Nicolás León, quien fué conocido también por Nicolás Cristiano León y Nicolás de León Carranza y falleció el dos de enero de mil novecientos veintiocho, de parte de la señora Juana Vides, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que como hermano legítimo del causante le pertenecía en dicha sucesión a don Indalecio de Jesús de León, conocido por Jesús León, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobeaso, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

No. 1490 1 20 X 42

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del once del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Petronilo Campos, fallecido a las dos horas del día tres de enero del corriente año en el cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su menor hijo legítimo Pedro Campos, representado por su madre legítima Rufina Faustino; y se le ha conferido al aceptante por medio de su representante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentidós.— Santos P. Rivera.—Francisco C. Llavano, Srlo.

No. 1488 1 20-X-42

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Emilio Portillo, fallecido en Guazapa en el corriente año, de parte de doña Paula Guavara de Portillo, conocida por Paula de Jesús y ahora por Paula Guavara viuda de Portillo, como sobreviviente y, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de Catalino o Catalino Portillo, María Rosa o simplemente Rosa Portillo y María Concepción o Concha Portillo de Tomasino, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 1419 3-15-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, de la señorita María Rita Méndez, sus padres legítimos don José Antonio Méndez y doña Josefa Hueso de Méndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1452 2 16 X 42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por auto de fecha trece de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de Juana Artiga, fallecida en el cantón Planes de Las Delicias, jurisdicción de Panchoaleón, el ocho de agosto último, a sus hijos legítimos Julián de Jesús Yauarico, Valentín, Miguel, Angela y Basilia Carlota, todos de apellido Abrego, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 1459 2 17-X 42

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado heredero a Gonzalo López, en la sucesión de su esposa Aristetela Amaya que falleció el diecinueve de julio del corriente año, en la población de Jiquilisco.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—B. Méndez, Srlo.

No. 1474 — 2 17 X 42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del diez de los corrientes, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña Dolores Sagrera Puig, fallecida en la ciudad de Barcelona, España, el veintidós de agosto del año próximo pasado, a sus hijas legítimas María Elvira, Julia, Nuria, Inés y Marta, todas de apellido Guasch Sagrera, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión; a Marta por ser menor, por medio de su representante legal don Juan María Guasch Eliró.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 1506 1-20-X-42

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del quince de agosto del corriente año, se ha tenido por nombrado a don Ambrosio Escobar, curador interino de los menores Coralia y Héctor, ambos de apellido García, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente, por haber fallecido Benjamín García y Teresa de Jesús Escobar, padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Benjamín García, en el pueblo de Santa Cruz Analquito, como a las cinco de la tarde del día cinco del mes de mayo del año en curso; y la segunda o sea Teresa de Jesús Escobar, en el pueblo de Santa María

Ostuma, a las cuatro horas del quince de marzo del año de mil novecientos treinta y tres. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a hacerle valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

Of. 2 17 X-42

Se nombra Curador Especial

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dorale Méndez, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando que tiene que entablar demanda ejecutiva contra don Fernando García Prieto, hijo, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que, previa las formalidades legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que al el ausente don Fernando García Prieto, hijo, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste en el juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 1479 2 19 X 42

EDICTO MATRIMONIAL

José María Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Rafael Reyes Osorio y señorita Sara García, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in articulo mortis, a las quince horas del día treinta de septiembre próximo pasado, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario respectivos; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Osorio y Victoria Reyes, de este domicilio y origen y la segunda de treinta y tres años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria del pueblo de San Emigdio y de este domicilio, hija legítima de Simón García y Simona Amaya. En consecuencia, invito a las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que existe impedimento legal para dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, octubre diez de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Mejía.—Ignacio A. Santos, Srlo.

Of. 2 17 X 42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Romero Hernández, de veintidós años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Carlos R. Hernández y de doña Ester C. Hernández, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública a fin de que la persona que tenga conocimiento de alguna hecho que afecte la conducta del señor Carlos Romero Hernández, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Dr. Victoriano Ruiz Quirós, Srlo.

No. 1477 2-19 X 42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Roberto Masferrer Pineda, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4.º del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1505 1 20 X 42

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Carolina Marina Guirola de Dubois, mayor de edad, de oficio del hogar, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento, que dice ser de propiedad de su poderdante, denominado

Lianas de Fibrax—Sea Shell,

según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

N.º 1453 2-17-X 42

DEPOSITO

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, y de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado que con fecha veintiseis de septiembre anterior fué presentado por don Teófilo Cortés, del caudón Tres Calles de esta jurisdicción, por haberlo encontrado castrándole cañinos en un arrosal de su propiedad en dicho caudón, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día nueve de octubre mil novecientos cuarenta y dos.—*Alfredo Sandoval.—J. Martínez V., Srlo.*

No. 1442 — 2 15 X 42

EJECUCIONES

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado del general Alfredo Lara, contra doña Leonor Elvira, por cantidad de colones se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar rústico situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros, linda con Adelaido Cienfuegos, calle de por medio; al Sur, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros y linda con Trinidad Pliego viuda de Valladares; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y un metro setenta y nueve centímetros, lindando con Lorenzo Barracón; y al Poniente, de Norte a Sur, cuarenta y un metro setenta y nueve centímetros, linda con Regino Jaco Montero. Queda quien hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pedro José Paz.—Maricela A. García, Srlo.*

No. 1468 2 17 X 42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales, Hace saber:

Que por ejecución seguida por don Guillermo Fiallos contra don Darío Fiallos y contra la menor Natalia Fiallos, representada por su tutor Dr. José María Fiallos, se venderán en pública subasta los derechos que, como herederas de doña Natalia Ardón viuda de Fiallos, corresponden a los ejecutados en los inmuebles que a continuación se describirán: Un solar urbano, edificaciones y servicio de agua, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el lugar denominado Colonia Ferrocarril que tiene los linderos siguientes: al Norte, con predio de Herbert de Sola, arrendado a Mercedes Tarcella Zepeda, calle del Gobierno de por medio, en trece metros veinte centímetros; al Sur, predio de Josefa Valencia en diez metros; al Oriente, con terreno de Herbert de Sola arrendado a Emilio Valencia Mayora y Rodolfo Pineda López, en línea irregular, en veintinueve metros quince centímetros, y al Poniente, con predio de Herbert de Sola, arrendado a Concepción Álvarez en veinte metros cincuenta centímetros. Este predio tiene dieciséis metros cuarenta y seis metros sesentidós centímetros cuadrados. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número ciento ochentidós del libro ciento noventa y cuatro de este Departamento. Un predio urbano situado en el barrio de Lourdes de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con lote número veintidós, predio de Blanca Flores de Ruiz, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros noventa centíme-

ros, lote número cuarentidós con predio de Concha o Concepción Araujo de Elena; al Oriente, dieciocho metros noventa centímetros, lote número cuarenta y siete, con predio de Mercedes Velázquez, y al Poniente, dieciocho metros noventa centímetros con lote de Jesús Ayala de Rosales, calle de por medio. Este lote está marcado con el número cuarentidós y tiene un área de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados y tiene servidumbre de agua estando inscrito a favor de la sucesión ejecutada con el número cincuenta y dos del libro ciento sesenta de la Propiedad de este Departamento. Un predio urbano, situado en la Villa de Soyapango, frente a la calle Pavimentada, de los linderos siguientes: al Norte, en trece metros cuarenta centímetros, con predio de Dionisio Ramos; al Oeste, veinticuatro metros y medio, con solar y casa de José María Fiallos y María Natalia Ramírez Ardón, hoy de su sucesión; al Este, veintidós metros y medio, con solar y casa de Florencio Rosales y al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar y casa de José María Fiallos, hoy de su sucesión, calle de por medio. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo los números ciento sesentidós y ciento setentidós del libro doscientos cuarenta y ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales y la venta se hará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srlo.*

Nº 1462 2-17-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don José Raúl Collado, contra la sucesión de Toribio Pérez, representada por sus herederos Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia Pérez y éstos por su apoderado doctor José Santos Morales, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes. Primero. Un solar rústico situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el resto del terreno que le quedó a doña Mercedes Sol de Harrison; al Sur, con tierras de la finca Herrerate, de don Margarito González, camino real o carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santa Tecla en igual medida que al Norte; al Oriente, en veintidós metros ocho centímetros, con el resto de terreno de la señora Sol de Harrison; y al Poniente, en la misma medida que al Oriente, con terreno de la misma señora Sol de Harrison estando señaladas las esquinas del terreno con estacas metálicas, sembradas en cada una de ellas inscritas a favor de don Toribio Pérez, bajo el número doscientos veintidós del libro doscientos siete de la Propiedad de este departamento. Y segundo. Un solar urbano situado en el centro de la ciudad de San Juan Opico, que mide y linda: al Oriente, en veintidós metros, con casa y solar de Jesús Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Norte, en diez metros, con casa y solar de la misma señora Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propia de doña Clara de Balber; al Poniente, en veintidós metros con casa y solar de Efigenia Aguirre de Parada, pared de adobe en medio propia de la colindante y ahora de la casa que se describe; y al Sur, en diez metros, con la plaza pública. Ahora todas las paredes medianeras de predio descrito, pertenecen a éste. En el predio descrito hay construida una casa de adobes, techo de tejas de diez metros de largo por once metros de ancho, la cual tiene un portaito hacia la plaza pública y el corredor interior; dos mediasaguas, una de diez metros de largo por tres metros de ancho y la otra de ocho metros de largo por tres metros de ancho, y está inscrito a favor de don Toribio Pérez, bajo el número doscientos noventa y uno del libro ciento seis de la propiedad del departamento de La Libertad. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1496 — 1 20 X 42

EMPLAZAMIENTOS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Emma Álvarez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a María Maravilla viuda de Pinto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.*

Of. 3-15-X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Centeno, procesado por tentativa de violación en la menor Elena Merino, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E., Srlo.*

Of. 3-15-X-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Castellón, procesado por amenazas a muerte a Julio Núñez, para que dentro del término de quince días se presente a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E., Srlo.*

Of. 3-15 X-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ceclilio Martínez, de generales ignoradas, del domicilio del caudón Álvarez de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Crescencio Vásquez, previniéndole que se le declarará rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco A. Barriere.—Diego C. Rodríguez, Srlo.*

Of. 3 15 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Flores, de generales ignoradas, del domicilio de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gorgonio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, se encuentran en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco A. Barriere.—Diego C. Rodríguez, Srlo.*

Of. 3 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro G. Martínez, teniente del Ejército y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Napoleón Villatoro Moreno, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.*

Of. 3 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rufino Sánchez, mayor de edad, jornalero y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de varios objetos a Máximo Arruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles o militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.*

Of. — 3 15 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Cruz, vecino de Cacospera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Bito Zambrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo veri-

fico. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gütera), a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Juan Holma Reyes.—Inés I. González, Srío

Of. 2-19 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Circunsción Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Eleuteria Díaz, bajo los preceptos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zúñiga Peñate.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2-17 X 42

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 22

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros».
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica».
- " de Niñas "República de Argentina".

- Escuela Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Lainez».
- " de Niñas "Abraham Lincoln".
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " de Niñas "República del Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».
- " de Niñas República de Colombia.
- " de Niñas República de "Guatemala".

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional.

- Escuela de Niñas «José Santiago Celis».
- " de Adultas «Froebel».
- " de Niñas «Ana Guerra».
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre».
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de Méjico».
- " de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor».

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía".

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montesori" Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly",

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres.

Día 28

Escuela Normal de Maestras «España», Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, octubre 17 de 1942.

Los géneros gruesos, de tejido de rizo, propios para muebles, alfombras y usos similares, cuya urdimbre está formada por hilos de algodón, y su trama por hilos de lana y algodón combinados en forma tal que la lana resulta particularmente en la superficie rizada, se clasifican en la partida 461-7-01-001, aforo \$85.00 por cada cien kilogramos.

Clasificación No. 98.

No 243.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.

VISTA la solicitud presentada por don Marcelo J. Wolff, con fecha 25 de septiembre último, relativa a que se le indique la partida arancelaria que corresponde a una muestra de tela que acompaña.

CONSIDERANDO:

Que la muestra a que se refiere el petitorio consiste en una tela gruesa, de tejido de rizo, el cual está formado por una urdimbre de hilos de algodón y trama de hilos de lana y algodón combinados en forma tal que la lana resulta particularmente en la superficie rizada;

Que la tela en cuestión es de una calidad apropiada para usos de tapicería, siendo conocida comercialmente bajo la denominación de telas de lana para muebles.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Que la tela a que se ha hecho referencia encuentra su clasificación en la partida 461-7-01-001, como «Tripe de lana, pura o mezclada con fibras vegetales, para muebles, alfombras y usos similares», señalada con el aforo de \$ 85.00 por cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER. (f) JOSE MANL. MATA (f) JORGE SOL C., Srío.

Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaria de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

17 de septiembre

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " " Belga
BRASIL MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA LIRA	"	" " " Lira
JAPON YEN	"	" " " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " " Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " " Peseta

San Salvador, 16 de octubre de 1942.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Los géneros de construcción sencilla y de muy poco peso, los cuales han sido hechos en telar Jacquard, cuya trama es de hilos de algodón gruesos y ordinarios, y la urdimbre es de hilos sin torcer de seda artificial lustrosa, y presentan dibujos florales grandes y adamascados, producidos por el mismo tejido, se clasifican en la partida 463-3-04-001, aforo \$188.00 por cada 100 kilogramos.

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

Clasificación No 99

CONTINÚA

No. 244. DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTA la solicitud presentada por don VICTOR BATARSE, con fecha 24 de septiembre último, relativa a que se le indique la clasificación arancelaria de cuatro muestras de telas que acompaña.

CONSIDERANDO:

I)—Que las muestras a que se refiere el señor Batarsé, son unas telas que han sido tejidas en telar Jacquard, con hilos de algodón y artisela; su construcción es sencilla, pues están constituidas por un solo juego de trama y urdimbre, siendo la primera de hilos de algodón gruesos y ordinarios, y la segunda de hilos de seda artificial lustrosa sin torcer; tienen un ancho de 47 pulgadas inglesas y presentan dibujos florales grandes y adamascados, producidos por el mismo tejido.

II)—Que como estas telas son bastante anchas y sus dibujos son de una forma particular, bien podrían considerarse que son más apropiadas para cortinas que para prendas de vestir; pero debido a que se trata de unos tejidos que no son muy gruesos ni muy pesados, pues su peso por metro cuadrado oscila entre 175 y 182 gramos, es más propio considerarlos como géneros corrientes para usos no especificados, clasificables, por su constitución, en la partida 463-3-04-001.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas, y el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Que las telas antes mencionadas, encuentran su clasificación en la partida 463-3-04-001, como «Géneros de seda artificial, de tejidos no denominados, con toda la trama o urdimbre de algodón», señalada con el aforo de \$ 188.00 por cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER.—(f) José Manl. Mata.—(f) Jorge Sol C.—Srio.—Rubricadas.—Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

30388	Alfonso Rafael Alejandro	Santa Tecla
30408	Arévalo Merino Luis	"
30447	Angulo Suc. Rosa de	"
30488	Ardón Inocente	Tacachico
30511	Ayala Quintanilla Salvador	Opico
30518	Araujo Rosa de	Santa Tecla
30540	Angeles Ernesto	"
30546	Albifana Berta Rivas de	"

Letra "A"

Letra "B"

30061	Bará Rafaela Hernández de	Tepecoyo
30110	Blanco Daniel	Santa Tecla
30137	Balber Clara de	Opico
30152	Buendía Emilio C.	Quezaltepeque
30190	Bárcenas Suc. Marcelino	Chiltupán
30199	Bondanza Abelino	Santa Tecla
30226	Brenner Suc. Carlos	Talnique
30228	Bonilla Simón	Tepecoyo
30232	Barba Salinas Manuel Franc9.	Santa Tecla
30294	Balduin Ramón	Jayaque
30303	Brizuela José Rafael	Santa Tecla
30310	Blanco Leonidas	La Libertad
30321	Brizuela Salvador Antonio	Santa Tecla
30325	Bustamante Luis A.	"
30333	Borbón Claudia M. de	"
30352	Barahona Evaristo	Quezaltepeque
30401	Barba Guadalupe Salinas v. de	Santa Tecla
30406	Benifacio Máximo	Huizúcar
30412	Brizuela Daniel	Santa Tecla
30414	Bondanza Concepción B. de	Comasagua
30415	Barahona María B. de	"
30416	Brenner Elena	"
30417	Brenner Federico	Talnique
30422	Bárcenas Juana Godoy de	Chiltupán
30495	Barba Salinas Manuel	Santa Tecla

Letra "C"

30014	Castellanos Palomo Jacinto	Santa Tecla
30015	Cabella Wilfredo	"
30033	Calderón Victor Manuel	Teotepeque
30037	Coto Bernardo	Tepecoyo
30054	Cabrera Leonarda	Santa Tecla
30083	Camacho Dr. Miguel A.	"
30089	Cabrera Segundo	"
30106	Carballo Daniel	"
30115	Callejas Felipe	Comasagua
30119	Contreras Concepción	Santa Tecla
30124	Cáceres José María	"
30144	Cordón h. Suc. Gabriel	La Libertad—Puerto
30161	Camiciostoli Dante	Santa Tecla
30165	Castro Balbina C. v. de	"
30167	Cea Campo Paulino	"
30118	Cardona Dionisio	Jayaque
30176	Cortez Tránsito	Tepecoyo
30180	Corpeño Cosme	Comasagua
30183	Cea Campo María G. v. de	Santa Tecla
30185	Calderón Raúl G.	"
30189	Cuéllar Suc. Magdalena v. de	Talnique
30195	Calderón Suc. Pilar M. v. de	Teotepeque
30205	Castellanos Dr. Alberto Ildefonso	Santa Tecla
30211	Cabrera Manuel María	Jayaque
30215	Cabrera Esteban	Teotepeque
30262	Coto Bonilla Dr. Miguel	Santa Tecla
30271	Calles Paula	"
30275	Castellanos Mercedes de	"
30302	Crisol Margarito	Jicalapa
30313	Cárcamo-Suc. Ignacio	Teotepeque
30345	Coto Claudia Cortés de	Santa Tecla
30356	Cáceres Suc. Soledad Jerez v. de	Tepecoyo
30363	Cuéllar Juan	Talnique
30366	Clara Serapio	Teotepeque

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "C"

30374 Cuéllar Juana Fuentes de
30376 Carranza Santos Portillo
30394 Cabrera Luz Regalado de
30405 Contreras Fidel
30461 Cortés Contreras Alberto
30468 Castellanos Joaquín
30475 Colindres Aquilina O. de
30494 Calate Campos Andrés
30514 Gornejo Ester
30520 Calderón Ramírez Salvador
30524 Callejas Estanislao
30525 Callejas Jacinto
30526 Contreras Simón
30529 Camiciottoli Federico
30545 Cea Campo Manuel
30550 Cea Campo h. Paulino
30551 Caubet Cecilia C. C. de
1856 Córdova Víctor Manuel
3729 Contreras José Gregorio

Talnique
Comasagua
Santa Tecla
Huizúcar
Santa Tecla
Cantón Buenos Aires
Comasagua
Santa Tecla
Tepecoyo
Santa Tecla
Comasagua
"
Santa Tecla
"
"
"
Tamanique
Santa Tecla

Letra "CH"

30075 Chavarría Virginia A. de
30170 Chávez Pioquinta C. v. de
30269 Chavarría Abraham
30214 Chamorro Sofía Avelar de
30437 Chinchilla Sebastián
30527 Chávez Emilia Ayala de

Santa Tecla
"
"
Opico
Jayaque
San Juan Opico

Letra "D"

30073 Durán Pantaleona R. de
30149 Deininger Walter Thilo
30196 Dubón María v. de
30273 Duke Mercedes T. v. de
30340 Durán Cruz
30347 Delgado N canor
30369 Dabdoub Gabriel
30411 Damas Suc. Rafael
30435 Díaz Valentina
30450 Dalton Winall Agustín
30480 Duke Salvador
30481 Duke Carlos Alberto
30504 Delgado Juan
4137 Dali Julio
2656 Duke Josefina F. de

Tepecoyo
Puerta de La Laguna
Santa Tecla
"
Tepecoyo
Santa Tecla
Tepecoyo
Santa Tecla
Huizúcar
Santa Tecla
"
"
Quezaltepeque
Santa Tecla
"

Letra "E"

30006 Escobar Antonio
30009 Esquivel César
30056 Estevez Luz U. de
30093 Escobar Concepción M. P. de
30126 Estevez Angel
30249 Escobar María Angela
30263 Espinoza José E.
30269 Escobar Aquilino
30297 Estrada Colindres Jesús
30488 Escobar María Eugenia P. de
30489 Espinoza María Pilar

Santa Tecla
Opico
Santa Tecla
Tepecoyo
Santa Tecla
Jicalapa
Santa Tecla
Chiltiupán
Santa Tecla
Tepecoyo
Santa Tecla

Letra "F"

30001 Fuentes Ismael G.
30068 Funes Antonia Estrada v. de
30135 Flynn María E. Soundy de
30261 Flores Dionisio
30348 Fernández Fuentes Abraham
30358 Fuentes Canales Medardo
30424 Flynn F. J.
30459 Flynn Tomás J. Francis
30477 Funes Escobar Ernesto
30478 Funes Escobar Berta

Santa Tecla
"
"
La Libertad
Santa Tecla
"
"
"
"
"

AVISO DE REMATE

El día cuatro de noviembre próximo se verificará remate en la casa de préstamos

"LA BOLITA DE ORO"

de las prendas que no estén debidamente re-frendadas.

San Miguel, octubre 22 de 1942.

FERNANDO GIRON,

No. 1519 lv 21 X 42

Propietario.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 6o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 250.00 (doscientos cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad, contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 17 de octubre de 1942.

3 v. alt 2-19-X-42

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-2

(h. n. o. c. 20 d.)

AVISO

El señor don Jacinto Dovale Méndez se ha presentado a esta Corte solicitando la cancelación de la fianza que otorgó garantizando al señor Pedro Arrazola p., en las funciones de Agente Aduanal, la cual está en vigor desde el 30 de septiembre de 1936. El solicitante ha acompañado las certificaciones exigidas en el Art. 39 del Reglamento para la forma y presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial No. 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el fin de que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Arrazola, p., en el ejercicio de las funciones mencionadas, se presente a esta Corte a denunciarlas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:
San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

No. 1499 3 v. alt. 1 20 X 42

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1.700 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 132

San Salvador, viernes 23 de octubre de 1942

NUMERO 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión la compra de combustible para la planta eléctrica y contribución para las fiestas patronales de diciembre [Acuerdos Nos. 1622 y 1624]..... 2941

Ampliase el acuerdo N° 351, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Chalchuapa la ejecución de varias obras y mejoras en el cementerio [Acuerdo N° 1523]..... 2941

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel los gastos para las fiestas del 15 de noviembre próximo [Acuerdo N° 1625]. 2941

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos la celebración de las fiestas cívicas del 5 de noviembre próximo [Acuerdo N° 1626]..... 2942

Secretaría de Hacienda

Se crea un Sub-Comité de combustibles para la distribución del petróleo y sus distintos productos [Acuerdo N° 495]..... 2942

Prorrogáanse las licencias a don Gabriel Pons Polfo y a la señorita Isoitua Majano, auxiliares de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones [Acuerdos Nos. 497 y 498]..... 2942

Se designan a los señores Juan Gregorio Estrada y José Francisco Caridad, para que presencien los pagos de jornales de peones de las Aduanas de La Unión y La Libertad, respectivamente [Acuerdo N° 499]..... 2942

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago del montepío militar de c. 15.19 mensuales, a la señorita Blanca Otilia Mora Gómez [Acuerdo N° 410] .. 2942

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase a don Miguel Angel Brizuela, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir examen a fin de facultarlo para el ejercicio de la abogacía [Acuerdo N° 1485]..... 2942

Se autoriza al señor José de la Cotera, h., para que ejerza la profesión de doctor en cirugía dental [Acuerdo N° 1486]..... 2942

Refuézase con la cantidad de c. 2,000.00 los Artos. V-579 y V-587 del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 1492]..... 2942

Se nombra a la señorita Rosalía Tobar, Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Joya de Ventura" [Acuerdo N° 1493]..... 2943

Designase la Comisión para que revise la obra "Guía Práctica para los Estudiantes de Mecanografía" [Acuerdo N° 1494] 2943

Secretaría de Justicia

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 27.02, valor de mercaderías (Acuerdo No. 104)..... 2943

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a la señorita Margarita Castro, mecanógrafa de la Dirección General de Obras Públicas [Acuerdo N° 113]..... 2943

Promuévese al puesto de Inspector Departamental de Carreteras de 1a. clase, a don Edmundo Anaya [Acuerdo N° 119]..... 2943

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca [Acuerdo No. 603]..... 2943

PODER JUDICIAL

Se rectifica el acuerdo N° 1, referente al pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado 19 de 1a. Instancia de Alegría [Acuerdo N° 10]..... 2943

Nómbrense secretario y escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Chalatenango, a los señores Luis Salvador Velis y Celso Franco Castillo, respectivamente [Acuerdos Nos. 16 y 17]..... 2943

Se llaman a los Jueces 29 de Paz de San Juan Opico y 19 de Paz de Cojutepeque, para que se hagan cargo de los Juzgados de 1a. Instancia de dichas poblaciones [Acuerdos Nos. 1 y 2]..... 2943

Nómbrense escribiente del Juzgado 29 de 1a. Instancia de Zacatecoluca, a don José Alberto Alfaro Rodríguez [Acuerdo N° 5] 2944

Se concede licencia al Fiscal del Jurado de San Francisco, Morazán, don José María Avelar Parilla [Acuerdo N° 143]..... 2944

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1622 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de novecientos ochentidós colones cincuentitrés centavos (c. 982.53) en la compra del combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria de la planta eléctrica municipal que proporciona los servicios de alumbrado y fuerza motriz en aquella ciudad; correspondiendo tal cantidad al valor del combustible que se consumirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1624 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 50., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servi-

cio Administrativo), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante el mes de diciembre próximo; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1623 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo N° 351 de 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes, porque se autorizó a dicha Corporación erogar ochentidós colones veintitrés centavos (c. 82.23) en la ejecución de varias obras de ornato y mejoras en el cementerio general de aquella ciudad, en el sentido de que tal autorización se aumenta con la suma de sesenta colones (c. 60.00), en virtud de no haber sido suficiente para la terminación de las mencionadas obras la cantidad primeramente autorizada. Dicha erogación adicional se aplicará al N° 12 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Encomiéndase a la Gobernación Departamental la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1625 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 99, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00) en sufragar los gastos del festival que se verificará en aquella ciudad el 15 de noviembre próximo, con motivo de inaugurarse en esa fecha la Biblioteca Municipal "Francisco Gavidia". La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1626 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 25, Capítulo III, Parte II, de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), en la celebración de las fiestas cívicas del 5 de noviembre próximo; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

En vista de que son muchos los problemas que se presentan sobre la distribución equitativa del petróleo y sus productos y que, al Comité de Coordinación Económica no le es posible atenderlos a causa de que el trabajo en esta entidad ha aumentado considerablemente,

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Crear un Sub-Comité de combustibles, al cual corresponderá estudiar y resolver todos aquellos problemas que se relacionen con la distribución del petróleo y sus distintos productos, emitir Matriculas, Licencias y Cupones para la venta y adquisición de derivados del petróleo y dictar las providencias adecuadas para obtener la eficaz observancia y aplicación de los reglamentos y disposiciones complementarias emanados de los Poderes Públicos o del Comité de Coordinación Económica, que se relacionen con el petróleo y sus productos combustibles.

2º Integrar el referido Sub-Comité con las siguientes personas: don Carlos Escobar Leiva, don Enrique Cañas, don Francisco Durán, don Luis Felipe Moreno, hijo, don Francisco Villanova K. y don F. Alfredo Mejía.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para aceptar los cargos que se les confiere por medio del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Gabriel Pons Polfo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 447 de fecha 24 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª. Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Pons Polfo, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo, a partir del veintitrés del corriente mes, y continuar sustituyéndolo durante el lapso de la licencia el bachiller Baltasar Perla, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 10 Sub N° 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la señorita Isolina Majano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2ª. Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, según Acuerdo N° 448 de fecha 24 de septiembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Majano, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del veintituno del corriente mes, y continuar sustituyéndola durante el lapso de la licencia don Enrique Valencia, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida N° 10 Sub N° 11 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Majano, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-732 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencien los pagos de jornales de peones y para que firmen las actas respectivas, a los Contadores Vista en las Aduanas que a continuación se expresan:

Aduana de La Unión, don Juan Gregorio Estrada.

Aduana de La Libertad, don José Francisco Caridad.

Queda modificado en esta forma el Acuerdo N° 243 de fecha 18 de junio de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 410 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

En vista de la solicitud presentada por el doctor don Jesús Alemán Penado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de la señorita Blanca Otilia Mora Gómez, conocida socialmente por Blanca Gómez, a efecto de que se autorice a ésta para la legalización y cobro de la cuota que le corresponde en el montepío militar asignado por acuerdo de este Ramo del 26 de julio de 1932, a los deudos sobrevivientes del teniente coronel don Jesús Gómez Henríquez, por haber llegado su poderdante a la mayoría de edad y haber cesado por consiguiente la tutela en que se encontraba; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y en vista de la certificación de la respectiva partida de nacimiento y de conformidad con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 20836 del 6 de este mes, ACUERDA: que desde el 19 de noviembre próximo entrante y por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, se pague a la señorita Blanca Otilia Mora Gómez la cuota de quince colones diecinueve centavos (c. 15.19) mensuales, que le corresponde en el montepío militar relacionado y que se continúe pagando por la Pagaduría Departamental de La Liber-

tad a la señora Amelia Martínez, tutora de la menor Rosa Lutgarda Mora Gómez, la cuota que a ésta le corresponde en el mismo montepío militar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1485 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Miguel Angel Britzuela, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de septiembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1486 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José de La Cotera, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 19 de septiembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1492 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO XVI

Artº V-579 Honorarios, con...	c. 1,000.00
Artº V-587 Para subsidios a Municipalidades para reparación y mejoras de edificios escolares de propiedad Municipal, con.....	„ 1,000.00
Total.....	c. 2,000.00

Dos mil colones exactamente [c. 2,000.00] que se tomarán así:

Art. V-577 Adquisición de bienes inmuebles.....	c. 2,000.00
---	-------------

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1493 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Rural Mixta del cantón La Joya de Ventura, jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, a la señorita Rosalía Tobar, en sustitución de doña Herminia Portillo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará a partir de la fecha en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 505, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1494 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de don Miguel García Martínez, relativa a que su obra "Guía Práctica para los estudiantes de Mecanografía", se declare de libre circulación en el país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores: Dr. don Francisco Gutiérrez, don José Francisco Mixco y don Gilberto Valencia Robleto, para que revisen dicha obra y dictaminen sobre si conviene su impresión por cuenta del autor, no como texto oficial sino de libre circulación en el país. Se excita el patriotismo de dichos señores para que acepten, ad-honorem, la comisión que se les encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V. 426 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veintisiete colones dos centavos (c. 27.02), valor de la mercadería que dicho Almacén suministró, durante el mes de septiembre último, a la Dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la Ceiba de Guadalupe (departamento de La Libertad), según Orden Nº 6, de 16 de julio anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 887, con fecha 18 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 118 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Por enfermedad que la señorita Margarita Castro ha comprobado en la forma debida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy un mes de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Mecanografista de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 119 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de Inspector Departamental de Carreteras de primera clase, de la Dirección General de Carreteras, a don Edmundo Anaya, en lugar de don Fidel Melara, que pasa a desempeñar el puesto de Inspector Departamental de segunda clase, desempeñado por el señor Anaya. Se promueve también al puesto de Inspector Departamental de segunda clase de la propia Dirección General a don Marcelino Martínez, en lugar de don Marcelino Arévalo, que pasará a ocupar el puesto de Inspector de tercera clase, que desempeña el señor Martínez. Las personas mencionadas devengarán, desde el primero de noviembre próximo, los sueldos de primera categoría que señala la Ley de Salarios, así: el señor Anaya, conforme a su Art. 29 Partida 4; los señores Melara y Martínez, Partida Nº 5 del mismo Artículo y el señor Arévalo, la Nº 6 del artículo citado, sueldos que pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 603 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—15—Imprevistos, con.... c. 60.00

Partida que se afecta:

Art. 1—Sueldos permanentes:

Art. 156—Ley Permanente de Salarios

Servicio Médico Quirúrgico

6—Médico y Cirujano del

Servicio de Hombres.

Lo economizado durante

los meses de agosto

y septiembre del corriente

año, por no haber asistido al

desempeño de su cargo el

doctor Elías Zacañas

Bendek, c. 30.00 por

mes..... c. 60.00

c. 60.00 c. 60.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 40

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1, de 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 11, de 16 del mismo, en la parte que se refiere al pago de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, como valor del

alquiler de la casa que ocupa en Santiago de María el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría, en el sentido de que dicha suma debe pagarse a doña Ana Raquel Zelaya y no a doña Ana Raquel Salazar.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 16.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciocho horas del catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Nómbrese Secretario de este Juzgado a don Luis Salvador Velis, en lugar de don Gerardo Abad Castro, que se retiró. El nombrado empezará sus funciones el día de mañana antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 18 del Artículo 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y Artículo 948, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—M. A. Selva.—Ante mí, Luis Salv. Velis, Srío.

Acuerdo Nº 17

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Nómbrese escribiente de este Juzgado a don Celso Franco Castillo, en sustitución de don Luis Salvador Velis, que ha pasado a otro puesto. El nombrado empieza sus funciones desde hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26 del artículo 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y artículo 948, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—M. A. Selva.—Ante mí, Luis Salv. Velis, Srío.

Acuerdo No. 1.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ilámese al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, para que desempeñe este Juzgado durante tres días, comprendidos entre los días trece, catorce y quince del mes en curso, tiempo por el cual se le depositará, mientras el infrascrito Juez hace uso de la licencia que se le ha concedido por acuerdo número 14 de fecha trece de enero del año en curso.—Narváez.—Ante mí, Benj. Hernández D. Srío.

Acuerdo No. 2.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las siete horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Teniendo el infrascrito que hacer uso de tres días de licencia para atender asuntos personales de urgente necesidad, llámase al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad don Napoleón García, para que se haga cargo de este Tribunal durante el tiempo indicado, debiendo empezar sus funciones este día antes de audiencia.—Comuníquese.—Callejas.—Ante mí, Pedro V. González, Srío.

No. 5

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zaca-tecoluca, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentidós.

Se ACUERDA: nombrar escribiente de este Juzgado, al señor don José Alberto Alfaro Rodríguez, en sustitución de don Francisco Velásquez Gañán, a quien se ha destituido del empleo por faltas en el servicio. El nombrado ha empezado a desempeñar sus funciones desde este mismo día, antes de audiencia, devengando el sueldo que le señala el Título XV, Capítulo V, Artículo 138, Partida 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Mena V.—Ante mí, C. A. Estupinián, Srío.

No. 143

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, don José María Avelar Panilla, ocho días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, a partir de hoy.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee de buena fé, quietud y pacíficamente, en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción. El primero compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Domínguez, cerco de brotones de copalchi en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Patricio Rivas, cerco de izote y calle en medio; al Poniente, son terrenos de Serapio Henríquez y Rosa Rivera, brotones de copalchi en medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Pedro Domínguez, brotones de copalchi en medio. El segundo, es de cincuenta y dos áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Serapio Henríquez, cerco de izote en medio; al Norte, con terreno del mismo Serapio Henríquez, brotones de izote en medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florentino Domínguez, brotones de izote de por medio. En cada terreno hay una casa de paja. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni reivindicación. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las catorce horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Hector Cruz.—Juan Calero G., Srío. No 1424 3 15 X 42

Simón Torres, Alcalde Municipal de esta población, De conformidad con el Arto. 118 de la Ley Agraria vigente, hace saber: que en esta fecha, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, la señora María Zedillo Lemus, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido, sin nombre ni número, situado en el cantón Abasco de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: Al Oriente, con terreno de Leonardo Martínez y un callejón de uso público, que sirve de salida al predio que se describe; al Sur, con terreno de Pablo Parada y Antonio Márquez; al Poniente, con terrenos de Carlos Fardomo y finalmente; al Norte, con terreno de Pablo Márquez. Está cercado con alambre espinado por todos sus rumbos, el que pertenece a los colindantes, los que son de este domicilio, excepto Carlos Fardomo que lo es del de Jucupá. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en reivindicación con ninguna persona y lo posee quieto, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos. No tiene mejoras, ni accesorias y lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, a dos de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Simón Torres.—José B. Centeno, Srío. No. 1425 -- 3 15 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado las señoras Matías Salazar de Molinas y Agustina Molina, la primera mayor de sesenta años de edad, la segunda de cuarentidós años de edad, las dos de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, conteniendo en su interior una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe y bahareque y dos casas pajizas en mal estado, el que mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con solar de la sucesión de Simón Mejía, brotones de por medio; al Norte, cincuenta metros, con solares de Fernando Guerrero, Arcadia Arias y sucesión de Julio Aguilar, cerco de pifa de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, con solar de Leonardo Hernández y Juan García, mojoneros de por medio y al Sur, mide cincuenta metros con solar Municipal, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni reivindicación con tercera persona, el que estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Juan García que es domicilio ignorado y se publica este cartel para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jernusalén, a cinco de octubre de novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo V. González.—Artur: Alegria, Srío. No 1426 3-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Maximiliano Aguirre, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, identificado con cédula de vecindad No 418653, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que contiene una tarca de café y lo demás faculto, situado en el cantón Güineo, de esta jurisdicción; constando de doscientos diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de las señoras Hill; al Norte, con el de doña María Regalado de Mathies; al Poniente, con el de Martina Sánchez, y al Sur, con el de Francisco Martínez; todos los linderos están demarcados con izote y otros brotones, a excepción del lado Norte que está limitado por una quebrada seca. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está en reivindicación. Lo hubo en propiedad por compra que se hizo a los señores Martín y María Antonia, los dos de apellido Vázquez y estas por posesión material de más de diez años. Su valor estimativo es de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Hill que son de Santa Ana y doña María Regalado de Mathies, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Manóla S. A. Ayala H., Srío. No 1428 3-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Susana Hernández viuda de Quevedo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento noventa y ocho áreas, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en reivindicación con nadie, cultivado en parte de café, árboles frutales y mata de guineo, lo de más faculto, situado en el cantón Dallos de esta jurisdicción, en el cual hay construidas dos casas de tejas, una de nueve varas de largo por ocho de ancho, incluyendo el corredor y la otra de nueve varas de largo por siete de ancho, incluyendo el corredor, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Sarvelto Hernández, Fernando y Juan Beltrán, quebrada de Invernero de por medio; al Norte, con el de Alberto Rivas, línea quebrada y está dividido en parte camino vecinal y el resto cerco de pifa; al Poniente, con el mismo de Alberto Rivas, divididos por el río de alambre del colnante; y al Sur, con el de Nicolás Rivas, Lucía y Cruz Quevedo, con el primero aldivido por quebrada y con los otros brotones de izote, líneas rectas. Le pertenece en posesión y propiedad por más de diez años; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Hiechapa, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Martínez V.—A. Hernández A., Srío. No. 1448 3 18 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Elena Ocaña Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano y edificación que contiene, situado en el barrio San José de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, mediando calle, en veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con solar de Sara Cortés; al Norte, veinticuatro metros ochenta y siete centímetros, con solar de Jerónima Hernández; al Poniente, catorce metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Tomás Pérez; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Romilla Angel Cruz. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en reivindicación; lo hubo la solicitante por compra a María Teófila, José Antonio, Anuncián y Jesús Cruz y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Vides.—M. Arto. Amaya, Srío. No. 1444 2 16 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dorotea Solano, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos, viuda del señor Candelario Ramos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una mediana y un solar correspondiente, urbano, situados en el barrio de San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, doce metros, con casa de los señores Pedro Cortés y María Vázquez; al Oriente, pared de la mediana y línea de piedras de límites, con solar de la señora Antonia Oviedo, mide en línea casi recta veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, línea de piedras de límites, con solar de la señora Santos Colacho, mide en línea recta catorce metros ochenta centímetros; y al Poniente, línea de piedras de límites, veintidós metros cincuenta centímetros, desde una piedra que está en la calle a otra piedra en el lindero Sur, con solar de la señora Juana Cortés o Rosales. No es dominante ni sirviente y sus mojoneros son las líneas de piedras. Los colindantes con de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Hector Cruz.—Juan Calero G., Srío. No 1431 3-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santiago Vagueros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros once centímetros, con casa de Máximo Quesada, pared del colindante de por medio; al Norte, nueve metros sesentidós centímetros, con solar de Elia Riasco, pared propia de la colindante de por medio; al Poniente, veintiocho metros ochenta centímetros, con casa de Joaquina Argüello, Jerónima viuda de Morales y Laura Linares. No es predio dominante, no tiene cargas reales ni está en reivindicación con otra persona pero al ser sirviente, por la razón antes expresada. Lo hubo por compra a Juana Castillo, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzaltenango a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Méndez — R. Castañales A., Srío. No 1480 3-15-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Euladio Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de cañote y el resto inculca, compuesto de veintiocho hectáreas, situado en el cantón El Corozal de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con la hacienda Siguanípias de la sucesión de Euladio Castillo; al Poniente, con terreno de Juana Ríos, río de Acachapa de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Zepeda y de el solicitante; y al Sur, con terreno del mismo solicitante. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es dominante pero al ser sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere reivindicación, lo hubo por compra que hizo a Sara Ramírez Baños, del domicilio de Santa Ana, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Euladio Castillo, que lo son de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Alcaldía Municipal de Ichmatán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—R. N. Peña.—A. Molina, h, Srío. No 1427. 3 15 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Tepeza de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, que está limitado por cerco de piedra, siendo propio únicamente los del Norte y Sur y sus dimensiones y linderos son: al Norte, veintiocho metros sesentiocho centímetros, con solar de Margarita Ramón; al Poniente, quince metros cuarentidós centímetros, con el de Manuela Siguaní; al Sur, veintiocho metros sesentiocho centímetros, con el de Octavia Tepeza y una parte con el de Daniel Guillén; y al Oriente, dieciséis metros veintiocho centímetros, con el de Fidela Cansa. El predio descrito es dominante por tener servidumbre de tránsito para salir a la calle por el solar de Octavia Tepeza. No es sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona, con quien hubiere reivindicación y los colindantes de este domicilio; lo hubo, sus parte por compra a Francisco Siguaní, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la otra parte por compra a Francisco Tepeza, ya difunto, quien fue mayor de edad, jornalero y también de este domicilio, estimando el inmueble en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izabal, a las catorce horas del día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Salazar B.—Victor D. González M., Srío. No. 1429. 3 15 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Urquilla de Ulloa, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturales rústicas, inculto, situado en los suburbios y al Norte de esta villa, como de treinta y cinco áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Federico Samayoa y Juan Hernández, calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de la solicitante y Juana Pérez; y al Sur, con terrenos de Herminia Pérez y Juan Hernández. El inmueble descrito es fértil, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima la interesada en ciento cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Federico Samayoa que es del domicilio de la ciudad de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre dieciséis de mil novecientos cuarentidos.—*Ernesto Mejía*.—*Augusto Escobar*, Srlo.

Nº 1483. 2-19-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Elvira Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, conteniendo una casa de adobes, techo de tejas, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros veinte centímetros, con predio de Altigracia Morán Vázquez; al Poniente, veintiseis metros treinta y seis centímetros, mediando pared ajena en parte, y en parte propia, con predio de la señorita Esperanza Castañeda; al Norte, tiene cinco quiebros: el primero de Poniente a Oriente, de nueve metros dieciocho centímetros, con predio de la señora Mercedes Arriasa de Gallegos, calle de Morán de por medio; el segundo de este a oeste de Norte a Sur; el tercero de Poniente a Oriente, de dos metros veintinueve centímetros; el cuarto de Sur a Norte, con dos metros doce centímetros, y el quinto de Poniente a Oriente, de cinco metros veinticuatro centímetros, lindando en los últimos cuatro quiebros, con predio de la señora Margarita Vázquez, y al Oriente, mide nueve metros veinticuatro centímetros, con predio de Manuel Arriasa, calle de San Martín, de por medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, lo adquirió la peticionaria por compra a Altigracia Morán Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de San Salvador y lo estima en sesenta colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Altigracia Morán Vázquez, que es del de San Salvador. Se publica para los fines de ley.
 Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo nueve de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alfonso Borja Morán*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo.

Nº 1485 2-19-X-42

El infrascripto Alcalde,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido, inculto, de ocho y una manzana de capacidad respectivamente, situado en los lugares "La Pintada" y "El Arenal", cantón Amapalita, de esta jurisdicción; cuyos linderos del primer lote son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Torres e Ignacio Barrientos, cercas de alambre y mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Hernández, camino vecinal que conduce a Amapalita, de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Francisco Federico Reyes, brotones de madre-caño y templete de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Carías, cercas de alambre y piedras de por medio. El segundo lote tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Mata Vázquez y Ramón Pérez, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Toribio Vázquez y Teófila Serrano, cercas de piedra y calle vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Torres, quebrada de "El Arenal" de por medio; y al Sur, con sucesión de Apolinario Martínez. No está en proindivisión con ninguna persona. No tiene carga real. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Carías que es de La Unión, y el colindante doctor Reyes, de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Conchagua, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Vicente Reyes*.—*Manuel Reinero Vázquez*, Srlo.

Nº 1482 2-19 IX-42

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luis Archila, de veintinueve años, jornalero, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cuarenta centímetros, con solar que fué de Juan Calles y hoy, de la sucesión de don Antonio Rivera; al Norte, doce metros ochenta centímetros, con solar de Francisco Alférez, antes, y hoy de Fidelina de García; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar que fué de Hermógenes Maldonado, hoy de Mariano Ortiz, y al Sur, once metros, ochenta centímetros, con solar que fué de Enriqueta Medina, hoy de don Amílcar Avila, teniendo en este rumbo una faja de terreno de seis me-

tros de largo por dos y medio de ancho, que sirve de entrada al predio descrito, perteneciente al mismo, lindando con casa de Basilia Hernández, mediando la calle pública. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe y horcones, de nueve varas de largo por seis de ancho, con un corredor exterior. Lo adquirió por compra a Hermógenes Maldonado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión Rivera y don Amílcar Avila, que son de San Salvador.
 Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las quince horas del veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*F. Recinos*.—*Rubén Ponce Manca*, Srlo.

Nº 1538 1-22-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma doña Domitila Najarro de Castillo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y casa en él construida, situado en el barrio El Centro, de esta villa, cuyo solar es de los linderos siguientes: al Sur, con predios de don Francisco Piche y don Eliseo Campos Mena, calle pública de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Santos viuda de Martínez; al Norte, con el mismo señor Eliseo Campos Mena; y al Oriente, con predio de don Rafael Castillo, sus cuatro rumbos son rectos. Estos inmuebles los hubo la interesada, por compra a don Eliseo Campos Mena, de este domicilio y a don Andrés Rutz, del domicilio de San Salvador, en forma parcial; los estima en cuatrocientos colones. Se avisa para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, octubre veintuno de mil novecientos cuarentidos.—*José Antonio Menjivar*.—*E. Rivas*, Srlo.

Nº 1520 -- 1 22 X 42

TITULO SUPLETORIO

El infrascripto Juez,
 Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora Concepción Cisneros, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del pueblo El Sauce de este Departamento, solicitando título supletorio de dos inmuebles, uno rústico y el otro urbano, sitos el primero en el cantón San Juan Gualeiro jurisdicción de El Sauce; y el segundo, en la población de El Sauce, predios que se describen así: Un terreno rústico, de la capacidad de sesenta manzanas, o sean sesentinueve hectáreas, inculto, situado en el cantón San Juan Gualeiro, jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado por todos sus rumbos, con cercas de slambre espigado, en parte con piedra y otras partes con cerco de broton de jacote y zanjo y pifa, perteneciente todo a dicho predio que linda: al Oriente, con terrenos de Andrés Núñez, Jorge Guevara y Virginia Sorto; al Norte, con terrenos de Margarita Reyes viuda de Arias, en parte, y río El Sauce en otra parte, de por medio; al Poniente, con el río El Sauce de por medio y terrenos de Julio Guzmán y al Sur, con terrenos de Santos Herrera (hembra), Alejo Estadio Turcios, Adán Vilatoro y Santiago Villatoro, siendo todos los colindantes vecinos de El Sauce y están vivos. Un solar y casa urbanos situados en la población de El Sauce, distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar treinta y seis metros sesientos veintiseis milímetros de Oriente a Poniente y veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Carlos Cisneros; al Norte, con la falda del cerro El Recreo, calle de por medio; al Poniente, con solares de Salvador Fuentes Reyes, cercados, calle de por medio, y al Sur, con solar de Luis Enrique Remero, cerca de propiedad del solar de por medio. En este solar hay una casa de techo de tejas, paredes de adobe, de ocho metros sesientos treinta y ocho milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de largo y ancho respectivamente, no siendo predio dominante ni sirviente, y sin ninguna carga real, y sus colindantes son todos vecinos de El Sauce y están vivos. Los adquirió por compra a Francisco Fuentes de Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Ant. Hugueta*.—*O. Silveira*, Srlo.

Nº 1423-8-15-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Trinidad Castro, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que hubo por compra a Gilberto Aquino, que mide y linda: al Oriente, ocho metros con fondo del doctor Arturo Simeón Magaña, barranco en medio; al Poniente, ocho metros y medio, con predio de doña Teresa Amalia Morán, Avenida Durán en medio; al Sur, diez metros, con predio de Mercedes Tobar viuda de López, pared de esta colindante de por medio; y al Norte, la misma medida que al Sur, con fondo de María Luisa López. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos real en favor de otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo doce de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alfonso B. Morán*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo.

No. 1484 — 2 19 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Alejandro García, conocido socialmente por "García Arana, de parte de su esposa Rosa Amalia Bacalante viuda de García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Cristina, Guillermo, María del Carmen, Martín Roberto, Eliseo Ignacio, Elvira Antonia, Martha Julia y María Elvira, los ocho de apellido García e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Sobre raspado.—*Hace saber*...—*Valen*.—*J. R. Girón*.—*J. Felipe Ávelar*, Srlo.

Nº 1488 8-15-X-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,
 Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Evarista Saravia, quien falleció en el cantón Varilla Negra, jurisdicción de Cuscatancingo, el día doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de parte de Juan Cristóbal Amaya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le corresponden a María Estadarda Molina e Indalecia Saravia, la primera como hija legítima del causante, y la segunda como hija legítima de la misma causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srlo.

Nº 1486 8-15-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don José Valentín Ruiz, conocido socialmente por Mariano Braulio Ávelar, las herencias intestadas que al morir dejaron doña Carmen Ruiz Castro viuda de Ávelar y doña Berasabé o Bernabela Ruiz Castro; en cuanto a la primera por derecho directo como hijo legítimo de ella y en cuanto a la segunda, por derecho de transmisión de los que en dicha sucesión correspondían a su expresada madre señora viuda de Ávelar como hermana legítima de la causante y como cesionaria a su vez de los derechos pertenecientes en esa mortal a doña Josefa Ruiz Castro, también hermana legítima de la misma causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones dichas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Enmendado*...—*Valen*. Sobre raspado.—*José Valentín*...—*Estadardas*...—*Valen*.—*J. R. Girón*.—*Raf. Angel Arauz*, Srlo.

Nº 1489 3-15-X-42

Eladio Antonio Najarro, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Mariano Páez, fallecido el veintiseis de septiembre del año en curso, en el cantón Masajapa, de la jurisdicción de San Matías, por parte de su cónyuge supérstite María Mercedes Morán, conocido generalmente por Mercedes Morán, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas y media del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Eladio A. Najarro*.—*Benj. Hernández D.*, Srlo.

Nº 1485. 3-15 X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Benito Antonio Rosales, fallecido el cinco de abril del año en curso, en el cantón El Almendro, jurisdicción de Sonzacate, de parte de don Francisco Urquía, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión mencionada correspondían a Pilar, conocida por Estrella Urquía, en concepto de madre legítima del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.

No. 1433 — 3 15 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Tomás Aguilar, fallecido en Nueva Concepción el diez de mayo último, de parte de su hijo Cesarino Aguilar, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo. No 1437. 3 15-X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de las nueve horas del veintinueve de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sara Castañeda viuda de Terres, fallecida el veintidós de agosto del año próximo pasado en el barrio El Pilar de esta ciudad, de parte de la señora Francisca García, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a Hortensia Torres de Garza y Josefina Torres, como hijas legítimas de la causante; y se ha conferido a la señora García en el carácter indicado, la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las once horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.

No. 1434 — 3 15 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Lorenza Roca, fallecida en el pueblo de Sonzacate el veintinueve de mayo de este mismo año, de parte de sus hijos legítimos Francisco Javier y Estebana de Jesús, ambos de apellido Figueroa, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.

No. 1432 3 15 X 42

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ricardo Perla, por derecho propio y a la vez como representante legal de los menores Luis, María Pilar, Juana Francisca, José Antonio, Victoriano y María Emilia, todos de apellido Perla, la herencia intestada que dejó Emilia Guerrero, fallecida en el cantón Los Amates de la jurisdicción de Yagantique, su último domicilio, a las cuatro horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto de esposa e hijos legítimos de la causante, respectivamente; así mismo se ha tenido por aceptada de parte del señor Perla y de sus menores hijos por derecho de transmisión, la herencia intestada que dejó Urbano o Urbano Guerrero, fallecido en el mismo cantón Los Amates, su último domicilio, el quince de marzo de mil novecientos dieciocho, en su concepto de heredero de Emilia Guerrero, quien fué hija legítima del de cañja; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y en la sucesión de Urbano o Urbano Guerrero, conjuntamente con Juan José Guerrero, a quien se le conferirán con anterioridad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Munguía.—J. Vallejo, Srlo. Ito.

No. 1431 2 19 X 42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del veintidós de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó María Santos, fallecida a las catorce horas del veintinueve de marzo del corriente año, en el cantón El Molino, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Hilario Antonio Saiguero, en concepto de cónyuge sobreviviente de la indicada difunta; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srlo.

No. 1516 1 21 X 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las once horas del tres de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato y sin beneficio de inventario de Abelino Arucha, fallecido el veinte de marzo del corriente año en el cantón Las Higueras, jurisdicción de Izabal, los señores José Carlos, María Trinidad y Josefina de las Mercedes, los tres de apellido Arucha, en concepto de hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.

No 1440 3-15-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias de aceptación de la herencia de doña Carmen Wandín viuda de Lara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobando del informe que antecede, que han transcurrido más de quince días después de la publicación del último edicto en el Diario Oficial, sin haber oposición, declárase a la señorita Ana Emilia Lara, conocida más generalmente por Ella Lara Wandín, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Carmen Wandín viuda de Lara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta. Confírese a la heredera declarada señorita Lara Wandín, ya nombrada, la representación y administración definitiva de la sucesión.—Dese el aviso de ley.—Par.—Ante mí, Mariano A. García, Srlo.—Rubricado. Es conforme. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No. 1421 — 3 14 X 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario del difunto don Clemente Eizco, fallecido el día once de abril de este año, la señorita Rosa Mixco, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castiella, Srlo.

No. 1417 3 15 X 42

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato de don Jesús Hernández, hijo, fallecido el trece de agosto del corriente año, en el pueblo de Comasagua, de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente doña María Teresa Victoria Martínez de Hernández, conocida por Victoria Martínez viuda de Hernández, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

No. 1521 1-22 X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre corriente, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta señora María Elvira Rivera a los menores: Antonio, Vi-

gilio, Rosa Lidia y Gladis, todos de apellido Rivera, representados por su tutor interino José Manuel Antonio Argueta, como hijos legítimos de la causante señora Rivera, a quienes por medio de su tutor citado, se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ucután, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

No. 1518 — 1 21 X 42

CURADURIAS

Luis Velázquez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciocho horas del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de don Concepción Peralta, fallecido a las tres horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en el barrio La Unión, de esta población; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Máximo Holias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a las expresadas herencias se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Turin a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Velázquez.—J. M. Lañaz, Srlo.

No 1480 2-19-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día dieciocho de septiembre anterior, se ha nombrado tutora interina del menor Macdonilo Rivera a doña María Elina Rivera de Muñoz; y con treinta días de plazo se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor citado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ucután, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—B. Méndez, Srlo.

No 1486 2-19-X-42

INTERDICCIÓN

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del veintidós de septiembre del corriente año, se ha decretado la interdicción provisional de la señora Petrona Contreras viuda de Campos Varala, quien es de oficios domésticos, originaria de San Juan Opico y vecina del cantón Masajaya, jurisdicción de San Masías, departamento de La Libertad; por lo tanto se le priva de la libre administración de sus bienes y se le ha nombrado curador interino para que la represente, al doctor Crisanto Orellana Mariatega. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la interdicta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las once horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guídos, Srlo.

Of, 1 20 X 42

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito al público, para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el señor doctor Juan Benjamín Escobar, en el concepto de apoderado de doña Concepción Bleilla Guillén Valle de Arango, conocida socialmente solo por Bleilla de Arango, manifestando que en nombre de su poderdante desea demandar en juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año al señor Alberto Arango, mayor de edad, empleado de comercio, sin residencia en el domicilio conyugal en el país; que deseando entablar la acción expresada contra el señor Arango mencionado pite que, previos los trámites que establece la Ley en conformidad con el Art. 141 Pr., reformado, se le nombre un curador especial que lo represente por ignorancia que haya dejado en ésta procurador u otro representante legal, representándole. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente tuviese procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. B. Ruiz.—José Joaqu. Cavallero, Srlo.

No 1537 1-22-X-42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Roberto Masferrer Plineda, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4º del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1505 2 20 X 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día cinco del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor

en esta Oficina de un novillo barroso herrado

con este fierro.....

sobre la base de quince colonas. La persona



que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El. de J. Varela.—Alirio Ramos Jimenez, Srlo.

No 1493 1-20-X-42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber; que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Miguel Angel Cáceres contra don Rafael Peña Ordóñez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, sito en el lugar llamado "Tashamalayan", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de veintituna hectáreas ochenta y seis áreas, ochenta centáreas y linda: al Norte, con terreno de Nicanor Moreno, cerca de alambre de por medio en parte propia; al Oriente, río de por medio, con terreno de Domingo Alfaro y Rafael Gutiérrez Garzona, hoy de la sucesión de Francisco Gutiérrez; al Sur, con terreno de Isabel Padilla, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, cerco de alambre de por medio con terreno que fué de Romualdo Padilla Garzona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Gudiño, Srlo.

No 1441 3-15-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco, contra Doñores Magaña de Arriaza y don Ricardo Arriaza, reclamándose cantidad de colonas; se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Sur, veinticinco metros con predio del Dr. Simeón Magaña, calle Independencia de por medio; al Oriente, cuarenta metros; al Norte, con las mismas dimensiones que al Sur; y al Poniente, con las mismas dimensiones que al Oriente, lindando por los tres rumbos, con solares del mismo doctor Simeón Magaña; está situado este predio descrito, a la orilla de la calle Independencia. Una prima de paja de agua, inscrita a favor de la primera ejecutada, bajo el número trescientos sesenta y ocho y cuatro del Protocolo de títulos de pajas de agua que llevó la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en el año de mil novecientos veintiocho. Y un fierro de barrar ganado, registrado a favor del segundo ejecutado en la Oficina de control de fierros y marcos y en los libros que lleva la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, con el número ocho mil quinientos veintiséis,

cuyo fierro afecta la figura caprichosa siguiente.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.



Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo.

No 1304 2-5-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por sujeción promovida por don Joaquín Ramón Guatemala, como cesionario de don Santos Osaro, contra la sucesión de don José Antonio Sasso, representada por sus herederos doña Mercedes Guatemala de Sasso, Faustino Antonio, Alicia Irma, Mauricio Alfredo, Lydia Heróides, Zilia María Inés, Berta Augusta Virginia, María Victoria y Carlos Francisco Albartero, todos de apellido Sasso, reclamándose cantidad de colonas y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble urbano, con las construcciones que contiene y servicio de agua de que goza, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de Candelaria que va a la Finca Modelo de por medio, en once metros sesenta y tres centímetros, con propiedad de José María Sermeño, hoy de Marcelo Rodríguez; al Norte, con predio de Francisca Reyna, hoy de Jesús Colorado, en treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros; al Poniente, en ocho metros cincuenta centímetros, midiendo el Arsenal, linda con inmueble de Dionisia Colorado, después de un señor Maco, hoy del doctor Teodosio Carransa; y al Sur, con el de Mercedes Guatemala de Sasso, que formaba un solo cuerpo con el que se describe y que perteneció a Presentación viuda de Guatemala, separados por una recta de Oriente a Poniente, que mide treinta y tres metros treinta y tres centímetros. El inmueble descrito está inscrito a favor de don José Antonio Sasso, bajo los números noventa y uno del Libro ciento dos y diez del Libro ciento trece, ambos de la Propiedad de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1515. 1-21-X 42

EMPLAZAMIENTO

Alberto Villeda Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente En'allo Velásquez, de generales ignoradas y vecino de Chapeltique, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión del reo preso Julián Méndez se les instruye por el delito de lesiones en Agustín Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

Of. 1 21 X 42

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 30 de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en la Hacienda Nacional Zapotitán, situada en jurisdicción de El Chimalmat, TREINTA Y NUEVE SEMOVIENTES VACUNOS (39), de conformidad con el detalle y sobre las bases siguientes:

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
1	8 vaca parida MARIPOSA, Prieta, careta, barriga blanca, marcada de las orejas	c. 35
2	9 vaca parida ESTRELLA, Bermeja, muca chota, frontina, barriga blanca	« 40
3	8 vaca parida JAMAICA, prieta con un lunar blanco en la frente, barriga blanca marcada de las orejas	« 30
4	6 vaca parida NINFA, bermeja chota, barriga blanca	« 30
5	8 vaca parida BIRLOCHA, bermeja, hosea, ijares blancos con un lunar en una cadera	« 30
6	5 vaca parida GRANADILLA, bermeja descolorida, frontina	« 30
7	5 vaca parida GAVIOTA, bermeja, chota, cabos parados	« 35
8	5 vaca parida CASAMPULGA, bermeja, descolorida cara alumada	« 20
9	5 vaca parida VIZCOTECLA, bermeja, descolorida, con unas pringas blancas en la frente	« 30
10	5 vaca parida FORTUNA, bermeja, chota cola blanca y unas listas blancas en la frente	« 30
11	5 vaca parida CORALITA, bermeja, chota, cola blanca	« 25
12	9 vaca parida TEPEZCUINTA, overa de bermejo y blanco	« 25

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
13	3 vaca parida URRACA, bermeja descolorida mangas sargas, cola blanca	« 20
14	3 vaca parida SARDINA, prieta, lomo y barriga blanca, oreja derecha recortada	« 20
15	10 vaca parida VENADA, bermeja, frontina, muca, barriga e ijares blancos; brazuelo izquierdo con una mancha	« 35
16	3 sin cria GUIRNALDA, bermeja, barriga y cola blanca	« 20
17	5 sin cria CELTOTA, bermeja chota	« 20
18	5 sin cria PANTERA, bermeja, chota, muca, barriga blanca	« 20
19	9 sin cria MEDALLA, bermeja descolorida, ojos negros	« 20
1	3 novilla, COQUETA, prieta, barriga, lomo y cola blanca	« 15
2	3 ternera, GOLONDRINA, prieta, barriga blanca con unas pringas blancas en la cabeza	« 15
3	3 novilla, CHACALINA, bermeja	« 15
4	3 novilla, ILUSION, overa de bermejo y blanco frontina	« 15
5	3 novilla, PEINETA, prieta, cola blanca un lunar en la barriga blanca	« 15
6	3 novilla, ACEITUNA, prieta	« 15
1	1 ternera, QUEZADILLA, bermeja chota barriga blanca, ojos negros	« 12
2	2 ternera, FLOR DEL CAMPO, sarda frontina	« 12
3	1 ternera, PRIMOROSA, hosea overa, frontina	« 6
4	1 ternera, ILUMINA, bermeja, barriga y cola blanca, con parches blancos en las costillas	« 8
5	1 ternera, COSCULINA, bermeja, frontina	« 5
6	1 ternera, ESMERALDA, bermeja descolorida, cola blanca	« 10
7	1 ternera, BOMBA, prieta, frontina, ijares blancos	« 8
8	1 ternera, PALMERA, bermeja chota, ijares blancos	« 8
1	2 ternero, CONDE, bermejo descolorido, barriga blanca con un lunar en la pierna izquierda	« 12
2	2 ternero, AZAFRAN, bermejo choto chorreado	« 12
3	2 ternero, CRISTAL, bermejo choto chorreado barriga cola blanca	« 12
4	1 ternero, DIAMANTE, bermejo descolorido	« 3
1	5 toro, PAYASO, overo de prieto	« 30
2	5 toro, PILOTO, hoseo	« 30

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. alt. 1 22 X 42.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINUÁ

Letra "G"

30019	Guirola María Klein de	Santa Tecla
30023	Guardado O Faustino	Chiltiupán
30028	García Miguel Angel	Talnique
30043	Gómez Pascasio	Huizúcar
30076	Guardado Rosalía v. de	Jayaque
30079	González Mercedes S. de	Santa Tecla
30087	Guirola Victor	"
30098	Guardado Jerónima O. v. de	Chiltiupán
30100	Guirola Carlos A.	Santa Tecla
30102	Guirola Alfredo Ernesto	"
30103	Guirola Ricardo	"
30118	George Rosario M. de	"
30125	Gallardo Ricardo	"
30140	Gallardo J. Mauricio	"
30150	Guirola Angel	"
30179	Gallardo Luis Antonio	"
30184	Guirola Roberto	"
30186	Godoy David	Teotepeque
30198	García Petrona v. de	Tepeoyo
30224	Guardado Orellana Santiago	Chiltiupán
30233	Gil Emilia v. de	Jayaque
30238	Gallardo Teresa	Santa Tecla
30240	Guirola y Cía Eduardo	"
30244	Guerrero A. Mercedes Parada	Jayaque
30292	Guirola Josefina Yúdice v. de	Santa Tecla
30295	Guardado O. Hermenegildo	Chiltiupán
30298	Guardado O. Antonio	"
30307	Gotz von Oleshausen Besaida	Tepeoyo
30330	Gallardo Víctor Manuel	Santa Tecla
30360	Guirola Emma	"
30361	Guirola Margarita	"
30362	Guirola Rafael L.	"
30364	Guirola Marta Valverde de	"
30370	Guerra Zoila	Zacacoyo
30373	Gallardo Alfonso	Quezaltepeque
30420	Garay Felipe	Tepeoyo
30421	Guirola Valverde Eduardo	Santa Tecla
30423	Guzmán Iraheta Tomás	Chiltiupán
30444	Guerra Morales Francisco	La Libertad
30466	González Vicente Antonio	"
30501	Góchez Raúl	Santa Tecla
30502	Guadamuz Josefina B. de	"
30513	Góchez Yolanda B.	Comasagua
30542	Guzmán Iraheta Tomás	Chiltiupán
30549	Gutiérrez Carlos	Antiguo Cuscatlán
1100	Guerrero E. Edmundo	Santa Tecla
2698	Guirola Eduardo	"
2789	Góchez Yolanda B. de	Comasagua

Letra "H"

30002	Hilleprand Urbano	Santa Tecla
30040	Hernández F. Rafael	Comasagua
30046	Herrera Juan	Zaragoza
30055	Hilleprand Irene de	San José Villanueva
40107	Hernández Suc. Bibiano	Tepeoyo
30112	Herrera Jesús M. de	Santa Tecla
30117	Hernández Luis	Quezaltepeque
30121	Hernández José Paz	Talnique
30123	Hernández Victoria Martínez de	Comasagua
30142	Huezo José Antonio	Jayaque
30145	Huezo Vicente	Santa Tecla
30146	Huezo J. Francisco Antonio	"
30162	Hernández p. Jesús	Comasagua
30169	Hernández Elena F. de	"
30247	Hernández Arcadia	Santa Tecla
30251	Herrador Rosalía	"
30267	Hernández Suc. Víctor	Comasagua
30285	Huezo Paredes Tránsito Sol de	Santa Tecla
30315	Hernández h. Dr. Jesús	Comasagua
30317	Hernández Flamenco Basilio	Santa Tecla
30338	Huezo Dr. Víctor Manuel	"
30342	Herrera Adriana	Quezaltepeque

CONTINUARÁ

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la imprenta.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

c. 20--d. 10 3

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, sábado 24 de octubre de 1942

NUMERO 233

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate la reparación de acequias del servicio de aguas para el riego de terrenos [Acuerdo No 1627]..... 2949
- Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos la compra de libros en blanco y dos aparatos telefónicos [Acuerdos Nos. 1628 y 1629]..... 2949
- Se autoriza a la Municipalidad de Ilobasco la limpieza de los cementerios [Acuerdo No 1630]..... 2949
- Autorízase a la Municipalidad de San Salvador renovar el seguro del mercado municipal [Acuerdo No. 1632]..... 2949
- Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo la limpieza del cementerio [Acuerdo No. 1633]..... 2950
- Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la compra de cápsulas "Vi-Syneral" para los niños de las escuelas públicas [Acuerdo No. 1634]..... 2950

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

- Autorízase a la Municipalidad de Zaragoza los trabajos en el edificio de las cárceles públicas [Acuerdo No 1631]..... 2950

Secretaría de Hacienda

- Se autoriza la erogación de c. 800.00 para los funerales de don Salvador Panameño Coto [Acuerdo No 489]..... 2950
- Autorízase al Fiscal de Hacienda para que acepte la venta que hace al Estado el señor Juan Antonio Chávez, de un terreno situado en el barrio de San José de esta capital [Acuerdo No 500]..... 2950

Secretaría de Instrucción Pública

- Se autoriza al señor Julio César Hernández, para que ejerza la profesión de doctor en medicina [Acuerdo No. 1488]..... 2950
- Nombramientos de profesores auxiliares en el Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque [Acuerdo No 1489]..... 2950
- Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente (Acuerdo No 1490)..... 2950
- Rectifícase el acuerdo No 1206, por el cual se concedió licencia a la profesora Gertrudis Piche de Ortiz [Acuerdo No 1491]. 2951

Secretaría de Asistencia Social

- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután [Acuerdo No. 604]. 2951
- Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional [Acuerdo No. 605]..... 2951
- Nombramientos de empleados del Asilo Salvador [Acuerdo No. 606]..... 2951
- Se autoriza la erogación de c. 50.00 para los festejos del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador [Acuerdo No 607].. 2951
- Nómbrase enfermero de 4a. clase del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, a Jorge Alberto Moreno (Acuerdo No. 608)..... 2951
- Se nombra profesora de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate, a la señorita Francisca Pineda [Acuerdo No. 609]..... 2951

SECRETARÍAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

- Concédense vacaciones a don Francisco Lazo Guerra, tenedor de libros de la Administración de Rentas de San Miguel [Acuerdo No. 496]..... 2951

PODER JUDICIAL

Se incluye al doctor Rafael González Serrano en la nómina de notarios, autorizándosele para que ejerza las funciones del notariado [Acuerdo No 144]..... 2951

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1627 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y limpieza de las acequias del servicio de aguas para el riego de terrenos de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), que se tomará del No 4 del Art. 31, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Riego de Terrenos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1628 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que utilizarán en las oficinas municipales de aquella villa, durante el año de 1943 próximo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo III, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1629 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos aparatos telefónicos modernos, nuevos, que se destinarán al servicio de las oficinas municipales de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00), que se tomará del Art. 26, Capítulo III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1630 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del No 3 del Art. 21, del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1632 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 25, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de cuatro mil cincuenta colones (c. 4.050.00) en el pago de las primas, por un año más, de dos seguros contra incendio a favor del edificio del Mercadito.

do Municipal N° 1, de esta capital; ascendiendo el valor de dichos seguros, en total, a la cantidad de doscientos mil colones [c 200,000.00]. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1683 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará del N° 1 del Art. 20, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1684 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al artículo 20, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Ramo de Beneficencia), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), en la compra de un lote de cápsulas "Vi-Syneral", que se distribuirán gratuitamente entre los niños de las escuelas públicas de ambos sexos, de aquella ciudad, a manera de reconstituyente para compensarlos en sus deficiencias alimenticias. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 1681 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de enladrillado del piso, reparación de paredes, construcción de letrinas, tragaluces y ventiladores en los departamentos de hombres y mujeres del edificio de las Cárcenes Públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y cinco colones (c. 145.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 489 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-748 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ochocientos colones (c. 800.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a don José Panameño Coto, para atender a los gastos de funerales de su hermano, don Salvador Panameño Coto, quien desempeñaba el cargo de Administrador de la Aduana de Sonsonate y falleció en el exterior el día 15 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 500 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1942.

A solicitud de la Junta Nacional de Defensa Social el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado y conjuntamente con el Síndico de la mencionada Junta, acepte la venta que hará al mismo Estado don Juan Antonio Chávez, de un terreno situado en el Barrio de San José de esta capital, con una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, por la cantidad de siete mil setecientos treinta y tres colones exactamente (c. 7,733.00), inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos setentisiete, folios trescientos sesenta y siguientes del Libro ciento doce de este departamento. La adquisición del mencionado inmueble se hará para fines de Mejoramiento Social, de conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por aquella Junta el nueve del corriente mes, según aparece en el punto doce del acta respectiva. Folios los gastos que ocasione la correspondiente escritura serán por cuenta de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1488 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Julio César Hernández, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de septiembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1489 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de la ciudad de Cojutepeque:

Part. Sub N°

7 213 Profesora Auxiliar, señorita Teresa de Jesús Colorado, en lugar de don José Santos Tobar, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos colones.

10 176 Profesor Auxiliar, interinamente, don Daniel Zaragoza González, en lugar de la señorita Teresa de Jesús Colorado, quien pasa como segunda profesora de este mismo Grupo.

Los profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las partidas y subnumeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1490 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1942.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo II, Título X, (Ramo de Instrucción Pública) del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partidas que se refuerzan

Art. 465-Part. 342 Escuela de niñas de San Buenaventura, departamento de Usulután, con c. 2.00 mensuales desde el 10. de agosto hasta el 31 de diciembre de este año c. 10.00.

Art. 465-Part. 364 Escuela de Varones de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con c. 10.00 mensuales desde el 16 de julio, inclusive, hasta el 31 de diciembre de este año.....c. 55.16.

Partida que se afesta

Art. V - 468 Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1491 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1206, de fecha 13 de agosto del año en curso, publicado en Diario Oficial No. 178 de 19 del mismo mes y año, por licencia concedida a la profesora Gertrudis Piche de Ortiz, en el sentido de que el Subnúmero deberá ser 235 y no 435 como aparece en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 604 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1942.
A solicitud de la Dirección del Hospital "San Pedro", de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-10—Compra y reparación de mobiliario, con c. 150.00

Partida que se afecta:

Art. V-15—Reparaciones... c. 150.00
c. 150.00 c. 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 605 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Sub-Nº

10 Ayudante del radiólogo, don José Inés Monterrosa, interinamente, en lugar de la señorita Julia Borja, que renunció y quien desempeñaba la mencionada plaza en las mismas condiciones, en sustitución de la señorita María Ofelia Montalvo que goza de licencia.

Auxiliares del Servicio

21 4—Encargada del servicio, Maximina Ramírez, en sustitución de Matilde Paniagua.
22 2—Mozo de servicio, para los pabellones, Víctor Antonio Marroquín, en subrogación de Bonifacio Montalvo.

Economato

28 2—Cocinera auxiliar, Lidia Valencia, en lugar de Tomasa Menjivar.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 145, Capítulo IV, Título I (Tercera Sección), de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 606 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Economato

Part. Sub-No.

24 Auxiliares:

5.—Armando Orantes Herrera, en lugar de Adrián Chávez Peña, quien se retiró del empleo desde el 3 de septiembre último;
8.—Concepción Clavel, sustituyendo a María Máxima Medina que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida indicada correspondiente al Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, que les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 607 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

Vista la aprobación del gasto otorgado por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 1127, fecha 14 del corriente, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-16, Imprevistos, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Centro, se erogue la suma de cincuenta colones (c. 50.00), en los festejos que tendrán lugar en el establecimiento el 24 de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 608 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de 4a. clase de los Servicios de Medicina de Hombres del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, a Jorge Alberto Moreno, en lugar de Santos Ayala. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 40—subnúmero 1—del Art. 157, Título I, Capítulo XVI (Tercera Sección) de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 609 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Cocina de aquel establecimiento, a Francisca Pineda, en sustitución de Lucila Siliézar. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, el sueldo que asigna la partida Nº 7 del Art. 178, Título III, Capítulo VIII—Tercera

Sección—de la Ley Permanente de Salarios, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
Y HACIENDA

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1942.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería siete días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Francisco Lazo Guerra, para no asistir al desempeño de sus cargos de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", Cementerio General, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, durante los días 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 inclusive, del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 726 de fecha 14 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 79 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: 19) designar para que sustituya al señor Lazo Guerra en dichos cargos, a don Víctor Manuel Gamero, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que indican la partida Nº 2 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente y las partidas Nº 3 de los Artículos 157, 164 y 177 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de los Presupuestos Especiales de los mencionados centros de Asistencia Social, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; 20) nombrar interinamente en lugar del señor Gamero a doña Petrona Rodríguez de Láinez, Auxiliar de la misma Oficina, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 3 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente; y 21) el sueldo del señor Lazo Guerra durante el tiempo de la licencia como Tenedor de Libros se aplicará al Art. V-732 del citado Presupuesto Fiscal vigente y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", Cementerio General, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna ya referidos, se aplicará a los Artículos V-22, V-11 y V-15 respectivamente de los indicados Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

PODER JUDICIAL

Nº 144 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.
Habiéndose omitido al doctor Rafael González Serrano en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en dicha Nómina y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.
Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NIEVE", usándose en la forma que aparece en el grabado; con el dibujo y palabras que aparecen en el mismo, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas constituyendo esencialmente la marca en la palabra "NIEVE". Dicha marca se usa de manera conveniente para proteger manteca vegetal, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

N° 1497 2-20-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



ACEITE VEGETAL
COMESTIBLE

Ideal para la buena mesa

Consiste la marca en la palabra "ELDORADO", usándose en la forma que aparece en el grabado, con el dibujo de un hombre con uniforme de cocinero, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas, constituyendo esencialmente la marca en la palabra "ELDORADO"; dicha marca se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: aceite vegetal comestible, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados principalmente en la Fábrica de Aceites Vegetales de propiedad de la solicitante, establecida en jurisdicción de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

N° 1495 2-20-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Rivas Palacios, Abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de la Sociedad Colectiva Agrícola Comercial "DELFINA VIUDA DE MORONO E HIJOS", del domicilio de la plaza de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica agrícola de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Moreno H. G.

Consiste la marca en las letras o leyenda "MORENO H. G.", y podrá ser usada sola o acompañada de otras

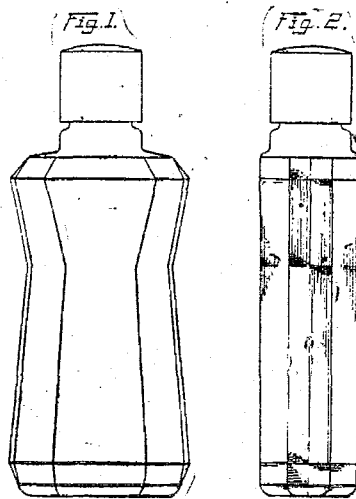
palabras o letras, en cualquier forma, color o tamaño, según convenga a la solicitante; y se aplicará en sacos, sobre sacos, cajas, bolsas o cualquier otra clase de envases, sin distinción del material de que sean hechos, y que contengan café, o sobre cualquiera especie de envolturas, etiquetas, empaques, etcétera, etcétera; y servirá para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en el país y que la solicitante exporte o expendan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

N° 1555 1-23-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE R. L. WATKINS COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 170 Varick Street, en la Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una nueva y distintiva forma de frasco que sirve para contener los productos que ampara y cuyo frasco de forma característica se estrecha como a un tercio de su parte superior, tal como se ve en el grabado, visto de frente y de lado. Esta marca la usará la solicitante en todas dimensiones, y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para el tratamiento del cabello y cuero cabelludo, brillantinas pomadas, aceites para el pelo, shampoo, preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases, perfumería, jabones, productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

N° 1549 1-23-X-42

TITULOS

Encarnación Cuéllar, Alcalde Municipal, por ministerio de Ley, de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Romero, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad y de dominio a su favor, de un terreno rústico situado en el cantón "Las Moras", de esta jurisdicción, de tres mil novecientos cincuenta y siete metros sesenta y siete centímetros cuadrados de capacidad superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros con terreno que fué de Anselmo Soriano, hoy de Víctor Aquino y Toribio Guevara; al Oriente cincuenta y ocho metros y dos centímetros, con Leonardo Alvarado; al Sur, cincuenta y ocho metros, con terreno que fué de Francisca Pérez, hoy de Pedro Zavala, por este último rumbo hay un martillo que cruza al Sureste y se une en una esquina al Poniente, midiendo a este rumbo noventa y ocho metros, con terreno de Matea López, carretera internacional de por medio, no tiene ningún gravamen, ni es dominante ni sirviente de ninguna servidumbre; que el inmueble descrito lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Golón, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Encarnación Cuéllar. — Adrián C. Miranda, Srío.

No. 1457 3-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Salvador Escamilla, de treinticinco años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitos en el barrio El Centro, de esta población, limitado: al Norte, con solares y casas de Gumersindo Reyes y sucesión de Nicolás Campos, representada por Jesús Campos y Campos, calle del Cementerio de por medio, son mojones piedras sembradas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Leonor Reyes, son mojones piedras sembradas en sus esquinas; al Poniente, linda con solar municipal, son mojones un troncón de cordoncillo y una piedra sembrada; y al Sur, con solares de don Luis Rivas Vides, Francisca y Adrián Rivas, son el primer colindante cerco de alambre de éste de por medio, y con las segundas, piedras sembradas de propósito; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Francisco Alonso y Antonio Gómez. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y mide seis metros de largo por diez de ancho inclusive el corredor, y lo estima en doscientos colones; lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, octubre quince de mil novecientos cuarenta y dos. — Gumersindo Reyes. — J. A. Alfaro, Srío.

N° 1463 3-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lucas Quijano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, fértiles, el primero: de la capacidad de quince áreas noventa y ocho centímetros más o menos, cultivado de árboles de varias clases, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Calleja, hoy de Leandra Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a San José Arrazola, mide veintiocho varas castellanas; al Norte, mide cuarenta y siete varas castellanas, linda con el mismo camino vecinal de por medio terreno de Leandra Hernández v. de Callejas, cerco de paja de por medio; al Poniente, cuarenta varas castellanas, con terreno de Samuel Pino, hoy de Alfonso Burgos, separado por cerco de paja del colindante; y al Sur, cuarenta y siete varas castellanas, terreno de Samuel Pino, hoy de Alfonso Burgos, mojones un pito y un amatio, cerco de paja y palo pique de por medio del colindante. En este terreno hay una casa rancho de paja, corredor de tejas de seis varas de largo por cinco de ancho y lo hubo por compra a Antonio, Valeriano, Paula, Felipe y María todos Marroquín. El segundo terreno consta de ocho áreas más o menos, cultivado de maderas de construcción, cafetales y frutales, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Fernández, hoy del solicitante; al Norte, con el mismo Fernández y Sebastián Torres, hoy del solicitante; al Poniente, camino de por medio y terreno de Alfonso Burgos; y al Sur, con terreno de Leandra Hernández v. de Callejas y Alfonso Burgos, con el mismo camino de por medio que conduce a San José Arrazola, y lo hubo por compra a Salvador Fuentes. Lo estima en doscientos colones no están en proindivisión, no son sirvientes ni dominantes y tampoco tienen cargas ni derechos reales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las ocho horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Fidelito Elias Sánchez. — Virgilio H. Orellana, Srío.

N° 1465 3-17-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Julián Martínez Valtierra, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Casitas, de esta comprensión municipal, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Norte, con ciento cuarenta y cinco metros, teniendo por este rumbo, de esquinas, árboles de pino y jilote; al Poniente con treinta y ocho metros, sirviendo de esquinero el árbol de jilote mencionado y termina en un árbol de jilote; al Sur, con ciento veinte metros, sirviendo de esquinero el jilote y terminando en un pito, que como colindantes por estos tres rumbos está la propiedad del señor Daniel Sánchez; y al Oriente, con ciento dieciocho metros, sirviendo de esquinero el jilote de que se hizo mención al principio de la medida y termina a otro árbol de pino, lindando con propiedad de Antonio Mejía, que por los rumbos Sur y Poniente, está un camino vecinal de por medio que de esta villa conduce a los cantones El Guaje y Potrerillo. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, no es dominante pero sí sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado por compra que hizo a su difunto padre Leandro Martínez, quien lo poseyó desde tiempo inmemorial, estimándolo en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Humberto Montoya. — Ante mí, Raúl Salazar S., Srío.

N° 1475 3-18-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado, por medio de escrito, el señor Antonio Olivares, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, según Cédula de Vecindad N.º 287165 solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los lugares, Cañón Obrajuelo, El Jicarín, Hacienda Agua Caliente Chiquita, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de cuarenta y dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que tiene por linderos: al Poniente, con terreno de la sucesión Serapio y Dolores Aguilar; al Sur, con terreno sucesión Francisco Tejada y Florentino Guevara; al Oriente, terreno Cástulo Horuades y Gabriel Lemus, y al Norte, terrenos sucesión Ricardo Cardona. La segunda porción se compone de siete hectáreas y sus linderos son: al Poniente, linda con terreno de Rubén Olivares; al Norte, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente, con los mismos terrenos sucesión Dolores y Serapio Aguilar, y al Sur, con terrenos de Vicente López y Martín Tejada. La tercera porción de terreno se compone de una hectárea de extensión, y linda: al Sur, con terreno sucesión Ricardo Cardona; al Oriente, con terreno Antonio Cardona; al Norte, con la misma sucesión, Dolores y Serapio Aguilar, y al Poniente, con terreno sucesión Anacleto Guevara, río de por medio. Dichos terrenos los posee quieto y pacíficamente de buena fé, sin interrupción por más de diez años; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en prodivisión con otra persona, perteneciente a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Gabriel Lemus, que es de La Reina. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Villafraña.—José Benjiviar G., Srlo.

No. 1478 3-19 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Marcial Moreno, de veintitrés años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un lote de terreno rústico, de ocho manzanas de extensión, arido en su mayor parte, situado en el lugar denominado "Pacheco" de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Lara, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Godoy; al Poniente, con terreno de Romana Benavides; y al Sur, con terreno de Pedro Vélez, cercado por sus cuatro rumbos con alambre propio que sirve de linderos o mojones; no tiene derecho ni carga real, ni prodivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a don Edoardo Rodríguez, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Pedro Vélez que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Marcelo Ortiz.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

No. 1469 3 17 X 42

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, como de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, poco más o menos y lindante: al Oriente, con finca del doctor Prudencio Llach, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Deciderio Campos, mediando brotonal y alambrado; y al Poniente y Sur, con finca de Constantino Samour, camino público y brotonales de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en un mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srlo.

No. 1504 2-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Guillermo Bena, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de cepas de huerta y árboles frutales, de forma plana, sito en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, poco más o menos, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión Simón Ruiz, representados por Patoro Benjiviar, y mide cincuenta metros; al Norte, con terreno que fué de Julián Campos, hoy de Antonio Ruiz, y mide cien metros; al Poniente, con predio que fué de Antonio Benjiviar, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Reyes Zepeda; y mide cien metros; y al Sur, con terreno de Begino Leiva, y Carmen Urrutia, calle nacional en medio son la última, y mide ciento cincuenta y siete metros, siendo todas sus líneas rectas y está circunvalado por cercas de alambre y paja, propios del predio que se describe. Dicha porción de terreno la estima el solicitante en seiscientos colones, y la adquirió el solicitante por compra que de ella hizo a Carmen, Matilde y Dolores Urrutia, hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real, ni

prodivisión con persona alguna, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diecisiete horas del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Lima S.—Ref. Peña E., Srlo.

No. 1494 2-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Molisés Cornejo Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas: Una en el punto llamado "Cacaluco", del cantón Quezaltenango, de esta jurisdicción, que tiene de capacidad trescientas ochenta y cinco áreas, cuyos linderos son: Norte, terreno de Nicolás Gregorio; Oriente, terreno de doña Elisabetta Corticeilli de Corticeilli y del general José Trabainco; y Sur, terreno de Nicolás Gregorio; Poniente, terreno del mismo Gregorio. El segundo terreno está situado en el punto llamado "El Niapero", de esta misma jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: Oriente, río Grande, de por medio, con terreno de Jesús Méndez; Norte, quebrada "Niapero", de por medio, terreno de la sucesión Vásquez; Poniente, terreno de doña Elisabetta Corticeilli de Corticeilli; y Sur, quebrada seca de por medio, terreno de María Castro de Artiga. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra la Juana de Jorge, y los estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panahmalco, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Inocente Jesús Flores, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srlo.

No. 1498 2-20-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Genaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, inscrito, arido, linda: al Oriente, con terrenos de Ildefonso Nieto, Carlos Ramírez y Pedro Antonio del mismo apellido, mediando brotones de madrocasao, lante y pito; al Norte, con terrenos de María Méndez, Octaviano y Adalberto Rosales, mediando brotones de izote, madrocasao y tamate; al Poniente, con terrenos de Tito Delgado y Carlos Pérez, mediando los mismos brotones; y al Sur, con terrenos de Rafael Rodas y Pedro Nieto, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está en prodivisión con ninguna persona, El que se crea con derecho que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús Sosa E.—J. Luis Olazo, Srlo.

No. 1509. 2-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Alonso Mejía Guzmán, mayor de edad, empleado del Gobierno y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas de superficie, cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa rancho de tejas y paredes de bahareque, siendo dicho terreno de naturaleza fértil y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sebastiana Navi-

dad y de Pascual Soriano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ester Gómez y de Eusebio Najarro, mediando camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eloisa Gómez de Abasco, brotones y quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacia Orrellana y de Buenaventura Navidad, mediando una quebrada y brotones; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en prodivisión con persona alguna, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Eloisa Gómez de Abasco y Eusebio Najarro, que, respectivamente, son de los domicilios de San Rafael Cedros y Candelaria. Este predio es ejidal y el señor Mejía Guzmán lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del día y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel A. Orrellana.—Manuel Pérez Martínez, Srlo.

No. 1508 2-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ramón Quintanilla, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de Porfirio Virgilio Alegría, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito a favor de éste, título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas, noventa áreas, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de don Vicente Alegría, ahora de Rómulo Alegría como de Isabel Alegría, con cerca de alambre, del terreno que se trata, de titular; al Norte, con la malpaisera de por medio y parte del mismo predio; al Poniente, con terreno que fué de Balbina Manzanera, cerco de alambre de la colindante de por medio, que ahora pertenece a Prudencio Guevara y Francisco Magaña, parte de la malpaisera; y al Sur, camino de por medio con terreno de Rafael Soto. En el terreno descrito existen dos ranchos pajeros y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel A. Santín.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

No. 1512 — 2 21 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodasno, de treinta y ocho años de edad, agricultor y domiciliario de la ciudad de San Francisco Gotera, provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero de condición fértil, de catorce manzanas de capacidad, sito en el lugar los "Encuentros", cantón "Paderna", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morasán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Petrona Ocorio y Paulina Flores, calle nacional de por medio; al Norte, con terrenos de Luisa Cruz y Alberto Vásquez, cercos de alambre y madera muerta de por medio; al Poniente, con terrenos de Josefina Coreas y Agustina García, río de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodasno, representada por doña Romelia Quesada vinda de Rodasno, camino vecinal de por medio. El segundo lote se compone de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar "Los Encuentros", cantón "Paderna", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morasán, de condición arido, lindante: al Orien-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR

EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 de septiembre

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES S C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS " 4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA " " Belga
BRASIL	MILREIS " 05.16 " Milreis
FRANCIA	FRANCO " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN " " Florin
ITALIA	LIRA " " Lira
JAPON	YEN " " Yen
NORUEGA	CORONA " " Corona
SUIZA	FRANCO " 23.32 " 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA " " Peseta

te, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lorenzo González; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, representada por Antonina González y terreno de Balbino Ramírez, cerco de alambre y río de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de alambre de por medio. Cuyos lotes de terreno los hubo el solicitante, como heredero testamentario con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Susana Quesada y los estima en cuatrocientos colones; no tienen cargas reales, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Romella Quesada v. de Rodezno y Paulina Flores, que son domiciliarias de San Francisco Gotera, Patrona Ocarlo, de Lolotiquillo y Balbino Ramírez, de Candelaria de la Frontera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Chillanga, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. A. Guzmán.—Abraham C. Márquez, Srlo.

Nº 1538. 1-22-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Benigno Pozo, conocido también por José Benigno Pozo, de veintiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico sobre el que ejerce una posesión pública pacífica, continua y de buena fe desde hace más de diez años, terreno que contiene en poca cantidad unos árboles frutales y arbustos de café, como de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas más o menos, situado en el cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Guerrero, zanja de por medio; al Norte, finca de Petrona Benítez, hoy de Simón Benítez, mediando alambre y posteado propio de la porción que pretende titular; al Poniente, terrenos de Tránsito Benítez y de la sucesión de José Benedicto Morataya Guandique, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Felipa Cruz, hoy de Meardl Hermanos, mediando rancho en línea curva. No es terreno dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún gravamen o carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Aldía Municipal: Barfín, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael S. Velás.—M. A. P. Hernández, Srlo.

Nº 1541 1-22-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy se presentó a esta Oficina don José Mercedes Castro, de cuarentinueve años, casado, herrero mecánico, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 7566, inscripción 405 renovada, solicitando por escrito se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio "El Calvario", de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setentientos metros, con solar de Carmen Alvarado, brotones y alambrado de por medio, al Norte, veintiocho metros, con solar de Carmen Reyes, brotones y alambrado de por medio; al Poniente, cincuentidós metros setenta centímetros, con solar de Lorenzo Reyes, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar de Josefa Ramírez, calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que pueda respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante lo hubo por compra que hizo a Pablo Palacios, mayor de edad, carpintero, de este vecindario y sobreviviente; y lo estima en ciento cincuenta colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Aldía Municipal: Verapaz, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Benjamín Policarpo Melisa.—Segundo Gómez, Srlo.

Nº 1534 1-22-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor Andrés Chávez Paz, mayor de edad, sufre y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y la casa que contiene, situados en el Barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto el solar, de seis metros noventa centímetros de frente, por diez y seis metros cuarenta centímetros de largo, y la casa, seis metros noventa centímetros de frente por seis metros sesentidós centímetros de fondo, lindante: al Oriente, casa y solar de Antonio Fermán; al Norte, solar de José Agreda Zavala; al Poniente, casa y solar de Joaquín George Mina; y al Sur, casa de Macario Chávez y Fernando Cautziles, calle de por medio. Las paredes que la circundan son propias. Lo posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, quietud y pacífica; no es sirviente ni dominante, no tiene derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Jerónimo Paz y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Aldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las catorce horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Camiziles A., Srlo.

Nº 1551 1-23-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Félix Ortiz; al Poniente, con el de Fernando Díaz Gutiérrez, y al Sur, con el de José Ildefonso Ortiz. El predio mide diez y siete áreas y media setenta y tres varas cuadradas de extensión superficial; es de origen ejidal, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que hizo a Trinidad, Teresa y Catalina Ortiz; está cultivado de árboles de café y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Camiziles A., Srlo.

Nº 1552 1-23-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodolfo González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio "El Socorro", de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con solar de Catalina García, posteado de por medio; al Sur, setentidós metros, con terreno de don Simón Chicas, cerco de éste de por medio; al Norte y Poniente, setentidós metros, con la línea férrea perteneciente a la Irea, cerco de alambre de por medio. En el expresado predio que tiene la figura de un triángulo, se encuentra construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, que mide cinco metros de frente por seis de fondo, inclusive el corredor. Dicho inmueble que estimo en la cantidad de doscientos colones no es dominante ni sirviente, tampoco tiene carga real alguna y que no se encuentra en proindivisión con ninguna persona; lo adquirí desde el año de mil novecientos treinta y cuatro en unión de mi señora esposa Delina Mejía, hoy difunta, quien en ese año era mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y ambos en calidad de dueños exclusivos y de una manera quieta y pacífica y no interrumpida hasta ahora, esto es, por un lapso de tiempo de diez años y habiendo fallecido indicada esposa el seis de septiembre del corriente año, yo como su heredero legítimo solicito el título de propiedad del predio descrito. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la compañía ferrocarrilera Irea. Lo que se hace saber al público para los efectos, consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turfín, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José A. Matate.—José Miguel Latvez, Srlo.

No. 1529 1 22 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Almendro", de esta jurisdicción, y consta de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eva Mojica, río de Ceniza de por medio; al Poniente, con terreno de Román Alvarez e Isabel Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante Rodolfo Delgado; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales en proindivisión y lo hubo por compra que hizo a Margarita Flores y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal de Sonzacote, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José N. Díaz.—Alex Madrid Sierra, Srlo.

No. 1528 1 22 X 42

TITULO SUPLETORIO

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Matilde Pordomo de Castellón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conteniendo una casa de habitación, cubierta de tejas, de regulares dimensiones, cultivado en parte de árboles de café en plantío, situado en el cantón "El Chaguilte", de esta jurisdicción, de seis hectáreas, más o menos, de extensión, de los linderos siguientes: Oriente, finca de Meardl, Hermanos, barranca y cerco de alambre de los colindantes de por medio; Norte, finca de Marcelino Interiano, barranca de por medio; Poniente, terreno de María y Mercedes Díaz, cerco de alambre en parte y brotón de varios árboles, de los colindantes y camino vecinal de por medio; y Sur, finca de los mismos señores Meardl, Hermanos, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilella Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

Nº 1540 1-22-X-42

Inscripción de dominio de dos terrenos

El infrascripto Registrador, Hace saber: que con fecha siete de septiembre corrientes, el Dr. Alberto Rodríguez se presentó a esta Oficina, solicitando se inscriba por primera vez el dominio a favor de don Estanislao Meléndez, del domicilio de Apopa, sobre dos terrenos rústicos, situados en el cantón Suchilnango de la jurisdicción de Apopa. El primero de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Mariano Martínez y don Damaso García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José María Mejía; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Casimiro Ardón y Cleto Reinos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad del solicitante Meléndez. El segundo terreno, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno perteneciente a la sucesión de Casimiro Ardón, cerco de paja que sirve de división perteneciente al fundo que se describe; al Norte, con terrenos de Máximo y Juan Archilla, cerco de paja de división que pertenece al mismo fundo; al Poniente, con terrenos de los mismos Archilla, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan Archilla y del solicitante señor Meléndez. El señor Estanislao Meléndez hubo los inmuebles descritos por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de Apopa de conformidad con el Decreto Legislativo de veintidós de marzo del año mil ochocientos noventa y siete.

Oficina del Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecaria de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio R. Méndez.—Alonso H. Urrutia, Of. M. Nº 1507 2-20-X-42

TITULOS DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nula, como apoderado de doña Concepción Bermúdez de Nieto, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio urbano, situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con predio de La Capitalizadora de Ahorros, S. A. y del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio, en veinte metros cuarentidós centímetros; al Oriente, con predio de doña Concepción Bermúdez de Nieto, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con predio de Arcadio Viuda de García Prieto, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, Avenida España de por medio, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión y lo aprecia en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este vecindario; lo hubo por compra que le hizo a Andrés Bermúdez, ya fallecido, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo. Nº 1491. 2-20 X 42

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Trinidad Garay, soltero, abogado y de este domicilio, en carácter de síndico del "Casino Santiaguense" de esta ciudad, solicitando se extienda a favor del referido casino título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad y que adquirí dicho centro por compra que hizo a doña Lilliam Homar de Kriete, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador, y el cual mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros treinta centímetros, con solares y casas de la Sociedad Meardl Hermanos y doña Rosa Arvia, calle pública de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con solares y casas de don Emmanuel Goenaga y doctor Rafael Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y siete metros veinte centímetros, con solar y casa de don Eusebio Padilla, también calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta metros noventa centímetros, con solar y casa de don Carlos Amory, pared de por medio perteneciente al colindante. En dicho solar hay construídas, de Norte a Sur, una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bahareque, de veintinueve metros de largo por trece de ancho, incluyendo dos corredores y una mediagua hacia el rumbo Sur, de la misma clase de construcción que la casa, de dieciséis metros noventa centímetros de largo por cinco de ancho; está cercado así: al Oriente, por una verja de hierro, y por el Norte y Poniente por tapiales de adobe, todo propio del mismo predio; no es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y lo estiman juntamente con sus mejoras, en la suma de quince mil colones. Los colindantes, a excepción de los señores Meardl Hermanos y don Emmanuel Goenaga, que son del domicilio de San Salvador y Teapán, respectivamente, todos los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srlo.

No. 1526—1 22 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Anastasio Guerra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo Antonio, Cristóbal, Jorge Alberto, Zilia Luz, Raúl y Samuel Antonio, todos de apellido Guerra, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa y madre legítima, respectivamente, doña Sofía Martínez, quien falleció en Candelaria Frontera de este distrito, el día dos de los corrientes, nombrándoseles administradores y representantes legales, interinamente, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*
 N.º 1471 3-17-X-42

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximiliana Vides de Elena o Aguilar, fallecida en el cantón El Almirante, jurisdicción de Sonzacate el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, de parte de los señores Alfonso, Belisaria y Santos, los tres de apellido Elena, el último por sí y como representante legal de su menor hija legítima Herculeana Elena; Alfonso y Belisaria como hijos legítimos de la causante y Santos como cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*L. Vázquez.—J. A. Guído, Srlo.*
 No. 1470 3 17 X 42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas treinta minutos del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Romana del Rosario Aquino de Cuéllar, conocida por Ramona Aquino, fallecida el ocho de junio de mil novecientos veintiocho en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de Zelia Lucrecia Otilia Cuéllar de Salinas y Anírea Celia Fidellina Cuéllar, en concepto de hijas legítimas de la causante y por transmisión del derecho que correspondía en la misma sucesión al señor Doroteo Antonio Cuéllar, conocido sólo por Antonio Cuéllar, fallecido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y quien fué esposo de la citada causante; confirmando a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel H. Rivera—Santiago L. Morales, Srlo.*
 No. 1473 — 3 17 X 42

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Rosario Pérez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó María Bernarda Avilés, fallecida en el barrio El Talule de esta ciudad, el día ocho de julio último a las diez horas; y se confiere a la aceptante en su carácter de heredera testamentaria la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. T. Martínez—J. María Chicas B., Srlo.*
 No. 1412 — 3 17 X 42

El infrascrito Juez,
 Avisa: que por auto del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Víctor Guírola, conocido por Víctor Guírola Búcaro, fallecido en esta ciudad, el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós, por parte de Carmen Guírola viuda de Molina, en concepto de hermanas legítimas del causante; confirmando a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco. A. Barriere.—Diego Rodríguez, Srlo.*
 N.º 1500 2-20-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.
 Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leonor Castellanos viuda de Méndez por sí y como representante legal de sus menores hijos Leonor, Afán, Emilia Alicia, José Luis, Rosa y María Afela, todos de apellido Méndez Castellanos, y de los señores Guillermo Segundo, Mercedes Modesta y Gartrulís, los tres también Méndez Castellanos la herencia testamentaria que les dejó don José Luis Méndez Cienfuegos, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todos los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro del mes próximo pasado. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Pedro José Paz.—Mariano A. Garza, Srlo.*
 N.º 1492. 2 20 X-42

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de septiembre del año actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Nicolás León, quien fué conocido también por Nicolás Cristiano León y Nicolás de León Carranza y falleció el dos de enero de mil novecientos veintiocho, de parte de la señora Juana Vides, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que como hermano legítimo del causante le pertenecía en dicha sucesión a don Ladaleo de Jesús de León, conocido por Jesús León, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.*
 No. 1490 2 20 X 42

El infrascrito Juez,
 Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del catorce del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Petronilla Campos, fallecida a las dos horas del día tres de enero del corriente año en el cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su menor hijo legítimo Pedro Campos, representado por su madre legítima Rufina Faustino; y se le ha conferido al aceptante por medio de su representante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Lizaso, Srlo.*
 No. 1488 2 20 X 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,
 Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Dolores Escalante, fallecida en el cantón Jutiltepeque, jurisdicción de la villa de Nejapa en donde estaba domiciliada, el siete de septiembre próximo pasado, por parte de su hijo legítimo Juan Escalante, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.
 Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.*
 No. 1550 1 23 X 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
 Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato que a su defunción dejó Francisca Reina, fallecida en esta jurisdicción, el veinte y siete de julio del corriente año, de parte de su hija legítima la señora Angela Reina, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.*
 N.º 1531. 1-22-X-42

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.
 Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Dolores Arévalo, de parte de la señorita María del Tránsito Trujillo, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha mortal correspondía a Rafaela Trujillo, quien a su vez lo fué de don José Miguel Arévalo, hijo legítimo de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, Ahuachapán, a las quince horas y media del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo.*
 N.º 1545. 1-22-X-42

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jesús Hecraga, fallecido el veintidós de agosto último, en el cantón Llano Grande de las Piedras, de esta jurisdicción, de parte de Petronilla, Doroteo de Dolores, Felicitas y Mercedes, todos de apellido Moraga, en concepto de hijas legítimas del causante; y se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las nueve horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*A. Villeda Vidal.—Pedro Romulo Fenado, Srlo.*
 N.º 1544 1-22-X-42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 de septiembre

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	"	65.16 " 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLOEIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	"	23.32 " 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Nazaria Ramírez, que falleció a las cinco horas del veintiséis de julio del corriente año, en el cantón Los Angeles, de la jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este Distrito, su último domicilio, de parte de Félix Antonio Interiano, como hijo legítimo de la difunta, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—M. de J. Mena.—Sa v. Magaña, Srlo.

No 1543 1-22 X 42

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosendo Aguilar, que falleció a las dieciséis horas del veintinueve de agosto del corriente año, en el cantón San Sebastián, jurisdicción de Masahuat, de este distrito, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José María de la Asunción Aguilar, por sí, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para efectos legales y especialmente a los coherederos Narcisca Aguilar viuda de Aguilar, Félix, Damasia de la Asunción, Nicolás, Tomás y Ricardo Aguilar.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mena.—Sa v. Magaña, Srlo.

No 1542 1-22 X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, de la señorita María Rita Méndez, sus padres legítimos don José Antonio Méndez y doña Juana Huevo de Méndez, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1452 8 16 X 42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por auto de fecha trece de los corrientes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de Juana Artiga, fallecida en el cantón Planes de Las Delicias, jurisdicción de Panzamalco, el ocho de agosto último, a sus hijos legítimos Julián de Jesús, Yauuario, Valentín, Miguel, Angela y Basilia Carlota, todos de apellido Abrego, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 1459 3 17-X 42

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado heredero a Gonzalo López, en la sucesión de su esposa Aristela Amaya que falleció el diecinueve de julio del corriente año, en la población de Jiquilisco.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—B. Méndez, Srlo.

No. 1474 — 8 17 X 42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del diez de los corrientes, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña Dolores Sagrera Pulg, fallecida en la ciudad de Barcelona, España, el veintiseis de agosto del año próximo pasado, a sus hijas legítimas María Elvira, Julia, Nuria, Inés y Marta, todas de apellido Guasoh Sagrera, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión; a Marta por ser menor, por medio de su representante legal don Juan María Guasoh Miró.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 1506 2-20-X-42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las once horas del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de Floquinta Campos Carranza, conocida por Floquinta Campos y por Floquinta Carranza, quien falleció en esta ciudad el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; a su hija ilegítima Abelina Campos Carranza, conocida sólo por Abelina Campos; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 1554 — 1 28 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos testamentarios de la señora Jorge Medrano viuda de Portillo, fallecida en esta ciudad el seis de julio del año en curso, a sus hijas legítimas Ana Petronila y Ana Francisca Portillo; y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilella Vídai.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 1547 1 22 X 42

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día quince del corriente mes se han declarado definitivamente herederos del difunto Apolinario Quintanilla a sus hijos legítimos Luis y Estanislao Quintanilla, confiriéndoles la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Samuel Cárdena.—José Flores M., Srlo.

No 1530 1-22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del ocho del corriente ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Antonia Molina de Pérez, fallecida en la villa de La Libertad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos de la madre legítima del causante Felicitia Navarro viuda de Molina, a Victoriano Pérez Rubio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriero.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo.

No 1535 1-22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del nueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Nemesio Melara, fallecido en Huisúcar el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en concepto de madre legítima del causante y cesionaria de los dere-

chos hereditarios de María Clotilde Pérez viuda de Melara, cónyuge sobreviviente del mismo, a Plácida Pérez viuda de Melara, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriero.—Diag. Cordero Rodríguez, Srlo.

No. 1536 1-22-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha a las nueve horas de hoy, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Silvestre Portillo, quien falleció en Intipucá el tres de marzo de mil novecientos treinta y seis, al señor Inés Portillo, en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo.

No 1546 1 22-X-42

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del quince de agosto del corriente año, se ha tenido por nombrado a don Ambrosio Escobar, curador interino de los menores Coralia y Héctor, ambos de apellido Garofa, quienes han quedado desamparados, sin tener quien los represente legalmente, por haber fallecido Benjamín Garofa y Teresa de Jesús Escobar, padres legítimos de dichos menores, habiendo fallecido el primero o sea Benjamín Garofa, en el pueblo de Santa Cruz Analquito, como a las cinco de la tarde del día cinco del mes de mayo del año en curso; y la segunda o sea Teresa de Jesús Escobar, en el pueblo de Santa María Ostuma, a las cuatro horas del quince de marzo del año de mil novecientos treinta y dos. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a hacerle valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Cruz Calleja.—Pedro V. González, Srlo.

Of. 3 17 X 42

Se nombra Curador Especial

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dorale Méndez, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando que tiene que entablar demanda ejecutiva contra don Fernando Garofa Prieto, hijo, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que, previa las formalidades legales, se le nombre un cura-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

21 de septiembre

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

dor especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que si el asistente don Fernando García Prieto, hijo, tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste en el juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—*Guil. Rivera E.—A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1479 3 19-X 42

EDICTO MATRIMONIAL

José María Mejía, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Rafael Reyes Osorio y señorita Sara García, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea, artículo mortis, a las quince horas del día treinta de septiembre próximo pasado, ante el suscrito Alcalde, testigos y Secretario respectivos; el primero de treinta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Osorio y Victoria Reyes, de este domicilio y origen y la segunda de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del pueblo de San Miguel y de este domicilio, hija legítima de Simón García y Simona Amaya. En consecuencia, invito a las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que existe impedimento legal para dicho matrimonio, lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, octubre diez de mil novecientos cuarenta y dos.—*José María Mejía.—Ignacio A. Santos, Srlo.*

Of. 3.17 X 42

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Romero Hernández de veintidós años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Carlos R. Hernández y de doña Ester C. Hernández, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Carlos Romero Hernández, se presente a denunciarlo a este decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime conveniente, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós, Srlo.*

No. 1477 3 19 X 42

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Ricardo Joaquín Peralta, de 31 años de edad originario y vecino de la ciudad de San Salvador hijo ilegítimo (reconocido por escritura pública) del doctor don Joaquín Peralta Lagos, domiciliado en la ciudad de Santa Tecla y de doña Felicitas Ramírez Rauda, del domicilio de San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ricardo Joaquín Peralta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*V. Ruiz Quirós, Srlo.*

No. 1561 1-23-X-42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Roberto Masferrer Pinada, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día diez y siete de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.*

No. 1505 3 20 X 42

PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Concha Marina Guirola de Dubois, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento, que dice ser de propiedad de su poderdante, denominado

Llantas de Fibras--Sea Shell,

según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

No. 1453 3-17-X 42

DEPOSITO

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, y de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado que con fecha veintidós de septiembre anterior fué presentado por don Teófilo Cortés, del cantón Tres Calles de esta jurisdicción, por haberlo encontrado causándole daños en un arrosal de su propiedad en dicho cantón, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho que se presente a deducirlo con los comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día nueve de octubre mil novecientos cuarenta y dos.—*Alfredo Sandoval.—J. Martínez V., Srlo.*

No. 1442 — 3 15 X 42

VENTA VOLUNTARIA

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don Marcela Rivera en concepto de tutor de la menor María Mirtala Rivera, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el dere-

cho proindiviso que a dicha menor le corresponde por sí, y como heredera de Juana de Jesús Rivera, en un terreno rústico, como de dos esbalerías de extensión, situado en el lugar llamado Hacienda Acomunga, hoy Nuevo Edén jurisdicción de Nueva Compañía, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Rincón Grande, antes Acomunga, de Antonio María Escobar; Norte, mismo Acomunga, sucesión de Francisca Godoy de Aguilár, representada por Medardo Aguilár hasta llegar al río El Paterno; Poniente, río de por medio, tierras de Chacacoyo, de Francisco Salvador Gómez; y al Sur, terreno de Francisco Portillo, mismo terreno Acomunga, hoy hacienda Las Troncos de Trinidad Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srlo.*

No. 1527 — 1 22 X 42

EJECUCIONES

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado del general Alfredo Lara, contra doña Leonor Elvira, por cantidad de colones se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar rústico situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros, linda con Adelaido Cienfuegos, calle de por medio; al Sur, de Oriente a Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros y linda con Trinidad Piñeda viuda de Valladares; al Oriente, de Norte a Sur, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, lindando con Lorenzo Marruquín; y al Poniente, de Norte a Sur, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, linda con Regino Jaco Montero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.*

No. 1468 3 17 X 42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales, Hace saber:

Que por ejecución seguida por don Guillermo Fiallos contra don Dámaso Fiallos y contra la menor Natalia Fiallos, representada por su tutor Dr. José María Fiallos, se venderán en pública subasta los derechos que, como heredera de doña Natalia Ardón viuda de Fiallos, corresponden a los ejecutados en los inmuebles que a continuación se describirán: Un solar urbano, edificaciones y servicio de agua, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el lugar denominado Colonia Ferrocarril que tiene los linderos siguientes: al Norte, con predio de Herbert de Sola, arrendado a Mercedes Tarcola Zepeda, calle del Gobierno de por medio, en trece metros veinte centímetros; el Sur, predio de Josefa Valencia en diez metros; al Oriente, con terreno de Herbert de Sola,

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 22 DE Septiembre DE 1942

New York. San Salvador

Estados Unidos de N. A.				
Dólares.....	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	„ 10.10	„	Libra.
Bélgica, Belga.....	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0516	„ .1290	„	Milreis
Francia, Franco.....	„	„	„	Franco,
Alemania, Reichsmark.....	„	„	„	Reichemark
Holanda, Florín.....	„	„	„	Florín
Italia, Lira.....	„	„	„	Lira
Japón, Yen	„	„	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco.....	„ .2382	„ .5880	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

arredado a Emilio Valencia Mayora y Rodolfo Pineda López, en línea irregular, en veintinueve metros quince centímetros, y al Poniente, con predio de Herbert de Solís, arredado a Concepción Alvaranga en veinte metros cincuenta centímetros. Este predio tiene docecientos cuarenta y seis metros sesentitres centímetros cuadrados. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número ciento ochentitres del libro ciento noventa y cuatro de este Departamento. Un predio urbano situado en el barrio de Lourdes de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con lote número veintinueve, predio de Blanca Flores de Rutz, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros noventa centímetros lote número cuarentitcho con predio de Concha o Concepción Aranjú de Echea; al Oriente, dieciocho metros noventa centímetros, lote número cuarenta y siete, con predio de Mercedes Velásquez, y al Poniente, dieciocho metros noventa centímetros con lote de Jesús Ayala de Ronales calle de por medio. Este lote está marcado con el número cuarentitcho y tiene un área de trescientos cuarentitcho metros cuadrados y veintitcho decímetros cuadrados y tiene servicios de agua estando inscrito a favor de la sucesión ejecutada con el número cincuenta y dos del libro ciento sesenta de la Propiedad de este Departamento. Un predio urbano, situado en la Villa de Soyapango, frente a la calle Pavimentada, de los linderos siguientes: al Norte, en trece metros cuarenta centímetros, con predio de Dionisio Ramon; al Oeste veintitcho metros y medio, con solar y casa de José María Fiallos y María Natalia Ramírez Ardón, hoy de su sucesión; al Este, treinta metros y medio, con solar y casa de Florencio Ronales y al Sur, quince metros cuarenta centímetros, con solar y casa de José María Fiallos, hoy de su sucesión, calle de por medio. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo los números ciento setentitcho y ciento ochentitcho del libro docecientos cuarenta y ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales y la venta se hará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Rutz.—José Joaqu. Castilla, Srlo.

No 1462 3-17 X-42

El infrascrito Juez, Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don José Raúl Colindres, contra la sucesión de Toribio Pérez, representada por sus herederos Venancio del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Llanero y María Antonia Pérez y éstos por su apoderado doctor José Santos Morales, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes. Primero. Un solar rústico situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el resto del terreno que le quedó a doña Mercedes Sol de Harrison; al Sur, con tierras de la finca Monarrente, de don Margarito González, camino real o carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santa Tecla en igual medida que al Norte; al Oriente, en veintitcho metros ocho centímetros, con el resto de terreno de la señora Sol de Harrison; y al Poniente, en la misma medida que al Oriente, con terreno de la misma señora Sol de Harrison estando señaladas las esquinas del terreno con estacas metálicas sembradas en cada uno de ellas inscritas a favor de don Toribio Pérez, bajo el número docecientos veintinueve del libro docecientos siete de la Propiedad de este departamento. Y segundo. Un solar urbano situado en el centro de la ciudad de San Juan Opico, que mide y linda: al Oriente, en veintitcho metros con casa y solar de Jesús Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Norte, en diez metros, con casa y solar de la misma señora Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Poniente, en veintitcho metros con casa y solar de Efigenia Aguirre de Parada, pared de adobe en medio propia de la solindante y ahora de la casa que se describe; y al Sur, en diez metros, con la plaza pública. Ahora todas las paredes medianeras del predio descrito, pertenecen a éste. En el predio descrito hay construida una casa de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por once metros de ancho, incluye un portalito hacia la plaza pública y el corredor interior; dos medianeras, una de diez metros de largo por tres metros de ancho y la otra de ocho metros de largo por tres metros de ancho, y está inscrito a favor de don Toribio Pérez, bajo el número docecientos noventa y uno del libro ciento sesenta de la propiedad del departamento de La Libertad. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castilla, Srlo.

No. 1496 — 2 20 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don José Raúl Colindres, contra la sucesión de Toribio Pérez, representada por sus herederos Venancio del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Llanero y María Antonia Pérez y éstos por su apoderado doctor José Santos Morales, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes. Primero. Un solar rústico situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el resto del terreno que le quedó a doña Mercedes Sol de Harrison; al Sur, con tierras de la finca Monarrente, de don Margarito González, camino real o carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santa Tecla en igual medida que al Norte; al Oriente, en veintitcho metros ocho centímetros, con el resto de terreno de la señora Sol de Harrison; y al Poniente, en la misma medida que al Oriente, con terreno de la misma señora Sol de Harrison estando señaladas las esquinas del terreno con estacas metálicas sembradas en cada uno de ellas inscritas a favor de don Toribio Pérez, bajo el número docecientos veintinueve del libro docecientos siete de la Propiedad de este departamento. Y segundo. Un solar urbano situado en el centro de la ciudad de San Juan Opico, que mide y linda: al Oriente, en veintitcho metros con casa y solar de Jesús Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Norte, en diez metros, con casa y solar de la misma señora Arteaga de Panlagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Poniente, en veintitcho metros con casa y solar de Efigenia Aguirre de Parada, pared de adobe en medio propia de la solindante y ahora de la casa que se describe; y al Sur, en diez metros, con la plaza pública. Ahora todas las paredes medianeras del predio descrito, pertenecen a éste. En el predio descrito hay construida una casa de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por once metros de ancho, incluye un portalito hacia la plaza pública y el corredor interior; dos medianeras, una de diez metros de largo por tres metros de ancho y la otra de ocho metros de largo por tres metros de ancho, y está inscrito a favor de don Toribio Pérez, bajo el número docecientos noventa y uno del libro ciento sesenta de la propiedad del departamento de La Libertad. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castilla, Srlo.

No. 1496 — 2 20 X 42

Hazimiliano Mena, Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Dagli, como apoderado del General don Alfredo Lara, contra la señora Lorena Harroquín, por cantidad de colonos se venderá por este Juzgado en pública subasta un solar rústico, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad, marcado 5 G en el plano especial de dicho lugar, que mide y linda: al Norte, calle de la Sociedad, Tránsito de Medina e hijos de por medio, con el de Adelaido Cienfuegos, catorce metros setenta y un milímetros; al Sur, con el de Trinidad Pineda viuda de Va-

ladares y tiene la misma medida que al Norte; al Oriente, calle de la expresada Sociedad de por medio, con el de Soledad viuda de Escobar, cuarenta y un metros ochenta milímetros; y al Poniente, con el de Lorenzo Harroquín, cuarenta y un metros ochenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Hazimiliano Mena.—J. Lázaro Molina, Srlo.

No. 1532 — 1 22 X 42

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Hazimiliano Mena.—J. Lázaro Molina, Srlo.

No. 1532 — 1 22 X 42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Balmundo Cruz, vecino de Cacoopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de infidelidad en la custodia del reo José Ritzembergo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gozora), a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentitcho.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo

Of. 3-19 X-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cirronelón Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Eleuteria Díaz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cuarentitcho.—José Z. Peña Peñate.—C. Mercedes Hernández, Srlo.

Of. 3-17 X 42

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o.,

reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.
10-4 (h. n. o. c. 20 d.)

Boletín del Ministerio de Hacienda

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público, que a partir de esta fecha se declaran excluidas de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA, las personas siguientes:

Don Bernard Dinger, con domicilio en Jaque, y Srta. Aracely Echeverría, residente en esta capital.

MINISTERIO DE HACIENDA. CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

3 alt. 1 24 X 42.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA
DE LA IMPRENTA NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO					
COTIZACIONES					
De Monedas Extranjeras Suministradas por el					
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR					
DIA 23 DE Septiembre DE 1942					
	New York	San Salvador			
Estados Unidos de N. A., Dólares.....	\$	" 2.50	per	Dólar	
Inglatera, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra	
Bélgica, Belga.....	"	"	"	Belga	
Brasil, Milreis	" .0516	" .1290	"	Milreis	
Francia, Franco	"	"	"	Franco	
Alemania, Reichsmark.....	"	"	"	Reichsmark	
Holanda, Florín.....	"	"	"	Florín	
Italia, Lira.....	"	"	"	Lira	
Japón, Yen.....	"	"	"	Yen	
Noruega, Corona	"	"	"	Corona	
Suiza, Franco.....	" .2832	" .5830	"	Franco suizo,	
España, Pesetas.....	"	"	"	Peseta	

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional.

- Escuela de Niñas «José Santiago Celis».
- de Adultas «Froebel».
- de Niñas «Ana Guerra».
- de Niñas «Raimundo Lazos».
- de Niñas «5 de Noviembre».
- de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- de Niñas «República de Méjico».
- de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- «El Buen Pastor».
- Escuela Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 «Montesori» Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly».

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres.

Día 28

Escuela Normal de Maestras «España», Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE OCTUBRE DE 1942

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro	¢ 21.719,325.82	10] Capital Pagado	¢ 1.650,000.00
2] Divisas Extranjeras	„ 10.955,969.43	11] Fondo General de Reserva ...	„ 458,534.99
3] Moneda Subsidiaria	„ 30,847.50	12] Billetes en Circulación	„ 23.741,881.00
4] Adelantos a la Tesorería General ..	„ 1.260,000.00	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] del Gobierno	„ 2.487,199.86
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	„ 241,882.70	b] de Instituciones Oficiales ..	„ 1.333,930.82
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	„ ————	c] Bancarios	„ 6.900,535.26
c] Descuentos Comerciales	„ ————	d] Otros	„ 1.223,211.33
d] Redescuentos Comerciales	„ ————	14] Certificados de Participación ..	„ 833,600.00
e] Créditos Refaccionarios	„ 684,025.00	15] Otras Cuentas:	
f] Adelantos con Garantía	„ 196,680.00	a] en Divisas Extranjeras	„ 51,288.48
g] Cartificados de Depósito	„ ————	b] en Colones	„ 2.732,992.96
6] Bonos:			
a] del Gobierno	„ 513,698.84		
b] garantizados por el Gobierno ..	„ 2.299,040.00		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses			
[Cuenta Especial Depositaria] ..	„ 2.994,679.94		
8] Edificios, etc.	„ 286,208.80		
9] Otras Cuentas	„ 230,816.67		
	c. 41.413,174.70		c. 41.413,174.70

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 60.86%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c. 2.954,470.09	4] Gobierno de El Salvador	c. 2.994,679.94
2] Adelantos o Créditos	„ 32,060.96		
3] Préstamos	„ 8,148.89		
	c. 2.994,679.94		c. 2.994,679.94

Director,

J. M. DUKE L.

Presidentes,

LUIS ALFARO D.

Contador,

F. VIDES S.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "H"

30850 Herrador Tránsito
30872 Hernández Samuel
30888 Hernández E. Teodoro
30886 Huez S. Carmen
30471 Hernández Enrique
30497 Huez Faustino
2587 Hernández Manuel de J.
3773 Hernández José Bibiano
3202 Hernández Jesús S.

Santa Tecla
Comasagua
Tamanique
Santa Tecla
La Libertad
Chiltiupán
Tepecoyo
"
"

Letra "I"

30284 Iraheta Pedro
30287 Iraheta Lidia Sol de
30290 Iraheta José Inocente
30335 Ibarra Reyes
30479 Iraheta Ruth Duke de
30505 Iraheta Samuel.

Santa Tecla
"
"
Comasagua
Santa Tecla
San José Villanueva

Letra "J"

30694 Jirón Antonio
30172 Jirón Carmen v. de
30213 Jerez José

Tepecoyo
"
Santa Tecla

Letra "K"

30893 Karkof Luis

Quezaltepeque

Letra "L"

30031 López Federico
30071 Lemus Carlota de
30095 Lemus Vides Dolores de
30127 Larreinaga Manuel
30188 López Vicente Alejandro
30159 López Milán Francisco
30177 López Tomás
30188 López Presb^o Juan Tomás
30191 López Filadelfo
30197 López Suc. Enriqueta v. de
30203 Lemus Vides Dr. José
30222 Lemus A. Sofía
30255 López Vicente Alejandro
30274 López Rochac Marta
30283 López Chávez Rafael
30328 Luna Joaquina S. v. de
30354 López Ulca Elsa
30359 López Juan Rafael
30426 Lucero Quintanilla Apolonio
3918 Loucel P. Manuel
30464 López Montes Teresa
30500 Liévano Luis
30515 Lemus Arce Eduardo
30516 Lemus Arce José
30537 López Benjamín

Opico
El Chilamatal
Santa Tecla
"
Quezaltepeque
Jayaque
Quezaltepeque
Santa Tecla
Quezaltepeque
"
Santa Tecla
"
Quezaltepeque
Santa Tecla
"
"
Quezaltepeque
"
Santa Tecla
La Libertad
Santa Tecla
"
"
Quezaltepeque
"
Santa Tecla
La Libertad
Santa Tecla
"
"
Opico

Letra "M"

30003 Machuca Ochoa Luis
30332 Molina Z. Benjamín
30053 Martínez María
30069 Montes J. Luis
30090 Morales Arcadia López de
30096 Morales Federico
30097 Madriz Suc. Emilia v. de
30116 Martí Felipe
30129 Meza Francisca
30139 Mancía Porfirio
30143 Morales Suc. Concepción
30147 Medina Jesús
30156 Morales Antonia v. de
30158 Martínez Román

Santa Tecla
"
"
"
Teotepeque
Santa Tecla
Teotepeque
Santa Tecla
"
"
Comasagua
Talanique
Chiltiupán

CONVOCATORIA

A solicitud de más de veinte Socios Fundadores de este centro, la Junta Directiva convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores del Casino Salvadoreño para celebrar sesión el día quince del próximo mes de noviembre a las 11.30 a. m. en el lugar acostumbrado con el objeto de tratar los siguientes puntos:

Primero: Reforma al inciso 5o. del artículo 5o. de los Estatutos, que trata de las cuotas que deben de pagar los Socios, lo mismo que del valor de las acciones.

Segundo: Reforma al artículo 36 de los Estatutos que limita a 250 el número de Socios Fundadores etc.

Tercero: Reforma temporal del artículo 41 de los mismos Estatutos, que trata de la admisión de nuevos Socios y forma de votación.

Cuarto: Reconsiderar el resultado de algunos de los últimos escrutinios.

En caso no hubiere quorum, se transfiera la Junta para el domingo siguiente 22 de noviembre en el mismo lugar y hora.

San Salvador, 22 de octubre de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1562 3 v. c. 1. 23-X-42.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 6o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 250.00 (doscientos cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad, contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 17 de octubre de 1942.

3 v. alt. 3-19-X-42

AVISO

El señor don Jacinto Dovale Méndez se ha presentado a esta Corte solicitando la cancelación de la fianza que otorgó garantizando al señor Pedro Arrazola p., en las funciones de Agente Aduanal, la cual está en vigor desde el 30 de septiembre de 1936. El solicitante ha acompañado las certificaciones exigidas en el Art. 39 del Reglamento para la forma y presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial No. 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el fin de que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Arrazola, p., en el ejercicio de las funciones mencionadas, se presente a esta Corte a denunciarlas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:
San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

No. 1499 3 v. alt. 2 20 X 42

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, lunes 26 de octubre de 1942

NUMERO 234

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento de empleados en el personal del Hospital Rosales (Acuerdo No. 610)	Pág. 2961
Nombramientos de empleados del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador (Acuerdo No. 611).....	2961
Nombramientos de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana (Acuerdos Nos. 612 y 613).....	2962
Se autoriza la compra de un escritorio para servicio de la Administración y Secretaría del Hospital de Chalatenango (Acuerdo No. 614).....	2962
Nómbrese cocinera del Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán, a Matilde Maldonado (Acuerdo No. 615).....	2962
Se cancela el nombramiento del doctor José de Jesús Zamora, médico del Hospital de Chalatenango (Acuerdo No. 616).....	2962
Autorízase el pago del valor de la impresión de las tarjetas a la inauguración del busto del doctor Manuel Enrique Araujo, en la plazoleta frente a la Escuela de Medicina (Acuerdo No. 617).....	2962
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la "Cruz Roja Salvadoreña" (Acuerdo No. 618).....	2962

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 610	Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1942. A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del Hospital Rosales: Mayordomía, Bodega y Vigilancia
Part. Subnúmero	
31	9-Agente Policía, César Alfredo Lozano, interinamente, en lugar de Rafael Meléndez Bofil, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, desde el 19 del corriente.
	Economato y Cocina
55	1-Cocinera de 1a. clase, Margarita Espino, sustituyendo a Domitila Melara que pasa a otro puesto.
56	13-Cocinera de 2a. clase, Domitila Melara en subrogación de Teresa Delgado.
	Servicios Clínicos
	Segundo Servicio de Medicina
75	Enfermera, Sección Hombres, plaza que queda vacante por pasar a otro puesto Ester Vega que venía desempeñándola.
	Tercer Servicio de Medicina
90	2-Sirviente, Sección Mujeres, Francisca Barillas, interinamente, en lugar

de Angélica Lara Vargas a quien se le concede licencia indefinida sin goce de sueldo, desde el primero del corriente.

Cuarto Servicio de Medicina

Part. Subnúmero	
93	Practicante, Sección Hombres, bachiller Francisco Morataya, interinamente, en sustitución del bachiller José Antonio Calderón a quien se le conceden 22 días de licencia sin goce de sueldo, desde el 10 del mes en curso.
	Primer Servicio de Cirugía
114	Enfermera, Sección Mujeres, María Luisa Velásquez, en plaza vacante.
116	Sirviente, Sección Hombres, Antonio Ramírez, en lugar de Carlos Alonso Ortiz.
	Segundo Servicio de Cirugía
121	Practicante, Sección Mujeres, bachiller Carlos Perla, interinamente, en lugar del bachiller Salvador Vilanova a quien se concede mes y medio de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente.
	Tercer Servicio de Cirugía
134	Primera enfermera, Sección Mujeres, Rosa Leiva, en subrogación de Ana María Candray que pasa a otro puesto.
	Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)
146	Enfermera diurna (Sala Mixta), Matilde Martínez, en lugar de Antonia Martínez, que renunció.
151	1-Madriza, Griselda Cruz, en sustitución de Jesús Huezos Flores.
	Sexto Servicio de Cirugía
165	Sirviente, Sección Hombres, José Hernández Menjivar, sustituyendo a Antonio Hernández Flores.
	Servicio de Pediatría
170	Segunda enfermera, Angela Meléndez, en lugar de María viuda de Villalobos, que pasa a otro puesto.
	Servicio de Pensionistas
214	Veladora, Pensión Especial, Antonia Núñez, en subrogación de Lidia Monterrosa, que pasa a otro puesto.
	Servicio Permanente
229	2-Veladora, Servicios de Caridad, Ester Vega, sustituyendo a Matilde Martínez, que pasa a otro puesto.
230	2-Veladora, Servicios de Caridad, Pilar Barahona, en lugar de Ofelia Vásquez, que pasa a otro puesto.
	Personal Móvil
234	2-Sirviente, Ofelia Vásquez, en subrogación de María Luisa García, que pasa a otro puesto.

Consultorio Dermatológico

Part. Subnúmero	
253	Queda vacante la plaza de Sirviente, por pasar a otro puesto Antonia Núñez que venía desempeñándola.
	Servicio Operaterio
261	2-Primera enfermera, Ana María Candray de Díaz, en lugar de María Cristina Melara que pasa a otro puesto.
262	2-Enfermera anestesista (Aparato Gas), María Cristina Melara, sustituyendo a Rosa Leiva que pasa a otro puesto.
	Servicio de Enfermería
271	3-Sirviente, María viuda de Villalobos, en lugar de Angela Meléndez que pasa a otro puesto.
272	1-Lavandera, Dolores Guevara, en lugar de Margarita Reales.
	Gabinete Químico-Bacteriológico
281	Segundo mozo de servicio, Fabio Flores, en sustitución de José Antonio Valencia.
	Laboratorio Químico-Bacteriológico
293	Segundo ayudante, bachiller Manuel Roberto Jiménez, interinamente, en lugar del bachiller José Alfredo Molina a quien se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente.
	Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus cargos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 142, Título I, Capítulo I-Tercera Sección-de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio Hospital, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
	[Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i>
	No. 611
	Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1942. A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador:
	Servicio Médico-Quirúrgico
Part. Subnúmero	
11	Enfermera de tercera clase, Madre Agueda Brizuela, en lugar de Concepción Martínez, que renunció.
	Auxiliares del servicio
15	Jardinero, Luis Pérez, sustituyendo a Julio Martínez.
	Cocina
19 7	Sirviente, Francisco Barahona, en lugar de Luis Pérez, que pasa a otro puesto.
	Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas correspondientes al

Art. 152, Capítulo XI, Título I de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 612 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe Suplente del Consultorio Odontológico del mencionado Hospital, al doctor Edmundo Vides Lemus, en lugar del doctor Héctor Guzmán que ha sido nombrado Jefe Propietario del mismo Consultorio. Se excita atenta mente al doctor Vides Lemus para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 613 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:
Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras

Servicio de Pensionados

Part. Sub-No
36 Enfermero de 2a. clase, José Santos Luna, en lugar de Demetrio Garay, que renunció.

Servicio de Medicina
41 1-Enfermero de 3a. clase, Miguel Angel Gutiérrez, sustituyendo a José Santos Luna, que pasa a otro puesto.
42 3-Enfermero de 6a. clase, Francisco Ardón, en subrogación de Miguel Angel Gutiérrez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas correspondientes al Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 614 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.
Con presencia de la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio No 1123 de fecha 14 de octubre en curso, y a solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital de la ciudad de Chalatenango y con cargo al Art. V-11 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de dicho centro, se erogue la suma de cincuenta colones (c. 50.00) en la adquisición de un escritorio de madera para uso de la Administración y Secretaría del propio establecimiento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No 615 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera de aquel establecimiento, a la señora Matilde Maldonado, en sustitución de la señora Reginalda Calderón. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida No 7 del Art. 147, Título I, Capítulo VI-Tercera Sección-de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 616 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Médico del Hospital de la ciudad de Chalatenango, extendido a favor del doctor José de Jesús Zamora, nombrando en su lugar, con apoyo en el numeral 3, inciso 19 del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, al doctor Carlos Galileo Moisa, quien devengará a partir de la fecha en que comienza a desempeñar el cargo, el sueldo que asigna la partida No 2 del Art. 151, Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva con imputación al Art. 19 de la Parte Segunda (Egresos) del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No 617 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.
Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio No. 1140 del 20 del corriente y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-22, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de tres colones (c. 3.00) para cubrir el valor de la impresión de las tarjetas que se distribuyeron invitando a la inauguración del busto del doctor Manuel Enrique Araujo, erigido en la plazuela frente a la Escuela de Medicina, acto que tuvo lugar el 12 de este mismo mes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No 618 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.
A solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicha Institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS.

Partidas que se refuersan:
Art. V-7-Impresiones, encuadernaciones, anuncios, etc..... c. 75.00
Art. V-9-Suscripciones y compras de diarios, revistas, etc..... , 75.00

Partida que se afecta:
Art. V-17-Materiales, excursiones, gasto de personal, etc, de la Cruz Roja Juvenil..... c. 150.00

c. 150.00 c. 150.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, a partir del primero del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente a que actualmente se hallan sujetas, de conformidad con los Acuerdos respectivos, las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetas a partir del primero de octubre
San Salvador.....	10,220 litros
Apopa.....	130 "
El Refugio.....	20 "
California.....	50 "
San Francisco Javier.....	30 "
Guasajagua.....	40 "

II—La obligación de 80 litros de aguardiente, señalada a la población de El Guayabal en el cuadro general de obligaciones que aparece publicado en el Diario Oficial del 23 de mayo del presente año, téngase asignada solamente para el mencionado mes de mayo y para el de octubre corriente y para los meses de junio, julio, agosto y septiembre últimos, la de 70 litros.

III—Téngase por rebajada a 300 litros, a partir del primero de septiembre último, la obligación de 330 litros de aguardiente a que actualmente se halla sujeta la población de Gotera, de conformidad con el Acuerdo respectivo.

IV—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el presente mes de octubre, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
El Paraíso.....	10 litros
San Francisco Lempa.....	15 "
Torola.....	15 "
Bolívar.....	15 "

V—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinadas por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 4 de diciembre próximo pasado.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—
SECCION DE LICORES: San Salvador, primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

C. Alberto Santos, Arturo B. Quesada,
Director General Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio,
Secretario.

Alfredo Rosa'os,
Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Rosa Urquiza de Ulloa, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en los suburbios y al Norte de esta villa, como de treinta y cinco áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de don Federico Samayoa y Juan Hernández calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de la solicitante y Juana Pérez; y al Sur, con terrenos de Hermilinda Pérez y Juan Hernández. El inmueble descrito es fé til, no tiene cargas o derechos reales de ninguna especie, no está en prodivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima la interesada en ciento cincuenta colones. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de don Federico Samayoa que es del domicilio de la ciudad de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teopán, septiembre diecisiete de mil novecientos cuarentidos. —Ernesto Mejía. —Augusto Escobar, Srlo.

No 1483. 3-19-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señoría Evario Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, con un área de adobe, techo de tejas, que mide y linda: al sur, diecisiete metros veinte centímetros con predio de Altagracia Morán Vázquez; al Poniente, veinte metros treinta y seis centímetros, mediando pared ajena en parte, y en parte propia, con predio de la señoría Esperanza Castaneda; al Norte, tiene cinco quebras: el primero de Poniente a Oriente, de nueve metros dieciocho centímetros, con predio de la señoría Mercedes Arriaza de Gallegos, calle de Morasán de por medio; el segundo de once metros de Nueva a Sur; el tercero de Poniente a Oriente, de dos metros veintidós centímetros; el cuarto de Sur a Norte, con dos metros doce centímetros, y el quinto de Poniente a Oriente, de cinco metros veintinueve centímetros, lindando en los últimos cuatro quebras, con predio de la señoría Margarita Vázquez, y al Oriente, mide nueve metros veinticuatro centímetros, con predio de Manuel Arriaza, calle de San Martín, de por medio; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, lo adquirió la peticionaria por compra a Alta gracia Morán Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador y lo estima en sesenta y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Altagracia Morán Vázquez, que es del de San Salvador. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo nueve de mil novecientos cuarenta y dos. —Alfonso Borja Morán. —Gustavo Cornejo, Srlo.

No 1485 3-19-X-42

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, árido, inculto, de ocho y una manzana de capacidad respectivamente, situado en los lugares "La Pinada" y "El Arana", cantón Amapalita, de esta jurisdicción; cuyos linderos del primer lote son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Torres e Ignacio Barrientos, cercas de alambre y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Hernández, camino vecinal que conduce a Amapalita, de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Francisco Ferrero Reyes, brotones de madre-caca o tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Carías, cercas de alambre y piedras de por medio. El segundo lote tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Mata Vázquez y Ramón Pérez, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Toriberto Vázquez y Teófila Serrano, cercas de piedra y calle vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Torres, quebrada de "El Arana" de por medio; y al Sur, con sucesión de Apollinario Martínez. No está en prodivisión con ninguna persona. No tiene carga real. No es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Carías que es de La Unión, y el colindante doctor Reyes, de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Conchagua, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Vicente Reyes. —Manuel Reinero Vázquez, Srlo.

No 1482 3-19-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luis Archila, de veintidós años, jornalero, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cuarenta centímetros, con solar que fué de Juan Cales y hoy, de la sucesión de don Antonio Rivera; al Norte, doce metros ochenta centímetros, con solar de Francisco Alférez, antes, y hoy de Felidia de García; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar que

fué de Hermógenes Maldonado, hoy de Mariano Ortíz, y al Sur, once metros, cincuenta centímetros, con solar que fué de Enrique Medina, hoy de don Amílcar Avila, teniendo en este rumbo una faja de terreno de seis metros de largo por dos y medio de ancho, que sirve de entrada al predio descrito, perteneciente al mismo, lindando con casa de Basilia Hernández, mediando la calle pública. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe y horcones, de nueve varas de largo por seis de ancho, con un corredor exterior. Lo adquirió por compra a Hermógenes Maldonado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en prodivisión y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión Rivera y don Amílcar Avila, que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Cuacataningo, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —F. Recinos. —Rubén Ponce Manca Srlo.

No 1588 2-22-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el gal foras doña Domitila Najarro de Castillo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y casa en él construida, situado en el barrio El Centro, de esta villa, cuyo solar es de los linderos siguientes: al Sur, con predios de don Francisco Picha y don Eliseo Campos Mena, calle pública de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Santos viuda de Martínez; al Norte, con el mismo señor Eliseo Campos Mena; y al Oriente, con predio de don Rafael Castillo, sesenta y tres rumbos son rectos. Estos linderos le hubo la interesada, por compra a don Eliseo Campos Mena, de este domicilio y a don Andrés Ruiz, del domicilio de San Salvador, en forma parcial; lo estima en cuatrocientos colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía municipal de San Juan Talpa, octubre veintinueve de mil novecientos cuarentidos. —José Antonio Menjivar. —E. Rivera, Srlo.

No 1520 — 2-22-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Díaz Cañas, mayor de edad, peletero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que pesa en los extinguidos ejidos de San Cristóbal, en esta jurisdicción, de sesenta hectáreas cincuenta áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Bartolo Arías y de don Salvador Ortíz Siliézar; al Poniente, con propiedad de don Miguel Tomás López; al Norte, línea férrea de por medio, con propiedad de Fernando Gracias; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Salvador Ortíz Siliézar. Dicho inmueble está cercado por los rumbos Poniente y Norte y no por los otros, por tener linderos naturales; y lo adquirió por compra que se hizo a don Salvador Ortíz Siliézar. No es dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real que deba respetarse. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: San Vicente, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Marcial Vein. —E. M. Mejía, Srlo.

No 1565. 1-24-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Artiga, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta población, consentiendo dos medietades en mal estado. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar de la sucesión de Carmen Guadrón y Mercedes Zaldúa, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros, con solar de la misma solicitante, calle de por medio; al Sur, veintidós metros con solar y casa de la sucesión de Daniel Casada, cerco de tutante de por medio; y al Poniente, cuarenta y un metros con solar de la Municipalidad y de la Iglesia Parroquial. El inmueble en referencia lo hubo por compra que hizo a Manuel A. Rivera y Saturnino Reales, ambos sobrevivientes. Estima el inmueble en sesientos colones; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales a favor de ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Luisel Zaldúa. —Justo Pastor Aguilar, Srlo.

No 1573 1-24-X-42

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Trinidad Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano con su correspondiente casa, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que hubo por compra a Gilberto Aquino, que mide y linda: al Oriente, ocho metros con fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, barranco en medio; al Poniente, ocho metros y medio, con predio de doña Teresa Amalia Mo-

rán, Avenida Du'án en medio; al Sur, diez metros, con predio de Mercedes Tobar viuda de López, pared de esta colindante de por medio; y al Norte, la misma medida que al Sur, con fundo de María Luisa López. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales en favor de otra persona, ni está en prodivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, mayo doce de mil novecientos cuarenta y dos. —Alfonso B. Morán. —Gustavo Cornejo, Srlo.

No. 1484 — 3-19-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Murguía, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ricardo Perla, por derecho propio y a la vez como representante legal de los menores Luis María Pilar, Juana Francisca, José Antonio, Victoriano y María Emilia, todos de apellido Perla, la herencia intestada que dejó Emilia Guerrero, fallecida en el cantón Los Amates de la jurisdicción de Yajantique, su último domicilio, a las cuatro horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en concepto de esposo e hijos legítimos de la causante, respectivamente; así mismo se ha tenido por aceptada de parte del señor Perla y de sus menores hijos por derecho de transmisión la herencia intestada que dejó Urbano Urbano Guerrero, fallecido en el mismo cantón Los Amates, su último domicilio, el quince de marzo de mil novecientos dieciocho, en su concepto de heredero de Emilia Guerrero quien fué hija legítima del de conyug; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y en la sucesión de Urbano Urbano Guerrero, conjuntamente con Juan José Guerrero, a quien se le confirió con anterioridad. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —J. Ant. Murguía. —J. Vallecillo, Srlo. luto.

No. 1481 3-19-X-42

Amalio Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del veintidós de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestata que a su defunción dejó María Santos, fallecida a las once horas del veintinueve de marzo del corriente año, en el cantón El Molino, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Elisario Antonio Salguero, en concepto de conyuge sobreviviente de la indicada difunta; y se le ha confiado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos. —A. Artiga. —Florentino Leizaola, Srlo.

No. 1516 2-21-X-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, Atentamente avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Ortega, de parte de Francisco Abelino Ortega, conocido generalmente por Abelino Ortega, en concepto de hermano legítimo de aquél, el señor Manuel de Jesús Ortega, fallecido en el cantón "Anchila", jurisdicción de Concepción Basen, el día catorce del mes próximo pasado, y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a diez y seis horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Arturo Martínez Flores. —Luis A. Zelaya, Srlo.

No 1574 1-24-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestata de don Jesús Hernández, hijo, fallecido el trece de agosto del corriente año, en el pueblo de Comanagua, de esta jurisdicción.

delección, a su cónyuge sobreviviente doña María Teresa Victoria Martí...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador...

No 1521 2-22 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre corriente...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután...

No. 1518 — 2 21 X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

No 1571. 1 24 X 42

CURADURIAS

Luis Velázquez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciocho horas del día trece del corriente mes...

Librado en el Juzgado de Paz: Turin a las quince horas del día catorce de octubre...

No 1480 8-19-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día dieciocho de septiembre anterior...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután...

No 1486 8-19-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá...

Of. 1-23-X-42

INTERDICCION

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil...

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado...

Jefe, jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate...

Of. 2 20 X 42

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil...

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el señor doctor Juan Benjamín Escobar...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

No 1537 2-22-X-42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Ricardo Joaquín Peralta...

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios...

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador...

No 1561 2-23-X-42

SUBASTA

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a las once horas de' día cinco del mes corriente...

en esta Oficina de un novillo barroco herrado con este fierro...

sobre la base de quince colones. La persona que se crea con derecho al abramte líquido...

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca...

No 1493 2-20-X-42

EJECUCIONES

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Fidel Velasco...

terán en este Juzgado, los bienes siguientes: Un solar urbano situado en el barrio El Calvario...

cuyo fierro afecta la figura espirohoza siguiente...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupá...

No 1304 3-5-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don Joaquín Ramón Guatemala...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

No 1515 2 21-X 42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado contra don Indalecio Guayra...

estando de por medio el camino de Panchimaleco. Se...

gundo: Un terreno situado en el punto denominado "Loma de los Pajales", jurisdicción de Panchimalco como de siete hectáreas de extensión comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Perfecto Merino Arteaga, río Chichicapa de por medio; al Norte, con terreno de los señores José María Ramírez Deciderio Sánchez e Isidoro Martínez, quebrada de la Oca, alabado y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Vázquez meditando el mismo alambrado del señor Merino Arteaga y brotones; y al Sur, terreno del señor Vázquez y Miguel Ramos, e mismo alambrado y brotones de por medio; siendo mojón esquinero en el río que será al Oriente una piedra pacha. Terreno: Un terreno situado en el punto "Los Pajales" jurisdicción de Panchimalco, de doscientas ochenta áreas de extensión que como cuerpo cierto. Linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Emanuel Ramírez; al Norte, el de la misma sucesión; al Poniente, camino de Panchimalquito de por medio, con propiedad de la sucesión de Nicolás Vázquez; y al Sur, el de la misma sucesión de Nicolás Vázquez. Cuarto: Un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros, en línea recta, con el resto del terreno del cual es parte dicha porción; que fue de Juan Ramírez, después de Vicente Padilla; al Norte, ciento ochenta y siete metros; camino o calle real de Ocochitica, de por medio; y al Sur, en setenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Pérez. Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar que los dos anteriores, más o menos, de ocho manzanas de extensión, o sea quinientas sesenta áreas, con estos linderos, como cuerpo cierto al Oriente, con predio de Perfecto Merino, antes de Juan Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, el de Luis Cañas, carretera nacional que se dirige a Ocochitica de por medio; al Poniente, con el de Manuel Belara, antes de Juan Ramírez, y el del General Antonio Castejano calle que conduce a Panchimalquito de por medio; y al Sur, el de Isidro Martínez antes, hoy de María Magdaleña Mejía, quebrada de por medio. Y sexto: Un terreno situado en el punto llamado "Chichicapa", jurisdicción de Panchimalco, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Padilla tierras de la jurisdicción de Ocochitica, y río Chichicapa, de por medio; al Norte, con terreno de Fidele Sánchez, calle de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Vicente Padilla, antes, hoy de Indalecio Guevara. El primero de los terrenos descritos, está inscrito a favor del demandado don Indalecio Guevara, bajo el número ciento cincuenta y uno del Libro Octavo de Ocochitica, y los cinco últimos, bajo el número ciento setenta y cinco del Libro dieciocho de Panchimalco, en el Departamento. En la finca mencionada, compuesta de las seis porciones descritas, existe una casa en mal estado, cubierta de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, día en ladrillar, con un corredor; un trapiche marca "Aurora", número dos, en buen estado; tres ana domes; dos cazas, dos yugos sin aperos, y una carreta, todo en mal estado. Se admitirán las puestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castiella, Srlo. No 1575 1 24 X 42

El infrascrito Juez, Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado del doctor Joaquín Guillén Rivas, contra la sucesión de doña Toribia Elvira Contreras de Ponce, representada por el curador de la herencia yacente, doctor Héctor Edmundo Pino, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble rústico en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre de "Colonia América", de doscientos cuarenta metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, veinte metros, con los lotes diecinueve y diecinueve, calle de por medio; al Sur, igual medida que al Norte, con el lote número veintidós; al Oriente, doce metros, con el lote número veintidós; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con el lote número seis; todos los lotes colindantes son de propiedad de doña Fidélina Guadalupe Quiñero de Vito. En el inmueble descrito hay construida una casa mediana cubierta de tejas, paredes de bajareque en regular estado, gosa del servicio de una paja de agua con su correspondiente cañería, y se encuentra inscrita a favor de doña Toribia Elvira Contreras de Ponce bajo el número ciento setenta y ocho del Libro docecientos once de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las puestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castiella, Srlo. No 1572 1-24-X-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la señora María Lydia Pérez y don Adolfo Precedo, contra la sucesión de don Antonio Villeda, representada por las señoras doña Genoveva Avilés vilda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta lo siguiente: un crédito hipotecario a cargo de don Camilo Dueñas por valor de quinientos colones, intereses al dos por ciento mensual, inscrito bajo el No 236, páginas 405 del Tomo 85, número doscientos treinta y seis,

páginas cuatrocientos cinco del Tomo ochenta y cinco de este Departamento con garantía este crédito únicamente en un rancho rústico situado en el pueblo de El Congo, de este Distrito, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, el cual mide por sus cuatro rumbos diez y ocho metros y linda: al Oriente, con el solar de Caserio Manó, antes de El-usero Reimundo; al Norte, camino en medio con el de Marcelo Hernández; al Poniente, camino en medio, con el de Felipe Flores; y al Sur el de la sucesión de Zenón Ramos y Crescencio Flores. También se venderán los inmuebles siguientes: Un solar rústico, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro varas, con terreno del Crematorio Municipal, que fue terreno de doña Mercedes Ramírez de Mañadas; al Poniente cincuenta y siete varas, con terreno de Pablo T. Cajillo Cortón que fue de don Alberto Prendes; al Sur, veintiocho varas, con finca de la Sociedad Rafael Álvarez L. e hijos, camino en medio; y al Norte, treinta y una varas, con terreno de don Alberto Prendes, siendo cada vara de ochocientos sesenta y seis milímetros. Un terreno rústico de diez y seis manzanas tres cuartos o mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados de cabida, situado en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Chapeltique y que linda: al Oriente con el de Ana Cristina Escobar; al Norte, el de Eusebio y Juana Antonia y Juana Irene Escobar; al Poniente el de Eugenio Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Ochofres y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de seis manzanas y el mismo cantón, que linda: al Oriente, con el terreno anterior; al Norte, de Juan Irene y María Isabel Escobar; al Poniente, el de Juana Irene y Jorge Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Ochofres y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de treinta y cinco áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, el de Ana Cristina Escobar; al Oriente, el de D. Alderico Trinidad García; al Poniente con el primer terreno de Villada en el mismo cantón; y al Sur, el de Ochofres Chacón. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el mismo cantón, lindante: al Norte, el de Alfredo Hernández Rubio; al Oriente, el de Roberto Díaz Gallano, medianía camino; al Poniente, los de Juan y Federico Chacón; y al Sur, el de Federico Chacón. Todos estos fundos forman un solo cuerpo de cuarentidós manzanas de estas áreas cada una, cultivadas en parte con café y el resto inculto, y lindante: al Norte, el de Remedio Díaz Gallano y Benito Mojica; al Oriente, el mismo Díaz Gallano; al Poniente, el de la sucesión de Jorge Escobar, los de Emilio Chacón y Doroteo Quidada camino en medio; y al Sur, los de Juan Chacón, José María Juárez y señora de Chacón; y un solar inculto, sito en el mismo cantón San Jacinto, que mide y linda: al Norte, veintiocho varas, con terreno de María Esther Chacón de Contreras; al Poniente, cuarentidós varas; al Sur, veintiocho varas, lindando por estos dos rumbos, con terreno de la Chacón de Contreras; y al Oriente, cuarentidós áreas y media, con terreno de Fidel Castillo y Wenceslao Romero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. No 1577 1 28 X 42

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Vilela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente En'allo Velásquez, de generales ignoradas y vecino de Chapeltique, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión del reo praxo Julián Méndez se les instruye por el delito de lesiones en Agustín Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculta. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapana a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilela Vidal.—Paúl Edmundo Penzalo, Srlo. Of. 2 21 X 42

José Alberto Herrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza a la reo ausente Juliana Méndez, mayor de edad, del domicilio de Santa Catalina Escobar y de otras generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amparo a mano armada en la persona de Simona Martínez hecho ocurrido con: a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en el barrio El Rosario, de Santa Catalina Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Alberto Herrero.—J. Antonio Castro, Srlo. Of. 1 23 X 42

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Vicente Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito

de homicidio en Victoriano Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. Of. 1 23 X 42

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Francisco Mejía, de cuarenta y dos años de edad soltero y natural, del domicilio de San Jacinto, con residencia en el cantón San Jerónimo, de aquella jurisdicción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Martín Aguilar. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Munguía.—O. Silésaar, Srlo. Of. 1 23 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Natividad Mercedes Amaya, vecino de El Rosario, y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en Balvina Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Guzera), a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo. Of. — 1 23 X 42

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo Castillo y Sabino Espinal, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye: al primero por homicidio en Juan de Dios Díaz, Isidoro Castillo y Paula Fernández y al segundo por lesiones en Encarnación Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—O. Mariano Hernández, Srlo. Of. — 1 23 X 42

El infrascrito Juez Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Payán Velásquez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonato Calderón y Pedro Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—O. Marco Hernández, Srlo. Of. — 1 23 X 42

Almacén General del Gobierno. Mes de agosto de 1942. Ataches de latón No 5, caja c. 1.00. " " " " 7, con arande- la, caja..... " 1.94. Acetona, kilo..... " 1.40. Almádanas de 10 libras, cada una ... " 2.77. " de 8 libras, cada una... " 2.32. " de 6 libras, cada una... " 1.98. Alfileres No. 0, de 1/2", caja..... " 2.79. " " 6, de 14/16" caja " 1.68. " " 3, de 1-2/16" cajas... " 1.27. " " 2, de 1-7/16" cajas " 1.27. Aceite Esao, lasas acortadas 3 onzas c/u " 0.51.

B		de 100 folios, cada uno. c.	7.18	Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00	de 50 folios, cada uno..	3.59	" periódico 30x40 cm., millar...	9.77
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00	de 25 folios, cada uno. ;	1.80	" Notas Standar base 16 mill....	2.17
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50	Fulminantes para dinamita precio para particulares	0.10	" " " " 13 mill....	2.50
Básculas para mostrador cada una...	13.75	Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04	" Stencil, caja.....	3.52
C		Focos eléctricos de 300 watts c/ uno	1.21	" oficina corriente, resma.....	3.21
Capas de goma..... c/u ..	8.80	Focos eléctricos de 25 watts c/ uno	0.28	" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
Capuchas, para capas de hule, ..	0.48	Focos eléctricos de 40 watts c/ uno	0.35	" secante, 19x24" hoja	0.05
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	28.64	Focos eléctricos de 60 watts c/ uno	0.35	" Couché, base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
Clamps No. 1, caja.....	0.29	Focos eléctricos de 100 watts c/ uno	0.43	" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
" No. 2, "	0.49	Focos eléctricos de 200 watts c/ uno	0.77	" Couché, base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
" No. 3, "	0.14	G		" para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
Crayones para ingenieros, solo negro, c/u.....	0.09	Grampas Standard para Engrampadoras caja.....	0.89	" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
Cartapacios corrientes de manilla c/u	0.08	Graseras "Alemites", c/u.....	0.19	" para Hectógrafos, rollo	20.81
Cartapacios de gusano tam. oficio. c/u	0.39	Goma arábiga en terrón, libra	0.64	" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30½, pliego.....	0.09	H		" " " " 80, 30x40. " " "	61.88
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30½ pliego	0.10	Hilo Cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	0.25	papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Cartulina lisa base 170 a razón de....	0.12	I		Pasta para tarifas de aforos serie A, c/u.....	0.96
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:		Indice 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62	Pasta para tarifas de aforos serie B, c/u.....	0.24
Nº K 2021, cada una	5.91	Indice 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68	Planillas Militares, el millar.....	7.20
Nº. K 506, cada una.....	5.25	Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17	Planchas acero para grabados:	
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49	L		Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98	Libretas cálculo tam. oficio. c/u.....	0.10	" " " 3½ x 5½" c/u....	5.02
Codos Galvanizados de ½", cada uno.	0.30	Libretas cálculo tam. ½ oficio.....	0.05	" " " 12½ x 8½" c/u....	28.86
Clips No. 2, caja.....	0.11	Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u....	0.03	" " " 8½ x 4½" c/u....	9.61
" " 4, "	0.12	Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05	Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.58
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08	Libros para Salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05	" de 8 cm. cada una	1.59
D		Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30	R	
Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Aut., candela.....	0.13	Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75	Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Dinamita, (precio para particulares).	1.00	Lavabos de Loza. cada una.....	22.00	Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
E		Libros Caja:		Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una	0.27
Estafío puro en barras. libra.....	1.58	Libros 250 folios, c/u.....	6.58	Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43
Engrampadoras Cádiz Nº 302 c/u....	4.28	" 300 " c/u.....	6.58	Rodos acero para máquinas tipográficas:	
" Pilo Nº 402, "	5.70	" 400 " c/u.....	19.89	Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
" Ace Nº 102, "	8.54	" 500 " c/u.....	23.33	" " " 1"	6.27
Escobas marca Pancha, cada una...	0.62	" Actas 500 págs. c/u	6.55	" " " 1½"	8.78
F		" " 800 " c/u.....	7.41	Rodos de acero de 2", "	11.07
Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u	50.00	" " 1000 " c/u.....	11.35	" " " 2½"	13.88
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una	40.00	Máquinas Sumadoras reconstruidas:		" " " 3"	16.66
Fórmulas para Hospitales:		Burroughs Nº 3-348602, cada una..	150.00	Rieles de acero, c/u.....	25.26
Nº 3 Remisión Pacientes, millar	8.37	Metal para linotipos, libra.....	0.31	S	
4 Metabolismo, millar	12.43	Máquinas numeradoras 'Roberts', c/u	8.85	Sobres comerciales, millar	3.92
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar	9.62	Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.23	" oficina corrientes millar.	5.20
7 Admisiones maternidad, millar ..	7.56	Mecha para fulminantes:		Sobres de manilla 6½ x 9½" o/c.....	2.28
9 Orden de autopsias, millar.....	8.95	Precio para particulares, pie... ..	0.10	" " " 8½x11½" " " "	3.01
10 Boletos pacientes medicina. millar.....	8.60	Precio para el Gobierno, pie....	0.02	" " " 9x13" " " "	3.50
12 Salida del niño, millar.....	6.70	Manecillas de metal Nº 10, c/u.....	0.09	Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
13 Impresiones plantares, millar....	7.88	" " Nº 20, c/u.....	0.13	Sellos fechadores No. 1½,, " ..	0.98
14 Cuadros temperatura, millar....	8.09	" " " Nº 30, c/u.....	0.20	" " " 2, " " " "	1.16
15 Diagnósticos, millar.....	8.59	" " " Nº 40, c/u.....	0.31	T	
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.....	4.82	O		Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u	0.43
Fórmulas para asilos Nº 1, millar...	4.57	Order-Books, cada uno.....	0.39	Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
Fórmulas para Cementerios:		P		Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
Nº 1 Derechos a perpetuidad, 50 hojas, salnario	2.00	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.03	" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
1 Derechos a perpetuidad, 25 hojas, salnario	1.00	" Bond base 16-26x34", blanco millar.....	28.08	Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
2 Planillas operarios, millar.....	7.00	" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17	Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
3 Estados de caja, block.....	0.77	" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92	" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
4 Movimiento defunciones, block. "	0.24	" carátula labrado base 73, tam. 26x40, colores surtidos, millar. "	98.57	" en pastillas azul negra, frasco. "	0.88
5 Ordenes al Custodio, block.....	0.25	Q		" azul negra en ½ libros, frasco. "	0.67
6 Auxiliar de Caja, block.....	6.25	R		Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
7 Libros de Enterramientos, así		S		" " " Farmacia, c/u....	0.25
		T		Tees para cañería de 3/4", c/u.....	0.30

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 30 de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en la Hacienda Nacional Zapotitán, situada en jurisdicción de El Chilamatal, TREINTA Y NUEVE SEMOVIENTES VACUNOS (39), de conformidad con el detalle y sobre las bases siguientes:

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
1	8 vaca parida MARIPOSA, Prieta, careta, barriga blanca, marcada de las orejas	c. 35
2	9 vaca parida ESTRELLA, Bermeja, muca chota, frontina, barriga blanca	« 40
3	8 vaca parida JAMAICA, prieta con un lunar blanco en la frente, barriga blanca marcada de las orejas	« 30
4	6 vaca parida NINFA, bermeja chota, barriga blanca	« 30
5	8 vaca parida BIRLOCHA, bermeja, hosca, ijares blancos con un lunar en una cadera	« 30
6	5 vaca parida GRANADILLA, bermeja, descolorida, frontina	« 30
7	5 vaca parida GAVIOTA, bermeja, chota, cabos parados	« 35
8	5 vaca parida CASAMPULGA, bermeja, descolorida cara ahumada	« 20
9	5 vaca parida VIZCOTELA, bermeja, descolorida, con unas pringas blancas en la frente	« 30
10	5 vaca parida FORTUNA, bermeja, chota cola blanca y unas listas blancas en la frente	« 30
11	5 vaca parida CORALITA, bermeja, chota, cola blanca	« 25
12	9 vaca parida TEPEZQUINTA, overa de bermejo y blanco	« 25
13	3 vaca parida URRACA, bermeja descolorida nalgas sardas, cola blanca	« 20
14	3 vaca parida SARDINA, prieta, lomo y barriga blanca, oreja derecha recortada	« 20
15	10 vaca parida VENADA, bermeja, frontina, muca, barriga e ijares blancos; brazuelo izquierdo con una mancha	« 35
16	8 sin cría GUIRNALDA, bermeja, barriga y cola blanca	« 20
17	5 sin cría CHILTOTA, bermeja chota	« 20
18	5 sin cría PANTERA, bermeja, chota, muca, barriga blanca	« 20
19	9 sin cría MEDALLA, bermeja descolorida, ojos negros	« 20
1	3 novilla, COQUETA, prieta, barriga, lomo y cola blanca	« 15
2	3 ternera GOLONDRINA, prieta, barriga blanca con unas pringas blancas en la cabeza	« 15
3	3 novilla, CHACALINA, bermeja	« 15
4	3 novilla, ILUSION, overa de bermejo y blanco frontina	« 15
5	3 novilla, PEINETA, prieta, cola blanca un lunar en la barriga blanco	« 15
6	3 novilla, ACEITUNA, prieta	« 15

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
1	1 ternera, QUEZADILLA, bermeja chota barriga blanca, ojos negros	« 12
2	2 ternera, FLOR DEL CAMPO, sarda frontina	« 12
3	1 ternera, PRIMOROSA, hosca overa, frontina	« 6
4	1 ternera, ILUMINIA, bermeja, barriga y cola blanca, con parches blancos en las costillas	« 8
5	1 ternera, COSCULINA, bermeja, frontina	« 5
6	1 ternera, ESMERALDA, bermeja descolorida, cola blanca	« 10
7	1 ternera BOMBA, prieta, frontina, ijares blancos	« 8
8	1 ternera, PALMERA, bermeja chota, ijares blancos	« 8
1	2 ternero, CONDE, bermejo descolorido, barriga blanca con un lunar en la pierna izquierda	« 12
2	2 ternero, AZAFRAN, bermejo choto chorreado	« 12
3	2 ternero, CRISTAL, bermejo choto chorreado barriga cola blanca	« 12
4	1 ternero, DIAMANTE bermejo descolorido	« 3
1	5 toro, PAYASO, overo de prieto	« 30
2	5 toro, PILOTO, hosco	« 30

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. ait. 2 22 X 42.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Día 24 DE Septiembre DE 1942

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	\$	2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	10.10	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	.1290	Miireis
FRANCIA	FRANCO	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	Florin
ITALIA	LIRA	"	"	Lira
JAPÓN	YEN	"	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	.5830	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	Peseta

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "E"

45121	Molina Gómez Ismael	Santa Tecla
30174	Muñoz Suc. Luz B.	Jayaque
30200	Martí Pedro	Teotepaque
30201	Morales Jacinta Sol de	Santa Tecla
30204	Meléndez Ana Valle v. de	"
30208	Morales Dr. José F.	"
30210	Morán Mercedes	"
30221	Meza Guerrero Antonio	Jayaque
30223	Moreno José Catalino	El Chilamatal
30227	Medina Raúl	Santa Tecla
30230	Morales J. Carlos	"
30234	Morales José Angel	Nuevo Cuscatlán
30252	Medina Isabel Hernández F. de	Santa Tecla
30259	Montalvo Jesús Serrano v. de	"
30265	Molina Carmen Guirrola v. de	"
30266	Madriz José	Teotepaque
30268	Martínez Refugio González de	Comasagua
30279	Machuca Ezequiel	Ansiquo Cuscatlán
30286	Melara del Cid María F. Morales de	Talnique
30299	Meza Ayau Angelina Guirrola de	Santa Tecla
30300	Melgar Antonia Portillo de	Quezaltepeque
30301	Monge Antonia Funes v. de	La Libertad
30320	Mendoza h. Máximo	Teotepaque
30346	Morales Rodolfo V.	Santa Tecla
30351	Morales Adela A. de	"
30353	Martelli Francisco	"
30377	Martínez S. Marco Antonio	"
30384	Morales Dolores	"
30410	Miranda Isabel	Huizúcar
30427	Matamoros Jorge	Santa Tecla
30428	Martínez Ricardo	La Libertad
30439	Mónico Salvador	Santa Tecla
30442	Machuca Rosa	"
30473	Miller Dolores Ruiz C. de	"
30483	Martínez Berta Magaña de	"
30493	Mayorga Manuela del T. Campos de	"
30499	Mora Margarita Ayala de	Opico
30510	Molina María Antonia	Santa Tecla
30512	Mayorga Romero Antonio	"
30541	Meléndez Victoria Chamorro v. de	Quezaltepeque
30544	Monterrosa Rudesindo	Santa Tecla
20046	Madriz Natalia de	Teotepaque
35079	Morán Juan Francisco	San Juan Opico
2692	Mejía Felipe	Quezaltepeque
35109	Moreno J. Antonio	La Libertad

Letra "M"

30088	Núñez Dr. Rogelio	Santa Tecla
30114	Navarro Desiderio	"
30130	Núñez Victoria A. v. de	"
30181	Naila Sinesio	Teotepaque
30357	Núñez Arrué Francisco	Santa Tecla
30402	Núñez Orozco Benito Francisco	"
30506	Núñez Eduardo	"

Letra "O"

30013	Orellana Matías	San Matías
30044	Orellana Santos	Quezaltepeque
30108	Olmedo Timoteo	Jayaque
30132	Ochoa Evelyn Brown de	Santa Tecla
30231	O'Byrne Guillermo	"
30379	O'Byrne Angela Aguilar de	"
30419	Olmedo Pedro Celestino	Jayaque
30432	Oquende Matías	Tepecoyo
30534	Ochoa Humberto	Santa Tecla
30547	O'Byrne Ing. Gerardo	"
1509	Ortiz Arturo E.	El Chilamatal

Letra "P"

30017	Pacheco Campos Magdalena	Talnique
-------	--------------------------	----------

CONVOCATORIA

A solicitud de más de veinte Socios Fundadores de este centro, la Junta Directiva convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores del Casino Salvadoreño para celebrar sesión el día quince del próximo mes de noviembre a las 11:30 a. m. en el lugar acostumbrado con el objeto de tratar los siguientes puntos:

Primero: Reforma al inciso 5o. del Artículo 5o. de los Estatutos, que trata de las cuotas que deben de pagar los Socios, lo mismo que del valor de las acciones.

Segundo: Reforma al Artículo 36 de los Estatutos que limita a 250 el número de Socios Fundadores, etc.

Tercero: Reforma temporal del Artículo 41 de los mismos Estatutos, que trata de la admisión de nuevos Socios y forma de votación.

Cuarto: Reconsiderar el resultado de algunos de los últimos escrutinios.

En caso no hubiere quorum, se transfiera la Junta para el domingo siguiente 22 de noviembre en el mismo lugar y hora.

San Salvador, 22 de octubre de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

N.º 1562 3 v. c. 2 28-X-42.

AVISO

La Secretaría de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los cartones de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la Imprenta.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

c 20 d. 10 5

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

CONTINUARÁ

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, martes 27 de octubre de 1942

NUMERO 235

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se concede licencia a don Joaquín Revelo Verdi, escribiente de 3a. clase de la Secretaría de la Asamblea Nacional (Acuerdo N° 10)..... 2969

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones la limpieza de sus cementerios (Acuerdos Nos. 1633, 1636 y 1637)..... 2969

Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Menéndez la compra de un reloj de pared (Acuerdo No. 1639)..... 2969

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel la construcción de una pila para el servicio público (Acuerdo No. 1640)..... 2970

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana la compra de medicinas para el Consultorio Gratuito de la "Gota de Leche" (Acuerdo No. 1641)..... 2970

Nómbrese mozo de servicio de la oficina postal de La Libertad, al señor Carlos Mejía (Acuerdo No. 1642)..... 2970

Secretaría de Gobernación y Fomento

Se nombra 4º vocal del Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de La Libertad, a don Enrique Hernández (Acuerdo No. 1638)..... 2970

Secretaría de Instrucción Pública

Apruébase la nómina de los Jurados de Exámenes de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" (Acuerdo N° 1495). 2970

Se reconoce la licencia a la señorita María Carmen Saravia, profesora auxiliar de la escuela de niñas "Tobías Meléndez" de San Miguel (Acuerdo N° 1496)..... 2970

Prorrógase la licencia a la señora Gudelia Urrutia v. de Anzora, profesora auxiliar de la escuela de niñas "República de Guatemala" de esta ciudad (Acuerdo N° 1497)..... 2970

Se concede licencia a doña Albertina de Reyes, Directora de la escuela de niñas de Citalá (Acuerdo N° 1498)..... 2971

Suspéndense en sus funciones Magisteriales a las profesoras María Josefa Martel v. de Fuentes y María Cristina Pineda (Acuerdo N° 1499)..... 2971

Se concede licencia a Directores de las escuelas oficiales de varias poblaciones (Acuerdos Nos. 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504)..... 2971

Apruébanse las disposiciones del Reglamento de Academias (Acuerdo N° 1505)..... 2971

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra practicante de la sección de hombres del Hospital Rosales, al bachiller Francisco Girón Salazar (Acuerdo N° 621)..... 2972

Nombramientos de empleados del Hospital de Sonsonate (Acuerdo N° 622)..... 2972

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales (Acuerdo N° 523)..... 2972

PODER JUDICIAL

Se nombra escribiente del Juzgado 1º de la Instancia del distrito de Alegria, a don Ricardo Soriano López (Acuerdo N° 5). 2972

Autorízase el pago de sueldo a don Salvador Ernesto Ortiz, Secretario del Juzgado 2º de la Instancia de San Vicente (Acuerdo N° 43)..... 2972

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 10

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por disposición de la Mesa Directiva y en vista de la solicitud presentada por el señor don Joaquín Revelo Verdi, Escribiente de Tercera Clase de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, referente a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por tener que ausentarse del país a fin de someterse a un tratamiento médico, según lo comprueba legalmente, conforme a lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, esta Secretaría, encontrando justas las razones expuestas por el señor Revelo Verdi y de conformidad con el inciso 2º del Art. 79 de la citada ley, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, a partir del primero de noviembre próximo entrante. El señor Revelo Verdi devengará el sueldo mensual que señala el subnúmero 4 del Art. 29 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 29 del Capítulo Unico, Título I, Primera Sección, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente, por no nombrarse sustituto.—Comuníquese.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1635 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gaso se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1636 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y cinco colones (c. 25.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1637 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del No. 2 del Art. 10., Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1639 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un reloj de pared, nuevo, para servicio de

las oficinas de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del N.º 1 del Art. 69, Capítulo III, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Mobiliario y Enseres], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1640 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila para uso público en la calle que de aquella ciudad conduce a los cantones del rumbo Norte de la jurisdicción y a la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), que se tomará del N.º 4 del Art. 24, Capítulo IV, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1641 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 20, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Ramo de Beneficencia), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), en la compra de medicinas para los niños enfermos que concurren en demanda de curación al Consultorio Gratuito establecido en la "Gota de Leche", de aquella ciudad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1642 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la oficina postal en La Libertad, departamento del mismo nombre, al señor Carlos Mejía, en lugar del señor Oscar René Díaz. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N.º 107 del artículo 13 de la Ley de Salarios,

y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

No. 1638 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A propuesta de la Municipalidad de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Vocal del Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de aquella población, a don Enrique Hernández, en sustitución del señor Juan Carpio Hernández, que se ausentó del lugar, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado, para que acepte, *ad-honorem*, el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N.º 1495 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes de fin de año en dicha Escuela, de la manera siguiente:

Solfeo y División:

Primer Jurado: don José F. Castro, don Esteban Servellón y don Sabino Deodanes.

Segundo Jurado: don Ezequiel Nunfio, don Salvador Oviedo y don José Antonio Bonilla.

Tercer Jurado: don Raúl Santamaría, don Julio Landaverde y don Esteban Servellón.

Teoría de la Música:

Primer Jurado: don Cecilio Orellana, don Raúl Santamaría y don José María Martínez.

Segundo Jurado: don Gilberto Bermúdez, don Ezequiel Nunfio y don José E. Castro.

Dictado Musical:

Don Alejandro Muñoz Ciudad-Real, don Humberto Pacas y don Cándido Flamenco.

Canto:

Doña Lydia v. de Leiva, doña Fé Porth de Rodríguez y Mrs. Lytton Bernard.

Declamación:

Don Gerardo de Nieva, don Luis Villavicencio Olano y don Julio Alberto Martí Girón.

Piano:

Doctor Salvador Rodríguez, don Gonzalo Vega y don Julio Landaverde.

Violín:

Don Francisco López Navarro, don Humberto Pacas y don Abel Ayala Bonilla.

Violoncello:

Doctor Erwin Kosak, don Ernesto de León y don Constantino del Castillo.

Contrabajo:

Don Fidel Polfo, don Francisco Polanco y don Cecilio Orellana.

Flauta:

Don Jorge Vega M., don Julio C. Henríquez y don Cecilio Orellana.

Fagote:

Don Vicente R. Bejarano, don Julio Landaverde y don Ezequiel Nunfio.

Oboe:

Don Fernando Buitrago, h., don Juan Vázquez y don Julio Landaverde.

Clarinete:

Don Alfredo Vega, don Jesús Morales y don Ezequiel Nunfio.

Instrumentos de Viento-metal:

Don Gilberto Bermúdez, don Guillermo Cortés y don Higinio Rivera.

Guitarra:

Don Pedro Guillén, don Luis Mario Samaya y don Julio Zepeda.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar *ad-honorem*, el cargo que por este acuerdo se les encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Crantes.

N.º 1496 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita María Carmen Saravia, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le reconozca un mes de licencia; con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N.º 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por decreto N.º 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiéndolo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del aludido decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 de septiembre próximo pasado, al 30 del mismo mes, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 7, subnúmero 299, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N.º 1497 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada, en su oportunidad, por la señora Gudelia Urrutia v. de Anzora, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Guatemala", de esta capital, contraída a que se le prorrogue, por un mes, con goce de sueldo, la licencia concedida por acuerdo N.º 1246 de fecha 22 de agosto próximo pasado, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N.º 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por decreto N.º 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiéndolo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformi-

dad con los Arts. 69, 79 y 89 del decreto aludido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, con goce de sueldo, a partir del 21 de septiembre próximo pasado, al 20 de octubre corriente, inclusive, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la partida 7, subnúmero 25, Art. 96 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1498 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Albertina de Reyes, Directora de la Escuela de Niñas de Citalá, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 15 del mes en curso, fecha desde la cual se le reconoce, al 14 de noviembre próximo entrante, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente el sueldo que señala la partida 10, subnúmero 245, Art. 96 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1499 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en el ejercicio de sus funciones Magisteriales, por el término de tres años, a partir del 24 de octubre corriente, de conformidad con el Art. 59 del Reglamento de Sanciones aplicables a los Maestros de Instrucción Pública Primaria que incurrieren en Faltas, a las Profesoras María Josefa Martel v. de Fuentes y María Cristina Pineda, Directora y Subdirectora, respectivamente, de la Escuela de Niñas de Teotepeque, departamento de La Libertad, por haber incurrido, la primera, en las faltas señaladas en los incisos 69 y 189 del Art. 29, e inciso 89 del Art. 39 del citado Reglamento; y la segunda, en las faltas indicadas en los incisos 49, 69 y 189 del Art. 29 del Reglamento en mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1500 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor don Salvador Hernández Rivas, Director de la Escuela de Varones diurna y nocturna de la ciudad de Chalatenango, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y

habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, en la forma que sigue: en su carácter de Director de la Escuela diurna, un mes con goce de sueldo, a partir del 28 de septiembre próximo pasado, al 27 de octubre corriente, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la partida 2, subnúmero 44, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, y en su carácter de Director de la Escuela nocturna, un mes sin goce de sueldo, a partir del 28 de septiembre pasado, al 27 de octubre corriente, nombrando para que lo sustituya, interinamente, durante el lapso indicado, al señor don Régulo Pastor Murcia, quien devengará desde el día en que tome o haya tomado posesión del cargo, a partir del 28 de septiembre anterior, el sueldo señalado en la partida 14, subnúmero 51, Art. 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1501 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora doña Mélida Esther de Somoza, Directora de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del Decreto aludido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del 17 de septiembre próximo pasado, fecha desde la cual se le reconoce, al 26 de octubre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 34, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1502 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942

Vista la solicitud presentada por la señorita Angelina Pérez Olano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 60, 70, y 80, del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 25 de septiembre próximo pasado, fecha desde la cual se le reconoce, al 24 de octubre corriente inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo que señala

la Partida 11 Subnúmero 562, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1503 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña Mercedes Adriana Flores de Cerrato, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cacahuatlejo, jurisdicción de San Francisco, Gotera, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 20 de octubre corriente al 19 de noviembre próximo entrante, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 518, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1504 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña María Quintina de López, Directora de la Escuela de Niñas de la Reina, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, por la causal a que se refiere el numeral segundo, del Art. 59 del Decreto Legislativo número 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto número 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre corriente, al 14 de noviembre próximo entrante, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 226, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1505 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Academias, aprobado por Decreto N° 12 de 27 de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 155 de 12 de julio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes disposiciones:

1a.—Los exámenes se llevarán a cabo en los propios locales de las distintas Academias que funcionan en la República, en la última quincena de octubre o en la primera de noviembre.

2a.—Las Comisiones Calificadoras serán nombradas por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de los respectivos Directores.

3a.—En lo relativo a la forma del pago de los honorarios y fechas en que se han de practicar los exámenes, los Directores deberán entenderse previamente con los examinadores nombrados, ante quienes exhibirán los certificados de presentación a examen de los alumnos.

4a.—Efectuados los exámenes, y tan pronto como los miembros de las Comisiones Calificadoras hayan firmado las actas respectivas por duplicado, los Directores deberán enviar al Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, uno de dichos ejemplares y el informe del resultado de los exámenes, con los datos que correspondan a cada examinado.

5a.—Los estudiantes que conforme al Art. 34 del Reglamento de Academias hayan terminado el estudio de los cursos correspondientes, y que desearan obtener título oficial en Taquigrafía o en Mecanografía, podrán someterse a un examen de grado privado que practicarán las Comisiones Calificadoras que se designen para las mismas academias, advirtiéndole que el Ministerio no autorizará ningún diploma sin tener a la vista las actas originales en las cuales conste que el interesado fué aprobado en dicho examen.

6a.—Respecto a la manera de efectuar los exámenes y modo de calificarlos, se procederá conforme a lo prescrito para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, en lo que corresponde a la especialidad de Secretario Comercial, entendiéndose que en los exámenes no habrá escalas de puntos ni coeficientes, razón por la cual se considerarán aplazadas todas aquellas asignaturas calificadas con nota menor de cinco. Los aspirantes que resultaren con materias aplazadas, podrán examinarlas en el período extraordinario de enero del siguiente año.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 621 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante, sección hombres, del Primer Servicio de Medicina de dicho establecimiento, al bachiller Francisco Girón Salazar, en lugar del bachiller Tomás Calvo Marroquín que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 60 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

No. 622 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS

(Sección de Hombres)

Servicio de Medicina

Part. Sub-No.

- 15 2- Enfermero de 2a. clase, Tomás Valladares, en lugar de Antolín Juárez, que pasa a otro puesto.
Cosfurería y Lavandería
- 38 1- Lavandera, Tránsito de Colocho, en lugar de Concepción Mejía.
Cocina
- 40 2- Cocinera auxiliar, Rosa Rivera, sustituyendo a María Sibrián.
- 41 3- Sirviente de cocina, Narcisca Morales, en lugar de María del Rosario López.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas correspondientes al Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 623

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

- Artº V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (en general) c. 6,000.00
- Artº V-13—Reparaciones a los edificios ,, 1,000.00

Partidas que se afectan:

- Artº V-10—Servicio eléctrico..... c. 1,600.00
 - Artº V-14—Mobiliario y enseres..... ,, 5,4 0.00
- c. 7,000.00 c. 7,000.00

— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 5

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por renuncia interpuesta por el escribiente don Carlos Daniel Tobar, rómbrese en su lugar a don Ricardo Soriano López, quien comenzó en sus funciones desde el día de hoy inclusive. El señor Soriano López, devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Artículo 138, partida 32, de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V y Artículo 948 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.

Molina A.—Ante mí, C. A. Castillo. Srío.

Acuerdo Nº 43

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-967, Capítulo VIII, Título XIX—Poder Judicial—del Presupuesto vigente, pague a don Salvador Ernesto Ortiz, en su concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio distrito, la suma de veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 8 al 22 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 2, de aquel Juzgado, de fecha 8 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 230, de 21 del mismo, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un en-

fermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso a lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

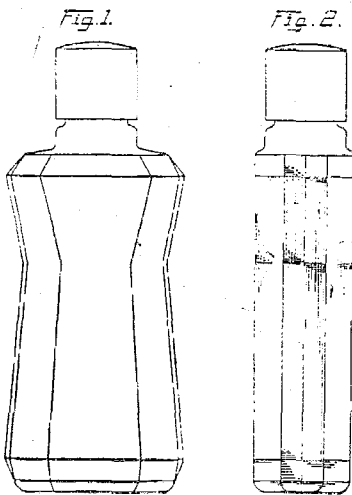
DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

5-1

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE R. L. WATKINS COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 170 Varick Street, en la Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una nueva y distintiva forma de frasco que sirve para contener los productos que empana y cuyo frasco de forma característica se estrecha como a un tercio de su parte superior, tal como se ve en el grabado, visto de frente y de lado. Esta marca la usará la solicitante en todas dimensiones, y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para el tratamiento del cabello y cuero cabelludo, brillantinas, pomadas, aceites para el pelo, shampoo, preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases, perfumería, jabones, productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1549 2-28-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcalá, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de

su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



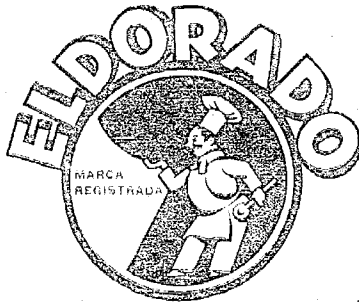
Consiste la marca en la palabra "NIEVE", usándose en la forma que aparece en el grabado; con el dibujo y palabras que aparecen en el mismo, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas, constituyendo esencialmente la marca en la palabra "NIEVE". Dicha marca se usa de manera conveniente para proteger manteca vegetal, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1497 3-20-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcalá, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad "H. de Sola e Hijos", de este mismo domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña:



ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Ideal para la buena mesa

Consiste la marca en la palabra "EL DORADO", usándose en la forma que aparece en el grabado, con el dibujo de un hombre con uniforme de cocinero, pero puede usarse sola o en combinación de otros dibujos y figuras, en cualquier forma, color y tamaño, con o sin leyendas alusivas, constituyendo esencialmente la marca en la palabra "EL DORADO"; dicha marca se usa de manera conveniente para distinguir y proteger: aceite vegetal comestible, y en general artículos comprendidos en la Clase 97a. de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados principalmente en la Fábrica de Aceites Vegetales de propiedad de la solicitante, establecida en jurisdicción de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 1495 3-20-X-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Rivas Palafox, Abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de la Sociedad Colectiva Agrícola Comercial "DELFINA VIUDA DE MORENO E HIJOS", del domicilio de la plaza de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica agrícola de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Moreno H. G.

Consiste la marca en las letras o leyenda "MORENO H. G.", y podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras o letras, en cualquier forma, color o tamaño, según convenga a la solicitante; y se aplicará en sacos, sobre-sacos, cajas, bolsas o cualquier otra clase de envases, sin distinción del material de que sean hechos, y que contengan café, o sobre cualquiera especie de envolturas, etiquetas, empaques, etcétera, etcétera; y servirá para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en el país y que la solicitante exporte o expenda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. Nº 1555 2-23-X-42

TITULOS

Rafael Samayo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por él y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Cerro Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, como de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, poco más o menos y lindante: al Oriente, con finca del doctor Prudencio Llach, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Campos, mediante brotonal y alambrado; y al Poniente y Sur, con finca de Constantino Samour, camino público y brotonales de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima el solicitante en un mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayo.—Ante mí, Daniel Escobar, Srlo.

Nº 1504 3-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Guillermo Méndez, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de cepeas de huerta y árboles frutales, de forma plana, sito en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, poco más o menos, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión Simón Rutz, representada por Paolor Menjívar, y mide cincuenta metros; al Norte, con terreno que fué de Julián Campos, hoy de Antonio Ruiz, y mide cien metros; al Poniente, con predio que fué de Antonio Ramírez, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Reyes Zepeda; y mide cien metros; y al Sur, con terreno de Regina Leiva, y Carmen Urrutia, calle nacional en medio con la finca, y mide ciento cincuenta y siete metros, siendo todas sus líneas rectas y está circunvalado por cercas de alambre y plño, propio del predio que se describe. Dicha porción de terreno la estima el solicitante en sesientos colones, y la adquirió el solicitante por compra que de ella hizo a Carmen Matilde y Dolores Urrutia, hace más de diez años; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes con todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Lima S.—Raf. Peña R., Srlo.

N.º 1494 3-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Moisés Cornejo Alvarado, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas: Una en el punto llamado "Casalucio", del cantón Quetzaltenango, de esta jurisdicción, que tiene de capacidad trescientas ochenta y cinco áreas, cuyos linderos son: Norte, terreno de Nicasio Gregorio; Oriente, terreno de doña Elisabetta Corticeilli de Corticeilli y del general José Trabainio; y Sur, terreno de Nicasio Gregorio; Poniente, terreno del mismo Gregorio. El segundo terreno está situado en el punto llamado "El Nispero", de esta misma jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, lindante: Oriente, río Grande, de por medio, con terreno de Jesús Méndez; Norte, quebrada "Nispero", por medio, terreno de la sucesión Vásquez; Poniente, terreno de doña Elisabetta Corticeilli de Corticeilli; y Sur, quebrada seca por medio, terreno de María Castro de Artiga. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra a Juana de Jorge, y los estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panzamal, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Inocente Jesús Flores, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srlo.

N.º 1498 3-20-X-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Genaro Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, inculto, árido, linda: al Oriente, con terrenos de Ildefonso Nieto, Carlos Ramírez y Pedro Antonio del mismo apellido, mediante brotones de madrecaño, ocote y pino; al Norte, con terrenos de María Méndez, Octaviano y Adelaida Rosales, mediante brotones de izote, madrecaño y tempate; al Poniente, con terrenos de Tito Delgado y Carlos Pérez, mediante los mismos brotones; y al Sur, con terrenos de Rafael Rodas y Pedro Nieto, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, no está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que lo deducirá en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús Sosa H.—J. Luis Olazo, Srlo.

Nº 1509 3-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Alonso Mejía Guzmán, mayor de edad, empleado del Gobierno y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de su propiedad, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas de superficie, cultivado en parte de árboles de café y frutales, conteniendo una casa rancho de tejas y paredes de bahareque, siendo dicho terreno de naturaleza árida y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Sebastiana Navidad y de Pascual Soriano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ester Gómez y de Eusebio Najarro, mediando camino vecinal; al Poniente, con terreno de Eloísa Gómez de Abasco, brotones y quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacia Orellana y de Buenaventura Navidad, mediando una quebrada y brotones; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Eloísa Gómez de Abasco y Eusebio Najarro, que, respectivamente, son de los domicilios de San Rafael Cedros y Candelaria. Este predio es ejidal y el señor Mejía Guzmán lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel A. Orellana.—Manuel Pérez Merino, Srlo. No 1508 3-20-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ramón Quintanilla, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado de Porfirio Virgilio Aegria, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito a favor de éste, título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas, noventa áreas, situado en el cantón Las Lomitas de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de don Vicente Alegría, ahora de Rómulo Alegría como de Isabel Alegría, con cerca de alambre, del terreno que se trata, de titular; al Norte, con la malpaisera de por medio y parte del mismo predio; al Poniente, con terreno que fué de Balbina Manzanares, cerco de alambre de la colindante de por medio, que ahora pertenece a Prudencio Guevara y Francisco Magaña, parte de la malpaisera; y al Sur, camino de por medio con terreno de Rafael Sol. En el terreno descrito existen dos ranchos pajales y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel A. Santillán.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. No. 1512 — 3 21 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodezno, de treinta y ocho años de edad, agricultor y domiciliario de la ciudad de San Francisco Gotera, provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero de condición fértil, de catorce manzanas de capacidad, sita en el lugar los "Encuentros", cantón "Pedernales", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morasán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Petrona Osorio y Paulina Flores, calle nacional de por medio; al Norte, son terrenos de Luisa Cruz y Alberto Vázquez, cercos de alambre y maderera muerta de por medio; al Poniente, son terrenos de Josefina Corea y Agustina García, río de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodezno, representada por doña Romella Quesada viuda de Rodezno, camino vecinal de por medio. El segundo lote se compone de tres manzanas de capacidad situado en el lugar "Los Encuentros", cantón "Pedernales", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morasán, de condición árida, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lorenzo González; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, representada por Antolína González y terreno de Balbino Ramírez, cerco de alambre y río de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de alambre de por medio. Cuyos lotes de terreno los hubo el solicitante, como heredero testamentario con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Susana Quesada y los estima en cuatrocientos colones; no tienen cargas reales, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Romella Quesada v. de Rodezno y Paulina Flores, que son domiciliarias de San Francisco Gotera, Petrona Osorio, de Lolotiquillo y Balbino Ramírez, de Candelaria de la Frontera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilaog, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. A. Guzmán.—Abraham C. Márquez, Srlo. No 1533. 2 22-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Benigno Pozo, conocido también por José Benigno Pozo, de veintiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico sobre el que ejerce una posesión pública pacífica, continua y de buena fé desde hace más de diez años, terreno que contiene en poca cantidad unos árboles frutales y arbu-

tos de café, como de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas más o menos, situado en el cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Guerrero, zanja de por medio; al Norte, finca de Petrona Benítez, hoy de Simón Benítez, mediando alambre y posteo propio de la porción que pretende titularse; al Poniente, terrenos de Tránsito Benítez y de la sucesión de José Benedito Morataya Guandique, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Felipa Cruz, hoy de Meardi Hermanos, mediando sanjo en línea curva. No es terreno dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún gravamen o carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael S. Velás.—M. A. P. Menéndez, Srlo. No 1541 2-22-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que hoy se presentó a esta Oficina don José Mercedes Castro, de cuarenta y nueve años, casado, herrero mecánico, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 7566, inscripción 405 renovada, solicitando por escrito se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio "El Calvario", de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setenta y cuatro metros, con solar de Carmen Alvarado, brotones y alambrado de por medio, al Norte, veintiocho metros, con solar de Carmen Reyes, brotones y alambrado de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros setenta centímetros, con solar de Lorenzo Reyes, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de Josefa Ramírez, calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que pueda respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante lo hubo por compra que hizo a Pablo Palacios, mayor de edad, carpintero, de este vecindario y sobreviviente; y lo estima en ciento cincuenta colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Benjamín Polanco Molina.—Segundo Gámez, Srlo. No 1534 2-22-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Andrés Chávez Paz, mayor de edad, sustra de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y la casa que contiene, situadas en el Barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto el solar, de seis metros noventa centímetros de frente, por diez y seis metros cuarenta centímetros de largo, y la casa, seis metros noventa centímetros de frente por seis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindante: al Oriente, casa y solar de Antonio Fermán; al Norte, solar de José Agreda Zavaleta; al Poniente, casa y solar de Joaquín Jorge Mina; y al Sur, casas de Macario Chávez y Fernando Canizales, calle de por medio. Las paredes que la circundan son propias. Lo posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, no es sirviente ni dominante, no tiene derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Jerónimo Paz y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srlo. No 1551 2-23-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Ortíz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Félix Ortiz; al Poniente, con el de Fernando Díaz Gutiérrez, y al Sur, con el de José Hldefonso Ortiz. El predio mide diez y siete áreas y media setenta y tres varas cuadradas de extensión superficial; es de origen ejidal, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que hizo a Trinidad Teresa y Catalina Ortiz; está cultivado de árboles de café y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srlo. No 1552 2 23-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodolfo González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio "El Socorro", de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con solar de Catalina García, posteo de por medio; al Sur, setentidós metros, con terreno de don Simedón Chicas, cerco de éste de por medio; al Norte y Poniente, setentidós metros, con la línea férrea perteneciente a la Iroca, cerco de alambre de por medio. En el expresado predio que tiene la figura de un triángulo, se encuentra construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, que mide cinco metros de frente por seis de fondo, inclusive el corredor. Dicho inmueble que estimo en la cantidad de doscientos colones no es dominante ni sirviente, tampoco tiene car-

ga real alguna y que no se encuentra en proindivisión con ninguna persona; lo adquirí desde el año de mil novecientos treinta y cuatro en unión de mi señora esposa Delina Mejía, hoy difunta, qui a en ese año era mayor de edad, de efectos domésticos, de este domicilio, y antes en calidad de dueños exclusivos y de una manera quieta y pacífica y no interrumpida hasta ahora, esto es, por un lapso de tiempo de diez años y habiendo fallecido, indicada esposa el seis de septiembre del corriente año, yo como su heredero legítimo solicito el título de propiedad del predio descrito. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la compañía ferrocarrilera Iroca. Lo que se hace saber al público para los efectos, consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José A. Matute.—José Miguel Lainez, Srlo. No. 1529 2 22 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Almendro", de esta jurisdicción, y consta de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eva Mojica, río de Ceniza de por medio; al Poniente, con terreno de Román Alvarez e Isabel Diaz, cercos de alambre de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante Rodolfo Delgado; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Margarita Flores y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José N. Diaz.—Alex Madrid Ciera, Srlo. No. 1528 2 22 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Artiga, de setenta y cuatro años de edad, viuda, efectos domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta población, contenido dos medietades en mal estado. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar de la sucesión de Carmen Guadrón y Mercedes Zaldívar, calle de por medio; al Oriente, cuarentidós metros setentidós centímetros con solar de la misma solicitante, calle de por medio; al Sur, veintidós metros con solar y casa de la sucesión de David Calzada, cerco de teñute de por medio; y al Poniente, cuarenta y un metros con solares de la Municipalidad y de la Iglesia Parroquial. El inmueble en referencia lo hubo por compra que hizo a Matilde Rivera y Saturnino Reyes, ambos sobrevivientes. Estimo el inmueble en sesientos colones; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales a favor de ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Imael Zaldívar.—Justo Pastor Aguilar, Srlo. No 1573 2-24-X-42

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Matilde Perdomo de Castellón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conteniendo una casa de habitación, cubierta de tejas, de regulares dimensiones, cultivado en parte de árboles de café en plantío, situado en el cantón "El Chagüito", de esta jurisdicción, de seis hectáreas; más o menos, de extensión, de los linderos siguientes: Oriente, finca de Meardi, Hermanos, barranca y cerco de alambre de los colindantes de por medio; Norte, finca de Marcelino Interiano, barranca de por medio; Poniente, terreno de María y Mercedes Díaz, cerco de alambre en parte y brotón de varios árboles, de los colindantes y camino vecinal de por medio; y Sur, finca de los mismos señores Meardi, Hermanos, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucups, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. No 1540 2-22 X 42

Inscripción de dominio de dos terrenos

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha siete de septiembre corriente, el Dr. Alberto Rodríguez se presentó a esta Oficina solicitando se inscriba por primera vez el dominio a favor de don Estanislao Meléndez, del domicilio de Apopa, sobre dos terrenos rústicos, situados en el cantón Suchimango de la jurisdicción de Apopa. El primero de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Mariano Martínez y don Darmano García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José María Mejía; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Casimiro Ardón y Crisanto Reinos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad del solicitante Meléndez. El segundo terreno, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas y linda: al Orien-

te, con terreno perteneciente a la sucesión de Casimiro Ardón, cerca de pías que sirve de división perteneciente al fundo que se describe; al Norte, con terrenos de Máximo y Juan Archila, cerca de pías de división que pertenece al mismo fundo; al Poniente, con terrenos de los mismos Archila, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan Archila y del solicitante señor Meléndez. El señor Estanislao Meléndez hubo los inmuebles descritos por concepción que le hizo la Alcaldía Municipal de Apopa de conformidad con el Decreto Legislativo de veintiseis de marzo del año mil ochocientos noventa y siete.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —Antonio R. Méndez.—Alonso H. Urrutia. Of. N. N.º 1507 3-20-X-42

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nula, como apoderado de doña Concepción Bermúdez de Nieto, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda a ésta, título de dominio de un predio urbano, situado en los suburbios del barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con predio de La Capitalizadora de Ahorros, S. A. y del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio, en veinte metros cuarenticinco centímetros; al Oriente, con predio de doña Concepción Bermúdez de Nieto, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Sur, con predio de Arcadia viuda de García Prieto, en veinte metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, Avenida España de por medio, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en prenda, ni en litigio y lo aprueba en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este vecindario; lo hubo por compra que le hizo a Andrés Bermúdez, ya fallecido, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo. No 1491. 3 20 X 42

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Trinidad Garay, abogado y de esta domicilio, en carácter de estudio del "Casino Santiagués", de esta ciudad, solicitando se extienda a favor del referido casino título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad y que siguió dicho centro por compra que hizo a doña Lillam Homar de Kriete, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador, y el cual mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros treinta centímetros, con solares y casas de la Sociedad Heardi hermanos y doña Rosa Avila, calle pública de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con solares y casas de don Emanuel Goenaga y doctor Rafael Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y siete metros veinte centímetros, con solar y casa de don Eusebio Padilla, también calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta metros noventa centímetros, con solar y casa de don Carlos Amory, pared de por medio perteneciente al colindante. En dicho solar hay construidas, de Norte a Sur, una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bahareque, de veintinueve metros de largo por trece de ancho, incluyendo dos corredores y una mediana hacia el rumbo Sur, de la misma clase de construcción que la casa, de diecisiete metros noventa centímetros de largo por cinco de ancho; está cercado así: al Oriente, por una verja de hierro, y por el Norte y Poniente por espaldas de adobe, todo propio del mismo predio; no es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere profundización, y lo estiman juntamente con sus mejoras, en la suma de quinientos mil colones. Los colindantes, a excepción de los señores Heardi Hermanos y don Emanuel Goenaga, que son del domicilio de San Salvador y Tecapán, respectivamente, todos los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srlo. No. 1526 -- 2 22 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Avisa: que por auto del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Víctor Guirola, conocido por Víctor Guirola Búcaro, fallecido en esta ciudad, el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós por parte de Carmen Guirola viuda de Molina, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Francisco A. Barrere.—Diego Rodríguez, Srlo. No. 1500 3 20-X-42

Pedro José Paz, Jefe Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Leonor Castellanos viuda de Méndez por sí y como representante legal de sus menores hijos Leonor, Aída, Emilia Alicia, José Luis, Rosa y María Adela, todos de apellido Méndez Castellanos, y de los señores Guillermo Segundo, Mercedes Modesta y Gertrudis, los tres también Méndez Castellanos, la herencia testamentaria que les dejó don José Luis Méndez Cienfuegos, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todos los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro del mes próximo pasado. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos cuarentidós. —Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. No 1492. 3 20 X 42

Vicente Navarrete, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de septiembre del año actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Nicolás León, quien fué conocido también por Nicolás Cristóbal León y Nicolás de León Carranza y falleció el dos de enero de mil novecientos veintiocho, de parte de la señora Juana Vides, en concepto de casuaria del derecho hereditario que como hermano ilegítimo del causante le pertenecía en dicha sucesión a don Indalecio de Jesús de León, conocido por Jesús León, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo. No. 1490 3 20 X 42

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del onocete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Petronilo Campos, fallecido a las dos horas del día tres de enero del corriente año en el cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de su menor hijo legítimo Pedro Campos, representado por su madre legítima Rufina Faustino; y se le ha conferido al aceptante por medio de sus representantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós. — Santos P. Rivera.—Francisco C. Lievano, Srlo. No. 1483 3 20 X 42

El infrascrito Jefe de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Dolores Escalante, fallecida en el cantón Jutiutepeque, jurisdicción de la villa de Nejapa en donde estaba domiciliada, el siete de septiembre próximo pasado, por parte de su hijo legítimo Juan Escalante, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —J. Paratta L.—J. Hernández M., Srlo. No. 1550 2 23 X 42

Salvador Guerra Héroulez, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisco Reina, fallecido en esta jurisdicción, el veinte y siete de julio del corriente año, de parte de su hija legítima la señora Ángela Reina, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —Salvador Guerra Héroulez.—Salvador Suárez, Srlo. No 1531. 2-22-X 42

José Ricardo Girón, Jefe Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Dolores Arévalo, de parte de la señora María del Tránsito Trujillo, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha mortal correspondía a Rafaela Trujillo, quien a su vez lo fué de don José Miguel Arévalo, hijo ilegítimo de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las

facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Ahuachapán, a las quince horas y media del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —J. R. Girón.—J. Felipe Avejar, Srlo. No 1545. 2 22 X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Juan Horaga, fallecido el veintidós de agosto último, en el cantón Llano Grande de las Piedras, de este jurisdicción, de parte de Petronila, Dorotea de Dolores, Felicitas y Mercedes, todas de apellido Horaga, en concepto de hijas legítimas del causante; y se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trate, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —A. Vilella Vidal.—Pedro Rómulo Penado, Srlo. No. 1514 2 22-X-42

Manuel de Jesús Mena, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Nazaria Ramírez, que falleció a las cinco horas del veintidós de julio del corriente año, en el cantón Los Angeles, de la jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este Distrito, su último domicilio, de parte de Félix Antonio Interiano, su último domicilio, de parte de Félix Antonio Interiano, como hijo legítimo de la difunta, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós. —M. de J. Mena.—S. v. Magaña, Srlo. No. 1543 2-22 X-42

Manuel de Jesús Mena, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosendo Aguilar, que falleció a las dieciséis horas del veintinueve de agosto del corriente año, en el cantón San Sebastián, jurisdicción de Masahut, de este distrito, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José María de la Asunción Aguilar, por sí, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para efectos legales y especialmente a los coherederos Narcisca Aguilar viuda de Aguilar, Félix, Damascio de la Asunción, Nicolás, Tomás y Ricardo Aguilar.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —M. de J. Mena.—S. v. Magaña, Srlo. No 1542 2-22-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del diez de los corrientes, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario de doña Dolores Sagrera Puig, fallecida en la ciudad de Barcelona, España, el veintiseis de agosto del año próximo pasado, a sus hijas legítimas María Elvira, Julia, Nuria, Inés y Marta, todas de apellido Guasch Sagrera, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión; a Marta por ser menor, por medio de su representante legal don Juan María Guasch Miró.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo. No 1508 3-20-X-42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las once horas del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de Píoquinta Campos Carranza, conocida por Píoquinta Campos y por Píoquinta Carranza, quien falleció en esta ciudad el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; a su hija ilegítima Abelina Campos Carranza, conocida sólo por Abelina Campos; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo. No. 1554 — 2 23 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos testamentarios de la señora Jorge Madrano viuda de Portillo, fallecida en esta ciudad el seis de julio del año en curso, a sus hijas legítimas Ana Petronila y Ana Francisca Por-

tillo; y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilela Vid. del.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 1547 2 22 X 42

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día quince del corriente mes se han declarado definitivamente herederos del difunto Apollinar Quintanilla a sus hijos legítimos Luis y Estanislao Quintanilla, confiriéndoseles la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Samuel Cárdena.—José Flores M., Srlo. Nº 1530 2-22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del ocho del corriente ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Antonia Molina de Pérez, fallecida en la villa de La Libertad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos de la madre legítima del causante Felicitas Navarro viuda de Molina, a Victoriano Pérez Rubio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriera.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo.

Nº 1535 2-22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del nueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Nemesio Melara, fallecido en Huizúcar el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en concepto de madre legítima del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de María Clotilde Pérez viuda de Melara, cónyuge sobreviviente del mismo, a Plácida Pérez viuda de Melara, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriera.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo.

No. 1536 2-22-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas de hoy, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Silvestre Portillo, quien falleció en Intipucá el tres de marzo de mil novecientos treinta y seis, al señor Inés Portillo, en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Mariano Hernández, Srlo. Nº 1546 2 22-X-42

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Ricardo Joaquín Peralta, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo (reconocido por escritura pública) del doctor don Joaquín Peralta Lagos, domiciliado en la ciudad de Santa Tecla y de doña Felicitas Ramírez Rauda, del domicilio de San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Ricardo Joaquín Peralta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—V. Ruiz Quirós, Srlo.

Nº 1561 3-23-X-42

VENTA VOLUNTARIA

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don Marcel Rivera en concepto de tutor de la menor María Mirtala Rivera, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso que a dicha menor le corresponde por sí, y como heredera de Juana de Jesús Rivera, en un terreno rústico, como de dos caballerías de extensión, situado en el lugar llamado Hacienda Acomunga, hoy Nuevo Edén jurisdicción de Nueva Concepción, de los herederos

siguientes: al Oriente, terrenos de Rincon Grande, antes Acomunga, de Antonio María Escobar; Norte, mismo Acomunga, sucesión de Francisco Godoy de Agullar, representada por Medardo Agullar hasta llegar al río El Paterno; Poniente, río de por medio, tierras de Chacalcoyo, de Francisco Salvador Gómez; y al Sur, terrenos de Francisco Portillo, mismo terreno Acomunga, hoy hacienda Las Trancas de Trinidad Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lavara T., Srlo.

No 1527 — 2 22 X 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don José Raúl Collares, contra la sucesión de Toribio Pérez, representada por sus herederos Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Leandro y María Antonia Pérez y éstos por su apoderado doctor José Santos Morales, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes. Primero. Un solar rústico situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en doce metros cincuenta y cuatro centímetros con el resto del terreno que le quedó a doña Mercedes Sol de Harrison; al Sur, con tierras de la finca Monserate, de don Margarito González, camino real o carretera nacional que de esta ciudad conduce a Santa Tecla en igual medida que al Norte; al Oriente, en veintiocho metros ocho centímetros, con el resto de terreno de la señora Sol de Harrison; y al Poniente, en la misma medida que al Oriente, con terreno de la misma señora Sol de Harrison estando señaladas las esquinas del terreno con estacas metálicas sembradas en cada una de ellas inscritas a favor de don Toribio Pérez, bajo el número doscientos veintinueve del libro doscientos sesenta de la Propiedad de este departamento. Y segundo. Un solar urbano situado en el centro de la ciudad de San Juan Opole, que mide y linda: al Oriente, en veintitrés metros, con casa y solar de Jesús Artesaga de Paniagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Norte, en diez metros, con casa y solar de la misma señora Artesaga de Paniagua, pared de adobe en medio propio de doña Clara de Balber; al Poniente, en veintitrés metros con casa y solar de Efigenia Aguirre de Parsda, pared de adobe en medio propia de la colindante y ahora de la casa que se describe; y al Sur, en diez metros, con la plaza pública. Ahora todas las paredes medianeras del predio descrito, pertenecen a éste. En el predio descrito hay construida una casa de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por once metros de ancho, inclusive un portalito hacia la plaza pública y el corredor interior; dos medianeras, una de diez metros de largo por tres metros de ancho y la otra de ocho metros de largo por tres metros de ancho, y está inscrita a favor de don Toribio Pérez, bajo el número doscientos noventa y uno del libro ciento sesenta de la propiedad del departamento de La Libertad. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. Nº. 1496 — 3 20 X 42

Maximiliano Mena, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado del General don Alfredo Lara, contra la señora Lorenza Marroquina, por cantidad de colones se venderá por este Juzgado en pública subasta un solar rústico, situado en el barrio San Miguelito de esta ciudad, marcado 5 G en el plano especial de dicho lugar, que mide y linda: al Norte, calle de la Soledad, Tránsito de Medina e hijos de por medio, con el de Adelaido Olafuegos, catorce metros setenta y un milímetros; al Sur, con el de Trinidad Pineda viuda de Valdez y tiene la misma medida que al Norte; al Oriente, calle de la expresada Sociedad de por medio, con el de Soledad viuda de Escobar, cuarenta y un metros ochenta milímetros; y al Poniente, con el de Lorenza Marroquina, cuarenta y un metros ochenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Maximiliano Mena.—J. Lázaro Molina Srlo. Nº. 1532 — 2 22 X 42

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10—6 (h. n. o. c. 20 d.)

Boletín del Ministerio de Hacienda

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público, que a partir de esta fecha se declaran excluidas de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA, las personas siguientes:

Don Bernard Dinger, con domicilio en Jaquaque y Srta. Aracely Echeverría, residente en esta capital.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

3 alt. 2 24 X 42.

CONVOCATORIA

A solicitud de más de veinte Socios Fundadores de este centro, la Junta Directiva convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores del Casino Salvadoreño para celebrar sesión el día quince del próximo mes de noviembre a las 11.30 a. m. en el lugar acostumbrado con el objeto de tratar los siguientes puntos:

Primero: Reforma al inciso 5o. del artículo 5o. de los Estatutos, que trata de las cuotas que deben de pagar los Socios, lo mismo que del valor de las acciones.

Segundo: Reforma al artículo 36 de los Estatutos que limita a 250 el número de Socios Fundadores etc.

Tercero: Reforma temporal del artículo 41 de los mismos Estatutos, que trata de la admisión de nuevos Socios y forma de votación.

Cuarto: Reconsiderar el resultado de algunos de los últimos escrutinios.

En caso no hubiere quorum, se transfiere la Junta para el domingo siguiente 22 de noviembre en el mismo lugar y hora.

San Salvador, 22 de octubre de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1562 3 v. c. 3. 23-X-42.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 6o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 50.00 (cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, a partir del 16 de noviembre próximo entrante, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

A partir de esa fecha quedará sin efecto el Boletín de este Ministerio de fecha 17 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a 22 de Octubre de 1942.

5 v. alt. 1 24-X-42.

AVISO

El señor don Jacinto Dovale Méndez se ha presentado a esta Corte solicitando la cancelación de la fianza que otorgó garantizando al señor Pedro Arrazola p., en las funciones de Agente Aduanal, la cual está en vigor desde el 30 de septiembre de 1936. El solicitante ha acompañado las certificaciones exigidas en el Art. 3º del Reglamento para la forma y presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas, adicionado por Decreto Ejecutivo del 8 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial No. 46 del 26 de febrero del mismo año.

De conformidad con la disposición de mérito, se hace saber al público la anterior solicitud, con el fin de que toda persona que tenga conocimiento de la existencia de responsabilidades pendientes a cargo del señor Arrazola, p. en el ejercicio de las funciones mencionadas, se presente a esta Corte a denunciarlas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

No. 1499 3 v. alt. 3 20 X 42

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, miércoles 28 de octubre de 1942

NUMERO 236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se nombra auxiliar de la Administración de Rentas de Usulután, a don Jesús Salvador Castillo [Acuerdo No. 483]..... 2977

Autorízase la erogación de c. 150.00 para los funerales de doña Isabel Cabrera de Artiga [Acuerdo No. 501]..... 2977

Se nombra Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de Santa Ana, a don Salvador Cabezas Rivas [Acuerdo No. 502]. 2977

Nómbrese Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, a don Guillermo Gavidia [Acuerdo No. 505]..... 2977

Secretaría de Defensa Nacional

Asígnase el montepío militar de c. 21.09 mensuales, a doña Laura Edelmira Delgado v. de Muñoz [Acuerdo N° 412]..... 2977

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a Directora, subdirectora y profesora auxiliar de las escuelas oficiales de varias poblaciones [Acuerdos Nos. 1508, 1507 y 1506]..... 2977

Jubilanse a las profesoras Elvira Muñoz v. de Ochoa y Juana Valdés v. de Morán, con c. 40.00 y c. 24.00 mensuales, respectivamente [Acuerdos Nos. 1509 y 1510]..... 2978

Secretaría de Asistencia Social

Cancélanse a las señoritas Teresa Tinetti y Blanca Letona, sus nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador [Acuerdo No. 619]..... 2978

Se nombran alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las señoritas hondureñas Elisa López y Amalia Rivera [Acuerdo No. 620]..... 2978

Secretaría de Agricultura

Refuerzarse con la cantidad de c. 1,000.00 cada uno de los Artos. V-207 y V-209 del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 36]..... 2978

Se concede licencia al doctor Camilo Houdelet, Jefe del Departamento de Veterinaria [Acuerdo No. 37]..... 2978

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 483 * Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, a don Jesús Salvador Castillo, en sustitución de don Manuel Soto Guzmán, a quien se promueve al cargo de auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en subrogación de don Pablo

de Jesús Avilés, que falleció. Los señores Castillo y Soto Guzmán, devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 5, subnúmero 2 y N° 8 de los artículos 104 y 108 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los artículos 625 y 638 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 501 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-743 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se eroga, con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Leonor de Cabrera Muñoz, para atender a los gastos de funerales de su hija doña Isabel Cabrera de Artiga, quien prestaba servicios al Supremo Gobierno como auxiliar de segunda clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas y falleció el día 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 502 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la ciudad de Santa Ana, a don Salvador Cabezas Rivas, en sustitución de don Armando Kessels, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará mensualmente el 10% sobre las recaudaciones que controle de conformidad con la partida N° 17, subnúmero 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

N° 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública a don Guillermo Gavidia, en sustitución de don Gerardo Vela, hijo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida N° 16 subnúmero 4 del Art. 118 de la

Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 19 de noviembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 412 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintidós colones nueve centavos (c. 21.09) mensuales a favor de doña Laura Edelmira Delgado viuda de Muñoz, del domicilio de La Unión, en concepto de cónyuge supérstite del teniente don Rosendo Muñoz, y en atención a los servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los artículos 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 21,386 del 21 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de noviembre próximo entrante, a favor de doña Laura Edelmira Delgado viuda de Muñoz, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1508 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Tránsito Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San José del Naranjo, jurisdicción de Jujula, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59, del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N° 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder los tres meses de licencia solicitados, sin goce de sueldo, a partir del 19 de agosto pasado, fecha desde la cual se le reconoce, al 31 de octubre corriente, ambas fechas inclusive, y nombrar por que la sustituya en carácter interino, durante el lapso indicado, a la señorita Otilia Cañas, quien devengará el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 104 Art.

96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome o haya tomado posesión del cargo, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N^o 1507 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña Lidia Salazar de Ramírez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59, del Decreto Legislativo N^o 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N^o 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, fecha desde la cual se le reconoce al 19 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 26, Art. 26 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N^o 1506 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada, en su oportunidad, por la señora doña Laura Estrada de Mancía, profesora auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vanconcelos", de Ayutuxsepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le reconozca, un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59, del Decreto Legislativo N^o 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto N^o 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 60, 70, y 80, del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer un mes de licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 27 de agosto al 26 de septiembre del año en curso, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 8 Subnúmero 2, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N^o 1509 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señora Elvira Muñoz v. de Ochoa, conocida sólo por Elvira v. de Ochoa, de este domicilio, contraída a que se le jubile por servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco (25) años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de ochenta colones (c. 80.00)

mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República—comunicado este último al referido Ministerio en oficio N^o 21591 de 16 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad a la señora Muñoz v. de Ochoa, el derecho a que se jubile con la pensión mensual de cuarenta colones, (c. 40.00) o sea el 50% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Art. 69, de la Ley de la materia y le será pagada por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N^o 1510 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora señora Juana Valdés viuda de Morán, del domicilio de Santa Ana, contraída a que se le jubile por los servicios prestados en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta (30) años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio N^o 21802 de 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad a la señora Valdés v. de Morán, el derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinticuatro colones... (c. 24.00), o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N^o 619 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a las señoritas Teresa Tinetti y Blanca Letona sus nombramientos de alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la primera desde el 10 del mes en curso, por haberse desertado del Plantel, y la segunda a partir del 16 de los corrientes, por haberse graduado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N^o 620 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumnas de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las señoritas hondureñas Elisa López y Amalia Rivera, quienes devengarán los sueldos que fija la partida número 10, subnúmeros 34 y 43, respectivamente, del Art. 37, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N^o 37 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del veintiuno del corriente mes, al doctor don Camilo Houdelot, Jefe del Departamento de Veterinaria, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente. El sueldo que corresponde al tiempo de la licencia, le será pagado por el Pagador respectivo, con aplicación al Art. 204 del Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Morales.

N^o 36 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en el respectivo proyecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con un mil colones (c. 1,000.00), cada uno de los Arts. V-207 (Fletes y Pasajes) y V-209 (Imprevistos del Ramo), tomando los dos mil colones (c. 2,000.00) que representan dichos refuerzos, del Art. V-208 (Para adquisición de inmuebles). Todos los artículos relacionados corresponden al Capítulo V, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE VENTA DE ESTABLECIMIENTOS EN LIQUIDACION

Los establecimientos sometidos a régimen de intervención para ser liquidados, serán puestos a la venta por el Ministerio de Hacienda, conforme a las siguientes bases:

1^o)—Las existencias contenidas en el inventario oficial de un establecimiento podrán ser vendidas:

a) —en conjunto.

b) —por lotes constituidos por cada uno de los distintos ramos que abarque el establecimiento.

c) —por lotes de mercaderías de un solo ramo, teniendo cuidado, en estos casos, de que cada lote esté formado con todas las clases de mercaderías en existencia.

2^o)—Toda venta será al contado, sobre la base del monto que arroje el inventario practicado por el liquidador y peritos oficiales, más la apreciación de gastos del negocio, indemnizaciones, impuestos, etc., determinada por el Ministerio de Hacienda. La suma de esas cantidades se considerará como el precio de venta.

3^o)—Los establecimientos a que se refiere este Boletín, o las mercaderías que tengan en existencia, serán adjudicados conforme al siguiente orden de prelación:

- a)—Al Gobierno, para cubrir necesidades de servicios administrativos a su cargo.
- b)—A salvadoreños por nacimiento con negocio matriculado del mismo ramo, o que deseen establecerse.
- c)—A firmas comerciales en que por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital aportado en efectivo, pertenezca a salvadoreños por nacimiento.
- d)—En los casos en que existiere una compañía mercantil formada con capital salvadoreño y capital extranjero, con aportes en efectivo sensiblemente semejantes, el socio o socios salvadoreños por nacimiento tendrán opción preferente para adquirir la parte del negocio perteneciente al extranjero.
- e)—A extranjeros no originarios de países con quienes esta República se encuentra en guerra, aún cuando hubieren obtenido naturalización como salvadoreños.

4°)—Determinado el precio de venta de las existencias de un establecimiento por el Ministerio de Hacienda, éste lo hará saber al público, por medio del Diario Oficial, y de los diarios de mayor circulación, por medio de anuncios que se insertarán tres veces, y señalarán en ellos plazo para recibir ofertas por escrito, a las que deberán acompañarse los documentos comprobatorios de la calidad del oferente y las garantías de pago que ofrezca.

Los inventarios oficiales estarán a la disposición del público, por medio de los liquidadores oficiales, para que puedan ser examinados a efecto de hacer propuestas.

5°)—Expirado dicho plazo, el Ministerio de Hacienda procederá a calificar las respuestas, para el efecto de la Adjudicación de las mercaderías, o de los lotes ofrecidos en venta, haciendo la adjudicación a quien ofrezca las mejores condiciones, a juicio del Ministerio de Hacienda.

Si hubiere varias propuestas en iguales condiciones el Ministerio determinará a quién deba adjudicarse, según las prelación establecidas en la base 3°.

6°)—Determinado quien sea el adjudicatario, se sentará un acta pormenorizando las operaciones de la subasta y se prevendrá al interesado que entre el precio de la venta en el Banco Central de Reserva, dentro de tercero día, a cuenta bloqueada especial del dueño de los efectos vendidos.

Verificado el pago, el Ministerio extenderá certificación del acta premencionada al adjudicatario, para que le sirva de título de dominio.

7°)—Si un establecimiento o negocio, o un lote de mercaderías fueren vendidos por una suma que exceda del precio de venta fijado, la diferencia será depositada en el Banco Central de Reserva, en cuenta bloqueada especial y distinta, a nombre del Gobierno y del establecimiento, como utilidades procedentes de plusvalía.

El Gobierno acordará posteriormente la distribución de esas utilidades entre centros de asistencia pública, como juzgare prudente.

8°)—No podrá volver a usarse para un negocio o establecimiento liquidado, el nombre con que era conocido anteriormente.

9°)—El Gobierno se reserva el derecho de ejercer control y vigilancia sobre las operaciones que realice un establecimiento que por haber sido sometido a régimen de intervención, haya pasado a ser propiedad de cualquier persona natural o jurídica, hasta después de un año de firmada la paz por El Salvador.

Las personas a quienes se les adjudique un establecimiento, total o parcialmente, deberán comprometerse ante el Ministerio de Hacienda a no traspasarlo sin autorización expresa de éste, antes de la expiración del término fijado en el inciso anterior, siendo potestativo de éste otorgarlo o no.

10°)—Si se llegare a establecer que el adquirente o adquirentes de un establecimiento liquidado, de cualquier nacionalidad que fuere, está sirviendo de intermediario a individuos de países con quienes El Salvador esté en guerra, o hayan desempeñado papel de terceros para adquisiciones en violación de lo dispuesto en el presente Boletín, serán incluidos en Lista Negra, y podrán caer bajo las sanciones del Código Penal por delitos contra el Estado, además de ocuparse sus bienes.

El presente Boletín sustituye en todas sus partes los Boletines de esta Secretaría sobre venta de establecimientos en liquidación, publicados en los Diarios Oficiales correspondientes a los días 23 y 29 de Septiembre próximo pasado.

Ministerio de Hacienda.—San Salvador, a 27 de octubre de 1942.

3 v. al. l. 28—X—42

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de ver-

dadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular, sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

5—2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luis Archila, de veintinueve años, jornalero, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cuarenta centímetros, con solar que fué de Juan Calles y hoy, de la sucesión de don Antonio Rivera; al Norte, doce metros ochenta centímetros, con solar de Francisco Alféres, antes, y hoy de Fidélina de García; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar que fué de Hermógenes Maldonado, hoy de Mariano Orta, y al Sur, once metros, cincuenta centímetros, con solar que fué de Enriqueta Medina, hoy de don Amílcar Avila, teniendo en este rubro una faja de terreno de seis metros de largo por dos y medio de ancho, que sirve de entrada al predio descrito, perteneciente al mismo, lindando con casa de Basilia Hernández, mediando la calle pública. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe y horcones, de nueve varas de largo por seis de ancho, con un corredor exterior. Lo adquirió por compra a Hermógenes Maldonado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesión Rivera y don Amílcar Avila, que son de San Salvador.
Alcaldía Municipal: Cucaatancingo, a las quince horas del veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — F. Recinos. — Rubén Ponce Hincapié Srlo.
N.º 1538 3 22 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma doña Domitila Najarro de Castillo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y casa en él construída, situado en el barrio El Centro, de esta villa, cuyo solar es de los linderos siguientes: al Sur, con predios de don Francisco Piche y don Eliseo Campos Mena, calle pública de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Santos viuda de Martínez; al Norte, con el mismo señor Eliseo Campos Mena; y al Oriente, con predio de don Rafael Castillo, sus cuatro rumbos son rectos. Estos linderos los hubo la interesada, por compra a don Eliseo Campos Mena, de este domicilio y a don Andrés Ruta, del domicilio de San Salvador, en forma parcelal; los estima en cuatrocientos colones. Se avisa para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, octubre veintuno de mil novecientos cuarentidós.—José Antonio Menjivar.—E. Révas, Srlo.
N.º 1520 — 3 22 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Díaz Cañas, mayor de edad, peletero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los extinguidos ejidos de San Cristóbal, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Bartolo Arias y de don Salvador Ortiz Sillézar; al Poniente, con propiedad de don Miguel Tomás López; al Norte, línea férrea de por medio, con propiedad de Fernando Graefas; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Salvador Ortiz Sillézar. Dicho inmueble está cercado por los rumbos Poniente y Norte y no por los otros, por tener linderos naturales; y lo adquirió por compra que de él hizo a don Salvador Ortiz Sillézar. No es dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real que deba respetarse. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Marcel Vela.**—**F. M. Mejía.** Srlo.

No 1565. 2-24 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Artiga, de setenta y cuatro años de edad, viuda, oficial doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta población, contenido dos medietades en mal estado. El solar mide y linda: al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar de la sucesión de Carmen Guadrón y Mercedes Zaldaña, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, con solar de la misma solicitante, calle de por medio; al Sur, veintidós metros con solar y casa de la sucesión de Daniel Calzada, cerco de tetunto de por medio; y al Poniente, cuarenta y un metros con solar de la Municipalidad y de la Iglesia Parroquial. El inmueble en referencia lo hubo por compra que hizo a Manue a Rivera y Saturnino Realde, ambos sobrevivientes. Estima el inmueble en sesientos colones; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales a favor de ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Osión, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Ismael Zaldaña.**—**Justo Pastor Aguilar.** Srlo.

No 1573 3-24 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Romero, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide de frente, de Oriente a Poniente, dieciocho metros y de fondo de Sur a Norte, treinta y cuatro metros y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Carmen Bermúdez viuda de Martínez, pared de por medio propia del inmueble que se describe; al Norte, con terreno de don José Víctor Ruano, mediando pared propia de la solicitante; al Poniente, con solar y casa de María Julia Flores, pared de por medio, propia del predio relacionado; y al Sur, median calle pública, con casas de la señora Rosa Nuña y de la señora Carmen Pérez. En dicho solar hay ubicada una casa medietad de tejas, a la orilla de la calle, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala y un saguán, que mide dieciocho metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor y una medietad interiores, de tejas, a los rumbos Poniente, Norte y Oriente. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo la solicitante por herencia de su difunta madre Josefa viuda de Romero, quien fué de este domicilio y lo estima en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruano que es de Santa Cruz Michapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel A. Orellana.**—**Manuel P. Merino.** Srlo.

No 1586 1-26 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Víctor Ruano, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Cruz Michapa, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, de naturaleza árida y cultivada de cañote, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del General Carlos Barrera Menéndez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno denominado "El Plantel", propio del Supremo Gobierno; calle de por medio y con terreno de la sucesión de José María Artiga, representada por doña María Josefa Hernández viuda de Artiga, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente son terrenos de la misma sucesión Artiga, con terrenos de doña Natividad viuda de Barriera y con calle interna estatal, mediando cerca de alambre, propia del terreno que se describe; y al Sur, con solares de los señores Carme Aragón, Eliseo López, Mercedes Cortés, Alberto Cortés, Jerónimo Ramírez, Amalia Alfaro, Arendia Moreno, María Julia Flores, Francisca Romero, Carmen Bermúdez

viuda de Martínez, Isabel Pérez de Cortés, Juana viuda de Pérez y General Carlos Barrera Menéndez, cerca de alambre de por medio propia del terreno descrito. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María Josefa Hernández viuda de Artiga, que reside en San Salvador y lo estima el dueño en la suma de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel A. Orellana.**—**Manuel P. Merino.** Srlo.

No 1585 1-26 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público, hace saber: que el señor Esteban Gómez de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas cada una o sean cuatro hectáreas de extensión en su totalidad, de condición árida, sito en el lugar "El Rusto", de esta jurisdicción, distrito de Oateala, Departamento de Morasán; la primera porción linda: al Oriente, con terreno de Gervasio Pérez, comenzando de la esquina de un barranco y por la fila de éste hasta caer a un rancho que hace esquina; al Norte, con terreno del mismo Gervasio Pérez del rancho antes referido a la fila de otro barranco, hasta caer al plan del "Rusto", en línea curva, pasando por un árbol de matapalo, a otro barranco donde hace esquina; al Poniente, con terreno de Isidro Martínez, por la fila de un barranco hasta caer a la quebrada del "Rusto"; y al Sur, con terrenos de Cirilaco, Luciano y Ruperto todos de apellido Pérez, de la quebrada ya mencionada aguas arriba hasta llegar a la poza bruja, y de aquí en línea recta a la esquina del barranco, lugar donde se comenzó. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Isidro, Jorge y Felipe, todos de apellido Martínez, comenzando de un mojón de piedras esquinero y mojones de piedras de por medio; al Norte, con terrenos de los mismos Jorge y Felipe Martínez por un camino rural a llegar a una sanjuela seca, de esta sanjuela abajo hasta caer a la esquina de un barranco y por la fila de éste, hasta llegar a un mojón de piedras esquinero; al Poniente, con terrenos de los mismos Jorge y Felipe Martínez; del mojón esquinero en línea recta por mojones de piedras de por medio a una piedra negra grande y por una cerca de piedra y zanjo; y al Sur, con terreno de Juan de Dios Ortiz, del rancho ya mencionado por mojones de piedras de por medio y siguiendo el curso de otra cerca de los mismos hasta llegar al lugar donde se comenzó. Cuyos inmuebles los adquirió, por posesión quiete, pacífica y no interrumpida, por más de quince años, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión con nadie. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacapera, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Vicente Ramos,** Alcalde Municipal.—**Arturo Romero Trejo,** Srlo.

No 1595 1-26 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, el señor Tránsito González, se ha presentado por escrito, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar las "Estrechuras", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Tomasa Martínez e Irene Sorto, cercos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Martínez, Emilia Cruz, José Gutiérrez y Esteban Martínez, cercos de alambre, paja, bronce, zanjo y mescal de por medio; al Poniente, con terrenos de Fidel Argueta y Emilio Awaya, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Basilia Gutiérrez, Pedro Mejía y Lázaro de Jesús Zúñiga, barrancos, cercos de paja, alambre y broton de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Delicias de Conocpación, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Irene Sorto.**—**Ante mí, Fernando Fuentes,** Srlo.

No 1589 1-26 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros sesientos milímetros, con solar de Francisco Santamaría; al Norte, cuarentitres metros sesientos sesenta milímetros, con Enriqueza González; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez y seis milímetros con solar y casa de Máxima Callejas de Díaz y con solar de Candelaria Callejas, y mide por esa parte nueve metros sesientos veinticuatro milímetros; y al sur, en veintidós metros sesentidós milímetros con Candelaria Callejas y con Francisca Santamaría, midiendo por esa parte veinte metros ciento cuarenticuatro milímetros. La casa es de tejas; no tie-

ne carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de doscientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Conrado López,** Alcalde Municipal.—**J. H. Valdés,** Srlo. Mnal.

No 1588 1-26 X-42

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Horacio Torres, de cuarenticinco años de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de natura urbana, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, cinco metros, con solar de Juan Hernández, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Norte, treinta y un metros con solar del mismo Juan Hernández, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; al Poniente, seis metros sesenta centímetros, con solar de doña Teresa Májano viuda de Mónico, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y un metros, con solar y casa de Luis Durán, que antes fué de Juan José Iglesias, pared y cerco de alambre de por medio, siendo la primera del colindante señor Durán y el segundo del solicitante; que en el solar descrito ha construído una medietad de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide de largo, por el rumbo Poniente, seis metros y de ancho incluyendo un corredor, cuatro metros quinientos noventa milímetros que el inmueble de referencia lo estima juntamente con la medietad en cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que de él hizo a Rosa Zelays de Quintanilla, conocida por Rosa Amelia Zelays de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmente del domicilio de San Miguel. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Rafael Samayoa.**—**Daniel Escobar,** Srlo.

No. 1594 -- 1 26 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Bernabé Valadarez, de cuarenta y siete años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico que posee en el cantón Antón Flores de esta jurisdicción, de la capacidad como de nueve áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur con terrenos de Mariano Caridad, y al Poniente, con terrenos de Jesús García, el cual está cercado por todos sus rumbos con postes y árboles de su propiedad. En el extremo Sur de este predio y al lado Poniente, tiene la servidumbre de tránsito para su salida sobre los terrenos de Mariano Caridad y Carmen Iraheta, de tres metros de ancho y como treinta metros de largo hasta salir a la calle nacional que de esta ciudad conduce a San Salvador; en cuyo inmueble tiene construído un rancho de tejas sobre paredes de bahareque; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y su proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Telésforo Iraheta quien fué de este domicilio, hoy ya difunto, estimándolo en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Marcel Vela.**—**F. M. Mejía,** Srlo.

No. 1596 - 1 26 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Carlos González, solicitando por sí, título de propiedad de un fundo urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población, el cual tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Andrea Sánchez, con trece metros, calle vecinal de por medio; al Norte, lindando con solar de Jesús Colorado, en una extensión de siete metros y con la sucesión de Mercedes Beltrán, en ocho metros, midiendo el rumbo en su totalidad quince metros y con amojonamientos de piedras de por medio; al Poniente, con solar del mismo Jesús Colorado, midiendo por este rumbo treinta y un metros, brotones de todas clases de por medio; y al Sur, linda con Vicente Ayala y Jesús Colorado, con la primera en estorces metros y con el segundo en veintidós, con una extensión total, todo este rumbo de treinta y seis metros y con brotones de toda clase de por medio. Sus cuatro rumbos son líneas quebradas que forman ángulos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compras que hizo a Isabel Beitán y a Adolfo Arévalo y lo estima el interesado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Humberto Montoya.**—**Raúl Salazar Sigüenza,** Srlo.

No 1582 1-26 X-42

Jesús Chávez, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Bartolomé Mena, de cincuentitrés años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de esta Villa, por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, cultivados de zacate Jaraguá, situados ambos en esta comprensión, siendo el primero de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Encarnación Martínez y solares y casas de José León Mejía y Visitación Reyna; al Norte, con solares Municipales, casa y solar de Juan Martínez, solar de Nicolás Martínez, casa y solar de Visitación Reyna y terreno del coltante; al Occidente, con casa y terreno de Martín Díaz y terreno de Eduardo Mena, Quebrada Honda de por medio son este último, y al Sur, con terrenos de Camilo, Tomás y Francisco Mena. El segundo está situado en el lugar de la Peña Blanca y tiene la dimensión siguiente: al Oriente, con terrenos de Francisco y Gregorio Mena; al Norte, con terrenos de Cándido Martínez, Camilo y Gregorio Mena; al Occidente, con terrenos de José León Mejía; y al Sur, con el mismo señor Mejía, Jerónimo Quijada y sucesión de Agatón Mena. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, no está en prodivisión y lo hubo el solicitante por compra. Los coltantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Fernando, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús Chávez.—J. A. Gutiérrez, Srlo. No 1583 1-26-X-42

Raúl Molina, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y con su cédula de vecindad don Roberto Canessa, de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, pertenecientes a los extinguidos terrenos ejidales de esta población, de que está en posesión material de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, que hubo por compra a don Alberto Ramos, quien los ha poseído por más de treinta años consecutivos; el primero denominado "El Quebrachón", compuesto como de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, situado en los suburbios de esta población, cultivado en su mitad con árboles de café y la otra inculta, y lindante: al Oriente, con terreno de Atilio Molina, cerca de piedra y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Perfecta Molina, sanja y cerca de brota y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago Márquez y Tomás Molina, cerca de paja en medio; y al Sur, con terrenos del mismo Tomás Molina y Jesús Ramon, cerca de paja y alambre intermedarios. Y el segundo terreno está compuesto de tres manzanas más o menos de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios de esta misma población, cultivado en su totalidad con árboles de café y huda; al Oriente, con terreno de Salomé Martínez, cerca de piedra y paja de por medio; al Norte, con camino o carretera nacional de autos que de Lolotique conduce a la ciudad de San Miguel, dividiendo al terreno por este rumbo, el cual continúa hasta Huda con la sucesión de Teodoro Palz y con terreno de Eduvigis Gómez, callejón de por medio; al Poniente, con solares de Basilio Cruz y de la sucesión de Eugenia Ramos, cerca de alambre en medio; y al Sur, con terrenos de Rosendo Ramos, Alfonso Molina y de la sucesión de Juan Ciríaco González, cerca de piedra y brotonal de por medio, en línea quebrada formando un ángulo; siendo todas las cercas de pertenencia de los terrenos descritos, los cuales están situados en esta jurisdicción, distrito de Chicomac y departamento de San Miguel; los estima en doscientos colones, no tienen carga real, no son sirvientes ni dominantes, ni están en prodivisión, siendo los coltantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Molina.—Sinfaroso Granados, Srlo. No. 1593. 1-26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Morales, de cincuenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito y a su favor título de propiedad de un solar y casa, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que linda y luda: al Oriente, veinte metros, con solar y casa de Laura del Río Quintanilla; al Norte, diez metros, calle de por medio, con solares y casas de Olivia Cruz de Castro y Tomasa Romero; al Poniente, veinte metros, con casa y solar de José María Hernández; y al Sur, diez metros, con solar y casa de Eufemia Balres. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de veinte metros de largo por diez metros de ancho: no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera prodivisión y lo estima en doscientos colones, siendo los coltantes Olivia Cruz de Castro del domicilio de Usulután y los demás de esta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo López.—J. H. Valdés, Srlo. No 1587. 1-26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito don Manuel Blanco, de cuarentiocho años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de siete hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción y luda: al Oriente, línea quebrada, terrenos de Leonardo Chicos Flores y del coltante, camino de por medio con este último; al Norte, también línea quebrada, terreno de la sucesión del doctor Pedro Humberto Parada, cerco de alambre del coltante; al Poniente, terrenos de la misma sucesión Parada, cerco del coltante, y al Sur, camino de por medio, terreno de Pedro Rodríguez. El terreno está formado de dos porciones que compró una a Francisco Sosa y la otra a José María Peñate, ambos agricultores y de este domicilio. No es sirviente al dominante, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ningún gravamen, carga ni derechos reales y lo estima en mil colones. Los coltantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Monterrosa.—Lorenzo López, Srlo. No 1611 1-27-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Candelario Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que fueron ejidales, fértiles. La primera porción está situada en el cantón Elmar, de esta jurisdicción, compuesta de cuarentiocho áreas de extensión, cultivada de café y bálsamo, y luda: al Oriente, en línea quebrada, con terrenos de Marcelino Marino y sucesión de Juana Bonifacio, representada por Pedro Lira; al Poniente y Norte, con propiedades de Juana Chacón; y al Sur, con la misma Juana Chacón y Tiburelio Balrás; teniendo por todos sus rumbos brotoneados de isotes de por medio. La segunda porción está situada en el cantón Apascoy, de esta misma jurisdicción, compuesta de dos hectáreas sesentis áreas, cultivada en parte de café y bálsamo y el resto inculto, y luda: al Oriente y Norte, en línea curva, con propiedades de Juana Pineda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, en línea quebrada, con María Méndez, río Tetecualigay y brotoneado de isote de por medio; y al Sur, siempre en línea quebrada, con Raimundo Hernández y Dolores Pocasangre, cerco de alambre de esta y brotoneado de isote de por medio. La primera porción es dominante y la segunda es sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona, los estima en quinientos colones. Los coltantes son de este domicilio, con excepción de Juana Pineda que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ichnaván, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—R. N. Peñe.—A. Molina, Srlo. No 1613 1-28-X-42

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Aguirre, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Manuela Zúñiga, que era de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oídos domésticos, de este domicilio, un derecho de tierras ubicado en las del Común de Indígenas de esta ciudad, las cuales ludean: al Oriente, con terrenos del Anonel y Apameca; al Sur, con terrenos del Agua Caliente y ejidos de esta ciudad; al Poniente, con terrenos de Las Labores y ejidos de Atiquiza; y al Norte, con La Labor de Durán, cuyo derecho lo hubo por compra que hizo al señor Teodoro Padilla, en la suma de cuarenta pesos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, ante los oídos del cartulario doctor Isidro Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Gallegos A., Registrador. No. 1692 -- 1 26 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del veintitrés de junio próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó María Santos, fallecida a las catorce horas del veintinueve de marzo del corriente año, en el cantón El Molino, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Hilario Antonio Salguero, en concepto de cónyuge sobreviviente de la indicada difunta; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curado-

res de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srlo. No. 1516 3 21 X 42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, Atentamente avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Ortega, de parte de Francisco Abellón Ortega, conocido generalmente por Abellón Ortega, en concepto de hermano legítimo de aquél, el señor Manuel de Jesús Ortega, fallecido en el cantón "Anchita", jurisdicción de Concepción Batres, el día catorce del mes próximo pasado, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a diez y seis horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srlo. No 1574. 2-24-X-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Francisco, Tiburelio y Juan José, los tres de apellido Guzmán; de Félix de Jesús Guzmán, Méndez, conocido por Félix Guzmán Méndez; de Lucas de Jesús Guzmán Méndez, conocido por Jesús Guzmán Méndez; y de José Guillermo Guzmán, quien por padecer de enagenación mental, lo representa el doctor Humberto Costa; y de los menores Servanda Virginia Dolores y Florencia Antonio, ambos de apellido Guzmán por derecho de representación de su padre legítimo Juan Evangelista Guzmán, estos menores representados por el doctor Humberto Costa, la herencia intestada que a su defunción dejó Florencia Guzmán, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de septiembre próximo pasado. Todos en concepto de hijos legítimos del causante, a excepción de Juan José Guzmán y menores Servanda Virginia Dolores y Florencia Antonio, ambos de apellido Guzmán, que son sus nietos legítimos. Confinándose a los aceptantes, conjuntamente, por sí y por medio de las personas que se ha nombrado representante respecto del demente y menores, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Martiano A. García, Srlo. No 1610 1-27-X-42

José Antonio Mangula, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y al mismo tiempo ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Anselmo Alvarez, fallecido en el cantón "La Joya", de la jurisdicción de San José, su último domicilio, el día catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, don Faustino Bonilla, en concepto de cesionario de Vicente Alvarez, quien fué hijo legítimo del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los demás herederos declarados con anterioridad, que son doña Florencia y don Santos Alvarez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Anto. Mangula.—O. Sánchez, Srlo. No. 1590 1-26-X-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente Sánchez, quien falleció a las once horas del quince de mayo del corriente año, en el cantón La Cruz, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de su hermana legítima Jesús Sánchez, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupeque, a las doce horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo. No 1601 1-27-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diez de agosto del año de mil novecientos cuarenta, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Santiago Nöcher, fallecido en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de julio del año mil novecientos cuarenta, por parte de su esposa Francisca de Jesús Mena, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Santos P. Rivera.**—**Franco. C. Liévano, Srlo.**

No. 1597 — 1 26 X 42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Antonio Mejía Rodríguez, la herencia intestada que dejó el señor Apolonio Rodríguez a su fallecimiento ocurrido en jurisdicción de San Agustín, a las tres horas del quince de julio del corriente año; en su concepto el aceptante de cesionario del derecho hereditario correspondiente a Alejandro Rodríguez, en concepto éste de hermano ilegítimo uterino del causante, quien también fué conocido por José Apolonio Rodríguez; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Raúl Lara.**—**Alonso López F., Srlo.**

Nº 1598 1-26-X-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Venancio Quesada, conocido también por Venancio Antonio Quesada, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, de parte de la señora Mercedes Ramírez de Galero, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Trinidad Víctor Quesada, hijo legítimo del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Santa Ana, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel H. Rivera.**—**H. Valencia, Srlo. I.**

Nº 1608. 1 27 X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Marcos y Blas Andrés, ambos de apellido Núñez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Pedro Mariano Núñez, quien falleció el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiriéndose a los señores Núñez nominados, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Pedro José Paz.**—**Mariano A. García, Srlo.**

Nº 1609. 1-27-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación de su madre legítima doña Candelaria Martínez de Calderón Henríquez, de parte de los menores Adela Antonia y Felipe, ambos de apellido Calderón, representados por su padre el Coronel Felipe Calderón Henríquez, la herencia intestada de la señora Adela Isabel viuda de Martínez, abuela legítima de los expresados menores, fallecida en esta ciudad el diez de julio de mil novecientos cuarenta; y se ha conferido a los mismos menores, con las restricciones de ley, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, que ejercerán por medio de su padre el expresado Coronel Calderón Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Franco. Chavez G.**—**J. Manuel Nerio, Srlo.**

Nº 1619 1-28-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez Palmero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato de don Jesús Hernández, hijo, fallecido el trece de agosto del corriente año, en el pueblo de Comasagua, de esta jurisdicción, a su cónyuge sobreviviente doña María Teresa Victoria Martínez de Hernández, conocida por Victoria Martínez viuda de Hernández, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. A. Castro R.**—**J. L. Rosales, Srlo.**

N.º 1521 3-22 X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre corriente, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta señora María Elvira Rivera a los menores: Antonia, Virginia, Rosa Lidia y Gladis, todos de apellido Rivera, representados por su tutor interino José Manuel Antonio Argueta, como hijos ilegítimos de la causante señora Rivera, a quienes por medio de su tutor citado, se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**M. A. González.**—**Luis A. Zelaya, Srlo.**

No. 1518 — 3 21 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Francisca Rosales, su hijo ilegítimo Juan Antonio Rosales, conocido sólo por Antonio Marroquín Rosales, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia, conjuntamente con la otra heredera que ha sido declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Joaquín Rivera R.**—**A. J. Castillo, Srlo.**

Nº 1571. 2 24 X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve horas del día ocho del corriente, se ha declarado a Eduardo Esteban Vázquez, conocido también por Eduardo Esteban de los Angeles Vázquez, definitivamente heredero de Rosa Saravia, conocida también por Rosa Saravia de Vázquez, fallecida el catorce de marzo de mil novecientos diecisiete en la ciudad de Alegria, como cesionario de los derechos que a José Calixto, José Vidal y Leonza Vázquez, conocidos respectivamente, por Calixto, Vidal y Carmen Vázquez, les correspondían en dicha sucesión como hijos legítimos de Rosa Saravia de Vázquez y por transmisión de los derechos que a Bibiana de Jesús Vázquez, le correspondían en la misma sucesión y como hija legítima de Rosa Saravia, transmitidos a Eduardo Esteban Vázquez como hijo legítimo de Bibiana de Jesús Vázquez, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Carlos Molina A.**—**C. A. Castillo, Srlo.**

Nº 1599 1-26-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del mes en curso, las señoritas María Lidia Antonia, Acalia Margarita, conocida por Rosa María, y Francisca Domitila, las tres de apellido Dueñas, por sí y como cesionarias del derecho hereditario correspondiente a su padre legítimo don Juan Manuel Dueñas Zaldiva, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima doña Tránsito del Carmen Manóca de Dueñas, fallecida en la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, el veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós y quien fué esposa legítima del cedente; habiéndose conferido a las señoritas Dueñas, conjuntamente, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Pedro José Paz,**—**Mariano A. García, Srlo.**

Nº 1591. 1-26-X-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y beneficiario del señor Lorenzo Zelaya, conocido también por Lorenzo Justiniano Zelaya, fallecido como a las siete de la noche del diecisiete de febrero de mil novecientos dieciocho, en la ciudad de Berlín de este distrito, a don Pedro Carlos Ruiz, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a doña Isabel Rendón viuda de Zelaya, también conocida por Isabel Micaela Rendón viuda de Zelaya, como madre legítima del causante, y se ha conferido al heredero la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Raúl Lara.**—**Alonso López F., Srlo.**

Nº 1580. 1 26 X 42

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha declarado yacente la herencia que dejó don Macario Castillo, fallecido en esta ciudad el dieciséis de septiembre último; y se ha nombrado curador para que represente la sucesión del señor Castillo, al doctor Walter Oscar Schutz Cárdenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**A. Villela Vidal.**—**Ped. Rómulo Penado, Srlo.**

Of. 2-23-X 42

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de doña Braxilla Balros, que falleció como a las ocho de la mañana del día veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Templeque, jurisdicción de la villa de Guacotequi, de este distrito judicial; y se ha nombrado curador de la misma herencia, a don Federico Novoa Chacón, mayor de edad, herrero y de este domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Antonio Berdugo, h.**—**Luis M. Veliz, Srlo.**

Of. 1 26 X 42

Nombramiento Curador Especial

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como mandatario de doña Carmen Menéndez viuda de Borja, en concepto de Curadora testamentaria del menor José Rigoberto Antonio Flores, conocido por José Luis Borja, manifestando: que teniendo que establecer un juicio civil sumario contra la señora María Emilia Flores, madre legítima del expresado menor Flores o Borja, para obtener la emancipación legal de éste, pero en el caso que dicha señora Flores se encuentra ausente, ignorándose su paradero. En consecuencia, se pone en conocimiento del público lo anterior, para que, si la señora María Emilia Flores tuviere curador o persona que la represente legalmente, se presente a estar a derecho en el juicio respectivo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**J. R. Girón.**—**J. Felipe Avellar, Srlo.**

Nº 1600 1-26-X-42

INTERDICCION

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del veintitrés de septiembre del corriente año, se ha decretado la interdicción provisional de la señora Petrona Contreras viuda de Campos Varela, quien es de oficios domésticos, originaria de San Juan Opiso y vecina del cantón Masajapa; jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad; por lo tanto se le priva de la libre administración de sus bienes y se le ha nombrado curador interino para que la represente, al doctor Crisanto Orellana Madariaga. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se ocrean con derecho a la guarda legítima de la interdicta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**L. A. Valiente.**—**J. A. Guídes, Srlo.**

Of. 3-20-X-42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Vicente Tomás González, conocido por Vicente Genaro González y Blanca Julia Urrías, conocida por Blanca Julia Paredes, contrajeron matrimonio civil condicional o sea en artículo mortis, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, a las quince horas del día de ayer, en su casa de habitación situada en el centro de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos Arturo Martínez Saigón, de treinta y cinco años de edad, tipógrafo, y Rubén Martín Zelaya, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, ambos de este domicilio, y a presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de cincuenta y tres años de edad soltero, alfabeto, comerciante, con Cédula de Vecindad No. 32986 Registro No. 3467, residencia urbana, originario de Chinameca, de este vecindario, hijo legítimo de Tiburcio González, salvadoreño, ya fallecido, y Juliana Gómez, sobreviviente, oñelos los de su casa, domiciliaria de esta población, salvadoreña; y la segunda de treinta y un años de edad, divorciada, alfabeto, oficios domésticos, con Cédula de Vecindad No. 629328, Registro No. 31, residencia urbana, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Ricardo Urrías, salvadoreño, ya difunto. En dicho acto, también los contrayentes han legitimado a su hija Vilma Teresa Paredes. En consecuencia, se invita a las personas mayores de diecisiete años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el expresado matrimonio, lo manifesten a esta oficina en el término de ley.

Alcalde Municipal: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Simayou.—Daniel Escobar, Srlo.

Of. 1 27 X 42

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito al público, para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el señor doctor Juan Benjamín Escobar, en el concepto de apoderado de doña Concepción Blesilla Guillén Valle de Arango, conocida socialmente solo por Blesilla de Arango, manifestando que en nombre de su poderdante desea demandar en juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año al señor Alberto Arango, mayor de edad, empleado de comercio, sin residencia ni domicilio conocido en el país; que deseando establecer la acción expresada contra el señor Arango mencionado pide que, previos los trámites que establece la Ley en conformidad con el Art. 141 Pr., reformado, se le nombre un curador especial que lo represente por ignorarse que haya dejado en ésta procurador u otro representante legal, representándole. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que al ausente inviese procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 1537 3-22-X-42

DEPOSITOS

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una novilla color boeco como de tres años de edad, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura y un toro barroso-blanco, también como de tres años de edad, herrado en el brazuelo izquierdo y en la quijada del mismo lado con el fierro de esta figura

y en la perna izquierda con el fierro de esta otra figura La novilla fué presentada a los postes públicos municipales por el señor Francisco García,

por haberla encontrado vagando por las calles de esta ciudad el primero del mes en curso; y el toro fué presentado a los mismos postes por el señor Guillermo Vega, por haberlo encontrado perjudicando nementeras de su propiedad que tiene en terreno de la señora Pabla Escalante, situada en el cantón El Jurquillo, de esta jurisdicción, el día tres de este mismo mes. Quien se crea con derecho a las mencionadas relacionadas, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Alfonso Borja Morán.—E. Calderón, Srlo. I.

No. 1533 1 23 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en depósito, una vaca overa de barbejo blanco y blanco frontina, herrada y no venteadada con este fierro..... fué presentada por el administrador de la hacienda San Cayetano Jivolta. Se previene a su propietario se presente a reclamarla.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—C. A. Corpe No.—M. Arévalo M., Srlo.

No. 1564 1 24 X 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a las once horas del día cinco del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anunció la venta en pública subasta y en el mejor postor

en esta Oficina de un novillo barroso herrado con este fierro..... sobre la base de quince colones. La persona

que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—E. de J. Varela.—Alirio Ramos Jimenez, Srlo.

No 1493 8-20-X-42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don Joaquín Ramón Guatemala, como cesionario de don Santos Otero, contra la sucesión de don José Antonio Sasso, representada por sus herederos doña Mercedes Guatemala de Sasso, Fausto Antonio, Alicia Irma, Mauricio Alfredo, Lydia Mercedes, Zoila María Julia, Berta Augusta Virginia, María Victoria y Carlos Francisco Adilberto, todos de apellido Sasso, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble urbano, con las construcciones que contiene y servicio de agua de que goza, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de Candelaria que va a la Finca Modelo de por medio, en once metros sesenta y tres centímetros, con propiedad de José María Sermeno, hoy de Marcelo Rodríguez; al Norte, con predio de Francisca Reyna, hoy de Jesús Colrado, en treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, en ocho metros cincuenta centímetros, mediando el Arsenal, linda con inmueble de Dionisio Colrado, después de un señor Mac., hoy del doctor Teodosio Carranza; y al Sur, con el de Mercedes Guatemala de Sasso, que formaba un solo cuerpo con el que se describe y que perteneció a Presentación viuda de Guatemala, separados por una recta de Oriente a Poniente, que mide treinta y tres metros treinta y tres centímetros. El inmueble descrito está inscrito a favor de don José Antonio Sasso, bajo los números noventa y uno del Libro ciento dos y diez del Libro ciento trece, ambos de la Propiedad de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1515 3-21-X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado de doña Rosa Puente viuda de Calderón; por don José Ochoa Gómez, como cesionario de la señorita Irene Valenzuela; por don Francisco César Bolaños; y por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Eugenio Araujo Escobar, cesionario de "Nottebohm Trading Company" y de doña Angélica Harrison, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica cultivada en parte de café, compuesta de las porciones siguientes que forman un solo cuerpo, situada parte en jurisdicción de Panahmalco y parte en la de Ocoacuilta, y cuyas porciones se describen así: Primero: Un terreno rústico situado en el punto denominado "Joyas de Jirón", jurisdicción de Ocoacuilta, departamento de La Paz, de forma triangular, de siete hectáreas cincuenta y dos áreas de extensión, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: al Oriente, desde un árbol de jote fijado como mojón esquinero en la orilla del camino que de San Salvador conduce a Panahmalco hasta una quebrada, continuándose la medida aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al río Chichicapa, en donde se une dicha quebrada con este río, o sea el lugar del nacimiento de ambos, la quebrada y el río Chichicapa, fijándose como mojón esquinero otro árbol de jote, en cuatrocientos cincuenta y seis metros treinta y ocho milímetros, lindando con terreno de Eduardo Sánchez, la mencionada quebrada de por medio en su mayor parte; al Poniente, la medida se lleva aguas arriba del río Chichicapa hasta llegar al camino ya mencionado de Panahmalco, que-

dando como mojón esquinero otro árbol de jote a orillas de este camino, en cuatrocientos noventa y un metros quinientos sesenta y ocho milímetros y linda con terrenos de Miguel Ramos, de Perfecto Merino Arteaga y el de Fidelio Sánchez río Chichicapa, de por medio; y al Norte, sigue la medida desde este otro mojón por el mencionado camino de Panahmalco, hasta llegar al primero donde se comenzó la medida, en trecientos sesenta metros sesenta y ocho milímetros, con terreno de Silvestre Merino, Gregorio Barrera y Moisés Manóas, estando de por medio el camino de Panahmalco. Segundo: Un terreno situado en el punto denominado "Loma de los Pajales", jurisdicción de Panahmalco, como de siete hectáreas de capacidad comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Perfecto Merino Arteaga, río Chichicapa de por medio; al Norte, con terreno de los señores José María Ramírez, Desiderio Sánchez e Isidro Martínez, quebrada ueca, alambrado y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Vázquez, mediando el mismo alambrado del señor Merino Arteaga y brotones; y al Sur, terreno del referido Vázquez y Miguel Ramos, el mismo alambrado y brotones de por medio; siendo mojón esquinero en el río que está al Oriente una piedra pacha. Tercero: Un terreno situado en el punto "Los Pajales", jurisdicción de Panahmalco, de doscientas ochenta áreas de extensión que, como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Ramírez; al Norte, el de la misma sucesión; al Poniente, camino de Panahmalquito de por medio, con propiedad de la sucesión de Nicolás Vázquez; y al Sur, el de la misma sucesión de Nicolás Vázquez. Cuarto: Un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros, en línea recta, con el resto del terreno del cual se parte dicha porción; que fué de Juan Ramírez, después de Vicente Padilla; al Norte, ciento ochenta y siete metros; camino o calle real de Ocoacuilta, de por medio, con terreno de Luis Cañas; al Poniente, ciento treinta y ocho metros, con terreno de Luis Cañas y de Florentino Pérez; calle real de Panahmalquito, de por medio; y al Sur, en setenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Pérez. Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar que los dos anteriores, más o menos, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, con estos linderos, como cuerpo cierto: al Oriente, con predio de Perfecto Merino, antes de Juan Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, el de Luis Cañas, carretera nacional que se dirige a Ocoacuilta de por medio; al Poniente, con el de Manuela Kelsra, antes de Juan Ramírez, y el del General Antonio Castellanos, calle que conduce a Panahmalquito de por medio; y al Sur, el de Isidro Martínez, antes, hoy de María Magdalena Mejía, que brada de por medio. Y sexto: Un terreno situado en el punto llamado "Chichicapa", jurisdicción de Panahmalco, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Padilla, tierras de la jurisdicción de Ocoacuilta, y río Chichicapa, de por medio; al Norte, con terreno de Fidelio Sánchez, calle de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Vicente Padilla, antes, hoy de Indalecio Guevara. El primero de los terrenos descritos, está inscrito a favor del demandado don Indalecio Guevara, bajo el número ciento cincuenta y uno del Libro Octavo de Ocoacuilta, y los cinco últimos, bajo el número ciento sesenta y cinco del Libro ciento cuarenta y cinco de la Propiedad de este Departamento. En la línea relacionada, compuesta de las seis porciones descritas, existe una casa en mal estado, cubierta de tejas, sobre hornos, y paredes de bajareque, sin enladrillar, con un corredor; un trapiche marca "Aurora", número dos, en buen estado; tres asadones; dos chuzos, dos yugos sin aperos, y una carreta, todo en mal estado. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1575 2-24-X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado del doctor Joaquín Guillén Rivas, contra la sucesión de doña Teribia Elvira Contreras de Ponce, representada por el curador de la herencia yacente, doctor Héctor Edmundo Pino, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble rústico, en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre de "Colonia Amérion", de doscientos cuarenta metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, veinte metros, con los lotes diecisiete y diecinueve, calle de por medio; al Sur, igual medida que al Norte, con el lote número veintidós; al Oriente, doce metros, con el lote número veinticuatro; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con el lote número seis; todos los lotes colindantes son de propiedad de doña Fidélna Guadalupe Quiñero de Villa. En el inmueble descrito hay construida una casa mediana cubierta de tejas, paredes de bajareque en regular estado, gosa del servicio de una paja de agua con su correspondiente cañería, y se encuentra inscrita a favor de doña Teribia Elvira Contreras de Ponce bajo el número ciento veintena y ocho del Libro doscientos once de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 1572 2-24-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la señora María Lydia Pérez y don Adolfo Prendes, contra la sucesión de don Amadeo Villeda, representada por los señores doña Genoveva Avilés viuda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta lo siguiente: un crédito hipotecario a cargo de don Casimiro Dueñas por valor de quinientos colones. Intereses al dos por ciento mensual. Inscrito bajo el No 236, páginas 405 del Tomo 85, número doscientos treinta y seis páginas cuatrocientos cinco del Tomo ochenta y cinco de este Departamento con garantía este crédito únicamente en un solar rústico situado en el pueblo de El Congo, de este Distrito, contentiendo una casa de tejas, paredes de adobe, el cual mide por sus cuatro rumbos diez y ocho metros y linda: al Oriente, con el solar de Cesario Manó, antes de Eleuterio Raimundo; al Norte, samino en medio con el de Marcelo Hernández; al Poniente, camino en medio, con el de Felipe Flores; y al Sur, el de la sucesión de Zenón Ramos y Crascencio Flores. También se venderán los inmuebles siguientes: Un solar rústico, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro varas, con terreno del Crematorio Municipal, que fué terreno de doña Mercedes Ramírez de Meléndez; al Poniente, cincuenta y seis varas, con terreno de Pablo Trujillo Gerón que fué de don Alberto Prendes; al Sur, veintiocho varas, con finca de la Sociedad Rafael Álvarez L. e hijos, camino en medio; y al Norte, treinta y una varas, con terreno de don Alberto Prendes, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. Un terreno rústico, de diez y seis manzanas tres cuartos o mil ciento setenta y media áreas de cabida, situado en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Cuatpecque y que linda: al Oriente, con el de Ana Cristina Escobar; al Norte, el de Eustaquia Antonia y Juana Irene Escobar; al Poniente, el de Eugenio Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Oaofre y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de seis manzanas en el mismo cantón, que linda: al Oriente, con el terreno anterior; al Norte, de Juana Irene y María Isabel Escobar; al Poniente, el de Juana Irene y Jorge Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Oaofre y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de treinta y cinco áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, el de Ana Cristina Escobar; al Oriente, el de Desiderio Trinidad García; al Poniente, con el primer terreno de Villeda en el mismo cantón; y al Sur, el de Oaofre Chacón. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el mismo cantón, lindante: al Norte, el de Alfredo Hernández Rubio; al Oriente, el de Rosendo Díaz Gallano, mediando camino; al Poniente, los de Juan y Federico Chacón; y al Sur, el de Federico Chacón. Todos estos fundos forman un solo cuerpo de cuarentidós manzanas de, sesenta áreas cada una, cultivadas en parte con café y el resto inculto, y lindante: al Norte, el de Rosendo Díaz Gallano y Benito Mojica; al Oriente, el mismo Díaz Gallano; al Poniente, el de la sucesión de Jorge Escobar, los de Emilio Chacón y Doroteo Quijada, samino en medio; y al Sur, los de Juan Chacón, José María Juárez y señora de Chacón; y un solar inculto, sito en el mismo cantón San Jacinto, que mide y linda: al Norte, veintiocho varas, con terreno de María Esther Chacón de Contreras; al Poniente, cuarentidós varas; al Sur, veintiseis varas, lindando por estos dos rumbos, con terreno de la Chacón de Contreras; y al Oriente, cuarentidós áreas y media, con terreno de Fidel Castillo y Wenceslao Romero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No 1577 2 26-X 42

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villeda Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente En'lo Velásquez, de generales ignoradas y vecino de Chapeltique, para que dentro el término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión del reo preso Julián Méndez se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

Of. 3 21 X 42

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a la reo ausente Juliana Méndez, mayor de edad, del domicilio de Santa Catarina Masahuat y de otras generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a mano armada en la persona de Simona Martínez, hecho ocurrido como a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en curso, en el barrio El Rosario, de Santa Catarina Masahuat; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro, Srlo.

Of. 2 23 X 42

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Vicente Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Of. 2 23 X 42

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Mejía, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Alejo, con residencia en el cantón San Jerónimo, de aquella jurisdicción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Martín Aguilar. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Munguía.—O. Siliézar, Srlo.

Of. 2 23 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Natividad Mercedes Amaya, vecino de El Rosario, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en Balvina Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. — 2 23 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo Castillo y Sabino Espinal, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye: al primero por homicidio en Juan de Dios Díaz, Isidoro Castillo y Paula Fernández y al segundo por lesiones en Encarnación Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocuten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo.

Of. — 2 23 X 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Payan Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leoncio Calderón y Pedro Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. — 2 23 X 42

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like Ataches de latón, Acetona, Almádanas, Alfileres, Aceite Esso.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR DIA 25 DE Septiembre DE 1942

Table with 4 columns: Country, Currency, Price in \$, Price in ¢. Lists currencies like Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Brasil, Francia, Alemania, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Suiza, España.

Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00	de 100 folios, cada uno. c.	7.18	Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.00	de 50 folios, cada uno..	3.59	periódico 39x40 cm., millar...	9.77
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50	de 25 folios, cada uno. "	1.80	" Notas Standar base 16 mill....	2.17
Básculas para mostrador cada una...	18.75	Fulminantes para dinamita precio para particulares	0.10	" " " " 18 mill....	2.50
		Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04	" Stencil, caja.....	3.52
		Focos eléctricos de 300 watts c/uno ..	1.21	" " " " " " " " " " " " " " "	3.21
		Focos eléctricos de 25 watts c/uno ..	0.28	" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
		Focos eléctricos de 40 watts c/uno ..	0.35	" secante, 19x24" hoja.....	0.05
		Focos eléctricos de 60 watts c/uno ..	0.35	" Couché base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
		Focos eléctricos de 100 watts c/uno ..	0.43	" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
		Focos eléctricos de 200 watts c/uno ..	0.77	" Couché, base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39
				" para mimeógrafo base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
				" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.88
				" para Hectógrafos, rollo	20.81
				" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
				" " " " " " " " " " " " " " "	61.88
				papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
				Pasta para tarifas de afors serie A, c/u.....	0.96
				Pasta para tarifas de afors serie B, c/u.....	0.24
				Planillas Militares, el millar.....	7.20
				<i>Planchas acero para grabados:</i>	
				Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
				" " " " " " " " " " " " " " "	5.02
				" " " " " " " " " " " " " " "	28.86
				" " " " " " " " " " " " " " "	9.61
				Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
				" " " " " " " " " " " " " " "	1.59
				<i>Rollos de papel para registradora</i>	
				de 3½", cada uno.....	0.18
				Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
				Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una.....	0.27
				Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43
				<i>Rodos acero para máquinas tipográficas:</i>	
				Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
				" " " " " " " " " " " " " " "	6.27
				" " " " " " " " " " " " " " "	8.78
				Rodos de acero de 2", " " " " " " " " " " " " " " "	11.07
				" " " " " " " " " " " " " " "	13.38
				" " " " " " " " " " " " " " "	16.66
				Rieles de acero, c/u.....	25.26
				<i>Sobres comerciales, millar.....</i>	
				" " " " " " " " " " " " " " "	3.92
				" " " " " " " " " " " " " " "	5.20
				Sobres de manila 6½ x 9½" c/u.....	2.28
				" " " " " " " " " " " " " " "	3.01
				" " " " " " " " " " " " " " "	3.50
				Sellos fechadores No. 0, cada uno..	0.74
				Sellos fechadores No. 1½, " " " "	0.98
				" " " " " " " " " " " " " " "	1.16
				<i>Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u ..</i>	
				" " " " " " " " " " " " " " "	0.43
				Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
				Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
				" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
				Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
				Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
				" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
				" en pastillas azul negra, frasco. "	0.88
				" azul negra en ½ litros, frasco. "	0.67
				Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
				" " " " " " " " " " " " " " "	0.25
				Tees para cañería de 3/4", c/u.....	0.30
				<i>Caseano L. Martínez,</i>	
				<i>Guarda Almacén General del Gobierno,</i>	

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 30 de este mes, y se rematarán en el mejor postor, en la Hacienda Nacional Zapotitán, situada en jurisdicción de El Chilamatal, TREINTA Y NUEVE SEMOVIENTES VACUNOS (39), de conformidad con el detalle y sobre las bases siguientes:

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
1	8 vaca parida MARIPOSA, Prieta, careta, barriga blanca, marcada de las orejas	c. 35
2	9 vaca parida ESTRELLA, Bermeja, muca chota, frontina, barriga blanca	« 40
3	8 vaca parida JAMAICA, prieta con un lunar blanco en la frente, barriga blanca marcada de las orejas	« 30
4	6 vaca parida NINFA, bermeja chota, barriga blanca	« 30
5	8 vaca parida BIRLOCHA, bermeja, hosca, ijares blancos con un lunar en una cadera	« 30
6	5 vaca parida GRANADILLA, bermeja descolorida, frontina	« 30
7	5 vaca parida GAVIOTA, bermeja, chota, cabos parados	« 35
8	5 vaca parida CASAMPULGA, bermeja, descolorida cara ahumada	« 20
9	5 vaca parida VIZCOTECLA, bermeja, descolorida, con unas pringas blancas en la frente	« 30
10	5 vaca parida FORTUNA, bermeja, chota cola blanca y unas listas blancas en la frente	« 30
11	5 vaca parida CORALITA, bermeja, chota, cola blanca	« 25
12	9 vaca parida TEPEZCUINTA, overa de bermejo y blanco	« 25
13	3 vaca parida URRACA, bermeja descolorida nalgas sardas, cola blanca	« 20
14	3 vaca parida SARDINA, prieta, lomo y barriga blanca, oreja derecha recortada	« 20
15	10 vaca parida VENADA, bermeja, frontina, muca, barriga e ijares blancos; brazo izquierdo con una mancha	« 35
16	8 sin cria GUIRNALDA, bermeja, barriga y cola blanca	« 20
17	5 sin cria CHILTOTA, bermeja chota	« 20
18	5 sin cria PANTERA, bermeja, chota, muca, barriga blanca	« 20
19	9 sin cria MEDALLA, bermeja descolorida, ojos negros	« 20
1	3 novilla, COQUETA, prieta, barriga, lomo y cola blanca	« 15
2	3 ternera GOLONDRINA, prieta, barriga blanca con unas pringas blancas en la cabeza	« 15
3	3 novilla, CHACALINA, bermeja	« 15
4	3 novilla, ILUSION, overa de bermejo y blanco frontina	« 15
5	3 novilla, PEINETA, prieta, cola blanca un lunar en la barriga blanco	« 15
6	3 novilla, ACEITUNA, prieta	« 15

Nº EDAD AÑOS	VACAS - COLOR	VALOR
1	1 ternera, QUEZADILLA, bermeja chota barriga blanca, ojos negros	« 12
2	2 ternera, FLOR DEL CAMPO, sarda frontina	« 12
3	1 ternera, PRIMOROSA, hosca overa, frontina	« 6
4	1 ternera, ILUMINIA, bermeja, barriga y cola blanca, con parches blancos en las costillas	« 8
5	1 ternera, COSCULINA, bermeja, frontina	« 5
6	1 ternera, ESMERALDA, bermeja descolorida, cola blanca	« 10
7	1 ternera, BOMBA, prieta, frontina, ijares blancos	« 8
8	1 ternera, PALMERA, bermeja chota, ijares blancos	« 8
1	2 ternero, CONDE, bermejo descolorido, barriga blanca con un lunar en la pierna izquierda	« 12
2	2 ternero, AZAFRAN, bermejo choto chorreado	« 12
3	2 ternero, CRISTAL, bermejo choto chorreado barriga cola blanca	« 12
4	1 ternero, DIAMANTE, bermejo descolorido	« 3
1	5 toro, PAYASO, overo de prieto	« 30
2	5 toro, PILOTO, hosco	« 30

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

3 v. alt. 3 22 X 42.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION

DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 26 DE Septiembre DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
		\$	¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPÓN	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"

AVISO

La Secretaria de la Imprenta Nacional pone en conocimiento del público que todos los carteles de títulos de propiedad, de aceptación de herencias, de declaratoria de herederos etc. deben ser remitidos a la Administración del Diario Oficial y no a la Dirección de la Imprenta.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaria de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares sueltos para llenar esas faltas.

SECRETARIA
DE LA IMPRENTA NACIONAL

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 28

Escuela Normal de Maestras «España», Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad
Calificados en la Dirección General
de Contribuciones**

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "P"

30086	Poveda María Teresa v. de	Jayaque
30080	Pabst Von Ohain Elisabeth	Antiguo Cuscatlán
30091	Palacios Mariano	Opico
30181	Paredes Ranulfo	Tepecoyo
30151	Paredes Agustina v. de	Santa Tecla
30175	Paredes Francisco	Teotepeque
30180	Porras Suc. Pilar v. de	Santa Tecla
30154	Portillo Rogelio	La Libertad-Puerto
30192	Pineda Dr. Mauricio	Quezaltepeque
30206	Pineda Suc. Lorenza	San José Villanueva
30216	Portillo Catalino	Zaragoza
30217	Pacas Carlos	Comasagua
30286	Panameño Francisca A.	Antiguo Cuscatlán
30239	Pacheco Estefanía v. de	Santa Tecla
30264	Poveda Manuel A.	"
30280	Parker José R.	"
30288	Pocasangre Antonio	"
30305	Parada Leandra B. v. de	"
30319	Panameño Salvador	La Libertad
30322	Parada Manuel M.	Jayaque
30365	Posada Jesús	Santa Tecla
30407	Pérez Silvestre	Huizúcar
30433	Peñate Margarito	Jayaque
30451	Pineda José Ramón	Santa Tecla
30454	Pacheco Benjamín	"
30455	Pacheco David	"
30456	Pacheco Daniel	"
571	Páez Rubio Victoriano	"
2673	Parker Alberto C.	"
30458	Pacheco Campos Marcial	Talnique
30484	Paz Carlos Luis	Tepecoyo
30492	Pineda María Cubías de	Santa Tecla
30509	Pursley Elisa Ulloa de	"
30521	Paredes Francisco	Teotepeque
30529	Parker Roberto	Santa Tecla
30530	Parker Ricardo	"
30531	Pacheco Estefanía C. v. de	"
30535	Paredes Ricarda M. de	Tepecoyo

Letra "Q"

30141	Quitteño Suc. Francisco	Comasagua
30296	Quintanilla Presbo. Juan Vicente	Santa Tecla
30308	Quan Yec Hermanos y Cía.	Quezaltepeque
30314	Quezada Máximo	"
30392	Quan Jacobo	"
30399	Quesada Luis Bernardo	"

Letra "R"

30060	Rivera Carmen	Tamanique
30065	Ramos Manuel	Santa Tecla
30069	Recinos Juana López de	"
30099	Reales Suc. Patrona C.	Comasagua
30111	Rivera Samuel	Jayaque
30128	Ramírez Timoteo	Opico
30157	Rivera Lorenza	Santa Tecla
30178	Ruiz h. José	"
30193	Renderos Anselmo	Quezaltepeque
30241	Rivas Bonilla Marta	Santa Tecla
30248	Rodríguez Antonio	Teotepeque
30250	Ruiz P. José	Santa Tecla
30272	Rosado Aurora v. de	Chiltipán
30276	Rivas Angela B. v. de	Santa Tecla
30282	Reyes Alberto José	"
30304	Rivas Revelo José	"
30311	Renderos Dolores	"
30341	Rosales Pedro	"
30344	Ramírez Raimundo	Tepecoyo
30355	Rivas Andrés	Comasagua
30397	Rivera M. María Luisa	Jayaque
30398	Rivera M. María Luz	"
10877	Richardson Milagro C. de	Santa Tecla

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINUÁ

Letra "R"

30413	Rubio Carmen Regalado de	Tepecoyo
10900	Ruiz Bruno	Santa Tecla
30430	Rivera José Celestino	Jayaque
30436	Rosales Martín	Tamanique
30440	Rivera Luis	Jayaque
30441	Rivera Apolinario	"
30445	Richardson Osilia de	Santa Tecla
30452	Rivas M. Valentina Iglesias de	"
30468	Rivas Crnel. Francisco J.	"
30469	Rodríguez Mártir	Cantón Buenos Aires
30472	Ruiz Contreras Andrés Laureano	Santa Tecla
30474	Ruiz Contreras Santiago	"
30487	Rusconi Ciro	"
30490	Rodríguez Petrona Joma	"
30517	Revelo Tránsito Elena P. de	Tepecoyo
10098	Rivas Bonilla Celia R. de	Santa Tecla
2668	Rodríguez C. Saturnino	Quezaltepeque

Letra "S"

30010	Sánchez Ramón	Santa Tecla
30021	Schmel Carlos	Antiguo Cuscatlán
30048	Sevillano María Paz Chávez de	Santa Tecla
30092	Sol h. Dr. Vicente	"
30168	Sociedad Dalton y Cía,	Colón
30206	Sol José María	Santa Tecla
30220	Sagrera Elisa Gallardo de	"
30225	Soundy Humfredo	"
30235	Sermeño Suc. Dr. Manuel	Quezaltepeque
30257	Sol Castellanos Ernesto	Santa Tecla
30278	Sosa José	"
30334	Staben Gabriela v. de	Jayaque
30327	Sociedad Simón José y Gregorio Contreras	Santa Tecla
30380	Saenz Regina Aguilar de	Comasagua
30385	Stevenson María H. de	Santa Tecla
30429	Serrano Gabriel V.	"
30434	Suncín Carlos	Quezaltepeque
30452	Soundy Walter A.	Santa Tecla
30460	Sres. W. A. Soundy y Flynn	"
30467	Salazar Juan	C. Buenos Aires
30496	Soundy María T. de	Santa Tecla
30503	Sosa María Teresa A. de	Opico
30507	Sociedad Guerrero Castillo y Cía.	Santa Tecla
30519	Salazar Luis Martínez	"
30528	Sugliani Amadeo	"
30533	Savallos Marcos	"
30536	Sociedad Recaredo Gallardo e hijos	"
30543	Schmidt Arturo Max	Opico
30548	Sociedad Soundy Hermanos	Santa Tecla
2945	Suc. Antonio Alfaro y Cº	"
3104	Schmidt Guillermo A.	Tepecoyo

Letra "T"

30051	Tablas María del Pilar D. de	Santa Tecla
30371	Tanabe Benjamín	La Ceiba
30400	Tinoco Irma Guirrola de	Santa Tecla

Letra "U"

30012	Ulloa Morazán Frank	Santa Tecla
30104	Ulloa M. Eliza de	"
30339	Ulloa Leonor Slach de	"
30343	Uriarte C. Juan	"

Letra "V"

30029	Valle Filadelfo	Talnique
30035	Valle Pineda Serapio	Teotepeque
30088	Velásquez María Luisa Roque de	Santa Tecla
30050	Velásquez Dr. Luis	"
30081	Vides José María	"
30113	Valle Pío	"

AVISO

(28-19-5)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Leonor de Cabrera Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre legítima de doña Isabel Cabrera de Artiga, fallecida en esta ciudad el día dieciocho del mes en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su citada hija, en concepto de Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, por los primeros dieciocho días del mes de octubre actual.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:
San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

No 1604-3 v. c. 3 d. 1-27-X-42

LISTA No. 18 de correspondencia caída en rezago en esta Administración de Correos del 10 al 22 de octubre en curso.

DESCONOCIDOS:

J. Fidel Corzantes Ch.....	1	carta
Samuel García	1	"
Próspero Aguilar.....	1	"
María Burgos de Ríos.....	1	"
Emeterio Menjivar.....	1	"
María P. Henríquez.....	1	"
Esperanza Henríquez.....	1	"
José Palacios.....	1	"
Vicente Moreno.....	1	"
Estebana Rodríguez.....	1	(Panamá)

DEVUELTA:

Rosa Poncé.....	1	"
-----------------	---	---

AUSENTE:

Marcos Acevedo.....	1	"
---------------------	---	---

SIN RECLAMARLA:

Antonia Centeno.....	1	"
Olimpia Cea.....	1	"

A COBRAR:

José Espitia.....	1	"
-------------------	---	---

ADMINISTRACION DE CORREOS: Santa Ana,
22 de octubre de 1942.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5º, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-7

(h. n. o. c. 20 d)

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No 133

San Salvador, jueves 29 de octubre de 1942

NUMERO 237

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se nombra interinamente a la señorita Dolores Beloso, escribiente archivera de la Dirección General de Correos [Acuerdo N° 1643]..... 2989
- Autorízase a la Municipalidad de Sesori los trabajos de reparación de los edificios de las escuelas [Acuerdo N° 1644]..... 2989
- Se autoriza a la Municipalidad de Chirilagua la compra de pupitres para la escuela del cantón "Tierra Blanca" [Acuerdo N° 1645]..... 2989
- Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones los trabajos y limpiezas en sus cementerios [Acuerdos Nos. 1646, 1647 y 1648]..... 2989
- Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad el cambio de la cañería para el servicio de agua potable en el barrio El Calvario [Acuerdo N° 1649]..... 2990
- Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente el enladrillado del piso de la casa-cabildo [Acuerdo N° 1650]..... 2990
- Se nombra telegrafista nocturno de la oficina en Chalchuapa, al señor Luis Arturo Cruz [Acuerdo N° 1651]..... 2990

Secretaría de Hacienda

- Modifícase el acuerdo N° 491, por el cual se hicieron varias promociones en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas [Acuerdo N° 503]..... 2990
- Se nombra Inspector de Ingenios para la zafra, a don Manlio Capitolino Vergara [Acuerdo N° 504]..... 2990

Secretaría de Trabajo

- Autorízase el pago de sueldo a don José Rigoberto Colacho, escribiente interino de la Junta de Conciliación de Cuscatlán y nombrese escribiente de la misma Junta, a don Gustavo Espinosa [Acuerdos Nos. 20 y 21]..... 2990

PODER JUDICIAL

- Se proroga la licencia al doctor inferi Efraín Jovel, Secretario del Juzgado 1° de la Instancia de lo Criminal de San Salvador [Acuerdo N° 11]..... 2990

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- N° 1648 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente archivera de la misma Dirección General, interinamente, a la señorita Dolores Beloso, en lugar de la señorita Josefina Iglesias Cáceres, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de en-

fermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de noviembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 5 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Iglesias Cáceres, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1644 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de repellos y la pintada de las paredes exteriores del edificio municipal que ocupan las escuelas de ambos sexos urbanas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y tres colones (c. 83.00), que se tomará del No. 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1645 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuatro pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela mixta del cantón "Tierra Blanca", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00) que se tomará del No. 3 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 248 de 28 de octubre de 1938, quedando encargada la Gobernación

Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1646 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza total del cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de once colones (c. 11.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1647 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General (20 tareas, a razón de c. 1.00, cada una).....	c. 20.00
Reparación de la puerta de dicho cementerio y de las cercas que lo circundan.....	28.00
Total.....	c. 48.00

Cuarentiocho colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1648 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepique departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 36, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1649 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 4 del Art. 15, Capítulo Único, Título VII, Sección II de su Presupuesto (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de setenta y un colones ochenta centavos (c. 71.80), en el pago de la mano de obra y compra de los accesorios e implementos que deberán utilizarse en el cambio de sesenta metros lineales de cañería de 2" de diámetro, en el barrio El Calvario de aquel puerto, con el fin de mejorar el servicio de aguas de dicho sector; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1650 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el enladrillado del piso del corredor interior de la casa-Cabildo y de las salas del mismo edificio que ocupan el Juzgado de Paz y la Comandancia Local, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (c. 175.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1651 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista nocturno de la oficina en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, interinamente, al señor Luis Arturo Cruz, en lugar del señor Carlos Polfo, hijo, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de noviembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 128, subnúmero 1, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 69 de la Ley de Presupuesto; y el señor Polfo, hijo, la cantidad de setenta colones (c. 70.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Imp. timb., c. 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 503 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 491 de fecha 16 del corriente, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 229 de 20 del mismo mes, por el cual se hicieron varias promociones en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en el sentido de que las señoras Clementina Villavicencio Miranda y María Lydia Mayén, se promueven a los cargos de Auxiliares de 2ª y 3ª. clase, respectivamente, y no a los de Oficiales de 2ª y 3ª. clase, como aparece en el aludido Acuerdo, de conformidad con las partidas de la Ley Permanente de Salarios asignadas a cada una en el mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1942.

De conformidad con el Art. 28, reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra a don Manlio Capitolino Vergara, en sustitución de don Rafael Escalón que renunció y a quien se rinde las gracias por sus servicios.

El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 52 subnúmero 22 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, sus servicios serán remunerados únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo en que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 20 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A solicitud de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán y de conformidad con lo que dispone el No. 6 del Art. 41 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar

el pago de c. 9.32 que el señor José Rigoberto Colucho ha devengado en el desempeño de las funciones de Escribiente interino de aquella entidad, trabajo que dicha Junta de Conciliación le encomendó durante los días comprendidos entre el 19 al 30 de septiembre anterior y del 10 al 9 del corriente, con aplicación a la Partida No. 7, Art. 24, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 137 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

No 21 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de aquella Junta a don Gustavo Espinosa en sustitución de don Miguel Angel Martínez, quien se retiró por motivos de enfermedad, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 7, Art. 24, de la Ley de Salarios, y será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 137, del Presupuesto vigente, a partir del 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

No 11.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Concluyendo hoy la licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente probada, concedida al Secretario de esta oficina doctor Iniferi Efraín Jovel; y manifestando éste que aún sigue enfermo y está en el tratamiento médico indicado para la enfermedad durante el término de un mes, según las diligencias de reconocimiento médico legal presentadas, prorrogasele por quince días más la licencia con goce de sueldo que se le concedió en el decreto anterior, N° 10, del cinco del mes en curso; debiendo seguir substituyéndolo como Secretario Interino el bachiller Lisandro Argueta, escribiente de este Juzgado, a quien continuará supliendo don Manuel Antonio Flamenca, quienes devengarán los sueldos de ley en primera categoría indicados en el decreto anterior durante el tiempo de la prórroga.—Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, L. Argueta, Srío. Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir

en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(C) Carlos Alberto Liévano.

5—3

Ministerio de Gobernación y Trabajo: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

En vista de la exposición suscrita por la mayoría de los comerciantes con establecimientos de primera categoría de la ciudad de Santa Ana, presentada ante el Gobernador de aquel departamento, solicitando el cierre de las casas comerciales, calificadas de primera categoría por la Municipalidad respectiva, desde las 13 horas de cada sábado hasta las 7 horas del lunes, en beneficio de los empleados, con el propósito de que disfruten de un período de descanso conveniente, y apareciendo del infor-

me del Gobernador Político Departamental, que con tal cierre no se interrumpen las actividades económicas y comerciales en perjuicio del público, el Ministerio de Gobernación y Trabajo, de acuerdo con las facultades que le concede el Decreto Legislativo N° 77, de 19 de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 261, correspondiente al 21 de noviembre del mismo año, en el Art. 9, y llenados los requisitos que el mismo establece, RESUELVE: de conformidad; en consecuencia autorizase el cierre de todos los establecimientos comerciales de la ciudad de Santa Ana, calificados de primera categoría por la Municipalidad, desde la tarde del sábado a partir de las trece (13) horas y los domingos todo el día, hasta el lunes a las siete (7) horas, considerándose incluidos y sujetos a lo dispuesto en dicho Decreto, y conforme dispone el Art. 6, los infractores de esta disposición serán penados con multa de doscientos colones (c. 200.00) por cada infracción, a favor del fondo municipal de aquella ciudad, y se hará efectiva en la forma que el mismo Art. determina. Los establecimientos no comprendidos en esta disposición quedan sujetos a lo que dispone la Ley de Protección de Empleados de Comercio y Ley de Horas de Trabajo. La Junta de Conciliación Departamental, Gobernación Política y Alcaldía Municipal, quedan encargadas de hacer cumplir esta resolución. Comuníquese.—Liévano.

San Salvador, 19 de agosto de 1942.

Circular No. 46

Dirigida a los señores Administradores y Delegados de Aduana de la República

Con instrucciones de la Secretaría de Hacienda y en relación con lo que disponen los Arts. 30. y 60. del Decreto Legislativo No. 59 de 31 de julio ppdo, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 171 del Tomo 133, comunico a usted que se ha fijado en doscientos cincuenta dólares, la cantidad de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América, que podrá llevar consigo cada viajero, al entrar o salir del país, debiendo recogerse el dinero que exceda de la cifra mencionada, contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, y remitirse en seguida a esta Dirección General, a fin de entregarla al Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos de ley.

La remisión de los fondos a esta oficina deberá hacerse con nota explicativa de las circunstancias en que tuvo lugar la recogida de la moneda, y en la cual se consignarán, además, los datos principales de la constancia de resguardo.

Por razones de control, toda constancia de resguardo deberá ser extendida, en cuadruplicado, y contener las siguientes referencias:

- el nombre, apellido, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad del portador del dinero;
- número y fecha de la Cédula de Vecindad, nombre de la Autoridad que la emitió y lugar en que fué emitida; o del documento de identidad personal del viajero, que haga las veces de la Cédula o los datos del pasaporte o del documento que haga sus veces, y que contribuyan a identificar al portador de la moneda;
- procedencia y destino inmediatos del viajero;
- cantidad en números y letras del dinero recogido, y especie de moneda en que consiste;

e)—la firma del puño y letra del Administrador o de Delegado de Aduana, según el caso, que recoja las especies monetarias, y el sello de la oficina aduanera correspondiente, lo mismo que la firma del puño y letra del portador del dinero.

Caso de que el portador de la moneda no sepa firmar, se hará constar así esta circunstancia y si fuere posible se recogerán en el mismo documento las impresiones digitales del pulgar derecho e izquierdo del mismo. Cuando esto último no fuere posible por cualquier motivo o cuando el viajero no quisiera firmar, el empleado de Aduana se limitará hacerlo constar así:

Los cuatro ejemplares de la constancia de depósito a que se ha hecho referencia, se distribuirán así:

- el original, se entregará al viajero;
- el duplicado y el triplicado, se remitirán a la Dirección General de la Renta de Aduanas, como anexos de la nota de remisión del dinero; y
- el cuadruplicado, se conservará en el archivo de la Aduana.

Adjunto se servirá encontrar una copia del Decreto Legislativo citado al principio de la presente.

Le agradeceré acusar recibo de esta comunicación, manifestando su entendimiento sobre el particular.—DIOS UNION Y LIBERTAD,

JOSE MANL. MATA.

San Salvador, 23 de octubre de 1942.

Circular No 63

Dirigida a los Señores Administradores y Delegados de Aduana de la República

Le ruego tomar nota que a partir del día dieciséis de noviembre próximo entrante, quedará reducida a CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00), la cantidad de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América, que se permite actualmente a cada viajero para llevar consigo, al entrar o salir del país.

En consecuencia, desde la fecha arriba señalada, ya no serán doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00) como expresa la Circular No 46 de 19 de agosto ppdo, sino que CINCUENTA DOLARES (\$ 50.00) solamente.

Al dar a conocer a usted lo anterior, lo hago en cumplimiento de instrucciones de la Secretaría de Hacienda, comunicadas a esta Dirección General en oficio No 9124 fechado ayer, advirtiéndole que con el excedente de dinero que lleven consigo los viajeros, habrá que proceder en la misma forma que indica la ya referida Circular No 46.

Le ruego acusar recibo de esta comunicación manifestando su entendimiento al respecto.

Dios, Unión y Libertad,

JOSE MANL. MATA.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Luis Rivas Palacios, Abogado, de esta domicilio, como apoderado judicial de la Sociedad Colectiva Agrícola Comercial "DELFINA VIUDA DE MORENO E HIJOS", del domicilio de la plaza de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica agrícola de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Moreno H. G.

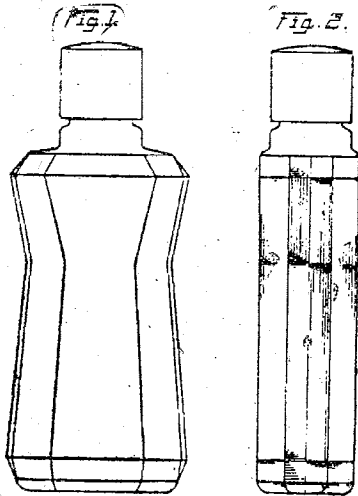
Consiste la marca en las letras o leyenda "MORENO H. G.", y podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras o letras, en cualquier forma, color o tamaño, según convenga a la solicitante; y se aplicará en sacos, sobre-sacos, cajas, bolsas o cualquier otra clase de en-

vases, sin distinción del material de que sean hechos, y que contengan café, o sobre cualquiera especie de envolturas, etiquetas, empaques, etcétera, etcétera; y servirá para proteger y distinguir: toda clase de café que se produzca en el país y que la solicitante exporte o expenda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo. N° 1555 3-28-X-42*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro E., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "THE R. L. WATKINS COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 170 Varick Street, en la Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre, a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una nueva y distintiva forma de frasco que sirve para contener los productos que ampara y cuyo frasco de forma característica se entresaca como a un tarro de su parte superior, tal como se ve en el grabado, visto de frente y de lado. Esta marca la usará la solicitante en todas dimensiones, y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para el tratamiento del cabello y cuero cabelludo, brillantinas, pomadas, aceites para el pelo, shampoo, preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases, perfumería, jabones, productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo. N° 1549 3-28-X-42*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodezno, de treinta y ocho años de edad, agricultor y domiciliario de la ciudad de San Francisco Gotera, provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero de condición fértil, de catorce manzanas de capacidad, sita en el lugar los "Encuentros", cantón "Pedernales", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Petrona Osorio y Paulina Flores, calle nacional de por medio; al Norte, son terrenos de Luisa Cruz y Alberto Vázquez, cercos de alambre y maderera muerta de por medio; al Poniente, son terrenos de Josefina Corea y Agustina García, río de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Rodezno, representada por doña Romelia Quesada viuda de Rodezno, camino vecinal de por medio. El segundo lote se compone de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar "Los Encuentros", cantón "Pedernales", de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de condición árido; lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lorenzo González; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, representada por Antonina González y terreno de Balbino Ramírez, cerco de alambre y río de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Vázquez, cerco de alambre de por medio. Cuyos lotes de terreno los hubo el solicitante, como heredero testamentario con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Susana Quesada y los estima en cuatrocientos colones; no tienen cargas reales, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de doña Romelia Quesada v. de Rodezno y Paulina Flores, que son domiciliarias de San Francisco Gotera, Petrona

Osorio, de Lolotiquillo y Balbino Ramírez, de Candelaria de la Frontera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*C. A. Guzmán.—Abraham C. Márquez, Srlo. N° 1533. 3-22-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Benigno Pozo, conocido también por José Benigno Pozo, de veintiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico sobre el que ejerce una posesión pública pacífica, continua y de buena fe desde hace más de diez años, terreno que contiene en posesión unos árboles frutales y arbustos de café, como de tres manzanas de extensión o sea doscientas diez áreas más o menos, situado en el cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Guerrero, zanja de por medio; al Norte, línea de Petrona Benítez, hoy de Simón Benítez, mediante alambre y posteado propio de la porción que pretende titularse; al Poniente, terrenos de Tránsito Benítez y de la sucesión de José Benedito Morataya Guandique, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terreno de Felipe Cruz, hoy de Meardi Hermanos, mediante sanjo en línea curva. No es terreno dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún gravamen o carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Rafael S. Velás.—M. A. P. Menéndez, Srlo. N° 1541 3-22-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que hoy se presentó a esta Oficina don José Mercedes Castro, de cuarentinueve años, casado, herrero mecánico, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 7566, inscripción 405 renovada, solicitando por escrito se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio "El Calvario", de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setenta y cuatro metros, con solar de Carmen Alvarado, brotones y alambrado de por medio, al Norte, veintiocho metros, con solar de Carmen Reyes, brotones y alambrado de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros setenta centímetros, con solar de Lorenzo Reyes, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de Josefina Ramírez, calle pública de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él otro derecho que pueda respetarse; todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante lo hubo por compra que hizo a Pablo Palacios, mayor de edad, carpintero, de este vecindario y abreviante; y lo estima en ciento cincuenta colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Benjamín Policarpo Molina.—Segundo Gáms, Srlo. N° 1534 3-22-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Andrés Chaves Paz, mayor de edad, soltero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y la casa que contiene, situados en el Barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto el solar, de seis metros noventa centímetros de frente, por diez y seis metros cuarenta centímetros de largo, y la casa, seis metros noventa centímetros de frente por seis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindante: al Oriente, casa y solar de Antonio Formán; al Norte, solar de José Agreda Zavaleta; al Poniente, casa y solar de Joaquín George Mina; y al Sur, casa de Macario Chaves y Fernando Canzáles, calle de por medio. Las paredes que la circundan son propias. Lo posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, no es sirviente ni dominante, no tiene derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Jerónimo Paz y lo estima en cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltenango, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Rosendo Menéndez.—R. Canzáles A., Srlo. N° 1551 3-28-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Félix Ortiz; al Poniente, con el de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, con el de José Ildefonso Ortiz. El predio mide diez y siete áreas y media setenta y tres varas cuadradas de extensión superficial; es de origen ejidal, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que hizo a Trinidad, Teresa y Catalina Ortiz; está cultivado

de árboles de café y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltenango, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Rosendo Menéndez.—R. Canzáles A., Srlo. N° 1552 3-28-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodolfo González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano, situado en el barrio "El Socorro", de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con solar de Catalina García, posteado de por medio; al Sur, setenta y siete metros, con terreno de don Simón Chicas, cerco de éste de por medio; al Norte y Poniente, setenta y siete metros, con la línea férrea perteneciente a la Irea, cerco de alambre de por medio. En el expresado predio que tiene la figura de un triángulo, se encuentra construida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, techo de tejas, que mide cinco metros de frente por seis de fondo, inclusive el corredor. Dicho inmueble que estimo en la cantidad de doscientos colones no es dominante ni sirviente, tampoco tiene carga real alguna y que no se encuentra en proindivisión con ninguna persona; lo adquirí desde el año de mil novecientos treinta y cuatro en unión de mi señora esposa Delina Mejía, hoy difunta, quien en ese año era mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y amó en calidad de dueños exclusivos y de una manera quieta y pacífica y no interrumpida hasta ahora, esto es, por un lapso de tiempo de diez años y habiendo fallecido indolida esposa el seis de septiembre del corriente año, yo como su heredero legítimo solicito el título de propiedad del predio descrito. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la compañía ferrocarrilera Irea. Lo que se hace saber al público para los efectos, consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turfú, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*José A. Matute.—José Miguel Lainez, Srlo. N° 1529 3-22-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Almendro", de esta jurisdicción, y consta de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Eva Mojica, río de Ceniza de por medio; al Poniente, con terreno de Román Álvarez e Isabel Díaz, cercos de alambre de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante Rodolfo Delgado; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales en proindivisión y lo hubo por compra que hizo a Margarita Flores y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sozocate, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*José N. Díaz.—Alex Madrid Sierra, Srlo. N° 1528 3-22-X-42*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Teófila Arias, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Número 216216, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, son solares de Angela Cañas y Pantaleón García, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, con solar y casa de Pedro Maravilla, mojoneras esquineras piedras sembradas; al Poniente, ocho metros, con solar de esta Municipalidad, mojoneras esquineras, un árbol de pito, línea recta; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de la señora Petrona Cubas, mojoneras esquineras desde el árbol de pito mencionado, línea recta a una piedra sembrada a la orilla de la calle; teniendo construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, formando un solo cuerpo, que lo hubo por compra a Mercedes Cornejo, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, y lo estima en Trescientos Colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarentidós.—*Aljovado A. Faro, Alcalde Municipal.—José Luis Rodríguez Ponce, Srlo. N° 1626 1-28-X-42*

Julio César Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

por ministerio de ley, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Víctor Rivera, de cuarenta años de edad, soltero, albafil, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número cero setentidós mil ochocientos treinta y siete (072,837), solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, y que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con solar de Rafael González; al Oriente, seis metros quinientos milímetros, con predio de la sucesión de Isidoro Cuñilar, representada por Carmen Cuñilar; al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Este-

ban Leonor; y al Poniente, seis metros quinientos milímetros, con perfil de Mariano Curra, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de adobes y tejas, con dos corredores y que mide seis metros quinientos milímetros de frente, por diez metros setecientos milímetros de fondo. El inmueble lo hubo el solicitante por compra que hizo a Alejandro González, María de Jesús González y María Leticia González, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, todos a brevísimas y mayores de edad; del domicilio de Santa Ana las dos primeras y del de San Salvador la última. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no está en proindivisión y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Los límites del solar están marcados con paredes de adobes y cercos de alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarentidós.—J. C. Mendoza.—C. B. González, Srlo.

N.º 1640 1 29 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Justa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de cañote, situado en el cantón Apascoyo de esta jurisdicción, compuesto de veintidós hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la sucesión de Pablo Macobar representada por Esteban Escobar, cerca propia de por medio, mojon esquinero, un árbol de jicote jobo; al Sur, con terreno de Carmen Hernández viuda de Reyes Teodoro Guvora y Bernardo Hernández, río Zuncapúa de por medio, mojon esquinero, un árbol de chichipate; al Oriente, con terreno del solicitante, mojon esquinero, un árbol de madrecaño, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma Carmen Hernández viuda de Reyes, cerco propio de ésta de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—German López y López.—A. Molina, h., Srlo.

N.º 1614 1-28-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Amelia Hernández viuda de Reyes, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de cañote y el resto inculto, compuesto de veintinueve hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado entre los límites de los cantones Paso de Canoas y Apascoyo de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, desde un árbol de laurel a un maguey, de aquí quebra aguas abajo del río Zuncapúa, hasta un jicote, de éste vuelve a quebrar a un jicote jobo, con terrenos de Teodoro Guvora y Gilberto Machado Francia; al Norte, desde este último mojon a un árbol de corteza prieta, con propiedades de la sucesión de Pablo Escobar; al Poniente, desde el árbol últimamente expresado a un laurel, de aquí quebra a otro laurel, de aquí vuelve a quebrar a dar a un madrecaño, de aquí quebra a un javío, de éste a un jicote, con propiedades de Guillermo Espinoza y Moisés Oliva; y al Sur, del mojon última expresado al laurel primero mencionado, con terrenos de Blas Oliva y Próspero Aguilar, calle que conduce a las salinas de por medio. El terreno está cercado de alambre por todos sus rumbos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Machado Francia, que lo es de San Justa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—German López y López.—A. Molina, h., Srlo.

N.º 1615 1 28 X 42

Julio Campos Zapata, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, el bachiller don Luis Alonso Urrutia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado "El Carrizo", cantón La Cruz de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero tiene de extensión superficial, cuarenta y cinco áreas y ochocientos treinta y cinco metros cuadrados, de naturaleza fértil y forma un triángulo de lados irregulares, lindado al Oriente, con propiedad de don Juan Chávez y con terrenos de la sucesión Gómez, representada por Martín Gómez, camino vecinal de por medio con el mismo colindante; al Oeste, con terreno de Juan Chávez, cerca de por medio; al Poniente, con fundo de la sucesión de Eduardo Quintanilla, representado por Enrique Quintanilla y don Lisandro Urrutia, quebrada seca en medio; y al Sur, con la mencionada sucesión Gómez y con terrenos de Jesús Cisneros, camino vecinal de por medio. El segundo tiene de extensión superficial, una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil, y linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propie-

dades de don Arcadio de Jesús Urrutia; al Norte, cerca de alambre de por medio, lo mismo que el Oriente y al Sur, en parte y en parte quebrada seca, que también sirve de separación al lado Poniente; no tienen cargas reales; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Mercedes de Jesús Cisneros, que es del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las cinco horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Julio Campos Z.—C. Leandro Vandebe Srlo.

N.º 1607. 1 27 X 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Fernández de Macobar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Poniente y en los suburbios de esta ciudad, de una manzana de extensión, cultivado de guineo y árboles frutales, de superficie plana y de naturaleza fértil, de los mojones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Mercedes Malara viuda de Perea y Concepción de Polanco, cerco de por medio; al Poniente, cerco de alambre de por medio, con el de la sucesión de Agueda Jandoyal viuda de Rivas; al Norte, barranca de por medio y terreno de Rodolfo Quijano; y al Sur, camino de por medio que conduce a Guasapa y calle del cementerio general de esta ciudad, terrenos en frente de Vicente Morales Lemus y de la sucesión de José María Artiga. En este terreno hay una casa de tejas, en buen estado, de corredor y de paredes de bahareque, no es sirviente ni dominante el inmueble, no está en proindivisión ni tiene cargas reales, lo estima con la casa en quinientos colones y lo hubo por compra a Rafael César Fernández. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonaotepeque, a las quince horas del veintuno de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Fidelis Blac Sánchez.—Virgilio E. Orellana, Srlo.

N.º 1620 1-28 X 42

TITULO SUPLETORIO

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Matilde Perdomo de Castellón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, contenido una casa de habitación, cubierta de tejas, de regulares dimensiones, cultivado en parte de árboles de café en plantío, situado en el cantón "El Chaguitte", de esta jurisdicción, de una hectárea, más o menos, de extensión, de los linderos siguientes: Oriente, finca de Heardi, Hermanos, barranca y cerco de alambre de los colindantes de por medio; Norte, finca de Marcelino Escalante, barranca de por medio; Poniente, terreno de María y Mercedes Díaz, cerca de alambre en parte y brota de varios árboles, de los colindantes y camino vecinal de por medio; y Sur, finca de los mismos señores Heardi, Hermanos, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilella Vidal.—Fed. Ebnasno Pardo, Srlo.

N.º 1540 3-22 X 42

TITULO DE DOMINIO

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Trinidad Garay, abogado y de este domicilio, en carácter de Síndico del "Casino Santiaguino" de esta ciudad, solicitando se extienda a favor del referido casino título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad y que adquirió dicho centro por compra que hizo a doña Liliam Homar de Krista, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de San Salvador, y el cual mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros treinta centímetros, con solares y casas de la Sociedad Heardi Hermanos y doña Rosa Avila, calle pública de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con solares y casas de don Emmanuel Goenaga y doctor Rafael Samayoa, calle pública de por medio; al Poniente, treinta y siete metros veinte centímetros, con solar y casa de don Eusebio Padilla, también calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta metros noventa centímetros, con solar y casa de don Carlos Amory, pared de por medio perteneciente al colindante. En dicho solar hay construidas, de Norte a Sur, una casa, techo de lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bahareque, de veintinueve metros de largo por trece de ancho, incluyendo dos corredores y una mediana hacia el rumbo Sur, de la misma clase de construcción que la casa, de diecisiete metros noventa centímetros de largo por cinco de ancho; está cercado así: al Oriente, por una verja de hierro, y por el Norte y Poniente por tejalco de adobe, todo propio del mismo prelo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y lo estima juntamente con sus mejoras, en la suma de quince mil colones. Los colindantes, a excepción de los señores Heardi Hermanos y don Emmanuel Goenaga, que son del domicilio de San Salvador y Teapán, respectivamente, todos los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayoa.—Daniel Escobar, Srlo.

N.º 1526 -- 3 22 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Dolores Escalante, fallecida en el cantón Jalutepaque, jurisdicción de la villa de Nejapa en donde estaba domiciliada, el siete de septiembre próximo pasado, por parte de su hijo ilegítimo Juan Escalante, a quien se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.

N.º 1550 3 23 X 42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 de septiembre

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, NEW YORK, SAN SALVADOR, DE N. A., INGLATERRA, BELGICA, BRASIL, FRANCIA, ALEMANIA, HOLANDA, ITALIA, JAPON, NORUEGA, SUIZA, ESPAÑA, DOLARES, LIBRAS ESTERLINAS, BELGA, MILREIS, FRANCO, REICHSMARK, FLORIN, LIRA, YEN, CORONA, FRANCO, PESETA, and exchange rates.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato que a su defunción dejó Francisco Reina, fallecido en esta jurisdicción, el veinte y siete de julio del corriente año, de parte de su hija legítima la señora Angela Reina, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. Nº 1531. 3-22-X 42

José Ricardo Gtrón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Dolores Arévalo, de parte de la señorita María del Tránsito Trujillo como cesionaria del derecho herencial que en dicha mortal correspondía a Rafaela Trujillo, quien a su vez fué de don José Miguel Arévalo, hijo legítimo de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo. Nº 1545. 3-22-X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jesús Moraga, fallecido el veintidós de agosto último, en el cañón Llano Grande de las Piedras de este jurisdicción, de parte de Petronilla, Dorotea de Dolores, Felicitas y Mercedes, todos de apellido Moraga, en concepto de hijas legítimas del causante; y se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las nueve horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villela Vidal.—Pedro Rómulo Penado, Srlo. Nº 1544 3-22-X-4.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Nazaria Ramfres, que falleció a las cinco horas del veintidós de julio del corriente año, en el cañón Los Angeles, de la jurisdicción del pueblo de Santiago de la Frontera, de este Distrito, su último domicilio, de parte de Félix Antonio Interiano, como hijo legítimo de la difunta, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srlo. Nº 1543 3-22-X 42

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosendo Agullar, que falleció a las dieciséis horas del veintinueve de agosto del corriente año, en el cañón San Sebastián, jurisdicción de Masahuat, de este distrito, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo José María de la Asunción Agullar, por sí, a quien se le nombra en tal carácter, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para efectos legales y especialmente a los coherederos Narcisca Agullar viuda de Agullar, Félix, Damasia de la Asunción, Nicolás, Tomás y Ricardo Agullar.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srlo. Nº 1542 3-22-X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día once de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron María Jiménez, fallecida accidentalmente en el cañón El Jutal, jurisdicción de Jucuarán, el quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y Mateo Jiménez que falleció en el cañón Los Chapotoneros, jurisdicción de Tecapán, el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de Cesarina Nieto viuda de Jiménez, en concepto de madre legítima de los causantes. Y confírese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina Arévalo—C. A. Castillo, Srlo. Nº. 1637 — 1 28 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Isidoro o José Isidro Campos, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Trinidad Urrutia viuda de Campos y de sus hijos legítimos Rosa, José Roberto y René, los tres de apellido Campos; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. Nº 1617. 1-28 X 42

Francisco Antonio Barrera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Concepción Velásquez, fallecida en esta ciudad a la una de la mañana del catorce de septiembre próximo pasado, de parte de las señoritas Manuela Zúñiga, Irene López y Joaquina Martínez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barrera.—Dieg. Cord. Rodríguez, Srlo. Nº 1625 1-28-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las once horas del dieciséis de los corrientes en las diligencias respectivas, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de Píoquinta Campos Carranza, conocida por Píoquinta Campos y por Píoquinta Carranza, quien falleció en esta ciudad el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; a su hija ilegítima Abelina Campos Carranza, conocida sólo por Abelina Campos; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Jacq. Castillo, Srlo. Nº. 1554 — 3 28 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se han declarado herederos testamentarios de la señora Jorge Medrano viuda de Portillo, fallecida en esta ciudad el seis de julio del año en curso, a sus hijas legítimas Ana Petronilla y Ana Francisca Portillo; y se confiere a dichas herederas la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. Nº. 1547 3 22 X 42

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día quince del corriente mes se han declarado definitivamente herederos del difunto Apollinario Quintanilla a sus hijos legítimos Luis y Estanislao Quintanilla, confiriéndoseles la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Samuel Cárdena.—José Flores M. Srlo. Nº 1530 3-22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del ocho del corriente ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de Antonia Molina de Pérez, fallecida en la villa de La Libertad el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos de la madre legítima del causante Felicitas Navarro viuda de Molina, a Victoriano Pérez Rubio, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barrera.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo. Nº 1535 3 22-X-42

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del nueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de Nemesio Melara, fallecido en Huixtúcar el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en concepto de madre legítima del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de María Clotilde Pérez viuda de Melara, cónyuge sobreviviente del mismo, a Plácida Pérez viuda de Melara, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barrera.—Dieg. Cordero Rodríguez, Srlo. Nº. 1536 3-22-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas de hoy, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Silvestre Portillo, quien falleció en Intiquá el tres de marzo de mil novecientos treinta y seis, al señor Inés Portillo, en carácter de hijo legítimo del causante.—Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 de septiembre

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, NEW YORK, SAN SALVADOR. Rows include DOLARES, LIBRAS ESTERLINAS, BELGA, MILREIS, FRANCO, REICHSMARK, FLORIN, LIRA, YEN, CORONA, PESETA.

presentación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós. — José Zenón Peñate. — C. Mariano Hernández, Srío. No 1546 3 22 X 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Nicolás Castro, fallecido en esta jurisdicción su último domicilio, el veintidós de febrero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente la señora Ramona Villarreal viuda de Castro, a quien se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas, quince minutos del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — S. Guerra Hércules. — Salvador Suárez, Srío. No 1636 - 1 28 X 42

El infrascrito Juez.

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del mes corriente, se han declarado herederos intestados, con beneficio de inventario, de don Valentín Contreras, fallecido el dieciséis de marzo del año en curso en el cantón San Antonio Abad, a sus hijos legítimos Joaquín y Coronado, ambos de apellido Contreras.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Franco. Chaves G. — J. Manuel Nerío, Srío. No 1628 1-28-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Alonso Alvarez Carballo, conocido por Alonso Alvarez, fallecido en la villa de Chapelique, su último domicilio el siete de mayo próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente doña Rosa Emma Ortiz viuda de Alvarez, y a sus hijos legítimos los menores Marilú y Gregorio, ambos de apellido Alvarez, representados legítimamente por su madre legítima la señora antes expresada, y se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, San Miguel, a las nueve horas quince minutos del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez, Srío. No. 1628 - 1 28 X 42

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de julio del corriente año, y en virtud de haberse comprobado el desamparo del menor Juan Francisco Rubio, hijo natural del señor Juan Francisco Rubio y Gregoria Gámez, se ha nombrado tutor interino del expresado menor al señor don Juan Francisco Rubio; y se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutela legítima del mencionado menor, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día catorce de octubre de mil novecientos cuarentidós. — Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez, Srío. No 1629 - 1 28 X 42

Se nombra Curador Especial

Narciso Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado Catalina Razon y Ramoa, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, pidiendo se les nombre un curador que los represente, por tener la necesidad de notificar la extinción de un crédito y demás actuaciones judiciales, a las señoras Carmen Magdalena y Fátima Angelina las dos de apellido Mejía Nolasco, quienes se encuentran ausentes del territorio de la República; de conformidad con los trámites establecidos por el Art. 141 Pr. reformado; y por ignorarse además que hayan dejado en ésta procurador o persona que los represente; lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente tuviese procurador o representante legítimo, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — N. R. Ruiz. — José Jaq. Castilla Srío. No 1632. 1-28 X 42

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Antonio Lazo Guerra, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué otorgado por la Universidad de El Salvador, el día veinte de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 198, de 28 del mismo mes y año.

El Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

N° 1628. 1-28-X-42

VENTA VOLUNTARIA

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don Marcial Rivera su concepto de tutor de la menor María Elvira Rivera, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho privativo que a dicha menor le corresponde por sí, y como heredera de Juana de Jesús Rivera, en un terreno rústico, como de dos caballerías de extensión, situado en el lugar llamado Hacienda Acomunga, hoy Nuevo Edén jurisdicción de Nueva Concepción, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Rincón Grande, antes Acomunga, de Antonio María Escobar; Norte, mismo Acomunga, sucesión de Francisca Godoy de Aguilar, representada por Medardo Aguilar hasta llegar al río El Paterno; Poniente, río de por medio, tierras de Chacalecoyo, de Francisco Salvador Gómez; y al Sur, terrenos de Francisco Portillo, mismo terreno Acomunga, hoy hacienda Las Trancas de Trinidad Sandoval. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Gilb. Aguirre. — Marcos Lara T., Srío. No 1527 - 3 22 X 42

EJECUCION

Maximiliano Mena, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado del General don Alfredo Lara, contra la señora Lorenza Marroquina, por cantidad de colonos se venderá por este Juzgado en pública subasta un colar rústico, situado en el barrio San Agustín de esta ciudad, marcado 5 G en el plano especial de dicho lugar que mide y lida: al Norte, calle de la Soledad, Tránsito de Medina e hijos de por medio, con el de Adelaido Cienfuegos, catorce metros ochenta y un milí-

metros; al Sur, con el de Teófilo Pineda viuda de Valladares y tiene la misma medida que al Norte; al Oriente, calle de la expresada Soledad de por medio, con el de Soledad viuda de Escobar, cuarenta y un metros ochenta milímetros; y al Poniente, con el de Lorenzo Marroquina, cuarenta y un metros ochenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Maximiliano Mena. — J. Lázaro Molnar, Srío. No. 1582 - 3 22 X 42

EMPLAZAMIENTO

Juan Molina Reyon, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Martínez, vecino de Dolores de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones menores graves a Lino Raúl Coreas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco [Goteira], a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarentidós. — Juan Molina Reyon. — Isela I. González, Srío.

Of. 1 26 X 42

AVISO IMPORTANTE

Habiendo ocurrido últimamente que algunas de las colecciones del Diario Oficial enviadas a empastar a esta Imprenta, carecen de uno o más ejemplares, la Secretaría de la Imprenta pone en conocimiento de todos los interesados que, no viniendo completas las colecciones, se empastarán así, pues está muy limitada la edición para que pueda disponerse de ejemplares suéitos para llenar esas faltas.

SECRETARIA

DE LA IMPRENTA NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 de septiembre

Table with columns: ESTADOS UNIDOS, NEW YORK, SAN SALVADOR, and various currencies like DOLARES, LIBRAS, BELGA, etc.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINUÁ

Letra "V"

30120	Valverde Félix R.	La Libertad Puerto
30134	Vides Ramón	Comasagua
30212	Valle José M.	"
30243	Valle José María	Jayaque
30246	Viale Mercedes	Santa Tecla
30253	Valle Matías Alfonso Valle	Talnique
3867	Valle Sor Inés Paula	Santa Tecla
30289	Velásquez Concepción	Santa Tecla
30312	Valle José María	Jayaque
30334	Vaquero Flores Leonardo	Quezaltepeque
30425	Ventura Ángela Rivera G. de	Santa Tecla
30446	Valladares Juan Ramón	Choluteca-Honduras
30486	Vila González Eusebio	Quezaltepeque

Letra "W"

30316	Wong y Cía. Guillermo	Santa Tecla
-------	-----------------------	-------------

Letra "Y"

30391	Yac Quan	Quezaltepeque
30418	Yada Sara Charur de	Santa Tecla

Letra "Z"

30025	Zablah María	Santa Tecla
30039	Zacatales Pantaleón	Tamanique
30063	Zablah Carlos	Santa Tecla
30074	Zablah Francisco	"
30077	Zablah Antonio	"
30086	Zepeda Penélope v. de	"
30164	Zablah José	"
30237	Zablah Hermanos y Cía.	"
30242	Zablah Davil	Quezaltepeque
30268	Zárate Dr. Alfonso	Tepecoyo
30277	Zárate Luis L.	Santa Tecla
30323	Zúniga Velado Alberto	Jayaque
30378	Zepeda Miguel Angel	Santa Tecla
30396	Zaldaña Francisco J.	Jayaque
30404	Zablah Jorge	Santa Tecla
30456	Zaldívar Julia Pacheco de	"
30476	Zepeda María Victoria de	"

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Letra "A"

40003	Alvarez Francisco U.	Cojutepeque
40004	Alfaro María Dolores	San Rafael Cedros
40006	Alvarado Daniel C.	Panchimalco
40038	Alas Luis	Suchitoto
40052	Alfaro Suc. Rafael	San Rafael Cedros
40065	Ayala Félix	San Pedro Perulapán
40075	Argueta Bernardino	"
40105	Angel Pedro	Cojutepeque
40113	Aguilar Guillermo J.	Suchitoto
40115	Aguilar Guillermo J.	"
40117	Arteaga Ramón	"
40119	Alvaranga Rafael	San Rafael Cedros
40131	Aragón Cornelio	San Ramón
40137	Alegría Salvador C.	Cojutepeque
40139	Alegría Enrique de	"
40141	Arévalo Enrique	San José Guayabal
40144	Arévalo Jesús	Cojutepeque
40149	Alas G. Belisario	Suchitoto
40164	Aráuz Contreras Rafael	San Pedro Perulapán
40174	Alas Alberto	Suchitoto
40175	Alas Huevo Jesús	"
40176	Alas Chinchilla Suc. Salvador	Guazapa
40177	Alas Chinchilla Nicolasa	Suchitoto
40208	Aguilar Orellana Francisco Aquilino	"
40224	Ayala Barriere Natividad	Cojutepeque
3255	Arévalo Jesús H. v. de	Santa Cruz Michapa
1457	Acevedo José	Cojutepeque

CONTINUARÁ

Boletín del Ministerio de Hacienda

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público, que a partir de esta fecha se declaran excluidas de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA, las personas siguientes:

Don Bernard Dinger, con domicilio en Jayaque y Srta. Aracey Echeverría, residente en esta capital.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, 23 de octubre de 1942.

3 ait. 3 24 X 42.

La Cooperativa General de Motoristas Ltd.

CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General extraordinaria el día lunes 9 de noviembre, a las 8 de la noche, en su local situado en 6a. Avenida Norte Nº 2

OBJETO: renuncia del señor Gerente don Carlos Dárdano Z. Elección del sustituto y algunas otras cosas por consecuencia.

Caso no haber quórum, sirve esta misma convocatoria para el día 16 del mismo mes de noviembre.

San Salvador, 29 de octubre de 1942.

No. 1644 Iv. 29 X 42 GUILLELMO TORRES.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 6o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 50.00 (cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, a partir del 16 de noviembre próximo entrante, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

A partir de esa fecha quedará sin efecto el Boletín de este Ministerio de fecha 17 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a 22 de Octubre de 1942.

5 v. ait. 2 24-X-42.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-8

(h. n. o. c. 20 d.)

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, viernes 30 de octubre de 1942

NUMERO 238

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre el contrato respectivo con el Banco Occidental en liquidación para la compra de Bonos del Empréstito de 1922, correspondiente a las series "A", "B" y "C" [Decreto N° 54]..... 2997

Interprétase auténticamente el Art. 19 de la Ley de Almacenaje [Decreto N° 55].... 2998

Derógase en todas sus partes el decreto legislativo N° 3, de fecha 26 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 117 del 30 del mismo mes [Decreto No. 59]..... 2998

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que continúe los trabajos de jardines, la reparación del empedrado de las calles, limpieza del Palacio Municipal y adquisición de muebles para el despacho oficial de la Alcaldía [Acuerdos Nos. 1652, 1653, 1654 y 1655]..... 2998

Autorízase a la Municipalidad de San Agustín a la compra de un terreno para deportes [Acuerdo No. 1656]..... 2999

Concédese licencia a don Benjamín U. Cores, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República [Acuerdo No. 1657]..... 2999

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la reforma a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador..... 2999

Secretaría de Defensa Nacional

Se aprueban las transferencias de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdos Nos. 413 y 414]..... 2999

Secretaría de Instrucción Pública

Prorrógase la licencia a doña Leonor de Cabrera Muñoz, Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental de la Universidad Nacional [Acuerdo N° 1511]. 2999

Se reconoce licencia a la señora María Morena Córdova, profesora del Kindergarten Nacional N° 2 "Montessori" de esta capital [Acuerdo N° 1512]..... 3000

Concédese licencia a doña Antonia de Linares, profesora de la escuela de niñas de Jucupá [Acuerdo N° 1513]..... 3000

Se nombra una comisión para que revise la obra que trata sobre "Organización y Contabilidad Bancarias", del profesor José María Canales [Acuerdo N° 1514]... 3000

Secretaría de Fomento

Nómbrese chofer de la Subsecretaría de Fomento, a don Rodolfo Peña [Acuerdo No. 125]..... 3000

Secretaría de Asistencia Social

Concédese licencia a don Eloy Nolasco, inspector sanitario de la clase de la Dirección General de Sanidad [Acuerdo N° 624]..... 3000

Se concede licencia a la señora Hortensia Flores, costurera del Asilo Sara [Acuerdo N° 625]..... 3000

Concédese licencia a don José Nóchez Castellanos, inspector sanitario de la clase y notificador de la Dirección General de Sanidad [Acuerdo No. 626]..... 3000

PODER JUDICIAL

Se conceden vacaciones y licencia a los médicos forenses de La Unión y Quezaltepeque, doctor Guillermo Ugarte Bejarano y doctor infieril Benjamín López Esquivel, respectivamente [Acuerdos Nos. 145 y 146]..... 3000

Se deja sin efecto el acuerdo No. 17, por el cual se nombra escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Chalatenango, a don Ceiso Franco Castillo [Acuerdo No. 18]. Inclúyese nuevamente en la nómina de notarios y autorizase para que ejerza las funciones del notariado, al doctor Enrique Ochoa [Acuerdo No. 147]..... 3001

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a doña Mercedes Panameño de Castillo y a don Ricardo Vásquez Santos, auxiliares de 7a. y 1a. clase, respectivamente, de la Corte de Cuentas de la República [Acuerdos Nos. 331 y 332]..... 3001

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 54.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Banco Occidental en liquidación ha propuesto al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, la venta de Bonos del Empréstito del Salvador de 1922, series "A", "B" y "C", por un valor nominal de \$ 1,514,000 y \$ 2,000 y de los cuales es propietaria dicha institución bancaria;

CONSIDERANDO: que es una oportunidad que se presenta al Estado para disminuir en una suma considerable la deuda externa, y que las condiciones de pago del valor que se ha convenido pagar en principio por tales Bonos, son sumamente favorables;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre el contrato respectivo con el Banco Occidental en liquidación para la compra de Bonos del Empréstito de 1922, correspondiente a las series "A", "B" y "C" con sus respectivos cupones de intereses, conforme el siguiente detalle:

Bonos de la serie "A"	\$ 290,000
Bonos de la serie "B", \$ 2,000 al tipo de \$ 4.8665 (Art. 12, convenio de reajuste)	9,733
Bonos de la serie "C".....	1,224,000
	<u>\$ 1,523,733</u>

Los intereses sobre los referidos Bonos, del primero de enero de 1938 al 15 de octubre de 1942, o sean cuatro años y nueve meses y medio, ascienden a \$ 283,468.94, conforme el siguiente detalle:

5½% anual sobre Bonos de la serie "A"	\$ 76,400.50
4% anual sobre Bonos de la serie "B"	1,364.34
3½% anual sobre Bonos de la serie "C"	205,203.60
	<u>\$ 283,468.94</u>

El valor nominal de los Bonos junto con los intereses vencidos suman: \$ 1,807,201.94.

Art. 29.—El precio total que el Gobierno pagará al Banco Occidental en liquidación, por los Bonos detallados en el artículo anterior y sus respectivos cupones de intereses, será de \$ 304,800 U. S., cantidad que será pagada con el producto de la renta de exportación de café que actualmente está destinada al Banco Hipotecario de El Salvador y a la cual se refiere el artículo 10 de la ley de dicha institución bancaria. Este pago principiará a efectuarse una vez que el Gobierno haya completado al referido Banco, la suma de c. 10,000,000 que limita el artículo 10 de la ley mencionada.

Art. 39.—Los saldos adeudados al Banco Occidental en liquidación, por concepto de precios de los Bonos, cuya compra se autoriza por medio del presente decreto, devengarán el 3% anual de intereses desde la fecha en que el referido Banco haya depositado la totalidad de los Bonos en los Bancos de New York o San Francisco California que sean designados por el Banco Central de Reserva de El Salvador. El depósito de los Bonos será hecho en las referidas instituciones bancarias americanas, a la orden del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Art. 49.—En el momento de formalizarse el contrato respectivo, por medio de escritura pública el Banco Occidental deberá transferir al Gobierno, el título de propiedad sobre los Bonos y toda la documentación necesaria para que el Agente Fiscal del Empréstito de 1922, efectúe en los respectivos registros las amortizaciones respectivas a fin de que conste legalmente en ellos el traspaso y sea tenido en adelante el Gobierno, como exclusivo dueño de los mencionados Bonos y sus respectivos cupones de intereses.

Art. 59.—Los pagos que haga el Gobierno al Banco, en virtud del contrato cuya celebración se autoriza, serán aplicados primero a los intereses adeudados a la fecha del pago y el resto, después de cubiertos tales intereses, se aplicará a las amortizaciones del saldo debido. Los intereses correrán, a partir de cada pago y solamente sobre el saldo que se quede adeudando.

Art. 69.—Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para que incluya en el contrato respectivo, todas aquellas providencias y garantías necesarias para llevar a cabo la negociación autorizada por medio del presente decreto.

Art. 7c.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Decreto Nº 55

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se han presentado algunas dudas y dificultades en cuanto a la interpretación del Art. 19 de la Ley de Almacenaje, establecida por Decreto Legislativo Nº 147, de 13 de noviembre de 1934 (D. O. Nº 256, Tomo 117), en lo que se refiere a la determinación del período de almacenaje libre que corresponde a diversos cereales y harinas de cereales;

que tales dudas obedecen a que las harinas en sacos y los granos germinados (artículos que pueden corromperse y que son muy susceptibles a las influencias del medio ambiente están incluidos en el término de 28 días de almacenaje libre, en tanto que ciertos cereales de difícil germinación en nuestro clima (productos menos corruptibles y de más fácil almacenamiento) están comprendidos en el plazo de 18 días de almacenaje libre, lo cual parece contradictorio al espíritu que ha inspirado la redacción del Art. 19 de la Ley de Almacenaje, o sea el establecimiento de períodos más cortos en relación con la mayor corruptibilidad de las mercaderías;

que las diversas Aduanas de la República, y a veces una misma Aduana en diferentes épocas, ha aplicado un criterio distinto en cuanto a la determinación del período de almacenaje libre para los cereales no denominados y las harinas elaboradas con ellos, lo cual acarrea confusión en las operaciones aduaneras y deja los intereses fiscales expuestos a los diversos criterios de interpretación;

que por tales razones conviene dar una interpretación auténtica que venga a unificar la práctica aduanera y la aplicación de la Ley de Almacenaje, sin perder de vista que los artículos mayormente corruptibles, (cereales de más rápida germinación) deben clasificarse en el más corto de los períodos de almacenaje libre;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Interprétase auténticamente el Art. 19 de la Ley de Almacenaje, en el sentido de que los períodos de almacenaje libre correspondientes a los cereales no denominados en dicha ley, deben aplicarse en la siguiente forma:

a) —Período de 18 días de almacenaje libre: Maíz, Maicillo, Arroz, Garbanzos, Lentejas, Guisantes, Judías, Habichuelas y cualesquiera otros cereales no denominados.

b) —Período de 28 días de almacenaje libre: Avena, Trigo, Cebada, Centeno y Comuña.

Art. 29.—La presente interpretación auténtica se entenderá sin perjuicio de las operaciones aduaneras liquidadas definitivamente, y en consecuencia, no podrán devolverse las cantidades que el Fisco haya percibido porque las Aduanas hayan clasificado en el período de 18 días de almacenaje libre los cereales comprendidos en la fracción b) del artículo 19 de la presente ley.

Art. 39.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y se tendrá como incorporado en el texto de la Ley de Almacenaje desde la fecha de vigencia de ésta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional,

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Decreto Nº. 59.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº. 3, de fecha 26 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº. 117, de 30 del mismo mes.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

No. 1652 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción de jardines en el Palacio Municipal y lleve a cabo el traslado a dichos jardines de la pila metálica y figuras que la adornan, que hasta hoy se encuentran colocadas en la plazuela del barrio "La Cruz", de aquella ciudad, construyendo, además, la correspondiente cimentación en el nuevo sitio en que se colocará y demás obras que sean nec-

arias para la mejor presentación del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos colones (c. 1,200 00), que se tomará del No. 4 del Art. 24, Capítulo IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1653 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de empedrados de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 24, Capítulo IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1654 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de limpieza y enladrado con cemento de las paredes del Palacio Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 24, Capítulo IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1655 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un juego de muebles de sala para servicio del Despacho Oficial de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinticuatro colones [c. 424.00], que se tomará del Art. 99, Capí-

tulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales-Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 1656 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Parte II de su Presupuesto (Subsidio concedido por la Dirección General de Educación Física), erogue la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), en la compra de un predio urbano que se destinará para Campo de Deportes de aquella localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Fáltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1657 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Benjamín U. Coreas, Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad debidamente comprobada, licencia que deberá contarse a partir del 4 de noviembre entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Morales.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Certifica: que de los folios 31 al 46 del Libro de Actas que lleva esta Alcaldía en el año corriente, entre otros, se encuentra el acuerdo que dice:—"En el Palacio del Ayuntamiento: Nueva San Salvador, a las veinte horas del tres de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Reunida la suscrita Corporación Municipal para celebrar la décima sesión ordinaria que manda la ley, fué presidida por el señor Alcalde Propietario doctor Manuel Loucel Porras, con asistencia de los Regidores don Alberto Zaldívar Valdés, doctor Manuel Contreras López, don Jorge Rafael Argueta, don Luis Vega Segura, don Porfirio Mancía, don Ernesto Puyeirol, don José Matías García y del Secretario que autoriza. No habiendo concurrido con excusa legal, el Regidor don Roberto Antonio Parker y Síndico doctor Constantino Jiménez.—Dió principio la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.—Nº 6—El señor Alcalde que preside, hizo del conocimiento de la Municipalidad, que ya está funcionando y dando servicio de agua potable

a la localidad, el pozo perforado en terrenos de la finca Larreynaga; que por tal circunstancia, se ha aumentado de una manera notable el número de pajas de agua de que podrá disponer la Municipalidad, pues, además se hará funcionar la Bomba de Ayagualo, no menos de cuatro veces al mes, para reforzar con esta agua, la que rinda la del pozo primeramente mencionado; que por tal circunstancia y basándose en los principios de higiene pública, y en el deseo de que el mayor número de vecinos pueda adquirir el líquido que necesitare para sus usos domésticos, es de parecer que se rebaja la prima de ciento cincuenta colones, con que se encuentra gravada en la tarifa de arbitrios de la Municipalidad, cada paja de agua que se adquiriera; y la Municipalidad tomando en cuenta las razones aducidas por el señor Alcalde, unánimemente *Acordó:* solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, la reforma al Nº 15 de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad, decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 30 de marzo 1937 y publicada en el Diario Oficial de 13 de abril del mismo año, en la forma que sigue:

"Nº 15.—Agua, prima, por cada paja..... c. 100.00."

Certifíquese por duplicado el presente acuerdo y remítase por el órgano correspondiente al Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta.—M. L. Porras.—Alberto Zaldívar V.—M. Contreras L.—Jorge R. Argueta.—Luis Vega S. Porfirio Mancía.—Ernesto Puyeirol.—José Matías García.—Julio López Ch., Srío.—Rubricadas.

Es conforme; y para remitirla al señor Gobernador Departamental con ruegos muy atentos de que se sirva elevarla con informe favorable, al Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

M. L. Porras,
Alcalde Spal.

Julio López Ch.,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto Bueno a la reforma que la Municipalidad de Nueva San Salvador, en sesión ordinaria del tres del mes corriente, acordó hacer a su tarifa de arbitrios.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 413 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-877—Servicio de transporte (inclusive desembarques).... c. 5,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-873—Para servicio de fuerza motriz, luz y agua c. 2,500.00

Art. V-876-1—Sueldos temporales de Jefes y Oficiales Agregados al Ministerio de Defensa Nacional y jornales de tropa supernumeraria..... ,, 2,500.00

Totales..... c. 5,000.00 c. 5,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 414 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-868—Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas..... c. 2,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-862—Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos... c. 2,000.00

Totales..... c. 2,000.00 c. 2,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1511 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud, de fecha 14 de este mes, de doña Lecnor de Cabrera Muñoz, interpuesta ante el Ministerio de Instrucción Pública por conducto del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, contraída a que se le prorrogue por quince días más, a contar del 18 de octubre corriente, la licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, que le fué concedida en su concepto de Administrador Colector Habilitado del Gabinete Dental; de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 69, 79 y 89 de la Ley de Anechos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la prórroga de quince días más de licencia, con goce de sueldo, solicitada por la señora de Cabrera Muñoz, a partir del 18 de este mes, designándose para sustituirla interinamente, durante el lapso mencionado, a la señora Ester Gallardo Mata, actual Escribiente Bibliotecario e Inspector de la Facultad de Odontología de la misma Universidad y para que sustituya a la señora Gallardo Mata, se nombra interinamente a la señorita María Zúñiga. Las nombradas devengarán sueldo desde el 18 del citado mes de octubre, con aplicación al Art. 209, Partidas 3 y 8 respectivamente, Capítulo V, Título V, 3a. Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería Específica respectiva, con cargo al Art. 26, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. La señora de Cabrera Muñoz, cobrará la cantidad corres-

diente, mientras dure la licencia, con cargo al Art. V-36, del mismo Título y Capítulo de la Ley últimamente mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1512 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita María Morena Córdova, profesora auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", de esta capital, contraída a que se le reconozca un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 50, del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Artos. 69, 79 y 89 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la señorita Córdova, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 3 de septiembre próximo pasado, al 2 de octubre corriente, inclusive, debiendo cobrar por la Dirección General de Tesorería, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 16, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1513. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora doña Antonieta de Linares, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº 112, de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias; y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 20 de septiembre próximo pasado, fecha desde la cual se le reconoce, al 29 de octubre corriente, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo que señala la partida 9, subnúmero 159, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1514. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942

Vista la solicitud del Profesor don José María Canales, relativa a que su obra publicada, que trata sobre "Organización y Contabilidad Bancarias—Evolución Bancaria en El Salvador 1880—1935", sea declarada "Texto Oficial", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión para que revise la obra, designando a los señores: Federico Vides Sigüí, h., don José Morales y don José Alfonso Castillo Coto; y, a la vez para que emitan separadamente y por escrito su dictamen, sobre si conviene que el citado libro sea declarado texto oficial. Se exci-

ta el patriotismo de dichos señores para que acepten, ad honorem, la comisión que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer de la Subsecretaría de Fomento a don Rodolfo Peña, en lugar de don Augusto Calderón que pasa a otro puesto del Ramo. La Dirección General de Tesorería pagará desde el primero de noviembre el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 18 del Art. 25 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 145 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 624 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

En atención a que don Elcy Nolasco, Inspector Sanitario de la clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad, tendrá que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, y, de conformidad con los Artos. 60, 70, y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la expresada Dirección General, ACUERDA: conceder seis meses de licencia al referido empleado, así: dos meses con goce de sueldo, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, y cuatro meses sin goce de sueldo desde el 19 de enero de 1943. Queda autorizada la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para pagar al señor Nolasco, con cargo al Art. 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 24—subnúmero 15—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en lo que respecta a los meses de noviembre y diciembre de este año, en virtud de que no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 625 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

Vista la solicitud de la señora Hortensia Flores, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, y contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Costurera del Asilo Sara, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección del establecimiento y de conformidad con el Art. 99 de la citada Ley, ACUERDA: conceder a la señora Flores la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, desde el 23 del corriente. En vista de que no se nombrará sustituta, el sueldo de la señora Flores será pagado por la Tesorería del propio Centro con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor y de conformidad con la partida Nº 17—subnúmero 1—del Art. 180, Título IV, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 626 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, a partir del 10. de noviembre próximo entrante, a don José Núñez Castellanos, en concepto de Inspector Sanitario de 1a. clase y Notificador del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 60, 70, y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia de que se trata, así: dos meses diecisiete días con goce de sueldo, a partir del 10. de noviembre citado, y el tiempo restante para completar tres meses, o sea del 18 al 31 de enero de 1943, sin goce de sueldo. Queda autorizada la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para pagar al señor Castellanos, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 24—subnúmero 9—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en lo que respecta a los meses de noviembre y diciembre de este año; y con aplicación al Artículo, Capítulo y Título respectivos que se consignen en el próximo Presupuesto Fiscal, el sueldo correspondiente a los días del 10. al 17 de enero de 1943, en virtud de que no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 145.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Médico Forense del distrito de La Unión, doctor Guillermo Ugarte Bejarano, doce días de vacaciones que solicita, contados a partir del seis de noviembre próximo entrante, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese término.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 146.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la solicitud del Médico Forense del distrito de Quezaltepeque, doctor Inñeri Benjamín López Esquivel, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar con el mismo cargo interinamente, para que lo sustituya durante el término expresado, al doctor Melecio Alvarado Mejía, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N^o 18

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Déjase sin efecto el acuerdo número diez y siete de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, por el cual se nombra escribiente de este mismo Juzgado en sustitución de don Luis Salvador Velis, a don Celso Franco Castillo, por no haberse hecho cargo de su puesto éste, y nómbrase escribiente en su lugar a don Ernesto Monterrosa, y para llenar la vacante de Portero que deja éste, nómbrase a don Joaquín Aguilar Zamora. Los nombrados empezaron sus funciones desde hoy antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas números 26 y 27, respectivamente, del Artículo 138, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios y Artículo 948, Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado a don José Pineda, para sustituir al nombrado en los casos a que se refiere el Art^o 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.—M. A. Selva.—Ante mí Luis Salva. Velis.—Srio.

N^o 147

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Apareciendo de la certificación presentada por el doctor Enrique Ochoa que se ha sobreseído sin restricción en el juicio que se le siguió por injurias y calumnias proferidas contra el doctor Angel Batlle, y habiendo, por lo tanto, desaparecido el motivo por el que se le suspendió como Notario, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo nuevamente en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.—Huezo y Paredes.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

L. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 331.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de octubre de 1942.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Mercedes Panameño de Castillo, Auxiliar de séptima clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, por el término de cuarenta días, por la causal a que se refiere el Art. 90. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora de Castillo, la licencia que solicita, en la forma antes indicada, la cual deberá contarse desde el día 19 del mes que curea, inclusive, fecha en que comenzó a hacer uso de dicha licencia.—Comuníquese.—(f) M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

No. 332.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Ricardo Vásquez Santos, Auxiliar de primera clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo,

a contar del 25 del corriente mes, inclusive, hasta el 31 de diciembre próximo venidero también inclusive; y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art^o 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Vásquez Santos, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(f) M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

BOLETIN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE
VENTA DE ESTABLECIMIENTOS
EN LIQUIDACION

Los establecimientos sometidos a régimen de intervención para ser liquidados, serán puestos a la venta por el Ministerio de Hacienda, conforme a las siguientes bases:

1^o)—Las existencias contenidas en el inventario oficial de un establecimiento podrán ser vendidas:

- en conjunto.
- por lotes constituidos por cada uno de los distintos ramos que abarque el establecimiento.
- por lotes de mercaderías de un solo ramo, teniendo cuidado, en estos casos, de que cada lote esté formado con todas las clases de mercaderías en existencia.

2^o)—Toda venta será al contado, sobre la base del monto que arroje el inventario practicado por el liquidador y peritos oficiales, más la apreciación de gastos del negocio, indemnizaciones, impuestos, etc., determinada por el Ministerio de Hacienda. La suma de esas cantidades se considerará como el precio de venta.

3^o)—Los establecimientos a que se refiere este Boletín, o las mercaderías que tengan en existencia, serán adjudicados conforme al siguiente orden de prelación:

- Al Gobierno, para cubrir necesidades de servicios administrativos a su cargo.
- A salvadoreños por nacimiento con negocio matriculado del mismo ramo, o que deseen establecerse.
- A firmas comerciales en que por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital aportado en efectivo, pertenezca a salvadoreños por nacimiento.
- En los casos en que existiere una compañía mercantil formada con capital salvadoreño y capital extranjero, con aportes en efectivo sensiblemente semejantes, el socio o socios salvadoreños por nacimiento tendrán opción preferente para adquirir la parte del negocio perteneciente al extranjero.

e) —A extranjeros no originarios de países con quienes esta República se encuentra en guerra, aún cuando hubieren obtenido naturalización como salvadoreños.

4^o)—Determinado el precio de venta de las existencias de un establecimiento por el Ministerio de Hacienda, éste lo hará saber al público, por medio del Diario Oficial, y de los diarios de mayor circulación, por medio de anuncios que se insertarán tres veces, y señalarán en ellos plazo para recibir ofertas por escrito, a las que deberán acompañarse los documentos comprobatorios de la calidad del oferente y las garantías de pago que ofrezca.

Los inventarios oficiales estarán a la disposición del público, por medio de los liquidadores oficiales, para que puedan ser examinados a efecto de hacer propuestas.

5^o)—Expirado dicho plazo, el Ministerio de Hacienda procederá a calificar las respuestas, para el efecto de la Adjudicación de las mercaderías, o de los lotes ofrecidos en venta, haciendo la adjudicación a quien ofrezca las mejores condiciones, a juicio del Ministerio de Hacienda.

Si hubiere varias propuestas en iguales condiciones el Ministerio determinará a quién deba adjudicarse, según las prelación establecidas en la base 3^a.

6^o)—Determinado quien sea el adjudicatario, se sentará un acta pormenorizando las operaciones de la subasta y se prevendrá al interesado que entere el precio de la venta en el Banco Central de Reserva, dentro de tercero día, a cuenta bloqueada especial del dueño de los efectos vendidos.

Verificado el pago, el Ministerio extenderá certificación del acta premencionada al adjudicatario, para que le sirva de título de dominio.

7^o)—Si un establecimiento o negocio, o un lote de mercaderías fueren vendidos por una suma que exceda del precio de venta fijado, la diferencia será depositada en el Banco Central de Reserva, en cuenta bloqueada especial y distinta, a nombre del Gobierno y del establecimiento, como utilidades procedentes de plusvalía.

El Gobierno acordará posteriormente la distribución de esas utilidades entre centros de asistencia pública, como juzgare prudente.

8^o)—No podrá volver a usarse para un negocio o establecimiento liquidado, el nombre con que era conocido anteriormente.

9^o)—El Gobierno se reserva el derecho de ejercer control y vigilancia sobre las operaciones que realice un establecimiento que por haber sido sometido a régimen de intervención, haya pasado a ser propiedad de cualquier persona natural o jurídica, hasta después de un año de firmada la paz por El Salvador.

Las personas a quienes se les adjudique un establecimiento, total o parcialmente, deberán comprometerse ante el Ministerio de Hacienda a no traspasarlo sin autorización expresa de éste, antes de la expiración del término fijado en el inciso anterior, siendo potestativo de éste otorgarlo o no.

10^o)—Si se llegare a establecer que el adquirente o adquirentes de un establecimiento liquidado, de cualquier nacionalidad que fuere, está sirviendo de intermediario a individuos de países con quienes El Salvador esté en guerra, o hayan desempeñado papel de terceros para adquisiciones en violación de lo dispuesto en el presente Boletín, serán in-

cluidos en Lista Negra, y podrán caer bajo las sanciones del Código Penal por delitos contra el Estado, además de ocuparse sus bienes.

El presente Boletín sustituye en todas sus partes los Boletines de esta Secretaría sobre venta de establecimientos en liquidación, publicados en los Diarios Oficiales correspondientes a los días 23 y 29 de Septiembre próximo pasado.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a 27 de octubre de 1942.

3 v. al. 2. 28-X-42

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted—hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la po-

sibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

5-4

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Díaz Cañas, mayor de edad, peletero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los extinguidos ejidos de San Cristóbal, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Bartolo Arias y de don Salvador Ortiz Sillézar; al Poniente, con propiedad de don Miguel Tomás López; al Norte, línea férrea de por medio, con propiedad de Fernando Gracia; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de don Salvador Ortiz Sillézar. Dicho inmueble está cercado por los rumbos Poniente y Norte y no por los otros, por tener linderos naturales; y lo adquirió por compra que él hizo a don Salvador Ortiz Sillézar. No es dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga o derecho real que deba respetarse. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público por los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Araciel Vela.—F. M. Mejía, Srlo.**

No 1565. 3 24 X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Romero, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el cual mide de frente, de Oriente a Poniente, dieciocho metros y de fondo de Sur a Norte, treinta y cinco metros y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Carmen Bermúdez viuda de Martínez, pared de por medio propia del inmueble que se describe; al Norte, con terreno de don José Víctor Ruano, medianero propio de la solicitante; al Poniente, con solar y casa de María Julia Flores, pared de por medio, propia del predio relacionado; y al Sur, median calle pública, con casas de la señora Rosa Nulla y de la señora Carmen Pérez. En dicho solar hay ubicada una casa medianera de tejas, a la orilla de la calle, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala y un saguán que mide dieciocho metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor y una medianera interiores de tejas, a los rumbos Poniente, Norte y Oriente. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona que hubiere proindivisión; lo hubo la solicitante por herencia de su difunta madre Josefa viuda de Romero, quien fué de este domicilio y lo estima en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruano que es de Santa Cruz Michapa. Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutapeque, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel A. Orellana.—Manuel P. Merino, Srlo.**

No 1586 2-26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Víctor Ruano, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa Cruz Michapa, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, de acrujalza árida y cultivada de cañote, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del General Carlos Barraza Menéndez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno denominado "El Planeta" propio del Supremo Gobierno, calle de por medio y con terreno de la sucesión de José María Artiga, representada por doña María Josefa Hernández viuda de Artiga, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Artiga, con terrenos de doña Natividad viuda de Barriere y con calle interna nacional mediando cerca de alambre, propia del terreno que se describe; y al Sur, con solares de los señores Carmen Aragón, Eliseo López Mercedés Cortés, Alberto Cortés Jerónimo Ramírez, Amalia Alfaro, Aracelia Moreno, María Julia Flores, Francisca Romero, Carmen Bermúdez

viuda de Martínez, Isabel Pérez de Cortés, Juana viuda de Pérez y General Carlos Barraza Menéndez, cerca de alambre de por medio propia del terreno descrito. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María Josefa Hernández viuda de Artiga, que reside en San Salvador y lo estima el dueño en la suma de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutapeque, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel A. Orellana.—Manuel P. Merino, Srlo.**

No 1585 2-26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público, hace saber: que el señor Esteban Gómez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas cada una o sean cuatro hectáreas de extensión en su totalidad, de condición árida, sito en el lugar "El Ruslo", de esta jurisdicción, distrito de Ocoate, Departamento de Morasán; la primera porción linda: al Oriente, con terreno de Gervasio Pérez, comenzando de la esquina de un barranco y por la fila de éste hasta caer a un zanjo que hace esquina; al Norte, con terreno del mismo Gervasio Pérez, del zanjo antes referido a la fila de otro barranco, hasta caer al plan del "Ruslo", en línea curva, pasando por un árbol de matapalo, a otro barranco donde hace esquina; al Poniente, con terreno de Isidoro Martínez, por la fila de un barranco hasta caer a la quebrada del "Ruslo"; y al Sur, con terrenos de Cirilo, Luciano y Ruperto, todos de apellido Pérez, de la quebrada ya mencionada, aguas arriba hasta llegar a la poza bruja, y de aquí en línea recta a la esquina del barranco, lugar donde se comenzó. La segunda porción linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro, Jorge y Felipe, todos de apellido Martínez, comenzando de un mojón de piedras esquintero y mojones de piedras de por medio, a otro mojón esquintero; al Norte, con terrenos de los mismos Jorge y Felipe Martínez, por un camino rural a llegar a una ranjuela seca, de esta ranjuela abajo hasta caer a la esquina de un barranco y por la fila de éste, hasta llegar a un mojón de piedras esquintero; al Poniente, con terrenos de los mismos Jorge y Felipe Martínez; del mojón esquintero en línea recta por mojones de piedras de por medio a una piedra negra grande y por una cerca de piedra y zanjo; y al Sur, con terreno de Juan de Dios Ortiz, del zanjo ya mencionado por mojones de piedras de por medio y siguiendo el curso de otra cerca de los mismos hasta llegar al lugar donde se comenzó. Cuyos inmuebles los adquirió, por posesión quieta pacífica y no interrumpida por más de quince años no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión con nadie. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Coacopera, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Vicente Ramos, Alcalde Municipal.—Arturo Romero Trejo, Srlo.**

No 1595 2 26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, el señor Tránsito González, se ha presentado por escrito, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar las "Estrechuras" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Tomás Martínez e Irene Sorbo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Martínez, Emilia Cruz, José Gutiérrez y Esteban Martínez, cerca de alambre púa, brotones, zanjo y mescol de por medio; al Poniente, con terrenos de Fidel Argueta y Emilio Amaya, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Basilia Gutiérrez, Pedro Mejía y Lázaro de Jesús Zúñiga barrancos, cerca de púa, alambre y brotón de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público por los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Delicias de Consopción, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Irene Sorbo.—Ante mí, Fernando Fuentes, Srlo.**

No 1589 2-26-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros seiscientos milímetros, con solar de Francisco Santamaría; al Norte, cuarenta y cinco metros seiscientos ochenta milímetros, con Enriqueza González; al Poniente, diez y nueve metros doscientos diez y seis milímetros con solar y casa de Máxima Callejas de Díaz y con solar de Candelaria Callejas, y mide por esa parte nueve metros seiscientos veintidós milímetros; y al Sur, en veintidós metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros con Candelaria Callejas y con Francisca Santamaría, midiendo por esa parte veinte metros ciento cuarenta y cuatro milímetros. La casa es de tejas; no tie-

ne carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de doscientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo López, Alcalde Municipal.—J. H. Valdés Srlo. Moal. N.º 1588 2-26-X-42

Rafael Samayo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Horacio Torres, de cuarenticinco años de edad, soltero, albafil y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, cinco metros, con solar de Juan Hernández, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Norte, treinta y un metros con solar del mismo Juan Hernández, cerco de alambre de por medio que pertenece al colindante; al Poniente, seis metros sesenta centímetros, con solar de doña Teresa Mejia viuda de Mónico, calle pública de por medio; y al Sur, treinta y un metros, con solar y casa de Luis Durán, que antes fué de Juan José Iglesias, pared y cerco de alambre de por medio, siendo la primera del colindante señor Durán y el segundo del colindante; que en el solar descrito hay construida una mediagua techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide de largo, por el rumbo Poniente, seis metros y de ancho incluyendo un corredor, cuatro metros quinientos noventa milímetros, que el inmueble de referencia lo estima juntamente con la mediagua en cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra que de él hizo a Rosa Zeaya de Quintanilla, conocida por Rosa Amalia Zeaya de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmente del domicilio de San Miguel. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Samayo.—Daniel Escobar, Srlo. N.º 1594—2-26-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Bernabé Valderrama, de cuarenta y siete años de edad, soltera de oficio doméstica y de este domicilio solicitando título de propiedad, de un terreno rústico que posee en el cantón Antón Flores de esta jurisdicción, de la capacidad como de nueve áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur con terrenos de Mariano Caridad y al Poniente, con terrenos de Jesús García, el cual está cercado por todos sus rumbos con postes y árboles de su propiedad. En el extremo Sur de este predio y al lado Poniente, tiene la servidumbre de tránsito para su salida sobre los terrenos de Mariano Caridad y Carmen Iraheta, de tres metros de ancho y como treinta metros de largo hasta salir a la calle nacional que de esta ciudad conduce a San Salvador; en cuyo inmueble tiene construido un rancho de tejas sobre paredes de bahareque; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Telésforo Iraheta quien fué de este domicilio, hoy ya difunto, estimándolo en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Heredia Vela.—F. H. Mejía, Srlo. N.º 1596—2-26-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Carlos González, solicitando por sí, título de propiedad de un fundo urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población, el cual tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Andrea Sánchez, con trece metros, calle vecinal de por medio; al Norte, linda con solar de Jesús Colorado, en una extensión de siete metros y con la sucesión de Mercedes Beltrán, en ocho metros, lindando el rumbo en su totalidad quince metros y con amojonamientos de piedras de por medio; al Poniente, con solar del mismo Jesús Colorado, midiendo por este rumbo treinta y un metros, brotones de todas clases de por medio; y al Sur, linda con Vicente Ayala y Jesús Colorado, con la primera en estorces metros y con el segundo en veintidós, con una extensión total, todo este rumbo de treinta y uno metros y con brotones de todas clases de por medio. Sus cuatro rumbos son líneas quebradas que forman ángulos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que hizo a Isabel Beltrán y a Adolfo Arévalo y lo estima el intereseado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Humberto Montoya.—Rafael Salazar Sigüenza, Srlo. N.º 1582 2-26-X-42

Jesús Chávez, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Bartolomé Mena, de cincuentitrés años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de esta Villa, por escrito solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, áridos, cultivados de zacate Jaraguá, situados ambos en esta comarcal, siendo el primero de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Encarnación Martínez y solares y casas de José León Mejía y Visitación Reyna; al Norte, con solares Municipales, casa y solar de Juan Martínez, solar de Nicolás Martínez, casa y solar de Visitación Reyna y terreno del colindante; al Occidente, con casa y terreno de Martín Díaz y terreno de Medardo Mena, quebrada Honda de por medio con este último y al Sur, con terrenos de Camilo, Tomás y Francisco Mena. El segundo está situado en el lugar de la Peña Blanca y tiene la dimensión siguiente: al Oriente, con terrenos de Francisco y Gregorio Mena; al Norte, con terrenos de Cándido Martínez, Camilo y Gregorio Mena; al Occidente, con terrenos de José León Mejía; y al Sur, con el mismo señor Mejía, Jerónimo Quijada y sucesión de Agustín Mena. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, no están en proindivisión y lo hubo el solicitante por compra. Los colindantes son todos de esta vecindad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Fernando a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús Chávez.—J. A. Gutiérrez, Srlo. N.º 1583 2-26-X-42

Rafael Molina, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y con su cédula de vecindad don Roberto Caneasa, de treinta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, pertenecientes a los extinguidos terrenos ejidales de esta población, de que está en posesión material de buena fe, quietud y pacíficamente, sin ninguna interrupción, que hubo por compra a don Alberto Ramos, quien los ha poseído por más de treinta años consecutivos; el primero denominado "El Quebrachón", compuesto como de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, situado en los suburbios de esta población, cultivado en su mitad con árboles de café y la otra inculta, y linda: al Oriente, con terreno de Attilio Molina, cerca de piedra y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Perfecta Molina, sanja y cerca de broton y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago Márquez y Tomás Molina, cerca de paja en medio; y al Sur, con terrenos del mismo Tomás Molina y Jesús Ramos, cerca de paja y alambre intermedios. Y el segundo terreno está compuesto de tres manzanas más o menos de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios de esta misma población, cultivado en su totalidad con árboles de café y lino; al Oriente, con terreno de Salomé Martínez, cerca de piedra y paja de por medio; al Norte, con camino o carretera nacional de antes que de Lolotique conduce a la ciudad de San Miguel, dividiendo al terreno por este rumbo, el cual continúa hasta lindar con la sucesión de Teodoro Paiz y con terreno de Eduvigis Gómez, callejón de por medio; al Poniente, con solares de Basilio Cruz y de la sucesión de Eugenia Ramos, cerca de alambre en medio; y al Sur, con terrenos de Rosendo Ramos, Alfonso Molina y de la sucesión de Juan Ciriacó González, cerca de piedra y brotonal de por medio, en línea quebrada formando un ángulo; siendo todas las cercas de pertenencia de los terrenos descritos, los cuales están situados en esta jurisdicción, distrito de Chlanema y departamento de San Miguel; no estima en doscientos colones, no tienen carga real, no son sirvientes ni dominantes, ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Molina.—Sinferoso Granados, Srlo. N.º 1593. 2-26-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Morales, de cincuenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito y a su favor título de propiedad de un solar y casa, situado en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar y casa de Laura del Río Quintanilla; al Norte, diez metros, calle de por medio, con solares y casas de Olivia Cruz de Castro y Tomasa Romero; al Poniente, veinte metros, con casa y solar de José María Hernández; y al Sur, diez metros, con solar y casa de Enfanta Baires. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabic, de veinte metros de largo por diez metros de ancho; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes Olivia Cruz de Castro del domicilio de Usulután y los demás de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo López.—J. H. Valdés, Srlo. N.º 1587. 2-26-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito don Manuel Blanco, de cuarentidós años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de siete hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, línea quebrada, terreno de Leonardo Chiles Flores y del colindante, camino de por medio con este último; al Norte, también línea quebrada, terreno de la sucesión del doctor Pedro Humberto Parada, cerco de alambre del colindante; al Poniente, terrenos de la misma sucesión Parada, cerco del solicitante, y al Sur, camino de por medio, terreno de Pedro Rodríguez. El terreno está formado de dos porciones que compró una a Francisco Soza y la otra a José María Peña, ambos agricultores y de este domicilio. No es sirviente ni dominante, lo posee de buena fe, quietud y pacíficamente, sin ningún gravamen, carga ni derechos reales y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. E. Monterres.—Lorenzo López, Srlo. N.º 1611 2-27-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Cardelario Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que fueron ejidales fértiles. La primera porción está situada en el cantón Miramar, de esta jurisdicción, compuesta de cuarentidós áreas de extensión, cultivada de café y bálsamo, y linda: al Oriente, en línea quebrada, con terrenos de Marcelino Merino y sucesión de Juana Bonifacio, representada por Pedro Lira; al Poniente y Norte, con propiedades de Juana Chacón; y al Sur, con la misma Juana Chacón y Tiburcio Beltrán; teniendo por todos sus rumbos brotoneados de izote de por medio. La segunda porción está situada en el cantón Apacoyco, de esta misma jurisdicción, compuesta de dos hectáreas sesenta áreas, cultivada en parte de café y bálsamo y el resto insulto, y linda: al Oriente y Norte, en línea curva, con propiedades de Juana Pineda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, en línea quebrada, con María Méndez, río Totescaligue y brotoneado de izote de por medio; y al Sur, siempre en línea quebrada, con Raimundo Hernández y Dolores Pooasangre, cerco de alambre de ésta y brotoneado de izote de por medio. La primera porción es dominante y la segunda es sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Juana Pineda que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Iahuatán, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—R. N. Páez.—A. Molina, Srlo. N.º 1613 2-28-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Trinidad Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad; siendo el solar de las medidas y dimensiones que siguen: al Oriente, mide seis metros, sesenta centímetros, con solar y casa que fué de Andrea Letona, hoy de Romilla Hernández; al Norte, mide dieciséis metros ochenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Teresita Letona y Silverio Cerón; al Poniente, mide seis metros, con casa que fué de Vicente Cerón, hoy de José Antonio Avelar, calle de por medio; y al Sur, mide dieciséis metros y línea con casa de la sucesión de Basilio Cerón, en dicho predio está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor. Dichos inmuebles los adquirí por compra que de ellos hice a la señora Hercliana de Jesús Alfaro viuda de Lars, quien es de este domicilio; hace más de diez años, éstos no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Lima S.—Raf. Peña R., Srlo. N.º 1622 1-28-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Ayala, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de una hectárea treinta y ocho áreas; que linda: al Oriente, con terreno de José Solórzano, río machacado de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, cerco de palo-pique en línea recta de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Aguilar, desde una piedra enterrada línea recta en un tiempo equinoccio; y al Sur, con terreno de Casarías Cubias, cerco de alambre de la colindante en medio, de aquí cambia la línea siempre al rumbo Sur, a lindar con terrenos de Francisco Aguilar, desde un flete equi-

nero a un lado, línea recta, de este lugar continúa la línea siempre recta con terrenos de la misma Francisca Aguilar, Isaura Flores, Tránsito Ayala y Juana de este mismo apellido, desde el lote últimamente dicho en línea recta a llegar a un lote equinero que está a la orilla del río machacalito donde se comenzó la descripción. Lo hubo por compra a Isabel Montano, Pilar Flores, Jerónimo Ayala; una parte y otra por herencia de su finado padre Bernabé Ayala, al cual lo posee desde varios años. Lo estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en pro de división. Los colindantes son de este domicilio, excepto José Solórzano, que es del de San Esteban. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alealdía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarentidós.—*Mariano Bastilla*, Alcalde Epl.—*Segundo Cambrey*, Sr. O. Epl.

No 1816 1 28 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el y por escrito el señor Abelino Argueta, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio del cantón San Emigdio, de esta jurisdicción, con Cédula de Veledad No 216327, extendida en esta ciudad el año próximo pasado, solicitando título de propiedad de varias porciones de terreno situadas en jurisdicción del cantón de su domicilio, que se adelanta se describen: Primero: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "Don Genabá", de la capacidad de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eulogio Rodríguez, representada por Eudvigio Rodríguez, quebrada de por medio y un montón de piedras; al Norte, con el de Miguel Martínez, sirviendo de mojones equineros dos montones de piedras sueltas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Urbina, representada por Rosendo Urbina, sirviendo de mojones equineros dos montones de piedras; y al Sur, con el de Coronado Miranda, sirviendo de mojones equineros un montón de piedras y un árbol de roble; no tiene ninguna cultivo. Segundo: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "El Roblar", de la capacidad de cuarenta y tres áreas veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, mediando una quebrada; al Norte, con el de Elena Miranda, con una servidumbre de tránsito de por medio; al Poniente, con el de Placinto Miranda, con el filo de una loma de por medio; y al Sur, con el de Paula Miranda, con lomas de por medio. Tercero: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "El Tantal", de la capacidad de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Feliciano Ochoa; al Norte, con los de la sucesión de Arcadio Ramírez, representada por Santiago López y Aquilino Rodríguez; al Poniente, con el de Guillermo Marroquín; y al Sur, con el de Raimundo Portillo, con lomas de por medio. Cuarto: Otro terreno rústico, inculto, situado en el mismo lugar "El Tantal", de la capacidad de una hectárea cuarenta y seis áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Daniel Martínez, mojones de lote de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Sabido Méndez, representada por César Meléndez brotona de tempate de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Natividad Marroquín, representada por Encarnación Marroquín, sirviendo de mojones equineros dos árboles de corfallo; y al Sur, con el de la sucesión de Tomás López, representada por Santiago López, mojones equineros un palo de serrillo y un izote. Quinto: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "Tablón de Nana Anunciación", de la capacidad de ciento sesenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Marroquín, con el borde de la quebrada Loma Alta y calle de por medio; al Norte, con el de Bernardino Hernández, un borde de por medio; al Poniente, con los de Daniel Martínez, Simón Flores y Santana Platero, una quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Santos Flores, representada por Lucía Tamayo vida de Flores, un borde de por medio. Sexto: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "El Cangrejillo", de la capacidad de ciento cinco áreas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Platero Maravilla, representada por Lucio Platero Maravilla, quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Eudvigio Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Vicenta Miranda quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Manuel Maravilla, borde de por medio. En este predio existe una servidumbre de tránsito de tres varas castellanas de ancho, que conduce del terreno de Manuel Maravilla a la calle real. Séptimo: Otro terreno rústico, cultivado con un cafetal en toda su extensión, situado en el valle del mismo cantón, de la capacidad de seis áreas y veinticinco metros cuadrados, lindando: al Oriente, con terreno de Santos Flores, cerco de paja de por medio del colicante; al Norte, con el de la sucesión de Indalecio Argel, representada por Benita Argel, mediando cerco de palo pique, madrecaños, isetas y calle de por medio; al Poniente, con el de Santos Daras, camino de por medio; y al Sur, con el de Jeremías Iglesias, cerco de paja de por medio. Octavo: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "El Estabancón", de la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Pilar Bolaños un ranjo y cerco de alambre de por medio de propiedad del colicante; al Norte, con el de Juan Martínez, calle de por medio y cerco de paja de propiedad del colicante; al Poniente, con los de Pablo Gómez, Sabino Miranda y Guillermo Marroquín, quebrada de por medio; y al Sur, con otro del colicante, borde de por medio. Noveno: Otro terreno

rústico, inculto, situado en el lugar llamado "Tablón de San Emigdio", de la capacidad de una hectárea cinco áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Romulda Platero y del colicante, un cerco de paja y alambre de por medio de propiedad del colicante; al Norte, con el de Francisco Platero Lobato, cerco de alambre de por medio de propiedad del colicante; al Poniente, con el de Estero Hernández calle de por medio, cerco de alambre y paja del colicante; y al Sur con el de Pilar Muñoz (muñ y) y Ceferina Muñoz, cerco de paja de por medio de propiedad del colicante. Décimo: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "El Ujaste", de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Cimaño y del colicante, cerco de alambre de por medio de propiedad del colicante Cimaño; al Norte, con los de Crescencio Mejía, Cosme Cimaño y Tomás Mejía, cerco de alambre de por medio del colicante y mojones de izote; al Poniente, con el de Francisco Argueta, cerco de alambre de por medio de propiedad del colicante; y al Sur con el de Mateo Hernández, calle y cerco de alambre y paja de por medio. Onceavo: Otro terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado "La Periquera", de la capacidad de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Gómez, Santos Platero, sucesión de Cruz Platero, representada por Celedio Platero vida de Platero, Manuel Maravilla y Guillermo Marroquín, quebrada de por medio; al Norte, con el de Jeremías Iglesias, cerco de paja y calle de por medio; al Poniente, con los de Eugenio Hernández Fidela Platero y Rafael Gómez, calle de por medio; y al Sur, con los del mismo Rafael Gómez y de la sucesión de José Platero Maravilla representada por Lucio Platero Maravilla, mediando un cerco de izote y árboles de pino. Doceavo: Otro terreno rústico, inculto, situado en el valle del mismo cantón de San Emigdio, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Olegario Martínez, representada por Lucio Martínez y Jesús Bolaños, quebrada de por medio con el del primer colicante y calle de por medio con el del segundo; al Norte, con los del colicante y Guillermo Marroquín, cerco de paja de por medio del colicante; al Poniente, con los de Amparo Argueta, Pablo Gómez y Virginia Martínez, mediando una calle con el de Pablo Gómez, mojones de izote con el de la colicante Argueta y un cerco de paja con el de la última colicante. En este inmueble hay construidos dos casas: una de tejas, paredes de bahareque y otra de paja, paredes de bahareque. Los doce terrenos relacionados los ha poseído y los posee el interesado quieto, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años, los estima en conjunto en la suma de un mil doscientos colones nacionales; los primeros diez los adquirió por compra a Domingo Argueta y los dos últimos a Natividad Marroquín, ambos ya difuntos, fueron jornaleros, mayores de edad y del mismo domicilio del colicante. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Jeremías Iglesias que es del de Verapaz, en este departamento; no están en pro de división con ninguna persona; no tienen cargas ni derechos reales y todos son de naturaleza fértil. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alealdía Municipal: Guadalupe, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Alejandro Alvaro*, Sr. O. Epl.

No 1634 1 28 X 42

Julio César Mendosa, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Víctor Rivera, de cuarentidós años de edad, soltero, albañil, de este domicilio y con Cédula de Veledad número cero sesentidós mil ochocientos treinta y siete (072,837), solicitando por título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, y que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiseis metros, con solar de Rafael González; al Oriente, seis metros quinientos milímetros con predio de la sucesión de Isidoro Cuéllar, representada por Carmen Cuéllar; al Sur, veintiseis metros sesecientos cincuenta milímetros, con solar de Esteban Leonor; y al Poniente, seis metros quinientos milímetros, con predio de Mariano Carías, calle de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de adobe y tejas, con dos corredores y que mide seis metros quinientos milímetros de frente, por diez metros setecientos milímetros de fondo. El inmueble lo hubo el colicante por compra que hizo a Alejandro González, casado de Jesús González y María Lidia González, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, todos sobrevivientes y mayores de edad; del domicilio de Santa Ana los dos primeros y del de San Salvador la última. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no está en pro de división y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Los linderos del solar están marcados con paredes de adobe y cerros de alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alealdía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarentidós.—*J. C. Mendosa*, Sr. O. Epl.

No 1640 2 29 X 42

Rouandé Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado por medio de escrito la señora Dolores Araviva, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de natu-

raleza rústica y fértil, sitas en el cantón "Los Planes", jurisdicción de Chinamoa, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel; tiene de extensión superficial aproximadamente una, ocho hectáreas cuarenta áreas; la otra ciento cinco áreas y la otra treinta y cinco áreas, y lindan respectivamente, la primera: al Oriente, terreno de Felipe de Jesús Araviva Díaz quebrada de por medio; al Norte, terreno de Felipe Cáceres Araviva brota de madrecaño de por medio; al Poniente, terreno de Rosa Solórzano, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Aquilino Soto, brota de troncos de madrecaño de por medio y terreno de Felipe Araviva Equivel, brota de tempate de por medio; la segunda porción linda: al Oriente, terreno de Juana Pío Araviva de Cáceres, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de Felipe Araviva Díaz calle de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Maravilla y Felipe Araviva Díaz, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, terreno de Félix Araviva, camino nacional de por medio; la tercera porción linda: al Oriente, terreno de Emilio Mejicanos, calle de por medio; al Norte, terreno de Nieves Araviva, sirviendo de mojón mediano un árbol de mango; al Poniente, terreno de Felipe Araviva Díaz quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Tomás Cáceres, quebrada de por medio; las que posee de buena fe desde hace más de treinta años consecutivos, no tienen ninguna carga real ni pro de división con ninguna otra persona, y las estima la primera porción en sesenta colones, la segunda en doscientos y la tercera en cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alealdía Municipal: Chinamoa, ocho de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Rosendo Vidiques*, Sr. O. Epl.

No 1635 1 28 X 42

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Aguilera, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Manuela Zanunga, que era de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, un derecho de tierras ubicado en las del Común de Indígenas de esta ciudad, las cuales lindan: al Oriente, con terrenos del Anual y Apareca; al Sur, con terrenos del Agua Caliente y ejidos de esta ciudad; al Poniente, con terrenos de Las Labres y ejidos de Atiquisapa; y al Norte, con La Labor de Durán, cuyo derecho lo hubo por compra que hizo al señor Teodoro Padilla, en la suma de cuarenta peso, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, ante los oficios del notario doctor Isidro Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Real e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuehcapán, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*L. Gallegos A.*, Registrador.

No. 1592 -- 2 26 X 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Atentamente avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel de Jesús Ortega, de parte de Francisco Abelino Ortega, conocido generalmente por Abelino Ortega, en concepto de hermano ilegítimo de aquél, el señor Manuel de Jesús Ortega, fallecido en el cantón "Anchillo", jurisdicción de Concepción Bastes, el día catorce del mes próximo pasado, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interlucida de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a diez y seis horas del día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Arturo Martínez Flores*, Sr. O. Epl.

No 1574 8 24 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada, en beneficio de inventario, de parte de los señores Francisco, Tarcio y Juan José, los tres de apellido Guzmán; de Félix de Jesús Guzmán, Méndez, conocido por Félix Guzmán Méndez; de Lucas de Jesús Guzmán Méndez, conocido por Jesús Guzmán Méndez; y de José Guillermo Guzmán, quien por padecer de enagenación mental, lo representa el doctor Humberto Contá; y de los menores Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio, ambos de apellido Guzmán por derecho de representación de su padre legítimo Juan Evangelista Guzmán, así como menores representados por el doctor Humberto Contá, la herencia intestada que a su defunción dejó Florencio Guzmán, fallecido en esta ciudad un último día de mes de septiembre de septiembre próximo pasado. Todos en concepto de hijos legítimos del causante, a excepción de Juan José Guzmán y menores Servanda Virginia Dolores y Florencio Antonio, ambos de apellido Guzmán, que con sus nietos legítimos, confiriéndose a los aceptantes, conjunta-

mente, por sí y por medio de las personas que se ha nombrado representante respecto del demente y menores, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 1610 2-27-X-42

José Antonio Manguiá, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y al mismo tiempo ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Angelmo Alvarez, fallecido en el cantón "La Joya", de la jurisdicción de San José, su último domicilio, el día onzavo de marzo de mil novecientos treinta y ocho, don Faustino Bonilla, en concepto de ocionario de Vicente Alvarez, quien fué hijo legítimo del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los demás herederos declarados con anterioridad, que son doña Florencia y don Santos Alvarez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Anto. Manguiá.—O. Silveira, Srlo.

N.º 1590 2-26 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente Sánchez, quien falleció a las once horas del quince de mayo del corriente año, en el cantón La Cruz, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, de parte de su hermana legítima Jesús Sánchez, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Cruz Calleja.—Pedro V. González, Srlo.

Nº 1601 2-27-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día diez de agosto del año de mil novecientos cuarenta, se ha tenido por aceptada expresa mente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Santiago Nöches, fallecido en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintidós de julio del año mil novecientos cuarenta, por parte de su esposa Francisca de Jesús Maana, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Liviano, Srlo.

No. 1597 — 2 26 X 42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos del día trece de los corrientes no se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Antonio Mejía Rodríguez, la herencia intestada que dejó el señor Apolonio Rodríguez a su fallecimiento ocurrido en jurisdicción de San Agustín, a las tres horas del quince de julio del corriente año; en su concepto el aceptante es ocionario del derecho hereditario correspondiente a Alejandro Rodríguez, en concepto éste de hermano legítimo uterino del causante, quien también fué conocido por José Apolonio Rodríguez; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López P., Srlo.

Nº 1598 2-26-X-42

Emanuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del día nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Venancio Quezada, conocido también por Venancio Antonio Quezada, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, de parte de la señora Macdonia Ramírez de Galero, en concepto de ocionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Trinidad Victor Quezada, hijo legítimo del causante,

confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis H. Rivera.—E. Valencia, Srlo. I.

Nº 1608. 2 27 X 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Marcos y Blas Andrés, ambos de apellido Núñez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Pedro Mariano Núñez, quien falleció el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Portonuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiriéndose a los señores Núñez nombrados, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 1609. 2-27-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación de su madre legítima doña Candelaria Martínez de Calderón Henríquez, de parte de los menores Adela Antonia y Felipa, ambas de apellido Calderón, representados por su padre el Coronel Felipe Calderón Henríquez, la herencia intestada de la señora Adela Inesul viuda de Martínez, abuela legítima de los expresados menores, fallecida en esta ciudad el día de julio de mil novecientos cuarenta; y se ha conferido a los mismos menores, con las restricciones de ley, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, que ejercerán por medio de su padre el expresado Coronel Calderón Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chavez G.—J. Manuel Neria, Srlo.

Nº 1619 2-28-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Francisca Rojas, su hijo legítimo Juan Antonio Rojas, conocido sólo por Antonio Arroquin Rojas, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia, conjuntamente con la otra heredera que ha sido declarada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 1571. 3 24 X-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve horas del día ocho del corriente, se ha declarado a Eduardo Esteban Vásquez, conocido también por Eduardo Esteban de los Angeles Vásquez, definitivamente heredero de Rosa Saravia, conocida también por Rosa Saravia de Vásquez, fallecida el catorce de marzo de mil novecientos dieciséis en la ciudad de Alegría, como ocionario de los derechos que a José Calixto, José Vidal y Leonza Vásquez, conocidos respectivamente, por Calixto, Vidal y Carmen Vásquez, les correspondían en dicha sucesión como hijos legítimos de Rosa Saravia de Vásquez, y por transmisión de los derechos que a Bibiana de Jesús Vásquez, le correspondían en la misma sucesión y como hija legítima de Rosa Saravia, y transmitidos a Eduardo Esteban Vásquez como hijo legítimo de Bibiana de Jesús Vásquez, habiéndosele conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Nº 1599 2-26-X-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del mes en curso, las señoritas Marta Lidia Antonia, Alicia Margarita, conocida por Rosa María, y Francisca Domitila, las tres de apellido Dueñas, por sí y como ocionarias del derecho hereditario correspondiente a su padre legítimo don Juan Manuel Dueñas Zaldano, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima

doña Tránsito del Carmen Manosa de Dueñas, fallecida en la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, el veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós y quien fué esposa legítima del cedente; habiéndose conferido a las señoritas Dueñas, conjuntamente, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 1591. 2 26 X 42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y beneficiario del señor Lorenzo Zelaya, conocido también por Lorenzo Justiniano Zelaya, fallecido como a las siete de la noche del diecisiete de febrero de mil novecientos dieciocho, en la ciudad de Berlín de este distrito, a don Pedro Carlos Ruiz, como ocionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a doña Isabel Rendón viuda de Zelaya, también conocida por Isabel Eleasla Rendón viuda de Zelaya, como madre legítima del causante, y se ha conferido al heredero la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López P., Srlo.

Nº 1580. 2 26 X-42

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha declarado yacente la herencia que dejó don Eleazro Castillo, fallecido en esta ciudad el dieciséis de septiembre último; y se ha nombrado curador para que represente la sucesión del señor Castillo, al doctor Walter Oscar Schatz Cárdenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Vilella Vidal.—Ped. Esmulo Penado, Srlo.

Of. 3 23-X 42

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Aviso al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de doña Brullana Balboa, que falleció como a las ocho de la mañana del día veintidós de julio del corriente año, en el cantón Tempisque, jurisdicción de la villa de Guacoteal, de este distrito judicial; y se ha nombrado curador de la misma herencia, a don Federico Novoa Chacón, mayor de edad, herrero y de este domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepaque, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Berdugo, h.—Leticia M. Veliz, Srlo.

Of. 2 26 X 42

Nombramiento Curador Especial

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como mandatario de doña Carmen Menéndez viuda de Borja, en concepto de Curadora testame taria del menor José Rigoberto Antonio Flores, conocido por José Luis Borja, manifestando: que teniendo que entablar un juicio civil sumario contra la señora María Emilia Flores, madre legítima del expresado menor Flores o Borja, para obtener la emancipación legal de éste, pero es el caso que dicha señora Flores se encuentra ausente, ignorándose su paradero. En consecuencia, se pone en conocimiento del público lo anterior, para que, si la señora María Emilia Flores tuviera curador o persona que la represente legalmente, se presente a estar a derecho en el juicio respectivo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuecapán, a las quince horas y media del día de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. E. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Nº 1600 2-26-X-42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., los señores Vicente Tomás González, conocido por Vicente Genaro González y Blanca Julia Urias, conocida por Blanca Julia Paredón, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in articulo mortis, por encontrarse el primero en inminente peligro de muerte, a las quince ho-

ras del día de ayer, en su casa de habitación situada en el centro de esta ciudad, ante el suscrito Alcalde, testigos Arturo Martínez Sagado, de treinta y tres años de edad, tipógrafo, y Rubén Martín Zelaya, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, ambos de este domicilio, y a presencia del Secretario que autoriza; siendo el primero de los contrayentes de cincuenta y tres años de edad soltero, alfabeto, comerciante, con Cédula de Vecindad No. 32986, Registro No. 8467, residencia urbana, originario de Chinameca, de este vecindario, hijo legítimo de Tiburcio González, salvadoreño, ya fallecido, y Juliana Gómez, sobreviviente, oficios los de su casa, domiciliaria de esta población, salvadoreña; y la segunda de treinta y un años de edad, divorciada, alfabeto, oficios domésticos, con Cédula de Vecindad No. 629328, Registro No. 31, residencia urbana, originaria y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Ricardo Urias, salvadoreño, ya difunta. En dicho acto, también los contrayentes han legitimado a su hija Vilma Teresa Paredes. En consecuencia, se invita a las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticia de que entre los cónyuges existe algún impedimento legal, para formalizar el expresado matrimonio, lo manifesten a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Rafael Samayoa.*— *Daniel Escobar, Srlo.*

Of. 2 27 X 42

DEPOSITOS

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, una novilla color hocco

como de tres años de edad, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura y un toro barroso-blanco, también como de tres años de edad, herrado en el brazuelo izquierdo y en la quijada del mismo lado con el fierro de esta figura



y en la p'erna izquierda con el fierro de esta otra figura La novilla fué presentada a los postas públicos municipales por el señor Francisco García,

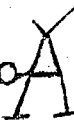
por haberla encontrado vagando por las calles de esta ciudad el primero del mes en curso; y el toro fué presentado a los mismos postas por el señor Guillermo Vega, por haberlo encontrado perjudicando sementeras de su propiedad que tiene en terrenos de la señora Pabla Escalante, situados en el cantón El Jurquillo, de esta jurisdicción, el día tres de este mismo mes. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Alfonso Borja Morán.*— *E. Calderón, Srlo. I.*

No. 1563 2 23 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, una vaca overa de bermejo hocco y blanco frontina, herrada y no venteadada con este fierro..... fué presentada por el administrador de la hacienda San Cayetano Jivoita. Se previene a su propietario se presente a reclamarla.



Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarentidós.— *C. A. Carpeño.*— *M. Arsenio M., Srlo.*

No. 1564 2 24 X 42

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias respectivas seguidas por el doctor Maximiliano Patrio Brannon, como apoderado de la Comuna o Kinotita del Distrito de Potomión en la Isla de Citira o Kythira o Cerigo, Reino de Grecia; se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos solares urbanos, pertenecientes a dicha Comuna o Kinotita, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad: El primero, mide y linda: al Oriente, con solar de Nemesio Anaya y solar y casa de Juan Trujillo Costete, en treinta y dos metros setenta y siete milímetros; al Poniente, con solares y casas de las sucesiones de Toribio Jirón y Josefina Granados, y los de Segundo Anaya, antes, hoy de Paz Anaya viuda de Anaya e Inés Anaya viuda de Lara y de Rutillio Montalvo, en treinta y dos metros setenta y siete milímetros; al Norte, con solar de María de la O. Anaya, pared de por medio, en veintitrés metros ciento noventa y nueve milímetros; y al Sur, con solar que fué de Lucas Mendosa, hoy de Mugdan y Dueñas, pared propia de por medio, en veintidós metros cuatrocientos cincuenta y siete milímetros; y el segundo, como cuerpo cierto, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, en veinti-

tres metros; al Norte, diez metros veintiocho centímetros, con casa de Emilio Ferrer; al Poniente, veintitrés metros, con el primer inmueble descrito; y al Sur, diez metros veintiocho centímetros, con casas de Francisco Dueñas y Salvador Mugdan. Ambos inmuebles forman un solo cuerpo, todo edificado, con frente a la Primera Avenida Sur, con estos linderos generales: al Norte, en línea quebrada de tres tiros; el primero, de Oriente a Poniente, de diez metros treinta centímetros; el segundo de Sur a Norte, de ocho metros sesenta centímetros, ambos lindantes con casa de Emilio Ferrer; y el tercero, de Oriente a Poniente, en veinticuatro metros, con terreno de Paz Anaya viuda de Anaya y terreno y casa de la sucesión de María de la O. Anaya; al Poniente, treinta y cuatro metros, con casa del Presbítero Rutillio Montalvo y terreno de Paz Anaya viuda de Anaya e Inés Anaya viuda de Lara; al Sur, en treinta y ocho metros, con casas del doctor Francisco Dueñas y de Salvador Mugdan; y al Oriente, en veintitrés metros, Primera Avenida Sur de por medio, con casa que fué de Leandro Panameño. El inmueble relacionado compuesto de los dos solares descritos, se encuentra inscrito a favor de la mencionada Comuna o Kinotita, bajo el número sesenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro del Libro doscientos sesenta y uno de la propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1621 1 28 X 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado contra don Indalecio Guevara, por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de doña Rosa Puente viuda de Calderón; por don José Ochoa Gómez, como seccionario de la señorita Irene Valenzuela; por don Francisco César Bolaños; y por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Eugenio Arango Escobán, cesionario de "Nottebohn Trading Company" y de doña Angélica Harrison, reclamándole cantidades de colones y accesorias, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica cultivada en parte de café, compuesta de las porciones siguientes que forman un solo cuerpo, situada parte en jurisdicción de Panchimalco y parte en la de Olocuilta, y cuyas porciones se describen así: Primero: Un terreno rústico situado en el punto denominado "Joya de Jirón", jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, de forma triangular, de siete hectáreas cincuenta y dos áreas de extensión, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: al Oriente, desde un árbol de jote fijado como mojón esquinero en la orilla del camino que de San Salvador conduce a Panchimalco hasta una quebrada, continuándose la medida aguas abajo de esta quebrada hasta llegar al río Chichicasapa, en donde se une dicha quebrada con este río, o sea el lugar del encuentro de ambos, la quebrada y el río Chichicasapa, fijándose como mojón esquinero otro árbol de jote, en cuatrocientos cincuenta y seis metros treinta y ocho milímetros, lindando con terreno de Eduardo Sánchez, la mencionada quebrada de por medio en su mayor parte; al Poniente, la medida se lleva aguas arriba del río Chichicasapa hasta llegar al ramón ya mencionado de Panchimalco, quedando como mojón esquinero otro árbol de jote a orillas de este camino, en cuatrocientos noventa y un metros quinientos sesenta y ocho milímetros y linda con terrenos de Miguel Ramos, de Perfecto Merino Arteaga y el de Fidelio Sánchez, río Chichicasapa, de por medio; y al Norte, sigue la medida desde este otro mojón por el relacionado camino de Panchimalco, hasta llegar al primero donde se comenzó la medida, en trescientos siete metros sesenta y cuatro y ocho milímetros, con terreno de Silvestre Merino, Gregorio Barrera y Nicolás Mancías, estando de por medio el camino de Panchimalco. Segundo: Un terreno situado en el punto denominado "Loma de los Pajales", jurisdicción de Panchimalco, como de siete hectáreas de capacidad, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Perfecto Merino Arteaga, río Chichicasapa de por medio; al Norte, con terreno de los señores José María Ramírez, Desiderio Sánchez e Isidoro Martínez, quebrada seca, alambrado y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Vázquez, mediando el mismo alambrado del señor Merino Arteaga y brotones; y al Sur, terreno del referido Vázquez y Miguel Ramos, el mismo alambrado y brotones de por medio; siendo mojón esquinero en el río que está al Oriente una piedra pacha. Tercero: Un terreno situado en el punto "Los Pajales", jurisdicción de Panchimalco, de doscientas ochenta áreas de extensión que, como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Ramírez; al Norte, el de la misma sucesión; al Poniente, camino de Panchimalquito de por medio, con propiedad de la sucesión de Nicolás Vázquez; y al Sur, el de la misma sucesión de Nicolás Vázquez. Cuarto: Un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros, en línea recta, con el resto del terreno del cual es parte dicha porción; que fué de Juan Ramírez, después de Vicente Padilla; al Norte, ciento ochenta y siete metros; camino o calle real de Olocuilta, de por medio, con terreno de Luis Cañas; al Poniente, ciento treinta y ocho metros, con terreno de Luis Cañas y de Florentino Pérez; calle real de Panchimalquito, de

por medio; y al Sur, en setenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Pérez. Quinto: Un terreno situado en el mismo lugar que los dos anteriores, más o menos, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, con estos linderos, como cuerpo cierto: al Oriente, con predio de Perfecto Merino, antes de Juan Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, el de Luis Cañas, carretera nacional que se dirige a Olocuilta de por medio; al Poniente, con el de Manuela Melara, antes de Juan Ramírez, y el del General Antonio Castellanos, calle que conduce a Panchimalquito de por medio; y al Sur, el de Isidro Martínez, antes, hoy de María Magdalena Mejía, quebrada de por medio. Y sexto: Un terreno situado en el punto llamado "Chichicasapa", jurisdicción de Panchimalco, como de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Padilla, tierras de la jurisdicción de Olocuilta, y río Chichicasapa, de por medio; al Norte, con terreno de Fidelio Sánchez, calle de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Vicente Padilla, antes, hoy de Indalecio Guevara. El primero de los terrenos descritos, está inscrito a favor del demandado don Indalecio Guevara, bajo el número ciento cincuenta y uno del Libro Octavo de Olocuilta, y los cinco últimos, bajo el número ciento setenta y cinco del Libro ciento cuarenta y cinco de la Propiedad de este Departamento. En la finca relacionada, compuesta de las seis porciones descritas, existe una casa en mal estado, cubierta de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, sin enladrillar, con un corredor; un trapiche marca "Aurora", número dos, en buen estado; tres asadones; dos chuzos, dos yugos sin aperos, y una carreta, todo en mal estado. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1575 3-24-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Enrique Hernández Pérez, como apoderado del doctor Joaquín Guillén Rivas, contra la sucesión de doña Toribia Elvira Contreras de Ponce, representada por el curador de la herencia yacente, doctor Héctor Edmundo Pino, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble rústico, en urbanización, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre de "Colonia América", de doscientos cuarenta metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, veinte metros, con los lotes dieciséis y diecinueve, calle de por medio; al Sur, igual medida que al Norte, con el lote número veintinueve; al Oriente, doce metros, con el lote número veintinueve; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con el lote número seis; todos los lotes colindantes son de propiedad de doña Fidélina Guadalupe Quiñero de Vila. En el inmueble descrito hay construida una casa mediana cubierta de tejas, paredes de bajareque en regular estado, goza del servicio de una paja de agua con su correspondiente cañería, y se encuentra inscrita a favor de doña Toribia Elvira Contreras de Ponce bajo el número ciento setenta y ocho del Libro doscientos once de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media de día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.— *Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1572 3-24-X-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la señora María Lydia Pérez y don Adolfo Prendes, contra la sucesión de don Amadeo Villeda, representada por los señores doña Genoveva Avilés viuda de Villeda, Rafael Antonio y José Hipólito Villeda, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta, lo siguiente: un crédito hipotecario a cargo de don Casimiro Dueñas por valor de quinientos colones, intereses al dos por ciento mensual, inscrito bajo el No. 236, páginas 405 del Tomo 85, número doscientos treinta y seis, páginas cuatrocientos cinco del Tomo ochenta y cinco de este Departamento con garantía este crédito únicamente en un solar rústico situado en el pueblo de El Congo, de este Distrito, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, el cual mide por sus cuatro rumbos diez y ocho metros y linda: al Oriente, con el solar de Ceferino Mancía, antes de Eleuterio Raimundo; al Norte, camino en medio con el de Marcelo Hernández; al Poniente, camino en medio, con el de Felipe Flores; y al Sur, el de la sucesión de Zenón Ramos y Crescencio Flores. También se venderán los inmuebles siguientes: Un solar rústico, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro varas, con terreno del Crematorio Municipal, que fué terreno de doña Mercedes Ramírez de Meléndez; al Poniente, cincuenta y nueve varas, con terreno de Pablo Trujillo Cerón, que fué de don Alberto Prendes; al Sur, veintiocho varas, con finca de la Sociedad Rafael Álvarez L. e hijos, camino en medio; y al Norte, treinta y una varas, con terreno de don Alberto Prendes, siendo cada vara de ochocientos veintidós milímetros. Un terreno rústico, de diez y seis manzanas tres cuartos o mil ciento setentidós y media áreas de cabida, situado en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque y que linda: al Oriente, con el de Ana Cristina Escobar; al Norte, el de Eusta-

quila Antonia y Juana Irene Escobar; al Poniente, el de Eugenio Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Onofre y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de seis manzanas en el mismo cantón, que linda: al Oriente, con el terreno anterior; al Norte, de Juana Irene y María Isabel Escobar; al Poniente, el de Juana Irene y Jorge Escobar; y al Sur, el de la sucesión de Onofre y Pedro Crisólogo Chacón. Otro terreno de treinta y cinco áreas, en el mismo cantón, que linda: al Norte, el de Ana Cristina Escobar; al Oriente, el de Deciderio Trinidad García; al Poniente, con el primer terreno de Villada en el mismo cantón; y al Sur, al de Onofre Chacón. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el mismo cantón, lindante: al Norte, el de Rosendo Díaz Gallano y Santo Mojica; al Oriente, el mismo Díaz Gallano; al Poniente, el de la sucesión de Jorge Escobar, los de Emilio Chacón y Doroteo Quijada, sacino en medio; y al Sur, los de Juan Chacón, José María Juárez y señora de Chacón; y un solar inculto, sito en el mismo cantón San Jacinto, que mide y linda: al Norte, veintiocho varas, con terreno de María Esther Chacón de Contreras; al Poniente, cuarentitrés varas; al Sur, veintiocho varas, lindando por estos dos rumbos, con terreno de la Chacón de Contreras; y al Oriente, cuarentitrés áreas y media, con terreno de El del Castillo y Wenceslao Romero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

N.º 1577 3-26-X 42

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Juliana Méndez, mayor de edad, del domicilio de Santa Catarina Masahust y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a mano armada en la persona de Simona Martínez, hecho ocurrido como a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en curso, en el barrio El Rosario, de Santa Catarina Masahust; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro, Srlo.

Of. 3 28 X 42

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victoriano Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Of. 3 28 X 42

José Antonio Mangula, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Eleja, de cuarenta y dos años de edad, coltero, jornalero, del domicilio de San Alejo, con residencia en el cantón San Jerónimo, de aquella jurisdicción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Martín Aguilar. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Mangula.—O. Silésar, Srlo.

Of. 3 28 X 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Mercedes Amaya, vecino de El Rosario, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las

cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en Belyna Caballero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gosera), a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. — 3 28 X 42

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza a los reos ausentes Jerónimo Castillo y Sabino Espinal, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye: al primero por homicidio en Juan de Dios Díaz, Isidoro Castillo y Paula Fernández y al segundo por lesiones en Encarnación Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo.

Of. — 3 28 X 42

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza al reo ausente, Francisco Payan Velázquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leoncio Calderón y Pedro Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. — 3 28 X 42

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ramírez, quien es como de treinta y cinco años de edad, color negro, estatura baja, cuerpo regular, con barba y bigote, descalzo y sin señales visibles, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Rogelio Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.

Of. — 1 29 X 42

de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Lopa.—H. Müller, Srlo.

Of. — 1 28 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Manuel Aguilar Ramos y Samuel Bojórquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Isidro Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.

Of. — 1 29 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Ramírez, de treinta años de edad, coltero, jornalero, hijo legítimo de Paz Ramírez y del domicilio de La Reina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de lesión menor grave en Gonzalo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.

Of. — 1 29 X 42

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Saturnino Peña, de regular estatura, delgado, cara redonda, barbado, descalzo, hijo legítimo de Martín Peña, originario y vecino del pueblo de Agua Caliente, de este departamento, y como de cuarenta años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Rogelio Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srlo.

Of. — 1 29 X 42

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

De Monedas Extranjeras Suministradas por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

DIA 1º DE octubre DE 1942

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares.....	\$	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	10.10	" Libra
Bélgica, Belga.....	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0516	.1290	" Milreis
Francia, Franco	"	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	"	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	" Florín
Italia, Lira.....	"	" Lira
Japón, Yen.....	"	" Yen
Noruega, Corona	"	" Corona
Suiza, Franco.....	" .2382	.5880	" Franco suizo
España, Pesetas.....	"	" Peseta

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra "B"

40016	Blanco Carlota Alas v. de	Suchitoto
40022	Bermúdez Andrés	San Pedro Perulapán
40044	Barriere María Mercedes	Cojutepeque
40050	Barraza Menéndez Carlos	"
40080	Bustamante Guadalupe	"
40128	Bicheri Carmen Sigüenza	"
40222	Barriere Francisca Concepción	"

Letra "C"

40008	Cornejo Francisco	Guayabal
40037	Cantor Marcelino	Oratorio de Concepción
40045	Cabrera J. Angel	Suchitoto
40125	Cruz Gutiérrez Tiburcio	Cojutepeque
40134	Calderón Z José	"
40159	Callejas Cruz	Suchitoto
40189	Cañas Prieto Suc. Rafael	"
40194	Calderón Napoleón	Guayabal
40198	Calderón Andrea Menjívar de	Cojutepeque
40212	Castillo Santos	Suchitoto
40219	Cañas Castro Emilio	"
40220	Cañas Castro Rómulo	"
40221	Cañas Castro Alfredo	"
85449	Cañas Dr. Julio	Cojutepeque
40226	Córdova María Ester	"
40230	Colocho Adolfo	Perulapán
40232	Cía. Mercado de Cojutepeque	Cojutepeque
40235	Cortés Samuel	"

Letra "CH"

40140	Chico Suc. Jesús	Cojutepeque
-------	------------------	-------------

Letra "D"

40064	Delgado Carmen	San Pedro Perulapán
40073	Díaz Bazán Graciela de	Cojutepeque
40077	Díaz Petrona Bazán v. de	"
40086	Díaz Dolores v. de	"
40130	Díaz J. Maximiliano	"
30099	Delgado Alberto	San Pedro Perulapán
40102	Delgado Rafael Antonio	Santa Cruz Michapa

Letra "E"

40041	Escobar Jacinta Escobar de	Suchitoto
40046	Estrada Lorenzo	El Rosario
40054	Escobar Gustavo	San Rafael Cedros
40069	Escobar Víctor	Suchitoto
40078	Escobar Clotilde	San Pedro Perulapán
40085	Escobar Jorge	Suchitoto
40090	Echeverría Gabriela Sigüenza de	Cojutepeque
40107	Escobar Trinidad	San Pedro Perulapán
40132	Escamilla Antonio	Guayabal
40173	Escobar Matilde Cabrera de	Suchitoto
40186	Escobar Arturo	"

Letra "F"

40023	Franco Encarnación de	Cojutepeque
40091	Figueroa Francisca E. v. de	Suchitoto
40124	Flamenco Francisco	Cojutepeque
40167	Figueroa Mariano	Suchitoto
40168	Figueroa José E.	"
40169	Figueroa Carlos A.	"

Letra "G"

40017	Gallardo José M.	Cojutepeque
30019	González Miguel A.	"
40024	Gómez Guadalupe Alfaro v. de	"
40029	Garzona Carmen Puente de	Suchitoto
40032	Gazmán Luis J.	San Rafael Cedros

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-9

(h. n. o. c. 20 d)

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería correspondientes a octubre de 1942.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION
DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO F. LARA

TOMO No. 133

San Salvador, sábado 31 de octubre de 1942

NUMERO 239

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétanse las modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública [Decreto N° 51].....	3009
Se decretan las modificaciones al Presupuesto General [Decreto N° 52].	3010
Decrétanse las modificaciones a los Presupuestos Especiales de la Universidad de El Salvador y del Comité de Coordinación Económica [Decretos Nos. 63 y 64].....	3011
Se decreta el Presupuesto Especial que regirá desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre de 1942 [Decreto N° 65].....	3012
Decláranse de fiesta con asueto los días 24, 25 y 26 de noviembre próximo, con motivo del Primer Congreso Eucarístico Nacional de El Salvador [Decreto N° 57].....	3013

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente la construcción y reparación de muebles para las escuelas [Acuerdo No. 1658]....	3013
Se autoriza a la Municipalidad de Candelaria la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica [Acuerdo No. 1659].....	3013
Autorízase a la Municipalidad de Tepeoyo los trabajos del edificio de la Alcaldía y cárcel de mujeres [Acuerdo No. 1660].....	3013
Se nombra ayudante del Guarda Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, al señor Gustavo Lemus [Acuerdo No. 1661].....	3013
Autorízase a la Municipalidad de La Unión la reparación de la cañería de las fuentes "Gualpirque" [Acuerdo N° 1662].....	3013
Se autoriza el pago de c. 70.00 para los funerales del ex-telegrafista de Sensuntepeque, don Ismael Ayala Escobar [Acuerdo N° 1663].	3014
Autorízase a la Municipalidad de Teotepeque los trabajos de los edificios de las escuelas y del Juzgado de Paz [Acuerdos Nos. 1664 y 1665].....	3014

Se autoriza a la Municipalidad de Nuevo Tepetitán la limpieza de los cementerios [Acuerdo N° 1666].....	3014
Nómbrase Alcalde Municipal de Tonacatepeque, a don Manuel Ismael Escobar [Acuerdo N° 1668].....	3014
Se aprueba la reforma del Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A." (Acuerdo N° 1667).	3014
Secretaría de Hacienda	
Se refuerza con la suma de c. 10,000.00 el Art. V-728 del Presupuesto Fiscal vigente [Acuerdo N° 506].....	3014
Refuézase con la cantidad de c. 100,00 el Art. V-5 del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno [Acuerdo N° 507]...	3014
Secretaría de Defensa Nacional	
Nómbrase Subcomandante Local de San Sebastián, al cabo Joné Inés Arias Argueta [Acuerdo N° 415].....	3014
Se nombra asistente de enfermos del Hospital Militar, al señor Alfonso Hernández [Acuerdo N° 416].....	3015
Secretaría de Instrucción Pública	
Prórrogase la licencia a doña Blanca Margarita Velásquez de Funes, profesora auxiliar de la escuela de niñas "República de Honduras" de Chalatenango [Acuerdo N° 1515].....	3015
Se reconoce la licencia a doña Clara Luz Meléndez de Lobo, Directora de la escuela de niñas de El Refugio (Acuerdo No. 1516).....	3015
Concédese licencia a doña Romilia Benítez de Coronado, Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Laureles" (Acuerdo No. 1517).....	3015
Se suspende en sus funciones Magisteriales, a don Maximino Gutiérrez (Acuerdo No. 1518).....	3015
Secretaría de Fomento	
Movimientos de empleados en las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Carreteras (Acuerdo No. 127).....	3015

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 61

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Substitúyese la partida 7 que corresponde al Art. 120—Capítulo VII—Policía de Hacienda—Título XI—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	<u>Cuotas mensuales</u>
7—Dieciséis Controladores, con 75 mensuales cada uno	1,200

Art. 20.—Substitúyese la partida 11 del Art. 207—Capítulo V—que corresponde al Presupuesto Especial de la Universidad Nacional, por la siguiente:

	<u>Cuotas mensuales</u>
11—Diecinueve cátedras, con 50 mensuales cada una	950

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de noviembre próximo entrante.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda.

Decreto No. 62

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto General:

Art. 1o.—Agrégase a la Parte II—Ingresos—en el Título III—Capítulo II—el siguiente artículo:

30 bis.—Venta de tubos de desagüe, en la fábrica de tubos del Ramo de Fomento instalada en la pedrera «La Lechuza», de conformidad con el Art. 62-bis de las Disposiciones Generales del presente Presupuesto 1.00

Art. 2o.—Agrégase a la redacción del Art. V—168 del Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento—la siguiente frase: «Ampliable automáticamente con el valor que se obtenga por la venta de tubos para desagües, manufacturados en la fábrica instalada en la pedrera «La Lechuza», en relación con el Art. 30-bis de la Parte II—Ingresos—del presente Presupuesto.»

Art. 3o.—Refuézase con la cantidad de CIENTO CINCUENTA COLONES (C. 150.00) el Art. 689—que corresponde al Capítulo VII—Policía de Hacienda—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—727 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Substitúyese la redacción de la partida V—50 del Artículo 971—Capítulo Unico—Título XX—Subsidios y Subvenciones, así:

V.—50—Subsidios a las Municipalidades para la construcción, reconstrucción y reparación de obras municipales .. 30,000.00

Art. 5o.—Introdúcense las siguientes reformas al Art. 971 del Capítulo Unico, Título XX—Subvenciones y Subsidios:

1) La partida V—51 deberá intercalarse inmediatamente debajo de las palabras «San Salvador», bajo el rubro «Ramo de Gobernación»;

2) La partida V—49 b—Comité de Coordinación Económica—se refuerza con la cantidad de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00), que se tomará del Art. V—727 del Ramo de Hacienda.

Art. 6o.—Adiciónase el siguiente inciso al final del artículo 48 de las Disposiciones Generales:

«4. Se entiende que una persona fallece prestando servicios al Gobierno, cuando al momento de su defunción se encuentra en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo.»

Art. 7o.—Adiciónase a las Disposiciones Generales, el siguiente artículo:

«Art. 62—bis. Se autoriza al Ministerio de Fomento para que permita la venta de tubos de desagüe de los manufacturados en la fábrica instalada en la pedrera «La Lechuza», con sujeción a las siguientes reglas:

a)—podrán venderse al precio de costo, a los siguientes:

- 1) Oficinas o dependencias del Gobierno Central, diferentes del Ramo de Fomento;
- 2) Instituciones Oficiales Autónomas con Presupuesto Especial;
- 3) Municipios de la República; y
- 4) Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

b)—podrán venderse también a particulares, pero en este caso se recargará un treinta por ciento al precio de costo, para formar el precio de venta.

2. Los fondos provenientes de la venta de tubos a que se refiere este artículo, deberán enterarse en la Dirección General de Tesorería, conforme mandamiento de ingreso que deberá expedir el Ministerio de Fomento.»

Art. 8o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda.

Decreto No. 63

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, así:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente fé de erratas en la Parte Tercera de dicho Presupuesto:

DICE

DEBE DECIR

Artículo V—18 Gastos de laboratorio.

Artículo V—18 bis. Gastos de laboratorio.

Art. 2o.—Refuérzase con la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (C 300.00) el Art. V-18 bis—Gastos de laboratorio—que correspondé a la Parte Tercera —Egresos—del referido Presupuesto Especial. Dicha cantidad se tomará del Art. 16 —Sueldos permanentes—comprendido en la Parte Tercera antes mencionada.

Art. 3o.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda.

Decreto No. 64

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto Especial del COMITE DE COORDINACION ECONOMICA:

Art. 1o.—Modifícanse las siguientes partidas del Art. 1—Sueldos permanentes:

3—Tres colaboradores Técnicos con C. 300.00 mensuales cada uno, de marzo a diciembre y un Colaborador Técnico con C. 300.00 mensuales, de marzo a octubre.....	11,400
5—Tres taquimecanógrafos o mecanógrafos con C. 100.00 mensuales cada uno, de marzo a diciembre, y dos, también con C. 100.00 mensuales cada uno, de marzo a octubre..	4,600

El sobrante de C. 1,000.00 que resulta de la reforma anterior, servirá para reforzar el Artículo V—6— Adquisición de bienes muebles.

Art. 2o.—Refuérzense las siguientes partidas del Presupuesto Especial citado:

1) El Art. V—5 Gastos de escritorio y trabajos de imprenta, con..	4,500
El Art. V—6 Adquisición de bienes muebles, con.	500
TOTAL.....	<u>5,000</u>

Dicha cantidad se compensará con el aumento de la subvención que en esta misma fecha ha sido decretado por esta Asamblea.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda.

Decreto No. 65

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente Presupuesto Especial que regirá desde el primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

SUB-COMITE DE COMBUSTIBLE

PARTE PRIMERA—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
1	Producto de la venta de cupones y licencias		4,000
	Total de ingresos		4,000

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
1	Sueldos permanentes:		
1	Jefe de la Oficina, con 300 mensuales	600	
2	Auxiliar de 1a. Clase, con 125 mensuales.	250	
3	Tres Auxiliares de 2a. Clase, con 90 mensuales cada uno.	540	
4	Ordenanza, con 50 mensuales	100	
5	Auditor, con 100 mensuales	200	1,690
V.— 2	Para trabajos supernumerarios (estudios, traducciones, publicidad, mecanografía, etc.)..		100
V.— 3	Gastos de escritorio y menudos y trabajos de imprenta.		300
V.— 4	Viáticos		100
V.— 5	Adquisición de bienes muebles.		1,650
V.— 6	Imprevistos		160
	Total de egresos		4,000

PARTE TERCERA—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Para los efectos de la ejecución y control del Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una «V».

Art. 2o.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3o.—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono, deberán llevar el «Páguese» del Presidente o del que hiciere sus veces y el «Es Conforme» del Jefe de la Oficina.

Art. 4o.—El Sub-Comité queda facultado para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 5o.—El Sub-Comité queda facultado para hacer transferencias de créditos presupuestos, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 6o.—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías o enseres que el Sub-Comité necesite para llenar sus finalidades, serán hechas directamente según las siguiente reglas:

- 1)—Las compras hasta CIEN COLONES (¢ 100.00) se harán con la autorización del Presidente o del que haga sus veces.
- 2)—Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de los miembros del Sub-Comité, consignado en el Libro de Actas respectivo.

Art. 7o.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8o.—Los nombramientos de empleados del Sub-Comité serán hechos por los miembros que lo integren, consignados en la respectiva Acta y comunicados por el Secretario al Ministerio de Hacienda y al Jefe de la Oficina para la validez de los pagos.

Art. 9o.—Todas las disposiciones legales relativas a empleados públicos, de cualquier naturaleza que fueren, serán aplicables al personal de empleados del Sub-Comité. Sin embargo, cuando el Sub-Comité lo juzgue conveniente, podrá establecer que la jornada diaria de trabajo en la oficina sea así: de las ocho a las doce horas por la mañana y de las catorce a las diecisiete horas por la tarde, excepto los sábados.

Art. 10o.—Se autoriza al Sub-Comité para cobrar las siguientes cantidades por la extensión de cupones y licencias de combustible:

- 1)—¢ 0.50 por cada hoja o fracción de hoja de cupones de gasolina o de aceite diesel;
- 2)—¢ 0.50 por cada licencia de 55 galones o fracción de aceite diesel, y
- 3)—¢ 0.50 por cada licencia de 53 galones de gasolina o fracción de gasolina.

Art. 11o.—Para facilitar los servicios del Sub-Comité, autorizase la existencia de un Fondo Circulante de DOSCIENTOS COLONES, el cual estará a cargo del Jefe de la Oficina.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. A. Bustamante,
Subsecretario de Hacienda.

Decreto N° 57.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Decláranse de fiesta con asueto los días 24, 25 y 26 de noviembre próximo, durante los cuales se celebrará en esta capital el Primer Congreso Eucarístico de El Salvador.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecutece,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1658 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una cómoda de madera de cedro, para servicio de la escuela mixta del barrio "La Merced" c. 25.00

Reparación de las bancas pupitres de propiedad de dicha escuela y de la urbana c. 12.00
Total c. 37.00

Treinta y siete colones, que se tomarán del No. 1 Art. 20, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 248 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facilítase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1659 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la oficina Telegráfica de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 10, Título II, Sección I, del Presupuesto Municipal (Fondo proveniente del préstamo autorizado por acuerdo Gubernativo N° 1344 de 28 de agosto último), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1660 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Tepeoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reconstrucción de la sala principal del edificio de la Alcaldía Municipal, materiales y mano de obra c. 486.50
Construcción de un apartamento adecuado para Cárcel de Mujeres, materiales y mano de obra c. 84.25
Total c. 570.75

Quinientos veinte colones setenta y cinco centavos, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 1661 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Guarda-Almacén y Encargado de la Caja Chica de la misma Dirección General, interinamente, al señor Gustavo Lemus, en lugar de la señora Carmen Alicia de Calderón, a quien se conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones. El nombrado devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 31 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Calderón, la cantidad de noventa y nueve colones diecinueve centavos (c. 99.19), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.— [Impuesto de Timbre, c. 2.00].

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1662 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administra-

ción, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de la cañería madre que de las fuentes "Gualpirque" conduce y surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [mantenimiento de aguas-Ramo de Fomento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1663 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

De conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-127 del mismo Presupuesto, se pague a la señora Micaela Echeverría v. de Ayala, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta colones (c. 70.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales de su difunto esposo, don Ismael Ayala Escobar, ex-telegrafista ayudante de la oficina de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, quien falleció el 26 de agosto del corriente año, en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1664 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un cimiento en el corredor del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, materiales y mano de obra..... c. 25.00

Reconstrucción de un cimiento en el edificio municipal de la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra..... „ 10.00

Compra y reparación de muebles y materiales de enseñanza, para servicio de dichos centros escolares..... „ 25.00

Total..... c. 60.00

Sesenta colones, que se tomarán del Art. 38, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1665 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del piso, con ladrillo de cemento, del edificio municipal que ocupa el Juzgado de Paz, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y tres colones ochenta y cinco centavos (c. 83.85), que se tomará del Art. 33, Parte II del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1666 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Desyerbo y limpieza de los dos cementerios de la localidad, que en total hacen 15 tareas, a razón de c. 0.75 cada una c. 11.25

Reparación de las cercas de alambre de dichos cementerios, materiales y mano de obra..... „ 21.00

Total..... c. 32.25

Treinta y dos colones veinticinco centavos, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No. 1668 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Tonacatepeque y Jefe del distrito, departamento de San Salvador, a don Manuel Ismael Escobar, en lugar del señor Filadelfo Elías Sánchez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Morales.

No 1667 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

A solicitud del doctor Julio Enrique Avila, en concepto de Presidente de la Sociedad Anónima "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.", el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la reforma del Art. 19 de los Estatutos de dicha Sociedad, en la forma siguiente:

"Art. 19.—A fin de conocer el estado de los negocios de la Empresa se practicará balances de la Sociedad, los días último de marzo y último de septiembre de cada año, los cuales serán sometidos a la Junta General inmediata con informe de la Directiva, para su discusión; sin embargo, el ciclo económico de la Compañía será de un año completo contado desde el primero de abril hasta el último de marzo del año siguiente, y por lo tanto sólo habrá reparto de dividendos una vez por año, con vista de las utilidades que arroje todo el ejercicio de la Sociedad en el balance total que debe practicarse el último de marzo de cada período. Con todo, cuando la Junta General lo creyere conveniente, podrá ordenar el reparto de dividendos semestralmente, de acuerdo con el balance respectivo, y en tal caso se tendrá como ciclo económico completo el semestre de que se trate, debiendo hacerse siempre la reserva legal".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-728-Comisiones del Ramo de Hacienda—del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de diez mil colones (c. 10,000.00), que se tomará del Art. V-727-Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, etc., etc.—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

No 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-5-Otros gastos corrientes—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, con la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. V-4 Adquisición de bienes muebles—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
Bustamante.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No 415 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo José Inés Arias Argueta Sub-Comandante Local de San Sebastián, del departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Miguel Flores, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Arias Argueta devengará el sueldo que señala el N^o 1 del Art. 844 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 416 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asistente de Enfermos del Hospital Militar al señor Alfonso Hernández en sustitución del señor Julio Durán Henríquez. El nombrado devengará, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 17, subnúmero 4 del Artº 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Artº 780, Capítulo II y Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1515 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña Blanca Margarita Velásquez de Funes, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de la ciudad de Chalatenango, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia concedida por Acuerdo 1356, de fecha 11 de septiembre del año en curso, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo número 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto número 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, con goce de sueldo, a partir del 18 de octubre corriente, al 17 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 231, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1516 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña Clara Luz Meléndez de Lobo, Directora de la Escuela de Niñas, de El Refugio, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le reconozca un mes de licencia, con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Nº. 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con los Arts. 60., 70. y 80. del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 19 al 30 de septiembre próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 76, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1517 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1942.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por la señora doña Romilia Benítez de Coronado, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Laureles", jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto No. 112 de 24 de diciembre de 1941, relativo a licencias, y habiendo comprobado en legal forma la circunstancia en que apoya su solicitud, de conformidad con el Art. 99 del aludido Decreto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 9 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría Departamental correspondiente el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 542, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1518 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en el ejercicio de sus funciones Magisteriales, por el término de un año, a partir del 19 de noviembre próximo entrante, a don Maximino Gutiérrez, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Mesard" de Berlín, departamento de Usulután, por haber incurrido en la falta señalada en la letra a) del Art. 119 del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 127 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en el personal de las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Carreteras, así:

Al Ingeniero León E. Cuéllar, Ingeniero del Servicio de Aguas y Pavimentación de la Capital, se nombra Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras, en lugar de don Rafael López Chávez que pasa a otro puesto de la Administración Pública;

El Ingeniero don Carlos Varaona Villaseñor, Ingeniero Residente del Departamento de Urbanización y Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, pasa a ocupar el cargo del Ingeniero Cuéllar;

El Ingeniero Héctor Butter, Ingeniero encargado de la Construcción de Edificios Nacionales del Departamento de Urbanización y Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, pasará a ocupar el cargo que desempeña el Ingeniero Varaona Villaseñor; y se nombra al

Ingeniero Rinaldo López Loucel para que llene la vacante que deja el Ingeniero Butter.

Desde el primero de noviembre entrante, la Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas el sueldo de primera cate-

goría, conforme las siguientes asignaciones de la Ley de Salarios: al Ingeniero Cuéllar, Partida Nº 34, Art. 29; al Ingeniero Varaona Villaseñor, Partida Nº 8, Art. 28; al Ingeniero Butter, Partida Nº 16, Art. 28 y al Ingeniero López Loucel, Partida Nº 15 del mismo Art. 28, todos con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernado-

res o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

5--5

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Teódula Arias, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Número 216216, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, con solares de Angela Cañas y Pantaleón García calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, con solar y casa de Pedro Maravilla, mojoneros esquineros piedras sembradas; al Poniente, ocho metros, con solar de esta Municipalidad, mojoneros esquineros, un árbol de pito, línea recta; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de la señora Petrona Cubas, mojoneros esquineros desde el árbol de pito mencionado, línea recta a una piedra sembrada a la orilla de la calle; teniendo construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y bóvedas, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, formando un solo cuerpo, que lo hubo por compra a Mercedes Cornejo, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, y lo estima en Trececientos Colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con nadie, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarentidós.—Alejandro A. Faro, Alcalde Municipal.—José Luis Rodríguez Ponce, Srlo. N.º 1626 2 28 X 42

Juho César Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Víctor Rivera, de cuarentidós años de edad, soltero, albafil, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número cero setentidós mil ochocientos treinta y siete (072,837), solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio Mejicanos, de esta ciudad, y que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con solar de Rafael González; al Oriente, seis metros quinientos milímetros, con predio de la sucesión de Isidoro Cuéllar, representada por Carmen Cuéllar; al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Esteban Leonor; y al Poniente, seis metros quinientos milímetros, con predio de Mariano Carías, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de adobe y tejas, con dos corredores y que mide seis metros quinientos milímetros de frente, por diez metros setecientos milímetros de fondo. El inmueble lo hubo el solicitante por compra que hizo a Alejandro González, María de Jesús González y María Lidia González, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, todos sobrevivientes y mayores de edad; del domicilio de Santa Ana los dos primeros y del de San Salvador la última. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, no está en pro indivisión y lo estima en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Los límites del solar están marcados con paredes de adobe y cercos de alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarentidós.—J. C. Mendoza.—C. B. González, Srlo. N.º 1640 3 29 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de cañete, situado en el cantón Apacoy de esta jurisdicción, compuesto de veintidós hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la sucesión de Pablo Escobar, representada por Esteban Escobar, cerca propia de por medio, mojon esquinero, un árbol de jocote jobo; al Sur, con terreno de Carmen Hernández viuda de Reyes, Teodoro Guayara y Bernardo Hernández, río Zanzapúa de por medio, mojon esquinero, un árbol de chichipate; al Oriente, con terreno del solicitante, mojon esquinero, un árbol de madreacaco, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma Carmen Hernández

viuda de Reyes, cerco propio de ésta de por medio. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las doce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—German López y López.—A. Molina, h., Srlo.

Nº 1614 2-28-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Amalia Hernández viuda de Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de cañete y el resto inculto, compuesto de veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado entre los límites de los cantones Paso de Canoas y Apacoy de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, desde un árbol de laurel a un manúne, de aquí quebra aguas abajo del río Zanzapúa, hasta un jicote, de éste vuelve a quebrar a un jocote jobo, con terrenos de Teodoro Guevara y Gilberto Machado Francia; al Norte, desde este último mojon a un árbol de corteprieto, con propiedades de la sucesión de Pablo Escobar; al Poniente, desde el árbol últimamente expresado a un laurel, de aquí quebra a otro laurel, de aquí vuelve a quebrar a dar a un madreacaco, de aquí quebra a un javío, de éste a un josa, con propiedades de Guillermo Espinaza y Moisés Oliva; y al Sur, del mojon último expresado al laurel primero mencionado, con terrenos de Blas Oliva y Próspero Aguilar, calle que conduce a las salinas de por medio. El terreno está cercado de alambre por todos sus rumbos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Machado Francia, que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarentidós.—German López y López.—A. Molina, h., Srlo.

Nº 1615 2 28 X 42

Julio Campos Zepeda, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito, el bachiller don Luis Alonso Urrutia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado "El Cerrito", cantón La Cruz de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; el primero tiene de extensión superficial, cuarentidós hectáreas y ochantidós centidós, es de naturaleza fértil y forma un triángulo de lados irregulares, lindando al Oriente, con propiedad de Juan Chávero y con terrenos de la sucesión Gámez, representada por Martín Gámez, camino vecinal de por medio con el último colindante; al Norte, con terreno de Juan Chávero, cercos de por medio; al Poniente, con fondo de la sucesión de Eduardo Quintanilla, representada por Enriqueta Quintanilla y don Lisandro Urrutia, quebrada seca en medio; y al Sur, con la mencionada sucesión Gámez y con Mercedes de Jesús Cisneros, camino vecinal de por medio. El segundo terreno tiene de extensión superficial, una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil, y linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con propiedades de don Arcadio de Jesús Urrutia; al Norte, cerca de alambre de por medio, lo mismo que al Oriente y al Sur, en parte y en parte quebrada seca, que también sirve de separación al lado Poniente; no tienen cargas reales; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Mercedes de Jesús Cisneros, que es del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Julio Campos Z.—C. Leandro Avendaño Srlo.

Nº 1607 2 27 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Fernández de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado al Poniente y en los suburbios de esta ciudad, de una manzana de extensión, cultivado de guineo y árboles frutales, de superficie plana y de naturaleza fértil, de los mojoneros y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Hildefonsa Melara viuda de Preza y Concepción de Polanco, cerco de por medio; al Poniente, cerco de alambre de por medio, con el de la sucesión de Agustina Sandoval viuda de Rivas; al Norte, barranca de por medio y terreno de Rodolfo Quijano; y al Sur, camino de por medio que conduce a Guasapa y calle del cementerio general de esta ciudad, terrenos en frente de Vicente Morales Lemus y de la sucesión de José María Artiga. En este terreno hay una casa de tejas, en buen estado, de corredor y de paredes de bahareque, no es sirviente ni dominante el inmueble, no está en pro indivisión ni tiene cargas reales, lo estima con la casa en quinientos colones y lo hubo por compra a Rafael César Fernández. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepec, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Fidelito Elías Sánchez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

Nº 1620 2 28 X 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Julia Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto denominado Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de una manzana y media de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Alfonso Ramírez Rendón; al Norte y Poniente, con terrenos de Abel Ramírez Rendón; cercos de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Alfonso Ramírez Rendón, cercos de alambre de propiedad del terreno descrito, y cercos de alambre del colindante. Este inmueble lo hubo por compra a la señora María García, de este domicilio. Los colindantes son de este mismo domicilio. El inmueble no está en pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Quelepa: a veintidós de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Carlos N. Rodríguez.—José Medina, Srlo.

Nº 1652 1-29-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cochero, que no es dominante ni sirviente, no está en pro indivisión ni le pesa ninguna gravamen, que hubo por compra a Joaquín y Bibiana Blanco, mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, en la cantidad de ochocientos colones, y que unida su posesión con la de sus vendedores tiene más de diez años consecutivos y sin interrupción de poseerla de buena fe, quieta y pacíficamente. Está situado en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, consta de cincuenta y cuatro áreas y setenta metros cuadrados de extensión, y mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros, con terreno de Pedro Reinos, brotones propios de izote en medio; al Norte, sesentidós metros, con terreno de Elena Cáceres de Magaña, cerco de ésta en medio; al Poniente, noventa y cinco metros, con terrenos del solicitante y el de Rafael Escalante, cercos ajenos de broton en medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con terreno del solicitante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora de Magaña, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atlixpaya, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srlo.

Nº 1653 1-29-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha cuatro de enero del corriente año, se presentó a esta Alcaldía por medio de escrito la señora Felipa Serrano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, desde hace más de diez años sin ser interrumpida, siendo la porción del terreno, de tres hectáreas de capacidad más o menos, de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de Mercedes Obaguada; al Norte, con terreno de José Mangüfa Flores; al Poniente, linda con terrenos de Damaso Cabanas y Rosalío Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, linda con terreno del mismo colindante señor José Mangüfa Flores. El terreno descrito es arable, sin cultivos permanentes, y está limitado por cercos de alambre propios del terreno. No pesa sobre dicho inmueble derecho real, ni hay pro indivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Marcelino Reyes.—Daniel Mira, Srlo.

Nº 1606 1-27-X-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo León Carrillo, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio del Centro de esta población, que mide y linda: comenzando de un esquinero de madreacaco, entre el terreno que se describe y el de don José Antonio Molina Cruz, con dirección Poniente hasta un broton de izote, en siete metros, con la calle pública que de esta población conduce a Villa Delgado, quebra hacia el Sur, hasta un broton de izote en veintidós metros; quebra al Poniente, hasta un broton de madreacaco, en catorce metros; quebra al Sur en línea curva hasta una piedra sembrada al pie de un árbol de pito seco en treinta y cinco metros, lindando con terreno de María Díaz; de la piedra y pito dichos, hacia el Oriente, hasta un jocote, en dieciocho metros; cambia al Sur, hasta una piedra al pie de un izote, en treinta y cinco metros; cambia al Sureste, a un chichicaste, en diecisiete metros, lindando con predio de Arcadio Melara; del chichicaste línea curva por la orilla de un borde de este terreno hacia el Sur, hasta un jocote que está a la orilla de un río, en ciento siete metros, linda con terreno de José Antonio Molina Cruz; cambia al Oriente, en línea curva de veintidós metros a una piedra enterrada a la orilla del río, lindando con el río de este pueblo; quebra al Norte en línea curva de ciento cincuenta y siete metros.

hasta un fiote grueso; cambia al Poniente, línea recta de ocho metros, hasta un fiote, y cambia al Norte, en línea curva de cincuenta y seis metros, hasta el madrecaño donde se comenzó la descripción, y linda con terreno de José Antonio Molinas Cruz. El terreno está cercado por su rumbo con brochetas de varias clases. Los colindantes son de esta manera: Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Cascataningo, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—P. Berríos.— Adela Ponce Macías, Srta.

Nº 1648 1-29-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Basileo Garcilano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición fértil, situadas en las lagunas denominadas "Los Obreros" y "La Cruz", de esta jurisdicción, respectivamente. El primero, como de una hectárea de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de propiedad de Eugenio Flores; al Norte, con terrenos de Francisco Flores Lazo y Narciso Hernández, con éste calle que de ésta conduce al cantón El Zapoto, de por medio; al Poniente, con terreno de Leontina Martínez, la misma calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante. La segunda porción de terreno es como de una hectárea y diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Benítez Garcilano; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión del difunto Nicolás Flores, representada por sus herederos Cruz y Nicolás, h. e Isidro Flores, quebrada "El Torero" de por medio, lindando en parte por este rumbo Sur con terreno del solicitante, siendo todas las colindancias de este domicilio. Cuyos inmuebles los adquirió por posesión quietas y pacíficamente por más de diez años sin ninguna interrupción. No son predios dominicales ni arrendados; ni tienen prohibición que pertenezca a otra persona; no encuentran cercados por todos sus rumbos con cercos de madera muerta, no tienen ningún cultivo y los estima el colitante en la suma de cien colonas cada uno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Antonio Berríos.— César J. Rubio, Srta.

Nº 1648 1-29-X-42

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Luis Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, escribano, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el lugar denominado "Sancho Domingo La Laguna" y lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Panaméno, ranjo y árboles de aguacate de por medio, de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de la sucesión de Rufino de la Cruz y Buitrago, representados por Antonio Bureugo viuda de Bonilla y Providencia Amaya, ranjo y calle de por medio; al Sur, con terreno de la misma sucesión de Rufino Romero, ranjo y arboleda de por medio propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de la sucesión expresada sucesión de Rufino de la Cruz, calle real y ranjo de por medio propio del solicitante. Dicho terreno es de origen ajeno, no tiene ninguna carga real ni prohibición con ninguna persona; y lo hubo el colitante por posesión material, por más de quince años consecutivos, de manera quietas, pacífica y no interrumpida. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Leopoldo Aguirre.—J. Antonio Cisneros, Srta.

Nº 1649. 1-29-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que el señor Carlos Aceceno, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, se presentó a esta oficina solicitando por escrito se existiera a su favor título de propiedad de un terreno rústico fértil, de la extensión de tres hectáreas y quince áreas, situado al Sur de los suburbios de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Doña Mercedes viuda de Castro, de por medio cerco de miembro de la colindante; al Norte, con terreno de la sucesión de José Isabel García, representada por Adolfo Antonio García, de por medio brochetas de siempre de del colitante; al Poniente, con terreno de Vicente Méndez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Argueta, de por medio brochetas de siempre de inmueble descrito; no es predio arrendado y el colitante por que es de un sembrador de café; no tiene prohibición alguna sobre los terrenos de la sucesión de José Isabel García; no tiene prohibición con ninguna persona, ni pesa sobre dicho terreno otro derecho que lo afecte. El colitante, García es de este domicilio y los demás colindantes son vecinos: la señora viuda de Castro, de don Vicente; el señor Méndez, de don Domingo y la señora Argueta, de Guadalupe. El solicitante estima el referido terreno en quinientos colonas. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las dieciséis horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Benj. P. Molina.—Segundo Gómez, Srta.

Nº 1650. 1-29-X-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pedro Chica Márquez, de veintidós años de edad, jornalero, con Cédula de Vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de condición fértil, situado en el lugar "Apinto", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlan departamento de Escuintla, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Chica, cerco de piedra medianero; al Norte, con terreno de Eugenia Chica y Sebastián Márquez, quebrada del "Funeral" de por medio, aguas abajo a un árbol de tupo; al Poniente, terreno de Gregorio Chica, cerco de piedra medianero, a llegar a la quebrada del "Chintoro", donde hay un árbol de amate y por el Sur, con terreno de la sucesión de Eugenio Ramírez, quebrada del "Chintoro" de por medio, hasta llegar donde se levanta principio estos linderos. No es predio dominical ni arrendado, ni tiene cargas o derechos reales ajenos, ni prohibición; lo estima en doscientos colonas; lo hubo por compra a José Telefor Luna Díaz, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Escuintla (Morazán), octubre día dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos.—Lucio Argueta.—Ante mí, G. Nolasco, Srta.

Nº 1651. 1-29-X-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molinas Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día once de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron María Jiménez, fallecida accidentalmente en el cantón El Juncal, jurisdicción de Jucuarán, el quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y Mateo Jiménez que falleció en el cantón Los Chapotonos, jurisdicción de T. Capán, el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de Cesárea Nieto viuda de Jiménez, en concepto de madre legítima de los sucesores. Y confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Molinas Arévalo.—G. A. Castillo, Srta.

Nº 1697 — 2-28-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Isidoro o José Isidro Campos, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Trinidad Urrutia viuda de Capua y de sus hijos legítimos Rosa, José Roberto y René, los tres de apellido Campos; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srta.

Nº 1617. 2-28-X-42

Francisco Antonio Barriero, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Concepción Velásquez, fallecida en esta ciudad a la vez de la mañana del castoreo de septiembre próximo pasado, de parte de las señoras Mariana Zúñiga, Irene López y Joaquina Martínez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriero.—Dag. Cord. Rodríguez, Srta.

Nº 1625 2-28-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de abril último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó José Ángel Prudencio, quien falleció a las once de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, en la ciudad de La Unión su último domicilio, a consecuencia de un golpe en la cabeza, por parte de la señora Pascuala Campos, conocida por María Ponce a Campos de Prudencio, en su concepto de madre legítima del causante; confiere a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Hector Palma H.—G. Carrero, Srta.

Nº 1654 1-29-X-42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto José Antonio Rivera, de parte de doña María Rivera Palomo de Baratta y de don Antonio Bienvenido y Álvaro Guillermo Rivera Palomo, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srta.

Nº 1665 1-30-X-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Julián Castro, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el veintidós de febrero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente la señora Ramona Vidarreal viuda de Castro, a quien se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas, quince minutos del día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srta.

Nº 1636 — 2-23-X-42

El infrascripto Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de mayo corriente, se ha declarado herederos intestados, con beneficio de inventario, de don Valentín Contreras, fallecido el diecisiete de marzo del año en curso en el cantón San Antonio Abad, a sus hijos legítimos Joaquín y Coronado, ambos de apellido Contreras.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Álvarez G.—J. Manuel Nerio, Srta.

Nº 1623 2-28-X-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Alonso Álvarez Carballo, conocido por Alonso Álvarez, fallecido en la villa de Chapeltique, su último domicilio, el siete de mayo próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente doña Rosa Emma Ortiz viuda de Álvarez, y a sus hijos legítimos los menores María y Gregorio, ambos de apellido Álvarez, representados legalmente por su madre legítima la señora antes expresada, y se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, San Miguel, a las nueve horas quince minutos del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srta.

Nº 1638 — 2-28-X-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, fué declarado heredero abintestato del difunto José Bautista Chica, fallecido en el cantón Guacamaya, jurisdicción de Mesagüera, el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, su hermano legítimo Francisco Chica Márquez, conocido también por Francisco Chica, por derecho propio y como cesionario de los derechos sucesorales que les correspondían a Juana Eleodora, Bernarda y Carlos, de apellido Chica, como hermanos legítimos también del causante; el heredero de lo común definitivamente la administración de los bienes de la sucesión y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Jesús I. González, Srta.

Nº 1655 1-29-X-42

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de julio del corriente año, y en virtud de haberse comprobado el decaimiento del menor Juan Francisco Rablo, hijo natural del señor Juan Francisco Rablo y Gregoria Gá-

mez, se ha nombrado tutor interino del expresado menor al señor don Juan Francisco Rubio; y se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutela legítima del mencionado menor, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Salvador Guerra Hércules. — Salvador Sadres, Srto. No 1629 — 2 28 X 42

Se nombra Curador Especial

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado Catalina Ramos y Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le nombre un curador que la represente, por tener la necesidad de notificar la existencia de un crédito y demás actuaciones judiciales, a las señoras Carmen Magdalena y Felicitas Angellina, las dos de apellido Mejía Nolasco, quienes se encuentran ausentes del territorio de la República; de conformidad con los trámites establecidos por el Art. 141 Pr. reformado; y por ignorarse además que hayan dejado en esta procurador o persona que las represente; lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente variase procurador o representante legal, se presente éste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — N. R. Ruiz. — José Jaug. Castillo, Srto. No 1632. 2 28 X 42

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Antonio Laso Guerra, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día veinte de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No 1628. 2 28 X 42

El doctor don Francisco Armando Arias, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal le faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación. — José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1641 1-29 X 42

El doctor don Carlos Roberto Montalvo Mejía, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día veintiocho de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública. No. 1658 1 29 X 42

PATENTE DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad

Comercial Colectiva, Industrial y Agrícola, "SOLER SERRA HERMANOS", de esta plaza, solicitando a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad. Patente de Invención por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y consistente en "Tobacas y Filtros adaptables a gasógenos" según sus oripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a aducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srto. No 1659 1-29-X-42

SUBASTA

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Juan Francisco Hernández, en concepto de Fiscal de la Universidad de El Salvador, y Apoderado General Judicial del Hospital de la ciudad de Chalatenango, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Quitasol, de esta jurisdicción, compuesto de veintinueve hectáreas setenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, de donde hace esquina, con los colindantes Santos, Raimundo Dolores y Leonor Deras, Mirtala Peña e Isaura Fuentes viuda de Deras; que en lo sucesivo se llamará Comuneros Deras, mira que hacia el Oriente, por el cerco de alambre de la sucesión de don Octaviano Olano Durán, colinda con el cerco; al Oriente, colinda con terrenos de los Comuneros Deras, cerco de alambre de la interesada, hasta llegar a la margen derecha del rancho del maguey, de aquí cerco de alambre de los colindantes Comuneros Deras, hasta llegar al cerco de la Vega de Luis Deras, aquí esta vega entra en este terreno que se describe, colindando por tres rumbos con esta vega de Luis Deras, y, por terminar esta entrante llevando al Norte a Luis Deras, vuelve a tomar dirección del Sur, siempre rumbo Oriente, colindando con la sucesión de Román Solórzano, representada por Candelario Solórzano, quien estuvo presente en esta medida, cerco de ambas de por medio medianero de alambre línea recta, hasta llegar a Lempa; al Sur, colinda con el Río Lempa, de por medio, con tierras de Eduardo Ornelas y Faustino Merlos; al Poniente, colinda con la sucesión de Ocano Durán, cerco medianero de ambos de por medio, línea recta, de aquí forma escuadra y se dirige hacia el camino real, quedando Ocano Durán al Sur, hasta llegar a un mojón de piedras a un lado del camino; línea traescuadra hacia rumbo al Sur, quedando Ocano Durán al Oriente y se dirige en línea recta hacia Lempa, vuelve al Sur, río Lempa; vuelve al Poniente, colinda con los comuneros Deras, cerco de alambre mitad de la interesada y mitad de los colindantes, a llegar al camino real que conduce a San Salvador, a dar a la puerta de golpe que está en el mismo camino, se atraviesa ésta y mirando al Oriente, forma una escuadra y vuelve a tomar la dirección de Norte, hasta dar a un Güigüete, cerca de un brotón de jucoete, por todos estos quebrados lleva al Poniente, como colindantes a los Comuneros Deras; de aquí vuelve el terreno a tener una entrada de veintinueve brazadas de ancho por sesenta y cinco brazadas de largo; y al cerrar el cuadrado, todo éste colinda al Poniente, con Luis Deras, cerco de alambre de éste de por medio, de aquí siempre rumbo Poniente, mirando al Norte, vuelve a colindar con los comuneros Deras, línea recta a dar donde se comienza. Este terreno tiene impuesta la servidumbre de tránsito de mojon de piedras a la orilla del camino, hacia el Oriente, hasta la puerta de trancas, donde tope el cerco de los Comuneros Deras, con el de Luis del mismo apellido, con una anchura de cinco metros; y construida una casa de habitación y una cocina. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuca, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Gilberto Aguirre. — Marcos Lara T., Srto. Of. 1 29 X 42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Martínez, vecino de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones menores graves a Lino Raúl Correa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gueza), a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Molina Reyes. — Inés I. González, Srto. Of. 2 26 X 42

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Galeas, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Intipucá, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Rosa Amelia Gallo. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, velete y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — J. Ant. Munguía. — O. Silleser, Srto. Of. 1 28 X 42

Carlos Molina Arévalo Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Isaías Larín, de cuerpo regular, color bronceado, narizón, pelo negro, tiene barba, descazo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Bernabé Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Carlos Molina A. — C. A. Castillo, Srto. Of. 1 29 X 42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Chávez y Alonso Méndez el primero como de treinta y cinco años, de mediana estatura, calzado, imberbe, de poco bigote, color bronceado, pelo liso negro, albañil; el segundo de generales guoradas, ambos de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Miguel Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Carlos Molina A. — C. A. Castillo, Srto. Of. 1 29 X 42

Riquie Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonidas Zelaya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Santos Ortiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Enrique Campos. — J. David López, Srto. Of. 1 30 X 42

Almacén General del Gobierno

Mes de agosto de 1942

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Ataches de latón Nº 5, caja', 'Aceitona, kilo', 'Almádanas de 10 libras', etc.

Básculas grandes para 5,000 libras, de peso, cada una.....	c.385.00
Básculas medianas para 1,000 libras, de peso, cada una.....	110.0
Básculas pequeñas para 500 libras, de peso, cada una.....	82.50
Básculas para mostrador cada una...	18.75

Capas de goma..... c/u...	8.80
Capuchas, para capas de hule,	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	28.64
Clamps No. 1, caja.....	0.29
" No. 2,	0.49
" No. 3,	0.14
Crayones para ingenieros, solo negro, c/u.....	0.09
Cartapacios corrientes de manila c/u.....	0.08
Cartapacios de gusano tam. oficio. c/u.....	0.39
Cartulina lisa base 110, tam. 25½ x 30 ½ pliego.....	0.09
Cartulina lino base 140, tam. 25½ x 30 ½ pliego.....	0.10
Cartulina lisa base 170 a razón de....	0.12
Cintas para máquina Registradoras entintadas, así:	

No. K 2021, cada una.....	5.91
No. K 506, cada una.....	5.25
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49
Cinta de papel engomado, rollo.....	1.98
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.....	0.30
Clips No. 2, caja.....	0.11
" 4,	0.12
Cemento gris "Novella", (guatemalteco), bolsa.....	3.08

Dinamita para oficinas Gobno. e Ins. Aut., candela.....	0.13
Dinamita, (precio para particulares),	1.00

Estafío puro en barras. libra.....	1.50
Engrampadoras Cadet No 302 c/u.....	4.28
" Pilo No 402,	5.70
" Ace No 102,	8.54
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.62

Fósforos lata grande "3 Estrellas", c/u.....	50.00
Fósforos, lata pequeña "3 Estrellas", cada una.....	40.00

Fórmulas para Hospitales:

No 3 Remisión Pacientes, millar.....	8.37
4 Metabolismo, millar.....	12.48
5 Aplicaciones psioerápicas, millar.....	9.62
7 Admisiones maternidad, millar.....	7.56
9 Orden de autopsias, millar.....	8.95
10 Boletos pacientes medicina, millar.....	8.60
12 Salida del niño, millar.....	6.71
13 Impresiones plantares, millar.....	7.80
14 Cuadros temperatura, millar.....	8.09
15 Diagnósticos, millar.....	8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar.....	4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar.....	4.57

Fórmulas para Cementerios:

No 1 Derechos a perpetuidad, 50 hojas, talonario.....	2.00
1 Derechos a perpetuidad, 25 hojas, talonario.....	1.00
2 Planillas operarios, millar.....	7.00
3 Estados de caja, block.....	0.77
4 Movimiento defunciones, block.....	0.24
5 Ordenes al Casodidio, block.....	0.25
6 Auxiliar de Caja, block.....	6.25
7 Libros de Enterramientos, así	

de 100 folios, cada uno. c.	7.18
de 50 folios, cada uno.. "	3.59
de 25 folios, cada uno. "	1.80
Fulminantes para dinamita precio para particulares.....	0.10
Fulminantes para dinamita precio para Ofic. Gob. c/u.....	0.04
Focos eléctricos de 300 watts c/ uno.....	1.21
Focos eléctricos de 25 watts c/ uno.....	0.28
Focos eléctricos de 40 watts c/ uno.....	0.35
Focos eléctricos de 60 watts c/ uno.....	0.35
Focos eléctricos de 100 watts c/ uno.....	0.43
Focos eléctricos de 200 watts c/ uno.....	0.77

Grampas Standard para Engrampadora, caja.....	0.89
Graseras "Alemite", c/u.....	0.19
Goma arábiga en terrón, libra.....	0.64

Hilo Cadena No 10 de 200 yardas, blanco, carrete.....	0.25
Indices 3½ x 12", 26 hojas, c/u.....	0.62
Indices 7½ x 12" 26 hojas, c/u.....	0.68
Indice 7½ x 12" 52 hojas, c/u.....	1.17

Libretas cálculo tam. oficio. c/u.....	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio.....	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c/u.....	0.03

Libros para Entradas de Enfermos, de 100 folios cada uno.....	6.05
Libros para salidas de Enfermos, de 100 folios, cada uno.....	6.05
Libros para Salidas de Enfermos, de 50 folios, cada uno.....	3.30
Libros para Enterramientos, de 100 hojas cada uno.....	2.75
Lavabos de Loza, cada uno.....	22.00

Libros Caja:

Libros 250 folios, c/u.....	6.58
" 300 " c/u.....	6.58
" 400 " c/u.....	19.89
" 500 " c/u.....	23.83
" Actas 500 págs, c/u.....	6.55
" " 800 " c/u.....	7.41
" " 1000 " c/u.....	11.35

Máquinas Sumadoras reconstruidas:

Bu-roughs No 3-348602, cada una..	150.00
Metal para linotipos, libra.....	0.30
Máquinas numeradoras 'Roberts', c/u.....	8.85
Mesas giratorias para máquinas de escribir, c/u.....	5.28

Mecha para fulminantes:

Precio para particulares, pie... ..	0.10
Precio para el Gobierno, pis... ..	0.02
Manecillas de metal No 10, c/u.....	0.09
" " No 20, c/u.....	0.13
" " No 30, c/u.....	0.20
" " No 40, c/u.....	0.31

Order-Books, cada uno.....	0.39
----------------------------	------

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", millar.....	32.03
" Bond base 16-26x34", blanco millar.....	28.08
" Bond base 20-30x40", color, millar.....	46.17
" Carátula 26 x 40" colores surtidos, millar.....	50.92
" carátula labrado base 78, tam. 26x40, colores surtidos, millar, ..	98.57

Papel lino base 10, tam. nota millar c.	9.80
" periódico 30x40 cm., millar... ..	9.77
" Notas Standar base 16 mill....	2.17
" " " " 13 mill....	2.50
" Stencil, caja.....	3.52
" oficio corriente, resma.....	3.21
" Carbón hectógrafo, caja.....	6.16
" secante, 19x24" hoja.....	0.05
" Couché base 60, tam. 25x38", millar.....	46.06
" Couché, base 70, tam. 25x38" millar.....	51.31
" Couché base 80, tam. 25x38", millar.....	46.39

" para mimeógrafos base 16, 28 x 34", millar.....	24.19
" Kraft base 50, 36x48, mill....	61.83
" para Hectógrafos, rollo.....	20.81
" Kraft base 70, 30x40, millar..	57.20
" " " 80, 30x40,	61.83

papel para mimeógrafo base 16, tam. carta millar.....	2.45
Pasta para tarifas de aforos serie A, c/u.....	0.96
Pasta para tarifas de aforos serie B, c/u.....	0.24
Planillas Militares, el millar.....	7.20

Planchas acero para grabados:

Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
" " " 3½ x 5½" c/u.....	5.02
" " " 12½ x 8½" c/u.....	28.86
" " " 8½ x 4½" c/u.....	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una....	1.53
" de 8 cm. cada una.....	1.59

Rollos de papel para registradora de 3½", cada uno.....	0.18
Rollos de papel para registradora 3½", cada uno.....	0.32
Rollos de papel para registradoras de 4½", cada una.....	0.27
Rollos de papel para registradoras de 5-9/16", cada uno.....	1.43

Rodos acero para máquinas tipográficas:

Rodos de acero de ½", c/u.....	2.93
" " " 1",	6.27
" " " 1½",	8.78
Rodos de acero de 2",	11.07
" " " 2½",	13.38
" " " 3",	16.66
Rieles de acero, c/u.....	25.26

Sobres comerciales, millar.....	3.92
" oficio corrientes millar.	5.20
Sobres de manila 6½ x 9½" c/u.....	2.28
" " " 8½ x 11½"	3.01
" " " 9x13"	3.50
Sellos fechadores No. 0 cada uno..	0.74
Sellos fechadores No. 1½,	0.98
" " " 2,	1.16

Tinta roja para escribir en ¼ litros c/u ..	0.43
Tinta roja para escribir en ½ litros c/u.....	0.70
Tinta china vermellón y azul en frascos de 28 gramos, cada uno.....	0.40
" china en frascos de 10½ gr., azul, c/u.....	0.25
Tinta para escribir en polvo, solo roja, sobre.....	0.47
Tinta para sellos de metal, negra, frasco.....	0.45
" para mimeógrafo, negra y azul, lata.....	1.22
" en pastillas azul negra, frasco, ..	0.88
" azul negra en ½ litros, frasco, ..	0.67
Talonarios pedidos útiles, c/u.....	0.10
" " " Farmacia, c/u.....	0.25
Tees para cañería de ¾", c/u.....	0.30

Cascano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Nómina de Contribuyentes de Renta y de Vialidad Calificados en la Dirección General de Contribuciones

AÑO DE 1942

CONTINÚA

Letra G

40042	Gómez Natividad	Santa Cruz Michapa
40048	García Nemeccia Huevo v. de	San José Guayabal
40059	García Refugio	Suchitoto
40076	García Eduardo	Perulapía
40123	Guvara Ignacia	San Pedro Perulapán
40146	Guillén Lucila de	Cojutepeque
40185	González Palomo Mercedes de	Suchitoto
40190	García Raymundo	Cojutepeque
40213	García Prieto Francisco	San José Guayabal

Letra H

40126	Herrador Vicente	Cojutepeque
40162	Herrera José Alberto	"
40165	Henríquez Adrián E.	Suchitoto

Letra I

40127	Iraheta Manuel	Cojutepeque
-------	----------------	-------------

Letra J

40051	Jovel Dionisio	Oratorio de Concep.
-------	----------------	---------------------

Letra K

40015	Kafati Simón S.	Cojutepeque
40184	Kruz Alberto	Suchitoto

Letra L

40053	Ley On & Cía.	Cojutepeque
40067	López Leiva Macario	Suchitoto
40101	Lemus Lucas	San Pedro Perulapán
40110	López Pedro	San Ramón
40116	López Francisco	El Carmen
40205	Ley On	Cojutepeque
40210	Lozano María Isidra C. de	Suchitoto

Letra M

40002	Moreira Gonzalo	Cojutepeque
40005	Miguel Constantino	"
40031	Mejía Salvador	Santa Cruz Analquito
40036	Masans Manuel	Suchitoto
40039	Martínez Máximo	San B. Perulapía
40048	Mena Francisca	Santa Cruz Analquito
40063	Mejía Felipe	Suchitoto
40068	Mata Angel	"
40070	Morales Joaquín	San Rafael Cedros
40079	Milián José	Suchitoto
40104	Milián José S.	Cojutepeque
40106	Moreira José Luis	"
40151	Martínez Ruperto	Suchitoto
40182	Milián Feliciano	"
40183	Mejía E. Pedro	"
40183	Melara Rafael	"
40197	Mejía Apolinario	San Ramón
40207	Marroquín Arcadia Rivas de	San José Guayabal
40215	Monterrosa Martina R. de	Suchitoto
40231	Mendoza Andrés	San Pedro Perulapán

Letra N

40089	Nulla Cayetana Bulnes v. de	Cojutepeque
40129	Nulla María Consuelo	"
40160	Noyola José María	Suchitoto
40206	Navarro Rafael	Cojutepeque
40227	Novoa y Cía J.	"
3259	Novoa Dr. Joaquín	"

Letra O

40055	Orellana Margarita	San Pedro Perulapán
-------	--------------------	---------------------

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.» a una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Fábrica, a las nueve (9) horas del día 21 del mes en curso, con el objeto de tratar de la distribución de algunas utilidades acumuladas en diversas partidas de la contabilidad de la Compañía, distintas de la reserva legal.

San Salvador noviembre de 1942.

JULIO E. AVILA,
Presidente.

RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
Secretario.

No. 1678 3 v. c. 1. 31-X-42.

Remate Público

En la SOCIEDAD ECONOMICA SANTANECA se rematarán el domingo 8 de noviembre, todas las prendas que adeuden 12 o más meses de intereses.

RAFAEL MARTINO L.
Gerente.

Santa Ana, 31 de octubre de 1942.

No. 1680. 1 v. 31 X 42

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el Art. 60. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del corriente año, el Ministerio de Hacienda ha fijado en \$ 50.00 (cincuenta dólares) la cantidad máxima de moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América que podrá llevar consigo cada viajero al entrar o salir del país, a partir del 16 de noviembre próximo entrante, debiendo recogerse el dinero excedente de esa cantidad contra constancia de resguardo extendida a favor del interesado, para lo cual ya se dieron las instrucciones del caso a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República.

A partir de esa fecha quedará sin efecto el Boletín de este Ministerio de fecha 17 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a 22 de Octubre de 1942.

5 v. alt. 3 24-X-42.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-10

(h. n. o. c. 20 d.)

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,700 EJEMPLARES.

CONTINUARÁ